Leyes Prácticas del Islam

Ayatolá Naser Makarem Shirazi

Leyes Prácticas del Islam

Ayatolá Naser Makarem Shirazi

Traducción:

Sayyed Muhammad Hasan Khademi

نام کتاب : رساله توضیح المسائل
نویسنده: ناصر مکارم شیرازی
مترجم : سید محمد حسن خادمی
ویرایش: جوانا کارولینا گونزالس اکونا
زبان ترجمه : اسپانیولی
ناشر: موسسه تنظیم و نشر آثار آیت الله مکارم شیرازی
شابک: 978-600-998014-7

Leyes Prácticas del Islam
Autor: Ayatolá Naser Makarem Shirazi
Traducido por: Sayyed Muhammad Hasan Khademi
Revisión: Johanna Carolina González Acuña
Primera edición 2020
Publicado por:
Oficina del Ayatolá Makarem Shirazi
Sitio Web: makarem.ir
Dirección: Irán, Qom, Shohada, Oficina del Ayatolá Makarem Shirazi
+989030897812
Todos los Derechos Reservados y Registrados por el Publicador
ISBN: 978-600-998014-7

En el Nombre de Allah

Índice

Seguimiento a un sabio islámico (Taqlid) 1
La Purificación (Taharat) 7
Tipos de agua 7
1- Agua Kur 8
2- Agua Escasa (*Qalil*) 9
3- Agua Corriente 10
4- Agua de lluvia 11
5- Agua de pozo 13
Reglas acerca del agua 14
Reglas acerca de la micción y la defecación 16
Limpieza de la uretra (Istebrá) 19
Actos recomendables y desaconsejables acerca de la micción y defecación 21
Las impurezas (Niyasat) 22
1 y 2- La orina y el excremento 22
3- El semen 23
4- El cadáver 23
5- La sangre 25
6 y 7- El perro y el cerdo 27
8- Los líquidos embriagantes 29
9- La cerveza 30
10- El sudor de un animal que se alimenta del excremento 30
Las vías para comprobar la impureza 31

Los medios por los cuales se transmite la impureza 33
Las reglas acerca de las impurezas 35
Las cosas que purifican (Mutahhirat) 38
1- El agua 39
2- La tierra 45
3- El sol 47
4- La transformación 48
5- La fermentación ácida [del vino] 48
6- La vaporización de dos tercios 49
7- La transferencia [de sangre] 50
8- La dependencia 51
9- La desaparición de la impureza 52
10- La depuración de un animal que se alimenta de las impurezas 53
11- La ausencia de un musulmán 53
Las reglas acerca de los recipientes 54
La ablución (Wudu) 57
Cómo realizar la ablución 57
La ablución por inmersión 61
Las reglas acerca de la ablución por inmersión 62
Las súplicas recomendadas durante la ablución 63
Las condiciones de la ablución 64
Las leyes acerca de la ablución 71
Los actos que requieren la ablución 74
Las cosas que anulan la ablución 76
Las reglas acerca de la ablución sobre el vendaje (Yabirah) 76

El baño completo (Qusl) 80
Los baños completos obligatorios 80
1- El estado de eyaculación 80
Los mandatos acerca del estado de eyaculación 80
Los actos que están prohibidos en el estado de eyaculación 82
Los actos que son desaconsejables en el estado de eyaculación 83
El baño completo de la eyaculación 84
Las reglas acerca del baño completo 86
Las condiciones del baño completo 87
2- La anormalidad menstrual (Istihada) 89
Las reglas acerca de la mujer en el estado de anormalidad menstrual 89
3- La menstruación 93
Las reglas acerca de la mujer en el período de la menstruación 93
Las reglas acerca de la mujer menstruante 95
Tipos de períodos menstruales 99
1- La mujer cuya menstruación tiene duración y fecha fija. 100
2- La mujer cuya menstruación sólo tiene fecha fija 102
3- La mujer cuya duración de menstruación es fija 103
4- Muztaribah 103
5- Mubtadi'ah 104
6- Nasiah 104
Cuestiones diferentes acerca de la menstruación 105
4- El Posparto 106
Las reglas acerca de la mujer en el estado de posparto 106
5- Tocar al difunto 109

Las reglas acerca del tacto al difunto....109
El Moribundo....111
Las reglas acerca del moribundo....111
Las reglas acerca de los difuntos....113
6- El baño completo fúnebre....115
Las reglas acerca del baño completo del difunto....115
Las reglas acerca de la mortaja....118
Las reglas acerca de la unción con alcanfor (Hanut)....121
La oración fúnebre....122
Cómo realizar la oración fúnebre....124
Actos recomendables acerca de la oración fúnebre....127
Las leyes acerca del entierro....128
Las pautas recomendables en el entierro....131
La oración de la primera noche del Entierro....138
La exhumación....139
Las reglas acerca del entierro de los mártires....140
Los Baños Completos Recomendables....142
El Tayammum (La Ablución con tierra)....145
Los casos en los cuales se debe realizar el Tayammum....145
¿Con qué cosas se puede hacer el Tayammum?....150
¿Cómo realizar el Tayammum?....153
Las reglas acerca del Tayammum....153
La oración....158
La importancia de la oración....158
Las oraciones obligatorias....159

Las oraciones diarias 160
La oración del viernes 160
Las reglas acerca de la oración del viernes 161
¿Cómo realizar la oración del viernes? 161
El horario de las oraciones diarias 163
Las reglas acerca del horario de las oraciones 165
Observar el orden de las oraciones 169
Las oraciones recomendables (Nafilah) 170
El horario de las oraciones recomendables diarias (*Nafilah)* 172
La oración de *Qufailah* 173
Las leyes acerca de la Qibla 175
La vestimenta del orante durante la oración 177
Las condiciones de la vestimenta del orante 179
Las circunstancias en las cuales no es necesaria la purificación del cuerpo o la ropa durante el rezo 187
Las cosas recomendables y las cosas desaconsejables en la vestimenta del orante 190
El lugar de la oración 191
Los lugares recomendables o desaconsejables para la oración 196
Las leyes sobre las mezquitas 198
Azan e Iqama 201
Los casos en los cuales no es necesario recitar el Azan 203
Los actos obligatorios de la oración 207
Las reglas acerca de la prosternación 227
Las cosas sobre las cuales está correcto hacer la prosternación 231

Los actos recomendables de la prosternación 233
Los actos desaconsejables en la prosternación 234
Las aleyas Coránicas que requieren prosternación obligatoria 234
El *Qunut* (imploración) 240
La traducción de la oración 242
Los actos recomendables después de la oración 244
Las cosas que anulan la oración 245
Los actos desaconsejables en la oración 252
Circunstancias en las que se puede romper la oración 252
Las dudas de la oración 253
Las dudas que anulan la oración 254
Las dudas a las cuales no se presta atención 255
Las dudas que no anulan la oración 261
Diferentes cuestiones sobre las dudas de la oración 263
¿Cómo realizar la oración de Precaución? 265
Circunstancias en las que es obligatorio realizar la prosternación de descuido 267
La corrección de las palabras mal pronunciadas 268
¿Cómo realizar la prosternación de descuido? 269
La compensación de la prosternación y el testimonio olvidados 270
Adición u omisión de los actos y condiciones de la oración 271
La oración del viajero 273
Cosas que terminan el viaje 282
Otras reglas en cuanto a la oración del viajero 288
La Oración Compensatoria 291

Las Oraciones Compensatorias de los Padres fallecidos 294
Contratar a una persona para la realización de las oraciones compensatorias de un difunto 296
La Oración Colectiva 299
Condiciones de la Oración Colectiva 302
Las leyes acerca de la Oración Colectiva 304
Requisitos del Imam para dirigir la Oración Colectiva 309
Otras reglas acerca de la oración colectiva 311
Las cosas recomendables en la oración colectiva 314
Las cosas desaconsejables en la oración colectiva 315
La oración de Ayat (la oración de los fenómenos naturales) 316
Métodos para realizar la oración de Ayat 319
La oración del Eid al-Fitr (la festividad del desayuno) y la oración del Eid al-Adha (la festividad del sacrificio) 322
Método para realizar la oración del Eid (al-Adha y Fitr) 322
Cosas recomendables en la oración del Eid 323
Reglas acerca de la oración del Eid 325
El Ayuno 327
La obligación del ayuno 327
La intención del ayuno 327
Actos que anulan el ayuno 331
1- Comer y beber 332
2- El coito 334
3- La masturbación 335
4- Atribuir cosas falsas a Dios, a Su Profeta (PBD) o a los Imames Infalibles (P) 336

5- Hacer llegar polvo espeso a la garganta 337
6- La inmersión de la cabeza en el agua 338
7- Permanecer en estado de eyaculación, menstruación o postparto hasta el Azan del Alba (sin hacer el baño completo) 340
8- Enema con líquidos 344
9- Vómito voluntario 344
Otras reglas acerca de las cosas que anulan el Ayuno 345
Cosas desaconsejables en el ayuno 346
Circunstancias por las cuales es obligatorio realizar la compensación del ayuno y pagar su expiación 346
La expiación del ayuno 347
Circunstancias por las cuales es obligatorio realizar sólo la compensación del ayuno sin pagar la expiación 351
Casos en los que no es obligatorio la compensación del ayuno 353
Reglas acerca del ayuno compensatorio 354
El ayuno del Viajero 357
Las personas exentas de la obligación del ayuno 359
Métodos para confirmar el primer día de un mes 360
Ayunos prohibidos 362
Ayunos desaconsejables 363
Ayunos recomendables 364
Otras reglas acerca del ayuno 365
El Quinto (El Jums) 367
Los siete casos en los que es obligatorio pagar el quinto 367
Usos del quinto 385
El Azaque 390

Reglas acerca del Azaque 390
Circunstancias en las que el Azaque es obligatorio 390
El azaque de los cuatro cereales 392
El azaque del oro y de la plata 396
El azaque del ganado 399
El azaque de las ovejas 399
El azaque de las vacas 400
El azaque de los Camellos 401
Usos del azaque 404
Personas que pueden recibir el azaque 407
Intención del azaque 408
Cuestiones diversas acerca del azaque 409
Azaque Fitra (Zakat al-Fitra) 414
Usos del azaque Fitra 418
Reglas acerca del azaque Fitra 418
El Hayy (Peregrinación a La Meca) 422
Reglas acerca de la habilidad para realizar el Hayy 423
Compra y Venta 427
Reglas acerca de la Compra y Venta 427
El trabajo obligatorio y el trabajo recomendable 427
Actos recomendados en la venta 427
Negocios desaconsejables 428
Negocios Ilícitos e inválidos 428
La usura 432
Leyes acerca de la usura 432

Condiciones y reglas acerca del vendedor y del comprador 434
Condiciones acerca de las mercancías que se intercambian 436
Fórmula de Compra y Venta 438
La Compra y Venta de frutos en sus plantas 439
La venta en efectivo y a crédito 440
La compra anticipada 441
La venta de oro y plata a cambio de oro y plata 443
Circunstancias en las que se puede cancelar la transacción 443
Derechos de cancelar una transacción comercial 445
Otras reglas acerca de la Compra y Venta 447
Las sociedades(los bienes compartidos) 448
El Trueque 451
El Alquiler 454
Las condiciones para el bien arrendado 455
Otras reglas sobre el alquiler 457
El contrato de sembrados (Muzara'ah) 463
Condiciones de Muzara’ah 463
Reglas acerca de Muzara’ah 464
Contrato de aparcería (Musaqat) 466
Condiciones del contrato de Musaqat 467
Reglas acerca del contrato de Musaqat 467
Reglas acerca de las personas que no pueden disponer de sus bienes (Mahyur) 469
Delegación (Wikalat) 471
Yu’alah (Tarea determinada) 473

Condiciones de Yu'alah 474
Reglas acerca de Yu'alah 474
Préstamo 476
Condiciones para el Préstamo 476
Reglas acerca del préstamo 477
Orden de pago con terceros 480
Reglas acerca de la orden de pago con terceros 480
Hipoteca 482
Reglas acerca de la Hipoteca 482
Garantía 484
Condiciones y reglas acerca de la Garantía 485
Libertad bajo fianza (Kifalah) 486
Condiciones de la fianza y del fiador 487
Lo otorgado en Confianza 488
Reglas acerca de lo otorgado en confianza 489
Préstamo de objetos 492
Reglas acerca de los objetos prestados 492
Matrimonio 495
Fórmula del Matrimonio Permanente 496
Fórmula del Matrimonio Temporal 497
Condiciones de la fórmula del matrimonio 498
Casos en los que el hombre o la mujer pueden anular el matrimonio 500
Mujeres con las cuales es ilícito el matrimonio 502
Reglas acerca del Matrimonio Permanente 506
Reglas acerca del Matrimonio Temporal 508

Reglas acerca de la Mirada 510
Reglas Varias acerca del Matrimonio 513
El amamantamiento 516
Reglas acerca del amamantamiento 517
Condiciones para Ser Mahram a través del Amamantamiento 518
Protocolos del amamantamiento 521
Reglas varias acerca del Amamantamiento 522
Divorcio 524
Reglas acerca del divorcio 524
Período de espera del Divorcio 527
El período de espera de una viuda 528
Tipos de Divorcio 530
Reglas acerca de hombres que vuelven con sus esposas después del divorcio revocable 531
Divorcio de Jul' 532
Divorcio de Mubârât 533
Reglas varias acerca del divorcio 535
Usurpación 537
Reglas acerca de la Usurpación 537
Objetos perdidos 541
Reglas acerca de los objetos encontrados 541
Sacrificio de animales y cacería 546
Reglas acerca del sacrificio de animales y su cacería 546
Forma de sacrificar los animales 547
Condiciones para el sacrificio de los animales 548

Método para el sacrificio de camellos.....550
Actos recomendables y desaconsejables acerca del sacrificio de los animales 551
La caza con armas.....552
Reglas acerca de la caza.....553
Condiciones acerca de la caza con perros de caza.....554
Reglas acerca de la caza con perros de caza.....555
Reglas acerca de la Pesca.....556
Reglas acerca de los alimentos y bebidas.....559
Los animales de carne lícita y los de carne ilícita.....559
Partes ilícitas de los animales de carne lícita.....559
Comidas y bebidas prohibidas.....560
Los actos recomendables al momento de comer.....562
Los actos desaconsejables al momento de comer.....563
Los actos recomendables y desaconsejables al momento de beber agua.....564
Nazr (Promesas y Compromisos).....566
Reglas acerca del Nazr (Promesas y Compromisos).....566
Juramento.....573
Condiciones del juramento.....573
Reglas acerca del Juramento.....574
Donación (Waqf).....576
Reglas acerca de la Donación (Waqf).....576
Testamento.....581
Condiciones de la persona que hace un testamento.....581
Reglas acerca del testamento.....582

Herencia 589
Reglas acerca de los herederos 589
Reglas varias acerca de la Herencia 604
Defensa 606
Reglas acerca de la defensa 606
Ordenar el bien y prohibir el mal 607
Operaciones bancarias 609
Reglas acerca del Pagaré y Cheque 611
Fondo de comercio 612
El seguro 613
Inseminación artificial 614
Reglas acerca del trasplante y la autopsia 615
Muzaribah 617

Seguimiento a un sabio islámico (Taqlid)

¿Qué es el Taqlid?

N°.1- El musulmán no puede seguir a nadie en cuanto a sus creencias en los principios fundamentales de la religión, sino que debe concebirlos a través de su razón; pero sí lo puede hacer en las prácticas religiosas, es decir en las obligaciones divinas[1] y en sus leyes prácticas. Ahora bien, si la persona es un *Muytahid* (sabio jurisprudente)[2] puede actuar según su opinión, pero si no es un *Muytahid* debe seguir a un *Muytahid*, así como la gente sin conocimientos precisos en ciertas cosas se refiere siempre a los sabios y expertos en la materia.

¿Qué es la precaución?

El musulmán también puede actuar según la precaución (*Ihtiât*), esto significa que puede actuar de una manera tal que obtenga certeza alguna de haber realizado su obligación religiosa. Por ejemplo, si algunos de los sabios jurisprudentes consideran una acción prohibida (*Harâm*) y otros consideran la misma acción permitida, la persona que quiere actuar según la precaución debe abandonar esta acción. También si algunos de los sabios jurisprudentes consideran una acción recomendable (*Mustahab*) y otros la consideran obligatoria (*Wâyib*), la persona que quiere actuar según la precaución debe realizarla. La

[1]El criterio para considerar obligatoria la realización de las prácticas islámicas y las órdenes divinas es llegar a la edad de la pubertad religiosa. Uno de los signos de esta pubertad entre los hombres es cuando se cumplen los 15 años lunares que equivalen a 14 años, 6 meses y 20 días de los años solares. Las mujeres llegan a la edad de la pubertad religiosa cuando cumplen 9 años lunares que equivalen a 8 años, 8 meses y 25 días de los años solares. Sin embargo, si una joven, al cumplir los 9 años lunares de edad no tiene la habilidad física para realizar algunos actos como el ayuno, debe esperar hasta el año siguiente, y también debe compensar los ayunos perdidos durante el año. Si no puede compensarlos hasta el próximo Ramadán, no necesita compensarlos, pero debe dar de comer a un pobre por cada ayuno perdido. La pubertad física es necesaria también para llevar a cabo el matrimonio de las jóvenes.

[2]Muytahid: Sabio jurisprudente que puede extraer las leyes religiosas de las fuentes islámicas a través de argumentos religiosos y racionales.

mejor opción para la gente es referirse a los sabios Islámicos y seguirlos en los asuntos religiosos; ya que es difícil para la mayoría de la gente actuar según la precaución; además, se necesita mucha información acerca de la jurisprudencia islámica para poder actuar según la precaución y no cometer faltas.

El significado del Taqlid

N°.2- El Taqlid en las leyes islámicas significa referirse al decreto de un *Muytahid* (Sabio Jurisprudente), en otras palabras, el Taqlid significa realizar las obligaciones divinas según lo que dicta el *Muytahid*.

Los requisitos del *Muytahid*

N°.3- El *Muytahid* a quien los musulmanes pueden seguir debe tener las siguientes cualidades: ser hombre, adulto, de sano juicio, *Shiíta imamí (*seguidor de los doce Imames*)*, hijo legítimo, y según la precaución obligatoria debe ser justo y estar vivo. (Ser justo significa estar en un estado de temor a Dios que le evite cometer los pecados mayores y también le evite insistir en los pecados menores).

Las opiniones diferentes de los sabios

N°.4- Cuando se dan opiniones diferentes de los sabios (*Muytahidin*) en los asuntos religiosos, se debe seguir al *Muytahid* más erudito (*A'lam*).

¿Cómo identificar al *Muytahid* más sabio?

N°.5- Hay tres vías para identificar al *Muytahid* más erudito:

a) Que uno mismo sea sabio y pueda reconocer al *Muytahid* más sabio.

b) Que dos personas justas y sabias confirmen que un *Muytahid* es el más erudito, a condición de que no lo nieguen otras dos personas justas.

c) Que el *Muytahid* sea conocido entre los sabios y los hombres de ciencia Islámica, de manera que la persona obtenga la certeza de que él es el sabio más erudito.

La imposibilidad de reconocer al *Muytahid* más sabio

N°.6- Si no es posible reconocer al *Muytahid* más sabio, según la precaución obligatoria, la persona debe seguir a quien probablemente es el *más erudito*. Si existe alguna duda al respecto entre algunos de los Sabios Islámicos, puede elegir a uno entre ellos y seguirlo.

Las vías para obtener la Fatwa de un Muytahid

N°.7- hay cuatro vías para obtener la Fatwa[1] de un *Muytahid*:

a) Oírla del mismo *Muytahid* o ver su escritura.

b) Leerla en su Risala[2] (Libro de las Leyes Prácticas).

c) Escucharla de una persona confiable.

d) Que la Fatwa sea conocida entre la gente de modo que la persona obtenga certeza de su autenticidad.

El cambio de una Fatwa

N°.8- Si no hay certeza acerca del cambio de una Fatwa, la persona puede actuar según la Fatwa anterior y no es necesario investigar del mismo.

Precaución obligatoria y Precaución recomendable

N°.9- En el caso que el *Muytahid* no ha dado una Fatwa explícita sino que ha dicho que "se debe actuar de tal manera, como una precaución", esa precaución se conoce como la **precaución obligatoria**; en este caso la persona debe actuar según esa precaución o bien puede referirse a otro *Muytahid*. Pero en el caso que el *Muytahid* ha dado una Fatwa explícita (por ejemplo dice que el *Iqama*[3] no es obligatorio para la oración y después dice que el *Iqama* no debe ser abandonado

---

[1] Es el decreto jurídico islámico dictado por un *Muytahed*.
[2] Libro de leyes prácticas del Islam, escrito por un *Muytahed*.
[3] Referirse a las cuestiones N°.841 y 842

según la precaución), esa precaución se llama la **precaución recomendable**. En este caso la persona puede actuar según la precaución o bien puede abandonarla.

En casos sobre los cuales el *Muytahid* dice que "es cuestionable", la persona puede actuar según la precaución o bien puede referirse a otro *Muytahid*. Pero si dice "al parecer es así" o "probablemente es así" esas expresiones aluden a una Fatwa y la persona debe actuar de acuerdo a ellas.

Continuar la imitación a un *Muytahid* fallecido

N°.10- Si el *Muytahid* fallece, es permitido continuar siguiéndolo, y si este *Muytahid* fallecido fuera el *Muytahid* más sabio, es obligatorio continuar siguiéndolo, a condición de que la persona haya actuado según su Fatwa durante la vida del *Muytahid*.

La Fatwa de un *Muytahid* difunto

N°.11- Según la precaución obligatoria, al musulmán no se le está permitido iniciar el Taqlid con un *Muytahid* difunto aunque fuera el *Muytahid* más sabio.

La necesidad de aprender las leyes islámicas

N°.12- Cada persona debe aprender las leyes islámicas de las cuestiones necesarias o comunes durante su vida, o bien debe aprender las vías de precaución en aquellas cuestiones.

El desconocimiento de una ley Islámica

N°.13- Si a una persona surja una cuestión cuya ley es desconocida, esta persona puede actuar con precaución, o bien si tiene tiempo, puede esperar hasta que tenga acceso a la Fatwa del *Muytahid*. Pero si no tiene acceso al decreto del *Muytahid* puede actuar según lo que le parece correcto. Luego debe investigar sobre aquella cuestión, si su acción estuviera de acuerdo con la Fatwa del *Muytahid* su acción será correcta, caso contrario, debe repetirla.

Las acciones realizadas sin Taqlid

N°.14- Si una persona ha realizado sus prácticas religiosas sin seguir a ningún *Muytahid* por un período y luego comienza a seguir a un *Muytahid*, sus acciones son correctas, a condición de que estuvieran de acuerdo con las Fatwas de este Muytahid, sino, deberá repetirlas. La misma ley es aplicable para quien ha seguido a un *Muytahid* sin investigación suficiente.

La equivocación en narrar una Fatwa

N°.15- Si alguien se ha equivocado en narrar la Fatwa de un *Muytahid*, debe corregirla después de que se haya dado cuenta de su error. Por ejemplo, si ha comunicado la Fatwa en una charla, debe corregirla en sus reuniones posteriores, para que toda la gente que ha oído la Fatwa incorrecta se informe de la Fatwa correcta. Sin embargo, eso no sería necesario si el *Muytahid* hubiera cambiado su Fatwa.

Cambiar el Taqlid de un Muytahid a otro

N°.16- Según la precaución obligatoria, el cambio de Taqlid de un *Muytahid* a otro no está permitido, salvo que el otro *Muytahid* sea el más erudito. Si la persona ha cambiado el Taqlid sin hacer investigación suficiente, debe volver a seguir al *Muytahid* anterior.

El cambio de la Fatwa

N°.17- Cuando se cambia la Fatwa del *Muytahid,* se debe seguir la nueva Fatwa. Sin embargo, las acciones que se han realizado según la Fatwa anterior (como las prácticas de culto y transacciones que se han hecho previamente) se consideran correctas y no es necesario repetirlas. La misma ley existe para quien haya cambiado su Taqlid de un *Muytahid* a otro *Muytahid*.

La duda acerca de la validez del Taqlid

N°.18- Si la persona ha seguido a un *Muytahid* por un período pero no sabe si fue correcto su Taqlid, sus prácticas anteriores se consideran válidas, pero debe seguir correctamente las fatwas del *Muytahid más sabio* en sus acciones posteriores.

Realizar el Taqlid a varios sabios Islámicos

N°.19- Si dos sabios Islámicos tuvieran las mismas cualidades, está permitido seguir a un *Muytahid* en algunos temas y seguir al otro en otras cuestiones.

La Fatwa de quien no es un *Muytahid*

N°.20- Está prohibido dar opiniones y Fatwas en las cuestiones religiosas para quien no sea un *Muytahid*. (En otras palabras, aquel que no tiene bastante estudios islámicos para poder extraer los mandatos Islámicos de las fuentes y de los documentos no debe dar opiniones a este respecto); si la persona diese una opinión sin tener información de la misma, es responsable de las prácticas hechas por quienes han seguido su opinión.

La Purificación (Taharat)

Tipos de agua

Agua absoluta (*Mutlaq)* y agua mezclada (*Mudaf)*

N°.21- El agua posee dos clases de condiciones: absoluta (*Mutlaq*) y mezclada (*Mudaf*). El agua mezclada es la que (no es pura agua y) no se puede denominar como agua absoluta, por ejemplo, los jugos, agua con sal y agua con barro se consideran agua mezclada.

El agua absoluta es la que es pura, y no contiene ningún aditivo. Es como el agua de tubería.

Las clases de agua

N°.22- El agua de calidad absoluta (es decir, el agua pura) se clasifica en cinco tipos y cada uno tiene su propia regla:

1- Agua *Kur*

2- Agua escasa

3- Agua corriente o agua de tubería

4- Agua de lluvia

5- Agua de pozo

Estos cinco tipos de agua son puros y se pueden usar para purificar otros objetos; pero el agua mezclada no purifica nada, sino que se impurifica cuando está en contacto con una impureza.

1- Agua Kur

El volumen del agua *Kur*

N°.23- Según la precaución obligatoria el agua *kur* es el agua cuya cantidad llena un recipiente con 3.5 palmos de largo, 3.5 palmos de ancho y 3.5 palmos de alto, que equivale a 384 litros (y pesa 384 Kg).

¿Cuándo se impurifica el Agua *Kur*?

N°.24- Si una impureza como la orina y la sangre llegase al agua *Kur*, el agua no se impurifica, salvo que varíen el color, el olor o el sabor del agua.

Lavar las cosas impurificadas con el agua *Kur*

N°.25- Las cosas impurificadas (como un recipiente o una ropa impura) se purifican si se lavan en el agua *Kur*.

El agua *Kur* mezclada con algo que no es una impureza

N°.26- Si se cambia el color, el olor o el sabor del agua *Kur* por algo aparte de los elementos impuros, el agua no queda impura pero es de hacer notar que el islam recomienda abstenerse del agua contaminada.

El agua *Kur* contaminada con una impureza

N°.27- Si una impureza (como la sangre) llegase al agua cuyo volumen es mayor que el agua *Kur* y esta impureza cambiase (las cualidades de) una parte del agua, sólo la parte afectada queda impura y el resto del agua se considera pura; siempre y cuando el volumen del resto del agua (que no se ha contaminado) sea igual o mayor que el volumen de *Kur*, caso contrario, toda el agua queda impura.

Lavar algo impuro con agua de tubería

N°.28- Si algo impuro se lava debajo del agua de una tubería que está en contacto con agua *Kur*, el agua goteada de ello se considera pura, salvo que hubieran cambiado su olor, su color y su sabor.

La duda sobre el volumen del agua

N°.29- Si el volumen del agua hubiera sido igual o mayor que el volumen de *Kur*, y luego dudamos si aún tiene la misma cantidad, esta agua se considera *Kur*; e por otro lado, si su volumen hubiera sido menor de *Kur* y dudamos si ha aumentado, el agua no se considera *Kur*.

Las vías para saber si el agua es *Kur*

N°.30- Hay dos vías para saber si el agua es Kur:

a) Que uno mismo obtenga certeza acerca de ello,

b) O que una persona justa lo confirme.

2- Agua Escasa (*Qalil*)

El agua escasa (*Qalil*)

N°.31- El agua escasa se dice al agua cuyo volumen es menor que el volumen de *Kur*, y no mana de la tierra.

Si algo impuro llegase al agua escasa

N°.32- Si algo impuro llegase al agua escasa, según la precaución obligatoria, se impurifica el agua. Pero si el agua se vierte en algo impuro (desde arriba hacia abajo) sólo se impurifica la parte que se ha vertido, y ha tenido contacto con el elemento impuro. De la misma manera, si el agua escasa saliese como las fuentes y piletas desde abajo hacia arriba y llegase a algo impuro, sólo se impurifica la parte que ha tenido contacto con lo impuro, y su parte inferior queda pura.

El agua que gotea del lavado con agua escasa

N°.33- Si un objeto impuro se lava con agua escasa (según las condiciones que se mencionaran a continuación) este objeto se purifica; pero el agua que gotea de ello (que se llama *Qusala*) se considera impura. Sin embargo, el agua que gotea mientras se lavan los órganos que expelen la orina y el excremento no se considera impura a condición de que:

1- Las tres cualidades del agua (color, olor y sabor) no se hubieran cambiado.

2- No le hubiera llegado una impureza externa.

3- El agua goteada no fuera mezclada con otras impurezas como la sangre o la orina.

4- Las partículas del excremento no se vean dentro del agua (según la precaución obligatoria).

5- Los orificios que expelen la orina y el excremento no estén contaminados más de la cantidad normal. Con las condiciones mencionadas, el agua goteada (*Qusala*) se considera pura, pero no puede ser purificadora.

3- Agua Corriente

El agua corriente

N°.34- El agua corriente es la que mana de la tierra y fluye como el agua de los manantiales y canales de agua.

El agua corriente en contacto con algo impuro

N°.35- El agua corriente no se impurifica en contacto con la impureza, aunque su cantidad sea menor que el volumen de *Kur*. Pero si las tres cualidades (es decir, el olor, el color o el sabor) del agua corriente se cambien por la impureza, esta agua se considera impura.

El agua corriente en contacto con la impureza

N° .36- Si una impureza llegase al agua corriente y cambiase el color, el olor y el sabor de una parte del agua, solo la parte afectada se impurifica, pero el resto del agua que está en contacto con la fuente se considera pura, aunque su cantidad sea menor que el volumen de *Kur*.

Los tipos de agua corriente

N° .37- El agua estancada que mana de nuevo cuando sacamos de ella se considera como el agua corriente y no se impurifica cuando le llega una impureza, (aunque sea menor que el volumen de *Kur*); la misma ley existe para el agua que está estancada al lado de los ríos y está en contacto con el rio.

Los manantiales y los canales de agua

N° .38- Los manantiales y los canales que a veces manan y a veces están estancados tienen la misma regla del agua corriente sólo durante la temporada que manan.

El agua de tubería

N° .39- El agua de tubería que está en contacto con un tanque de agua se considera como el agua corriente a condición de que el volumen del agua que está en el tanque de agua y la tubería sea mayor que el volumen de *Kur*.

El recipiente que está debajo del grifo de una tubería

N° .40- Si se coloca un recipiente debajo del grifo de agua de tubería, el agua que existe en el recipiente tiene la misma regla que el agua corriente, a condición de que constantemente esté en contacto con el agua de tubería.

4- Agua de lluvia

El agua de lluvia

N° .41- El agua de lluvia tiene la misma regla que el agua corriente y purifica cualquier cosa como la tierra, el cuerpo humano, las alfombras, etc. a condición

de que estos objetos no contengan ninguna impureza y que al enjuagarlos, el agua se separe de ellos.

La cantidad de lluvia

N° .42- No es suficiente unas gotas de lluvia para purificar algo impuro, sino que debe llover continuamente de la manera que se pueda decir "está lloviendo".

La lluvia y las impurezas

N° .43- Si cae lluvia sobre una impureza y después, las gotas de la lluvia que han tenido contacto con la impureza salpican en otra parte, la precaución obligatoria es considerarla impura.

El agua de lluvia en contacto con la impureza

N° .44- Cuando llueve sobre una impureza que está en el suelo o en el techo, la precaución obligatoria es abstenerse del agua que ha tenido contacto con la impureza, pero el resto del agua se considera pura; también se considera pura si se mezcla esta agua (impura) con el agua pura y fluye por un canal.

Cuando el agua de lluvia fluye en un suelo donde no llega la lluvia

N° .45- Cuando fluye el agua de lluvia y llega a un suelo donde no llega la lluvia, este suelo se purifica a condición de que no se hubiera detenido de llover.

El agua de lluvia acumulada en un lugar que está en contacto con la lluvia

N° .46- Si se acumula el agua de lluvia en un lugar que está en contacto con la lluvia, esta agua es purificadora y tiene la misma ley que el agua de lluvia, aunque sea menor que el volumen de *Kur*.

La lluvia y una alfombra pura que está en un suelo impuro

N° .47- Si una alfombra pura está en un suelo impuro y el agua de lluvia cae sobre esta alfombra y se fluye de abajo, la alfombra no se impurifica sino que el suelo se purifica.

La lluvia y un estanque cuya agua es impura

N° .48- Cuando el agua de lluvia cae sobre un estanque cuya agua es impura, al combinarse el agua de lluvia con el agua de estanque, el agua de estanque se purifica.

5- Agua de pozo

El agua de pozo

N° .49- El agua de pozo es pura y purificadora aunque sea menor que el volumen de *Kur*. Si algo impuro se lava en el agua de pozo, se purifica, salvo que la impureza le varíe el color, el olor y el sabor.

Es recomendable sacar y desechar el agua impura del pozo

N° .50- En el caso de caer una impureza al agua de pozo, aunque el agua no se impurifica, es recomendable sacar y desechar una cantidad de agua dependiendo de la impureza caída en el agua. Esta cuestión está explicada en los libros de jurisprudencia.

El agua de los pozos profundos

N° .51- El agua de los pozos profundos o regulares que se saca por un motor o una bomba de agua, si sea mayor que el volumen de *Kur* es purificadora. Incluso, si es menor que el agua *Kur* y tiene un flujo continuo, se considera como agua de pozo y no se impurifica por contacto con la impureza.

El pozo impurificado

N° .52- Cuando varía el color, el olor o el sabor del agua de pozo por una impureza y luego desaparece este cambio en forma inmediata, el agua de pozo no se considera pura, salvo que mane agua nueva y se mezcle con ella.

Reglas acerca del agua

¿Acaso se puede purificar usando agua mezclada?

N° .53- El agua mezclada a que se hizo mención al inicio de este capítulo (como agua de rosas o jugos) no puede purificar los objetos impuros ni puede ser utilizada para realizar la ablución y el baño completo.

El agua mezclada en contacto con algo impuro

N° .54- Cuando algo impuro llegase al agua mezclada, el agua se impurifica excepto en tres condiciones:

a) Que el agua mezclada se vierta de arriba hacia abajo; por ejemplo cuando el agua de rosas cae de una jarra sobre una mano impura, el agua que queda en la jarra no se impurifica.

b) Que el agua mezclada salga de abajo hacia arriba (como las fuentes y piletas) y llegue a algo impuro; en este caso, sólo se impurifica la parte que ha tenido contacto con lo impuro.

c) Que el agua mezclada fuera de mucha cantidad (como una piscina o una tubería de petróleo) de modo que la impureza no se note en ella y no pueda trasmitirse a otras partes.

Cuando el agua mezclada se mezcla con agua corriente

N° .55- Cuando el agua mezclada e impura se mezcla con el agua *Kur* o con el agua corriente de modo que no se pueda llamar mezclada, esta agua se considera pura.

La duda sobre el tipo del agua

N° .56- Si el agua ha sido absoluta (*Mutlaq*) y luego dudamos si se ha mezclado (como el agua de la inundación) se puede considerar como agua de cualidad absoluta con la cual se puede lavar las cosas impurificadas o realizar la ablución o el baño completo. Pero, si el agua ha estado mezclada y luego dudamos si aún está mezclada o que es absoluta, hay que considerarla como agua mezclada.

El agua cuyo estado es desconocido

N° .57- El agua sobre la cual no tenemos ningún idea si es de cualidad absoluta o está mezclada y no sabemos su estado anterior, no puede purificar nada, ni sirve para hacer la ablución o el baño completo; pero no se considera impura si le llega algo impuro.

El agua variada por una impureza

N° .58- Si varía el olor de agua debido a su proximidad a una impureza, el agua se considera pura, salvo que tuviera contacto directo con la impureza, aun así, es mejor abstenerse de usar tal tipo de agua.

Cuando el color, el olor y el sabor del agua desaparecen

N° .59- Cuando desaparecen de forma inmediata el color, el olor y el sabor del agua que se hubiera cambiado por una impureza, el agua no se purifica, salvo que se mezcle con el agua *Kur*, el agua corriente o el agua de lluvia.

La duda sobre la pureza del agua

N° .60- El agua que ha sido pura previamente y luego dudamos si esta impurificada se considera pura, pero el agua que previamente ha sido impura y luego dudamos si esta purificada se considera impura.

El agua bebida por animales

N° .61- El agua restante, bebida por **animales impuros** como el perro y el cerdo es impura. Pero el agua restante, bebida por los animales cuya carne es ilícita (como el gato u otros animales feroces) se considera pura aunque es desaconsejable beberla.

Actos recomendables para tomar agua

N° .62- Es recomendable que el agua de beber sea completamente limpia. Está prohibido tomar agua contaminada que causa enfermedades. También es mejor que el agua que se usa para lavar sea limpia; en lo posible hay que abstenerse de usar el agua contaminada.

Reglas acerca de la micción y la defecación

Ocultar los genitales

N° .63- Es obligatorio para el ser humano ocultar sus genitales de la mirada de los demás en todas las ocasiones como en el momento de hacer sus necesidades u otros momentos. Esta regla incluye a una persona *Mahram*[1] como la madre o la hermana o No-*Mahram*, siendo adulto o menor de edad, incluso a los niños que puedan distinguir entre el bien y el mal. Sin embargo, los cónyuges no necesitan ocultar sus genitales de la mirada de su pareja.

Se puede usar cualquier cosa para ocultar los genitales

N° .64- (En condiciones de emergencia), se puede usar cualquier cosa para ocultar los genitales, incluso con las manos o debajo de agua turbia (ya sea estando en un estanque de agua, en el rio o el mar).

La posición del cuerpo en el momento de orinar y defecar

N° .65- En el momento de orinar y defecar las partes delanteras o traseras del cuerpo no deben estar orientadas hacia la dirección de la *Qibla,* Igualmente, la persona que no está orientada hacia la *Qibla* no debe volver los genitales hacia ella en el momento de orinar y defecar.

La posición del cuerpo durante el lavado de los genitales

N° .66- No hay problema si el cuerpo está orientado hacia la *Qibla* mientras la persona está lavando sus genitales, pero según la precaución obligatoria, hay que abstenerse de la orientación hacia la *Qibla* mientras está haciendo Istebra[2].

Los adultos no deben sentar a sus niños orientados hacia la *Qibla* para orinar o defecar

---

[1]Mahram: Personas de la familia, con quienes no está permitido casarse, ejemplo: la madre, la hermana, la tía, la sobrina, la hija. Entonces los primos pueden casarse y están considerados No-Mahram.

[2] Limpieza de la uretra (referirse al capítulo siguiente)

N° .67- Según la precaución obligatoria, las personas mayores no deben sentar a sus niños orientados hacia la *Qibla* en el momento de orinar o defecar. Si el niño mismo se sentase así, es mejor evitarle, pero no es obligatorio.

Los baños que están construidos hacia la dirección de la *Qibla*

N° .68- En los baños que están construidos hacia la dirección de la *Qibla*, hay que sentarse de una manera tal que el cuerpo no esté orientado hacia la *Qibla* ni de espalda a ella.

La persona que desconoce la dirección de la *Qibla*

N° .69- Si el hombre no sabe la dirección de la *Qibla* debe investigar acerca de la misma, pero si no puede investigar, ni esperar, en caso de emergencia puede sentarse hacia cualquier dirección. La misma ley puede ser aplicada cuando el hombre está en los aviones y los trenes y no puede encontrar la dirección de la *Qibla*.

Los lugares donde está prohibido orinar o defecar

N° .70- Está prohibido orinar o defecar en tres lugares:

a) En las calles y en los caminos en donde transita la gente.

b) En los lugares que han sido donados para personas determinadas, como las escuelas exclusivas para estudiantes o las mezquitas donde sus lavabos son solamente para los orantes.

c) Sobre la tumba de un creyente o en cualquier lugar que ofendiese a un creyente.

Los métodos para la purificación del orificio anal

N° .71- Se puede lavar el orificio anal con agua, también, se puede limpiarlo con tres piedras o tres pedazos de tela. Pero en las condiciones siguientes hay que lavarlo sólo con agua:

a) Cuando el orificio anal estuviera contaminado más de lo normal de modo que la suciedad estuviera alrededor del orificio.

b) Si otra impureza (como la sangre) saliese con el excremento.

c) Si le llegase una impureza externa.

Es mejor purificar el orificio anal con agua

N° .72- Es mejor lavar el orificio anal con agua aunque se pueda limpiarlo con otras cosas.

Cómo purificarse el orificio uretral

N° .73- El orificio que expele la orina no se purifica con nada excepto con el agua. Si se lava con agua escasa se debe lavar dos veces, pero si se lava con agua de tubería (agua corriente) es suficiente lavarlo una vez.

En la purificación, no hay diferencia entre un órgano natural y un órgano artificial

N° .74- En el lavado de los órganos que expelen orina y excremento no hay diferencia entre un órgano natural y un órgano artificial, pero el órgano artificial no se purifica con nada a excepción del agua.

La limpieza del orificio anal sin agua

N° .75- Si alguien limpiase el orificio anal usando tres piedras o papeles u otros objetos y aun quedasen partículas mínimas que generalmente no se limpian excepto con agua, no hay problema en ello, y la persona puede realizar su oración.

La limpieza del orificio anal utilizando los tres lados de una piedra

N° .76- Es suficiente limpiarse con los tres lados de una piedra o de un papel o de una tela.

La duda sobre la purificación de los genitales

N° .77- Si alguien duda si se ha limpiado el orificio anal debe purificarse. Si le surge esta duda después de rezar, su oración es correcta pero debe purificarse para realizar sus oraciones posteriores.

Limpieza de la uretra (Istebrá)

¿Cómo hacer *Istebrá*?

N° .78- *El Istebrá* es un acto recomendable que los hombres deben hacer después de orinar. Hay dos tipos de *Istebrá*:

a) *El Istebrá* de la orina se realiza de la siguiente manera:

El hombre pasa los dedos presionando el pene desde la parte inferior hasta el glande, varias veces (desde abajo hacia arriba), después presiona el glande del pene tres veces hasta que todo el resto de la orina salga de la uretra.

b) *El Istebrá* del semen es un acto que se realiza para que no quede ninguna partícula del semen en el pene. Para realizar el Istebrá del semen es suficiente orinar después de la salida del semen.

Tipos de los líquidos que expele el hombre

N° .79- Los líquidos que expele el hombre (excepto de la orina y el semen) son de tres tipos:

a) El líquido que sale después de orinar. Este líquido es un poco viscoso y transparente, y se llama "*Wady*".

b) El líquido que sale debido a la estimulación sexual (antes de la salida del semen), llamado "*Mady*"

c) El líquido que sale después de la eyaculación, llamado "Wazy"

Todos estos líquidos son puros y no anulan la ablución ni el baño completo, a condición de que la uretra no esté contaminada con el semen o la orina.

El propósito del *Istebrá* de la orina

N° .80- El propósito del *Istebrá* de la orina es limpiarse la uretra, entonces, si después del *Istebrá* saliera un líquido sospechoso se considera puro y no anula la ablución, pero si el hombre no hubiera hecho e*l Istebrá* y expele un líquido debe renovar la ablución y lavarse el órgano sexual.

El propósito del *Istebrá* del semen

N° .81- El propósito del *Istebrá* del semen es que si (después de la eyaculación) saliera un líquido del hombre y no supiera si es semen o uno de los líquidos puros, no necesite renovar el baño completo, pero si el hombre no hubiera hecho *el Istebrá* y piensa que tal vez las partículas del semen depositadas en la uretra han salido con el líquido o la orina, en este caso debe realizar de nuevo el baño completo.

La duda sobre la realización del *Istebrá*

N° .82- Si alguien duda si ha realizado *el Istebrá* o no, debe considerar los liquido salidos como impuros, pero si ha realizado *el Istebrá* y no sabe si lo ha realizado correctamente, no debe dar importancia a su duda y puede ignorarla.

El *Istebrá* no es obligatorio para las mujeres

N° .83- El *Istebrá* no es obligatorio para las mujeres; si les sale algún líquido sospechoso de ellas, este líquido se considera puro y no anula la ablución ni el baño completo.

Actos recomendables y desaconsejables acerca de la micción y defecación

Actos recomendables acerca de la micción y defecación

N° .84- Es recomendable al momento de orinar o defecar que la persona se siente en un lugar donde nadie pueda verla. Además, es recomendable proteger la cabeza en ese momento con cualquier objeto como un pedazo de tela.

Actos desaconsejables acerca de la micción y defecación

N° .85- Las siguientes acciones son desaconsejables mientras se hacen las necesidades:

1- Sentarse debajo de un árbol frutal.

2- Sentarse donde transita la gente, aunque nadie lo vea.

3- Sentarse alrededor de las casas.

4- Sentarse orientado hacia el sol o la luna, pero no es desaconsejable si la persona oculta sus genitales.

5- Prolongar la acción.

6- Hablar, excepto de lo necesario. Pero mencionar el nombre de Dios es bueno en cualquier condición.

7- Orinar de pie.

8- Orinar en el agua, especialmente en las aguas estancadas.

9- Orinar en los agujeros y nidos de los animales.

10- Orinar en las tierras duras donde salpican los líquidos, también es desaconsejable orinar frente al viento.

Es desaconsejable contener la orina o las heces en el cuerpo

N° .86- Es desaconsejable contener la orina o el excremento en el cuerpo. Esto está prohibido si perjudica al cuerpo.

La recomendación de orinar antes de dormir, orar o después de la eyaculación

N° .87- Es recomendable orinar antes de dormir, antes de realizar la ablución para proceder con la oración y también después de la eyaculación.

Las impurezas (Niyasat)

Las impurezas

N° .88- Según la precaución obligatoria los elementos impuros son diez:

1- La orina **2-** El excremento **3-** El semen **4-** El cadáver **5-** La sangre **6-** El perro **7-** El cerdo **8-** Los líquidos embriagantes **9-** La cerveza **10-** El sudor de un animal que se alimenta del excremento.

1 y 2- La orina y el excremento

La orina y el excremento

N° .89- La orina y el excremento del hombre, y de todos los animales cuya carne es ilícita para comer son impuros, a condición de que el animal sea de las especies cuya sangre brota con rapidez cuando se le corte una vena. Por lo tanto, el creyente debe limpiarse si ha tocado el excremento de los animales como los ratones, los gatos y los animales salvajes. Según la precaución obligatoria, se debe tomar en cuenta abstenerse también de la orina de los animales cuya sangre no brota con rapidez. El excremento de los insectos (como la mosca o el mosquito) es puro.

La orina y el excremento de los animales que se alimentan del excremento

N° .90- Según la precaución obligatoria, la orina y el excremento de los animales que se alimentan del excremento son impuros.

La misma ley existe para la orina y el excremento de un animal zoofilizado[1] por el hombre.

La orina y el excremento de un cordero que ha bebido la leche de una cerda

N° .91- Se debe evitar el contacto con la orina y del excremento de un cordero que ha tomado la leche de una cerda.

El excremento y la orina de las aves

N° .92- El excremento y la orina de las aves no son impuros; sea su carne lícita para comer o ilícita; sin embargo; la precaución recomendable es abstenerse de tocar la orina y del excremento de las aves cuya carne es ilícita.

3- El semen

El semen

N° .93- El semen de los animales cuya sangre brota con rapidez es impuro, siendo su carne lícita o ilícita. La precaución obligatoria es abstenerse también de tocar el semen de un animal cuya sangre no brota con rapidez.

4- El cadáver

El cadáver

N° .94- El cadáver de los animales cuya sangre brota con rapidez es impuro, a condición de que haya muerto naturalmente. Si lo han matado fuera de los ritos islámicos, el cadáver de este animal es puro, aunque la precaución recomendable es abstenerse de ello. Es de hacer notar que la carne y los cueros importados de los países no musulmanes son puros, pero está prohibido comer tal tipo de carne, salvo que se obtenga certeza de que el animal fue degollado según los rito

[1] El animal penetrado sexualmente por un hombre.

islámico, o que el importador diga que el animal está sacrificado según la ley islámica.

Los miembros de un cadáver

N° .95- Los miembros de un cadáver como las lanas, los pelos y las uñas que no poseen alma son puros; pero según la precaución obligatoria, hay que abstenerse de las partes que pueden sentir los daños tales como los huesos, algunas partes de los dientes y los cuernos que poseen alma.

Los órganos vivos del cuerpo humano o de los animales vivos

N° .96- Si se corta una parte de los órganos del cuerpo humano o de los animales vivos, la parte desprendida es impura, aunque sea poca cantidad de carne.

El desprendimiento de las pieles del cuerpo humano

N° .97- Las pieles desprendidas de los labios o de la cabeza o de otras partes del cuerpo son puras, pero si se cortan estas a la fuerza, hay que abstenerse de ellas (como una precaución obligatoria).

La salida del huevo del vientre de una gallina muerta

N° .98- El huevo que sale del vientre de una gallina muerta es puro, a condición de que su cascara esté dura; sin embargo, hay que lavar la parte superficial del huevo.

El cuajo que se queda en el estómago del cabrito

N° .99- Si un borrego o un cabrito muere durante el período de lactancia, el cuajo que queda en su estómago es puro, pero según la precaución obligatoria se debe lavar su parte exterior.

La carne y los cueros que se venden en los mercados de los musulmanes

N° .100- La carne que se vende en los mercados de los musulmanes o la carne que se regala por un musulmán se considera pura y lícita para comer y no es necesario investigar acerca de ella; pero si la persona sabe que aquellos

musulmanes la han comprado a los incrédulos y no han investigado lo suficiente, está prohibido comer esta carne. Los cueros importados de los países no-islámicos son puros pero no se puede rezar con ellos.

Las mercancías importadas de los países no musulmanes

N° .101- Todas las comidas y las mercancías importadas de los países no musulmanes, como la mantequilla, el aceite, el queso, los remedios, los jabones, las ceras, las telas, los perfumes, etc. se consideran puras salvo que el hombre tenga certeza acerca de su impureza.

5- La sangre

La sangre

N° .102- La sangre del hombre y de todos los animales cuya sangre brota con rapidez cuando se le corta una vena, es impura; sin embargo, la sangre de los animales cuya sangre no brota con rapidez (por ejemplo, los peces, las serpientes y los mosquitos) es pura.

La sangre que queda en el cuerpo de un animal degollado

N° .103- Cuando se degüella islámicamente a un animal cuya carne es lícita y su sangre sale regularmente de su cuerpo, aquella sangre que queda en su cuerpo se considera pura; a menos que la cabeza del animal estuviera colocada en una posición alta, y en este caso la sangre que vuelve a su cuerpo se considera impura. Si la sangre vuelve al cuerpo del animal por causa de su respiración, la precaución obligatoria es abstenerse de ella.

La sangre que se encuentra dentro del huevo

N° .104- Está prohibido comer la sangre que ocasionalmente se encuentra dentro del huevo; sin embargo, se puede sacar esta sangre y comer el resto del huevo, a condición de que la sangre no estuviera mezclada con el resto del huevo.

La sangre que se ve en la leche

N° .105- Como precaución, es mejor abstenerse de las partículas pequeñas de la sangre que se ven mientras se ordeña o se extrae la leche y desaparecen inmediatamente, aunque no se consideran impuras ni ilícitas.

La sangre que sale de las encías

N° .106- La sangre que sale de las encías o de otras partes de la boca se considera pura a condición de que se mezcle con la saliva y desaparezca en ella; además no hay problema si se ingiere involuntariamente.

La sangre que se coagula y se acumula dentro de las uñas

N° .107- La sangre que se coagula y se acumula dentro de las uñas o de la piel a causa de un golpe se considera pura, a condición de que esta sangre cambie de estado de modo que no pueda llamársele sangre. Pero en el caso de que su estado no cambie y aun se considere sangre, se puede hacer la ablución y el baño completo con ella mientras está dentro de la piel o detrás de las uñas. En cambio, cuando se abra la herida, si no es difícil o perjudicable, hay que extraer toda la sangre coagulada de ella; pero si es difícil, se debe lavar alrededor de la herida antes de realizar la ablución, y después hay que poner una tela sobre ella y pasar la mano mojada sobre la tela. Finalmente es mejor realizar el *Tayammum*[1] como una precaución recomendable.

La contusión que está debajo de la piel

N° .108- La persona que no sabe si la contusión que está debajo de su piel es sangre coagulada o carne magullada, puede considerarla pura.

El pus que se encuentra alrededor de una herida

N° .109- El pus que se encuentra alrededor de una herida o cuando se rasguña una parte de la piel, se considera puro, a condición de que no estemos seguros si este pus se ha mezclado con la sangre o no.

---

[1]Tayammum: Ablución en seco, referirse a la cuestión número 648.

La costra que se forma sobre una herida

N° .110- La costra que se forma sobre una herida se considera pura después de lavarla o después de que sana, salvo que haya certeza de que contiene sangre.

6 y 7- El perro y el cerdo

El perro y el cerdo

N° .111- El perro y el cerdo son impuros. Incluso sus pelos, sus zarpas, y todos los líquidos de sus cuerpos son impuros.

El animal nacido de la unión del perro o del cerdo con otro animal

N° .112- El animal que nace de la unión del perro o del cerdo con otro animal es puro, a condición de que no se considere un cachorro de perro o de cerdo.

Los cánidos y los suidos

N° .113- Los otros animales que según el estudio zoológico son parte de la especie de "los cánidos" como los zorros y lobos o de la especie de "los suidos" como el jabalí no tienen la misma ley del perro y del cerdo.

El animal nacido de la unión del lobo y del perro

N° .114- El animal nacido de la unión del lobo y del perro, se considera puro, salvo que sea más parecido al perro.

La transmisión de la impureza del perro y del cerdo

N° .115- La impureza del perro y del cerdo se transmite al cuerpo humano cuando alguna parte de estos animales tiene contacto con el hombre a través de la humedad.

El animal cazado por un perro de caza

N° .116- El cuerpo de un animal cazado por un perro de caza y llevado por sus dientes puede purificarse con agua y luego se puede comer su carne.

Las cosas que provienen del hueso del cerdo

N° .117- Las cosas que provienen del hueso del cerdo como la gelatina[1], son impuras, pero si la persona no tiene certeza de ello, se consideran puras.

Las personas que poseen perros en casa

N° .118- Las manos y las ropas de una persona que mantiene perros en su casa o la persona que come carne de cerdo se consideran puras, a menos que tengamos certeza acerca de su impureza.

Rezar en una casa donde hay perros

N° .119- Las oraciones realizadas en las casas donde hay perros son válidas.

Lo fabricado con piel o pelo del perro o cerdo

N° .120- Las ropas fabricadas con piel o pelo del perro o cerdo son impuras y no es permisible rezar con ellas.

Mantener perros en casa

N° .121- Está permitido mantener perros en casa para propósitos razonables, por ejemplo para cazar, para proteger una finca o manada, para buscar y seguir algo o para salvar la vida de alguien.

Utilizar el perro para diversión

N° .122- Según la precaución obligatoria, no es permisible mantener perros en casa como animal domesticado o para uso de diversión, sin ninguno de los propósitos antes mencionados en la cuestión anterior.

[1] Sustancia que proviene del colágeno de los huesos y los cartílagos del cerdo o de la vaca.

8- Los líquidos embriagantes

Los líquidos embriagantes

N° .123- Según la precaución obligatoria, el vino y todos los líquidos embriagantes son impuros, pero las cosas embriagantes que en esencia no son líquidas como las drogas y las hierbas son puras, aunque se mezclen con agua; no obstante, está prohibido tomarlas.

El alcohol médico e industrial

N° .124- El alcohol médico e industrial se considera puro a condición de que no sepamos si proviene de las cosas embriagantes o no. La misma ley es aplicable para los perfumes y las medicinas que están mezclados con el alcohol médico e industrial.

El alcohol no comestible

N° .125- El alcohol que no es apto para el consumo humano o que contiene ingredientes tóxicos en su esencia no es impuro, pero si está diluido y solucionado en agua, de modo que se vuelve consumible y embriagante, está prohibido tomarlo y según la precaución obligatoria, se considera impuro.

El zumo de uva fermentado

N° .126- Cuando el zumo de uva fermenta[1] en forma inmediata se impurifica y es ilícito; en cambio, si se hierve por el fuego o el calor no se impurifica pero está prohibido tomarlo. Según la precaución obligatoria, la misma ley existe para el zumo de dátiles y pasas.

Pasas y dátiles hervidos

N° .127- Si las pasas se hierven dentro de la comida de tal manera que el agua penetre dentro de ellas y se hierve en su interior, estas pasas se consideran puras aunque está prohibido ingerirlas. En este caso se pueden desechar las pasas

[1] La fermentación es la primera etapa para cambiar al estado de licor.

hervidas y comer el resto de la comida. Sin embargo, no hay problema si las pasas están fritas o cocidas en el arroz. La misma ley existe para los dátiles que se hierven en agua y el agua penetra en ellos.

9- La cerveza

La cerveza

N° .128- La bebida alcohólica que proviene de la cebada es ilícita e impura al igual que el vino, pero la bebida que se hace con la cebada para beneficios médicos (como la cerveza sin alcohol) es pura y lícita a condición de que no sea embriagante.

La levadura de cerveza

N° .129- La levadura de cerveza que se encuentra en forma de polvo y tiene usos médicos y no es líquida ni embriagante es pura y se considera lícita.

10- El sudor de un animal que se alimenta del excremento

El sudor de un animal que se alimenta del excremento

N° .130- El sudor del camello que se alimenta del excremento, y también el sudor de los animales que comen heces impuras es impuro (como precaución obligatoria).

El sudor de la persona bajo el estado de eyaculación prohibida

El sudor de la persona bajo el estado de eyaculación prohibida

N° .131- El sudor de la persona bajo el estado de eyaculación prohibida, como el adulterio, la sodomía o la masturbación, no se considera impuro; sin embargo, según la precaución obligatoria, la persona no puede rezar mientras su cuerpo y sus ropas están contaminados con ese sudor.

El baño completo por la eyaculación prohibida

N° .132- La precaución recomendable es abstenerse del sudor de la persona que está en estado de eyaculación por los medios prohibidos (como masturbación…). La persona que está en estado de eyaculación prohibida, si quiere bañarse con agua escasa (Qalil), es mejor haga el baño completo con agua tibia o templada para que no sude mientras está haciendo el baño completo, pero no es necesario usar agua tibia o templada si lo hace con el agua *Kur* o sus semejantes. También según la precaución recomendable, hay que lavar una vez todo el cuerpo después de hacer el baño completo.

Otro tipo de eyaculación prohibida

N° .133- Está prohibido tener el coito con la esposa mientras ella está en el estado de menstruación o durante los días del ayuno del mes de Ramadán. Si una persona lo realiza y suda, este sudor tendrá la misma ley de la eyaculación prohibida.

El significado del sudor de la eyaculación prohibida

N° .134- El sudor de la eyaculación prohibida es el sudor que se produce mientras se está haciendo la acción o después de ella, aún antes de hacer el baño completo.

El *Tayamum* para la eyaculación prohibida

N° .135- Si una persona que está en estado de la eyaculación prohibida haga *Tayamum* debido a una excusa como la carencia de agua, su sudor se considera puro y puede rezar con ello.

Las vías para comprobar la impureza

Las vías para comprobar la impureza

N° .136- Hay tres vías para comprobar la impureza de un objeto:

a) Que uno mismo obtenga certeza de la impureza de algo. Pero la duda y el juicio personal (sin certeza) no son suficientes para considerar algo como impuro. Por ejemplo, si la persona va a un restaurante y tiene duda de que las cosas del mismo estén impuras, está permitido comer en este restaurante, a menos que la persona obtenga certeza acerca de la impureza de las cosas de este restaurante.

b) Que la persona que sostiene un objeto (ya sea el dueño, el vendedor o el ayudante) confirme que este objeto es impuro.

c) Que dos personas justas, e incluso una persona justa lo confirme.

La duda sobre la pureza o la impureza de algo

N° .137- Si un objeto ha sido puro y después dudamos si se ha impurificado o no, este objeto se considera puro; en cambio, si previamente una cosa ha sido impura y luego dudamos si esta cosa se ha purificado o no, se considera impura.

La duda sobre la impureza de uno de dos objetos

N° .138- Cuando la persona sabe que uno de los recipientes o una de las ropas que usa se ha impurificado y no puede verificar cuál es impuro, debe abstenerse de ambos; pero si no sabe si su ropa es impura o la ropa ajena, no es necesario abstenerse de ella.

Los juicios de las personas escrupulosas acerca de la impureza

N° .139- Las personas escrupulosas y obsesivas no deben prestar atención a sus propios juicios y certezas sobre la impureza o la pureza de las cosas, sino que deben observar el proceso en el que la gente normal obtiene certeza acerca de la impureza y la pureza. La mejor vía para curar el escrúpulo es ser indiferente con respecto a las obsesiones.

La precaución excesiva

N° .140- No es confirmado por la religión tener precaución excesiva con respecto al asunto de la pureza y la impureza; no obstante, la precaución excesiva que causa obsesión no es permisible.

La investigación que causa obsesión

N° .141- Si una persona supone que algo se ha impurificado no necesita ahondar e investigar del mismo; de hecho, la investigación que causa obsesión no es permisible.

La limpieza y la higiene del cuerpo y del ambiente

N° .142- Es recomendable que además de la observación de las leyes de la impureza y la pureza, la persona observe la limpieza y la higiene de su cuerpo, de su ropa, de su casa, de su vehículo y de todo el ambiente que le rodea. El Profeta (la paz sea con él y con su familia) y los Imames infalibles (la paz sea con ellos) observaban las normas de higiene y le recomendaban a la gente observar la limpieza.

Los medios por los cuales se transmite la impureza

Los medios por los cuales se transmite la impureza

N° .143- Cuando un objeto puro tenga contacto con algo impuro se impurifica, a condición de que uno de ellos esté húmedo; pero si ambos están secos o la humedad es tan insignificante que no pueda trasmitir a otra cosa, el objeto impuro no impurifica el otro, (excepto en el caso en que un objeto tenga contacto con el cadáver humano antes de su baño completo fúnebre, en este caso, según la precaución obligatoria, la persona que lo toca debe purificarse, aunque su mano esté seca).

La duda sobre la transmisión de la impureza

N° .144- Si hay duda de que si un objeto puro haya tenido contacto con algo impuro, el objeto puro no se considera impuro. La misma ley es aplicable cuando se duda sobre la humedad de los objetos puros e impuros.

La duda sobre la parte impurificada de un objeto puro

N° .145- Si la persona sabe que una parte de la alfombra o de la tela se ha impurificado y no puede verificar cuál es la parte exacta, su mano no se impurifica en caso de tocar una parte de ella.

Si una impureza llega a un objeto húmedo

N° .146- Si una impureza llega a una cosa húmeda como la tierra mojada o la tela húmeda, sólo la parte que ha tenido contacto con la impureza se impurifica, pero el resto permanece puro, salvo que la humedad sea de tanta cantidad que traspase de una parte a otra; por ejemplo, si elemento impuro llega a una fruta como el melón y el pepino sólo la parte del contacto se impurifica, a condición de que su humedad no sea mucho que traspase a otras partes.

Cuando se impurifica una parte de un líquido

N° .147- Los líquidos como el aceite o el sirope en estado de fluidez se impurifican totalmente cuando llega la impureza a una parte de ellos; pero si su estado no es fluido de modo que la impureza no se transmita de una parte a otra, sólo la parte del contacto se impurifica, en este caso, se puede extraer la parte impura y desecharla.

¿Acaso los insectos pueden transmitir la impureza?

N° .148- Si un insecto, como una mosca, se para sobre algo impuro y húmedo, y luego vuela y se para en algo puro, el segundo objeto no se impurifica, porque es posible que la pata del insecto no haya absorbido la humedad. Sin embargo, si estamos seguros de que el insecto ha llevado alguna impureza consigo y la ha transmitido, entonces el segundo objeto se impurifica.

Cuando se impurifica una parte sudada del cuerpo

N° .149- Cuando se impurifica una parte sudada del cuerpo, se impurifica cualquier parte a la cual llegue este sudor.

La flema de la garganta y la nariz mezclada con sangre

N° .150- Si la flema que sale de la garganta o de la nariz contiene partículas de sangre, sólo el punto que tiene sangre es impuro, pero si está en forma fluida, toda la mucosidad es impura.

El recipiente agujerado colocado sobre un suelo impuro

N° .151- Si se coloca en un suelo impuro un recipiente cuyo fondo este agujerado, la parte interior del recipiente no se impurifica a condición de que el agua salga del agujero con rapidez.

La pureza de las cosas afiladas que se penetran en el cuerpo

N° .152- Las cosas afiladas (como las jeringas y las agujas) que se penetran en el cuerpo teniendo contacto con la impureza (como la sangre) se impurifican, aunque al salir no estén contaminadas. Según la precaución, la misma ley existe para la saliva y la mucosidad que ha tenido contacto con la sangre en la boca y en la nariz.

Los objetos húmedos e impurificados en contacto con algo puro

N° .153- Un objeto que se ha impurificado por cualquier impureza (por ejemplo, la mano contaminada por la orina), en caso de tener contacto con algo puro, lo impurifica, a condición de que este húmedo.

Las reglas acerca de las impurezas

Está prohibido comer y beber lo impuro

N° .154- Primero: Está prohibido comer y beber lo impuro; también está prohibido dar de comer o dar de beber un elemento impuro (como las bebidas embriagantes) a los niños. Según la precaución obligatoria no se debe dar de comer la comida impurificada a los niños, salvo que la comida se haya impurificado por medio de las manos del niño.

Vender y prestar lo impuro

N° .155- Está permitido vender y prestar lo impuro; tampoco es necesario informar al cliente acerca de ello, salvo que el vendedor sepa que el cliente lo usara para comer o para rezar; en este caso según la precaución obligatoria tiene que avisarle. De la misma manera, cuando el arrendatario impurifica algo debe avisar al dueño cuando devuelve la propiedad.

Avisar a una persona que está comiendo algo impuro

N° .156- Si alguien ve a una persona comiendo algo impuro o rezando con la ropa impura; y se cerciora que esta persona no se ha dado cuenta de ello, no necesita avisarle; pero según la precaución obligatoria, cuando el dueño de una casa ve a su invitado sentado en una alfombra impura con la ropa húmeda o el cuerpo húmedo, debe avisarle.

El dueño debe avisar a sus invitados si la comida es impura

N° .157- Si el dueño se entera en el momento de comer que la comida es impura, según la precaución obligatoria debe avisar a sus invitados. Si uno de los invitados se entera de la impureza de la comida debe abstenerse de comerla pero no necesita avisar a los demás a excepción de aquellos invitados con quienes tiene relaciones familiares e íntimas.

Está prohibido impurificar las letras y las hojas del Corán

N° .158- Segundo: Está prohibido impurificar las letras y las hojas del Corán. En caso que sea impurificado el Corán debe ser lavado inmediatamente. Así también está prohibido impurificar la portada del Corán si la impureza de la portada deshonra al libro sagrado.

Está prohibido colocar el Corán sobre una impureza

N° .159- Está prohibido colocar el Corán sobre una impureza, si este acto deshonra al libro sagrado. Si una persona encuentra el Corán sobre una impureza, debe retirarlo inmediatamente.

Está prohibido escribir el Corán con tinta impura

N° .160- Está prohibido escribir las palabras del Corán con tinta impura, en caso de hacerlo intencionalmente o en forma involuntaria, hay que borrar o purificar las aleyas escritas.

Está prohibido dar el Corán a un incrédulo

N° .161- Está prohibido dar el Corán a un incrédulo si este deshonra al libro sagrado; pero no hay problema si se lo da para guiarlo e invitarlo al Islam. Incluso, a veces puede ser obligatorio dar el Corán a un incrédulo para atraerlo al Islam.

Cuando una hoja del Corán cae en un lugar impuro

N° .162- Si cayese una hoja del Corán o un papel en el cual se ha escrito el nombre de Dios, del Profeta (PBD) o de los Imames Infalibles (P) en un lugar sucio e impuro (como un retrete), hay que sacarlo y lavarlo inmediatamente aunque contraiga gastos, pero si no es posible sacarlo, este retrete no debe ser usado hasta que estén seguros de que la hoja se ha deshecho o que se han borrado sus letras.

¿Quién es responsable de purificar el Corán?

N° .163- La purificación del Corán no es solamente el deber de quien lo ha impurificado, sino que es el deber de cualquier persona que se entera de ello, pero si una persona lo hace, el acto de purificación ya no será obligatorio para los demás. Si una persona impurifica el Corán de otra persona, y luego lo lava y este Corán se estropea debido a que ha sido lavado, la persona que ha impurificado el Corán debe compensar al dueño del Corán.

Está prohibido impurificar la *Turbat*

N° .164- Tercero: Está prohibido impurificar la *Turbat* (trozo de barro seco que se hace con la tierra del santuario del Imam Husain (P)); esto tiene la misma ley que la hoja del Corán citada en la cuestión número 162.

Está prohibido impurificar las mezquitas

N° .165- Cuarto: Está prohibido impurificar las mezquitas; en tal caso es obligatorio purificar la mezquita inmediatamente. Esta ley se explicará en las cuestiones N° .823 al 830.

La pureza de la ropa y del cuerpo del orante y el lugar de prosternación

N° .166- Quinto: La ropa y el cuerpo del orante y el lugar de su prosternación deben ser puros, (explicaremos esta ley en los capítulos siguientes).

La palabra de la persona que sostiene un objeto puro o impuro

N° .167- Se debe aceptar la palabra de la persona que sostiene un objeto refiriéndose a la pureza o a la impureza de ello, pero esta persona debe haber llegado a la edad de pubertad, así sea justa o injusta. Sin embargo, no se acepta la palabra de un niño acerca de la pureza o la impureza de un objeto, a menos que se obtenga certeza de su palabra.

Las cosas que purifican (Mutahhirat)

Las cosas que purifican

N° .168- Hay once actos y elementos que purifican lo impurificado:

1- El agua

2- La tierra

3- El sol

4- La transformación

5- La fermentación ácida [del vino]

6- Disminución de un tercio

7- La transferencia [de la sangre]

8- La dependencia

9- La desaparición de la impureza

10- La depuración de un animal que se alimenta de las impurezas

11- La ausencia de un musulmán

1- El agua

El agua

N° .169- El agua pura y absoluta (*Mutlaq*) purifica lo impuro a condición de que no se mezcle con otra cosa mientras se está lavando lo impuro, y que no cambie su color, su olor o su sabor por la impureza, y que la impureza desaparezca por el lavado. Por ejemplo si el objeto impurificado contiene sangre debe lavarse hasta que desaparezca toda la sangre. Es de hacer notar que, para lavar algo impuro con agua escasa, existen más condiciones que se mencionarán más adelante.

¿Cómo purificar un recipiente impuro?

N° .170- Se debe lavar el recipiente impuro tres veces con el agua escasa, pero si se lava una vez con agua *Kur* o corriente es suficiente, aunque es mejor lavarlo tres veces. (Nota: El agua de tubería se considera como agua corriente.)

¿Cómo purificar el recipiente lamido por un perro?

N° .171- Para purificar el recipiente que ha sido lamido por un perro, o el utensilio en el cual un perro ha bebido algo, primero hay que lavarlo dos veces con agua escasa o una vez con agua Kur o corriente y luego es necesario fregarlo con tierra pura mezclada con poca agua. El mismo proceso es recomendable cuando la saliva del perro cae dentro de un recipiente; pero si otra parte húmeda del cuerpo del perro tocase un recipiente, no será necesario fregarlo con barro, sino que será suficiente lavarlo tres veces con agua escasa o una vez con agua *kur* o corriente.

Cuando la boca del recipiente lamido por el perro es angosta

N° .172- Si la boca del recipiente lamido por el perro es angosta y no se pueda fregar su interior con barro, se puede enrollar una vara con una tela y usarla para fregar en el interior del recipiente, con el barro pero si esto no es posible, se puede verter poca agua con barro dentro del recipiente y agitarlo, y después se debe lavar según la orden antedicha.

¿Cómo purificar el recipiente en el cual un cerdo ha bebido?

N° .173- Para purificar el recipiente en el cual un cerdo ha bebido algo, el recipiente debe ser lavado siete veces con agua y no es necesario fregarlo con barro. Según la precaución obligatoria hay que hacer lo mismo para purificar el recipiente lamido por un cerdo o el recipiente dentro del cual ha muerto una rata.

¿Cómo purificar el recipiente impurificado por el vino?

N° .174- Para purificar el recipiente impurificado por el vino, se debe lavar tres veces con agua escasa y fregarlo con la palma de la mano, sin embargo, es recomendable lavarlo siete veces. Pero si se lava con agua *Kur*, corriente o agua de tubería es suficiente lavarlo una vez y no es necesario fregarlo.

¿Cómo purificar la jarra que está hecha de barro impuro?

N° .175- La jarra que está hecha de barro impuro, o que haya absorbido agua impura se purifica si se coloca en el agua *kur* o corriente, de modo que el agua penetre en su interior y salga de ello; pero si el agua no penetra en su interior, sólo se purifica la parte superficial de la jarra; también, se puede purificar la superficie de la jarra con agua escasa.

Métodos para purificar los recipientes usando agua escasa

N° .176- Hay dos métodos para purificar los recipientes usando agua escasa:

a) Llenarlo de agua tres veces y vaciarlo.

b) Verter poca agua en ello y moverlo para que el agua llegue a todas las partes del recipiente y desecharla después. Este proceso debe ser repetido tres veces.

¿Cómo purificar los recipientes grandes?

N° .177- Para purificar los recipientes grandes como los barriles o toneles se pueden llenar y vaciar tres veces con agua. El método más fácil de ello es verter agua desde arriba hacia abajo y desechar lo que se acumula debajo, pero cada vez es necesario lavar el utensilio que se usa para desechar el agua.

¿Cómo purificar los metales impuros?

N° .178- La superficie de un objeto de metal se purifica cuando se lava con agua, aunque su interior fuera impuro en el momento de la fabricación o la fusión del metal.

¿Cómo purificar una chimenea?

N° .179- Para purificar una chimenea o un horno cavado en la tierra, es suficiente lavarlos una vez con agua, de modo que el agua llegue a todas sus partes, pero si se ha impurificado con orina es necesario lavarlo dos veces. Para purificar los hornos cavados en la tierra se debe cavar un agujero en su interior para que al verter el agua, el agua se deposite en ello; después es necesario llenar este agujero con tierra.

¿Cómo purificar los objetos impuros usando agua *Kur* o agua corriente?

N° .180- Para purificar un objeto impuro se puede lavar con agua *Kur*, agua corriente o agua de tubería hasta que la impureza desaparezca, también es posible eliminar la impureza por cualquier medio y después sumergir el objeto en agua *Kur* o corriente; pero en el lavado de las ropas y de las alfombras es necesario exprimir o moverlas para que el agua salga de ellas.

¿Cuántas veces se debe lavar un objeto impurificado?

N° .181- Para purificar un objeto impurificado, es suficiente lavarlo una vez con agua *Kur*, corriente, agua de tubería o incluso con agua escasa; sin embargo,

cuando se utiliza poca agua (agua escasa) para purificar un objeto impurificado por la orina, hay que lavarlo dos veces.

¿Cómo purificar las ropas y las alfombras?

N° .182- Para lavar las ropas y las alfombras y sus semejantes con agua escasa, hay que exprimirlas para que el agua salga de ellas.

¿Cómo purificar las cosas impurificadas por la orina de un bebe?

N° .183- Las cosas impurificadas por la orina de un bebe durante el período de lactancia (antes de empezar a comer los alimentos) se purifican al verter (una vez) el agua sobre ellas. Si fueran alfombras o ropas no hace falta exprimirlas, pero es mejor verter agua dos veces según la precaución recomendable.

¿Cómo purificar una estera tejida de hilos?

N° .184- Si una estera tejida de hilos se sumerge en el agua *Kur* o corriente, o se coloca debajo del agua de tubería, se purifica después de eliminar la impureza.

¿Cómo purificar las cosas como el trigo, el arroz o el jabón?

N° .185- Si la superficie de las cosas como el trigo, el arroz o el jabón es impura, se puede purificarlos sumergiéndolos en agua *Kur* o corriente, también se puede ponerlos debajo del agua que cae de la tubería; pero si su interior es impuro, es necesario mantenerlos debajo del agua hasta que se obtenga certeza de que el agua ha penetrado en su interior.

Cuando se duda si la impureza se ha transmitido al interior de algo

N° .186- Cuando se duda si el agua impura ha llegado o no al interior de algo, su interior se considera puro.

¿Cómo purificar un objeto impurificado en un recipiente?

N° .187- Si se coloca un objeto impuro dentro de un recipiente, se puede verter y vaciar el agua tres veces sobre ello, así se purifican ambos; si fuera una ropa o una tela es necesario cada vez exprimir y desechar el agua.

¿Cómo purificar una ropa impura que está teñida?

N° .188- Cuando una ropa impura que está teñida se lava con agua *kur*, y el agua llega a todas las partes de la ropa antes de que se mezcle con la tinta, se purifica aunque sale agua mezclada de ella cuando la exprimimos, pero si el agua se mezcla con la tinta antes de llegar a todas las partes de la ropa, hay que lavarla hasta que le llegue el agua absoluta (*Mutlaq*).

Las partículas de jabón o barro en un objeto después de lavarlo

N° .189- Si después de lavar una alfombra o una ropa se ven partículas de jabón, barro o sus semejantes en ella, se considera pura; pero si estas partículas son más grandes, la parte superficial de ellas es pura. Pero si el agua impura ha penetrado en su interior, es necesario también que el agua pura llegue a su interior y salga de ella.

Cuando permanece el color o el olor de la impureza

N° .190- No hay problema cuando se lava algo impuro y después de eliminar la impureza se queda en ella el color o el olor de la impureza; pero si se duda que aún existe la impureza, se debe lavarlo hasta que se obtenga certeza de que la impureza se ha eliminado totalmente.

Purificar el cuerpo humano debajo del grifo de una tubería

N° .191- Para purificar el cuerpo humano en el agua *Kur* o corriente o debajo del grifo de una tubería es suficiente que la impureza se elimine y así no sería necesario lavarse otra vez con agua.

Las partículas de la comida impura entre los dientes

N° .192- Si las partículas de la comida impura quedan entre los dientes, se purifican cuando la boca se enjuaga con agua de tal modo que el agua llegue a todas las partes de ella.

Lavarse el cabello con agua escasa

N° .193- Cuando el cabello o la barba se lava con agua escasa y ésta sale de ellos, no es necesario exprimirlos. Pero si el agua escasa queda dentro de ellos, hay que exprimir el cabello o la barba.

¿Cómo purificar la carne impura y el sebo impuro?

N° .194- La carne impurificada y el sebo impurificado* se purifican cuando se lavan; así como el cuerpo y la ropa cuando están un poco grasosos se purifican cuando se lavan, a condición de que la grasa no obstaculice la llegada del agua a la piel; pero si están muy grasosos logrando obstaculizar el paso del agua, lo primero que se debe hacer es quitar la grasa de ellos. Sin embargo, si el objeto (o el cuerpo) estuviera lubricado antes de tener contacto con la impureza, es suficiente lavar la superficie de ello y no es necesario eliminar toda la grasa.

*En este punto nos referimos a carne y sebo que han sido sacrificados islámicamente y han sido impurificados por alguna(s) sustancia(s).

Purificar los objetos impuros con agua del grifo

N° .195- El agua que sale del grifo y está conectado con agua *Kur* se considera como agua *kur* y corriente, por lo tanto, se purifican los objetos impuros con agua del grifo tan pronto como se elimina la impureza.

Dudar sobre la impureza de un objeto después de lavarlo

N° .196- Si después de lavar un objeto, la persona duda si lo ha purificado correctamente o no, esto se considera puro, salvo que tenga certeza de que no lo haya lavado correctamente.

Purificar un suelo impurificado

N° .197- Cuando se lava un suelo con agua escasa y este suelo es de arena o de guijarros que absorbe el agua, se purifica el suelo; también al verter agua, se purifica un suelo en el cual el agua fluye; pero si el agua impura se estanca en el suelo, es impura, salvo que sea retirada.

Purificar cosas como la piedra

N° .198- Si se impurifica la superficie de una piedra de sal o sus semejantes, se purifica cuando se lava con cualquier tipo de agua tales como el agua escasa, *Kur*, o de tubería.

La azúcar impurificada

N° .199- La azúcar impurificada, no se puede lavar ni purificar con agua.

2- La tierra

¿Cómo la tierra purifica los pies y los zapatos?

N° .200- Si la planta del pie del hombre o la suela de los calzados se impurifica debido a haber pisado sobre un suelo impuro, se purifica caminando sobre la tierra pura con las siguientes condiciones:

a) Que el suelo sea puro.

b) Que el suelo esté seco.

c) Que la impureza se elimine.

d) Que el suelo sea de tierra, piedras, ladrillos, cemento u otros semejantes; pero no se purifica caminando sobre las alfombras, las esteras y el césped.

La purificación sobre un suelo de madera

N° .201- No se puede purificar los pies y los zapatos por caminar sobre un suelo de madera, en cambio, se puede purificar caminando sobre un suelo asfaltado.

¿Cuantos pasos se debe caminar para purificar la planta de los pies?

N° .202- Para purificar la planta de los pies y la suela de los calzados es suficiente caminar un poco de distancia o frotar los pies sobre la tierra, pero es mejor caminar por lo menos 7.5 metros.

No es necesario que la planta del pie estuviese mojada

N° .203- No es necesario que la planta de los pies y la suela de los zapatos estuviesen mojadas, sino que incluso se purifican estando secas; además, no hay problema si la tierra tuviera poca humedad intransmisible.

¿Qué cosas se purifican con la tierra?

N° .204- Los alrededores de la planta del pie y de la suela de los zapatos que se ensucian cuando se pisa un suelo impuro, se purifican caminando sobre la tierra; pero no se puede decir que las palmas de las manos y las rodillas de un minusválido[1] (que camina con sus manos y rodillas) se purifican de ese modo; así como tampoco se purifican de esta manera los pies artificiales, la parte inferior de los bastones, las herraduras de los caballos, las ruedas de los vehículos y sus semejantes.

Las partículas de impureza las cuales no se limpian excepto con agua

N° .205- Después de purificar los pies caminando sobre la tierra, no habrá problema si quedan en la planta de los pies o en la suela de los zapatos partículas pequeñas de impureza, las cuales no se limpian excepto con agua, además, no hay problema si se quedan en ellas el olor y el color de la impureza.

Los calcetines y las medias no se purifican por la tierra

N° .206- La parte interior de los zapatos o de los calzados no se purifica caminando sobre la tierra. Tampoco se puede afirmar que los calcetines y las medias se purifiquen de esa forma, salvo que los calcetines y las medias sean de cuero u otros materiales semejantes y que se usen como calzados.

[1] Persona incapacitada que se moviliza con las manos y las rodillas.

3- El sol

El sol

N° .207- El sol purifica la tierra y los techos; sin embargo, según la precaución, no se puede considerar que el sol purifique los edificios, las puertas y las ventanas con el sol es cuestionable.

¿Cuándo el sol purifica?

N° .208- Para que el sol purifique la tierra y el techo se necesitan las siguientes condiciones:

a) Que el objeto impuro tenga humedad transmisible, si el objeto está seco es necesario mojarlo para que sea secado por el sol.

b) Que la impureza fuera eliminada previamente.

c) Que los rayos del sol caigan directamente sobre el objeto, pero no a través de las nubes, de los humos, etc.; salvo que la nube sea muy fina que no impida la llegada de los rayos del sol; tampoco hay problema si los rayos del sol llegan desde detrás de un vidrio.

d) Que el objeto impuro se seque solamente por el sol, entonces el objeto no se purifica si se seca con la ayuda del viento o de otro calor externo, pero no hay problema si el factor externo es insignificante.

Las cosas que no se purifican por el sol

N° .209- Según la precaución obligatoria, no se puede considerar que el sol purifique las esteras, los árboles y las plantas.

La duda sobre la purificación del sol

N° .210- Si la persona duda si la tierra se ha secado por el sol, o ha habido un obstáculo frente a los rayos de la luz, o si la impureza se ha eliminado previamente, en este caso la tierra se considera impura.

Cuando el sol cae solo sobre una parte de tierra impura

N° .211- Si el sol pega sólo sobre una parte de la tierra y la seca, sólo la parte misma se purifica.

4- La transformación

La transformación

N° .212- La transformación es la modificación de la esencia de una impureza de modo que se convierta en otro elemento. Tras este proceso, el objeto trasformado se considera puro; por ejemplo, un perro que muere en una laguna de sal y después de mucho tiempo se transforma completamente en sal; o una madera impura que se quema hasta que quede en cenizas, o el agua impura que se ha evaporizado. Pero el objeto impuro no se purifica cuando se modifica sólo su estado físico, por ejemplo el trigo impuro que se muele aún se considera impuro.

El carbón y la jarra proveniente de la materia impura

N° .213- El carbón proveniente de la madera impura se considera impuro, así como la jarra y el ladrillo hechos de barro impuro.

Dudar sobre la transformación de algo impuro

N° .214- Si se duda sobre la transformación de algo impuro, se considera impuro.

5- La fermentación ácida [del vino]

La fermentación ácida del vino

N° .215- Cuando el vino se fermenta y se convierte en vinagre se purifica, ya sea en una forma inmediata o por añadidura de algo; a este proceso se le llama fermentación ácida.

La fermentación ácida del vino proveniente de uvas impuras

N° .216- El vino proveniente de la uva impura no se purifica por la fermentación en vinagre; también si al vino llegase una impureza externa y

después se fermenta en vinagre, este vinagre no se considera pura. El vinagre hecho de uvas, pasas y dátiles impuros es impuro.

El vinagre hecho de los racimos enteros de la uva

N° .217- Si el vinagre es hecho de los racimos enteros de la uva, aunque en la primera etapa se convierta en vino, se purifican todos los racimos después de la fermentación en vinagre; pero si antes de la fermentación en vinagre se le agregan otros vegetales tales como pepinos y berenjenas, la precaución obligatoria es abstenerse de ello.

Las pasas y los dátiles hervidos en las comidas

N° .218- Las pasas y los dátiles que se cocinan en las comidas son lícitos aunque se hiervan.

6- La vaporización de dos tercios

La vaporización de dos tercera partes

N° .219- Cuando el zumo de uva hierve por el fuego queda ilícito, pero no será impuro. Sin embargo, si hierve hasta que se evaporice dos tercios de ello, el resto de la cantidad del zumo de uva que queda en un tercio, será lícito.

Cuando el zumo de uva fermenta en una forma inmediata hasta que se vuelva embriagante, será impuro e ilícito; este zumo no se purifica a excepción por la fermentación en vinagre.

El zumo de uvas inmaduras

N° .220- El zumo de uvas inmaduras, no se impurifica por hervirse ni se vuelve ilícito, aunque también se encuentren pocas uvas maduras entre los racimos de las uvas inmaduras.

Dudar sobre la uva madura o inmadura

N° .221- Lo que no se sabe si es uva inmadura o uva madura no será ilícito cuando se hierve por el fuego.

El sirope de uva

N° .222- El sirope de uva que se adquiere del mercado es lícito y puro, a condición de que sepamos que el vendedor o el productor conoce las leyes de ello; en este caso, no es necesario investigar acerca de la manera del procedimiento del mismo.

7- La transferencia [de sangre]

La transferencia de sangre

N° .223- La sangre del hombre o de un animal de sangre caliente, se vuelve pura cuando se transfiere al cuerpo de otro animal cuya sangre es fría y se une con su sangre; a este proceso se le llama "Transferencia".

La sangre del mosquito

N° .224- La sangre perteneciente al cuerpo de un mosquito es pura aunque la hubiera succionado del hombre.

La sangre que ha salido del mosquito

N° .225- Si no sabemos si la sangre que ha salido del mosquito es suya o recientemente succionada, se considera pura.

La sangre succionada por el mosquito

N° .226- Si sabemos que la sangre que ha salido del mosquito es recientemente succionada y aun no se ha unido con la sangre de su cuerpo, se considera impura.

La sangre succionada por la sanguijuela

N° .227- La sangre succionada del hombre por una sanguijuela no es pura, porque no se considera parte del cuerpo de la sanguijuela.

8- La dependencia

La dependencia

N° .228- La dependencia significa la purificación de un objeto en relación con la purificación de otro objeto.

El recipiente del vino después de la fermentación en vinagre

N° .229- Cuando el vino se fermenta en vinagre, también se purifica el recipiente dentro del cual se ha fermentado el vino o la uva, así también se purifican el mantel y el sitio donde se coloca el recipiente.

La parte exterior del recipiente en el cual se ha fermentado la uva en vinagre

N° .230- Cuando el vino rebosa de su recipiente antes de convertirse en vinagre y ensucia la parte exterior del recipiente, esa parte no se purifica por la fermentación del vino en vinagre.

Los objetos en contacto con el cadáver humano

N° .231- El sitio o la plataforma de piedra sobre el cual se lava[1] el cadáver humano se purifica después de realizar el baño completo fúnebre. Igualmente, se purifican las manos de la persona que lo lava y también las telas con las cuales se cubren las partes pudendas del muerto.

El agua que queda en la ropa después de lavarla

N° .232- Si se lavan ropas, telas, y sus adherentes con agua escasa y después se exprimen regularmente para que el agua salga de ellas, el agua que queda en ellas se considera pura.

Las gotas que quedan en un recipiente luego del lavado con agua escasa

N° .233- Cuando se lava un recipiente impuro usando agua escasa, las gotas de agua que quedan en el recipiente son puras.

---

[1] El baño completo a un muerto.

9- La desaparición de la impureza

La desaparición de la impureza

N° .234- Cuando se impurifica el cuerpo de un animal, tras el desaparecimiento de la impureza se purifica el cuerpo del animal; por ejemplo si el pico de un pájaro está ensuciado por la sangre, o cuando se sienta un animal sobre una impureza, se purifica tan luego como desaparezca la impureza, y no será necesario lavarlo.

Purificar las partes internas del cuerpo humano

N° .235- Las partes internas del cuerpo humano como el interior de la boca y la nariz en estado impuro, se purifican tan luego como se eliminan las impurezas, por ejemplo si sangran las encías, se purifican cuando la sangre desaparece en la saliva y se escupe, y en este caso, no hace falta lavar la boca; pero si tenemos dientes artificiales en la boca, según la precaución obligatoria debemos lavárnosla.

La comida impura entre los dientes

N° .236- Si la comida queda entre los dientes y hay sangre en el interior de la boca, y no sabemos si la sangre ha llegado a la comida, la comida se considera pura, pero si la sangre llegue a la comida, ésta se impurifica y está prohibido ingerirla.

La impureza de una parte de los labios

N° .237- Si se impurifica una parte de los labios, y dudamos si esta parte es una parte interna de la boca o externa de ella, debemos lavarla.

Cuando se asienta el polvo impuro sobre un objeto

N° .238- Cuando se asienta el polvo impuro sobre un objeto como el cuerpo y la ropa, estos no se impurifican, a condición de que el polvo y el objeto estén secos, o que sólo tengan poca humedad intransmisible, o que dudemos de la impureza del polvo o de la humedad del objeto, en estos casos es suficiente quitar el polvo o sacudir la ropa; pero si uno de ellos está húmedo, se impurifica.

10- La depuración de un animal que se alimenta de las impurezas

La depuración de un animal que se alimenta de las impurezas

N° .239- Si un animal se acostumbra a comer el excremento del hombre, su carne se convierte ilícita y su orina y su excremento se consideran impuros. Para la depuración de ese animal se debe alimentarlo con alimento puro por un período que varía dependiendo del tipo de animal; el camello se depura en 40 días, la vaca en 30 días, el cordero en 10 días, el pato en 5 días, la gallina en 3 días y para otros animales es suficiente depurarlos en un período hasta que no se consideren como animales que se alimentan de impurezas.

La alimentación de las gallinas con polvo de sangre

N° .240- A veces en los gallineros alimentan a las gallinas con un tipo de alimento mixto con polvo de sangre de modo que las gallinas crecen con este alimento, en este caso, los líquidos de la gallina no serán impuros, además, la carne y el huevo de la gallina no serán ilícitos, pero es mejor abstenerse de la carne y del huevo de tal gallina.

El animal que se alimenta de otras impurezas a excepción del excremento

N° .241- Si un animal se alimenta de otras impurezas a excepción del excremento del hombre, no se consideran impuros la orina y el excremento de tal animal, tampoco será ilícita su carne, excepto la de un animal alimentado y criado por la leche de la cerda, en este caso, la carne de este animal será completamente ilícita.

11- La ausencia de un musulmán

La ausencia de un musulmán

N° .242- Si se impurifica una pertenencia de un musulmán como su ropa y este musulmán está informado de ello y luego se ausenta, las otras personas pueden considerar este objeto puro pensando que quizás lo haya purificado, a condición

de que esta pertenencia sea una de las cosas que deben ser puras, como la ropa en la cual reza, su alimento o el recipiente en él que come.

El dicho de dos personas justas acerca de la purificación de algo

N° .243- Cuando una o dos personas justas dicen que un objeto se ha purificado, su testimonio debe ser aceptado, igualmente debemos aceptar el testimonio de la persona que sostiene algo y que confirma la purificación de ello; también cuando sabemos que un musulmán lo ha purificado, aunque no sabemos si lo ha hecho correctamente o no, en estos casos, el objeto se considera puro.

El testimonio en las lavanderías musulmanas acerca de la pureza

N° .244- Se acepta el testimonio de los trabajadores de las lavanderías musulmanas acerca de la pureza de las ropas lavadas por ellos.

La certeza de las personas obsesivas

N° .245- Las personas escrupulosas y obsesivas que muy rápido consideran que algo es impuro, y que después de lavar algo, no obtienen fácilmente la certeza acerca del estado de la pureza, no deben prestar atención a sus juicios a este respecto, sino que deben actuar como la gente normal, con respecto a la certeza acerca de la pureza o la impureza.

Las reglas acerca de los recipientes

Los recipientes con piel de cadáver de animal

N° .246- Está prohibido usar los recipientes fabricados con la piel de un animal puro que no es sacrificado islámicamente, o la de un animal impuro como el perro y el cerdo. Está prohibido utilizarlos para comer, beber, hacer la ablución, realizar el baño completo, etc. Pero hay la posibilidad de usarlos para los usos en los cuales no es necesaria la pureza, por ejemplo para el regado de la finca o el

cebado de los animales. Sin embargo, abstenerse de tales recipientes es una precaución recomendable.

Los recipientes fabricados de oro o de plata

N° .247- Está prohibido usar los recipientes de oro o de plata para cualquier uso como el comer y el beber, e incluso según la precaución obligatoria está prohibido usarlos para adornar o decorar la casa.

La venta y la compra de los recipientes de oro o de plata

N° .248- Es de precaución obligatoria abstenerse de fabricar recipientes de oro o de plata y también abstenerse del salario pagado por ello. Además, la permisibilidad de la venta y la compra de estos recipientes y lo que se paga por ellos es cuestionable.

Piezas de oro y plata que no se consideren recipientes

N° .249- No hay problemas en fabricar piezas de oro y plata que no se consideren recipientes, como la asa de la taza o la vaina de la espada, pero también hay que abstenerse como precaución obligatoria de fabricar cosas como los pomos de perfumes y sus semejantes con oro o plata.

El recipiente plateado o dorado

N° .250- No hay impedimento en el uso de un recipiente plateado o dorado.

Recipientes fabricados de la aleación de un metal con el oro o la plata

N° .251- Si se funde un metal con el oro o la plata y se usa para la fabricación de un recipiente, no habrá problemas en usarlo, a condición de que no se considere un recipiente hecho de oro o de plata, pero está prohibido usar el recipiente fabricado sólo con la aleación del oro y la plata.

Verter la comida que está en el recipiente de oro o de plata a otro recipiente

N° .252- Para evitar lo prohibido, está permitido verter la comida que está en el recipiente de oro o de plata a un segundo recipiente, de no ser así, se prohíbe

comer directamente de ello, sin embargo, comer del segundo recipiente no tiene problemas.

Usar los recipientes de oro o de plata en caso de emergencia

N° .253- No hay problema si usamos los recipientes de oro o de plata en caso de emergencia, para hacer la ablución, para tomar el baño completo y para purificarse.

La duda sobre la materia del recipiente

N° .254- Si dudamos acerca de un recipiente si está fabricado de oro o de plata, no hay problema en utilizarlo y no es necesario investigar al respecto.

El oro blanco

N° .255- Según la precaución obligatoria, el oro blanco tiene la misma ley que el oro amarillo normal, pero no hay problema en el uso del platino que es un metal diferente.

La ablución (Wudu)

Cómo realizar la ablución

¿Cómo realizar la ablución?

N° .256- La ablución significa lavar el rostro, los brazos y las manos, y pasar la mano majada sobre la parte superior de la cabeza y la parte superior de los pies, en la forma que se explicará en las cuestiones siguientes:

El lavado del rostro

N° .257- En la ablución, primero se debe lavar el rostro desde la parte superior de la frente donde crece el cabello hasta el fin del mentón, y del ancho del rostro se debe lavar en la medida de una mano abierta entre el dedo pulgar y el dedo mayor; si no se lava una parte pequeña de esto, la ablución queda anulada, entonces es mejor lavarse alrededor de esta medida para tener certeza de haber lavado toda la parte necesaria del rostro.

La persona que tiene los dedos largos o pequeños

N° .258- Si una persona tiene los dedos largos o pequeños debe lavar una parte del rostro en la medida en que la gente normal lo lava; la misma ley existe para quien su cabello crece en una posición más arriba o más abajo que la posición normal.

Los obstáculos en el rostro y en los brazos

N° .259- En la ablución, es necesario lavar el rostro, las manos y los brazos de modo que el agua llegue a la piel, entonces si la persona piensa que quizás haya un obstáculo sobre su piel, debe observarlo y quitarlo antes de empezar la ablución.

La ablución para las personas que llevan barba

N° .260- Respecto a las personas que llevan barba:

a) Si se ve la piel entre la barba, se debe lavar el rostro de modo que el agua llegue a la piel debajo de la barba.

b) Si la piel no se ve entre la barba, es suficiente lavar la superficie de la barba y no será necesario hacer llegar el agua a la piel debajo de la barba.

Cuando la persona duda si tiene mucha barba

N° .261- Si la persona duda si tiene mucha barba, o si se ve la piel entre ella, debe lavar las dos (la barba y la piel) como precaución obligatoria.

No se necesita lavar el interior de las cavidades del rostro

N° .262- En la ablución, no es obligatorio lavar el interior de la nariz, ni tampoco las partes interiores de los labios y de los ojos las cuales no se ven cuando están cerrados.

El lavado de los brazos y las manos

N° .263- Después de lavar el rostro, se debe lavar el brazo derecho desde el codo hasta las puntas de los dedos de la mano; luego, se debe hacer lo mismo con el brazo izquierdo.

Lavar el rostro y los brazos desde arriba hacia abajo

N° .264- En la ablución, es necesario lavar el rostro y los brazos desde arriba hacia abajo. La ablución será anulada si lo hacemos desde abajo hacia arriba.

¿Qué cantidad de agua se necesita para lavar el rostro y los brazos en la ablución?

N° .265- Para lavar el rostro y los brazos no es suficiente con mojarse la mano y pasarla por la piel, sino que la cantidad del agua debe ser tal que el agua fluya sobre la piel.

El lavado del codo

N° .266- Para obtener certeza de haber lavado el codo, se debe lavar el brazo desde una posición más arriba del codo.

La ablución se anula si se lavan solamente las manos

N° .267- Generalmente la gente lava las manos antes de hacer la ablución, pero eso no puede ser suficiente para considerarse una parte de la ablución, entonces, después del lavado del rostro se debe lavar los antebrazos y las manos derecha e izquierda. La ablución será anulada si se lavan solamente las manos.

¿Cuántas veces son necesarias en el lavado del rostro y los brazos?

N° .268- En la ablución es obligatorio lavarse una vez el rostro y los brazos; como precaución obligatoria no debemos lavarlos como una segunda vez, y está prohibido lavarlos como tercera vez o más. Cada vez que lavamos el rostro o los brazos completamente vertiendo unos puñados de agua se considera como una sola vez del lavado.

La unción de la cabeza

N° .269- Después de lavar los brazos y las manos, se debe pasar la mano mojada sobre la parte superior de la cabeza con la humedad que se queda en la mano, y según la precaución obligatoria hay que hacerlo con la mano derecha, y es mejor pasar la mano desde arriba hacia abajo, pero también está permitido hacerlo en la forma contraria desde abajo hacia arriba.

La medida de la unción de la cabeza

N° .270- La posición de la unción es la parte superior y delantera de la cabeza, es suficiente pasar la mano sobre la cabeza en cualquier medida, pero la precaución recomendable es realizarla con tres dedos a lo largo en la medida del tamaño de un dedo.

La posición de la unción de la cabeza

N° .271- Se puede pasar la mano mojada sobre la piel de la cabeza y sobre los cabellos crecidos en ella. Pero la persona que tiene cabello muy largo que cubre su rostro al peinarse, debe pasar la mano mojada sobre el cuero cabelludo, y es mejor abrir un surco entre los cabellos antes de hacer la ablución para que pueda pasar la mano fácilmente sobre el cuero cabelludo.

La unción de los pies

N° .272- Luego de la unción de la cabeza, es obligatorio pasar la mano mojada sobre los pies. Entonces con la misma humedad que ha quedado en las manos se debe pasar la mano la parte superior de los pies desde las puntas de los dedos hasta los tobillos. La precaución obligatoria es pasar la mano mojada sobre la parte superior de los pies hasta la unión del pie con el tobillo.

La medida de la unción de los pies

N° .273- Es suficiente pasar la mano mojada sobre los pies a lo ancho en la medida de un dedo, pero también es mejor realizarlo con tres dedos, aunque es recomendable untar los pies con toda la palma de la mano; entonces es mejor poner la palma de la mano sobre el pie y deslizarla un poco hacia el tobillo.

Mover la cabeza y los pies durante la unción

N° .274- Para la unción de los pies y de la cabeza, se debe deslizar la mano sobre ellos, entonces según la precaución obligatoria la ablución se anula si la mano se queda quieta en el lugar de la unción mientras que la cabeza o los pies realizan el movimiento debajo de ella. Pero no hay problema si la cabeza o los pies se muevan mínimamente.

La posición de la unción debe estar seca

N° .275- El lugar de la unción sobre el cual se unta debe estar seco, pero no hay problema si en el lugar de la unción exista una insignificante humedad que no se note en comparación con la humedad de la mano; tampoco hay problema si las otros miembros de la ablución (el rostro y los brazos) estuvieran mojados.

Si la humedad de la mano no es suficiente

N° .276- Si antes de pasar la mano sobre la cabeza o los pies, se seca la humedad de la mano, la persona no puede mojarse de nuevo la mano con agua externa, sino que puede obtener la misma humedad que ha quedado en otros miembros de la ablución (es decir, en el rostro y los brazos) y así puede realizar la unción con ella.

La unción sobre los zapatos o los calcetines

N° .277- En la ablución, es necesario pasar la mano mojada sobre la piel de los pies, entonces, no se acepta la unción si la hacemos sobre los zapatos o los calcetines, salvo que estuviéramos en la situación de *Taqiyya'*[1] o que fuera imposible descalzarse por causa de un peligro como la amenaza de los ladrones o el miedo de animales feroces etc.; en este caso emergente, si las partes superiores de los calzados estuvieran impuras se debe poner algo puro sobre los calzados (por ejemplo una tela) y pasar la mano sobre ello.

Cuando las partes superiores de los pies estuvieran impuras

N° .278- Si las partes superiores de los pies estuvieran impuras y no fuera posible purificarlas, según la precaución obligatoria, se debe poner algo puro sobre el pie y pasar la mano mojada sobre ello, y luego se debe realizar el *Tayamum* (la ablución en seco).

La ablución por inmersión

La ablución por inmersión

N° .279- Para hacer la ablución, también es posible sumergir el rostro, los brazos y las manos en el agua (como una piscina) con la intención de realizar la ablución, o poner la misma intención al sacarlos del agua; esto se denomina ablución por inmersión.

Después de esta etapa, la persona debe pasar la mano mojada sobre la cabeza y los pies.

---

[1] Disimulación de la fe: acto que se realiza frente a los enemigos de una manera para salvaguardar nuestra vida.

Las reglas acerca de la ablución por inmersión

¿Cómo realizar La ablución por inmersión?

N° .280- En la ablución por inmersión, el rostro y los brazos deben sumergirse en el agua desde arriba hacia abajo, significando que al sumergirlos en el agua, debemos poner el rostro desde la frente hasta el mentón y luego sumergir los brazos desde el codo hasta las puntas de los dedos de la mano; con la intención de realizar la ablución. También podemos poner la intención de la ablución al sacarlos del agua.

La intención de la unción de la cabeza y de los pies

N° .281- Al sacar las manos del agua debemos confirmar la intención de que el agua que se queda en las manos es parte del agua de la ablución, ya que la unción de la cabeza y los pies se invalidan usando agua externa.

Realizar la ablución combinando las formas de su procedimiento

N° .282- Está permitido realizar la ablución combinando las dos formas de su procedimiento, por ejemplo, se puede lavar un brazo por inmersión y lavar el otro brazo en la forma regular; aunque es mejor lavar la mano izquierda siempre en la forma regular para que no tengamos problema en la unción de la cabeza y de los pies.

Las súplicas recomendadas durante la ablución

Las súplicas recomendadas durante la ablución

N° .283- En el momento de la ablución, es recomendable recitar las siguientes súplicas:

Al inicio, cuando vemos el agua podemos recitar lo siguiente: "***Empiezo la ablución en el nombre de Al-lâh, alabado sea Al-lâh, el que creó el agua pura y no la ha creado impura***."

Al proceder en lavarnos las manos y antes de realizar la ablución, recitemos: "***¡Dios mío! ponme entre quienes se arrepienten y entre ellos que están purificados***."

Es recomendable enjuagar la boca con agua y recitar: "¡Oh Dios! entrégame mi prueba en el día de Tu encuentro y facilita mi lengua para mencionarte."

También es recomendable antes de proceder con la ablución, lavar el interior de la nariz recitando: ***"¡Oh Señor! No me prives de la fragancia del Paraíso; permíteme oler su fragancia, y su aroma divino.***"

Cuando empezamos a lavar el rostro, podemos suplicar: "***¡Dios mío! Ilumíname el rostro en el Día del levantamiento cuando se ensombrecen los rostros, y no ensombrezcas mi rostro en el día cuando se iluminan los rostros.***"

Y al lavar el brazo derecho decimos: "***¡Oh Señor! Dame la escritura de mis obras en la mano derecha y en mi mano izquierda la eternidad en el Paraíso y juzga conmigo con benevolencia.***"

Cuando lavamos el brazo izquierdo recitemos esta súplica: ***"¡Oh Señor! No me des la escritura de mis obras en la mano izquierda ni detrás a mis espaldas, ni la cuelgues alrededor de mi cuello; ¡Señor mío! Me refugio en Ti del susurro de los demonios.***"

Al pasar la mano sobre la cabeza podemos decir: "***¡Dios mío! Cúbreme con Tu bendición, con Tu misericordia y con Tu perdón***."

Y al final, en el momento de pasar la mano sobre los pies recitemos: ***"¡Oh Señor! afírmame los pasos al caminar desde el Puente de Sirat hacia el Paraíso, en el Día del levantamiento cuando resbalan los pies; Te pido que me des fuerzas para lograr Tu complacencia, eres Tú de la majestad y la generosidad.***"

Las condiciones de la ablución

1 y 2- El agua de la ablución debe ser pura y absoluta

El agua de la ablución debe ser pura y absoluta

N° .284- La ablución será válido a condición de que se observen las siguientes 12 condiciones:

Primera: La pureza del agua.

Segunda: Que el agua sea absoluta (*Mutlaq*).

Por lo tanto, la ablución con agua impura, o con agua mezclada es inválida, aunque no lo sepa la persona o lo haya olvidado. En este caso cuando la persona se entera de ello, será necesario repetir de nuevo todas las oraciones que fueron realizadas con la ablución inválida.

La ablución de quien no tiene acceso al agua absoluta

N° .285- Cuando el hombre sólo tiene acceso al agua mezclada, debe hacer *Tayamum* (ablución en seco), pero si el agua está mezclada con barro y hay tiempo, debe esperar hasta que se transparente el agua (según la precaución obligatoria).

3- El agua de la ablución y su lugar deben ser lícitos

El agua de la ablución y su lugar deben ser lícitos

N° .286- Tercera: Según la precaución obligatoria, deben ser lícitos el agua de la ablución, el lugar de ella donde caen sus gotas, y el recipiente con el cual se

realiza la ablución; entonces la ablución será inválida si la persona usa agua usurpada o agua sobre la cual tenemos duda si el dueño permite usarla.

La ablución con el agua cuyo dueño permite

N° .287- Si el dueño del agua previamente hubiera permitido usarla, y ahora no sabemos si aún lo ha permitido, no habrá problema en el uso del agua para la ablución.

La ablución con el agua de las escuelas donadas

N° .288- La validez de la ablución será cuestionable si realizamos la ablución con el agua de las escuelas sobre las cuales no sabemos si están exclusivamente donadas a los estudiantes o que son para uso público, a menos que los creyentes siempre hagan la ablución en aquellos lugares de modo que se comprenda que aquellos lugares son dedicados para toda la gente.

La ablución con agua de las mezquitas, mercados y hoteles

N° .289- Cuando la persona no tiene intención de rezar en una mezquita, y no sabe que el agua de ella está dedicada a toda la gente o sólo a los orantes de la misma mezquita, no puede usar el agua de esta mezquita para hacer la ablución, salvo que se informe de que el agua está dedicada para el uso público. La misma ley existe para el uso de los servicios sanitarios en los hoteles, en los mercados y en los bazares.

La ablución de la persona que está invitado a una escuela

N° .290- Si alguien está invitado a una escuela por los estudiantes, puede usar el agua de la escuela para hacer la ablución, a condición de que la invitación no sea contraria a las regulaciones de la escuela. La misma ley existe para el uso de los servicios sanitarios en los hoteles, en los mercados y en los bazares.

La ablución usando el agua de los canales y albercas

N° .291- Está permitido realizar la ablución usando el agua de los canales y albercas, aunque no sabemos si el dueño lo ha permitido, pero si el dueño lo hubiera prohibido, como precaución obligatoria no debemos usar el agua.

Cuando uno no sabe si el agua es usurpada

N° .292- Si una persona hace la ablución con agua usurpada sin darse cuenta de que el agua es usurpada, su ablución será válida, salvo que esta misma persona fuera el usurpador del agua.

Si la persona se entera de que el agua pertenece a otros

N° .293- Si la persona realiza la ablución con un agua pensando que es suya y luego se entera de que esta agua es ajena, su ablución será correcta a condición de que pague el precio del agua al dueño.

4- El recipiente usado para la ablución no debe ser de oro ni de plata

El recipiente para la ablución no debe ser de oro ni de plata

N° .294- Cuarta: El recipiente con el cual se realiza la ablución no debe ser fabricado de oro ni de plata (según la precaución obligatoria).

Cuando no hay acceso al agua excepto a la que está en un recipiente usurpado

N° .295- Si no hay acceso al agua excepto al agua que está en un recipiente usurpado o un recipiente de oro y plata, no se puede hacer la ablución con ella, sino que debemos hacer el *Tayammum* (ablución en seco), pero no hay problema en usarlo si vertemos el agua a otro recipiente.

La ablución en un lugar cuya parte está usurpada

N° .296- Si una pieza de la tubería o un ladrillo del estanque o de la piscina estuvieran usurpados, la validez de la ablución con esta agua es cuestionable, a menos que la parte usurpada fuera muy insignificante de tal modo que su acción no se considere usar lo usurpado.

La duda si el lugar de la ablución está donado

N° .297- Si se construye una piscina o un canal en el terreno de un santuario o un cementerio, y no sabemos si el terreno está donado sólo como un cementerio o que es para el uso público, no hay problema en el uso de ello para la ablución.

5- Los miembros de la ablución deben estar puros

Los miembros de la ablución deben estar puros

N° .298- Quinta: Los miembros de la ablución deben estar puros en el momento de lavarse y untarse; sin embargo, si se impurifican después de ser lavado, la ablución no queda anulada.

La impureza de otra parte del cuerpo excepto de los miembros de la ablución

N° .299- No hay problema si otra parte del cuerpo fuera de los miembros de la ablución esté impura, pero la precaución recomendable es purificar los genitales antes de realizar la ablución.

La duda sobre la pureza de los miembros de la ablución

N° .300- Si uno de los miembros de la ablución hubiera estado previamente impuro, y después de la ablución dudamos si lo hemos purificado anteriormente, la ablución es correcta, pero hay que purificarlo antes de la oración, y también se deben purificar los objetos que han tenido contacto con ello.

La herida que se encuentra en los miembros de la ablución

N° .301- Respecto a la herida que se encuentra en los miembros de la ablución, hay dos condiciones:

a) Si la herida no para de sangrar y el agua no le perjudica, hay que colocar este miembro debajo del agua *kur* o del grifo y limpiarlo hasta que pare de sangrar, y luego de ello realizamos la ablución por inmersión.

b) Si el agua es perjudicable para la herida, se debe realizar "la ablución sobre el vendaje". Este tipo de ablución será explicado en las cuestiones siguientes.

6- Tiempo suficiente para realizar la ablución y la oración

Debe haber suficiente tiempo para realizar la ablución y la oración

N° .302- Sexta: La sexta condición de la ablución es que tengamos tiempo suficiente para realizar la ablución y la oración; entonces, si el tiempo es muy corto de modo que tras la realización de la ablución, no nos queda bastante

tiempo para realizar la oración en su propio horario, tenemos que realizar el *Tayammum* (la ablución en seco) porque nos toma menos tiempo.

Si el tiempo es muy breve

N° .303- Si el tiempo fuese breve (como mencionamos en la cuestión anterior) la persona debe hacer el *Tayammum* (la ablución en seco). Si en estas circunstancias, la persona hace la ablución, su ablución será correcta, pero ha cometido una falta.

7- La intención

La intención de la ablución

N° .304- Séptima: La séptima condición de la ablución es que la ablución sea para Dios, significando realizarla con la intención de acercamiento a Él. La ablución será inválida si la realizamos por otras intenciones como el fingimiento, la pretensión o para aliviarnos del calor.

Pronunciar la intención verbalmente

N° .305- No es necesario pronunciar la intención verbalmente, ni pasarla por la mente; es suficiente intentarla de modo que si alguien nos pregunta de lo que estamos haciendo podamos responder que estamos realizando la ablución.

Una mujer que realiza la ablución frente a los hombres

N° .306- Si una mujer realiza la ablución en un lugar donde los hombres (*No-Mahram*) la vean, esta mujer ha cometido un pecado (al descubrir sus brazos y su cabeza frente a los hombres) aunque su ablución no se anula.

8- El orden de la ablución

Observar las pautas de la ablución

N° .307- Octava: La octava condición de la ablución es que observemos el orden de la ablución, es decir, que iniciemos primero el lavado del rostro, después nos lavemos el brazo y la mano derecha y luego el brazo y la mano izquierda, a continuación pasamos la mano mojada sobre la cabeza y después pasamos la mano mojada sobre los pies. Según la precaución obligatoria, no debemos untar el pie izquierdo antes del pie derecho.

9- La continuidad de las etapas de la ablución

Observar la continuidad de las etapas de la ablución

N° .308- Novena: Es necesario observar la continuidad de las etapas de la ablución, de modo que se realicen una inmediatamente después de la otra. Ahora bien, no hay diferencia si se secan los miembros de la ablución antes de realizar la siguiente etapa o que se queden húmedos.

Desplazarse entre las etapas de la ablución

N° .309- No hay problema en el desplazarse con los pies entre las etapas de la ablución. Por lo tanto, si caminamos después de lavar el rostro y los brazos y luego pasamos la mano mojada sobre la cabeza y los pies, la ablución no se anula.

10- Realizar la ablución en persona

El hombre debe hacer su ablución en persona

N° .310- Decima: Es obligatorio que el hombre realice las etapas de la ablución en persona; por lo tanto, si otra persona le ayuda o le vierte agua en el rostro y los brazos, la ablución queda anulada. Pero no hay problema si le ayuda en las cosas preliminares de la ablución (como la disposición del agua).

Las personas que no están capacitados para hacer la ablución

N° .311- Quien no está capacitado para hacer la ablución debe pedir ayuda a otra persona, y si es necesario debe pagarle para que le ayude, pero él mismo debe hacer la intención y hacer la unción con su propia mano. Si esto no le es posible, aquel que le ayude debe tomar su mano y pasarla sobre la cabeza y los pies, si esto tampoco es posible, el ayudante puede tomar la humedad de su mano y hacer la unción para él, aunque en este caso la precaución obligatoria es hacer el Tayammum (ablución en seco).

Pedir ayuda durante las etapas de la ablución

N° .312- La persona no debe pedir ayuda para las etapas de la ablución las cuales le son posibles.

11- El agua no debe ser perjudicable

El agua no debe ser perjudicable

N° .313- Decimoprimera: Otra condición de la ablución es que no haya ningún problema en el uso del agua, por ejemplo, si tememos que el agua sea perjudicable para nosotros (debido a una herida o una enfermedad), o que el agua se acabe con la ablución y no quede más agua para tomar, en estos casos debemos hacer el Tayamum (ablución en seco).

Si después de la ablución la persona se entera de que el agua es perjudicable

N° .314- Si después de la ablución nos enteramos que el agua nos ha perjudicado, la ablución no se considera incorrecta.

Si poca cantidad de agua no es perjudicable

N° .315- Si no nos perjudica hacer la ablución con poca agua o agua caliente, debemos hacer la ablución con una de ellas.

12- Eliminar los obstáculos

No debe haber ningún obstáculo que evita la llegada del agua a la piel

N° .316- Decimosegunda: Otra condición de la ablución es que no haya ningún obstáculo que evita la llegada del agua a la piel; si sabemos que algo se ha pegado a uno de los miembros de la ablución, debemos eliminarlo, aunque tengamos duda si esto obstaculiza el agua.

La mugre debajo de las uñas

N° .317- Es mejor limpiar la mugre debajo de las uñas, pero si las uñas son muy largas es necesario limpiar detrás de ellas antes de realizar la ablución; además, si nos hemos cortado las uñas y la mugre se ha quedado sobre las puntas de los dedos, debemos limpiarlos.

Las ampollas por quemaduras que aparecen en la piel

N° .318- Es suficiente lavar y untar la superficie de las ampollas por quemaduras que aparecen en la piel y no es necesario hacer llegar el agua a su interior, aunque las ampollas estuvieran abiertas; pero si se desprenden y se

pegan en otra parte de la piel, hay que hacer llegar el agua por debajo de ellas a condición de que no fuera perjudicable.

La probabilidad de existir algún obstáculo en los miembros de la ablución

N° .319- Cuando la persona piensa en forma racional que tal vez haya un obstáculo en los miembros de la ablución, debe primero mirarlos; por ejemplo la persona que pinta o trabaja con barro y duda en que se le hayan pegado unas partículas del pintado o del barro, debe primero observarlas y limpiar los miembros de la ablución.

Las pinturas en los miembros de la ablución

N° .320- Las pinturas que no obstaculizan el agua no tienen problema para la validez de la ablución; en cambio, hay que limpiar las pinturas que obstaculizan el agua, incluso las pinturas sobre las cuales tenemos duda si obstaculizan el agua o no.

Llevar los anillos o brazaletes durante la ablución

N° .321- No hay problema si llevamos anillos, brazaletes o sus adherentes en el momento de hacer la ablución, a condición de que no obstaculicen la llegada del agua a la piel; por lo tanto, para hacer llegar el agua a la piel se pueden mover estos objetos en el momento de lavar los brazos y las manos.

La duda sobre la validez de la ablución

N° .322- Si después de la ablución dudamos si hemos hecho todas las etapas de la ablución correctamente con todas sus condiciones o no, no debemos prestar atención a nuestras dudas, pero si dudamos mientras estamos haciendo la ablución, debemos repetirla.

Las leyes acerca de la ablución

La duda sobre la invalidez de la ablución

N° .323- Si la persona ha tenido la ablución anteriormente y luego dudase si está anulada, no debe prestar atención a la duda y puede considerarla válida. Al

contrario, sí la persona no ha tenido la ablución y dudase si la ha realizado, debe realizarla.

La persona que no está segura si ha realizado la ablución

N° .324- La persona que ha hecho la ablución y ha hecho también un acto que anula la ablución, como el orinar, y no sabe cuál se ha hecho primero, debe realizar la ablución de nuevo.

La persona que siempre duda sobre la validez de su ablución

N° .325- Quien siempre duda sobre la validez de las etapas de la ablución y de sus condiciones, no debe prestar atención a su duda y puede continuar el proceso normalmente.

Quien duda después de la oración en haber realizado la ablución

N° .326- Si después de realizar la oración la persona dudase si había hecho la ablución, su oración será correcta, pero debe hacer la ablución para las oraciones siguientes.

Quien duda durante la oración en haber realizado la ablución

N° .327- Si la persona mientras está rezando dudase si ha tenido la ablución, según la precaución obligatoria debe terminar la oración y después debe hacer la ablución y repetir su oración de nuevo.

La persona que no puede controlar la orina o las heces

N° .328- Si la persona sufre de una enfermedad sin controlar la salida de la orina o de las heces, debe hacer la ablución y realizar la oración basándose en lo obligatorio (omitiendo las partes no-obligatorios de la oración). En este caso, si no puede soportar mucho, debe abandonar lo recomendable de la oración, como el *Azan*, el *Iqama y* el *Qunut.*

La persona que no puede controlar la orina y no tiene suficiente tiempo

N° .329- Los enfermos que no tienen control sobre la salida de la orina y de las heces, deben hacer la ablución para cada oración, pero si la orina y las heces

salen con frecuencia imposibilitando realizar y mantener la ablución, es suficiente para ellos hacer una vez la ablución.

El enfermo cuya orina sale con frecuencia

N° .330- El enfermo cuya orina y heces salen con frecuencia y no puede mantener la ablución, puede realizar dos oraciones como las oraciones del mediodía y de la tarde con una sola ablución, aunque la precaución recomendable es hacer una ablución para cada oración.

El enfermo que tiene control sobre la orina y las heces

N° .331- El enfermo que tiene control sobre la orina y las heces, debe hacer la ablución y mantenerla para realizar la oración.

El enfermo que no tiene control sobre las ventosidades

N° .332- El enfermo que no tiene control sobre las ventosidades, tiene la misma regla como aquellos que no tienen control sobre la salida de la orina y las heces.

Realizar la oración inmediatamente después de hacer la ablución

N° .333- El enfermo que no tiene control sobre la orina y las heces, debe realizar la oración inmediatamente después de hacer la ablución, y no necesita hacer otra ablución para la oración de precaución[1] y la "prosternación por descuido" (Siyda al-Sahw)[2].

La impureza que se trasmite a otras partes del cuerpo

N° .334- El enfermo que no tiene control sobre la orina y las heces debe cubrir sus genitales con algo que impida la impureza trasmitirse a otras partes del cuerpo, y según precaución obligatoria, debe lavar estos orificios antes de hacer la oración.

---

[1] Referirse a la cuestión **N° .1085**
[2] Referirse a la cuestión **N° .1105**

Los enfermos que pueden curarse y no tienen control sobre la orina

N° .335- Los enfermos que no tienen control sobre la orina y las heces mientras que su enfermedad es curable, deben curarse; en caso de no hacerse, habrá problemas con sus oraciones.

La repetición de las oraciones para el enfermo

N° .336- Si se cura el enfermo que no ha tenido control sobre la orina y las heces, no necesita repetir las oraciones realizadas según la ley antes mencionada, pero la precaución obligatoria es repetir las oraciones cuyo tiempo no ha pasado.

Los actos que requieren la ablución

Los actos que requieren la ablución

N° .337- La ablución es obligatoria para seis actos:

a) Para realizar las oraciones obligatorias, excepto la oración fúnebre.

b) Para realizar la prosternación y el testimonio olvidado.

c) Para la circunvalación obligatoria alrededor de la Kaaba. (Las circunvalaciones de las peregrinaciones recomendables se consideran obligatorias)

d) Para efectuar el juramento o la promesa de realizar la ablución.

e) En caso de haber jurado y de haber tocado la escritura del Corán con alguna parte de su cuerpo, a condición de que el juramento sea válido y no sea para deshonrar el sagrado Corán.

f) Para tocar la escritura del Corán.

Tocar la escritura del Corán con una parte del cuerpo sin tener la ablución

N° .338- Está prohibido tocar la escritura del sagrado Corán con una parte del cuerpo sin tener la ablución, pero no hay problema si tocamos la traducción del Corán.

Si un niño o una persona demente tocase la escritura del Corán

N° .339- Si un niño o una persona demente tocase la escritura del Corán, no es obligatorio evitarlo, salvo que fuera un deshonor para el sagrado Corán.

Pasar la mano sin ablución sobre los nombres sagrados

N° .340- Según la precaución obligatoria, está prohibido pasar la mano sin ablución sobre el nombre de Dios (en cualquier idioma). La misma ley existe para los nombres del Profeta Muhammad (PBD), de los Imames infalibles (P) y de su excelsa hija Fátima (P), a condición de que se considere deshonorable tocar estos nombres sin ablución.

Hacer la ablución con la intención de la purificación

N ° .341- Es recomendable, que el hombre siempre haga la ablución con la intención de permanecer en estado de pureza, sea que esté cerca del tiempo de la oración o no; sin embargo, cuando llega el tiempo de la oración y la persona no ha perdido su estado de pureza, puede rezar con la misma ablución; sin necesidad de repetirla.

Quien hace la ablución antes del Azan

N° .342- Si alguien piensa que es la hora del rezo y realiza la ablución intentándola en forma obligatoria, su ablución será correcta, aunque luego se informe de que aún falta tiempo.

Es recomendable hacer la ablución para algunos actos

N° .343- Es recomendable hacer la ablución para algunos actos como la recitación coránica, para la oración fúnebre, para recitar las súplicas, etc. También es recomendable renovar la ablución para las oraciones obligatorias. Si

la persona hiciera la ablución para cualquier acto recomendable, puede proceder a todos los actos que requieren la ablución.

Las cosas que anulan la ablución

Las cosas que anulan la ablución

N° .344- Hay ocho cosas que anulan la ablución:

1- El acto de la micción.

2- La defecación.

3- Las ventosidades.

4- El adormecimiento, de modo que la conciencia dormita en el estado del sueño, y los ojos no ven ni los oídos oyen. Sin embargo, la ablución no se anula si los ojos no ven pero los oídos oyen.

5- Según la precaución obligatoria, todas las cosas que hacen perder la conciencia como la embriaguez, el desmayo y la locura anulan la ablución.

6- La menstruación de la mujer, que se explicará en los capítulos siguientes.

7- Todos los actos que requieren el baño completo, como la eyaculación.

8- Tocar al difunto.

Las reglas acerca de la ablución sobre el vendaje (Yabirah)

La ablución sobre las heridas que no se perjudican en el agua

N° .345- La persona que tiene una herida, una ampolla o una fractura en los miembros de la ablución, debe hacer normalmente la ablución con las condiciones siguientes:

a) Que la herida sea descubierta.

b) Que no contenga sangre.

c) Que el agua no la perjudique.

La ablución sobre las heridas que se perjudican en el agua

N° .346- Si hubiera en el rostro o en las manos una herida, una ampolla o una fractura descubierta a la cual le perjudica el agua, es suficiente lavar alrededor de ella; no obstante, si es posible hay que pasar la mano húmeda sobre ella, si tampoco es posible, es recomendable poner una tela pura sobre la herida y pasar la mano húmeda por encima de ella.

La herida que está en el lugar de la unción

N° .347- Si la herida, la ampolla o la fractura estuviera en el lugar de la unción de modo que no fuera posible pasar la mano mojada directamente sobre ella, se debe poner una tela pura sobre la herida y hacer la unción sobre ella. La precaución obligatoria en este caso, es hacer el Tayammum después de realizar la ablución. La persona a quien no le es posible poner una tela sobre la herida, debe realizar la ablución sin la unción y según la precaución obligatoria debe también hacer el Tayammum.

La herida que está cubierta con tela o vendaje

N° .348- Si la herida, la ampolla o la fractura estuviera cubierta con tela, vendaje o yeso, si es posible hay que abrir el vendaje y lavar la zona lastimada a condición de que no le perjudique el agua; si no es posible, se debe lavar alrededor de la zona lastimada. También, la precaución recomendable es pasar la mano húmeda sobre el vendaje; si el vendaje está impuro, se puede poner una tela pura sobre ella y pasar la mano húmeda sobre esta tela.

Si el vendaje cubre todo el rostro o la mano

N° .349- Si una o todas las partes de la ablución estuvieran cubiertas completamente por el vendaje, según la precaución obligatoria, hay que realizar la ablución sobre el vendaje y hacer también el Tayammum.

¿Cómo hacer la ablución sobre el vendaje?

N° .350- Quien tiene el vendaje en la palma de la mano o en los dedos, y ha pasado la mano húmeda sobre ella, puede hacer la unción con la misma mano, y si la humedad no es suficiente puede sacar la humedad de otras partes de la ablución.

El vendaje que se ha excedido alrededor de la herida

N° .351- Si el vendaje se ha excedido alrededor de la herida, siempre que sea posible se debe sacar la parte excedida de ello, pero si esto no es imposible, hay que realizar la ablución sobre el vendaje y conjuntamente hacer el Tayammum (según la precaución recomendable).

Si el agua perjudica al cuerpo por otra razón fuera de la herida

N° .352- Si no hubiera ninguna herida, ampolla o fractura en las partes de la ablución, pero el agua le perjudica el miembro de la ablución por otra razón, en este caso sólo hay que hacer el Tayammum. Sin embargo, si es posible, hay que lavar alrededor de la zona lastimada y conjuntamente hacer el Tayammum (según la precaución obligatoria).

La imposibilidad de quitar el obstáculo de los miembros de la ablución

N° .353- Si se hubiera pegado alguna partícula a las partes de la ablución o del baño completo y fuera imposible quitarla, hay que efectuar la ablución Yabirah, significando el lavado alrededor de ella y haciendo la unción de la mano húmeda por encima de ella.

El baño completo con la *Yabirah*

N° .354- El baño completo sobre el vendaje tiene la misma ley que la ablución *Yabirah*.

Heridas en las partes aplicadas del *Tayammum*

N° .355- Aquellos que deben hacer el *Tayammum,* si tuvieran una herida, una ampolla o una fractura en las partes aplicadas, tienen que realizar el *Tayammum* sobre el vendaje.

Excusa que no se elimina en el tiempo de la oración

N° .356- Si la persona tiene una excusa por la cual no puede realizar normalmente la ablución o el baño completo puede hacer la ablución o el baño completo sobre el vendaje y proceder con la oración; sin embargo, si tiene presente que su excusa desaparecería durante el tiempo de la oración, como precaución obligatoria, debe esperar hasta que se elimine su excusa y pueda realizar la ablución normalmente.

La persona cuyos ojos se perjudica por el agua

N° .357- Si el agua es perjudicable a los ojos, la persona puede hacer el *Tayammum*, pero es mejor hacer la ablución y lavar alrededor de los ojos y el resto del rostro.

¿Acaso es necesario repetir las oraciones realizadas con la ablución *Yabirah?*

N° .358- No es necesario repetir las oraciones realizadas con la ablución o el baño completo sobre el vendaje, salvo que la excusa desaparezca durante el tiempo de la oración, en este caso sólo es necesario repetir aquellas oraciones cuyo tiempo no ha pasado.

El baño completo (Qusl)

Los baños completos obligatorios

Los baños completos obligatorios

N° .359- Hay siete tipos de baños completos obligatorios:

1- El baño completo por la eyaculación (*Yinabat*);

2- El Baño completo por la anormalidad menstrual (*Istihada*);

3- El baño completo por la menstruación (*Haiz*);

4- El baño completo por el posparto (*Nifas*);

5- El baño completo por tocar al difunto;

6- El baño completo fúnebre;

7- El baño completo obligatorio por las promesas o juramentos.

1- El estado de eyaculación

El estado de eyaculación

N° .360- La persona adquiere el estado de eyaculación por dos motivos:

Primero: el coito (penetración sexual)

Segundo: la salida del semen, ya sea poco o mucho, dormido o despierto, con lujuria o sin lujuria.

Los mandatos acerca del estado de eyaculación

Las características del semen

N° .361- Cuando sale un líquido en el glande del hombre sobre el cual tiene duda si es semen u otro líquido, si la salida estuviera con expulsión y lujuria, este

líquido se considera semen, de no tener estas características, no se considera semen; no obstante, si sale un líquido de una persona enferma o de la vagina de una mujer con pasión y lujuria, este líquido se considera semen aunque no hubiera salido con expulsión.

La debilidad del cuerpo luego de la eyaculación

N° .362- El cuerpo se debilita generalmente luego de la eyaculación, pero esto no está considerado como un signo para la salida del semen.

La recomendación de orinar después de la eyaculación

N° .363- Es recomendable orinar después de la salida del semen para que evacuen completamente las partículas del semen; si el hombre no orina después de la eyaculación y luego del baño completo le sale un líquido desconocido, este líquido se considera semen y el hombre debe repetir el baño completo.

Adquirir el estado de eyaculación por el coito

N° .364- Si la persona realiza el coito y su penetración va más allá del glande del pene, ambos el hombre y la mujer adquieren el estado de eyaculación, ya sea adulto o no, y aunque no haya expulsión del semen. Si el coito fuera por vía anal, sin eyaculación, ellos deben realizar el baño completo y también la ablución como una precaución obligatoria. Es de hacer notar que el coito por la vía anal es muy desaconsejable, y está prohibido hacerlo sin el permiso de la mujer.

Duda sobre la penetración

N° .365- Si la persona duda si ha penetrado hasta el glande o no, el baño completo no es obligatorio.

Cometer el coito con un animal

N° .366- Si la persona comete el pecado del coito con un animal, debe hacer el baño completo; si lo cometiera sin eyaculación debe hacer el baño completo y la ablución juntos.

Evitar la expulsión del semen

N° .367- Si el semen se mueve de su lugar pero el hombre evita la expulsión, o si el hombre duda si el semen salió o no, no es obligatorio hacer el baño completo.

El coito cuando se carece de agua

N° .368- Quien no tiene acceso al agua, puede tener coito con su cónyuge y realizar luego el baño completo en seco (*Tayammum*).

El hallazgo del semen en las ropas

N° .369- Cuando el hombre encuentra semen en sus ropas y está seguro de que es suyo, debe hacer el baño completo y repetir las oraciones realizadas en el estado de eyaculación, pero no necesita repetir aquellas oraciones sobre las cuales tiene duda si fueron realizadas en el estado de eyaculación.

Los actos que están prohibidos en el estado de eyaculación

Los actos que están prohibidos en el estado de eyaculación

N° .370- Son cinco los actos que están prohibidos para quien está en el estado de eyaculación:

1- Tocar con una parte de su cuerpo la escritura del Corán, el nombre de Dios, y los nombres de los Profetas y los Imames (la paz sea con ellos).

2- Entrar en la Mezquita que está alrededor de la Kaaba (Masyid al-Harâm en La Meca) o la mezquita del Profeta (PBD) en Medina, aunque se ingrese por una puerta y se salga por otra.

3- Permanecer en una mezquita; pero no hay problema si la transita de paso o entra para recoger algo. Según la precaución obligatoria tampoco puede permanecer en los Santuarios de los Imames (P).

4- Entrar en una mezquita para dejar algo en ella.

5- Leer aquellas aleyas del sagrado Corán que requieren prosternación obligatoria, pero no hay problema en la recitación de otras aleyas coránicas.

Las suras que contienen aleyas de la prosternación obligatoria

N° .371- Las aleyas que requieren prosternación obligatoria aparecen en 4 suras:

1- La Sura 32, *Saydah*, (La Prosternación)

2- La Sura 41, *Fuşşilat*, (Explicadas Detalladamente)

3- La Sura 53, *Al-Naŷm*, (La Estrella)

4- La Sura 96, *Al-'Alaq*, (El Coágulo)

Los actos que son desaconsejables en el estado de eyaculación

Los actos que son desaconsejables en el estado de eyaculación

N° .372- Es mejor que la persona se abstenga de los siguientes actos en el estado de eyaculación:

1 y 2- Comer y beber, pero no son desaconsejables si la persona hiciera la ablución.

3- Recitar más de siete aleyas del sagrado Corán.

4- Portar el sagrado Corán o tocar con alguna parte de su cuerpo la tapa o las hojas del Corán.

5- Dormir sin ablución.

6- Colorear el cabello.

7- Lubricarse con aceite o cualquier tipo de ungüento.

8- Realizar el coito inmediatamente después de haber eyaculado durante el sueño.

El baño completo de la eyaculación

Las reglas acerca del baño completo de la eyaculación

N° .373- Es recomendable hacer el baño completo inmediatamente luego de la eyaculación, sin embargo, es obligatorio hacerlo para proceder con las oraciones obligatorias; pero no es necesario hacer el baño completo de la eyaculación para realizar las prosternaciones obligatorias del Sagrado Corán o para la oración del difunto (oración fúnebre), aunque es mejor hacerlo.

La intención del baño completo

N° .374- Al inicio del baño completo es suficiente poner la intención para la proximidad de Dios y la obediencia de Su mandato; pero no es necesario asignar la intención de que si el baño completo es recomendable u obligatorio.

Realizar el baño completo fuera del tiempo de la oración

N° .375- Si la persona realiza el baño completo con la intención de proceder con la oración y luego se da cuenta de que aún no ha llegado el tiempo de la oración, su baño completo es correcto.

Los métodos de realización del baño completo

N° .376- Hay dos métodos para realizar el baño completo:

1- El baño completo por etapas;

2- El baño completo por inmersión.

El baño completo por etapas

N° .377- En el baño completo por etapas se realiza de la siguiente manera:

Poner en primera instancia la intención, lavar primero la cabeza y el cuello, luego la parte derecha del cuerpo y después la parte izquierda. Si la persona intencionalmente, o por olvido, no observa el orden de estas etapas, su baño completo no queda anulado aunque es recomendable observar este orden.

El lavado del ombligo y de los genitales

N° .378- Según la precaución recomendable, se debe lavar el ombligo y los genitales completamente una vez mientras se lava la parte derecha del cuerpo y otra vez cuando se lava la parte izquierda.

¿Cómo obtener certeza de haber lavado completamente todo el cuerpo?

N° .379- Para tener certeza de haber lavado completamente todo el cuerpo durante el baño completo, es precaución recomendable lavarse también alrededor de cada parte en cada etapa.

El olvido de lavar una parte del cuerpo

N° .380- Si luego del baño completo la persona se entera de que ha olvidado de lavar una parte de su cuerpo, es suficiente lavar sólo aquella parte y así su baño completo será válido.

Dudar sobre el lavado del cuerpo

N° .381- Si después del baño completo la persona duda si ha lavado correctamente todo el cuerpo o no, no debe prestar atención a esta duda porque su baño completo es correcto.

El baño completo por inmersión

N° .382- El baño completo por inmersión se realiza tras la intención de ello sumergiendo todo el cuerpo en el agua, por ejemplo, en una piscina, en una pileta o en una cascada; sin embargo, es imposible hacer el baño completo por inmersión debajo de una ducha.

La intención del baño completo por inmersión

N° .383- Hay que poner la intención del baño completo antes de sumergirse en el agua. Según la precaución obligatoria, no podemos intentarlo mientras estamos debajo del agua.

Olvidarse de lavar una parte del cuerpo en el baño completo por inmersión

N° .384- Si después del baño completo por inmersión la persona se da cuenta de que no se ha lavado una parte del cuerpo, debe repetir el baño completo.

El lavado de las plantas de los pies

N° .385- En el baño completo por inmersión hay que obtener la certeza de haber lavado todo el cuerpo, incluso las plantas de los pies.

La persona que no tiene tiempo para realizar el baño completo por etapas

N° .386- Si no hubiera tiempo suficiente para realizar el baño completo por etapas, es obligatorio realizar el baño completo por inmersión (en caso de ser posible).

El baño completo para el ayunante y el peregrino del Hayy

N° .387- Según la precaución obligatoria, el ayunante y el peregrino del Hayy que está en el estado de *Ihrâm*, no deben hacer el baño completo por inmersión, empero no hay problema si lo hicieran por olvido.

Realizar el baño completo por etapas con inmersión en el agua

N° .388- Se puede realizar el baño completo por etapas con tres veces de inmersión en el agua; la primera con la cabeza y el cuello, la segunda con la parte derecha del cuerpo y la tercera con la parte izquierda.

La pureza del cuerpo

N° .389- Según la precaución obligatoria, todo el cuerpo debe estar puro antes de realizar el baño completo por inmersión; no obstante, para el baño completo por etapas es suficiente que cada parte esté pura antes de lavarla.

Las reglas acerca del baño completo

Las reglas del baño completo

N° .390- Como explicamos en los capítulos anteriores, el sudor que se produce después de una eyaculación prohibida no es impuro; sin embargo, es mejor que

esta persona haga el baño completo con agua tibia y templada para que no sude durante su proceso del baño.

Es necesario lavar toda la superficie del cuerpo

N° .391- Es necesario en el baño completo lavar toda la superficie del cuerpo, de no ser así, el baño completo queda inválido; pero no es necesario lavar el interior de las cavidades del cuerpo como la nariz y los ojos.

Es necesario eliminar los obstáculos en la piel

N° .392- Durante el baño completo no debe haber ningún obstáculo que evite la llegada del agua a la piel. Si la persona piensa racionalmente que tal vez hubiera un obstáculo en su piel, debe mirar y limpiarlo.

El lavado de los vellos del cuerpo

N° .393- Es obligatorio lavar los vellos del cuerpo, y también como una precaución obligatoria se debe lavar los pelos y cabellos largos y la piel debajo de ellos.

Las condiciones del baño completo

Las condiciones del baño completo

N° .394- El agua del baño completo tiene la misma ley que el agua de la ablución, en cuanto a la pureza del agua; pero no es obligatorio observar el orden y la continuidad de las etapas del baño completo, así entonces podemos lavar una parte del cuerpo y después de un lapso de tiempo lavamos la otra parte de ello.

El agua del baño completo debe ser lícita

N° .395- Quien no tiene la intención de pagar el precio del agua o usa el baño ajeno sin tener permiso de su dueño, su baño completo es inválido (según la precaución obligatoria); la misma ley existe para quien paga el precio del agua con dinero ilícito.

El desperdicio del agua

N° .396- El desperdicio del agua no es permisible, incluso cuando la persona consume demasiada agua para el baño completo.

Si la persona duda si ha realizado el baño completo

N° .397- Si la persona duda si ha realizado el baño completo o no, debe realizarlo de nuevo; pero si duda sobre la validez de ello después de realizarlo, no debe prestar atención a su duda.

La salida de orina durante el baño completo

N° .398- La salida de orina durante el baño completo no lo anula, pero en este caso la persona debe hacer también la ablución para iniciar la oración.

La duda después de la eyaculación

N° .399- Si después de la eyaculación la persona duda si ha realizado el baño completo o no, debe realizarlo de nuevo; pero no hay problema en las oraciones realizadas anteriormente.

Intentar varios baños completos realizando uno

N° .400- Es posible intentar varios baños completos realizando uno; por ejemplo, la persona al inicio del baño completo puede poner la intención de varios baños completos en el mismo momento como el de la eyaculación, el de la menstruación, el del día viernes, etc.

El rezo después de realizar el baño completo

N° .401- Después de realizar el baño completo obligatorio o recomendable está permitido rezar sin hacer la ablución, pero la precaución recomendable es realizar la ablución luego del baño completo por otro motivo fuera del estado de eyaculación.

2- La anormalidad menstrual (Istihada)

La anormalidad menstrual (*Istihada*)

N° .402- El *Istihada* es un tipo de sangre menstrual que sale de las mujeres, pero no es como el período de la menstruación, ni por el posparto, ni por una herida.

Las características de la sangre del *Istihada*

N° .403- La sangre del *Istihada* es generalmente amarillenta o rojiza, fría y liviana, y sale sin expulsión ni dolor; sin embargo, a veces no tiene las dichas características.

Los tipos del *Istihada*

N° .404- La anormalidad menstrual (*Istihada*) es de dos tipos: de poca y mucha cantidad;

La anormalidad menstrual de poca cantidad es cuando la mujer introduce un pedazo del algodón en su vagina y la sangre mancha sólo la parte interior del algodón y no excede fuera de ello.

La anormalidad menstrual de mucha cantidad es cuando la sangre es absorbida por el algodón y excede fuera de ello.

Las reglas acerca de la mujer en el estado de anormalidad menstrual

Las reglas acerca del *Istihada*

N° .405- En la anormalidad menstrual de poca cantidad, según la precaución obligatoria, la mujer debe hacer una ablución para cada una de las oraciones y es obligatorio evitar la llegada de sangre a otras partes del cuerpo, también es precaución recomendable cambiar la toalla sanitaria para cada oración.

En la anormalidad menstrual de mucha cantidad, la mujer debe realizar tres baños completos al día, uno para la oración del alba; uno para las oraciones del mediodía y de la tarde realizándolas juntas; y de la misma manera, uno para las

oraciones del ocaso y de la noche; es también de precaución recomendable hacer una ablución para cada oración.

El tiempo de la ablución y el baño completo por el *Istihada*

N° .406- Según la precaución obligatoria, la mujer en el estado del *Istihada* no debe hacer el baño completo ni la ablución antes del tiempo de la oración. Si lo hiciera antes del tiempo de la oración, no puede proceder con la oración.

Si el *Istihada* de poca cantidad cambiase al de mucha cantidad

N° .407- Si después de realizar una oración, la anormalidad menstrual de poca cantidad cambiase al de mucha cantidad, la mujer debe realizar el baño completo para las oraciones posteriores.

Si el baño completo es perjudicable para la mujer

N° .408- Si realizar el baño completo con frecuencia es perjudicable para la mujer, puede hacer el *Tayammum* en vez de realizar el baño completo.

El baño completo para la oración recomendable de la noche

N° .409- Si la mujer en el estado del *Istihada* hiciera el baño completo antes del alba para realizar la oración recomendable de la noche, según la precaución obligatoria, debe repetir el baño completo para realizar la oración del alba.

La oración de la mujer en el estado del *Istihada*

N° .410- No es necesario que la mujer en el estado del *Istihada* haga un baño completo por cada una de las oraciones recomendables de la noche, ni para las prosternaciones por descuido, ni por el testimonio olvidado ni por la oración de precaución, sino que debe realizar un baño completo y esto será suficiente para todos ellos.

La detención de la sangre del *Istihada*

N° .411- Cuando se detiene la sangre del *Istihada*, la mujer sólo debe hacer un baño completo para la primera oración y no necesita repetirlo para las oraciones posteriores.

Dudar entre el *Istihada* de poca cantidad y el de mucha cantidad

N° .412- Cuando la mujer duda si está en el estado del *Istihada* de poca cantidad o de mucha cantidad y no puede asegurarse de ello, según la precaución obligatoria debe efectuar lay leyes de los dos tipos del *Istihada*.

La ablución de la mujer después de la detención de su sangre

N° .413- Cuando la mujer reza con una ablución y después de la oración no le sale la sangre del *Istihada,* puede rezar las otras oraciones con la misma ablución.

La certeza de la mujer de que se purifica durante el tiempo de la oración

N° .414- La mujer que está en el estado de anormalidad menstrual y tiene certeza de que durante el tiempo de la oración se detendrá su sangre, debe esperar hasta que se purifique y luego debe realizar el baño completo y la ablución para su oración.

Es necesario hacer la oración inmediatamente luego del baño completo

N° .415- La mujer en el estado del *Istihada* después de realizar el baño completo y la ablución debe rezar inmediatamente; sin embargo, puede realizar los actos recomendables de la oración como el *Azan* y el *Iqama* y el *Qunut* e incluso puede esperar para realizar la oración en forma colectiva.

Hay que impedir la sangre de que se exceda afuera

N° .416- En el estado del *Istihada*, si la sangre excede afuera, la mujer debe impedir su salida usando un pedazo de algodón antes de realizar el baño completo, salvo que esto fuera perjudicable para ella.

Si la sangre del *Istihada* no se detiene durante el baño completo

N° .417- No hay problema si la sangre del *Istihada* no se detiene durante el baño completo, ya sea por etapas o por inmersión.

Los ayunos de la mujer en el estado del *Istihada*

N° .418- La mujer en el estado del *Istihada* debe realizar los ayunos del mes de Ramadán, y para que su ayuno sea correcto debe realizar el baño completo de las

oraciones de la noche anterior al ayuno, por otro lado, también debe realizar los baños completos del día del ayuno (según la precaución obligatoria).

La mujer ayunante que se pone en estado del *Istihada*

N° .419- Si la mujer ayunante se pone en estado del *Istihada* después de la oración del mediodía y de la tarde, su ayuno no tendrá problema.

Si el *Istihada* de poca cantidad cambiase al de mucha cantidad durante la oración

N° .420- Si durante la oración, la mujer que está en el estado del *istihada* de poca cantidad cambiase al estado del *istihada* de mucha cantidad, debe dejar su oración; y después de realizar el baño completo debe realizar su oración de nuevo; pero si no tiene tiempo puede hacer el *Tayammum* en lugar del baño completo, si tampoco hay tiempo para el *Tayammum*, debe continuar su oración y según la precaución obligatoria debe repetirla más tarde.

Si el *Istihada* de mucha cantidad cambiase al de poca cantidad

N° .421- Si la mujer cambiase del estado del *Istihada* de mucha cantidad al estado del *Istihada* de poca cantidad, sólo debe hacer un baño completo; y para las oraciones posteriores sólo debe realizar la ablución.

La mujer que realiza los otros actos obligatorios en el estado del *Istihada*

N° .422- La mujer en el estado del *Istihada* de mucha cantidad, después de realizar los baños completos de sus oraciones diarias no necesita realizar otro baño completo para otros actos como la circunvalación alrededor de la *Kaaba*, la oración de *Ayat*[1] y las oraciones recomendables de la medianoche, sino que sólo debe hacer la ablución para ellos.

Realizar las oraciones compensatorias durante el *Istihada*

N° .423- La mujer en el estado del *Istihada* puede realizar las oraciones compensatorias, pero según la precaución obligatoria debe realizar una ablución para cada una de las oraciones. Sin embargo, puede realizar los 11 ciclos de la

[1] La oración de Ayat (fenómenos): referirse a la cuestión N° .1287

oración recomendable de la medianoche con una ablución a condición de que los realice uno después del otro, sin demora.

¿Qué es la sangre del *Istihada*?

N° .424- La sangre que sale de la vagina y no tiene las características del período de la menstruación, del posparto o de una herida vaginal, se considera la sangre de *Istihada*.

La duda entre la sangre de la herida y la del *Istihada*

N° .425- Cuando la mujer tiene dudas si la sangre es de una herida o del *Istihada*, y no tuviera ningún signo de enfermedad o de la herida, la sangre es del tipo *istihada*; en cambio, si tiene síntomas de alguna enfermedad o de una herida vaginal, la sangre no se considera la del *istihada*.

3- La menstruación

La menstruación

N° .426- La menstruación que también se conoce como "el período" es la sangre que sale del útero en una forma mensual. En el Islam, existen ciertas leyes con respecto a la mujer que está en este período.

Las reglas acerca de la mujer en el período de la menstruación

Las características de la sangre de la menstruación

N° .427- La sangre de la menstruación tiene algunas señales: generalmente es espesa y caliente y de color rojo oscuro, usualmente sale con expulsión y con poco ardor.

La menopausia

N° .428- Las mujeres inician la menopausia después de cumplir los 50 años lunares[1], entonces si les sale sangre vaginal después de esta edad, no se considera sangre de la menstruación, salvo que la sangre tuviera todas las características de la sangre de la menstruación. Esta ley no difiere entre las mujeres de las descendencias del Profeta (PBD) y las otras mujeres.

La sangre vaginal que se ve antes de cumplir los 9 años o después de la menopausia

N° .429- La sangre vaginal que se ve antes de cumplir los 9 años lunares o después de la menopausia no se considera como sangre de la menstruación, sino que es la sangre del *Istihada* o sangre por causa de una herida.

La menstruación durante el embarazo

N° .430- Es posible que la menstruación ocurra para la mujer durante el embarazo o durante el período de lactancia a su bebe.

La duda sobre la pubertad y la menopausia

N° .431- Si le sale sangre vaginal a una chica que no sabe si ha cumplido los 9 años lunares sin tener los signos de la menstruación, no se considera sangre de la menstruación, pero si tuviera todas las características de la sangre de la menstruación se probaría que ella ha cumplido los 9 años y ha llegado a la edad de la pubertad.

La mujer que tiene duda si ha iniciado la menopausia debe considerar las sangres vaginales como la sangre de la menstruación.

La duración de la menstruación

N° .432- El período de la menstruación no puede ser menos de 3 días ni más de 10 días, entonces si dura menos de 3 días no se considera menstruación.

La continuación de la sangre en la menstruación

---

[1]Cincuenta años lunares equivalen a 48.5 años solares.

N° .433- La sangre de la menstruación debe salir continuamente durante los primeros tres días, aunque queda sangre dentro de la vagina; entonces si la mujer tiene sangrado vaginal durante dos días y se purifica en el tercer día, esto no se considera como menstruación.

La sangre de la menstruación debe durar al menos por 3 noches

N° .434- Para que el flujo vaginal se considere como período, no es necesario que la mujer vea la sangre de la menstruación en la primera y la cuarta noche, es suficiente verla en la segunda y tercera noche de su período.

La mujer que ve su sangre después de la purificación

N° .435- La mujer que ve la sangre de la menstruación continuamente durante 3 días y se purifica en el cuarto día y nuevamente ve la sangre de la menstruación de otros días que no excedan más de 10 días, todos estos días se consideran como menstruación, excepto los días en los cuales la mujer estaba pura.

La mujer que ve la sangre de la menstruación en menos de 3 días

N° .436- Si la mujer ve la sangre de la menstruación en menos de 3 días y luego se purifica; y después de su pureza ve de nuevo la sangre de la menstruación más de 3 días, sólo la segunda sangre se considera como menstruación.

El dictamen del médico acerca de la menstruación

N° .437- La mujer que tiene una herida o le sangra un órgano interior, si tiene duda sobre la sangre que sale de su vagina, puede consultar con su médico y aceptar con certeza el dictamen del médico respecto del tipo de la sangre.

Las reglas acerca de la mujer menstruante

Los actos prohibidos para la mujer menstruante

N° .438- Los actos prohibidos para la mujer durante el período de la menstruación son los siguientes:

1- Todas los actos que requieren la ablución, el baño completo o el *Tayammum*, como la oración, el ayuno y la circunvalación alrededor de la *Kaaba*; no obstante, no está prohibido realizar los actos que no necesitan la purificación como por ejemplo la oración fúnebre.

2- Todas las cosas prohibidas en el estado de eyaculación.

3- El coito durante el período menstrual está prohibido tanto para el hombre como para la mujer.

4- El divorcio durante este período es inválido.

El coito con la mujer menstruante

N° .439- El coito durante el período menstrual está prohibido tanto para el hombre como para la mujer. Si el hombre realizara el coito con su esposa durante este período es recomendable pagar la expiación; esta expiación se calcula de la siguiente forma:

Para el coito durante el primer tercio del período, se debe pagar 4.7 gramos de oro.

Para el coito durante el segundo tercio del período, se debe pagar 3.35 gramos de oro.

Para el coito durante el último tercio del período, se debe pagar 1.175 gramos de oro.

Por ejemplo, si el período dura 6 días, el pago expiatorio de los primeros 2 días es de 4.7 gramos de oro, el pago expiatorio del tercer y del cuarto día es de 3.35 gramos de oro y el pago expiatorio del quinto y del sexto día es de 1.175 gramos de oro.

El precio del pago expiatorio

N° .440- Si la persona quiere pagar el precio de oro en efectivo, debe calcularlo según el precio actual del día en el que se paga.

El flirteo con la mujer menstruante

N° .441- No está prohibido tener otras relaciones sexuales con la mujer durante el período menstrual excepto la del coito.

El hombre que repite otra vez el coito

N° .442- Si el hombre repite el coito durante este período, es recomendable pagar otra vez el pago expiatorio.

Si la mujer menstrua durante el coito

N° .443- Si durante el coito el hombre se da cuenta de que ha menstruado la mujer, debe abandonar este acto; si no abandona el coito, ha cometido un pecado y según la precaución recomendable debe también pagar la expiación.

Cometer fornicación con la mujer menstruante

N° .444- Si el hombre comete fornicación con una mujer durante su menstruación, a pesar de que ha cometido un gran pecado, debe pagar el pago expiatorio de ello como una precaución recomendable.

La persona que no puede pagar el pago expiatorio

N° .445- La persona que no tiene facilidad del pago expiatorio, debe dar limosna en lugar de ello, si tampoco puede hacerlo, debe pedir perdón a Dios por lo que ha cometido.

La palabra de la mujer acerca de su menstruación y purificación

N° .446- Se puede confiar en la palabra de la mujer acerca de su menstruación y purificación, excepto que se probara que fuese una mentira.

Si la mujer menstrua durante la oración

N° .447- Si la mujer menstrua durante su oración, su oración queda anulada y no puede continuarla, pero si tiene duda sobre si ha menstruado o no, su oración es correcta.

El deber de la mujer menstruante después de su purificación

N° .448- Cuando se detiene la menstruación de una mujer, ella debe hacer el baño completo para realizar sus adoraciones (tales como la oración y el ayuno). El baño completo de la menstruación se realiza tan igual como el baño completo de la eyaculación. Después de realizar el baño completo no es necesario hacer la ablución, aunque la precaución recomendable es realizarla.

Los actos que se permiten después de la purificación de la menstruación

N° .449- Después de la purificación de la menstruación, el divorcio y el coito estarán permitidos para la mujer. Pero la precaución recomendable es abstenerse del coito antes de realizar el baño completo; sin embargo, según la precaución obligatoria, los otros actos prohibidos durante la menstruación como la permanencia en la mezquita y tocar la escritura del Corán no estarán permitidos para la mujer hasta que realice el baño completo.

Las oraciones y los ayunos perdidos durante el período menstrual

N° .450- Después del período menstrual, la mujer no está obligada a compensar las oraciones pérdidas durante su menstruación, pero debe recuperar los ayunos perdidos durante aquel período.

La mujer que sabe que menstruará en el tiempo de la oración

N° .451- Si la mujer sabe que menstruará en el tiempo de la oración, debe realizar su oración inmediatamente al inicio del tiempo de la oración antes de que menstrué.

Es suficiente realizar lo obligatorio de la oración

N° .452- Si antes de la menstruación la mujer tuviera tiempo para hacer lo obligatorio de una oración, debe realizarla, de no ser así, debe compensarla después de su purificación. Lo obligatorio de la oración varia en diferentes ocasiones; por ejemplo, en el viaje, la persona debe considerar el tiempo necesario para realizar dos ciclos de la oración. La mujer que no tiene ablución debe tomar en cuenta también el tiempo de la ablución, y la mujer cuya ropa está impura debe considerar también el tiempo que toma la purificación de su ropa.

Purificarse en los últimos momentos del tiempo de la oración

N° .453- Si la mujer se purifica de su menstruación en los últimos momentos del tiempo de la oración, debe hacer el baño completo y realizar la oración. Si sólo tuviera poco tiempo para realizar un ciclo debe realizarla como precaución obligatoria, si no hiciera la oración, debe compensarla más tarde.

La mujer que se purifica en los últimos momentos del tiempo de la oración

N° .454- Si se purifica la mujer en los últimos momentos del tiempo de la oración y no tuviera bastante tiempo para el baño completo, sino que sólo tuviera poco tiempo para hacer el *Tayammum* y realizar un ciclo de la oración dentro del tiempo de la oración, esta oración no será obligatoria para ella; a menos que la mujer tuviera que hacer el *Tayammum* para otra excusa (como una herida).

La duda de la mujer en cuanto al tiempo suficiente para realizar la oración

N° .455- Si se purifica la mujer de la menstruación, aun teniendo duda de haber suficiente tiempo para realizar la oración, debe realizarla.

Los actos recomendables para la mujer menstruante

N° .456- En el tiempo de la oración, es recomendable para la mujer menstruante cambiar su toalla sanitaria, realizar la ablución y orientarse hacia la *Qibla* dedicándose a recitar súplicas; pero es desaconsejable para ella recitar el Corán, portarlo o tocarlo con la mano.

Tipos de períodos menstruales

Tipos de períodos menstruales

N° .457- Las mujeres menstruantes pueden tener 6 tipos de períodos menstruales:

1- La mujer cuya fecha de menstruación y su duración son estables, es decir, la mujer que durante dos meses continuos tuviera dos menstruaciones en la misma fecha y con la misma duración, por ejemplo, cada mes desde el primer día del mes hasta el séptimo día del mes.

2- La mujer cuya fecha de menstruación es estable, pero la duración de ella no es fija; por ejemplo durante dos meses continuos menstrua en la misma fecha, pero en un mes dura 5 días y en otro mes dura 7 días.

3- La mujer cuya duración de menstruación es fija, pero la fecha de ella no es estable; por ejemplo, durante dos meses continuos tiene la misma duración de la menstruación (ejemplo: 7 días), pero menstrua en fechas diferentes.

4- ***Muztaribah***: Es la mujer que no tiene fecha ni duración fija para su menstruación durante unos meses.

5- ***Mubtadi'ah***: Es la mujer que menstrua por primera vez.

6- ***Nasiah***: Es la mujer que ha olvidado la fecha y la duración de su período.

1- La mujer cuya menstruación tiene duración y fecha fija.

La mujer cuya menstruación tiene duración y fecha fija

N° .458- La mujer cuyo período tiene fecha y duración fija, menstrua tan pronto como le sale sangre durante la fecha de su período, ya sea que tuviera las características de la sangre de menstruación o no.

La mujer que no se purifica durante todo el mes

N° .459- La mujer que no se purifica durante todo el mes, pero durante dos meses continuos a una fecha determinada le sale sangre con las características de la menstruación, esa fecha se considera como su período menstrual.

Si se adelanta el período menstrual

N° .460- Si se adelanta o se aplaza por uno, dos o tres días la menstruación de la mujer cuyo período es fijo, este período tiene la misma ley que el período menstrual.

Si se adelanta o se aplaza el período menstrual

N° .461- Si la menstruación de la mujer cuyo período es fijo se adelanta o se aplaza unos días pero no excede los 10 días, todo este período se considera como el período menstrual; no obstante, si los días de su período exceden los 10 días, sólo la fecha fija de su período se considera menstruación y los días adicionales tendrán la misma ley del *Istihada*.

Si la salida de sangre dura menos o más de diez días

N° .462- Respecto a la mujer que suele menstruar tres días y se purifica y nuevamente menstrua después de unos días; si todo el tiempo de estos dos períodos incluso la distancia entre ellos no exceda los diez días, todo este tiempo se considera como el período menstrual, excepto los días en los cuales la mujer ha estado pura. Si este período excede los diez días, sólo la sangre que sale durante la fecha del período se considera menstruación y el resto se considera el *Istihada*; si toda la sangre saliera fuera de la fecha de la menstruación, sólo la sangre que tiene las características de la menstruación se considera menstruación y el resto se considera como el *Istihada*; no obstante, si la sangre no tuviera las características de la menstruación, decimos que sólo diez días del período es la menstruación y el resto de días es el *Istihada*.

Si la mujer menstrua fuera de la fecha fija de su período

N° .463- Si la mujer cuyo período es fijo, menstrua fuera de la fecha de su período pero con la duración habitual, debe considerarlo como su menstruación a condición de que la sangre tuviera las características de la menstruación.

Si la menstruación de la mujer excede su duración habitual

N° .464- Si la menstruación de la mujer cuyo período es fijo excede su duración habitual, sólo la sangre que sale durante la fecha habitual de su período es menstruación.

Si la duración de la menstruación excede los 10 días

N° .465- Si la duración de la menstruación de la mujer cuyo período es fijo excede los diez días, sólo la sangre que sale durante la fecha habitual de su

período es la menstruación y el resto es el *Istihada*, ya sea que tuviera las características de la menstruación o no.

2- La mujer cuya menstruación sólo tiene fecha fija

La mujer cuya fecha de menstruación es fija

N° .466- La mujer cuya fecha de menstruación es fija, y durante dos meses continuos le sale sangre en la misma fecha pero la duración de ella no es fija, debe considerar todo el período como menstruación, a condición de que no dure menos de tres días ni más de diez días.

La mujer que no se purifica de sangre

N° .467- Para la mujer que no se purifica de sangre durante dos meses continuos, pero en una fecha determinada su sangre tiene las características de la menstruación, sólo la sangre que le sale con estas características se considera como menstruación aunque la duración de ella difiera durante dos meses.

La mujer cuya sangre de menstruación se detiene y fluye de nuevo

N° .468- La mujer que durante dos meses continuos menstrua en una fecha determinada y se purifica después de tres días o más y luego menstrua de nuevo después de unos días, debe considerar la sangre que sale de nuevo como menstruación a condición de que los días de su período no excedan los diez días; sin embargo, la mujer se considera pura durante los días en los cuales no le ha salido sangre.

Si la menstruación de la mujer se adelanta o se aplaza de la fecha habitual

N° .469- Si la menstruación de la mujer cuya fecha del período menstrual es fija, se adelanta o se aplaza unos días, a todo este período se considera como menstruación, ya sea que tuviera las características de la menstruación o no.

Si la duración del período excede los diez días

N° .470- Si la duración del período de la mujer cuya fecha del período menstrual es fija excede los diez días, y su sangre no tuviera las características de

la menstruación, ella debe actuar según la duración del período habitual de sus parientes femeninos a condición de que las mujeres de su familia tengan la misma duración del periodo; pero si la duración de sus períodos es diferente como por ejemplo si algunas de sus parientes menstrúan en cinco días y otras menstrúan en ocho días, según la precaución obligatoria, ella debe considerar los siete días de este período como su período menstrual.

3- La mujer cuya duración de menstruación es fija

La mujer cuya duración de menstruación es fija

N° .471- La mujer cuya duración de menstruación es fija y durante dos meses continuos tiene períodos iguales pero en fechas diferentes, debe considerar este período como su menstruación.

La mujer que no se purifica de sangre

N° .472- La mujer que no se purifica de sangre pero durante dos meses continuos dentro de dos períodos determinados su sangre tiene las características de la menstruación, este período (determinado) se considera como menstruación aunque no ocurra en la misma fecha; y la sangre que sale en el resto de los días de este período se considera el *Istihada*.

Si la menstruación de la mujer dura más que la duración habitual de su periodo

N° .473- La mujer cuya duración de menstruación es fija si menstruase más que la duración habitual de su período y toda la sangre tuviera las mismas características, sólo la duración de su período habitual se considera como menstruación y el resto es el *Istihada*.

4- Muztaribah

La mujer que no tiene fecha ni duración fija para su período menstrual

N° .474- *Muztaribah* es la mujer que no tiene fecha ni duración fija para su menstruación durante unos meses; la sangre que sale de esta mujer se considera

como menstruación a condición de que no dure más de diez días; pero si le sale sangre más de diez días sólo la sangre que tiene las características de la menstruación se considera como su período menstrual a condición de que no dure menos de tres días ni más de diez días. Si la sangre tuviera la misma característica durante todo el período, la mujer debe actuar según la duración del período habitual de sus parientes mujeres; sin embargo, si sus parientes tuvieran diferentes periodos, según la precaución obligatoria, ella debe considerar siete días de su período como la menstruación.

5- Mubtadi'ah

La mujer que menstrua por primera vez

N° .475- *Mubtadi'ah* es la mujer que menstrua por primera vez; si le sale sangre en menos de diez días, todo este período se considera como menstruación, pero si su período dura más de diez días debe actuar según el período habitual de sus parientes mujeres y considerar el resto de la sangre como el *Istihada;* sin embargo, si sus parientes tuvieran diferentes periodos, según la precaución obligatoria, ella debe considerar siete días de su período como la menstruación.

Si el período de la mujer *Mubtadi'ah* dura más de diez días

N° .476- Si el período de la mujer *Mubtadi'ah* dura más de diez días, debe considerar la sangre que tiene las características de la menstruación como su período, a condición de que esta sangre con tal característica no dure menos de tres días ni más de diez días; de no ser así, debe referirse al período habitual de sus parientes femeninos y considerar el resto de la sangre como el *Istihada*.

6- Nasiah

La mujer que ha olvidado la fecha y la duración de su periodo

N° .477- *Nasiah* es la mujer que ha olvidado la fecha y la duración de su período menstrual; si su período dura menos de diez días todo esto se considera como menstruación; pero si su período dura más de diez días debe considerar la

sangre que tiene las características de la menstruación como su período, a condición de que esta sangre con tal característica no dure menos de tres días ni más de diez días; de lo contrario, según la precaución obligatoria, debe considerar los primeros siete días de su período como menstruación y el resto de días como el *Istihada*.

Cuestiones diferentes acerca de la menstruación

Cuestiones diferentes acerca de la menstruación

N° .478- *Mubtadi'ah*, *Muztaribah*, *Nasiah* y las mujeres que no tienen una fecha fija de menstruación, al ver la sangre con las características de la menstruación deben considerarla como su menstruación y dejar sus adoraciones en este período; pero si luego se enteran de que esta sangre no ha sido la menstruación deben recuperar las oraciones pérdidas durante este período. Si la sangre que sale de ellas no tuviera las características de la menstruación, tendrá la misma regla del *Istihada*. Sin embargo, las mujeres que tienen una fecha fija de menstruación, menstrúan tan pronto como ven sangre durante la fecha habitual de su período.

Si se cambia la fecha o la duración habitual del período

N° .479- Se cambia el período habitual de la mujer que tiene un período fijo cuando se cambia la fecha o la duración de su período durante dos meses continuos.

Si sale sangre dos veces durante un mes

N° .480- La mujer que generalmente menstrua una vez durante cada mes, si le sale sangre dos veces durante un solo mes, ambos períodos se consideran como menstruación a condición de que la distancia entre ellas no fuera menos de diez días.

La sangre que tiene las características de la menstruación y del *Istihada*

N° .481- Si la sangre que sale de la mujer tuviera las características de la menstruación durante 3 días o más, y después durante diez días o más le sale

sangre con las características del *Istihada* y luego le sale sangre con las características de la menstruación, debe considerar la sangre que ha salido con las características de la menstruación como su período menstrual.

La mujer que se purifica de la menstruación antes de diez días

N° .482- Si la mujer se purifica de la sangre de menstruación antes de diez días y supiera que no hay sangre en su interior, debe hacer el baño completo y realizar sus oraciones, aunque tuviera certeza de que menstruará de nuevo antes de diez días.

La mujer que supone que hay sangre en su interior

N° .483- La mujer que se purifica de la menstruación antes de diez días y supone que habrá sangre en su interior, debe examinarse con un pedazo del algodón, si estuviera pura, debe hacer el baño completo y realizar sus oraciones; en caso contrario, tiene las reglas de la mujer menstruante.

4- El Posparto

El Posparto

N° .484- La sangre que sale después de dar a luz al bebé se denomina *Nifas* (posparto).

La duración de la sangre del posparto

N° .485- La sangre del posparto puede durar un breve tiempo pero no puede durar más de diez días.

Las reglas acerca de la mujer en el estado de posparto

Las características de la sangre del posparto

N° .486- Según la precaución obligatoria, la sangre del posparto es la que sale después de dar luz a un bebé en cuerpo completo, entonces si se aborta una sangre coagulada la cual tuviera la posibilidad de cambiarse al bebé, la mujer debe actuar según la precaución, es decir, debe realizar los deberes de la mujer

purificada y también debe abstenerse de los actos que están prohibidos durante el estado de menstruación.

La duda sobre el aborto del feto

N° .487- Cuando la mujer duda si se ha abortado su feto o no, la sangre que sale de ella no se considera del posparto y no será necesario investigar acerca de ello.

Los actos prohibidos para la mujer en el estado de posparto

N° .488- Todos los actos prohibidos para la mujer menstruante están igualmente prohibidos para la mujer en el estado de posparto; también todo lo obligatorio, lo recomendable o lo desaconsejable para la mujer menstruante, tiene la misma ley para la mujer en el estado de posparto.

El divorcio y el coito de la mujer en el estado de posparto

N° .489- El divorcio de la mujer es inválido mientras está en el estado de posparto; también está prohibido hacer el coito con la mujer durante este período, si el hombre lo hiciera, es recomendable que pague la expiación de ello, de la misma manera que explicamos acerca de la mujer menstruante.

Los deberes de la mujer después de la purificación de la sangre del posparto

N° .490- Cuando se purifica la mujer de la sangre del posparto debe hacer el baño completo y realizar sus oraciones. Si durante los primeros diez días después del parto le sale sangre y se purifica y de nuevo le sale sangre, los dos flujos de sangres se consideran como posparto. Pero durante la distancia entre estos dos períodos, la mujer se considera pura y debe realizar sus oraciones, a condición de que la suma de los dos períodos no fuera más de diez días.

La posibilidad de haber sangre en el interior de la vagina

N° .491- La mujer que se purifica de la sangre del posparto pero supone que tal vez haya sangre en su interior, debe examinarse con un pedazo del algodón, si estuviera pura, debe hacer el baño completo y realizar sus oraciones.

Si la duración del posparto excede los diez días

N° .492- Si la duración del posparto excede los diez días, y la mujer ha tenido una duración fija de la menstruación, debe considerar la misma cantidad como su posparto y el resto será *Istihada*; si no tuviera duración fija, los primeros diez días se consideraran del posparto y el resto será del *Istihada.*

Si el posparto de la mujer dura más de su período habitual de la menstruación

N° .493- Si el período habitual de la mujer fuera menos de diez días, pero su posparto dura más de ello, la mujer debe esperar hasta el décimo día como precaución obligatoria. Si la sangre dura más de diez días, sólo la duración de su período habitual se considera del posparto y el resto debe ser considerado como *Istihada*, entonces la mujer debe recuperar las oraciones pérdidas durante su *Istihada*.

Salida de la sangre más de un mes luego del parto

N° .494- A la mayoría de las mujeres les sale sangre más de un mes luego del parto. Aquellas mujeres si tuvieran el período fijo de menstruación, deben considerar la misma cantidad como el posparto y el resto será del *Istihada*, excepto la sangre que sale durante la fecha de la menstruación o aquella que tiene las características de la menstruación.

Salida de la sangre más de un mes luego del parto para quien tiene un período fijo

N° .495- La mujer a la cual le sale sangre más de un mes después del parto, si no tuviera un período fijo, debe considerar los primeros diez días como el posparto y los segundos diez días como el *Istihada,* y el resto de la sangre si tuviera las características de la menstruación se considera el período de la menstruación, de no ser así, se considera el *Istihada*.

5- Tocar al difunto

El baño completo por tocar al difunto

N° .496- Si una parte del cuerpo de una persona toca el cuerpo frío de un difunto antes de que se haya procedido al baño completo fúnebre, debe hacer el baño completo por tocar al difunto. Incluso si sus uñas tocasen el cuerpo o las uñas del muerto, ya sea voluntariamente o involuntariamente, debe hacer el baño completo.

Las reglas acerca del tacto al difunto

Tocar una parte del cadáver que no está totalmente frio

N° .497- No es obligatorio hacer el baño completo por tocar una parte del cadáver que no está totalmente frio, aunque esta parte esté fría; tampoco es obligatorio hacer el baño completo por tocar al difunto después de haberle dado los tres baños completos fúnebres.

Tocar los pelos del difunto

N° .498- Si la persona toca los pelos del difunto, o que los pelos de la persona tocan el cuerpo del muerto, el baño completo será obligatorio como precaución obligatoria.

Tocar un feto abortado cuya edad es más de 4 meses

N° .499- Si alguien toca un feto abortado cuya edad es más de 4 meses, le será obligatorio realizar el baño completo; pero si la edad del feto fuera menor de 4 meses, es recomendable hacer el baño completo.

La mujer que da a luz a un bebé muerto

N° .500- Si una mujer da a luz a un niño muerto cuya edad es más de 4 meses, según la precaución obligatoria la madre debe hacer el baño completo.

El niño que nace después de la muerte de su madre

N° .501- Si nace un niño después de la muerte de su madre, según la precaución obligatoria debe hacer el baño completo cuando llega a la edad de pubertad.

Si un niño o un demente toca a un difunto

N° .502- Si un niño tocase a un difunto debe hacer el baño completo cuando llega a la edad de la pubertad, también si un demente tocase a un difunto debe hacer el baño completo cuando recupera su cordura; sin embargo, se acepta el baño completo de un niño quien puede distinguir entre lo bueno y lo malo, aunque no hubiera llegado a la edad de la pubertad.

Tocar una parte desprendida del cuerpo

N° .503- Si se desprende un miembro del cuerpo de una persona viva, o de un muerto antes de darle su baño completo, la persona que lo toca debe hacer el baño completo, a condición de que esta parte tuviera huesos; entonces, si la parte desprendida no tuviera huesos, o que sólo se desprende un hueso sin carne (como un diente), no será obligatorio hacer el baño completo.

El baño completo por tocar al difunto es suficiente para proceder con la oración

N° .504- Después de realizar el baño completo por tocar al difunto, no será necesario hacer la ablución para proceder con la oración, aunque la precaución recomendable es realizar la ablución.

La persona que toca varios cadáveres

N° .505- Si la persona tocase varios cadáveres, o si tocase varias veces un cadáver, un baño completo será suficiente para todos.

Las reglas sobre el tocado del difunto

N° .506- La persona que ha tocado a un muerto, puede ir a la mezquita, recitar cualquier aleya del Corán, o tener relaciones con su esposa; pero debe hacer el baño completo para proceder con la oración y para todos los actos que requieren la ablución.

El Moribundo

El moribundo

N° .507- El moribundo se denomina a la persona que está en el estado de agonía.

Las reglas acerca del moribundo

¿Cómo acostar al moribundo?

N° .508- Según la precaución obligatoria, en el momento de la agonía, se debe acostar al moribundo sobre sus espaldas extendiendo sus piernas hacia la dirección de la *Qibla*, ya sea hombre o mujer, joven o anciano; pero si no es posible acostarlo completamente en esta forma, es suficiente acostarlo en otra forma posible, o se debe sentarlo hacia la dirección de la *Qibla*, de no ser posible esto, se puede recostar sobre el costado izquierdo o derecho hacia la dirección de la *Qibla*.

Colocar al moribundo hacia la dirección de la *Qibla*

N° .509- Es obligatorio colocar al moribundo hacia la dirección de la *Qibla* y no es necesario pedir permiso a sus parientes.

La mención al moribundo de los dos testimonios del Islam

N° .510- Es recomendable mencionar y recordarle al moribundo los dos testimonios del Islam y también la creencia en los doce imames y las otras creencias Islámicas; es recomendable repetirlos para el agonizante hasta el momento de su muerte.

La súplica en el momento de la agonía

N° .511- Es recomendable recitar esta súplica para el moribundo de modo que la comprenda:

"¡Dios mío! Perdóname lo abundante de mis faltas y acepta de mí mis pocas obediencias, ¡oh Señor! eres Tú Quien acepta lo poco y perdona lo abundante

¡Acepta de mí lo poco y perdóname lo abundante! Por cierto, Tú eres El Clemente y El Perdonador. ¡Dios mío!, compadéceme, pues Tú eres El Misericordioso."

Es mejor que el moribundo mismo recite también esta súplica.

Llevar al moribundo al lugar de su oración

N° .512- Es recomendable llevar a quien agoniza con dificultad al lugar donde solía rezar.

Recitar el Sagrado Corán al lado del moribundo

N° .513- Es conveniente recitar el Sagrado Corán al lado del moribundo para que agonice fácilmente, especialmente las Suras de *Yasin* (Capítulo 36), *Al-Safat* (Capítulo 37), *Al-Ahzab* (Capítulo 33), y *Ayatul-Kursi* (Capítulo 2, aleya 255).

Los cosas desaconsejables para el moribundo

N° .514- Es desaconsejable dejar solo al moribundo, colocar algo pesado sobre su pecho, dejarlo en presencia de una persona en estado de eyaculación o de menstruación, y también llorar, hablar o dejar a una mujer sola ante el moribundo.

Las reglas acerca de los difuntos

Los actos recomendables que se llevan a cabo después del fallecimiento del difunto

N° .515- Es recomendable cerrar la boca del difunto luego de su fallecimiento para que no quede abierta. También es recomendable poner y atar una tela alrededor de su mandíbula, vendar sus ojos, extender sus brazos y sus piernas, cubrir todo su cuerpo con una sábana, y avisar a los creyentes para que participen en su funeral. También es recomendable no desubicar al difunto de la dirección de la *Qibla* excepto cuando lo mueven para los rituales fúnebres, y también se debe apresurar en enterrarlo. Sin embargo; si no hay certeza acerca de su fallecimiento, se debe esperar hasta que se obtenga certeza de su muerte.

Si muere una mujer embarazada

N° .516- Si el difunto fuera una mujer embarazada y el feto aún estuviera vivo en su vientre, o hubiera la posibilidad de ello; deben cortar la parte izquierda de su vientre y sacar al bebé, y luego deben coser la parte cortada del vientre. Si es posible deben hacer esta operación bajo la supervisión de un médico o experto en la materia.

La realización del ritual fúnebre

N° .517- La realización del ritual fúnebre (el baño completo al difunto, poner la mortaja al difunto, la oración fúnebre y su entierro) es una obligación *Kafaii* para la persona que lo realiza, significando que las demás personas se eximen del ritual cuando se realiza por una persona; pero si nadie lo realiza, todos ellos han cometido un pecado, ya sea el difunto fuera shiíta Imami o de cualquier escuela islámica que fuera.

El ritual fúnebre incompleto

N° .518- Cuando una persona se dedica a realizar el ritual fúnebre, las demás personas no están obligadas a ello, pero si no lo hiciese completamente, las demás personas tienen la obligación de completarlo; igualmente si hay duda

acerca de haber realizado el rito fúnebre, cualquier persona tiene la obligación de realizarlo.

La duda acerca de la corrección del ritual fúnebre

N° .519- Si dudamos acerca de la validez del ritual fúnebre, hay que considerarlo correcto; salvo que tuviéramos certeza de que el ritual no fue realizado en forma correcta, en este caso se debe repetir el ritual.

Pedir permiso al tutor del difunto para realizar el ritual fúnebre

N° .520- Es necesario pedir permiso al tutor del difunto para realizar su baño completo, para ponerle su mortaja, realizarle la oración del difunto y enterrarlo. El tutor de la mujer es su esposo; y en segundo lugar, los herederos del difunto serán sus tutores (pero según la prioridad que se mencionará en el capítulo de la herencia). Si un hombre y una mujer tuvieran la misma prioridad para ser el tutor del difunto, se debe permitir a los dos como una precaución obligatoria.

El delegado del tutor

N° .521- Si alguien dijera que es el tutor del difunto, o que es el delegado del tutor del difunto para realizar su ritual fúnebre, hay que realizar el ritual con su permiso.

El testamento del difunto que ha asignado a una persona para realizar su ritual fúnebre

N° .522- Si el difunto hubiera asignado en su testamento a otra persona para realizar su ritual fúnebre, es obligatorio actuar según su testamento, a condición de que la persona asignada lo acepte; también es recomendable pedir permiso a su tutor.

El permiso del tutor

N° .523- No es necesario que el tutor diga el permiso verbalmente, sino que su consentimiento es suficiente.

6- El baño completo fúnebre

Las reglas acerca del baño completo fúnebre

N° .524- Es obligatorio dar tres veces el baño completo al difunto musulmán:

Primero: el baño completo con agua mezclada con cedro.

Segundo: el baño completo con agua mezclada con alcanfor.

Tercero: el baño completo con agua pura.

Algunas personas como los mártires no necesitan el baño completo fúnebre, las reglas de ello se explicaran en las cuestiones siguientes.

Las reglas acerca del baño completo del difunto

La cantidad del cedro y del alcanfor

N° .525- No hay problema si el cedro y el alcanfor se mezclan con el agua de modo que el agua se considera mezclada, pero el cedro y el alcanfor no deben ser de poca cantidad de modo que no se noten en el agua. Hay que lavar al difunto, primero con agua mezclada con cedro y alcanfor, y luego verter agua pura sobre ello.

Si el cedro y el alcanfor no son suficientes

N° .526- Si no hubiera acceso al cedro ni al alcanfor, es suficiente lavar tres veces al difunto con agua pura.

Si muere el peregrino del *Hayy*

N° .527- Si muere el peregrino del *Hayy* mientras está en el estado del *Ihrâm*, en el cual le está prohibido usar cosas aromáticas, se debe lavar al difunto con agua pura en vez de usar agua del alcanfor.

Los requisitos de la persona que realiza el baño completo al difunto

N° .528- El que realiza el baño completo al difunto debe ser musulmán, adulto y de sano juicio. También debe saber las reglas del baño completo y según la precaución recomendable, debe ser Shia Imami.

La intención del baño completo fúnebre

N° .529- Es necesario realizar el baño completo fúnebre con la intención de cumplir el mandato de Dios.

El baño completo fúnebre es obligatorio para cualquier musulmán muerto

N° .530- El baño completo fúnebre es obligatorio para el musulmán muerto, aunque fuera hijo ilegítimo, demente o niño. Incluso un niño demente que nace de padres musulmanes se considera musulmán y tendrá la misma ley de ello.

El feto abortado cuya edad es más de 4 meses

N° .531- Según la precaución obligatoria, es necesario realizar el baño completo fúnebre para un feto abortado cuya edad es de 4 meses o más. Sin embargo, si la edad del feto fuera menor de 4 meses, hay que envolverlo en una tela y enterrarlo sin realizar el baño completo. Es de hacer notar que no se necesita realizar la oración fúnebre para un feto abortado.

Realizar el baño completo fúnebre para el sexo opuesto

N° .532- El hombre no puede realizar el baño completo para una mujer muerta, igualmente la mujer no puede hacerlo para un hombre muerto; a menos que fueran conyugues, y en este caso uno de ellos puede realizar el baño completo para otro, aunque es precaución recomendable abstenerse de ello.

¿Se permite al hombre realizar el baño completo fúnebre para una niña?

N° .533- El hombre puede realizar el baño completo fúnebre para una niña muerta cuya edad es menor de tres años, igualmente la mujer puede realizarlo para un niño muerto cuya edad es menor de tres años.

Si no hay ningún hombre para realizar el baño completo al difunto

N° .534- Si no se encontrase ningún hombre para realizar el baño completo al difunto, las mujeres familiares del difunto (*Mahram*) pueden darle el baño completo. Igualmente si no se encontrase ninguna mujer para realizar el baño completo a la difunta, los hombres familiares de la difunta (*Mahram*) pueden darle el baño completo fúnebre, sin embargo, es mejor realizarlo desde detrás de sus ropas.

¿Cómo quitar las ropas de un difunto?

N° .535- Cuando un hombre realiza el baño completo a un difunto, o cuando una mujer realiza el baño completo a una difunta, está permitido desnudar al difunto a excepción de sus miembros genitales.

Está prohibido mirar los genitales del muerto

N° .536- Está prohibido mirar los genitales del muerto, pero el baño completo no se anula por la mirada.

Si se impurifica una parte del cuerpo del difunto

N° .537- Si una parte del cuerpo del difunto estuviera impurificada, hay que purificarla antes de realizar el baño completo; sin embargo, la precaución recomendable es lavar todo el cuerpo del difunto antes de realizar el baño completo.

¿Cómo realizar el baño completo fúnebre?

N° .538- El baño completo del difunto se realiza como el baño completo para la eyaculación, se puede realizarlo en dos formas. No obstante, según la precaución recomendable no debe realizarse por inmersión cuando es posible realizarlo por etapas.

Para realizarlo por etapas, primero se debe lavar o sumergir en el agua la cabeza y el cuello del difunto, luego se lava o se sumerge la parte derecha de su cuerpo y finalmente se hace lo mismo con la parte izquierda.

Si muere una mujer menstruante, o una persona en estado de eyaculación, la realización del baño completo del difunto es suficiente para todos estos casos de impureza.

Pedir salario para realizar el baño completo fúnebre

N° .539- No está permitido pedir salario para realizar el baño completo fúnebre, pero no hay problema en pedir el salario para hacer los actos preliminares de ello, como limpiar al difunto, etc.

Realizar el *Tayammum* en lugar del baño completo, cuando se carece de agua

N° .540- Si no hubiera acceso al agua, hay que realizarle al difunto tres veces la ablución seca (*Tayammum)* en lugar de las tres veces de baño completo, de manera que una persona pone la palma de sus manos sobre la tierra y luego las pasa sobre el rostro y las manos del difunto.

También, si fuera imposible dar el baño completo al difunto (debido a un problema en su cuerpo), hay que realizarle el *Tayammum* como quedó explicado.

Las reglas acerca de la mortaja

Las piezas de la mortaja

N° .541- Es obligatorio cubrir el cuerpo del difunto musulmán usando tres pedazos de tela. Uno para cubrir la parte delantera del cuerpo, uno para sujetar como una camisa, y uno para envolver todo el cuerpo.

¿Cómo cubrir al difunto con las telas?

N° .542- La tela que cubre la parte delantera del difunto debe cubrir alrededor del cuerpo desde el ombligo hasta las rodillas, y es mejor que cubra también el pecho y los pies.

Según la precaución obligatoria, la tela que sujeta como camisa debe cubrir alrededor del cuerpo desde los hombros hasta la media pierna.

El largo de la tercera tela que se usa para envolver al difunto debe ser tan suficiente para poder atarla en los dos lados extremos, y su ancho debe ser tan holgado para poder enrollar sus dos lados.

El precio de la mortaja

N° .543- Está permitido pagar el precio de la mortaja de la propiedad del difunto, aunque los herederos no fuesen adultos, pero en este caso no deben pagar más de lo obligatorio o más de lo recomendable de la mortaja; sin embargo. Si el difunto ha dejado un testamento declarando que le proveyeran una mortaja más cara, se debe pagar el precio adicional a partir de un tercio de toda la propiedad del difunto.

¿De dónde se pagan los gastos del ritual fúnebre?

N° .544- Hay que pagar lo obligatorio de los gastos de la mortaja, del baño completo, del entierro y de los otros rituales mortuorios de la propiedad del difunto, aunque no hubiera dejado ningún testamento al respecto; pero si el difunto no tuviera ninguna propiedad, la tesorería pública del gobierno islámico debe pagar los costos de su ritual fúnebre.

El esposo es responsable de pagar los gastos de la mortaja de su esposa

N° .545- El esposo es responsable de pagar los gastos de la mortaja de su esposa, aunque la mujer tuviera dinero propio. La misma ley existe para la mujer divorciada que muere durante el período de espera (*Iddah*) del divorcio revocable.

El difunto que no tiene ninguna propiedad

N° .546- Si el difunto no tuviera ninguna propiedad, el costo de su mortaja no es obligatorio a sus parientes, salvo que no hubiera ninguna otra posibilidad, y en este caso los tutores del difunto deben pagar el costo de su mortaja como precaución obligatoria.

La tela de la mortaja debe ser gruesa

N° .547- Según la precaución obligatoria, la tela de la mortaja debe ser gruesa y no translúcida.

No está permitido utilizar tela usurpada para la mortaja

N° .548- No está permitido utilizar tela usurpada para la mortaja, aunque no se encontrase otra tela. Si el difunto está enterrado con una mortaja usurpada y el dueño no lo consiente, la persona que ha usado esta mortaja debe quitársela del difunto.

No está permitido usar algo impuro, o utilizar la piel de un animal muerto para la mortaja; también es de precaución obligatoria no usar tela tejida de oro, de seda pura o de lana y del pelo de un animal cuya carne es ilícita, salvo que fuera un caso inevitable.

No se permite usar la piel de un animal para la mortaja

N° .549- Según la precaución obligatoria, no se permite usar la piel de los animales para la mortaja, aunque su carne fuera lícita; no obstante, no hay problema en usar una tela tejida de lana o del pelo de un animal cuya carne es lícita, pero la precaución recomendable es abstenerse de ello.

La mortaja impurificada

N° .550- Si la mortaja se impurifica con una impureza, ya sea externa o del cuerpo del difunto, hay que lavarla y purificarla; también, se puede cortar la parte impurificada, a condición de que no se rompa la forma de la mortaja; de no ser posible esto, hay que cambiar la tela de la mortaja si es factible.

La mortaja del peregrino del *Hayy* en el estado del *Ihrâm*

N° .551- Si muere un peregrino del *Hayy* mientras está en el estado del *Ihrâm*, hay que ponerle la mortaja normal y no hay problema en cubrir su rostro y su cabeza.

Las reglas acerca de la unción con alcanfor (Hanut)

¿Cómo untar al difunto con alcanfor?

N° .552- Luego de realizar el baño completo del difunto, es obligatorio untar con alcanfor siete miembros corporales del difunto, que son los mismos miembros que se pegan al suelo en el momento de la prosternación, es decir: la frente, las palmas de las manos, las rodillas y la punta de los dedos de los pies. La precaución obligatoria de ello, es poner poco alcanfor en cada uno de estos miembros. El alcanfor debe ser puro, lícito y fresco de modo que mantenga su aroma.

El proceso de la unción con el alcanfor

N° .553- La precaución obligatoria es untar primero la frente con alcanfor, luego se untan los otros miembros; la unción con alcanfor debe hacerse antes de envolver al difunto en la mortaja, y no luego de ello.

La unción con alcanfor para el peregrino del *Hayy* en el estado del *Ihrâm*

N° .554- Si muere un peregrino del *Hayy* mientras está en el estado del *Ihrâm*, no está permitido untarle con alcanfor, ni echarle ninguna otra aroma.

La unción con alcanfor para una mujer viuda durante el período de espera

N° .555- Está prohibido para la mujer viuda usar perfumes mientras está en el período de espera (cuatro meses y diez días después del fallecimiento de su esposo), pero si fallece esta mujer, la unción con alcanfor es obligatoria para ella.

No se debe usar otros perfumes para el difunto

N° .556- Según la precaución obligatoria, no deben usar otros perfumes para el difunto, ni mezclar el alcanfor con otras cosas aromáticas.

Si el alcanfor no es suficiente

N° .557- Si el alcanfor no fuera suficiente para realizar el baño completo y la unción, el baño completo tiene la prioridad (según la precaución obligatoria), y la unción de la frente es prioritario sobre la unción de los otros miembros.

Mezclar alcanfor con la tierra del santuario del Imam *Husain (P)*

N° .558- Es recomendable mezclar alcanfor con poca cantidad de la tierra del santuario del Imam *Husain* (P) "*Turbah*", pero la cantidad de ello no debe exceder de la cantidad del alcanfor.

Enterrar dos palos de madera en la tumba

N° .559- Es recomendable enterrar dos palos de madera fresca junto al difunto en su tumba.

La oración fúnebre

¿Para quién se debe realizar la oración fúnebre?

N° .560- Es obligatorio rezar la oración fúnebre en presencia del cuerpo del musulmán fallecido, a condición de que sea adulto. También es precaución obligatoria rezar para un niño fallecido cuya edad estriba en los 6 años o más.

El tiempo de la oración fúnebre

N° .561- Hay que realizar la oración fúnebre luego de haber realizado el baño completo, después de la unción con alcanfor y luego de la vestimenta de la mortaja. La oración fúnebre realizada antes de estos actos se considera inválida, aunque fuera por olvido.

Los requisitos del orante en la oración fúnebre

N° .562- La oración fúnebre no requiere la ablución, ni el baño completo ni el *Tayammum* para el orante, tampoco es necesario la pureza del cuerpo y de la ropa del orante; sin embargo, la precaución recomendable es observar estos actos para la oración fúnebre.

Las condiciones de la oración fúnebre

N° .563- Es obligatorio para el orante realizar la oración fúnebre orientándose hacia la dirección de la *Qibla*. Según la precaución obligatoria, el difunto debe estar acostado sobre sus espaldas, frente de los orantes, de modo que su cabeza

esté colocada hacia la derecha de los orantes y sus piernas estén hacia la izquierda de los orantes.

El lugar de la oración fúnebre

N° .564- El orante no debe realizar la oración fúnebre en un lugar sumamente alto o menos alto del lugar donde está colocado el muerto, salvo que la diferencia fuera mínima; también, el orante no debe realizar la oración fúnebre en un lugar alejado del difunto. Si la realiza en la forma colectiva, debe estar en contacto con las filas de los orantes.

El obstáculo entre el difunto y los orantes

N° .565- El orante debe realizar la oración fúnebre delante del cuerpo del difunto, y no debe haber ningún obstáculo como una cortina o una pared entre ellos, pero no hay problema si el difunto está dentro de un ataúd.

La intención de la oración fúnebre

N° .566- El orante debe realizar la oración fúnebre mientras está de pie, también debe poner la intención de que la realiza por la consagración a Dios. Es necesario también asignar al difunto a quien realiza la oración, por ejemplo debe decir: "Realizo la oración fúnebre al difunto presente para complacer a Dios". Si no es posible para el orante rezar parado, puede sentarse y realizarla.

El testamento del difunto acerca de la oración fúnebre

N° .567- Si el difunto ha declarado en su testamento que una persona específica le realizase la oración fúnebre, es obligatorio actuar según su testamento y no se necesita pedir permiso a su tutor, aunque la precaución recomendable es pedirle permiso.

Repetir la oración fúnebre

N° .568- Es desaconsejable realizar varias oraciones fúnebres al difunto; en otras palabras, es desaconsejable que una persona rece varias veces al mismo difunto; salvo que el difunto fuera una gran personalidad de entre los sabios y piadosos.

El entierro del difunto sin realizar la oración fúnebre

N° .569- Si se entierra al difunto sin realizarle la oración fúnebre, ya sea por una excusa o por olvido, hay que realizar la oración fúnebre delante de la tumba del difunto con las mismas condiciones mencionadas. La misma ley es aplicable cuando se entiende que la oración realizada al muerto había sido inválida.

Cómo realizar la oración fúnebre

¿Cómo realizar la oración fúnebre?

N° .570- La oración fúnebre se compone de 5 *Takbires* (*Alâhu Akbar*), y es suficiente realizarla de la manera siguiente:

Después de poner la intención y decir el primer *Takbir* (*Alâhu Akbar*), hay que recitar esta frase en árabe:

«اَشْهَدُ اَنْ لا إلهَ اِلّاَ اللهُ وَ اَنَّ مُحَمَّداً رَسُولُ اللهِ»

(ash-hadu an lâ ilâha il-lal-lâh. wa ash-hadu anna muhammadan rasúlul-lâh)

(Doy testimonio que no hay dios sino Al-lah y que Muhammad es el Mensajero de Al-lah)

Luego se debe decir el segundo *Takbir* y recitar:

«اَللَّهُمَّ صَلِّ عَلى مُحَمَّدٍ وَ الِ مُحَمَّدٍ»

(al-lâhumma sal-li alâ Muhammad wa âli Muhammad)

(¡Dios mío¡ ¡Bendice a Muhammad y a la familia de Muhammad!)

Después del tercer *Takbir*, hay que decir:

«اَللَّهُمَّ اغْفِرْ لِلْمُؤْمِنينَ و الْمُؤْمِناتِ»

(al-lâhumma-qfir lil mu'minína wal mu'minât)

(¡Dios mío! ¡Perdona a los creyentes y a las creyentes!)

Luego del cuarto *Takbir*, para el difunto varón se recita:

«اَللّٰهُمَّ اغْفِر لِهذَا الْمَيّتِ»

(al-lâhumma-qfir li hâdal-maiyet)

(¡Dios mío! ¡Perdona a este difunto!)

Y si la persona fallecida es mujer, hay que recitar:

«اَللّٰهُمَّ اغْفِرْ لِهذِهِ الْمَيّت»

(al-lâhumma-qfir li hâdihil-maiyet)

(¡Dios mío! ¡Perdona a esta difunta!)

Finalmente se termina la oración con el quinto *Takbir*.

La manera completa de realizar la oración fúnebre (la manera recomendable)

Es mejor realizar la oración fúnebre de la manera siguiente:

Después del primer *Takbir*, decimos:

«اَشْهَدُ اَنْ لا اِلهَ اِلّآ اللّٰهُ وَحْدَهُ لا شَريكَ لَهُ وَ اَشْهَدُ اَنَّ مُحَمَّداً عَبْدُهُ وَ رَسُولُهُ اَرْسَلَهُ بِالْحَقِّ بَشيراً وَ نَذيراً بَيْنَ يَدَيِ السَّاعَةِ»

(ash-hadu an la ilâha il-lal-lâh wahdahu la sharíka lah, wa ash-hadu anna muhammadan 'abduhu wa rasúluh, arsalahu bil-haqqi bashíran wa nazíran baina yadai-ssâ'ah)

Y después del segundo *Takbir*, mencionamos:

«اَللّٰهُمَّ صَلِّ عَلى مُحَمَّدٍ و الِ مُحَمَّدٍ وَ بارِكْ عَلى مُحَمَّدٍ وَ الِ مُحَمَّدٍ وَ ارْحَمْ مُحَمَّداً و الَ مُحَمَّدٍ كَاَفْضَلِ ما صَلَّيْتَ وَ بارَكْتَ وَ تَرَحَّمْتَ عَلى اِبراهيمَ وَ الِ اِبْراهيمَ اِنَّكَ حَميدٌ مَجيدٌ وَ صَلِّ عَلى جَميعِ الْاَنْبِياءِ وَ الْمُرْسَلينَ وَ الشُّهَداءِ وَالصِّدّيقينَ وَ جَميعِ عِبادِ اللّٰهِ الصّالِحينَ»

(al-lâhumma sal-li 'alâ muhammadin wa âli muhammad, wa bârik âla Muhammad wa âli Muhammad, warham muhammadan wa âla Muhammad, ka afdali mâ sal-laita wa bârakta wa tarah-hamta âla ibrâhíma wa âli ibrâhím,

innaka hamídun mayíd. Wa sal-li âla yamí'il-anbiâ'i wal-mursalín, wash-shuhadâ'i was-siddíqín wa yamí'i 'ibâdil-lâh, as-sâlihín)

Y después del tercer *Takbir*, pronunciemos:

«اَللّٰهُمَّ اغْفِرْ لِلْمُؤْمِنينَ وَ الْمُؤْمِناتِ وَ المُسْلِمينَ وَالْمُسْلِماتِ اَلْاَحياءِ مِنْهُمْ وَ الْاَمْواتِ تابِعْ بَيْنَنا وَ بَيْنَهُمْ بِالْخَيْراتِ اِنَّكَ مُجيبُ الدَّعَواتِ اِنَّكَ عَلى كُلِّ شَىءٍ قَديرٌ»

(al-lâhumma-qfir lil-mu'minína wal-mu'minât, wal-muslimína wal-muslimât, aI-ahiâ'i minhum wal-amuât, tâbi' bainanâ wa bainahum bil-jairât, innaka muyíbudda'wât, innaka âla kul-li shai'in qadír)

Luego del cuarto *Takbir*, para el difunto varón decimos:

«اَللّٰهُمَّ اِنَّ هذا عَبْدُكَ وَابْنُ عَبْدِكَ وَابْنُ اَمَتِكَ نَزَلَ بِكَ وَ اَنْتَ خَيْرُ مَنزُولٍ بِهِ اَللّٰهُمَّ اِنَّا لا نَعْلَمُ مِنْهُ اِلّا خَيْراً وَ اَنْتَ اَعْلَمُ بِهِ مِنَّا اَللّٰهُمَّ اِنْ كانَ مُحْسِناً فَزِدْ فِى اِحْسانِهِ وَ اِنْ كانَ مُسيئاً فَتَجاوَزْ عَنْهُ وَاغْفِرْ لَهُ اَللّٰهُمَّ اجْعَلْهُ عِنْدَكَ فى اَعْلى عِلّيينَ وَاخْلُفْ عَلى اَهْلِهِ فِى الْغابِرينَ وَ ارْحَمْهُبِرَحْمَتِكَ يا اَرْحَمَ الرَّاحِمينَ»

(al-lâhumma inna hâda 'abduka wabnu 'abdika wabnu amatik, nazala bik, wa anta jairu manzúlin bih. Al-lâhumma inna la na'lamu minhu il-lâ jaira, wa anta a'lamu bihi minnâ. Al-lâhumma in kâna muhsinan fazid fi ihsânih, wa in kâna musí'an fatayâwaz 'anhu waqfir lah. Al-lâhummay'alhu 'indaka fi a'lâ 'il-liín, wajluf âla ahlihi fiI-qâbirín, warhamhu birahmatika yâ arhama-rrâhimín)

Y finalmente terminemos la oración con el quinto *Takbir*.

Para la difunta, debemos recitar la siguiente súplica después del cuarto *Takbir*:

«اَللّٰهُمَّ اِنَّ هذِهِ اَمَتُكَ وَابْنَةُ عَبْدِكَ وَ ابْنَةُ اَمَتِكَ نَزَلَتْ بِكَ وَ اَنْتَ خَيْرُ مَنزُولٍ بِه اَللّٰهُمَّ اِنَّا لا نَعْلَمُ مِنْها اِلّا خَيْراً وَ اَنْتَ اَعْلَمُ بِها مِنَّا اَللّٰهُمَّ اِنْ كانَتْ مُحْسِنَةً فَزِدْ فِى اِحْسانِها وَ اِنْ كانَتْ مُسيئَةً فَتَجاوَزْ عَنْها وَ اغْفِرْ لَها اَللّٰهُمَّ اجْعَلْها عِنْدَكَ فى اَعْلى عِلّيينَ وَاخْلُفْ عَلى اَهْلِها فِى الْغابِرينَ وَ ارْحَمْها بِرَحْمَتِكَ يا اَرْحَمَ الرَّاحِمينَ»

(al-lâhumma inna hâdihi amatuka wabnatu 'abdika wabnatu amatik, nazalat bik, wa anta jairu manzúlin bih. Al-lá-humma innâ la na'lamu minhâ il-la jairâ, wa anta a'lamu bihâ minnâ. Al-lâhumma in kânat muhsinatan fazid fi ihsâniha wa in kânat musí'atan fatayâwaz 'anhâ waqfir lahâ. Al-lâhumma-

y'alhâ 'indaka fi a'lâ 'il-liín, wajluf 'alâ ahlihâ fiI-qábirín, warhamhâ birahmatika yâ arhama-rrâhimin)

Cuando se realiza una oración para varios difuntos, hay que cambiar todos los pronombres singulares de las súplicas mencionadas a los pronombres plurales, y si todas las personas fallecidas son mujeres, hay que utilizar pronombres en plural femenino. Si son dos difuntos, hay que utilizar los pronombres plurales especiales que se refieren a dos personas (en árabe).

Observar la continuidad de los actos de la oración fúnebre

N° .571- Es necesario observar la continuidad de las súplicas de la oración fúnebre y recitarlas una tras otra inmediatamente luego de los *Takbires*. Según la precaución obligatoria, no se debe hablar durante la oración fúnebre.

La oración fúnebre en la forma colectiva

N° .572- Es recomendable realizar la oración fúnebre en la forma colectiva. Los creyentes que realizan esta oración colectiva deben pronunciar todos los *Takbires* y las súplicas de ella.

Actos recomendables acerca de la oración fúnebre

Actos recomendables acerca de la oración fúnebre

N° .573- Es recomendable realizar la oración fúnebre en estado de pureza (haber realizado el baño completo o la ablución), pero si no es posible hacer la ablución o carecemos de tiempo, es precaución recomendable realizar el *Tayammum* (ablución en seco); también es recomendable observar las cosas siguientes:

1- Si el difunto es hombre, el orante o el imam del rezo debe pararse delante de la mitad del cuerpo del difunto; pero si se realiza para una difunta, es recomendable ubicarse frente al pecho de ella.

2- Es recomendable rezar descalzo.

3- Es recomendable levantar ambos brazos para cada *Takbir*.

4- Es recomendable pararse cerca del difunto de modo que la ropa del orante toque el cuerpo del difunto con el viento.

5- Si la oración se realiza colectivamente, el que dirige la oración debe pronunciar los *Takbires* y las súplicas en voz alta, pero los orantes deben pronunciarlos en voz baja.

6- Es recomendable suplicar mucho para el difunto y también para los creyentes.

7- Antes de la oración, es recomendable llamar tres veces: "As-salât".

8- Es recomendable realizar la oración fúnebre en un lugar donde participen muchos orantes.

9- Es desaconsejable realizar la oración fúnebre en cualquier mezquita, a excepción del Masyid al-Harâm en La Meca.

10- Si la mujer menstruante desea participar en la oración fúnebre, deberá ubicarse sola en una fila separada.

Las leyes acerca del entierro

Las condiciones del entierro

N° .574- Se debe enterrar al muerto de modo que su olor no salga de la tumba, y que sea protegido de los animales feroces. Si se teme que un animal dañase al difunto, es necesario fortalecer su tumba con ladrillos u otras materiales.

La imposibilidad de enterrar al difunto en la tierra

N° .575- Si no es posible enterrar al difunto en la tierra, se debe colocarlo en una construcción o en un ataúd y cubrir el alrededor de ello.

¿Cómo colocar al difunto dentro de la tumba?

N° .576- Se debe colocar el cuerpo del difunto en la tumba sobre su lado derecho, de modo que la parte delantera de su cuerpo se oriente hacia la *Qibla*.

Si alguien muere en un barco

N° .577- Si alguien muere en un barco, deben mantener su cuerpo a bordo hasta llegar a la tierra y enterrarlo en la tierra, a condición de que su cuerpo no pudra durante este tiempo; de no ser posible esto, se debe realizar el ritual fúnebre (el baño completo, la unción con alcanfor, la mortaja y la oración fúnebre), luego se debe envolver y sujetarlo en algo firme de modo que los animales marinos no puedan devorarlo, y finalmente se debe arrojarlo al mar.

Si no es posible envolver al difunto en algo firme, hay que atar un objeto pesado en sus pies y echarlo donde no sea devorado inmediatamente por los animales marinos.

Si se teme que el enemigo abra la tumba

N° .578- Si se teme que el enemigo abra la tumba del difunto y saque su cuerpo para profanar o dañar, se puede echar al difunto al mar de la misma manera que se explicó en la cuestión anterior.

Los gastos adicionales del entierro

N° .579- Los gastos para fortalecer la tumba del difunto, o lo que se gasta para echarlo al mar se debe obtener de la propiedad del difunto.

La mujer embarazada cuyo bebé se considera musulmán

N° .580- Si muere una mujer embarazada no musulmana con un niño muerto en su vientre cuyo padre es musulmán, se debe colocar el cuerpo de ella en la tumba sobre su lado izquierdo para que el niño que está en su vientre se coloque sobre su lado derecho; incluso si la edad del feto fuera menos de 4 meses, hay que hacer lo mismo según la precaución obligatoria.

La prohibición de enterrar al difunto musulmán en el cementerio de los no musulmanes

N° .581- Según la precaución obligatoria, no está permitido enterrar al difunto musulmán en el cementerio de los no musulmanes. Igualmente, no se permite enterrar a un no musulmán en el cementerio de los musulmanes; tampoco está permitido enterrar al difunto musulmán en un lugar desagradable donde se deshonra a ello, por ejemplo donde se echan basuras o excrementos.

La prohibición de enterrar al difunto en un lugar usurpado

N° .582- No está permitido enterrar al difunto en un lugar usurpado; tampoco se permite enterrarlo en los lugares dedicados para otros propósitos (por ejemplo, en las mezquitas y en las escuelas), salvo que estos lugares tuvieran un terreno asignado para el entierro.

Enterrar al difunto en la tumba de otro difunto

N° .583- Está permitido enterrar al difunto en la tumba de otro difunto, a condición de que no se descubra el cuerpo del difunto anterior, y que la tumba fuera lícita o dedicada para todos.

Enterrar las partes desprendidas del cuerpo del difunto

N° .584- Según la precaución obligatoria, se debe enterrar junto al difunto cualquier miembro que se desprende de su cuerpo, incluso sus uñas, sus pelos y sus dientes, pero hay que tener cuidado de que esto no descubra nuevamente la tumba del difunto. No es necesario enterrar las uñas y los dientes que se desprenden del cuerpo de una persona viva, aunque es mejor ponerlos bajo tierra.

Si alguien muere dentro de un pozo

N° .585- Si alguien muere dentro de un pozo y es imposible sacarlo, se debe cerrar la entrada del pozo y considerarlo como su tumba; si el pozo pertenece a otra persona, hay que obtener el consentimiento del dueño.

El feto muerto dentro del útero de la madre

N° .586- Si muere un feto en el útero de su madre y fuera peligroso para la madre dejarlo dentro de su vientre, hay que sacarlo de la manera posible, y si es necesario, se puede deshacer al feto en pedazos. Esta operación se debe realizar por el esposo, pero si él no es experto en ello, una mujer experta puede realizarla, si no hay acceso a tal mujer, un hombre experto que es Mahram[1] puede hacerla; de no ser posible, se puede pedir a un médico No-Mahram que realice esta operación.

El feto vivo dentro del vientre de una mujer muerta

N° .587- Si muere una mujer embarazada y el feto aún estuviera vivo en su vientre, las personas cualificadas (que fueron mencionadas en la cuestión anterior) deben cortar su vientre y sacar al bebé, y luego deben coser la parte cortada del vientre. Si es posible hay que realizar esta operación bajo la supervisión de un médico experto en la materia; si no hay acceso al experto, deben cortar la parte izquierda del vientre y sacar al niño.

Las pautas recomendables en el entierro

Las pautas recomendables en el entierro

N° .588- Es recomendable observar las pautas siguientes en el entierro:

1- Cavar la tumba del tamaño de una persona normal.

2- Enterrar al difunto en el cementerio más cercano, a excepción de que un cementerio más lejano tenga condiciones más favorables; por ejemplo, un cementerio donde están enterrados personas bondadosas, o donde la gente se une con frecuencia para recitar la Sura Al-Fâtiha.

3- Es recomendable antes de introducir al difunto en su tumba colocarlo en un lugar cercano a ella y levantarlo de nuevo aproximándolo hacia su tumba,

[1] Como hermano, padre e hijo de la mujer.

repitiendo este acto por tres veces, y por último introducirlo a su tumba en la cuarta vez.

4- Si el difunto es hombre, es mejor introducirlo en la tumba desde la cabeza, y si es una mujer, introducirla desde el costado de su cuerpo, y también cubrir la tumba con una tela mientras se está introduciendo.

5- Levantar al difunto gradualmente de su ataúd e introducirlo gradualmente en la tumba, recitando las súplicas recomendables antes y después del entierro.

6- Cavar la tumba de modo que la tierra no caiga sobre el cuerpo del difunto, por ello es mejor que la parte inferior de la tumba donde se coloca al difunto sea más estrecha que la parte superior de la tumba para que luego de colocar al difunto en ella puedan cubrirla con ladrillos o piedras antes de llenarla con la tierra.

7- Poner poca cantidad de tierra detrás del cuerpo del difunto para que no se vuelva de espaldas cuando lo recuestan de su lado derecho.

8- Luego de colocar al difunto en la tumba, es recomendable abrir los nudos de la mortaja, colocar el rostro del difunto sobre la tierra y formar una almohada de tierra debajo de su cabeza.

9- Es mejor que la persona que introduce al difunto en la tumba esté pura, descalza y con la cabeza descubierta; es recomendable que eche tierra con el dorso de sus manos recitando la siguiente aleya:

إِنَّا لِلَّهِ وَإِنَّـا إِلَيْهِ رَاجِعونَ

« ***¡En verdad, pertenecemos a Dios y, en verdad, a Él retornamos!***»

Si la persona fallecida es una mujer, una persona *Mahram*[1]debe introducirla en la tumba; si no hay ninguna persona *Mahram*, uno de sus parientes debe colocarla en la tumba.

10- Antes de aplanar la parte inferior de la tumba con ladrillos (Lahad), es recomendable tocar el hombro del difunto con la mano derecha moviéndolo y recitándole tres veces las siguientes frases:

اِسْمَعْ، اِفْهَمْ يا فُلانَ ابْنِ فُلان

"Escucha y comprende, ¡oh fulano hijo de fulano!"

En lugar de decir "fulano" hay que pronunciar el nombre del difunto y el de su padre, como ejemplo se dice:

اِسْمَعْ اِفْهَمْ يا مُحَمَّدَ بْنَ عَلِى

¡Escucha y comprende, ¡oh Muhammad hijo de Ali!

Luego es recomendable declararle las creencias auténticas del Islam de la manera siguiente:

هَلْ انْتَ عَلَي الْعَهْدِ الذِي فارَقْتَنا عَلَيهِ مِنْ شَهادَةِ انْ لا الهَ إلااللهُ وَحْدَهُ لا شَريک لَهُ وَ ان مُحَمداً صَلي اللهُ عَلَيهِ وَ آلِهِ عَبْدُهُ وَ رَسُولُهُ وَ سَيدُ النبِيينَ وَ خاتَمُ الْمُرْسَلينَ وَ ان عَلِياً اميرُ الْمُؤمِنينَ وَ سَيدُ الْوَصِيينَ وَ امامٌ افْتَرَضَ اللهُ طاعَتَهُ عَلَي الْعالَمينَ، وَ ان الْحَسَنَ وَ الْحُسَينَ وَ عَلِي بْنَ الْحُسَينِ وَ مُحَمدَ بْنَ عَلِي وَ جَعْفَرَ بْنَ مُحَمدٍ وَ مُوسَي بْنَ جَعْفَرٍ وَ عَلِي بْنَ مُوسي وَ مُحَمدَ بْنَ عَلِي وَ عَلِي بْنَ مُحَمدٍ وَ الْحَسَنَ بْنَ عَلِي وَ الْقائِمَ الحُجةَ الْمَهْدِي صَلَواتُ اللهِ عَلَيهِمْ ائِمةُ الْمُؤمِنينَ وَ حُجَجُ اللهِ عَلَي الْخَلْقِ اجْمَعينَ، وَ ائِمتُک ائِمةُ هُدي ابْرارٌ يا فُلانَ بْنَ فُلانٍ؟

¿Aún cumples el pacto en el cual te separaste de nosotros, el mismo testimonio de que no hay otro dios sino Allah, Único sin asociados a Él, y que Muhammad (la paz sea con él y con su descendencia) es Su siervo y mensajero, el señor de los Profetas y el sello de los mensajeros, y que Ali es el comandante de los creyentes y el señor de los sucesores de los Profetas, y el Imam cuya obediencia es obligatoria por Dios sobre todos los mundos, y que AI-Hasan, AI-Husain, Alí

[1] Su esposo, hermano, hijo,etc…

ibn Al-Husain, Muhammad ibn Alí, Ya'far ibn Muhammad, Musa ibn Ya'far, Alí ibn Musa, Muhammad ibn Alí, Alí ibn Muhammad, Al-Hasan ibn Alí, y el Mantenedor, la Prueba de Dios, el Mahdí, (que las bendiciones de Dios sean con ellos), son los Imames de los creyentes y las pruebas de Dios para todas las criaturas, y que son tus Imames, los Imames justos de la Buena Guía?

¡Oh fulano hijo de fulano! (En lugar de decir "fulano" se pronuncian el nombre del difunto y el de su padre.)

Entonces se dirá:

اذا اتاک الْمَلَکانِ الْمُقَربانِ رَسُولَينِ مِنْ عِنْدِ اللهِ تَبارَک وَ تَعَالي وَ سَئَلاک عَنْ رَبک وَ عَنْ نَبِيک وَ عَنْ دينِک وَ عَنْ کتابِک وَ عَنْ قِبْلَتِک وَ عَنْ ائِمتِک فَلْا تَخَفْ وَ لا تَحْزَنْ وَ قُلْ في جَوابِهما: اللهُ رَبي وَ مُحَمدٌ صَلي اللهُ عَلَيهِ وَ آلِهِ نَبِيي وَ الْإِسْلامُ دِيني وَ الْقُرآنُ کتابي وَ الْکعْبَةُ قِبْلَتي وَ اميرُالْمُؤمِنينَ عَلِي بْنُ ابي طالِبٍ امامي وَ الْحَسَنُ بْنُ عَلِي الْمُجْتَبي امامِي وَ الْحُسَينُ بْنُ عَلِي الشهيدُ بِکرْبَلاءَ امامي وَ عَلِي زَينُ الْعابِدينَ امامي وَ مُحَمدٌ الْباقِرُ امامي وَ جَعْفَرٌ الصادِقُ امامي وَ مُوسَي الْکاظِمُ امامي وَ عَلِي الرضا امامي وَ مُحَمدٌ الْجَوادُ امامي وَ عَلِي الْهادِي امامي وَ الْحَسَنُ الْعَسْکرِي امامي وَ الْحُجةُ الْمُنْتَظَرُ امامي هؤُلآءِ صَلَواتُ اللهِ عَلَيهِمْ اجْمَعينَ ائِمتي وَ سادَتي وَ قادَتي وَ شُفَعائي، بِهِمْ اتَوَلي وَ مِنْ اعْدآئِهِمْ اتَبَرءُ فِي الدنْيا وَ الْآخِرَةِ، ثُم اعْلَم يا فُلانَ بْنَ فُلانٍ

Cuando te vienen los dos ángeles querubines, enviados departe de Dios, el Exaltado y el Altísimo, y te pregunten sobre tu Señor, sobre tu Profeta, sobre tu religión, sobre tu Libro, sobre tu Qibla[1], y sobre tus Imames, no temas ni estés triste y diles en respuesta: "Allah es mi Señor y Muhammad (la paz sea con él y con su descendencia), es mi Profeta, y el Islam es mi religión, y el Corán es mi Libro, y la Kaaba es mi Qibla, y el Comandante de los creyentes Alí ibn Abi Talib es mi Imam, y Hasan hijo de Alí Al-Muytaba es mi Imam, y Husain hijo de Alí el mártir de Karbalá es mi Imam, y Alí el Zainul-Abidin es mi Imam, y Muhammad Al-Baqir es mi Imam, y Ya'far Al-Sadiq es mi Imam, y Musa Al-Kazim es mi Imam, y Alí Al-Rida es mi Imam, y Muhammad Al-Yavad es mi Imam, y Alí Al-Hadi es mi Imam, y Al-Hasan Al-Askari es mi Imam, y la Prueba -Mahdi- es mi Imam esperado. Ellos (la paz sea con todos ellos) son mis

[1] La orientación hacia la casa de Dios

Imames, mis señores, mis guías y mis intercesores ante Dios; yo los amo y yo aborrezco de sus enemigos en este mundo y en el otro mundo".

Pues sabe, oh fulano hijo de fulano (En lugar de decir "fulano" se pronuncian el nombre del difunto y el de su padre):

إنَّ اللهَ تَبارَک وَ تَعالي نِعْمَ الرب وَ ان مُحَمداً صَلي اللهُ عَلَيهِ وَ آلِهِ نِعْمَ الرسُولُ وَ ان عَلِي بْنَ ابيطالِبٍ وَ اوْلادَهُ الْمَعْصُومينَ الْأئِمةَ الإثْنَي عَشَرَ نِعْمَ الْأئِمةُ وَ أَن مَا جَاءَ بِهِ مُحَمدٌ صَلي اللهُ عَلَيهِ وَ آلِهِ حَق وَ أَن الْمَوْتَ حَق وَ سُؤالَ مُنْكرٍ وَ نَكيرٍ فِي الْقَبْرِ حَق وَ الْبَعْثَ حَق وَ النشُورَ حَق وَ الصراطَ حَق وَ الْميزانَ حَق وَ تَطايرَ الْكتُبِ حَق وَ أَن الْجَنةَ حَق وَ النارَ حَق وَ أَن الساعَةَ آتِيةٌ لا رَيبَ فيهَا وَ أَن اللهَ يبْعَثُ مَنْ فِي الْقُبُورِ.

[Pues sabe que] ciertamente Allah -el Exaltado y el Altísimo- es el mejor Señor, y que Muhammad -la paz sea con él y con su descendencia- es el mejor Mensajero, y que Alí hijo de Abi Talib y sus hijos inmaculados, los doce Imames, son los mejores Imames, y lo que trajo Muhammad –la paz sea con él y con su descendencia- es la Verdad, y que la muerte es una verdad, y que el interrogatorio de los dos ángeles Munkar y Nakír en la tumba es una verdad, y que el levantamiento de las tumbas es una verdad, y que la resurrección es una verdad, y que el Sendero (Sirat) es una verdad, y que la Balanza es una verdad, y que la presentación de las escrituras de las acciones es una verdad, y que el Paraíso es una verdad, y que el Fuego (del Infierno) es una verdad, y que el Día de la resurrección vendrá sin ninguna duda, y que Dios resucitará a todo aquellos que están en las tumbas.

Luego le dicen:

أَفَهِمْتَ يَا فُلان

¿Comprendiste fulano? (En lugar de decir "fulano" se dice el nombre del difunto)

Y continúan diciendo:

ثَبتَک اللهُ بِالْقَوْلِ الثابِتِ وَ هَدَاک اللهُ الي صِراطٍ مُسْتَقيمٍ عَرفَ اللهُ بَينَک وَ بَينَ اولِيائِک فِي مُسْتَقَر مِنْ رَحْمَتِهِ

Que Allah te afirme con la palabra constante, y te guíe al camino recto; que te haga reconocer y ser reconocido por tus protectores (los infalibles) en una estancia de Su misericordia.

Luego dicen:

اللهُم جافِ الْأَرْضَ عَنْ جَنْبَيهِ وَ اصْعِدْ اَلَيک رُوحَهُ وَ لَقهِ مِنْک بُرْهَاناً. اَللّٰهُمَّ عَفْوَكَ عَفْوَكَ!

¡Dios nuestro! amplía la tierra de sus costados, eleva su espíritu hacia Ti, e inspírale una prueba divina ¡Dios nuestro, te rogamos por Tu perdón, Tu perdón!

11- Es recomendable cavar la tumba en forma rectangular cuadrada, y llenarla hasta que exceda del suelo a la medida del ancho de 4 dedos; es mejor poner una señal sobre la tumba para poder distinguirla, y verter también poca agua sobre la misma. Es recomendable que las personas que están alrededor de la tumba pongan sus manos sobre la tumba y hundan los dedos en la tierra recitando siete veces la Sura "Al-Qadr"[1] y pidiendo perdón para el difunto.

12- Luego, es recomendable recitar esta súplica:

اللهُم جافِ الْأَرْضَ عَنْ جَنْبَيهِ وَ اصْعِدْ اَلَيک رُوحَهُ وَ لَقهِ مِنْک رِضْواناً وَ اسْكنْ قَبْرَهُ مِنْ رَحْمَتِک ما تُغْنِيهِ بِهِ عَنْ رَحْمَةِ مَنْ سِواک

¡Dios nuestro! amplía la tierra de sus costados, eleva su espíritu hacia Ti, y bríndale de Tu parte con Tu complacencia, y tranquiliza su tumba con Tu misericordia, por la cual no necesite la misericordia de otros.

Dar el pésame a los familiares del difunto

N° .589- Es recomendable dar el pésame a los familiares del difunto, a menos que al decir la condolencia renovase el dolor y la aflicción de ellos. También es mejor enviar comida a la casa del difunto hasta tres días después de su muerte.

---

[1] Sura 97

Tener paciencia en la muerte de los familiares

N° .590- Es conveniente que el hombre no pierda su paciencia por la muerte de sus familiares, especialmente por la muerte de un hijo; no obstante, es recomendable recitar esta aleya cuando recuerda al difunto:

إنّا لِلّهِ وَ إنّا إلَيْهِ راجِعُونَ

"En verdad, pertenecemos a Dios y, en verdad, a Él retornamos"

También, es mejor pedir perdón a Dios para el difunto y recitar el Corán para ello.

La prohibición de herirse por la muerte de un familiar

N° .591- No se permite que la persona se arañe o se hiera el rostro o el cuerpo por la muerte de un familiar; tampoco está permitido desgarrarse el cuello de la ropa por la muerte de nadie a excepción del padre y el hermano.

Arañarse el rostro

N° .592- Si un hombre se desgarre la ropa por la muerte de su esposa o su hijo, o si una mujer (por la muerte de alguien) se arranca el cabello o se araña su rostro de modo que sangra; según la precaución obligatoria, estas personas deben pagar una expiación. Esta expiación puede ser una de las siguientes:

1- Liberar a un esclavo, **2-** Dar de comer a diez pobres, **3-** Dar ropa a diez pobres.

La preocupación obligatoria es pagar la expiación en caso de hacer las acciones mencionadas incluso si no sangra.

Gritar en voz alta por el difunto

N° .593- La preocupación obligatoria es abstenerse de levantar la voz o gritar en voz alta cuando lloramos por un difunto.

La oración de la primera noche del Entierro

¿Qué es la oración de la primera noche del entierro?

N° .594- Es recomendable que los cercanos del difunto y los que conocen su nombre realicen una oración por el difunto en la primera noche de su entierro con el fin de calmar el temor del alma del difunto en esta noche; esta oración se realiza en la forma siguiente:

La oración de la primera noche del entierro está compuesta de dos ciclos; en el primer ciclo, después de recitar la Sura Al-Fâtiha se recita la aleya Ayatul-Kursi[1], y en el segundo ciclo se recita diez veces la Sura "Al-Qadr"[2] después de recitar la Sura Al-Fâtiha. Luego de terminar la oración se debe recitar esta súplica:

اللّهُمَّ صَلِّ عَلىَ مُحَمَّد و آلِ مُحَمَّد وَ ابْعَثْ ثَوابَها إلى قَبْرِ فُلان

"Dios nuestro, bendice a Muhammad y a la descendencia de Muhammad y envía la recompensa de esta oración a la tumba de fulano (en lugar de decir fulano se dice el nombre del difunto)"

El tiempo de la oración de la primera noche del entierro

N° .595- Se puede realizar la oración de la primera noche del entierro en cualquier momento de la primera noche después del entierro, sin embargo, es mejor realizarla después de la oración del '*Isha.*

El tiempo de la oración de la primera noche del entierro cuando se posterga el entierro

N° .596- Si se posterga el entierro por un motivo, hay que postergar la oración de la primera noche del entierro hasta la noche posterior al entierro.

---

[1]Sura 2, Aleya 255
[2]Sura 97

La exhumación

La prohibición de la exhumación

N° .597- Está prohibido exhumar la tumba de un musulmán aunque sea un niño o un demente. La exhumación significa desenterrar al difunto o abrir la tumba de modo que se vea el cuerpo del difunto; sin embargo, no hay problema si no se descubre el cuerpo, salvo que se considere como una deshonra.

La exhumación cuando se ha podrido el cuerpo

N° .598- Si hubiera certeza de que el cuerpo se ha podrido completamente y ha cambiado al estado de polvo no hay problema en desenterrar la tumba, a menos que la tumba pertenezca a los descendencias de los Imames, a los mártires y a los sabios y virtuosos; en tales casos no está permitido absolutamente desenterrar la tumba, aunque hubieran pasado muchos años.

¿Cuándo se permite desenterrar la tumba?

N° .599- El desenterramiento de la tumba no está prohibido en los siguientes casos:

1- Si el difunto estuviera enterrado en un lugar usurpado y el dueño de ese terreno no lo permite; Si la mortaja u otra cosa que ha sido enterrada con el muerto (como un anillo) fuese usurpada o perteneciese a uno de los herederos y ellos no consienten que este objeto se quede en la tumba, o si se considera un desperdicio dejarlo en la tumba, en todos estos casos se permite desenterrar la tumba para quitar lo ilícito.

Pero si el difunto ha dejado un testamento de que se entierre con él algo como una súplica escrita o un anillo, no se permite desenterrar la tumba a condición de que el valor de esta propiedad no sea superior al precio del tercio de toda la herencia.

2- Si es necesario ver el cuerpo del difunto para verificar un derecho.

3- Si el difunto ha sido enterrado en un lugar el cual se considera una falta de respeto hacia él; por ejemplo en un cementerio de los no-musulmanes o infieles, o donde se arrojan excrementos o basuras.

4- Para un asunto cuya importancia es superior a la exhumación; por ejemplo para extraer a un niño que aún está vivo de las entrañas de la madre muerta.

5- Si se teme a que un animal feroz pueda devorar al difunto, o que el enemigo lo extraiga de la tumba.

6- Para enterrar con el difunto un miembro de su cuerpo; sin embargo, la precaución obligatoria es hacerlo sin desenterrar el cuerpo del difunto.

La exhumación para trasladar el cuerpo del difunto

N° .600- Si alguien ha dejado un testamento de que su cuerpo se entierre en un lugar determinado, pero luego de su muerte lo entierran en otro lugar, no está permitido desenterrar su tumba para trasladarlo al lugar escrito en su testamento.

El testamento de la exhumación

N° .601- Según la precaución obligatoria no está permitido cumplir el testamento de quien ha dicho que desentierren su tumba y lo trasladen a otro lugar como los santuarios de los Imames (P).

Postergar el entierro

N° .602- No está permitido postergar el entierro si se considera una deshonra al difunto.

Las reglas acerca del entierro de los mártires

¿Cómo enterrar a los mártires?

N° .603- Como fue explicado anteriormente, es obligatorio dar el baño completo fúnebre y amortajar a los muertos musulmanes, pero hay dos excepciones para esta regla:

Primero: Los mártires en el camino de Dios, quienes se han martirizado en el campo de batalla, acompañando al Profeta (PBD), a los Imames (P) o a sus representantes asignados. También aquellos que se martirizan para defender al Islam durante la época de la ausencia del Imam Mahdi (P), sean hombres o mujeres, niños o adultos, estos mártires no necesitan la mortaja ni el baño completo del difunto, sino que es suficiente enterrarlos con sus mismas ropas después de realizar la oración fúnebre.

Aquellos que mueren fuera del campo de batalla

N° .604- Sólo aquellos mártires que se han martirizado en el campo de batalla no necesitan el baño completo ni la mortaja; pero la persona que ha sido herida en el campo de batalla y luego se retira del campo y muere en otro lugar como un hospital, necesita del baño completo y de la mortaja, aunque tiene la misma recompensa de los mártires.

Los campos extensos de la batalla

N° .605- Hoy en día los campos de batalla son muy extensos, y los tiros del enemigo alcanzan a largas distancias. Toda esta extensión donde están los soldados se considera como el campo de batalla; pero la gente que muere por un bombardeo del enemigo y está lejos del campo de batalla no tiene las mismas reglas de los mártires y necesita de la mortaja y del baño completo fúnebre.

El mártir que no tiene ropa

N° .606- Si se hubieran quitado las ropas de un mártir, es necesario amortajarlo, pero no es necesario aplicarle el baño completo fúnebre.

¿Cómo enterrar a aquellos que son ejecutados bajo una sentencia islámica?

N° .607- Segundo: La segunda excepción del baño completo fúnebre y la mortaja es la muerte de una persona por una ejecución islámica (sentencia de muerte) o la ley del talión; de manera que el juez ordena a tales personas que realicen las tres veces de baño completo fúnebre para sí mismos antes de su muerte, y que se vistan las dos partes de la mortaja (la camisa y la parte que cubre las rodillas), luego se les realiza la unción de alcanfor y después de ser

ejecutados estarán envueltas en la tercera parte de la mortaja, luego la gente les realiza la oración fúnebre y entierra a estas personas. En tales casos, no es necesario limpiar sus cuerpos o sus mortajas de la sangre, ni repetir el baño completo en caso de estar impurificados debido al temor de muerte.

Los Baños Completos Recomendables

Los baños completos recomendables

N° .608- Hay varios baños completos recomendables en el Islam, a continuación se mencionan algunos de ellos:

1- El baño completo del día viernes: que es uno de los baños completos más recomendados en el Islam, y es mejor que no se abandone. El tiempo del baño completo del viernes es desde el Azan[1] del alba del día viernes hasta el mediodía. Según la precaución recomendable, si alguien no puede realizarlo hasta el mediodía podrá realizarlo durante la tarde con la intención de esperar la complacencia de Dios. Si no puede realizarlo en el día viernes es recomendable recuperarlo el día sábado con la intención de Qada[2]. Quien teme que no logre realizarlo el día viernes o que no pueda conseguir agua el día viernes, puede realizarlo con anticipación el día jueves.

2- Los baños completos de las noches del mes de Ramadán:

El baño completo en la primera noche del mes de Ramadán,

Los baños completos de las noches impares de ese mes (la tercera noche, la quinta, etc.),

Los baños completos de las últimas noches del mes de Ramadán a partir de la vigésima primera noche. Es preferible realizar estos baños completos durante la noche especialmente en el ocaso, y realizar los baños completos de las últimas

[1] La llamada para la oración
[2] Compensación

noches del mes de Ramadán entre la oración del ocaso (*Maqrib*) y la oración de la noche (*'Isha*), poniendo la intención de esperar la complacencia de Dios.

3- Los baños completos de las festividades de "Al-Fitr"[1] y "Al-Adha"[2]. El tiempo de estos baños completos es desde el Azan del alba hasta el ocaso, aunque es mejor realizarlos antes de la oración del '*Eid*.

4- El baño completo de la noche anterior al Eid Al-Fitr, es desde el Azan del ocaso hasta el Azan del alba. Sin embargo, es mejor realizarlo al principio de la noche.

5- Los baños completos de los días octavo y noveno del mes de Dul-Hiyya, que se conocen como el día de "Tarviah" y el día de "Arafah".

6- Los baños completos del mes de Rayab, en los días 1, 15, 27, y el último día del mes.

7- El baño completo en el día 18 del mes de Dul-Hiyya (Eid al Gadir).

8- El baño completo en el día 15 del mes de Sha'ban (el nacimiento del Imam Mahdi –P-), y el baño completo en el día 17 del mes de Rabi'-Al-Awal (el nacimiento del Profeta Muhammad-PBD-), y también el baño completo de Nouruz (el primer día de la primavera).

9- El baño completo a un bebé recién nacido.

10- El baño completo de una mujer que ha usado perfume para otras personas fuera del esposo; y el baño completo de una persona dormida en el estado de embriaguez.

---

[1] El primer día del mes de Shawwal
[2] El décimo día del mes de Dul-Hiyya

11- El baño completo de una persona que haya ido a presenciar la ejecución de la sentencia de la muerte a un condenado; sin embargo, si alguien ve esta escena casualmente o para dar un testimonio, no necesita realizar el baño completo.

12- - El baño completo del arrepentimiento. Quien se arrepiente de un pecado es preferible que realice un baño completo.

El baño completo para entrar a los lugares sagrados

N° .609- Es recomendable realizar un baño completo para entrar a los lugares sagrados tales como las ciudades de La Meca, de Medina, Masyid Al-Haraam[1], la mezquita del Profeta (PBD)[2], y los santuarios de los Imames (P). Si alguien desea visitar diferentes santuarios varias veces en el mismo día, es suficiente hacer un baño completo para todas; también es recomendable hacer el baño completo para dar salutaciones al Profeta (PBD) o a los Imames (P) y recitar Ziyarat para ellos, ya sea de cerca o de lejos, y también para obtener espiritualidad antes de realizar los actos de adoración o para ir a un viaje, es preferible realizar el baño completo con la intención de esperar la complacencia de Dios.

Realizar la oración luego del baño completo recomendable

N° .610- Si el hombre ha realizado un baño completo recomendable cuya recomendación está establecida definitivamente en las fuentes islámicas, como por ejemplo, el baño completo del viernes, puede proceder inmediatamente con la oración y no necesita realizar la ablución; Empero, no se puede realizar la oración con cualquier tipo de baño completo recomendable sino que se necesita hacer también la ablución como precaución obligatoria.

Realizar un baño completo, con la intención de varios tipos de baño completo

N° .611- La persona que debe hacer varios tipos de baño completo (ya sean recomendables u obligatorios), puede realizar un solo baño completo con la intención de todos ellos.

---

[1] En La Meca

[2] Masyid A-Nabi, en Medina

El Tayammum (La Ablución con tierra)

Los casos en los cuales se debe realizar el Tayammum

N° .612- En siete casos se debe realizar el Tayammum en vez de realizar la ablución o el baño completo:

1- Cuando no es posible conseguir agua.

2- Cuando no hay la facilidad de extraer el agua.

3- Cuando el uso del agua perjudica al cuerpo.

4- Cuando la vida está en peligro por carencia de agua.

5- Cuando la cantidad de agua no es suficiente para la purificación y la ablución.

6- Si el agua o sus recipientes son ilícitos.

7- Cuando no hay tiempo para la ablución y la oración.

El primer caso del Tayammum:

Cuando no es posible conseguir agua para la ablución o el baño completo

La búsqueda del agua cuando estemos seguros de que no se encuentra

N° .613- Si la persona estuviera en una ciudad o en una urbanización y no encontrase agua para la ablución, debe buscarla en la medida que obtenga certeza de que no se encuentra. Pero si está en un desierto y es muy difícil buscar agua, debe buscar por cada cuatro direcciones a la distancia de 200 pasos. Si el desierto es liso y es fácil buscar agua, debe buscar hasta la distancia de 400 pasos. Sin embargo, si tiene certeza de no encontrar agua en alguna dirección, no necesita buscarla.

La posibilidad de encontrar agua en un lugar muy lejano

N° .614- Si el hombre tiene certeza de que hay agua en un lugar muy lejano, debe irse a conseguirla, salvo que no haya tiempo para la oración, o que tuviera mucha dificultad, o que el hombre no tuviera certeza de ello y sólo suponga encontrar agua en aquella distancia.

Enviar a otra persona para encontrar agua

N° .615- No es necesario que la misma persona busque agua, sino que puede enviar a otra persona para encontrarla.

Buscar agua antes del tiempo de la oración

N° .616- Si la persona estuviera en un lugar donde ha buscado agua antes del tiempo de la oración, no necesita buscar otra vez después del tiempo de la oración o para las oraciones siguientes, a condición de que la circunstancia de este lugar no hubiera cambiado.

Cuando hay poco tiempo para la oración

N° .617- Cuando hay poco tiempo para la oración y si buscamos agua perdemos el tiempo de la oración, no será necesario buscar agua; la misma ley existe para las circunstancias donde hay un peligro en la búsqueda del agua.

Postergar intencionalmente la búsqueda del agua

N° .618- Si alguien aplaza intencionalmente la búsqueda del agua hasta que no haya bastante tiempo para conseguirla, ha cometido un pecado; a pesar de ello, debe hacer el Tayammum y proceder con la oración.

Cuando la persona tiene certeza de que no hay agua

N° .619- Quien ha tenido certeza de que no hay agua, y luego de realizar la oración entiende que si hubiera buscado, la habría encontrado, debe repetir su oración (si aún hay tiempo) o recuperarla más tarde (si ha pasado el tiempo del rezo). Según la precaución obligatoria, la misma ley es aplicable para quien haya buscado agua anteriormente y no ha encontrado nada y luego de la oración entiende que hubo agua en aquel lugar.

Mantener la ablución en la carencia de agua

N° .620- La persona que ha realizado la ablución, si está seguro que para la oración próxima no tendrá acceso al agua, según la precaución obligatoria debe mantener su ablución y no debe anularla hasta el tiempo de la oración, a condición de que no tenga una dificultad seria.

Está prohibido verter el agua de la ablución cuando se carece de ella

N° .621- Si la persona tiene poca agua la cual es suficiente sólo para un baño completo o una ablución, y sabe que si vertiera esta agua no podría conseguir agua para la ablución; no debe verterla. Si vierte el agua, ha cometido un pecado; mientras tanto, debe hacer el Tayammum y realizar la oración. Según la precaución obligatoria, la persona no debe verter el agua en tales circunstancias, incluso antes del tiempo de la oración.

El segundo caso del Tayammum

Cuando no hay la facilidad de extraer el agua del pozo

N° .622- Cuando existe agua en el pozo, y no tenemos la facilidad para extraerla; en este caso podemos hacer el Tayammum.

Cuando es costoso conseguir agua

N° .623- Si es necesario comprar o alquilar algunos instrumentos para extraer agua, la persona debe hacerlo aunque fuera costoso; pero si no tiene la facilidad económica de ello, puede hacer el Tayammum.

Pedir dinero para conseguir agua

N° .624- Si la persona tuviera que pedir dinero para conseguir agua, debe hacerlo; pero si sabe que no podrá devolver el dinero prestado no necesita hacerlo. Sin embargo, si alguien le da agua sin reproche ni ofensas, debe aceptarla.

El tercer caso del Tayammum

Cuando el uso del agua perjudica al cuerpo

N° .625- Si la persona tiene agua pero teme que el uso del agua le sea perjudicable, o se enferme, o se le prolongue su enfermedad o se le aumente su enfermedad, en todos estos casos tiene que hacer el Tayammum (aunque fuera una suposición y no tuviera certeza respecto a ello). Pero si cierto tipo de agua como el agua caliente no le perjudica, debe conseguirla y hacer el baño completo y la ablución con ella.

Quien tiene una enfermedad en los ojos

N° .626- Quien tiene una enfermedad o dolor en los ojos, si le es posible lavar alrededor de los ojos, debe hacer la ablución, sino debe realizar el Tayammum.

Quien supone que el agua le perjudica

N° .627- Quien supone que el agua le perjudica y por lo tanto realiza el Tayammum, y luego se da cuenta que el agua no ha sido perjudicadle para su salud, su Tayammum se considera inválido y si ha realizado una oración con este Tayammum, tiene que repetir esta oración como precaución obligatoria. En cambio, si una persona ha tenido certeza de que el agua no le perjudica y por ello hace la ablución, y luego entiende que el agua le es perjudicable, debe hacer el Tayammum y repetir la oración como una precaución obligatoria.

El cuarto caso del Tayammum

Cuando la vida está en peligro por carencia de agua

N° .628- Cuando la persona tiene poca agua y teme que si usara el agua para la ablución o el baño completo, se moriría de sed, o que sus hijos, sus amigos o sus compañeros se enfermarían o se morirían de sed, puede realizar el Tayammum ahorrando el agua para salvar su vida o la vida de otras personas. Entonces cuando la vida de una persona está en peligro, aunque sea una persona no musulmana, hay que darle el agua y realizar el Tayammum. La misma ley es aplicable cuando la vida de un animal depende del agua y la cantidad de ella sólo basta para calmar su sed.

Cuando el agua es impura

N° .629- Si la persona tiene dos recipientes de agua: uno de agua pura y otro de agua impura, no debe usar el de agua impura, sino que debe usar el agua pura para calmar su sed y efectuar el Tayammum en lugar de la ablución. Sin embargo, no hay problema en dar el agua impura a un animal.

El quinto caso del Tayammum

Cuando la cantidad de agua no es suficiente para la purificación y la ablución

N° .630- Si el cuerpo y la ropa de una persona están impuros y la cantidad de agua no es suficiente para la purificación y la ablución (o el baño completo), la persona debe usar el agua para purificarse la ropa y el cuerpo y luego puede efectuar el Tayammum en lugar de la ablución o el baño completo; pero si no hay ningún lugar o tierra para realizar el Tayammum; sólo en este caso la persona debe usar el agua para la ablución y realizar la oración con la ropa impura (o el cuerpo impuro).[1]

El sexto caso del Tayammum

Si el agua o su recipiente son usurpados o el recipiente es de oro o plata

N° .631- Si el agua o su recipiente son usurpados o si el recipiente es fabricado de oro o plata y no tengamos más agua u otro recipiente, debemos realizar en este caso el Tayammum en lugar de la ablución o el baño completo.

El séptimo caso del Tayammum

Cuando no hay tiempo para la ablución y la oración

N° .632- Si no hay tiempo para hacer la ablución o el baño completo antes de realizar la oración, de modo que si ambos se realizan, toda la oración o una parte de ella se efectúa fuera del tiempo del rezo, entonces se debe realizar el Tayammum en lugar de la ablución o el baño completo, para que se pueda realizar toda la oración dentro de su horario.

---

[1] Sólo en la condición de emergencia

Si alguien posterga la ablución intencionalmente hasta el último tiempo

N° .633- Si alguien posterga la ablución intencionalmente hasta que no tenga tiempo para hacer la ablución o el baño completo, ha cometido pecado, mientras tanto, puede realizar el Tayammum y proceder con la oración. En este caso la precaución recomendable es realizar también la oración compensatoria más tarde.

La persona que tiene duda si no hay tiempo para la oración

N° .634- La persona que no está segura si el tiempo es corto para la oración o que es suficiente, debe hacer la ablución o el baño completo; pero si sabe que el tiempo es corto y teme que tras la realización de la ablución o el baño completo perdería el tiempo de la oración, debe realizar el Tayammum.

Continuidad del Tayammum para las oraciones posteriores

N° .635- Si la persona ha realizado el Tayammum por una excusa como la carencia del tiempo y luego de la oración tuviera otra excusa como la carencia de agua, puede realizar las oraciones siguientes con el mismo Tayammum.

Realizar lo necesario de la oración abandonando lo recomendable

N° .636- Si el tiempo de la oración es corto, pero la persona puede hacer la ablución o el baño completo y realizar lo necesario de la oración durante su tiempo, debe realizarlo de esta manera (abandonando lo recomendable como el Qunut[1], o el Iqama), aunque tuviera que abandonar la otra Sura después de leer la Sura al-Fatiha.

¿Con qué cosas se puede hacer el Tayammum?

Las cosas sobre las cuales se puede hacer el Tayammum

N° .637- Se puede realizar el Tayammum sobre las siguientes cosas:

La tierra, la arena, el barro seco y las piedras, a condición de que estén puros.

---

[1] La súplica que se lee en el segundo ciclo.

Realizar el Tayammum sobre la piedra de cal, yeso, mármol, etc.

N° .638- Está permitido realizar el Tayammum sobre la piedra de cal, yeso, mármol y las piedras negras y similares; pero el Tayammum sobre joyas como la piedra de ágata (Aqiq) o la piedra de turquesa (Firuze) es inválido. Según la precaución obligatoria no debemos realizar el Tayammum sobre cal y yeso cocidos.

El proceso de quien no tiene acceso al agua, ni tierra para realizar el Tayammum

N° .639- Si no se encuentran las cosas sobre las cuales es correcto hacer el Tayammum, se puede realizarlo con el polvo que encontramos sobre las ropas o las telas; si no se encuentra polvo se debe hacer el Tayammum con barro; si no se encuentra barro, la precaución recomendable es realizar la oración sin Tayammum y repetir luego la oración en forma compensatoria cuando hay acceso al agua.

La posibilidad de hacer la ablución o el baño completo con nieve o hielo

N° .640- La persona que no tiene agua pero tiene nieve o hielo, deberá en lo posible derretirlo y realizar el baño completo o la ablución con el agua que proviene de ello.

No es correcto hacer el Tayammum con tierra mezclada con paja

N° .641- Si algo como paja se mezcla con la tierra o la piedra, el Tayammum no será correcto con esta mezcla; salvo que la cantidad de sustancia externa fuera muy insignificante, de modo que esta sustancia desaparezca entre la tierra y las piedras.

Conseguir tierra para hacer el Tayammum

N° .642- La persona cuyo proceso de purificación es el Tayammum, tiene que conseguir tierra o sus elementos similares, aunque tenga que comprarlos.

El Tayammum en las paredes hechas de barro

N° .643- El Tayammum en una pared hecha de barro es correcto. Según la precaución recomendable la sustancia sobre la cual se hace el Tayammum debe estar seca.

La tierra del Tayammum debe ser ilícita

N° .644- Según la precaución obligatoria, la sustancia sobre la cual se realiza el Tayammum no debe ser usurpada, pero si la persona no estuviese informada de ello o lo ha olvidado, su Tayammum se considera correcto.

El proceso de quien no tiene acceso a tierra lícita

N° .645- La persona que está encarcelada en un lugar usurpado puede hacer el Tayammum sobre la tierra o piedra de aquel lugar para proceder con la oración.

Es mejor que la piedra del Tayammum contenga polvo

N° .646- Es recomendable que el elemento sobre lo cual se realiza el Tayammum contenga polvo aunque sea poco, de modo que el polvo quede en la mano, y luego se recomienda sacudirse las manos para que se quite el polvo adicional.

Es desaconsejable realizar el Tayammum sobre los suelos sucios

N° .647- Es desaconsejable realizar el Tayammum sobre los suelos sucios, los agujeros, alrededor de los caminos y sobre las tierras salinas (ya que no es correcto hacer el Tayammum sobre la sal). Si el suelo es tan sucio que puede causar enfermedades, por precaución obligatoria se debe realizar la oración sin el Tayammum y compensarla luego.

¿Cómo realizar el Tayammum?

¿Cómo realizar el Tayammum?

N° .648- Para realizar el Tayammum primero se debe poner la intención; luego pegar las palmas de las manos sobre una sustancia[1] sobre la cual se puede hacer el Tayammum; luego según precaución obligatoria, hay que pasar ambas manos por toda la frente desde el nacimiento del cabello hasta las cejas y la parte superior de la nariz; según la precaución obligatoria hay que pasar las manos sobre las cejas; finalmente, se debe pasar la mano izquierda sobre todo el dorso de la mano derecha, y luego pasar la mano derecha sobre todo el dorso de la mano izquierda.

Las reglas acerca del Tayammum

No hay diferencia entre el Tayammum en reemplazo de la ablución y del baño completo

N° .649- No hay diferencia entre el Tayammum en reemplazo de la ablución ni tampoco lo reemplazado del baño completo; sin embargo, la precaución recomendable en el Tayammum en reemplazo del baño completo, es que después de pasar la mano sobre la frente, la persona ponga de nuevo sus manos en la tierra para pasarlas sobre los dorsos de las manos.

Pasar la mano sobre toda la frente y los dorsos de las manos

N° .650- En el Tayammum es necesario pasar la mano sobre toda la frente y los dorsos de las manos. Si la persona olvida una parte de ellos, el Tayammum queda inválido, tanto si lo hace intencionalmente o como por olvido; pero no es necesario ser escrupuloso en la realización del Tayammum; es suficiente obtener la certeza de que las manos han pasado sobre toda la frente o los dorsos de las manos.

---

[1] Como la tierra, la piedra, el polvo etc

Pasar la mano sobre el alrededor de la frente y el dorso de las manos

N° .651- Para obtener certeza de haberse pasado la mano sobre toda la frente y el dorso de la mano, hay que pasar la mano sobre la parte alrededor de aquellos miembros; sin embargo, no es necesario meter la mano entre los dedos. La precaución obligatoria es pasar la mano sobre la frente y las manos desde arriba hacia abajo, y también observar la continuidad de las etapas del Tayammum.

La intención del Tayammum

N° .652- En el momento de la intención no es necesario mencionarse si el Tayammum es en reemplazo de la ablución o del baño completo; es suficiente poner la intención de obedecer la orden de Dios.

La pureza de los miembros del Tayammum

N° .653- Según la precaución obligatoria, la palma de las manos y los miembros del Tayammum deben estar puros, pero si la palma de la mano estuviera impura y no es posible lavarla, se puede realizar el Tayammum con la misma impureza.

No debe haber ningún obstáculo en los miembros del Tayammum

N° .654- En el momento del Tayammum no debe haber ningún obstáculo en los miembros de ello; si la persona supone que hay algún obstáculo en su piel debe eliminarlo; por ejemplo, si tiene un anillo en el dedo, debe quitárselo, o si su cabello ha cubierto su frente, debe despejarlo.

La herida en los miembros para el Tayammum

N° .655- Si hay una herida cubierta con una tela o vendaje en la frente o en las manos y fuera perjudicable abrirlo, se debe realizar el Tayammum sobre ellas.

El proceso de un minusválido que no tiene habilidad para realizar el Tayammum

N° .656- El minusválido que no tiene habilidad para realizar el Tayammum, debe pedir a otra persona que le ayude, de modo que la persona pone las manos del minusválido sobre la tierra y le ayuda a pasarlas sobre su frente y las manos; si esto no fuera posible, la persona puede ayudarle poner sus mismas manos sobre la tierra y pasarlas sobre la frente y las manos de la persona minusválida.

La duda sobre la validez del Tayammum

N° .657- Si durante el Tayammum, la persona duda si ha realizado correctamente una parte de ello, según la precaución obligatoria debe repetir la misma parte; pero si luego de realizar el Tayammum la persona duda si lo ha realizado correctamente, no debe prestar atención a su duda y su Tayammum es considerado correcto.

Realizar el Tayammum antes del tiempo del rezo

N° .658- La persona cuyo proceso es el Tayammum, no debe realizarlo antes del tiempo del rezo, pero si lo hubiera realizado por otro propósito, y su excusa ha durado hasta el tiempo del rezo, puede hacer la oración con el mismo Tayammum.

¿Acaso se puede hacer el Tayammum y realizar la oración al inicio del tiempo del rezo?

N° .659- La persona cuyo proceso es el Tayammum y sabe que su excusa no se elimina durante el tiempo del rezo, puede hacer el Tayammum y realizar la oración al inicio del tiempo del rezo; pero si tiene certeza de que su excusa se elimina durante el tiempo del rezo, según la precaución obligatoria debe esperar hasta que se elimine su excusa.

¿Acaso se puede realizar los rezos compensatorios con el Tayammum?

N° .660- Quien debe rezar con el Tayammum, puede también realizar los rezos compensatorios con el mismo, salvo que supiera que su excusa se eliminaría pronto.

¿Acaso se puede realizar los rezos recomendables con el Tayammum?

N° .661- La persona que no puede hacer la ablución o el baño completo, puede hacer el Tayammum y proceder también con las oraciones recomendables con el mismo; igualmente cuando no hay suficiente tiempo para hacer la ablución y realizar la oración recomendable de la medianoche, la persona puede realizarla con el Tayammum.

¿Se invalida el Tayammum cuando se elimina la excusa y se encuentra agua?

N° .662- La persona que debe hacer el Tayammum debido a una excusa (por ejemplo la carencia de agua), cuando se elimine esta excusa y encuentre agua, su Tayammum se considera inválido.

Los actos que anulan el Tayyamum

N° .663- Todos los actos que anulan la ablución pueden anular el Tayammum en reemplazo de la ablución; y todos los actos que anulan el baño completo pueden anular el Tayammum en reemplazo del baño completo.

Hacer un Tayammum con la intención de varios baños completos

N° .664- Cuando se obliga varios baños completos al hombre, y no le es posible hacer el baño completo, es suficiente hacer un solo Tayammum con la intención de todos ellos.

Quien ha realizado el Tayammum en reemplazo del baño completo, no necesita hacer otro Tayammum en reemplazo de la ablución

N° .665- La persona que ha realizado el Tayammum en reemplazo del baño completo (ya sea por la eyaculación u otro motivo), no necesita hacer otro Tayammum en reemplazo de la ablución y puede proceder con la oración con el mismo Tayammum. Sin embargo, si el Tayammum es realizado en reemplazo del baño competo por otro motivo fuera de la eyaculación, la precaución recomendable es realizar también la ablución u otro Tayammum (para proceder con la oración).

El deber de la persona que ha anulado su Tayammum en reemplazo del baño completo

N° .666- La persona que ha realizado el Tayammum en reemplazo del baño completo y luego hace un acto que anula la ablución, debe hacer la ablución u otro Tayammum para proceder con la oración.

La persona que tiene el Tayammum puede proceder con todos los actos que requieren de la ablución

N° .667- La persona que ha realizado el Tayammum debido a una excusa, puede proceder con todos los actos que requieren de la ablución o el baño completo, siempre y cuando dure esta excusa. Por ejemplo, si ha realizado el Tayammum debido a la carencia del tiempo, puede pasar la mano sobre la escritura del sagrado Corán.

¿Acaso es necesario recuperar las oraciones realizadas con el Tayammum?

N° .668- No es necesario repetir o recuperar las oraciones realizadas con el Tayammum; sin embargo, la precaución recomendable es repetir las oraciones en los casos siguientes:

1- Cuando la persona se ha puesto intencionalmente en estado de eyaculación a pesar de no tener acceso al agua o a sabiendas de que ha tenido una excusa para no usar el agua, en este caso es recomendable que la persona repita las oraciones realizadas con el Tayammum.

2- Si la persona que no había tenido acceso al agua y no la ha buscado, realizase el Tayammum para proceder con la oración; en este caso, cuando la persona entiende que era posible encontrar agua, es recomendable repetir las oraciones realizadas con el Tayammum.

3- La persona que sabe que no puede encontrar agua, y a pesar de ello, vierte intencionalmente la única agua que tiene, es mejor que repita las oraciones realizadas con el Tayammum como una precaución recomendable.

La oración

La importancia de la oración

La oración es la comunicación entre Dios y el hombre, es la purificación del espíritu y el motivo para crear la piedad y el alejamiento del pecado en el alma del ser humano. La oración es uno de las obras más importantes de la religión, la cual si es aceptada por Dios, todas las obras del hombre serán aceptadas de igual modo. Según las narraciones del Profeta (PBD), el orante que realiza las cinco oraciones diarias se purifica de los pecados, como si se hubiera bañado en un rio cinco veces al día, purificando el cuerpo de toda suciedad. Por eso en las aleyas del sagrado Corán, en las narraciones islámicas y en los consejos del Profeta (PBD) y de los Imames (P) se ha hecho mucho hincapié en la importancia de la oración. Por otro lado, abandonar la oración se considera uno de los pecados mayores.

Es conveniente que la persona realice la oración al inicio del tiempo del rezo, prestando mucha atención a ella. La persona no debe realizar las etapas de la oración apresuradamente porque así se rompería la oración. Se ha narrado que un día, el Profeta (PBD) vio a un hombre rezando apresuradamente en la mezquita realizando las inclinaciones y las prosternaciones incompletamente, entonces dijo el Profeta (PBD): “Si muere este hombre mientras reza de esta manera, no morirá como un seguidor de mi religión”.

El espíritu de la oración es la atención cordial. El orante debe abstenerse de todo lo que interrumpe su atención; debe saber el concepto de las frases de la oración y prestar atención a lo que se dice durante el rezo. El orante debe realizar la oración con humildad y sinceridad, y debe darse cuenta con Quién está hablando, considerándose muy pequeño frente a la grandeza de Dios.

La historia de los Imames infalibles (P) nos indica que ellos rezaban recordando a Dios con mucha concentración perdiéndose a sí mismos durante el rezo; tal como se narra en la historia del Imam Ali (P). Se ha narrado que cuando se

incrustó una flecha en el pie del Imam (P), pronto sus compañeros sacaron la flecha de su pie mientras el Imam (P) estaba rezando y tenía tanta atención cordial a la oración que no se dio cuenta de que sacaron la flecha de su pie.

Para realizar una oración perfecta, además de observar las obligaciones del rezo hay que cumplir también los siguientes consejos:

Antes de la oración el orante debe arrepentirse de los pecados y pedir perdón por ellos; hay que alejarse de todos aquellos pecados que obstaculizan la aceptación del rezo, como por ejemplo la envidia, la arrogancia, la maledicencia, la obtención de la propiedad ilícita y el beber embriagantes. También uno de estos pecados e dejar de pagar el Jums y el Zakat (Azaque).

Además, la persona debe abstenerse de aquellas cosas que disminuyen el valor del rezo, como por ejemplo rezar cuando tiene sueño o cuando necesita orinar o donde hay ruido y se interrumpe la atención. En cambio debe realizar aquellos actos que aumentan la recompensa de la oración, como rezar con vestimentas limpias, peinarse el cabello, cepillarse los dientes, ponerse perfume y usar el anillo de Aqiq (la piedra de ágata).

Las oraciones obligatorias

Las oraciones obligatorias

N° .669- Las oraciones obligatorias son seis:

1) Las oraciones diarias;

2) La oración de la circunvalación a la Kaaba (Tawaf);

3) La oración de los fenómenos (Aiat);

4) La oración del difunto (oración fúnebre);

5) Las oraciones pérdidas de los padres muertos que se realizan en forma compensatoria por el hijo mayor en nombre de ellos;

6) Las oraciones que se obligan a la persona por un juramento, voto o una promesa.

Las oraciones diarias

N° .670- Las oraciones diarias son cinco:

1 y 2) La oración del mediodía (Duhr) y la de la tarde (‘Asr), donde cada una contiene 4 ciclos.

3) La oración del ocaso (Maqrib) que consta de 3 ciclos.

4) La oración de la noche (‘Isha) que consta de 4 ciclos.

5) La oración del alba (Fayr) que consta de 2 ciclos.

Nota: La persona que viaja a otro lugar debe realizar las oraciones de 4 ciclos en 2 ciclos; las leyes acerca de la oración del viajero se explicaran más adelante.

La oración del viernes

La oración del viernes

N° .671- La oración del viernes consta de dos ciclos que se reemplazan con la oración del mediodía del día viernes. Durante la presencia del Profeta (PBD) o los Imames infalibles (P) o las delegaciones asignadas por orden de ellos. Esta oración es obligatoria definitivamente para cualquiera; pero durante la época de la ausencia del Imam (como nuestra época que el Imam Mahdi (P) está ausente) esta oración es una obligación opcional, significa que el orante puede elegir entre realizar la oración del mediodía o la oración del viernes; según la precaución obligatoria, esta oración no debe ser abandonada en los lugares que tienen un gobierno justo e islámico.

Las reglas acerca de la oración del viernes

a) El horario de la oración del viernes es desde el mediodía hasta la medida suficiente para realizar el Azan, los dos sermones y los dos ciclos del rezo; luego de este período, se termina el horario de la oración del viernes y sólo se puede rezar la oración del mediodía.

b) La oración del viernes se obliga a todos aquellos que están en la distancia a menos de 12 kilómetros del lugar de su realización; estas personas tienen que asistir a este rezo, a condición de que la oración del viernes sea obligatoria.

c) Si el orante no llegase a los sermones y sólo asiste a la oración, o si llegase sólo a un ciclo de la oración del viernes, su oración será correcta; sin embargo, la precaución obligatoria es no tardar intencionalmente en ello.

d) Se debe realizar la oración del viernes en forma colectiva; se necesitan por lo menos cinco orantes para realizar la oración del viernes (un Imam y cuatro orantes) y según la precaución obligatoria estas cinco personas no deben ser viajeros, ni mujeres, ni enfermos o minusválidos (ya que la oración del viernes no es obligatoria para las personas mencionadas).

e) No se puede realizar la oración del viernes en el mismo día en dos lugares diferentes cuya distancia es menos de 6 kilómetros. Si dos oraciones del viernes tuvieran lugar en menos de 6 kilómetros, la primera oración realizada se considera correcta y la otra se considera inválida.

f) La oración del viernes no es obligatoria para los viajeros, mujeres, enfermos y minusválidos; sin embargo, estas personas pueden asistir a la oración del viernes, y su oración es correcta.

¿Cómo realizar la oración del viernes?

g) La oración del viernes consta de dos ciclos como la oración del alba, pero tiene dos actos de Qunut, uno en el primer ciclo antes de la inclinación y otro en

el segundo ciclo después de la inclinación. Es recomendable que el Imam recite la Sura Al-Ŷumu'a[1] (El Viernes) en el primer ciclo luego de recitar la Sura al-Fatiha, y que también recite la sura Al-Munāfiqūn[2] (Los hipócritas) en el Segundo ciclo luego de recitar la Sura al-Fatiha.

h) El imam (es decir, el que dirige la oración) debe dar dos sermones antes de empezar la oración del viernes.

i) Según la precaución obligatoria, el imam debe dar los dos sermones después del Azan del mediodía; si los hubiera dado antes del Azan, debe repetirlos.

j) Cada sermón debe contener los asuntos siguientes:

1- Alabar y elogiar a Dios.

2- Saludar y bendecir al Profeta Muhammad y a su familia.

3- Aconsejar a la gente sobre el temor a Dios y la piedad.

4- Recitar una Sura corta del Sagrado Corán como la Sura *al-Ijlas*, *al-Kaferun*, *al-Asr*, etc. (según la precaución obligatoria).

5- La precaución obligatoria es que el imam pida perdón para los creyentes y las creyentes y también para sí mismo; y que en el segundo sermón mencione el nombre de cada uno de los Imames infalibles (P).

Entonces el primer sermón tendrá 5 partes y el segundo sermón tendrá 6 partes. El Imam debe dar los sermones mientras está de pie, pero entre los dos sermones debe sentarse un momento. Es recomendable que suba el tono de su voz para hacer oír a todos, y hablar de una manera comprensible para la gente.

k) Es recomendable que el Imam lleve ropa religiosa (como el turbante y la capa larga) durante los sermones y que se apoye en un bastón, y que salude a los

---

[1] La sura número 62
[2] La sura número 63

orantes antes de empezar el sermón. El imam debe explicar los asuntos políticos, sociales y éticos de la comunidad islámica y también los asuntos importantes del día para la gente; debe enseñarles sus deberes religiosos y advertirles sobre las amenazas de los enemigos. Entonces el imam debe aprovechar bien esta oportunidad para informar a la gente y explicar los asuntos importantes del día. El imam debe dar los sermones con elocuencia de la manera comprensible e impresionable; no debe estimular los conflictos entre la gente, sino que debe invitar a todos a que sean unidos frente el enemigo. La precaución obligatoria es que los orantes tengan pureza durante los sermones, mantengan el silencio y escuchen los sermones. No está permitido hablar durante los sermones, pero si el orante habla durante los sermones, no se rompe su oración.

El horario de las oraciones diarias

El horario de las oraciones del mediodía y de la tarde

N° .672- El horario de las oraciones del mediodía y de la tarde es desde el inicio del mediodía, es decir, cuando el Sol empieza a dirigirse desde la mitad del cielo hacia el oeste. Se puede descubrir este instante mediante la sombra de un bastón vertical, de modo que cuando su sombra llega a la medida mínima y empieza a extenderse hacia el este, es en este momento el inicio del horario de las oraciones del mediodía y de la tarde. En algunas ciudades en el instante del mediodía la sombra de los objetos desaparece, y en estos lugares el horario de la oración del mediodía se da cuando la sombra empieza a aparecer.[1]

El horario común y especial de las oraciones del mediodía y de la tarde

N° .673- Las oraciones del mediodía y de la tarde tienen un horario en común que empieza desde el mediodía hasta el ocaso. Al inicio del mediodía, el plazo del tiempo que se toma para realizar una oración es el tiempo exclusivo de la

[1] Hay que tener en cuenta que la hora de las 12:00 del mediodía no es el momento exacto de la oración del mediodía, sino que el horario de la oración del mediodía puede ser antes o después de esta hora.

oración del mediodía; igualmente, el plazo del tiempo antes del ocaso, que se toma para realizar una oración, es el tiempo exclusivo de la oración de la tarde.

La situación de quien ha realizado la oración de la tarde antes de la oración del mediodía

N° .674- No es correcto realizar la oración de la tarde antes de la oración del mediodía. Si durante el rezo, la persona se da cuenta de que está realizando la oración de la tarde antes de la oración del mediodía debe cambiar la intención de la oración por la del mediodía, a condición de que estuviera en el horario común de los rezos del mediodía y de la tarde.

El horario de las oraciones del ocaso y de la noche

N° .675- El ocaso es cuando desaparece el Sol en el horizonte, pero según la precaución recomendable, hay que esperar hasta que el tono rojizo del cielo desaparezca de la mitad del cielo y llegue al horizonte del oeste. El horario común de las oraciones del ocaso y de la noche es desde el ocaso hasta la medianoche.

El horario común y especial de las oraciones del ocaso y de la noche

N° .676- Las oraciones del ocaso y de la noche ('Isha) tienen un horario en común y también cada una tiene un horario especial. El horario especial de la oración del ocaso empieza desde la caída del Sol, cuando desaparece el tono rojizo del este y dura hasta la medida necesaria para realizar tres ciclos de oración. El horario especial de la oración de la noche es el plazo de tiempo que queda antes de la medianoche para realizar una oración. Si alguien se equivoca y realiza la oración de la noche antes de la oración del ocaso, y luego de la oración se da cuenta de ello, su oración es correcta, pero debe realizar la oración del ocaso luego de ello.

La posibilidad de variar el horario especial de las oraciones

N° .677- El horario especial de las oraciones puede variar según las condiciones; por ejemplo, el horario especial de la oración del mediodía para un viajero es la medida que alcanza para realizar dos ciclos.

Cuando se realiza por olvido la oración de la noche antes de la oración del ocaso

N° .678- Si alguien por olvido realizase la oración de la noche ('Isha) antes de la oración del ocaso y durante el rezo se da cuenta de ello, debe cambiar la intención de la oración por la del ocaso, a excepción de haber realizado la inclinación del cuarto ciclo. En este caso no se puede cambiar la intención, y debe continuar el rezo y realizar la oración del ocaso luego de ello.

El último instante para realizar la oración del Isha

N° .679- El último momento para realizar la oración del 'Isha es ants de la medianoche; para calcular la hora exacta de ella dividimos el número de las horas desde el ocaso hasta el Azan del alba en dos partes, y agregamos el resultado a la hora del ocaso.[1]

La situación de quien ha postergado las oraciones del ocaso y de la noche

N° .680- Si alguien no realiza las oraciones del ocaso y del Isha antes de la medianoche, debe compensarlas más tarde poniendo la intención de realizar oraciones compensatorias; pero si no ha podido realizarlas durante el horario debido a una excusa, puede realizarlas antes del alba, sin la intención de compensación.

El horario de la oración del alba

N° .681- La hora del Azan del alba se da cuando la blancura que surge en oriente se extiende en el horizonte. El horario de la oración del alba empieza desde este instante hasta la salida del Sol. Es recomendable realizar la oración del alba al inicio de su tiempo cuando el cielo aún está oscuro.

Las reglas acerca del horario de las oraciones

¿Cuándo se puede empezar la oración?

---

[1] Por ejemplo, si el ocaso es a las 18:30 y el Azan del alba es a las 4:30, habrá 10 horas entre el ocaso y el alba, dividimos 10 entre 2 que será 5, y agregamos este 5 a la hora del ocaso que será 00:30.

N° .682- Para realizar la oración, el orante debe obtener la certeza de la llegada de la hora del rezo. Para informarse de ello, puede confiar en la palabra de una persona justa, o que puede actuar según su propia opinión, o también puede utilizar un reloj para informarse de la hora de la oración.

La situación de quien no puede descubrir la hora de la oración

N° .683- Si la persona no pudiera descubrir la hora de la oración debido a un obstáculo, por ejemplo: las nubes en el cielo, estar en la cárcel, o ser ciego, puede actuar según su opinión sobre la hora del rezo y proceder con la oración.

Rezar cuando no ha llegado aún la hora de la oración

N° .684- Si durante el rezo o luego de ello el orante se entera de que ha realizado la oración antes de su horario, su oración es inválida y tiene que repetirla.

Realizar la oración por olvido antes del horario de la oración

N° .685- Si alguien empieza a rezar por olvido y sin informarse de la llegada del horario, y realiza toda la oración o una parte de ella antes del tiempo, su oración será inválida; pero si toda la oración se realiza dentro del horario, la oración será correcta.

La duda sobre el inicio del tiempo de la oración

N° .686- Si luego de realizar la oración la persona duda si la ha realizado dentro del tiempo, su oración es correcta y no debe atender a su duda; pero si duda de lo mismo durante el rezo, su oración es inválida y tiene que repetirla cuando obtenga certeza de la llegada del tiempo de la oración.

Omitir los actos recomendables de la oración cuando el tiempo es corto

N° .687- Al final del tiempo de la oración, cuando la hora del rezo es muy estrecha y no hay tiempo suficiente para realizar toda la oración dentro del tiempo necesario, el orante debe abandonar los actos recomendables de la oración como "*el Qunut*", "*el Azan*" y "*el Iqama*" y realizar sólo lo obligatorio del rezo.

Cuando hay poco tiempo solo para realizar un ciclo

N° .688- Cuando no hay tiempo suficiente para realizar todo el rezo dentro del horario, y hay poco tiempo sólo para realizar un ciclo dentro el horario, el orante debe empezar la oración y continuarla normalmente y no debe considerarla como una oración compensatoria; sin embargo, está prohibido postergar la oración hasta este momento.

Hay que realizar la oración al inicio del tiempo

N° .689- Las narraciones islámicas han puesto mucho énfasis en la realización de la oración al inicio del tiempo.

Si alguien no puede realizar la oración al inicio del tiempo

N° .690- Es muy recomendable realizar la oración al inicio del tiempo, pero si alguien no pudiera realizarla al inicio del tiempo debido a una excusa y sabe que su excusa desaparece durante el tiempo, debe esperar hasta que no haya excusa alguna. Sin embargo, la persona cuya excusa es la carencia de agua, puede efectuar el Tayammum y realizar la oración al inicio de su tiempo; y si desaparece su excusa durante el tiempo del rezo, debe repetir su oración después de haber realizado la ablución.

La situación de quien no conoce las leyes de la oración

N° .691- Quien no conoce las leyes acerca de las dudas de la oración y sabe que puede realizarla sin duda alguna puede realizarla al inicio del tiempo.

La ocurrencia de una duda durante el rezo

N° .692- Si le surge una duda al orante durante el rezo y no sabe las leyes de ella, debe actuar según su opinión y continuar la oración y luego de terminar la oración debe investigar sobre ello, y si hubiera realizado la oración incorrectamente, debe repetirla.

Las condiciones en las cuales se puede postergar la oración

N° .693- Se debe postergar la oración para hacer los actos siguientes, a condición de que el tiempo de la oración fuera amplio:

Primero, cuando el orante nota de que se ha impurificado la mezquita; en este caso, el orante debe purificar la mezquita inmediatamente y luego puede proceder con la oración,

Segundo, cuando el orante tiene una deuda y el acreedor está pidiendo por su dinero durante el tiempo de la oración, en este caso, el orante debe devolver su deuda y luego puede realizar la oración.

Sin embargo, la persona debe realizar la oración primeramente cuando el tiempo de la oración es corto.

Realizar las oraciones diarias en sus tiempos recomendados

N° .694- Es recomendable realizar cada una de las oraciones diarias en sus tiempos recomendados.

Los horarios recomendados para las oraciones diarias

N° .695- El horario recomendado de la oración del mediodía se termina cuando el tamaño de la sombra del bastón vertical (que fue explicado en la cuestión 672) llega a la medida igual del mismo bastón.

El horario recomendado de la oración de la tarde comienza cuando el tamaño de la sombra es igual que la medida del bastón vertical, y dura hasta que llega a la doble medida.

El horario recomendado de la oración del ocaso empieza después de la caída del Sol, cuando desaparece el tono rojizo del este hasta que desaparezca el tono rojizo del horizonte.

El horario recomendado de la oración de la noche (‘Isha) empieza cuando desaparece el tono rojizo del horizonte hasta que pase un tercio de la noche.

Y el horario recomendado de la oración del alba es desde cuando surge y se extiende la blancura en el horizonte hasta que el cielo amanezca.

Observar el orden de las oraciones

N° .696- El orante debe observar el orden de las oraciones, significa que debe realizar la oración de la tarde luego de la del mediodía, y también la oración de la noche luego de la del ocaso. Si el orante intencionalmente no observa el orden de las oraciones, sus oraciones serán inválidas.

Cambiar la intención en el medio del rezo

N° .697- Si el orante comienza la oración del mediodía y durante el rezo recuerda que ya la había realizado, entonces no podrá cambiar la intención de la oración y esta oración se considera inválida; la misma ley existe cuando ocurre lo mismo con las oraciones del ocaso y el Isha.

Pero si el orante comienza la oración de la tarde y se percata durante el rezo de que no había realizado la oración del mediodía, puede cambiar la intención en cualquier etapa de la oración y continuarla con la intención de la oración del mediodía; igualmente cuando el orante realiza la oración de la noche (‘Isha) y se da cuenta durante el rezo de que no ha realizado la oración del ocaso, puede cambiar la intención por la oración del ocaso, con la condición de no haber llegado a la inclinación del cuarto ciclo. Si ya ha realizado la inclinación del cuarto ciclo, no debe cambiar su intención, sino que debe completar su oración y luego de ello, debe realizar la oración del ocaso. La precaución obligatoria en este caso es repetir también la oración de la noche (‘Isha).

Cuando se duda sobre una oración anterior mientras se está rezando

N° .698- Si el orante mientras está realizando la oración de la tarde, duda si ha realizado o no la oración del mediodía, debe cambiar la intención y continuar la oración con la intención del rezo del mediodía; igualmente cuando sucede la misma duda en la oración del Isha, el orante tiene que cambiar la intención por la oración del ocaso, con la condición de no haber llegado a la inclinación del cuarto ciclo.

Cambiar la intención de una oración compensatoria por una oración obligatoria

N° .699- No está permitido cambiar la intención de una oración recomendable o compensatoria por la de una oración obligatoria; tampoco está permitido cambiar la intención de una oración obligatoria por la de una oración recomendable (a menos que fuera un caso de emergencia). Sin embargo, se puede cambiar la intención de una oración obligatoria por la de una oración compensatoria.

Las oraciones recomendables (Nafilah)

Las oraciones recomendables (*Nafilah*)

N° .700- Las oraciones recomendables (Nafilah) son varias, pero entre todas estas oraciones, las oraciones recomendables diarias son las más recomendadas.

Las oraciones recomendables diarias (Nafilah)

N° .701- Las oraciones recomendables diarias (*Nafilah*) son las siguientes:

La *Nafilah* del mediodía: que es de ocho ciclos, (cuatro oraciones de dos ciclos).

La *Nafilah* de la tarde: que es de ocho ciclos, (cuatro oraciones de dos ciclos).

La *Nafilah* del ocaso: que es de cuatro ciclos, (dos oraciones de dos ciclos).

La *Nafilah* del Isha: que es de dos ciclos y se realiza en forma sentada.

La *Nafilah* de la medianoche: que es de once ciclos, (cinco oraciones de dos ciclos y una oración de un ciclo).

La *Nafilah* del alba: que es de dos ciclos.

La *Nafilah* de la medianoche

N° .702- La oración recomendable de la medianoche consta de 11 ciclos. Los primeros ocho ciclos se realizan con la intención de la *Nafilah* de la medianoche, el noveno y el décimo ciclo se realizan con la intención de la oración de *Shaf'* y el último ciclo con la intención de la oración de Watr.

La *Nafilah* de la medianoche en el sagrado Corán y en las narraciones islámicas

N° .703- Según el sagrado Corán y en las narraciones islámicas, la oración recomendable de la medianoche es una *Nafilah* muy recomendada. Esta oración es muy efectiva para purificar el alma y para resolver los problemas. La oración de la medianoche tiene ciertos ritos, especialmente en el Qunut, aunque se puede también realizarla sin estos ritos igual que las oraciones ordinarias. Si alguien no pudiera despertarse en la medianoche para realizar esta oración, puede realizarla antes de dormir.

Se puede realizar las oraciones recomendables en la posición de sentado

N° .704- Se puede realizar las oraciones recomendables en la posición de sentado; pero según la precaución recomendable, si alguien realiza una oración recomendable estando sentado debe contar cada dos ciclos como uno, por ejemplo, ocho ciclos de oración en forma normal (de pie) es igual a dieciséis ciclos de oración en forma sentada.

El viajero no debe realizar la *Nafilah* de las oraciones de cuatro ciclos

N° .705- El viajero no debe realizar la *Nafilah* del mediodía y de la tarde, y según la precaución obligatoria tampoco la *Nafilah* de la noche (‘Isha); sin embargo, el viajero puede realizar las otras oraciones recomendables diarias como la *Nafilah* del alba, la del ocaso y la de la medianoche.

La situación de quien realiza la Nafilah de la medianoche en la posición de sentado

N° .706- El orante puede realizar la oración del Watr[1] con un ciclo en forma de pie o con dos ciclos en forma sentada (dos oraciones de un ciclo).

[1] El último ciclo de la oración recomendable de la medianoche

El horario de las oraciones recomendables diarias (*Nafilah)*

El horario de la *Nafilah* del mediodía

N° .707- El horario de la *Nafilah* del mediodía es antes de la oración del mediodía (Duhr) que empieza justamente desde el mediodía hasta que la medida de la sombra del bastón vertical (que fue explicado en la cuestión 672) sea dos séptimos de la medida del mismo. Por ejemplo, si la medida del bastón vertical es siete centímetros, y cuando la medida de la sombra llega a dos centímetros, decimos que se termina el tiempo de la *Nafilah* del mediodía.

El horario de la *Nafilah* de la tarde

N° .708- El horario de la *Nafilah* de la tarde es antes de la oración de la tarde (‘Asr) hasta que la medida de la sombra del bastón vertical llegue a cuatro séptimos de la medida del mismo.

El horario de la *Nafilah* del ocaso

N° .709- El horario de la *Nafilah* del ocaso es luego de realizar la oración del ocaso (Maghrib) hasta que desaparezca el tono rojizo del horizonte en el oeste.

El horario de la *Nafilah* del Isha

N° .710- El horario de la *Nafilah* del Isha es después de realizar la oración del Isha hasta la medianoche; sin embargo, es recomendable realizarla inmediatamente luego de realizar la oración del Isha.

El horario de la *Nafilah* del alba

N° .711- El horario de la *Nafilah* del alba es antes de la oración del alba (Fayr) hasta que aparezca la luz roja en el horizonte; se puede también hacerla inmediatamente luego de realizar la oración recomendable de la medianoche.

El horario de la *Nafilah* de la oración de la medianoche

N° .712- El horario de la *Nafilah* de la oración de la medianoche es a partir de la medianoche hasta el *Azan* del alba; y es mejor realizarlas en el último tercio de la media noche.

La oración de *Qufailah*

¿Cómo realizar la oración de *Qufailah?*

N° .713- Una de las oraciones meritorias muy recomendables es la oración de *Qufailah* que se realiza en el tiempo entre la oración del ocaso y la oración del Isha, de la siguiente forma:

En el primer ciclo, luego de recitar la Sura al-Fatiha se recitan las aleyas 87 y 88 de la Sura 21 (Al-Anbiyā'):

«وَذَا النُّونِ إِذ ذَّهَبَ مُغَاضِبًا فَظَنَّ أَن لَّن نَّقْدِرَ عَلَيْهِ فَنَادَى فِي الظُّلُمَاتِ أَن لَّا إِلَهَ إِلَّا أَنتَ سُبْحَانَكَ إِنِّي كُنتُ مِنَ الظَّالِمِينَ. فَاسْتَجَبْنَا لَهُ وَنَجَّيْنَاهُ مِنَ الْغَمِّ وَكَذَلِكَ نُنجِي الْمُؤْمِنِينَ»

"wa zan nuni iz zahaba muqāziban, fazanna an lan naqdira 'alaihi, fanāda fiz zulumāti an lā ilāha il-la anta subhānaka inni kuntu minaz zalimin. fastayabnā lahu wa nayyaināhu minal qammi wa kazālika nunyil mu'minin"

Y en el segundo ciclo, luego de recitar la Sura al-Fatiha se recita la aleya 59 de la Sura 6 (6. Al-An'ām):

«وَعِندَهُ مَفَاتِحُ الْغَيْبِ لاَ يَعْلَمُهَا إِلاَّ هُوَ وَيَعْلَمُ مَا فِي الْبَرِّ وَالْبَحْرِ وَمَا تَسْقُطُ مِن وَرَقَةٍ إِلاَّ يَعْلَمُهَا وَلاَ حَبَّةٍ فِي ظُلُمَاتِ الأَرْضِ وَلاَ رَطْبٍ وَلاَ يَابِسٍ إِلاَّ فِي كِتَابٍ مُّبِينٍ»

"wa 'indahu mafātihul qaibi, lā ya´lamuhā il-lā huwa wa ya´lamu mā fil barri wal bahri wa mā tasqutu min waraqatin il-lā ia'lamuha wa la habbatin fi zulumātil ardi wa la ratbin wa la yābisin il-lā fi kitābin mubin"

Y luego, en el *Qunut* del segundo ciclo se recita la súplica siguiente:

«اَللّهُمَّ إنّي اَسْئَلُکَ بِمَفاتِحِ الْغَيبِ الَّتي لا يعْلَمُها اِلاّ اَنْتَ اَنْ تَصَلِّي عَلي مُحَمَّدٍ وَ آلِ مُحَمَّدٍ...»

«al-lāhumma inni as'a'luka bimafātihil gaibil lati lā ia'l'muha il-lā anta an tusal-lia 'alā muhammadin wa āli muhammad...»

"¡Oh, Dios!, Te pido por las llaves de lo oculto, que sólo Tú las conoce. Bendice a Muhammad y a su familia y…"

En este momento, el orante hace cualquier súplica que desea y continúa el Qunut recitando esta súplica:

«اَللّٰهُمَّ اَنْتَ وَلِي نِعْمَتي وَالْقادِرُ عَلي طَلَبَتي تَعْلَمُ حاجَتي فَأَسْئَلُکَ بِحَقِّ مُحَمَّدٍ وَ آلِ مُحَمَّدٍ عَلَيهِ وَ عَلَيهِمُ السَّلامُ لَمّا قَضَيتَها لي.»

«al-lāhumma anta waliiu ni'm'ti, wal qādiru 'alā talibati, ta'lamu hayati, fa as'aluka bihaqqi muhammadin wa ālihi 'alaihi wa 'alaihimus salam, lamma qadaitahā li»

«¡Oh, Dios!, Tú eres El Tutor de mis mercedes y eres Poderoso para otorgar mis necesidades. Tú conoces lo que necesito, pues pido por el derecho de Muhammad y su familia -sobre él y ellos sea la paz- haz satisfacer mis necesidades».

Las leyes acerca de la Qibla[1]

Las leyes acerca de la *Qibla*

N° .714- Es obligatorio realizar todas las oraciones obligatorias en orientación hacia la *Qibla*.

La Kaaba es la Qibla de todos los musulmanes

N° .715- La Kaaba que está ubicada en la ciudad de La Meca es la *Qibla* de todos los musulmanes y cada musulmán en cualquier lugar que esté debe realizar sus oraciones en orientación hacia ella, aunque este lejos o cerca de ella.

¿Cómo orientarse hacia la *Qibla?*

N° .716- No es necesario orientar todos los miembros como las puntas de los pies o las rodillas hacia la *Qibla*, es suficiente orientarse de modo que al sentarse o al pararse, se vea orientado hacia la *Qibla*.

La orientación hacia la Qibla para un minusválido

N° .717- Un minusválido que no puede realizar la oración en la posición de pie ni tampoco en forma sentada, debe realizarla en forma acostada de su lado derecho, orientando la parte delantera de su cuerpo hacia la *Qibla*; de no ser posible, debe recostarse del lado izquierdo y orientar la parte delantera de su cuerpo hacia la *Qibla*, si tampoco es posible, debe recostarse sobre su espalda de modo que las plantas de sus pies se orienten hacia la *Qibla*.

La orientación hacia la *Qibla* para realizar la prosternación y el testimonio olvidado

N° .718- Las oraciones que se realizan por precaución y las prosternaciones y testimonios olvidados se deben realizar hacia la *Qibla*; y también según la precaución obligatoria, la prosternación por equivocación en la oración se debe realizar con orientación hacia la *Qibla*.

---

[1] La orientación hacia la Kaaba

Realizar las oraciones recomendables mientras se camina

N° .719- Está permitido realizar las oraciones recomendables mientras se camina o se monta a caballo o cuando uno está sentado en un vehículo. En estos casos, no es necesario orientarse hacia la *Qibla* para realizar las oraciones recomendables.

Las vías para descubrir la dirección de la Qibla

N° .720- Existen varios métodos para descubrir la dirección de la *Qibla*. El orante debe obtener certeza acerca de la dirección de la Qibla antes de rezar, por lo tanto, uno de los métodos para descubrir la dirección de la Qibla es actuar según la palabra de dos personas justas que muestran la dirección de la Qibla. También se puede confiar en la opinión de una persona confiable quien descubre la dirección de la *Qibla* según las evidencias científicas o las señales visibles; de no ser posible esto, el orante puede actuar según su propia opinión, por ejemplo si está en un país islámico, puede descubrir la dirección de la *Qibla* según la orientación de las tumbas o el Mihrab (nicho de oración) de las mezquitas.

Utilizar la brújula para descubrir la dirección de la Qibla

N° .721- La brújula es un buen método para descubrir la dirección de la *Qibla*, a condición de que nos muestre la dirección de la Meca con precisión exacta.

Confiar en la palabra del dueño de un lugar para descubrir la dirección de la Qibla

N° .722- Cuando el orante está en una casa o en un hotel, puede preguntar al dueño sobre la dirección de la *Qibla* y aceptar su palabra, a condición de que el dueño sea una persona confiable que conoce estas leyes.

Cuando no hay ninguna vía para descubrir la dirección de la *Qibla*

N° .723- Cuando no hay ninguna vía para descubrir la dirección de la *Qibla* y el orante no tuviera ninguna idea acerca de ello, puede realizar la oración hacia cualquier dirección que desea; sin embargo, la precaución recomendable en este caso es realizar la oración repitiéndola hacia cuatro direcciones diferentes; pero si

el orante tiene alguna opinión respecto a una o dos direcciones, debe realizar la oración hacia éstas.

Realizar la oración hacia cuatro direcciones diferentes

N° .724- Si el orante quiere rezar hacia cuatro direcciones diferentes, debe observar el orden de las oraciones; por ejemplo, debe realizar la oración del mediodía cuatro veces hacia cuatro direcciones diferentes y luego puede proceder con la oración de la tarde.

La degollación y el entierro cuando no se puede descubrir la dirección de la *Qibla*

N° .725- La degollación (ritual del sacrificio) de los animales debe realizarse hacia la *Qibla* y el musulmán tiene que asegurarse para descubrir la dirección de ella, si no es posible, debe actuar según su opinión, y si no tiene ninguna idea respecto a la *Qibla* y necesita degollar a un animal –como una emergencia- puede degollarlo hacia cualquier dirección que quiera.

La misma ley existe para el entierro de un musulmán en donde la parte delantera de su cuerpo que yace en la tumba debe estar orientada hacia la *Qibla*.

La vestimenta del orante durante la oración

La protección del cuerpo del hombre durante la oración

N° .726- El hombre debe cubrirse los genitales durante la oración, aunque nadie lo viera. Es mejor que el hombre cubra esta parte desde el ombligo hasta las rodillas, y es recomendable que se vista una ropa decente y recatada durante el rezo.

La protección del cuerpo de la mujer durante la oración

N° .727- La mujer debe cubrirse todo el cuerpo durante la oración, incluso la cabeza y el cabello, pero no es necesario para ella cubrir el rostro, las manos hasta las muñecas y los pies hasta los tobillos; sin embargo, la precaución obligatoria es cubrirse el alrededor de dichos miembros para obtener certeza de haber cubierto todas las partes necesarias.

La protección del cuerpo del orante mientras realiza las prosternaciones y los testimonios olvidados

N° .728- Es necesario tener la vestimenta correcta incluso mientras se realiza las oraciones por precaución y las prosternaciones y los testimonios olvidados.

Las mujeres tienen que cubrir sus adornos durante la oración

N° .729- Las mujeres tienen que cubrir todos sus adornos durante la oración; por ejemplo la peluca o los brazaletes, etc.

El olvido de cubrirse una parte necesaria durante la oración

N° .730- Si el orante se da cuenta durante la oración de que no ha cubierto una parte necesaria del cuerpo, debe cubrirla inmediatamente a condición de que no interrumpa la oración; pero si este acto la interrumpe, debe terminar la oración y repetirla de nuevo.

Si el orante notase luego del rezo que no ha cubierto una parte necesaria

N° .731- Si el orante recuerda luego de la oración que no había cubierto la parte necesaria de su cuerpo mientras rezaba, su oración es correcta y no necesita repetirla.

Cubrirse el cuerpo con hojas de árboles

N° .732- Se pude cubrir el cuerpo con hojas de árboles o hierbas; sin embargo, la precaución recomendable es no usar estos vegetales para la protección del cuerpo a excepción que fuera una condición de emergencia.

Usar barro para cubrirse el cuerpo

N° .733- Si no hay nada para cubrirse el cuerpo a excepción del barro, el orante debe usarlo para cubrirse el cuerpo durante el rezo.

La situación de Quien no tiene nada para cubrirse o protegerse el cuerpo

N° .734- Quien no tiene nada para cubrirse el cuerpo durante el rezo, según la precaución obligatoria tiene que esperar hasta el último tiempo de la oración a condición de que hubiera la posibilidad de encontrar algo para cubrirse el cuerpo

durante el horario de la oración. Si no es posible encontrar nada, y alguien puede verlo, deberá realizar la oración en posición de sentado cubriéndose los genitales con las piernas; pero si nadie lo ve, puede realizar la oración de pie cubriéndose los genitales con la mano, y en este caso, para realizar la inclinación y la prosternación el orante debe indicar con la cabeza las pautas de ello, bajando la cabeza un poco más para indicar la prosternación.

Las condiciones de la vestimenta del orante

Las seis condiciones de la vestimenta del orante

N° .735- La vestimenta del orante debe cumplir seis condiciones:

1- Que esté pura,

2- Que sea lícita (como la precaución obligatoria),

3- Que no sea fabricada de piel de cadáver,

4- Que no sea de las partes de un animal cuya carne es ilícita para comer,

5- Si el orante es varón, su ropa no debe ser tejida de seda,

6- Si el orante es varón, su ropa no debe ser tejida de oro.

1- La pureza de la ropa del orante

La pureza de la ropa del orante

N° .736- Si alguien reza intencionalmente con ropa impura, su oración es inválida, aunque no supiera las leyes de la pureza de ropa.

Quien ha olvidado la impureza de su cuerpo o de su ropa

N° .737- Si alguien no sabe que una parte de su ropa o de su cuerpo está impura y luego de la oración se da cuenta de ello, su oración es correcta; pero si lo sabía antes de la oración y lo había olvidado durante la oración (o luego de ella), su oración es incorrecta y tiene que repetirla cuando se da cuenta de ello.

Cuando se impurifica el cuerpo o la ropa del orante durante el rezo

N° .738- Si el orante durante la oración se da cuenta de que una parte de su ropa o de su cuerpo está impura, debe purificarla inmediatamente mientras esta rezando o cambiar su ropa inmediatamente, a condición de que este proceso no interrumpa la forma de la oración; de no ser posible esto, el orante debe romper la oración y repetirla de nuevo con la ropa pura y el cuerpo puro. No obstante, si el tiempo de la oración es muy corto y no hay tiempo suficiente para purificar la ropa y el cuerpo, sólo en este caso se puede continuar la oración con esta impureza.

La observación de la impureza del cuerpo o la ropa luego de la oración

N° .739- Si luego de la oración el orante se informa de que una parte de su ropa o de su cuerpo estaba impura, su oración se considera correcta y no necesita repetirla.

La persona que se entera luego del rezo que no se ha purificado correctamente

N° .740- Si alguien purifica su ropa o su cuerpo impuro y se asegura de haberlos purificado y luego de la oración se da cuenta de que no se habían purificado correctamente, su oración se considera correcta; sin embargo, debe purificar su ropa y su cuerpo correctamente para proceder con las oraciones posteriores.

La sangre de la herida y ampolla

N° .741- Si alguien ve sangre en su ropa y se asegura que esta sangre es del tipo excusable[1] con la cual se puede rezar, y luego de la oración se entera que la sangre no era de herida o de una ampolla, o su cantidad ha sido más de la cantidad perdonable, su oración se considera correcta (ya que antes del rezo tuvo certeza de que esta sangre era perdonable).

Olvidar la impureza de un objeto

N° .742- Si una persona olvida la impureza de un objeto y lo tocase con una parte húmeda de su cuerpo, y luego de la oración recuerda que este objeto ha estado impuro, su oración se considera correcta. Pero si esta persona realiza el baño completo sin limpiarse la misma impureza, se considerarán inválidos tanto su baño completo como las oraciones realizadas luego de ello.

Cuando no hay suficiente agua para purificar el cuerpo y la ropa

N° .743- Si el cuerpo y la ropa de una persona estuvieran impuros y esta persona no tuviera más que una indumentaria y sin agua suficiente para purificarlos; según la precaución obligatoria, en este caso de emergencia la persona debe purificar el cuerpo y realizar la oración con la ropa impura (a condición de que no hubieran más soluciones).

Cuando alguien no tiene más indumentaria que una sola pieza de ropa impura

N° .744- La persona que no tiene más ropa que una sola ropa impura y no puede cambiar o purificarla durante el horario de la oración, en este caso puede rezar con la misma ropa impura.

La impureza de dos piezas de ropa

N° .745- Si alguien tiene dos piezas de ropa y sabe que una de ellas está impura y no distingue cuál es, no puede rezar con ninguna de estas piezas, salvo cuando

---

[1] La sangre del tipo excusable es de dos formas: primero, la sangre de las heridas y ampollas que no se curan durante el tiempo del rezo; y segundo, la sangre cuya cantidad es menor que la superficie de una moneda Dírham (casi 1.5 cm x 1.5 cm).

las purifique; y si no es posible purificarlas, debe realizar la oración con una de estas ropas y repetirla de nuevo con la otra.

2- La ropa del orante no debe ser usurpada

La ropa del orante no debe ser usurpada

N° .746- Según la precaución obligatoria, la ropa del orante debe ser lícita. Si la persona reza intencionalmente con ropa usurpada, su oración es inválida; incluso si algún componente de la ropa como el hilo o los botones fueran usurpadas, la oración con ella será incorrecta; sin embargo, no hay problema en la oración cuando la persona no sabe o ha olvidado que la ropa es usurpada, excepto que el orante fuera el mismo usurpador y en este caso no se puede rezar con esta ropa de ninguna manera y según la precaución obligatoria tiene que repetir las oraciones realizadas con esta ropa.

El orante que se da cuenta durante el rezo de que su ropa es usurpada

N° .747- Si el orante mientras está rezando se da cuenta de que su ropa es usurpada, debe quitársela inmediatamente durante el rezo a condición de que tuviera otra ropa que le cubra las partes necesarias del cuerpo; de no ser posible esto, tiene que romper la oración y repetirla de nuevo con ropa lícita.

Rezar con ropa usurpada debido a una emergencia

N° .748- No hay problema si la persona reza con ropa usurpada debido a una emergencia, por ejemplo para proteger su vida.

Rezar con ropa cuyo Jums y Zakat no son pagados

N° .749- La ropa que es comprada con el dinero cuyo *Jums*[1] y *Zakat*[2] no son pagados, tiene la misma ley que la ropa usurpada; y así mismo cuando la persona compra la ropa y no tiene la intención de pagar su precio, no puede rezar con ella.

---

[1] El Quinto (de la propiedad adicional)
[2] Azaque; la limosna obligatoria

3- La ropa del orante no debe tener partes hechas de un animal muerto

La ropa del orante no debe tener partes hechas de un animal muerto

N° .750- La ropa del orante no debe tener partes fabricadas de un animal muerto cuya sangre es caliente; también, la precaución obligatoria es abstenerse durante el rezo de usar ropas hechas con partes de animales muertos cuya sangre es fría (por ejemplo, serpiente).

Portar alguna parte de un animal muerto durante la oración

N° .751- El orante no debe portar consigo ninguna parte de un animal muerto durante la oración, aunque esta parte no fuera ropa; no obstante, no hay problema en llevar partes inanimadas de un animal muerto cuya carne es lícita, por ejemplo se puede rezar con una ropa hecha de lana de un animal muerto cuya carne es lícita (como el cordero).

Realizar la oración con ropa de cuero

N° .752- Está permitido realizar la oración con ropa de cuero comprada en el mercado de un país musulmán, aunque no tuviéramos certeza de que el cuero es de un animal degollado islámicamente; pero si estamos seguros de que el cuero o la ropa se ha importado de un país no-musulmán, o si sabemos que el vendedor no ha investigado la procedencia de la ropa, la oración con esta ropa es inválida.

4- La ropa del orante no debe tener partes hechas de un animal de carne ilícita

La ropa del orante no debe tener partes hechas de animales cuya carne es ilícita

N° .753- La ropa del orante no debe tener partes hechas de animales cuya carne es ilícita, si el orante portase un solo pelo de un animal de carne ilícita, su oración es inválida.

La saliva de un animal cuya carne es ilícita

N° .754- Si estuviera en la ropa o en el cuerpo del orante algún liquido del cuerpo de un animal cuya carne es ilícita, como la saliva o la mucosidad del gato, su oración es inválida; pero si se seca y se elimina esta sustancia húmeda, la oración es correcta.

El pelo, el sudor o la saliva de una persona en la ropa del orante

N° .755- No hay dificultad en que hubiera pelo, sudor o saliva de otra persona en la ropa o el cuerpo del orante.

Perlas o cera de abejas en la ropa del orante

N° .756- No hay dificultad si el orante llevase consigo perlas o cera de abejas; pero llevar ostras –que provienen de criaturas marinas de carne ilícita- invalida la oración.

La duda sobre el pelo por el cual se ha tejido la ropa

N° .757- Si el orante tuviera duda y no sabe si su ropa es de lana o de pelo de animales de carne lícita o ilícita, la oración con esta ropa se considera correcta.

La duda sobre la ropa si es de cuero artificial o natural

N° .758- Si el orante duda y no sabe si la ropa es de cuero artificial o natural, o es de animales de carne lícita o ilícita, o si de un animal sacrificado islámicamente o muerto, puede realizar la oración con ella.

Rezar con la piel del turón o de la ardilla.

N° .759- Según la precaución obligatoria, hay que abstenerse de rezar con ropas que contienen piel del turón o de ardilla.

5- La ropa del orante varón no debe ser tejida de oro

La ropa del orante varón no debe ser tejida de oro

N° .760- Está prohibido para el hombre vestirse con ropa tejida de oro ya sea para la oración o fuera de la oración. Si el hombre reza con ropa tejida de oro, su oración queda inválida; sin embargo, la mujer puede rezar con ropa tejida de oro, a condición de que esto no se considere un tipo de despilfarro.

Está prohibido para el hombre adornarse con objetos de oro

N° .761- Está prohibido para el hombre adornarse con objetos de oro como anillo o reloj hechos de oro; Si el orante varón reza mientras lleva consigo estos

objetos de oro, su oración queda inválida; también la precaución obligatoria es abstenerse de llevar lentes de oro. En cambio, para la mujer está permitido adornarse con oro en cualquier momento incluso durante la oración.

Cuando el hombre usa dientes de oro

N° .762- No se permite para el hombre usar dientes de oro en la parte delantera (porque se ve como un adorno), a menos que lo use como un tratamiento y no tenga otra opción.

6- La vestimenta del orante varón no debe ser de seda pura

La vestimenta del orante varón no debe ser de seda pura

N° .763- Está prohibido para el hombre vestirse con ropa de seda pura en cualquier momento, pero está permitido para las mujeres vestirse con ropas de este tipo ya sea durante la oración o fuera de ella.

Cuando no sabemos si la ropa es de seda

N° .764- Si el orante no sabe si su ropa es de seda pura o no, su oración con esta ropa se considera correcta.

Llevar un objeto de seda durante el rezo

N° .765- No hay problema si el orante lleva consigo un objeto de seda (por ejemplo, un paño de manos), y la oración con ello se considera válida.

La mezcla de seda con otros materiales

N° .766- Si la ropa está hecha de una tela tejida de una mezcla de seda y otros materiales, la oración con ella es correcta; salvo que la cantidad de seda fuera mayor, de modo que no se note el otro material en ello.

Rezar con ropa de seda en condiciones de emergencia

N° .767- En condiciones de emergencia, se puede vestir y rezar con cualquier tipo de ropa, ya sea tejida de seda, de oro o de piel de un animal muerto; a condición de que no hubiera ninguna otra solución.

Asuntos diversos acerca de la ropa del orante

Cuando el orante no tiene ninguna vestimenta más que una ropa usurpada

N° .768- En condiciones de emergencia, cuando el orante no tiene ninguna vestimenta más que una ropa usurpada, el orante puede rezar sin ropa observando las reglas que fueron explicado en la cuestión N° 734. Pero si la única ropa del orante es impura, o es tejida de oro o seda o de cuero de cadáver o de un animal de carne ilícita, el orante puede rezar con esta ropa (en condiciones de emergencia).

Adquirir ropa lícita para la oración

N° .769- Si el orante no tiene ropa con la cual pueda rezar, tiene que comprar una o adquirir por alquiler, pero si alguien le ofrece una ropa sin molestia alguna, debe aceptarla.

Abstenerse de vestirse con ropas que llaman la atención

N° .770- Según la precaución obligatoria, hay que abstenerse de vestirse con ropas distintas que llaman la atención, como por ejemplo, cuando la persona se viste con ropa muy simple para ser conocida como una persona fiel y piadosa. Sin embargo, si su intención no es fingimiento, no hay problema en ello.

No está permitido vestirse con ropas indecentes

N° .771- No está permitido vestirse con ropas indecentes que deshonran a la persona.

El hombre no debe vestir con ropa femenina

N° .772- Según la precaución obligatoria, el hombre no debe vestir con ropa femenina ni la mujer con ropa masculina, aunque esto no invalida la oración.

El orante que se cubre con una sábana

N° .773- Si el orante está desnudo y se cubre con una sábana (como un enfermo hospitalizado), esta sabana debe tener todas las condiciones de la ropa del orante (Por ejemplo: ser lícita y pura, no ser tejida de seda pura o de oro, no ser de la piel de cadáver).

Las circunstancias en las cuales no es necesaria la purificación del cuerpo o la ropa durante el rezo

Los casos en los cuales no es necesaria la purificación del cuerpo o la ropa durante el rezo

N° .774- En seis circunstancias, se permite rezar con ropa impura o con el cuerpo impuro. Estas condiciones se explicarán en las cuestiones siguientes:

1- Cuando una parte del cuerpo o de la ropa está ensuciada con la sangre salida de una ampolla o herida abierta.

2- Cuando la cantidad de la mancha de sangre que está en el cuerpo o en la ropa es menor que el tamaño de la uña del dedo pulgar.

3- Si las ropas pequeñas (como los calcetines o gorros) están impurificadas.

4- Si el orante lleva consigo un objeto impurificado (que no se considera una prenda de ropa).

5- La ropa de las mujeres que cuidan de niños.

6- En casos de emergencia, cuando no hay ninguna otra opción excepto rezar con ropa impurificada (por ejemplo, cuando no hay suficiente tiempo para purificar la ropa o cambiarla).

La sangre de las heridas y ampollas

N° .775- Cuando estuviera la sangre de una herida o de ampolla en el cuerpo del orante, de modo que sea difícil y perjudicable el lavado del cuerpo o cambiar de ropa, se podrá rezar (con esta sangre) mientras exista la herida; así mismo, se puede rezar con el pus que sale con la sangre o con el remedio que se pone sobre la herida. Sin embargo, si la herida no es tan grave, se debe lavar la parte impurificada antes de proceder con la oración.

La impureza en la parte alrededor de la herida

N° .776- Si la sangre de la herida hubiera impurificado una parte alrededor de ella un poco más de la cantidad habitual, se debe purificar esta parte a excepción de la parte que se impurifica normalmente con la sangre de la herida.

Evitar la trasmisión de la sangre a las otras partes del cuerpo

N° .777- Si es posible, se debe vendar la herida para que la sangre no se transmita a las otras partes del cuerpo y de la ropa.

La sangre que fluye fuera de la boca y de la nariz

N° .778- Según la precaución obligatoria, cuando hay una herida en la boca o en la nariz del orante y la sangre se transmite a otras partes del cuerpo y de la ropa, la oración con ella es inválida; la misma ley existe para la sangre de las hemorroides internas que se transmiten desde el interior del cuerpo a otras partes exteriores.

Cuando no sabemos si la sangre es del cuerpo o externa

N° .779- La persona que tiene una herida en su cuerpo, y encuentra una mancha de sangre en ello o en su ropa y no sabe si esta sangre ha salido de su herida o se ha trasmitido externamente a su cuerpo, debe purificarla antes del rezo.

Cuando hay varias heridas en el cuerpo

N° .780- Si hay varias heridas en el cuerpo de la persona de modo que todas ellas se consideren una sola herida, el orante no necesita purificarlas hasta que se sanen todas; pero si las heridas son separadas, debe purificar cada una de ellas tan pronto como se sane.

La mancha de sangre cuya cantidad es menor que el tamaño de la uña del dedo pulgar

N° .781- La mancha de sangre cuya cantidad es menor que el tamaño de la uña del dedo pulgar está perdonada durante la oración y se puede rezar con ella, a condición de que no sea sangre de menstruación o posparto, ni sangre de perro, de cerdo o de un animal de carne ilícita, ni tampoco sangre de un incrédulo (según la precaución obligatoria).

Cuando las gotas de sangre se dispersan en varias partes

N° .782- Si las gotas de sangre se dispersan en varias partes de la ropa o del cuerpo, la oración con ella es correcta, a condición de que la cantidad de toda esta sangre sea menor que el tamaño de la uña del dedo pulgar.

La sangre que se trasmite al forro de la ropa

N° .783- Si la ropa tiene forro y la sangre se transmite de la tela al forro, la sangre trasmitida se considera otra mancha de sangre. Pero cuando la sangre se transmite de un lado de la tela al otro lado, esta se considera una sola mancha (a condición de que la tela no sea muy gruesa).

Cuando se elimina la sangre cuya cantidad es menor que el tamaño de la uña del dedo pulgar

N° .784- Cuando se elimina la sangre cuya cantidad es menor que el tamaño de la uña del dedo pulgar, su sitio permanece impurificado y hay que lavarlo, pero a pesar de esto, se puede rezar con ello.

La ropa ensuciada con otras impurezas

N° .785- Si la ropa está ensuciada con otros elementos impuros (como la orina), la oración con ella es inválida, aunque su cantidad fuera mínima.

La impureza de las ropas pequeñas

N° .786- Las ropas pequeñas con las cuales no se puede cubrir los genitales no necesitan estar puras durante el rezo; por ejemplo si el gorro, las medias, u objetos como el anillo o los lentes están impuros, la oración con ellos es correcta.

Llevar un objeto impuro durante el rezo

N° .787- Si el orante lleva consigo un objeto impuro (por ejemplo, una toalla impurificada que lleva en su bolsillo), la oración con ello es correcta, aunque este objeto pudiera cubrir los genitales. No obstante, la precaución recomendable es abstenerse de llevar objetos impuros durante el rezo.

Ropa de las mujeres que cuidan de niños

N° .788- La mujer que cuida de niños y frecuentemente se impurifica su ropa con la orina de los niños y tiene mucha dificultad para conseguir ropa pura por cada oración, le es suficiente purificar su ropa una vez al día y no necesita purificarla para el resto de las oraciones. Según la precaución obligatoria, tales mujeres deben purificar sus ropas para la primera oración que realizan durante el día.

La posibilidad de evitar la transmisión de la impureza para quien cuida de niños

N° .789- La mujer que cuida de niños debe evitar la transmisión de la impureza del niño con pañales o cosas semejantes. De igual modo, si ella tiene varias ropas debe cambiárselas cada vez.

Las cosas recomendables y las cosas desaconsejables en la vestimenta del orante

Las cosas recomendables en la vestimenta del orante

N° .790- Las cosas recomendables en la vestimenta del orante son las siguientes:

1- Vestirse con ropa limpia y blanca

2- Usar perfume

3- Llevar anillo de la piedra ágata (Aqiq)

Las cosas desaconsejables en la vestimenta del orante

N° .791- Es mejor que el orante se abstenga de las cosas siguientes en su vestimenta:

1- Vestirse con ropa negra (a excepción de la ropa negra que se viste durante las ceremonias del luto para los Imames infalibles (P), el cubrirse de negro de las mujeres (Hiyab), la capa larga (‘Abaa), y el turbante negro que llevan los descendientes del Profeta (PBD)).

2- Vestirse con ropas sucias.

3- Vestirse con ropas ajustadas.

4- Vestirse con las ropas de las personas no se abstienen de las impurezas (por ejemplo, la ropa de quien bebe vino).

5- Dejar los botones abiertos durante el rezo.

6- Vestirse con las ropas sobre las cuales hay retratos y dibujos de rostros.

7- Llevar anillos que tienen dibujos de animales y hombres.

El lugar de la oración

El lugar de la oración debe tener las condiciones siguientes:

Ser lícito; ser estable; tener suficiente espacio para realizar las prácticas de la oración; el hombre no debe rezar detrás de la mujer; el lugar de la prosternación no debe ser más alto que el lugar donde se sienta el orante.

1- Ser lícito

El lugar de la oración debe ser lícito

N° .792- Según la precaución obligatoria, el lugar de la oración debe ser lícito; por lo tanto, la oración de la persona que reza en una propiedad o alfombra usurpada es incorrecta. La misma ley existe para un lugar donde el orante no tiene derecho para entrar (por ejemplo cuando la casa es propiedad del orante y está alquilada a otra persona).

Ocupar el lugar reservado por otra persona

N° .793- Según la precaución obligatoria, el orante no debe ocupar el lugar reservado por otra persona en una mezquita; si lo ocupa sin su permiso y reza allí, debe repetir su oración.

Rezar por olvido en un lugar usurpado

N° .794- Si el orante reza por olvido o por ignorancia en un lugar usurpado, y luego de la oración se da cuenta de ello, su oración se considera correcta, a menos que el orante sea el mismo usurpador.

Quien no sabe que la oración es inválida en un lugar usurpado

N° .795- Si el orante sabe que un lugar es usurpado, pero no sabe que la oración es inválida en un lugar usurpado y por ello reza en este lugar, según la precaución obligatoria debe repetir su oración.

El asiento del orante debe ser lícito

N° .796- Si la persona que debe rezar en forma sentada en una silla (por causa de una excusa) rezase en una silla usurpada, su oración es inválida; la misma ley existe para quien realiza una oración recomendable en un vehículo.

Rezar en una propiedad compartida

N° .797- La persona que tiene una propiedad compartida con otra persona, no puede rezar en ella sin el permiso de su socio; salvo que se hubiera asignado (o separado) la parte de cada uno de ellos.

Rezar en una propiedad cuyo Jums o Zakat no son pagados

N° .798- No está permitido ocupar una propiedad comprada con un dinero cuyo Jums (el Quinto) o Zakat (el Azaque) no son pagados, y tampoco es correcta la oración en esta propiedad.

Informarse del consentimiento del dueño

N° .799- Para rezar en un lugar que es propiedad de otra persona, se puede informar del consentimiento del dueño a través de varias implicaciones y no es necesario que el dueño exprese su permiso verbalmente. Pero en los casos que el dueño lo permita verbalmente, no teniendo consentimiento cordial de ello, la oración en su propiedad es incorrecta.

Rezar en la casa de un difunto que no ha pagado el Jums o el Zakat de su propiedad

N° .800- No se permite rezar en la casa de un difunto que no ha pagado el Jums o el Zakat de su propiedad, salvo que estas deudas se paguen de su parte.

Rezar en la casa de un difunto que no ha pagado sus deudas

N° .801- Está permitido rezar en la casa de un difunto con el permiso de sus herederos, a excepción de que esta casa tuviera una deuda y la oración en ella evite la devolución de la deuda a sus acreedores.

Rezar en la propiedad de los herederos menores de edad

N° .802- Si el difunto tuviera herederos menores de edad, dementes o ausentes, no se permite ocupar su propiedad ni rezar en ella.

Rezar en lugares públicos como los hoteles

N° .803- Está permitido rezar en lugares públicos como los hoteles donde el dueño generalmente no tiene objeción acerca de ello; sin embargo, no es correcto rezar en lugares privados sin tener permiso del dueño, salvo que la persona tuviera un permiso general, por ejemplo cuando está invitado para una fiesta o una reunión, y en este caso se entiende que el dueño ha dado permiso para rezar en su casa.

Rezar en los terrenos libres o fincas

N° .804- Se puede rezar o descansar en los terrenos libres que no tienen muros ni paredes, a menos que el terreno estuviera cultivado o que los dueños hubieran expresado su objeción acerca de ello.

2- La inmovilidad

Rezar en los lugares móviles

N° .805- Si el lugar de la oración es móvil de modo que el orante no pueda realizar los actos de la oración correctamente, la oración en ello es inválida. Pero se puede rezar en barcos, trenes, etc., a condición de que fuera posible realizar los actos de la oración correctamente.

En casos de emergencia, cuando el orante tiene que rezar en un vehículo que cambia el rumbo, el orante debe cambiarse en dirección hacia la Qibla cada vez que se cambia el rumbo del vehículo, y no debe pronunciar nada mientras está cambiando la dirección.

Rezar sobre los suelos que no tienen estabilidad

N° .806- Se puede rezar sobre un suelo instable (como una pila de hierbas o arenas), a condición de que sea posible realizar correctamente los actos de la oración.

¿Se puede rezar en un lugar donde hay mucha gente?

N° .807- El orante puede realizar la oración en cualquier lugar donde piensa que puede terminarla correctamente.

Rezar en un lugar donde está prohibido pararse

N° .808- No se puede rezar en un lugar donde está prohibido pararse (por ejemplo, donde un peligro amenaza la vida); si el orante reza en tales lugares, debe repetir su oración como precaución obligatoria; la misma ley existe para la oración en los suelos sobre los cuales está prohibido pisar (como una alfombra sobre la cual está escrito el nombre de Dios).

3- Tener suficiente espacio para rezar

El lugar de la oración debe tener bastante espacio para realizar el rezo correctamente

N° .809- El orante debe rezar en un lugar donde le es posible realizar los actos de la oración correctamente; entonces, será invalido rezar en un lugar cuyo techo es bajo, donde el orante no puede estar parado o donde no hay espacio suficiente para inclinarse y prosternares.

Rezar dando espalda a las tumbas de los Imames infalibles (P)

N° .810- En los santuarios de los Imames (P) y del Profeta (PBD), el orante no debe rezar en posición adelantada a las tumbas de ellos, pero si esto no se considere falta de respeto, la oración será válida.

4- Que el hombre no rece detrás de la mujer, y la mujer no rece en un sitio adelantado al hombre

El hombre no debe rezar detrás de la mujer

N° .811- Si la mujer y el hombre están rezando al mismo tiempo y en el mismo lugar, la mujer debe rezar un poco detrás del lugar donde reza el hombre, ya fueran *Mahram* (familiares como hermanos, padres o esposos) o no; pero si hay una cortina o una pared entre ellos o la distancia entre ellos fuera más de 5 metros, la oración de ellos es correcta aunque el hombre estuviera detrás de la mujer. Sin embargo, no es necesario observar esta ley en lugares concurridos donde hay muchas personas, como el Masyid al-Haram (la Mezquita Sagrada en La Meca), ya que tendrá mucha dificultad.

Si la mujer está rezando a lado o delante del hombre

N° .812- En el caso que la mujer esté parada a lado o en un sitio adelantado al hombre rezando a la misma vez, la oración de quien ha empezado su rezo anteriormente es correcta y la oración de quien ha rezado más tarde es inválida.

5- Que el lugar de la prosternación no sea más alto que el lugar donde se sienta el orante

El lugar de la prosternación no debe ser más alto que el lugar donde se sienta el orante

N° .813- El lugar de la prosternación donde apoya la frente no debe ser más alto que el lugar donde se sienta el orante de modo que interrumpa la forma de la prosternación. Según la precaución obligatoria, el lugar de la prosternación no debe ser más alto que la medida de cuatro dedos.

La unidad del hombre y la mujer (no-Mahram) en un lugar donde nadie puede entrar

N° .814- Según la precaución obligatoria, el hombre y la mujer no-familiares (no-Mahram) no deben quedarse solos en un lugar donde nadie puede entrar, y la oración en tal lugar es incorrecta; la misma ley existe para los lugares donde se cometen pecados (como casinos o bares).

Rezar dentro de la Kaaba o en su techo

N° .815- Según la precaución obligatoria, no es correcto realizar las oraciones obligatorias dentro de la Kaaba[1], pero es recomendable rezar oraciones recomendables en cada esquina del interior de la Kaaba.

Según la precaución obligatoria, no es correcto rezar sobre el techo de la Kaaba, ya sean oraciones recomendables u obligatorias.

Los lugares recomendables o desaconsejables para la oración

Los lugares recomendables para la oración

N° .816- Es muy recomendable realizar las oraciones diarias en las mezquitas, especialmente el Masyid al-Haraam (en La Meca), la mezquita del Profeta[2] –PBD- (en Medina), la mezquita de Kufa (en Irak) y la mezquita de al-Aqsa (en Jerusalén); luego de ello, se recomienda rezar en las mezquitas principales de cada ciudad (donde se realiza la oración del viernes), luego en las mezquitas locales y en las mezquitas del bazar.

Rezar en la mezquita para las mujeres

N° .817- La oración en la mezquita es recomendable tanto para las mujeres como para las hombres, pero con la condición de que las mujeres se cubran y se protejan completamente de los hombres. Si no hay ninguna guía para la mujer en aprender las leyes islámicas excepto de ir a la mezquita, esto será obligatorio para ella.

Realizar la oración en los santuarios de los infalibles (P)

N° .818- Es muy recomendable realizar la oración en los santuarios de los Imames (P), hay narraciones que dicen: "Realizar una oración en el santuario del Imam Ali (P) tiene la recompensa de dos cientos mil oraciones".

---

[1] La Casa sagrada que está situada en el medio del Masyid al-Haraam en La Meca
[2] Masjid an-Nabi

No se debe dejar la mezquita vacía

N° .819- Cuando no hay ningún orante en la mezquita, es recomendable ir y rezar en ella para que la mezquita no quede vacía". Los vecinos de la mezquita no deben abandonar la oración en la mezquita, salvo cuando tienen algunas excusas.

Amistad con quien no se presenta en la mezquita

N° .820- Es recomendable no hacer amistad con la personas que a propósito no se presentan en las mezquitas o las menosprecian, también es mejor abstenerse de consultar con tales personas o casarse con ellas.

Los lugares desaconsejables para la oración

N° .821- Es desaconsejable rezar en los lugares siguientes:

En el baño,

En la tierra de sal,

Frente a una persona (rezar hacia ella),

Rezar hacia una puerta abierta,

En el medio de las calles y carreteras (está prohibido rezar en el medio de las calles y carreteras si esto obstaculiza la circulación),

Frente al fuego o en un lugar donde hay fuego encendido.

Frente al pozo de agua inmunda,

En un lugar donde hay fotos, dibujos o estatuas de animales o personas, aunque no estén delante del orante, pero si están cubiertos con una cortina o tela, no habría problemas en rezar allí.

En los cementerios, sobre una tumba, o frente a una tumba.

Rezar en un lugar donde circula la gente

N° .822- Cuando el orante reza en un lugar donde la gente circula frente a él, es recomendable que coloque un objeto como una alfombrilla delante de sí mismo, aunque fuera algo pequeño, para que la gente no circule frente a él.

Las leyes sobre las mezquitas

Está prohibido impurificar la mezquita

N° .823- Está prohibido impurificar la mezquita en cualquier parte, ya sea su suelo, su techo o sus paredes interiores. Según la precaución obligatoria, está prohibido también impurificar las paredes exteriores de la mezquita, a menos que no se consideren una parte de la mezquita.

Es obligatorio purificar la mezquita

N° .824- Cuando se impurifica una parte de la mezquita, es obligatorio para todos purificarla. Esta obligación es del tipo *Kafaii*, significando que si una persona la hiciera, ya no será deber de los demás, pero si nadie la hiciera, entonces todos habrían cometido un pecado por abandonarla.

La purificación de la mezquita es obligatoria para todos, tanto para quien la ha impurificado como para los demás.

Cuando la persona no puede purificar la mezquita

N° .825- Si se impurifica la mezquita y la persona no puede purificarla debido a una excusa (por ejemplo, por no tener la habilidad de ello), según la precaución obligatoria, debe avisar a los demás para que la purifiquen.

Si la purificación de la mezquita necesita destruir una parte de ella

N° .826- Cuando la purificación de la mezquita necesita la destrucción de una parte pequeña de ella, se debe hacerla (según la precaución obligatoria), pero luego de destruirla hay que reconstruir y arreglarla como antes; y según la precaución obligatoria el que ha impurificado la mezquita se encargará de los gastos de ello.

Impurificar el terreno de una mezquita destruida

N° .827- Si una mezquita se usurpa y se construye otro edificio en su lugar, está prohibido impurificarla y según la precaución obligatoria es obligatorio mantenerla pura.

Está prohibido impurificar los santuarios de los infalibles (P)

N° .828- Está prohibido impurificar los santuarios de los Imames (P) y del Profeta (PBD); incluso cuando no se considera un deshonor, hay que abstenerse de impurificarlos como precaución obligatoria, y en case de haber alguna impureza en estos lugares será necesario purificarlos.

Impurificar la alfombra de la mezquita

N° .829- Está prohibido impurificar la alfombra de la mezquita. Si se impurifica la alfombra de la mezquita, es necesario limpiarla. Si el lavado causa daño a la alfombra, la persona que la ha impurificado tendrá que pagar la compensación de ello (según la precaución obligatoria).

Está prohibido llevar cosas impuras dentro de la mezquita

N° .830- Según la precaución obligatoria, está prohibido llevar cosas impuras (como sangre y orina) dentro de la mezquita; pero no hay problema si alguien lleva algo impurificado (como una ropa impurificada) dentro de la mezquita, a condición de que no impurifique la mezquita, y que no se considere una deshonra.

Usar la mezquita para las ceremonias religiosas

N° .831- Está permitido usar la mezquita para las ceremonias y reuniones religiosas, a condición de que no dañen la mezquita ni sea una molestia para los orantes.

No se permite adornar la mezquita con oro

N° .832- No se deberá adornar con oro la mezquita. Según la precaución obligatoria, no se debe pintar las imágenes del ser humano o de animales en la mezquita, ni colocar tales imágenes en ella.

Vender la mezquita y sus materiales

N° .833- No está permitido vender las mezquitas aunque hayan sido destruidas. Tampoco se permite destruirlas para usar su terreno con otros propósitos como carreteras y otros edificios. También, está prohibido vender las puertas y las ventanas de las mezquitas. Si alguna mezquita ha sido destruida se deben usar sus pertenencias para la reconstrucción de la misma; si los materiales no sirven para esta mezquita, se pueden utilizar en otras mezquitas, pero cuando las pertenecías de una mezquita ya no son útiles, está permitido venderlas y usar el dinero obtenido para la reparación de la misma u otras mezquitas.

Construcción y reparación de las mezquitas

N° .834- Construir mezquitas es una obra recomendable en el Islam, También es recomendable reparar las mezquitas. Si la mezquita ha sido destruida de modo que no fuera posible repararla, se puede destruirla completamente y reconstruirla de nuevo.

Destruir las mezquitas para reconstruirlas

N° .835- Está permitido destruir las mezquitas para ampliar y reedificarlas de nuevo.

Los actos recomendables acerca de las mezquitas

N° .836- Es recomendable limpiar las mezquitas, prender sus luces y ayudar a financiar sus gastos. También es recomendable para quien recorre a la mezquita perfumarse, vestirse con ropa limpia y revisar la suela de sus zapatos para no llevar alguna impureza dentro de la mezquita. En el momento de entrar a la mezquita es preferible poner primero el pie derecho y para salir es recomendable adelantar el pie izquierdo. Además es recomendable entrar a la mezquita más pronto que todos, y salir después de que todos hayan salido.

La oración de Tahiyat

N° .837- Es recomendable realizar una oración de dos ciclos al entrar a la mezquita con la intención de mostrar respeto a la mezquita (Tahiyat); Si alguien

quiere realizar las oraciones obligatorias o recomendables en la mezquita, no necesita realizar la oración de Tahiyat.

Los actos desaconsejables en la mezquita

N° .838- Es desaconsejable dormir en la mezquita, hablar en este lugar sobre asuntos mundanos o recitar poemas que no contienen consejos o conceptos religiosos y morales. Es desaconsejable realizar en la mezquita cualquier acto irrespetuoso como escupir, arrojar flema, gritar, clamar, etc.

Dejar a los dementes entrar a la mezquita

N° .839- Es desaconsejable dejar a los dementes entrar a la mezquita. Pero es recomendable llevar a los niños a este lugar, a condición de que no causen molestias para los orantes; incluso, a veces es obligatorio llevar a los niños a las mezquitas para aprendan la oración y que se acostumbren a la mezquita.

Entrar con mal aliento a la mezquita

N° .840- Es desaconsejable para quien ha comido alimentos que producen mal aliento (como la cebolla y el ajo) entrar a la mezquita, porque el mal olor molesta a los demás.

Azan e Iqama

Azan e Iqama

El Azan es una serie de testimonios y frases que se pronuncian para anunciar la llegada del tiempo de la oración, y el Iqama se recita antes de empezar la oración y es semejante al Azan pero con algunas diferencias en las frases.

Es recomendable recitar el Azan y el Iqama antes de las oraciones diarias

N° .841- Es recomendable recitar el Azan y el Iqama antes de empezar las oraciones diarias; pero no es necesario recitar el Azan y el Iqama antes de la oración del Eid al-Fitr, y del Eid al-Adha. Tampoco se recita para otras oraciones obligatorias aparte de las oraciones diarias. Antes de empezar otras oraciones obligatorias (aparte de las oraciones diarias) es recomendable decir solamente

AS-SALAT. También es recomendable al primer día del nacimiento de un bebé o antes de cortarle el cordón umbilical recitar el Azan en su oído derecho y el Iqama en su oído izquierdo.

Las frases del Azan y del Iqama

N° .842- El Azan consta de 18 frases:

(**Al-lâhu akbar**), cuatro veces;

(Dios es el Más Grande)

(**Ash-hadu an la ilâha il-lal-lâh**), dos veces;

(Doy testimonio que no hay dios sino Allah)

(**Ash-hadu anna muhammadan rasúlu-l-lâh**), dos veces;

(Doy testimonio que Muhammad es el Enviado de Allah);

(**Haiia 'ala-s-salât**), dos veces;

(Apresuraos a la oración);

(**Haiia 'ala-l-falâh**); dos veces;

(Apresuraos a la prosperidad);

(**Haiia 'ala jairi-l-'amal**), dos veces;

(Apresuraos a la mejor acción);

(**Al-lâhu akbar**), dos veces;

(Dios es el Más Grande);

(**La ilâha il-lal-lâh**), dos veces;

(No hay dios sino Allah).

El Iqama tiene 17 frases y es igual al Azan pero con las siguientes diferencias:

Al inicio del Iqama, se recitan sólo dos veces la frase (**al-lâhu akbar**),

Después de decir (**haiia 'alâ jairi-l'amal**) se agrega dos veces la frase: (**Qad qâmati-s-salât**), que significa: "Se estableció la oración",

Al final del Iqama se recita una sola vez la frase (**la ilâha il-lal-lâh**).

El tercer testimonio, "ash-hadu anna 'alíian walíul-láh"

N° .843- La frase (**ash-hadu anna 'alíian walíul-láh**) "*Doy testimonio que Alí es el Walí de Allah*" no es parte del Azan ni del Iqama, pero según los hadices, es preferible decirla con la intención de complacer a Dios. Esta frase se recita dos veces luego de la frase (**Ash-hadu anna muhammadan rasúlu-l-lâh**) "Doy testimonio que Muhammad es el Enviado de Allah)".

Los casos en los cuales no es necesario recitar el Azan

Los casos en los cuales no es necesario recitar el Azan

N° .844- Según la precaución obligatoria, no se debe recitar el Azan en los casos siguientes:

1- Para la oración de la tarde del día viernes cuando se realiza inmediatamente después de la oración del viernes.

2- Para la oración de la tarde del día 'Arafa (el noveno día del mes de Dul-Hiyya) cuando se realiza inmediatamente después de la oración del mediodía.

3- Para la oración del 'isha del noveno día del mes de Dul-Hiyya cuando se realiza inmediatamente después de la oración del ocaso. (Esta ley es aplicable sólo para los peregrinos del Hayy quienes están en la zona de Mash'ar al-Haram)

4- La mujer en el estado de *Istihada* no debe recitar el Azan para la oración de la tarde cuando la realiza inmediatamente después de la oración del mediodía, ni para la oración del 'isha cuando la realiza inmediatamente después de la oración

del ocaso. La misma ley existe para un enfermo que no puede controlar la micción y evacuación.

En general, cuando se realizan juntas dos oraciones diarias (como la oración del mediodía y de la tarde; y la oración del ocaso y del 'Isha), según la precaución obligatoria, el orante debe dejar de recitar el Azan de la segunda oración. Pero si cada una de las oraciones se realiza separadamente en su horario especial, se recomienda recitar el Azan y el Iqama para cada una de ellas.

El Azan y el Iqama en las oraciones colectivas

N° .845- En los lugares donde se realizan las oraciones en forma colectiva, si una persona recita el Azan y el Iqama, las demás personas no deben recitarlos (según la precaución obligatoria).

El Azan y el Iqama antes del rompimiento de las filas de los orantes

N° .846- Si el orante concurriese a una mezquita para rezar, pero llegase a ésta cuando se ha terminado la oración, según la precaución obligatoria no debe recitar al Azan y el Iqama para su oración siempre y cuando las filas de los orantes no se hayan roto completamente; con la condición de que en este lugar hubieran recitado anteriormente el Azan y el Iqama para la misma oración.

Recitar el Azan donde algunas personas hayan rezado y recitado el Azan anteriormente

N° .847- Siempre y cuando no se hayan roto las filas de la oración colectiva, se puede empezar otra oración (ya sea colectiva o individual) en el mismo lugar sin recitar el Azan ni el Iqama, a condición de que las personas que hayan rezado anteriormente hubieran recitado el Azan y el Iqama para la misma oración.

Es recomendable repetir el Azan cuando se oye

N° .848- Es recomendable que la persona que oye el Azan repita cada frase que oye, con la intención de complacer a Dios.

Cuando una mujer recita el Azan

N° .849- Cuando se realiza la oración colectiva, y un hombre recita el Azan, los demás orantes hombres y mujeres no necesitan recitarlo de nuevo. Sin embargo, si una mujer ha recitado el Azan, no es suficiente para los hombres, por lo cual ellos necesitan recitarlo nuevamente antes de empezar la oración.

En los lugares públicos, sólo los hombres deben recitar el Azan

N° .850- En las oraciones colectivas donde participan hombres y mujeres, sólo los hombres pueden recitar el Azan; sin embargo, en los lugares donde sólo participan las mujeres, una de ellas puede recitar el Azan.

El orden de las frases del Azan y del Iqama

N° .851- Si alguien recitase el Azan o el Iqama sin observar el orden de sus frases, y recitase por ejemplo la frase: "**Ash-hadu anna muhammadan rasúlu-l-lâh**" antes de "**Ash-hadu an la ilâha il-lal-lâh"**, debe volver y corregir su error, repitiendo las frases en el orden establecido.

No debe haber mucho espacio de tiempo entre el Azan y el Iqama

N° .852- Se debe recitar el Iqama inmediatamente después del Azan. Si alguien tarda mucho en recitarlo, debe repetir nuevamente el Azan. Tampoco se debe dejar mucha distancia entre el tiempo del Iqama y la oración; si hay tardanza entre ellos, se debe repetir nuevamente el Azan y el Iqama.

Hay que pronunciar el Azan y el Iqama en árabe

N° .853- Hay que pronunciar correctamente el Azan y el Iqama en árabe; sin embargo, el Azan y el Iqama serán inválidos cuando se realizan en forma incorrecta o en otros idiomas.

No es correcto recitar el Azan y el Iqama antes del horario de la oración

N° .854- No se puede recitar el Azan y el Iqama antes de la llegada del horario de la oración. Si alguien los recita en forma adelantada al tiempo del rezo, el Azan y el Iqama que ha recitado se consideran inválidos.

La duda de haber recitado el Azan

N° .855- Si antes de recitar el Iqama la persona duda si ha recitado el Azan, debe volver y recitarlo nuevamente; pero si ocurre la misma duda mientras recita el Iqama, no debe prestar atención a esta duda. No obstante, si alguien supone que ha pronunciado incorrectamente una frase del Azan o del Iqama, según la precaución obligatoria, nuevamente debe volver y corregirla.

Los actos recomendables del Azan

N° .856- Es recomendable en el momento de recitar el Azan, orientarse hacia la Qibla, tener la ablución, subir la voz y prolongar la entonación, dejar un lapso de tiempo entre las frases del Azan y no hablar entre ellas.

Los actos recomendables del Iqama

N° .857- Es recomendable mientras se recita el Iqama, estar tranquilo, recitarlo con entonación más baja que el Azan, y no dejar mucho espacio de tiempo entre las frases del Iqama. Es mejor separar el Azan y el Iqama y ocupar ese espacio caminando un paso, sentándose un momento, haciendo una prosternación, suplicando o realizando dos ciclos de la oración.

Los requerimientos del muecín

N° .858- Es mejor que el muecín (el recitador del Azan) tenga las características siguientes:

Ser justo (fiel), puntual, tener una agraciada voz y una alta entonación.

También es mejor utilizar un altavoz o recitar el Azan en un lugar alto con el fin de hacer escuchar a las demás personas.

Escuchar el Azan de la radio o de la televisión

N° .859- Para realizar las oraciones, no es suficiente poner o escuchar el Azan de la radio o de la televisión, sino que los mismos orantes deben recitar el Azan en persona.

Recitar el Azan en forma indecente

N° .860- No está permitido recitar el Azan con ritmos indecentes, es decir, recitar el Azan como las canciones de fiestas o en forma indebida.

Recitar el Azan con la intención de proceder a la oración

N° .861- Según la precaución obligatoria, se debe recitar el Azan siempre con la intención de proceder a la oración, y no sólo recitarlo para anunciar la llegada del horario del rezo.

Los actos obligatorios de la oración

Los actos obligatorios de la oración

N° .862- Los actos obligatorios de la oración son once:

1- La intención,

2- Takbiratul Ihrâm (decir: **Al-lâhu akbar** al comienzo de la oración),

3- La posición de pie,

4- La recitación (de la sura Al-Fâtiha y de otras suras),

5- La inclinación (Ruku'),

6- La prosternación (Suyud),

7- Glorificar y recordar a Dios durante la inclinación y la prosternación (al-Zikr),

8- El testimonio de la fe (Tashah-hud)

9- La salutación final de la oración,

10- Observar el orden de los actos de la oración,

11- Observar la continuidad de los actos de la oración

Los actos esenciales y los actos no esenciales de la oración

N° .863- Los actos obligatorios de la oración son de dos tipos: los esenciales (los pilares) y los no esenciales.

Los pilares de la oración son los actos que si no se realizan en la oración o se repiten añadiéndose en ella, ya sea por intención, por olvido o por descuido, la oración queda inválida.

Los actos no esenciales (los no pilares) de la oración son los actos que si se omiten o se incrementan intencionalmente en la oración, la oración queda inválida, pero si esto ocurre involuntariamente, por olvido o por descuido, la oración se considera correcta.

Los pilares de la oración

N° .864- Los actos esenciales (pilares) de la oración son cinco:

1- La intención,

2- Takbiratul Ihrâm (decir: **Allâhu akbar** al comienzo de la oración),

3- La posición de pie al empezar la oración cuando se dice **Allâhu akbar** y también antes de realizar la inclinación.

4- La inclinación,

5- Las dos prosternaciones.

1- La intención

La intención de la oración

N° .865- Se debe realizar la oración con la intención de acercarse a Dios y de obedecer Su orden. No es necesario mencionar la intención verbalmente ni tampoco manifestarla en el corazón. Es suficiente poner la intención de modo que cuando el orante se pregunte a sí mismo ¿que estoy haciendo? pueda responder: “Estoy rezando para Dios”.

El orante debe especificar el tipo de oración que va a realizar

N° .866- Al intentar llevar a cabo la oración, hay que especificar el tipo de la misma; por ejemplo, el orante debe especificar que su oración pertenece al mediodía o de la tarde y según la precaución obligatoria debe determinar si la está realizando en su tiempo específico o como una oración compensatoria. Entonces no es suficiente intentar realizar la oración sólo como una de cuatro ciclos sin especificar el tipo de ella.

La intención de la oración debe durar hasta el fin de la oración

N° .867- La intención de la oración debe durar hasta el fin de la oración. Si durante la oración el orante no presta atención a su intención de modo que olvide que está rezando, su oración será inválida.

El fingimiento en la oración

N° .868- Si alguien realiza la oración u otro acto recomendable por aparentar o para fingir y gustar a la gente, además de haber cometido un pecado grave, su oración queda inválida; incluso cuando la hubiera hecho por Dios y también para gustar a la gente, su oración queda inválida.

Fingir en una parte de la oración

N° .869- Si el orante realiza una parte de la oración por aparentar o para fingir ante la gente, su oración queda anulada, ya sea durante una parte obligatoria como la recitación de la Sura o una parte recomendable como el "Qunut. (según la precaución obligatoria).

Concurrir a la mezquita para aparentar

N° .870- Si alguien realiza la oración por Dios pero al mismo tiempo la realiza en la mezquita o al inicio del tiempo para fingir ante la gente, su oración se considera inválida; sin embargo, si no tiene tal intención, su oración es correcta.

2- TAKBIRATUL-IHRÂM (Decir Al-lâhu akbar)

(TAKBIRATUL-IHRÂM)

N° .871- Decir "**Al-lâhu akbar"** es la primera etapa de la oración denominada "Takbiratul Ihrâm". Si el orante no lo menciona al comienzo de su oración, ya sea en forma intencional o por olvido, su oración será inválida. Igualmente, cuando el orante repite intencionalmente esta frase al inicio de su rezo (por ejemplo si menciona dos veces "**Al-lâhu akbar"**), su oración queda anulada.

Pronunciar correctamente "Al-lâhu Akbar" en árabe

N° .872- Se debe pronunciar correctamente "**Al-lâhu akbar"** en árabe, y será insuficiente mencionar su traducción o pronunciarlo con errores.

La tranquilidad del cuerpo en el momento de pronunciar "Al-lâhu akbar"

N° .873- El cuerpo debe estar tranquilo en el momento de decir "**Al-lâhu akbar"**. Si el orante realiza un movimiento notable (por ejemplo camina) mientras recita esta frase, su oración se considera inválida y si lo hubiera hecho en forma involuntaria, la precaución obligatoria es que vuelva su cabeza para romper este rezo y empezar la oración de nuevo.

La intensidad de la voz para pronunciar "Al-lâhu akbar" y recitar las Suras

N° .874- En el Takbiratul Ihrâm, la frase Al-lâhu akbar debe ser pronunciada con una intensidad vocal que pueda oírse por el mismo orante (en caso de no haber ruidos o de tener problemas para oír). La misma ley existe para las otras etapas de la oración como la recitación de la Sura, las súplicas, las frases de la inclinación y la prosternación.

Personas que no pueden pronunciar "Al-lâhu akbar"

N° .875- Las personas que no pueden pronunciar bien la frase "**Al-lâhu akbar"** debido a una incapacidad física (como la sordomudez) deben tratar de pronunciarla en cualquier forma que les fuese posible; y si esto no es factible, deben indicarla en su mente.

La súplica recomendable después del Takbiratul Ihrâm

N° .876- Es recomendable recitar esta súplica al inicio de la oración luego de decir "**Al-lâhu akbar":**

"يَا مُحْسِنُ قَدْ أَتَاكَ الْمُسِيءُ وَ قَدْ أَمَرْتَ الْمُحْسِنَ أَنْ يَتَجَاوَزَ عَنِ الْمُسِيءِ وَ أَنْتَ الْمُحْسِنُ وَ أَنَا الْمُسِيءُ فَبِحَقِّ مُحَمَّدٍ وَ آلِ مُحَمَّدٍ صَلِّ عَلَى مُحَمَّدٍ وَ آلِ مُحَمَّدٍ وَ تَجَاوَزْ عَنْ قَبِيحِ مَا تَعْلَمُ مِنِّي"

¡Oh Bondadoso! Ha venido un pecador ante Ti, pues Tú has ordenado a los bondadosos que perdonen a los pecadores. Eres Tú el Bondadoso y soy yo el pecador, Te suplico por Muhammad y su bendita familia (la paz sea con ellos) que perdones todo lo malo que sabes de mí.

Levantar las manos en el momento de pronunciar "Al-lâhu akbar".

N° .877- Es recomendable levantar las dos manos a la altura de las orejas en el momento de decir "**Al-lâhu akbar"**.

La duda sobre la pronunciación de "Al-lâhu akbar" al comienzo de la oración

N° .878- Si el orante duda si ha dicho "**Al-lâhu akbar"** al comienzo de su oración o no, debe decirlo nuevamente, a condición de que no haya empezado la recitación de la Sura; pero si esta duda surge en el medio de la recitación, no debe prestar atención a su duda. Igualmente cuando el orante duda si ha pronunciado correctamente "**Al-lâhu akbar"**, no debe prestar atención a esta duda.

3- La posición de pie

La posición de pie

N° .879- Es una obligación esencial estar de pie en el momento de realizar el Takbiratul Ihrâm y también antes de proceder a la inclinación. Es obligatorio también estar parado mientras se recita la Sura, pero no es una obligación esencial.

Mantenerse de pie antes de la inclinación

N° .880- Si el orante se olvida de realizar la inclinación, debe levantarse y realizarla. El orante que está en la posición de sentado no puede realizar la

inclinación olvidada de manera inmediata sin levantarse completamente, porque una de las obligaciones de la oración es estar en la posición de pie antes de realizar la inclinación.

Mantener el cuerpo tranquilo durante la posición de pie

N° .881- El orante cuando está en posición de pie no debe mover las piernas ni inclinarse a un lado ni tampoco apoyarse en algo; salvo cuando el orante tiene una excusa.

Mover el cuerpo involuntariamente

N° .882- Si el orante mueve de manera involuntaria o por olvido sus piernas o se inclina mientras está parado recitando la Sura, su oración no se invalida. Pero si lo hiciera en el momento del Takbiratul Ihrâm o antes de la inclinación, debe repetir su oración como una precaución obligatoria.

Rezar sobre un solo pie

N° .883- Si el orante reza apoyándose sobre un solo pie, su oración es incorrecta.

Pararse en forma normal

N° .884- Si el orante separa sus piernas de tal forma que interrumpe la posición de pie, su oración será inválida, a excepción de que tuviera una excusa para mantenerse así.

Moverse durante la oración

N° .885- Cuando el orante quiere moverse un poco durante la oración (ya sea hacia adelante o hacia atrás, o a la derecha o a la izquierda), no debe pronunciar nada mientras se mueve. Esta ley as aplicable para tosas las frases de la oración a excepción de la frase "**bi hawlil-lahi wa quwatihi aqumu wa aq'ud**" que se recita mientras se levanta.

Recitar las frases obligatorias de la oración con la quietud del cuerpo

N° .886- Cuando la persona está recitando las frases obligatorias de la oración, debe mantener el cuerpo quieto. Igualmente debe mantenerse sin movimiento

mientras recita las frases recomendables de la oración; pero si se mueve durante la recitación de las frases recomendables, su oración no queda inválida.

La persona que ha recitado en movimiento una frase de la oración

N° .887- Si el orante recita un Zikr recomendable (una frase recomendable) en movimiento, por ejemplo antes de la prosternación y en movimiento pronuncia: "**al-lâhu akbar"**, su oración se considera correcta aunque ha cometido un error; pero no hay problema si lo hubiera dicho como un Zikr recomendable sin considerarlo una parte de la oración.

Moverse en forma involuntaria mientras se recita una parte obligatoria de la oración

N° .888- Si el orante se moviera involuntariamente mientras se recita una parte obligatoria de la oración como la Sura (por ejemplo, cuando está en una mezquita y alguien lo empuja), según la precaución obligatoria, luego de que el cuerpo se aquieta debe repetir lo que ha recitado mientras estaba en movimiento.

El orante que no puede mantenerse en pie durante la oración

N° .889- Si la persona durante la oración no pudiese mantenerse en pie, debe sentarse; si ello le fuese imposible también, debe acostarse; sin embargo no debe recitar nada hasta que su cuerpo se calme.

El proceso de quien no puede rezar estando de pie

N° .890- La persona que no puede rezar estando de pie, debe sentarse y rezar, pero si le fuese posible rezar parado apoyándose sobre un bastón o en la pared, debe apoyarse a estas cosas y realizar la oración de pie, aunque tuviera que abrir más de lo normal sus piernas. No obstante, si esto le es muy difícil, puede sentarse y rezar.

La persona que puede rezar sentada no debe rezar en forma acostada; sin embargo, si no le fuera posible rezar en forma sentada, debe acostarse sobre el lado derecho orientando el rostro y el cuerpo hacia la Qibla; si no pudiese hacer esto, debe acostarse sobre el lado izquierdo; y de no ser posible esto, debe

acostarse de espaldas de tal modo que las plantas de sus pies estén orientadas hacia la Qibla.

El proceso los minusválidos que pueden realizar una parte de la oración estando de pie

N° .891- El minusválido que puede realizar una parte de la oración estando de pie, debe mantenerse en pie hasta que le sea posible y luego, debe culminar el resto de la oración en forma sentada o acostada.

Recuperarse y obtener la habilidad de levantarse durante la oración

N° .892- La persona que está rezando en forma sentada o acostada y se da cuenta durante el rezo que puede levantarse, debe continuar su oración estando de pie; sin embargo, no debe pronunciar nada hasta que logre la quietud del cuerpo.

El procedimiento de quien no puede levantarse debido a una excusa temporal

N° .893- Quien no puede levantarse debido a una excusa temporal, y cree que durante el horario del rezo tendrá la habilidad de levantarse, según la precaución obligatoria, no debe rezar al inicio de su tiempo hasta que recupere su habilidad durante el tiempo del rezo.

El procedimiento de quien le es perjudicable levantarse

N° .894- Si la persona tiene la habilidad de levantarse pero esta acción le perjudica (por ejemplo, la persona que tiene una fractura en sus pies y al levantarse se agrava su problema), en este caso debe rezar en forma sentada o acostada.

Los actos recomendables sobre la posición de pie durante la oración

N° .895- Es recomendable para el orante mientras esté de pie mantener el cuerpo erguido, bajar los hombros, colocar las manos sobre los muslos, unir los dedos, mantener el peso del cuerpo equilibradamente sobre ambas piernas, mirar el lugar de la prosternación, y ser humilde durante el rezo. Es mejor que el

hombre separe los pies un poco (hasta cuatro dedos), pero para la mujer es recomendable juntar los pies.

4- La recitación

La recitación

N° .896- En el primer y segundo ciclo de las oraciones diarias obligatorias, luego de decir "**al-lâhu akbar"**, el orante debe recitar la sura Al-Hamd (Al-Fâtiha) y luego de ella, según la precaución obligatoria, debe recitar una Sura completa, y no debe recitar una sura incompleta (por ejemplo, algunas aleyas de una sura).

Cabe mencionar que las Suras "105. Al-Fīl, (El elefante)" y "106. Qurayš, (Los Quraish)" se deben recitar juntas porque se consideran una sola Sura; igual que las Suras "93. Aḍ-Ḍuĥā, (La mañana)" y "94. Aš-Šarĥ, (La abertura)".

Dejar de recitar la segunda Sura en caso de emergencia

N° .897- En caso de emergencia se permite dejar de recitar la segunda Sura después de la recitación de la Sura Al-Fâtiha; por ejemplo cuando no hubiera tiempo suficiente para completar la oración, o donde hay un peligro como enemigo o animales salvajes, el orante puede recitar solo la Sura Al-Fâtiha sin recitar la segunda Sura.

Recitar primeramente la Sura Al-Fâtiha

N° .898- Es obligatorio recitar la Sura Al-Fâtiha antes de la otra Sura. Si una persona intencionalmente recitase la otra Sura antes de Al-Fâtiha, su oración queda anulada. Sin embargo, si lo hiciera por equivocación, su oración se considera correcta; pero si lo recuerda mientras esta recitando (antes de realizar la inclinación), deberá abandonar está recitación y volver a recitar la segunda Sura luego de haber recitado la Sura Al-Fâtiha.

La misma ley es aplicable para la persona que ha olvidado de recitar la Sura Al-Fâtiha o la otra Sura, y se da cuenta de ello antes de realizar la inclinación del mismo ciclo.

Recitar las Suras que requieren prosternaciones obligatorias en las oraciones obligatorias (Wâyib)

N° .899- Si el orante durante su oración recita intencionalmente una de las cuatro Suras que requieren prosternaciones obligatorias[1], debe realizar la prosternación, levantarse y continuar la oración y luego de finalizar la oración debe repetirla como una precaución obligatoria. Sin embargo, si el orante empieza a recitar una de aquellas Suras que tienen aleyas que requieren prosternación obligatoria y antes de llegar a la aleya de prosternación se da cuenta de ello, debe abandonar la recitación de esta Sura inmediatamente y recitar otra Sura en su lugar.

Recitar las Suras que requieren prosternaciones obligatorias en las oraciones recomendables

N° .900- En las oraciones recomendables, se permite recitar las Suras que requieren prosternaciones obligatorias; sin embargo, el orante debe realizar la prosternación de la Sura tan pronto como se pronuncia la aleya de la prosternación, luego de ella, debe levantarse y completar su oración.

Abandonar la recitación de la segunda Sura en las oraciones recomendables

N° .901- En las oraciones recomendables, se puede abandonar la recitación de la segunda Sura, excepto en las oraciones que requieren una Sura determinada.

---

[1] Las aleyas que requieren prosternación obligatoria aparecen en 4 suras:

1- La Sura 32, *Saydah*, (La Prosternación)

2- La Sura 41, *Fuşşilat*, (Explicadas detalladamente)

3- La Sura 53, *Al-Naŷm*, (La estrella)

4- La Sura 96, *Al-'Alaq*, (El coágulo)

Las Suras recomendables en la oración del viernes

N° .902- Es recomendable en el día viernes, recitar la Sura "62. Al-Ŷumu'a, (El viernes)" en el primer ciclo de la oración del mediodía, y recitar la Sura "63. Al-Munāfiqūn, (Los hipócritas)" en el segundo ciclo. En este caso, si el orante empieza a recitar una de estas suras, según la precaución obligatoria, no debe dejar de recitarla en el medio de la recitación.

La recitación de las Suras Al-Ijlāş y Al-Kāfirūn

N° .903- Si el orante después de recitar la Sura Al-Fâtiha empieza a recitar la Sura "112. Al-Ijlāş" o la Sura "109. Al-Kāfirūn", no debe dejar de recitarlas en el medio de la recitación, sino que debe continuar su recitación hasta el final.

El cambio de la segunda Sura

N° .904- El orante que empieza a recitar una Sura luego de la recitación de la Sura Al-Fâtiha, puede dejar de recitar la segunda antes de terminarlo y empezar una nueva Sura. Sin embargo, este acto no es permisible cuando el orante hubiera empezado a recitar la Sura 112. Al-Ijlāş" o la Sura "109. Al-Kāfirūn".

El olvido de una parte de la segunda Sura

N° .905- Si el orante olvida una parte de la segunda Sura, o si no tiene tiempo de recitarla en forma completa, puede dejar esta Sura y empezar una nueva Sura.

El volumen de la voz durante la recitación

N° .906- Es obligatorio para el hombre recitar en voz alta la Sura Al-Fâtiha y la segunda Sura en las oraciones del alba, del ocaso y del 'Isha. Pero en las oraciones del mediodía y de la tarde, tanto los varones como las mujeres deben recitar la Sura Al-Fâtiha y la segunda Sura en voz baja.

En las oraciones del alba, del ocaso y del 'Isha, la mujer tiene la opción de recitarl en voz baja o alta la Sura Al-Fâtiha y la segunda Sura; Sin embargo,

según la precaución recomendable la mujer debe bajar su voz donde un hombre no-familiar (no-Mahram[1]) puede oírla.

La equivocación en el volumen de la voz durante la recitación

N° .907- La oración será inválida si el orante pronuncia intencionalmente una palabra en voz baja durante un ciclo en que debe recitarse en voz alta (como el primer y el segundo ciclos de la oración del alba); igualmente será inválida la oración cuando el orante pronuncia intencionalmente una palabra en voz alta durante un ciclo en que debe recitarse en voz baja (como los ciclos de la oración del mediodía y de la tarde).

La recitación en voz baja cuando se debe recitar en voz alta

N° .908- Se considera correcta la oración, si el orante por olvido o por desconocimiento de esta ley pronuncia una palabra en voz baja durante un ciclo en que debe recitarse en voz alta. Igualmente es correcta la oración si el orante por olvido o desconocimiento de esta ley pronuncia una palabra en voz alta durante un ciclo en que debe recitarse en voz baja. No obstante, si el orante no supiera esta ley debido a su negligencia, debe repetir su oración según la precaución obligatoria.

La recitación en voz baja por descuido

N° .909- Si durante la recitación de la Sura Al-Fâtiha o de la segunda Sura, el orante se da cuenta de que por descuido ha recitado algo en voz alta o baja, no necesita volver a recitarlo nuevamente. Sin embargo, si hay tiempo, es mejor volver y recitarlo en forma correcta.

Subir la voz más de lo normal

N° .910- Si el orante en el momento de la recitación de la oración sube la voz más alta de lo normal, como si estuviera gritando, su oración quedará inválida.

---

[1] Mahram: Es la condición de los familiares como el hermano, hijo, esposo, padre, sobrino etc.

Quien no sabe la manera correcta de la oración

N° .911- Es obligatorio recitar las frases de la oración en forma correcta. Si alguien no sabe la manera correcta de la oración (en árabe), deberá aprenderla. Si alguien no pudiese aprenderla correctamente deberá recitarla como pueda y es mejor que realice la oración en forma colectiva.

La negligencia en aprender la oración

N° .912- La oración será inválida si la persona no sabe bien la recitación de la oración debido a su negligencia.

Pedir salario para enseñar la oración

N° .913- Según la precaución obligatoria, no está permitido pedir salario para enseñar los actos obligatorios de la religión; pero se puede pedir salario para enseñar las cosas recomendables.

Cuando el orante pronuncia mal una palabra de la oración

N° .914- Si el orante pronuncia mal una palabra o una letra de la oración, por ejemplo en vez de pronunciar la letra "ض" pronuncia la letra "ز", su oración será inválida.

Pronunciar incorrectamente una parte del rezo

N° .915- Si el orante pronuncia incorrectamente una palabra de la oración pensando que la ha pronunciado en forma correcta y luego (después del horario del rezo) se da cuenta de que la ha pronunciado incorrectamente, no necesita volver y repetir su oración Sin embargo, la precaución recomendable es repetirla.

Observar las reglas de la elocuencia árabe

N° .916- No es necesario observar todas las reglas del Taywid (las reglas de la pronunciación y la elocuencia árabe) en la recitación de la oración. Es suficiente recitar la oración en árabe correcto.

Pausar en la recitación

N° .917- Según la precaución obligatoria, el orante que ha pronunciado la última vocal de una palabra no debe pausar la recitación en este punto. Si el orante quiere detener la recitación en el medio de ella, no debe pronunciar la última vocal de la última palabra; por ejemplo si quiere pausar o respirar al fin de la frase de "**al-lâhu akbaro**" no debe pronunciar la letra "**o**" sino que debe pronunciarla "**allâhu akbar".**

La recitación en el tercer y cuarto ciclo

N° .918- En el tercer y cuarto ciclo de las oraciones, el orante tienes dos opciones:

1- Puede decir tres veces el Tasbihat al-Arba'a que son las frases siguientes:

(Subhânal-lâhi wal-hamdu lil-lâhi wa la ilâha il-lal-lâhu wa-l-lâhu akbar)

(La gloria sea con Dios y la alabanza es exclusivamente Suya y no hay dios sino Al-lâh y Dios es el Más Grande)

También es suficiente decirlo una sola vez.

2- Puede recitar la Sura Al-Fâtiha en los ciclos tercero y cuarto.

Bajar la voz durante la recitación del tercer y cuarto ciclo

N° .919- Es obligatorio recitar en voz baja las frases de Tasbihat al-Arba'a o la Sura Al-Fâtiha en los ciclos tercero y cuarto. Según la precaución obligatoria, cuando se recita la Sura Al-Fâtiha en el tercer o cuarto ciclo, incluso la frase "**bismil-lâhi-r-rahmani-rahim**" debe ser pronunciada en voz baja.

Cuando el orante recita por olvido las alabanzas en lugar de las Suras

N° .920- Si el orante recitase por olvido las alabanzas en lugar de las Suras en el primer y el segundo, debe volver y recitar las Suras antes de realizar la inclinación; pero si se da cuenta de ello luego de realizar la inclinación, no necesita volver y repetirla, sino que según la precaución recomendable debe

realizar dos prosternaciones de Sahw luego de la oración y así su oración se considerará correcta.

La intención de la recitación

N° .921- El orante debe poner la intención de lo que recita y prestar atención a ello, ya sea la Sura Al-Fâtiha o las alabanzas.

Pedir perdón a Dios luego de recitar el Tasbihat al-Arba'a

N° .922- Es recomendable pedir perdón a Dios, luego de recitar las frases del Tasbihat al-Arba'a (después de la recitación del tercer o cuarto ciclo). Por ejemplo decir: "**Astaqfirul-lâha rabbi wa atubu ilaih**" (Me arrepiento y pido perdón a Dios) o decir "**Al-lâhummaqfir li**" (Dios mío, perdóname).

La duda de haber recitado el Tasbihat al-Arba'a

N° .923- Si el orante en la inclinación del tercer o cuarto ciclo o después de realizar la inclinación, dudase si ha recitado la Sura Al-Fâtiha o las frases del Tasbihat al-Arba'a, no deberá darle importancia a su duda; sin embargo, si aún no se hubiera inclinado completamente, la precaución obligatoria es volver y recitar lo que ha olvidado.

La duda de haber recitado correctamente una aleya o una frase de la oración

N° .924- Si el orante dudase de haber recitado correctamente una aleya o una frase de la oración, debe repetirla en forma correcta. Pero debe tener cuidado que no sea obsesionado en ello.

Los actos recomendables durante la recitación

N° .925- Es recomendable en el primer ciclo, antes de recitar la Sura Al-Fâtiha decir la frase siguiente:

"a'udu bil-lâhi minash-shaitânir-rayim"

(Me refugio en Dios de Satanás, el expulsado)

También, en el primer y el segundo ciclos de las oraciones del mediodía y de la tarde, es recomendable que el imam (el que dirige la oración en las oraciones colectivas) diga la frase "**bismil-lâhi-r-rahmani-rahim**" de las Suras en voz alta. Es recomendable recitar pausadamente la Sura Al-Fâtiha y la otra Sura, prestando atención al concepto de las aleyas que se recitan. Si el orante reza la oración en forma colectiva, luego de la recitación de la Sura Al-Fâtiha por el imam, es recomendable decir:

"al-hamdu lil-lâhi rabbi-l âlamin"

(La alabanza es para Dios, Señor de los mundos)

También es recomendable al terminar la recitación de la Sura AI-Ijlas decir una, dos o tres veces: "**kazalikal-lâhu rabbí**" (Así es mi Señor, Allah), o decir "**kazalikal-lâhu rabbuna**"

(Así es nuestro Señor, Allah).

Las Suras que son recomendables recitarse en la oración

N° .926- Es recomendable recitar la Sura Al-Qadr (97) en el primer ciclo de todas las oraciones (después de la recitación de la Sura Al-Fâtiha); y en el segundo ciclo es recomendable recitar la Sura Al-Ijlas (112). Es desaconsejable repetir una misma Sura en los dos ciclos de una misma oración a excepción de la Sura Al-Ijlas que no es desaconsejable recitarla en ambos ciclos. Es desaconsejable que el orante no recite la Sura Al-Ijlas en las oraciones diarias.

5- La inclinación

La inclinación

N° .927- Es obligatorio realizar una inclinación en cada ciclo de la oración luego de la recitación; significando que el orante se incline hasta que sus manos puedan llegar a sus rodillas. La precaución obligatoria es apoyar las manos sobre las rodillas durante la inclinación.

La inclinación para quien tiene las manos o las rodillas anormales

N° .928- La persona que tiene las manos o las rodillas anormales de tal forma que sus manos llegan a sus rodillas antes de que se incline completamente, debe inclinarse en la medida normal.

La inclinación para quien reza en posición sentada

N° .929- El minusválido que reza en posición sentada debe inclinarse de modo que se entienda que ha realizado la inclinación.

La intención de la inclinación

N° .930- Hay que realizar la inclinación teniendo la intención de la misma; entonces si el orante se inclinase por otro propósito (sin la intención de la inclinación), no se considera una inclinación y deberá realizarla nuevamente.

El Zikr de la inclinación (lo que se debe pronunciar durante la inclinación)

N° .931- Es obligatorio decir Zikr (alabar y glorificar a Dios) en la inclinación. Según la precaución obligatoria se debe decir tres veces "**subhána-l-lâh**" (Glorificado sea Dios) o una vez "**subhána rabbial-'azimi wa bihamdih**" (Glorificado y Alabado sea mi Altísimo Señor). Estas frases deben ser pronunciada correctamente en árabe; también es recomendable repetirlas tres, cinco o siete veces.

La quietad del cuerpo durante la inclinación

N° .932- Hay que mantener el cuerpo quieto mientras se recita el Zikr (la glorificación) en la inclinación, ya sea un Zikr obligatorio o un Zikr recomendable.

Moverse mientras se recita el Zikr de la inclinación

N° .933- Si el orante se moviese mientras recita el Zikr obligatorio (la frase que se debe recitar durante la inclinación), debe volver a repetir aquel Zikr cuando su cuerpo está quieto; sin embargo, no hay problemas en los movimientos mínimos.

Decir el Zikr antes de inclinarse completamente

N° .934- Si el orante dijera el Zikr antes de inclinarse completamente (cuando su cuerpo está en movimiento), debe volver a repetir el Zikr cuando el cuerpo esté quieto. Si el orante lo hiciera intencionalmente, según la precaución obligatoria debe repetir su oración.

Levantarse de la inclinación antes de finalizar el Zikr

N° .935- La oración será inválida si el orante intencionalmente se levanta de la inclinación antes de finalizar el Zikr obligatorio (la frase que se debe recitar durante la inclinación). Si lo hiciera por error o descuido y se da cuenta de ello antes de salir completamente de la posición de inclinación, debe volver y repetir el Zikr nuevamente con el cuerpo quieto. Sin embargo, si se da cuenta de este descuido después de levantarse completamente de la posición de inclinación, su oración se considerará correcta.

El proceso de quien no puede inclinarse en la medida normal

N° .936- El minusválido que no puede inclinarse en la medida normal de la inclinación deberá realizar la inclinación apoyándose en algo; en caso de que no le fuese posible esto, debe inclinarse a la medida que le sea posible; si no puede tampoco realizarla de este modo, debe inclinarse en la posición de sentado. Si el minusválido no pudiera realizar la inclinación de ningún modo, la puede indicar con el movimiento de la cabeza o con el cerrar y el abrir de los ojos.

El proceso de quien no puede aguantar estar en la posición de la inclinación

N° .937- Si el enfermo aunque pudiese inclinarse en la medida normal no pudiese quedarse en ese estado hasta finalizar el Zikr, puede pronunciar el Zikr mientras se está levantando, aunque su cuerpo no esté quieto.

El proceso de la persona cuya espalda está curvada

N° .938- La persona cuya espalda está curvada debido a un problema o debido a la ancianidad, si tiene la posibilidad de corregir esa posición debe levantar su espalda durante la recitación, o por lo menos levantar la espalda un momento antes de realizar la inclinación; de no ser posible, debe inclinarse un poco más

durante la inclinación; si tampoco esto fuese posible, según la precaución obligatoria, debe intentar e indicar la inclinación con los movimientos de la cabeza.

La inclinación es una de las obligaciones esenciales de la oración

N° .939- La inclinación es una de las obligaciones esenciales de la oración. Por lo tanto, la oración queda anulada si el orante abandona la inclinación o añade una inclinación adicional en su oración, ya sea en forma voluntaria, por olvido o por descuido.

Levantarse después de realizar la inclinación

N° .940- Es obligatorio levantarse completamente después de realizar la inclinación. Luego de levantarse completamente se puede realizar la prosternación. La oración será anulada si el orante intencionalmente no se levanta después de su inclinación (realizando inmediatamente la prosternación). Sin embargo si lo ha hecho sin querer o por olvido, su oración no será anulada.

Si el orante se olvida de realizar la inclinación

N° .941- Si el orante se olvida de realizar la inclinación y se acuerda de ello antes de la segunda prosternación (antes de poner su frente sobre el piso), debe levantarse y realizar la inclinación.

Los actos recomendables en la inclinación

N° .942- Es recomendable decir "**al-âhu akbar"** antes de realizar la inclinación. También es recomendable durante la inclinación mantener la espalda y el cuello en forma recta en la misma posición, y fijar la mirada entre los pies. Es preferible luego de levantarse de la inclinación decir la siguiente frase con el cuerpo quieto: "**sami'a-l-lâhu liman hamidah**" (Dios escucha a quien Lo alaba).

Es desaconsejable encorvar las rodillas durante la inclinación

La inclinación en las oraciones recomendables

N° .943- Todas la oraciones, siendo obligatorias o recomendables, tienen las mismas leyes para la inclinación y no hay diferencia entre ellas.

6- La prosternación

La prosternación

N° .944- Es obligatorio realizar dos prosternaciones en cada ciclo luego de realizar la inclinación. La oración será anulada si el orante abandona las dos prosternaciones o añade dos prosternaciones adicionales (por ejemplo realizar cuatro prosternaciones en lugar de dos), ya sea voluntaria o por olvido. Sin embargo, si el orante por descuido abandona o añade una sola prosternación, la oración no se invalida.

Poner siete partes del cuerpo sobre el suelo

N° .945- Es obligatorio poner siete partes del cuerpo sobre el suelo en el momento de la prosternación:

La frente, las palmas de las manos, las rodillas y las puntas de los dedos gordos de los pies.

Si el orante intencionalmente no pone una de aquellas partes sobre el suelo, la oración será anulada. El orante debe poner su frente sobre el suelo durante la prosternación; si no lo hiciera, ya sea intencional o por olvido, su oración será anulada; pero no hay inconveniente si por descuido se olvida de poner las otras partes (como las palmas de las manos) sobre el suelo.

7- El Zikr en la inclinación y la prosternación

El Zikr en la inclinación

N° .946- Es obligatorio decir el Zikr (las frases de la alabanza y glorificación a Dios) en la inclinación. Según la precaución obligatoria, durante la inclinación, se

debe decir tres veces "**subhána-l-lâh**" (Glorificado sea Dios) o una vez "**subhána rabbial-'azimi wa bihamdih**" (Glorificado y Alabado sea mi Altísimo Señor).

El Zikr en la prosternación

Es obligatorio decir el Zikr en la prosternación. Según la precaución obligatoria, durante la prosternación, se debe decir tres veces "**subhána-l-lâh**" (Glorificado sea Dios) o una vez "**subhána rabbial a'-la wa bihamdih**" (Glorificado y Alabado sea mi Altísimo Señor).

Las reglas acerca de la prosternación

La quietud del cuerpo durante la prosternación

N° .947- En la prosternación, es necesario mantener el cuerpo quieto mientras se pronuncia el Zikr (la glorificación) de la prosternación, ya sea un Zikr obligatorio o un Zikr recomendable; pero no hay problema en el movimiento del cuerpo cuando se recita un Zikr recomendable que no forma parte de la prosternación.

Pronunciar el Zikr antes de la quietud del cuerpo

N° .948- La oración será anulada si el orante intencionalmente pronuncia el Zikr antes de la quietud de su cuerpo; igualmente se anula la oración si el orante pronuncia una parte del Zikr al levantar la cabeza de la prosternación. Sin embargo, si lo hiciera por descuido, la oración no se considera incorrecta. Si antes de quitar la frente del suelo el orante se da cuenta de que ha pronunciado una parte del Zikr mientras estaba en movimiento, deberá volver a repetir el Zikr.

Mover las partes del cuerpo durante la prosternación

N° .949- Durante la prosternación, cuando no se recita ningún Zikr, el orante puede mover las partes de su cuerpo a excepción de la frente. Sin embargo, no debe mover ningún miembro de su cuerpo cuando pronuncia el Zikr.

Sentarse después de realizar la primera prosternación

N° .950- Según la precaución obligatoria, después de realizar la primera prosternación, el orante debe sentarse hasta aquietar su cuerpo, luego puede realizar la segunda prosternación.

La posición de la frente en el momento de la prosternación

N° .951- Según la precaución obligatoria, el lugar donde el orante pone su frente no debe ser más de unos seis centímetros alto o bajo que el lugar donde apoya las rodillas. La misma ley existe en la diferencia de altura entre el lugar de prosternación y el lugar donde apoya los pies.

Poner la frente en un lugar más alto

N° .952- Si el orante por descuido pone su frente en un lugar más alto o más bajo de seis centímetros al lugar de sus rodillas o sus pies, debe mover su frente sobre la tierra hasta que llegue a una altura normal. De no ser posible, debe terminar esta oración y repetirla (como una precaución obligatoria).

No debe haber ningún obstáculo entre la frente y el lugar de la prosternación

N° .953- En la prosternación, hay que poner la frente sobre las cosas sobre las cuales está correcta la prosternación. La oración será inválida si hubiese un obstáculo (como una suciedad o una parte de cabello) entre la frente y aquello sobre lo que se prosterna; pero no habrá inconveniente si la piedra cambiase de color.

El procedimiento de quien no puede poner las palmas de sus manos sobre el suelo

N° .954- Si el orante (debido a un problema) no pudiera poner las palmas de sus manos sobre el suelo podrá poner el dorso de las manos; si ello no le fuera posible, podrá poner las muñecas sobre el suelo; de no ser posible esto, debe apoyar cualquier parte de la mano como el codo y si esto es imposible, podrá poner su brazo sobre el suelo.

Se debe apoyar la punta de los dedos gordos de los pies sobre el suelo

N° .955- Según la precaución obligatoria se debe apoyar la punta de los dedos gordos de los pies sobre el suelo. No será suficiente apoyar otros dedos del pie aparte del dedo gordo. Si las uñas de los dedos gordos son tan largas que evitan que las puntas de los pies toquen el suelo, la oración se considera incorrecta.

El procedimiento del minusválido que se le ha amputado el dedo gordo del pie

N° .956- El minusválido que se le ha amputado el dedo gordo del pie, debe poner los otros dedos sobre el suelo.

Realizar la prosternación en forma no usual

N° .957- La prosternación será inválida si el orante la realiza en forma no usual; por ejemplo, cuando realiza la prosternación en forma acostada, aunque hubiera puesto los siete miembros sobre el suelo.

El procedimiento de quien tiene una herida o ampolla en su frente

N° .958- Si el orante no pudiera poner su frente sobre la piedra debido a un problema (como una ampolla), debe poner otra parte de su frente sobre la piedra, por ejemplo la parte derecha o izquierda de ella. Si el problema es tan grave que no le fuera posible de ningún modo poner la frente sobre el suelo, debe poner el mentón sobre el suelo y realizar la prosternación.

El procedimiento de quien no puede hacer llegar su frente al suelo

N° .959- Si el orante no puede prosternarse hasta poner su frente sobre el suelo deberá poner la piedra de prosternación en un lugar más alto y agacharse en la medida que pueda poner su frente sobre ella, también debe apoyar sobre el piso las palmas de sus manos, las rodillas y la punta de los dedos gordos de los pies en la forma normal. El minusválido que no puede agacharse de ningún modo, debe señalar la prosternación con el movimiento de su cabeza; de no ser posible, debe indicarla cerrando y abriendo los ojos con la intención de la prosternación. La precaución obligatoria en este caso es que si fuera posible para el minusválido, debe levantar la piedra y pegarla a su frente para señalar la prosternación.

Si la frente se levanta involuntariamente del suelo

N° .960- Si la frente se levanta involuntariamente del suelo en el momento de la prosternación y vuelve de nuevo al piso, este acto se considerará como otra prosternación aunque el orante no haya pronunciado el Zikr. Es de hacer notar que si el orante levanta voluntariamente su frente del piso antes de pronunciar el Zikr, su oración será inválida.

Abandonar algunos de los requisitos de la prosternación en las condiciones de la disimulación (Taqiya)

N° .961- En las condiciones de la disimulación (Taqiya) cuando la persona tiene que disimular su fe para proteger su vida, se puede prosternar sobre una alfombra y no será necesario concurrir a otro lugar para realizar la prosternación sobre la tierra o una piedra. Sin embargo, si fuera posible realizar la prosternación sobre una cosa sobre la cual está correcta la prosternación (como la piedra), será obligatorio hacer la prosternación sobre ella.

Realizar la prosternación sobre un piso inestable

N° .962- Es incorrecto realizar la prosternación sobre un piso en el que el cuerpo no pueda aquietarse. Pero, la oración será correcta si el orante pueda realizar correctamente todas las etapas de la oración sobre una superficie móvil; por ejemplo cuando reza en un avión, tren o sobre un colchón.

La prosternación en las condiciones de emergencia

N° .963- En las condiciones de emergencia, cuando el hombre tiene que rezar sobre una tierra de cieno y charco, se puede rezar en la posición de pie y señalar la prosternación con los movimientos de la cabeza.

Es recomendable sentarse un momento luego da la segunda prosternación

N° .964- Es recomendable sentarse un momento luego da la segunda prosternación, antes de levantarse a empezar el próximo ciclo.

Las cosas sobre las cuales está correcto hacer la prosternación

Las cosas sobre las cuales está correcto hacer la prosternación

N° .965- En la prosternación, es obligatorio poner la frente sobre la tierra o sobre las cosas que crecen en la tierra, por ejemplo: maderas, hojas de árboles, etc. No es correcto realizar la prosternación sobre las cosas comestibles y cosas que sirven para vestirse. Tampoco es correcta la prosternación sobre los metales (como el oro); pero no hay inconveniente si se prosterna sobre las piedras minerales como mármol o sobre piedras negras y blancas o incluso sobre la piedra de ágata.

No es correcto prosternarse sobre las hojas comestibles

N° .966- Según la precaución obligatoria no se debe prosternar sobre las hojas comestibles, como las hojas de parra.

Realizar la prosternación sobre las plantas que no son comestibles

N° .967- Está permitido realizar la prosternación sobre las cosas que crecen en la tierra a condición de que no sean comestibles para el hombre. Según la precaución obligatoria, no se puede realizar la prosternación sobre las hierbas que tienen consumo médico. Sin embargo, no hay dificultad si la planta (como el heno) fuera comestible sólo para los animales.

Realizar la prosternación sobre la piedra de cal y de yeso

N° .968- Está permitido hacer la prosternación sobre la piedra de cal y de yeso, también se puede realizar la prosternación sobre ladrillos y cemento.

Realizar la prosternación sobre el papel

N° .969- Es permisible realizar la prosternación sobre el papel.

La mejor sustancia para realizar la prosternación

N° .970- La mejor sustancia para realizar la prosternación es la tierra; especialmente, la tierra del santuario del Imam Husain (P) que se denomina *Turbat*.

Cuando no se encuentra nada para la prosternación

N° .971- Si no se encuentra algo sobre lo que sea correcto prosternarse, o si se encuentra algo pero no se puede poner la frente sobre ello por su frío o su calor, el orante puede prosternarse sobre la tela (de su ropa) a condición de que sea de algodón; de no ser posible, puede hacer la prosternación sobre una alfombra de lana; si tampoco es posible prosternarse sobre estas cosas, deberá realizar la prosternación sobre los minerales y los metales; de no ser posible ninguna de las vías mencionadas, se puede realizar la prosternación sobre el dorso se la mano.

Cuando la piedra de prosternación se pega a la frente

N° .972- Si la piedra de prosternación se pega a la frente después de la primera prosternación, el orante debe quitársela antes de realizar la segunda prosternación.

Perder la piedra de la prosternación durante la oración

N° .973- Si durante la oración el orante pierde la piedra de la prosternación (por ejemplo, cuando un niño la lleva), si es posible, debe encontrar otra cosa (como un papel o una servilleta) sobre la cual es correcto prosternarse, y continuar la oración con ella. Si no puede encontrar nada, debe prosternarse sobre la tela (de su ropa) a condición de que sea de algodón; de no ser posible, puede hacer la prosternación sobre una alfombra de lana; si tampoco es posible prosternarse sobre estas cosas, deberá realizar la prosternación sobre los minerales y los metales; de no ser posible ninguna de las vías mencionadas, se puede realizar la prosternación sobre el dorso se la mano. Luego de terminar esta oración, si aún hay tiempo, el orante debe repetirla de nuevo (como una precaución obligaría). Pero si el tiempo del rezo es corto, no necesita repetir la oración.

Poner la frente sobre una cosa que invalida la prosternación

N° .974- Si en el momento de la prosternación, el orante se da cuenta de que ha puesto su frente sobre una cosa que invalida la prosternación, debe desplazar su frente hacia una cosa sobre la cual está permitido prosternarse. Si el tiempo del

rezo es corto o si no puede encontrar nada para prosternarse, puede actuar según la cuestión número 973.

Cuando el orante se da cuenta de haber puesto la frente sobre una cosa que anula la prosternación

N° .975- Si luego de la oración o luego de realizar la prosternación el orante se da cuenta de que ha puesto su frente sobre una cosa que invalida la prosternación, la oración se considera correcta.

Está prohibido prosternarse por nadie a excepción de Dios

N° .976- Está prohibido prosternarse por nadie a excepción de Dios. Incluso está prohibido prosternarse ante los Profetas y los Imames. Sin embargo, no hay inconveniente si una persona se prosterna en los santuarios de los Imames con la intención de agradecer a Dios.

Los actos recomendables de la prosternación

Los actos recomendables de la prosternación

N° .977- Es recomendable hacer los actos siguientes en la prosternación:

1- Decir **al-lâhu akbar** luego de la inclinación antes de realizar la prosternación. También es recomendable decir **al-lâhu akbar** antes y después de cada prosternación.

2- Antes de realizar la prosternación, los varones deben poner primero sus manos sobre la tierra y las mujeres deben poner primero sus rodillas sobre la tierra.

3- Cuando la frente del orante está sobre la tierra, su nariz también debe tocar la tierra.

4- En el momento de la prosternación, es recomendable juntar los dedos de las manos y colocar las manos al lado de las orejas.

5- Después de decir el Zikr de la prosternación es recomendable hacer súplicas e implorar a Dios.

6- Luego de la prosternación, es recomendable sentarse de una manera humilde, poniendo el peso del cuerpo sobre la rodilla izquierda y colocando el dorso del pie derecho sobre la palma del pie izquierdo.

7- Luego de la primera prosternación y antes de realizar la segunda, es recomendable pedir perdón a Dios diciendo: "**Astagfirul-lâha rabbi wa atubu ilaih**" (Me arrepiento y pido perdón a Dios).

8- Es recomendable prolongar la prosternación alabando a Dios y diciendo el Zikr. También es recomendable saludar al Profeta Muhammad durante la prosternación, diciendo: "**al-láhumma sal-li 'ala muhammadin wa âali muhammad**"

9- Es recomendable colocar las manos sobre las rodillas luego de levantarse de la prosternación.

Los actos desaconsejables en la prosternación

Los actos desaconsejables en la prosternación

N° .978- Es desaconsejable recitar suras coránicas durante la prosternación. También es desaconsejable soplar sobre el lugar donde se pone la frente tratando de quitar el polvo de ello.

Las aleyas Coránicas que requieren prosternación obligatoria

Las aleyas que requieren prosternación obligatoria

N° .979- Las aleyas que requieren prosternación obligatoria aparecen en 4 suras:

1- La Sura 32, *Saydah*, (La Prosternación); Aleya 15

2- La Sura 41, *Fuşşilat*, (Explicadas detalladamente); Aleya 37

3- La Sura 53, *Al-Naŷm*, (La estrella); Aleya 62

4- La Sura 96, *Al-'Alaq*, (El coágulo); Aleya 19

Si alguien recita o escucha una de las cuatro aleyas que requieren una prosternación deberá inmediatamente realizar una prosternación. Si alguien no prosterna por olvido después de haber escuchado una de estas aleyas, la deberá hacer cuando la recuera y se da cuenta de ello. También, según la precaución obligatoria, hay que realizar una prosternación cuando se oye involuntariamente una de estas aleyas.

Recitar y escuchar la aleya de la prosternación en el mismo momento

N° .980- Si una persona recita una aleya de la prosternación obligatoria y en el mismo momento la escucha recitar por otra persona, será suficiente realizar una sola prosternación.

Escuchar o recitar una aleya de la prosternación en el momento de otra prosternación

N° .981- Si alguien está haciendo una prosternación recomendable y en el mismo momento escucha o recita una aleya de la prosternación obligatoria, debe levantarse de la prosternación y realizar otra.

La acción de quien escucha una aleya de la prosternación en radio o grabadora

N° .982- Según la precaución obligatoria, se debe realizar la prosternación cuando la aleya de la prosternación obligatoria se escucha en un medio o instrumento como la radio o una grabadora.

Las condiciones de la prosternación obligatoria del Corán

N° .983- Para realizar la prosternación obligatoria del Corán es necesario poner la frente sobre algo (como una piedra, papel, etc.) en el que está correcta la prosternación. Según la precaución obligatoria, la ropa de la persona y el lugar de la prosternación deben ser lícitos y la vestimenta de la persona debe tener las mismas condiciones que la vestimenta del orante.

El Zikr de la prosternación obligatoria del Corán

N° .984- En la prosternación del Corán es suficiente prosternase y no es obligatorio pronunciar el Zikr (las frases de alabanza y glorificación a Dios). Sin embargo, es recomendable pronunciar un Zikr, especialmente lo siguiente:

«لا اِلهَ اِلَّا اللهُ حَقًّا حَقًّا ، لا اِلهَ اِلَّا اللهُ اِيماناً وَ تَصْدِيقاً ، لا اِلهَ اِلَّا اللهُ عُبُودِيَّةً وَ رِقًّا سَجَدْتُ لَکَ يا رَبِّ تَعَبُّداً وَ رِقًّا لا مُستَنْكِفاً وَ لا مُسْتَكْبِراً ، بَلْ أَنَا عَبْدٌ ذَلِيلٌ ضَعِيفٌ خائِفٌ مُسْتَجِيرٌ»

"La ilaha il-lal lahu haqqan haqqa, la ilaha il-lal lahu imanan wa tasdiqa, la ilaha il-lal lahu ubudiiatan wa riqqa, sayadtu laka ya rabbi ta'abbudan va riqqa, la mustankifan wa la mustakbira, bal ana abdun za'ifun ja'ifun mustayir"

La orientación hacia la Qibla durante la prosternación obligatoria del Corán

N° .985- No es necesario orientarse hacia la Qibla para realizar la oración del Corán; se puede realizarla hacia cualquier dirección. Sin embargo, es mejor realizarla hacia la Qibla.

8- El testimonio

El testimonio en la oración

N° .986- Es obligatorio realizar el testimonio en el segundo ciclo de todas las oraciones obligatorias, en el tercer ciclo de la oración del ocaso y en el cuarto ciclo de las oraciones del mediodía, tarde y la de 'Isha. La manera de realizar el testimonio es la siguiente:

Sentarse luego de la segunda prosternación y decir con el cuerpo tranquilo y quieto:

اَشْهَدُ اَنْ لااِلهَ اِلاّ اللهُ وَحْدَهُ لاشَريكَ لَهُ

(Ash-hadu an lâ ilâha il-la-l-lâhu wahdahu lâ sharíka lah)

(Testimonio que no hay dios sino Allah, Único sin asociados)

وَ اَشْهَدُ اَنَّ مُحَمّداً عَبْدُهُ وَ رَسولُهُ

(wa ash-hadu anna muhammadan 'abduhu wa rasúluh)

(Y testimonio que Muhammad es Su siervo y Enviado)

أَللّٰهُمَّ صَلِّ عَلى مُحَمَّد وَ آلِ مُحَمَّد

(Al-lâhumma sal-li 'alâ muhammad wa âali muhammad)

(Dios mío bendice a Muhammad y a la familia de Muhammad)

Las frases del testimonio deben pronunciarse correctamente en árabe una tras otra.

El olvido de realizar el testimonio

N° .987- Si alguien se hubiese olvidado de realizar el testimonio y lo recuerda antes de la próxima inclinación, deberá sentarse nuevamente y realizar el testimonio y levantarse luego siguiendo con el próximo ciclo de oración. Pero si se da cuenta de ello en la próxima inclinación o luego de ésta no tendrá que volver a realizarlo, pues su oración se considera correcta; pero como una precaución recomendable, después de terminar la oración debe realizar el testimonio olvidado realizando también dos prosternaciones de Sahw (la prosternación por olvido o descuido).

La duda de haber realizado el testimonio

N° .988- Si el orante antes de levantarse para el próximo ciclo dudase si ha realizado el testimonio o no, debe realizarlo nuevamente; pero si se hubiese levantado, no sería necesario prestar atención a su duda.

Los actos recomendables en el testimonio

N° .989- En el momento del testimonio, es recomendable sentarse en forma humilde, poniendo el peso del cuerpo sobre la rodilla izquierda y colocando el dorso del pie derecho sobre la palma del pie izquierdo. También es recomendable decir "Alhamdu lil-lah" al empezar el testimonio. Es recomendable poner las manos sobre las rodillas y juntar los dedos de las manos. Luego de terminar el testimonio es recomendable decir: "**wa taqabbal**

shafâ'atahu warfa' darayatah" (Dios mío, acepta la intercesión del Profeta Muhammad y exalta su posición).

9- La salutación final de la oración

La salutación final de la oración

N° .990- Después del testimonio del último ciclo de cada oración es obligatorio recitar la salutación final. La salutación tiene tres frases:

«اَلسَّلامُ عَلَيكَ أَيُّهَا النَّبِيُّ وَ رَحْمَةُ اللهِ وَ بَرَكاتُهُ»

(As-salámu 'alaika aiiuha-n-nabíiu wa rahmatu-l-lâhi wa barakatuh)

(La Paz sea contigo, oh Profeta, y la misericordia de Dios y Sus gracias)

«اَلسَّلامُ عَلَيْنا وَ عَلى عِبادِ اللهِ الصّالِحِينَ »

(As-salámu 'alaina wa 'alâ 'ibâdil-lâhi-s-sâlihín)

(La Paz sea con nosotros y con los siervos fieles de Dios)

«اَلسَّلامُ عَلَيْكُمْ وَ رَحْمَةُ اللهِ وَ بَرَكاتُهُ »

(As-salámu 'alaikum wa rahmatul-lâhi wa barakâtuh)

(La Paz sea con vosotros y la misericordia de Dios y Sus gracias).

La primera y la segunda frase de la salutación son recomendables; en otras palabras, no es obligatorio recitarlas. Sin embargo, la tercera frase es obligatoria y debe ser pronunciada al final de la oración.

El olvido de realizar la salutación final de la oración

N° .991- Si el orante se olvidara de recitar la salutación final de la oración, deberá hacerla tan pronto como se dé cuenta de ello; a condición de que no hubiera hecho nada que anule la oración (como dar espalda a la Qibla). Pero si el estado de la oración se ha modificado y el orante no ha hecho nada ya sea por descuido o de forma voluntaria que anula la oración, no sería necesario recuperar la salutación, pues su oración se considera correcta. Sin embargo, si

hubiera hecho algo que anule la oración, debe repetir su oración como una precaución obligatoria.

10- Observar el orden de los actos de la oración

El orden de los actos de la oración

N° .992- La oración se debe realizar según un orden determinado de sus actos y etapas (que ha sido explicado en las cuestiones anteriores). La oración será inválida si el orante intencionalmente cambia el orden de la oración, (por ejemplo cuando se realiza la prosternación antes de la inclinación).

Si el orante cambia el orden de la oración por olvido, deberá volver y repetir aquella parte en forma correcta, a condición de que no hubiera procedido con el siguiente acto esencial (pilar) de la oración.

Sin embargo, si el orante se olvida de realizar correctamente un acto esencial de la oración, su oración será inválida tan pronto como procede con el siguiente acto esencial. Por ejemplo cuando el orante se olvida de realizar la inclinación, su oración se invalida tan pronto como realiza la prosternación.

No obstante, si la parte olvidada no es un acto esencial (como la recitación de la sura al-Ijlas), y el orante por descuido ha procedido con el siguiente acto esencial (como la inclinación) su oración se considera correcta.

11- Observar la continuidad de los actos de la oración

La continuidad de los actos de la oración

N° .993- El orante debe observar la continuidad de los actos de la oración; en otras palabras, no debe dejar mucho lapso de tiempo entre los actos de la oración tales como la inclinación, la prosternación y el testimonio, para que no se interrumpa la forma de la oración. Si el orante interrumpiera la continuidad de los actos del rezo intencionalmente o por olvido, su oración será anulada.

Pausar entre las frases de la oración

N° .994- Si el orante pausa durante la recitación de una parte de la oración, de modo no se entienda el concepto de las frases, deberá volver y recitarla nuevamente aunque esta pausa no interrumpa la forma de la oración.

Prolongar los actos de la oración

N° .995- Prolongar la oración recitando las suras extensas del Corán o prolongar la prosternación y la inclinación no interrumpe la continuidad de la oración, sino que es recomendable hacerlo.

El *Qunut* (imploración)

El Qunut

N° .996- Es recomendable realizar el Qunut en el segundo ciclo de todas las oraciones obligatorias y recomendables antes de realizar la inclinación. En la oración recomendable de la medianoche, es una precaución obligatoria abandonar el Qunut en el segundo ciclo de la oración de Shaf'. En cambio, es muy recomendable realizar el Qunut en la oración de Watr, aunque tiene un ciclo.

Es de hacer notar que el Qunut es obligatorio en la oración del 'Eid (la oración de las festividades islámicas, como el 'Eid al-Adha)

El Qunut en la oración de *Ayat*

N° .997- En la oración de los fenómenos (*Ayat*[1]) se puede realizar 5 veces el Qunut; también en las oraciones de las festividades de "Al-Fitr"[2] y "Al-Adha"[3] se debe realizar 5 veces el Qunut en el primer ciclo y 4 veces en el segundo ciclo.

La súplica que se recita el Qunut

---

[1] La oración de Ayat (fenómenos): referirse a la cuestión N° .1287
[2] La fiesta del desayuno
[3] La fiesta del sacrificio

N° .998- Se puede recitar cualquier súplica en el Qunut; sin embargo, en el momento del Qunut es mejor levantar las manos frente del rostro, de modo que las palmas de la mano estén hacia arriba, y decir el Zikr (alabanza a Dios) o suplicar. Se puede decir una vez "Subhanal-lah" en el Qunut. Es recomendable recitar súplicas como la siguiente:

(Lâ ilâha il-lal-lâhul-halímu-l-karím; la ilâha il-lal-lâhul- 'alíiul-'azím; subhâna-l-lâhi rabbi-s-samâwâti-s-sab'i; wa rabbi-l-aradína-s-sab'i; wa mâ fíhinna; wa mâ bainahunna; wa rabbi-l- 'arshi-l- 'azím; wa-l-hamdu lil-lâhi rabbi-l- 'âlamín)

(No hay dios sino Dios el Todo-conocedor, el Generosísimo; no hay dios sino Dios el Altísimo el Grandísimo. Gloria a Dios Señor de los siete cielos y de las siete tierras y de lo que hay en ellos y entre ellos y Señor del Gran Trono, y la Alabanza sea para Dios Señor de los mundos).

En el Qunut, se puede rogar a Dios cualquier petición mundana o del más allá.

Recitar el Qunut en voz alta

N° .999- Es recomendable recitar el Qunut en voz alta; pero en la oración colectiva, la voz del orante no debe ser más alta que la voz de la persona que dirige la oración.

El abandono del Qunut

N° .1000- Si el orante no realizase el Qunut, no sería necesario compensarlo. Pero si lo olvida y lo recuerda durante la inclinación, es recomendable compensarlo luego de la inclinación, y si lo recuerda en la prosternación, lo puede compensar luego de la salutación final de la oración.

Traducción de las frases de la oración

La traducción de la Sura Al-Fâtiha

La traducción de la Sura Al-Fâtiha

En el Nombre de Dios, el Compasivo, el Misericordioso.

Toda la alabanza pertenece a Dios, el Señor de los mundos,

el Compasivo, el Misericordioso,

Soberano absoluto del Día del Juicio.

Sólo a Ti Te adoramos y sólo a Ti pedimos ayuda.

Guíanos por el camino recto.

El Camino de los que Tú has agraciado, no el de los que fueron objeto de Tu ira, ni el de los extraviados.

La traducción de la sura Al-Ijlas

La traducción de la sura Al-Ijlas

En el Nombre de Dios, el Compasivo, el Misericordioso.

Di: «Él es, Allah, el Único de Unicidad Absoluta.

Dios, el Eternamente por todo Suplicado (el Cual no se halla en necesidad de nada).

No ha engendrado, ni ha sido engendrado.

Y nadie hay que se pueda comparar con Él»

La traducción del Zikr de la inclinación

La traducción del Zikr de la inclinación

Glorificado sea mi Señor el Grandísimo y alabado sea.

La traducción del Zikr de la prosternación

La traducción del Zikr de la prosternación

Glorificado sea mi Señor el Elevadísimo y alabado sea.

La traducción del testimonio

La traducción del testimonio

Doy testimonio de que no hay dios sino Dios, Único sin asociados

Y doy testimonio de que Muhammad es Su siervo y Su Enviado

Dios mío bendice a Muhammad y a la familia de Muhammad.

La traducción de la salutación final de la oración

La traducción de la salutación final de la oración

La Paz sea contigo, oh Profeta, y la clemencia de Dios y Sus bendiciones.

La Paz sea con nosotros y con los siervos fieles de Dios.

La Paz sea con vosotros y la clemencia de Dios y Sus bendiciones.

La traducción de las cuatro frases que se recitan en el tercer y cuarto ciclo:

La traducción de las cuatro frases que se recitan en el tercer y cuarto ciclo:

"سُبحانَ اللهِ وَ الحَمدُللهِ وَ لا اِلهَ اِلا اللهُ وَ اللهُ اَكبَر"

Subhânal-lâhi wal hamdu li-lâhi wa lâ ilâha il-lal-lâhu wal-lâhu akbar

Glorificado sea Dios, y alabado sea, y no hay dios sino Dios y Dios es Grande.

La traducción de la súplica del Qunut

La traducción de la súplica del Qunut

¡Señor nuestro! Danos lo bueno en este mundo y lo bueno en el más allá y protégenos del castigo del Fuego.

Los actos recomendables después de la oración

El Tasbíh de Fátima Zahra (P)

N° .1001- Es recomendable que el orante después de la oración se dedique a pronunciar el Zikr, hacer súplicas y recitar el Sagrado Corán. Es mejor realizar todo esto en dirección a la Qibla, antes de moverse del lugar de la oración y antes de que se anule la ablución. Hay muchas súplicas recomendadas y citadas en los libros de súplicas; sin embargo, es más preferible pronunciar el Tasbíh de Fátima Zahra (P) después de la oración de la manera siguiente: decir 34 veces **al-lâhu akbar**, 33 veces **al-hamdu lil-lâh**, y 33 veces **subhâna-l-lah**.

La prosternación de agradecimiento

N° .1002- Otro de los actos recomendables después de la oración es la prosternación de agradecimiento. Este acto se realiza poniendo la frente sobre la tierra con la intención de agradecer a Dios. No obstante, es mejor agradecer a Dios oralmente, pronunciando una vez, tres veces o cien veces **shukran lil-lâh** (Gracias a Dios). También es recomendable hacer la prosternación de agradecimiento cuando se obtiene una merced o se aleja una calamidad.

La salutación al Profeta Muhammad (PBD)

N° .1003- La salutación al Profeta Muhammad (PBD) y a su familia es recomendable en cualquier momento, ya sea durante la oración o luego de ella. Especialmente, cada vez que se pronuncia o se escucha pronunciar los benditos nombres del Profeta (PBD) como Muhammad o Ahmad, o sus sobrenombres como Mustafa o Abul-Qasim, es recomendable enviar salutaciones (Salawat) al Profeta y su Familia.

Escribir la salutación al Profeta (PBD) donde se escribe su nombre

N° .1004- Es recomendable escribir la salutación al Profeta (PBD) donde se escribe su bendito nombre. También es recomendable enviar saludos al Profeta (PBD) cada vez que se lo recuerda.

Las cosas que anulan la oración

Las cosas que anulan la oración

N° .1005- Hay doce actos que anulan la oración:

Primero: Perder una de la condiciones del rezo durante la oración

Segundo: Anular la ablución durante la oración

Tercero: Juntar las manos poniendo una sobre la otra

Cuatro: Decir amén después de la sura al-Fatiha

Quinto Dar la espalda a la Qibla

Sexto: hablar

Séptimo: Reír

Octavo: Llorar

Noveno: Interrumpir la forma de la oración

Decimo: Comer y beber

Decimoprimero: Dudar sobre los ciclos de la oración

Decimosegundo: Añadir o eliminar una parte esencial (pilar) de la oración

Primero: Perder una de la condiciones del rezo durante la oración

La oración quedará anulada cuando no se cumpla una de las condiciones de la oración (como los requisitos de la vestimenta del orante).

Segundo: Anular la ablución durante la oración

Anular la ablución

N° .1006- Si el orante comete cualquier acto que anule la ablución durante la oración ya sea en forma voluntaria, involuntaria o por olvido, la oración quedará

inválida; a excepción de que la persona estuviera en condiciones de emergencia. Por ejemplo, si esto le ocurre a un enfermo que no puede mantener su ablución o su pureza, no se considera anulada la oración.

El orante que se duerme involuntariamente

N° .1007- Si el orante se durmiese en forma involuntaria y no puede recordar si ha dormido durante la oración o después de ella, deberá repetir su oración nuevamente. Por ejemplo una persona que se duerme durante la prosternación y no sabe si fue durante la prosternación de la oración o la prosternación de agradecimiento (fuera de la oración); tiene que repetir su oración.

Tercero: Juntar las manos poniendo una sobre la otra

Poner una mano encima de la otra durante la oración

N° .1008- Si el orante, durante la oración, pusiera una mano sobre la otra como lo hacen los sunitas; o bien si pusiera las manos sobre el pecho por cortesía, según la precaución obligatoria, deberá repetir su oración. No obstante, la oración se considera válida si lo hiciera sin tener ninguna intención o por olvido o por otro propósito como el cosquilleo de la mano.

Cuatro: Pronunciar amén

Pronunciar amén

N° .1009- Si el orante después de la recitación de la sura Al-Fâtiha dice **Amín** (amén), según la precaución obligatoria debe terminar su oración y repetirla de nuevo. Sin embargo, si lo hiciera por descuido o por disimulación (Taqiya) la oración no será inválida.

Quinto: Dar la espalda a la Qibla

Dar la espalda a la Qibla

N° .1010- La oración quedará anulada si el orante de modo intencional o por olvido da la espalda a la Qibla, o si vuelve la cabeza hacia la derecha o la izquierda de la Qibla.

El orante que gira su rostro hacia la derecha o a la izquierda

N° .1011- Si el orante de modo voluntario o en forma involuntaria gira su rostro hacia la derecha o a la izquierda de la Qibla, según la precaución obligatoria, deberá repetir su oración. Sin embargo, la oración no se anula cuando hay un giro mínimo del rostro de la Qibla.

Sexto: hablar

Hablar

N° .1012- La oración quedará inválida si el orante durante el rezo dice algo, ya sea una frase, una palabra o incluso dos letras como "sí" o "yo". Igualmente cuando el orante pronuncia dos letras sin sentido, según la precaución obligatoria debe terminar su oración y repetirla de nuevo.

El orante que habla por descuido

N° .1013- La oración no será anulada si el orante dijera algo por olvido o por descuido.

Si el orante pronuncia una silaba

N° .1014- Si el orante intencionalmente o sin intención pronuncia una silaba que tiene sentido (como "yo" y "no") debe repetir su oración. Si la pronuncia sin darse cuenta de su sentido, según la precaución obligatoria debe terminar su oración y repetirla de nuevo.

Toser y suspirar

N° .1015- Los actos de toser, suspirar y estornudar no anulan la oración aunque fueran intencionalmente; pero decir con intención "Ay" o "Ah", que se compone por dos letras anula la oración (según la precaución obligatoria).

Está permitido decir Zikr durante la oración

N° .1016- Está permitido decir Zikr (alabanza a Dios), recitar el Corán o hacer súplicas en cualquier momento de la oración. También, si se dice una palabra con la intención de Zikr (como Al-lâhu Akbar) en voz alta para llamar la atención de

una persona, la oración se considera correcta. Pero no se permite hacer súplicas en un idioma que no fuera árabe durante la oración.

Repetir las frases de la oración

N° .1017- Está permitido repetir las frases de la oración (como las aleyas de la Sura Al-Fâtiha o el Zikr de la inclinación o de la prosternación) con el propósito de tener más recompensas o como una precaución. Sin embargo el orante no debe ser escrupuloso en repetir las frases de la oración.

Saludar a una persona durante la oración

N° .1018- El orante durante la oración no debe saludar a otra persona (iniciando el saludo), pero si alguien saluda al orante durante el rezo, debe responder el saludo. El orante debe responder el saludo con la misma expresión por la cual le han saludado; por ejemplo, si durante la oración alguien saluda al orante diciendo "Assalamu Alaicom" el orante debe responder de la misma manera diciendo "Assalamu Alaicom". Igualmente cuando se le saluda diciendo "Salam", el orante debe decir "Salam" a cambio.

Es obligatorio responder el saludo

N° .1019- Cuando alguien saluda a la persona fuera de la oración, es obligatorio responder el saludo inmediatamente y no debe tardar la respuesta del saludo. Si alguien no responde inmediatamente el saludo y lo demora hasta que pasa su tiempo, ha cometido un pecado.

El orante que no responde el saludo

N° .1020- Si el orante no responde el saludo durante la oración ha cometido un pecado, pero su oración es válida.

¿Cómo responder el saludo?

N° .1021- Es obligatorio responder el saludo de una forma que se haga escuchar al que saluda. Sin embargo, si la persona que saluda es sorda o no pude escuchar debido al ruido, el orante debe responder normalmente y no necesita subir su

voz o gritar para hacerle escuchar; pero en tales casos, como una precaución recomendable es mejor que responda también con el movimiento de la cabeza.

La intención para responder el saludo

N° .1022- Se debe responder el saludo con la intención de responder al que saluda y no con otra intención, como recitar una aleya del Corán que contiene la palabra "Salam".

Responder el saludo de un niño o una mujer

N° .1023- Es obligatorio responder el saludo durante la oración, ya sea hombre, mujer o niño el que saluda

¿Acaso es necesario responder el saludo de quien bromea?

N° .1024- Si alguien saluda al orante para bromear o burlarse o de forma incorrecta que no se considera un saludo, no es necesario responderle. Si un no-musulmán saluda al orante es suficiente decirle "Salam" o "Alaik".

¿Cómo responder a una persona que saluda a un grupo?

N° .1025- Si una persona entra a una reunión y saluda a un grupo, es obligatorio para todo el grupo (para cada uno de ellos) responderle; pero si una persona del grupo respondiese el saludo, será suficiente.

Saludar a un orante que reza en un grupo

N° .1026- No es necesario responder el saludo cuando el orante duda si la persona le ha saludado o ha saludado a los demás.

Las recomendaciones acerca del saludo

N° .1027- Según el Sagrado Corán y las narraciones Islámicas, saludar es un acto muy recomendable en el Islam. Se ha recomendado que la persona que está montada (sobre un caballo, en un vehículo, etc.) salude al que está a pie, y asimismo el que está parado al que está sentado, y que los menores saluden primero a los mayores.

Si dos personas se saludan en el mismo instante

N° .1028- Si dos personas se saludan en el mismo instante, la precaución obligatoria es que cada una responda el saludo de la otra.

Responder el saludo de una persona que saluda en otros idiomas

N° .1029- No es obligatorio que el orante responda el saludo de una persona que saluda en otros idiomas, pero está permitido responderle, y si la persona que ha saludado no conoce el significado de "Salam" en árabe, el orante puede responderle en su idioma.

Es recomendable responder el saludo de la mejor forma

N° .1030- Es recomendable responder el saludo de la mejor forma. Por ejemplo si una persona saluda diciendo AS-SALAMU 'ALAIKUM (La Paz sea con usted) es mejor responderle con 'ALAIKUMU SALAM WA RAHMATUL-LAH (con usted sean la Paz y las bendiciones de Dios).

Séptimo: Reír

Reír

N° .1031- La risa anula la oración ya sea voluntaria o involuntaria. Sin embargo la sonrisa no anula la oración aunque fuera voluntaria.

Abstenerse de reír

N° .1032- Si el orante trata de abstenerse de reírse y se abochorna a sí mismo enrojeciendo su rostro de modo que mueve su cuerpo saliendo del estado del rezo, su oración será incorrecta; pero si no llega a este estado, la oración no será incorrecta.

Octavo: Llorar

Llorar

N° .1033- La oración será anulada si el orante llora con voz alta aunque fuera involuntariamente. Según la precaución obligatoria, la oración se anula también si el orante llora en silencio. En cambio, si el orante llora por el temor a Dios o

por el más allá, su oración no será anulada, sino que tendrá mucha recompensa. Llorar por el temor a Dios es el hábito de los fieles y piadosos.

Noveno: Interrumpir el estado de la oración

Interrumpir el estado de la oración

N° .1034- Los actos que rompen la forma de la oración (por ejemplo: el aplaudir, el saltar, etc.) anulan la oración, ya sea de modo voluntario o por olvido. Pero un acto que no rompe la forma de la oración como por ejemplo señalar con la mano, no anula la oración.

Silenciarse durante la oración

N° .1035- Si durante la oración, el orante permanece en silencio de forma que sale del estado del rezo, su oración será anulada. Pero, si el orante se quedara callado o hiciera algo y duda si esto anula la oración, su oración se considera correcta.

Decimo: Comer y Beber

Comer y Beber

N° .1036- Comer y beber anulan la oración; pero si hubiese restos de comida dentro de la boca y el orante los ingiere durante la oración, la oración no será anulada.

Decimoprimero: Dudar en los ciclos de la oración

Dudar en los ciclos de la oración

N° .1037- Uno de los actos que anula la oración es dudar en el número de los ciclos en las oraciones de dos o tres ciclos. También se anula la oración cuando se duda entre el primer y el segundo ciclo en las oraciones de cuatro ciclos.

Decimosegundo: Añadir o eliminar una parte esencial (pilar) de la oración

Añadir o eliminar una parte esencial (pilar) de la oración

N° .1038- Si el orante añade o elimina uno de los actos esenciales de la oración ya sea voluntariamente o por olvido, la oración será anulada. Por ejemplo la oración será anulada si el orante añade o reduce una inclinación o dos

prosternaciones en su oración. Sin embargo, la oración no será anulada si el orante por olvido aumenta o reduce un acto no-esencial de la oración (por ejemplo, una sola prosternación), pero si lo hiciera intencionalmente, su oración será anulada.

La duda de cometer uno de los actos que anulan la oración

N° .1039- Si después de terminar la oración el orante duda si ha cometido uno de los actos que anulan la oración o no, no debe prestar atención a esta duda, pues su oración se considera correcta.

Los actos desaconsejables en la oración

Los actos desaconsejables en la oración

N° .1040- Es desaconsejable en la oración hacer cualquier acto que interrumpa el estado de la humildad; por ejemplo girar un poco el rostro hacia la derecha o la izquierda, no obstante si el giro fuera completo, la oración será anulada. También es desaconsejable jugar con la barba, jugar con los dedos de las manos y salivarse. Es desaconsejable en el momento de recitar la sura AI-Hamd o el Zikr quedarse en silencio para escuchar a otra persona. También, es desaconsejable rezar con ropas ajustadas o en el estado de somnolencia o cuando el orante necesita orinar o defecar.

Circunstancias en las que se puede romper la oración

Circunstancias en las que se puede romper la oración

N° .1041- Según la precaución obligatoria, no está permitido romper voluntariamente las oraciones obligatorias; pero se permite romper la oración para proteger la vida o los bienes propios de un peligro. Por ejemplo cuando un peligro amenaza la vida del orante o la vida ajena y no es posible evitarlo sin romper la oración, el orante debe romper la oración para evitar el peligro. Igualmente se puede romper la oración cuando una propiedad está en peligro;

pero es desaconsejable romper la oración por una propiedad de poca importancia.

Cuando viene un acreedor a cobrar una deuda

N° .1042- En el momento de la oración, cuando el orante está rezando, si viene un acreedor a cobrar una deuda al orante, si es posible, debe pagarle durante la oración sin interrumpir el rezo; sin embargo, si no es posible hacerlo durante la oración, debe terminar la oración sin romper el rezo y pagar la deuda inmediatamente; pero si el acreedor no puede esperar debido a un problema, el orante debe romper su oración y pagarle su deuda.

Cuando la mezquita está impurificada

N° .1043- Si durante la oración el orante se da cuenta de que la mezquita se ha impurificado, y puede ser purificada sin interrumpir la oración, debe hacerlo; si no es posible, debe terminar la oración y purificar la mezquita inmediatamente luego de terminar el rezo. Según la precaución obligatoria, el orante no debe prolongar su oración en este caso.

Cuando el orante continúa la oración en vez de interrumpirla

N° .1044- Si el orante continua su rezo en aquellas circunstancias en que es obligatorio romper la oración (por ejemplo cuando su vida o la de otra persona está en peligro), ha cometido un pecado y su oración será incorrecta.

Romper la oración para recitar el Azan y el Iqama

N° .1045- Si antes de la inclinación el orante recuerda que no ha recitado el Azan o el Iqama, es recomendable romper la oración; recitar el Azan y el Iqama y luego realizar nuevamente la oración, a condición de que el tiempo de la oración sea amplio.

Las dudas de la oración

Las dudas de la oración

N° .1046- Las dudas en la oración son de 23 tipos:

1- Las dudas que anulan la oración, que son de 8 tipos.

2- Las dudas a las cuales no se les presta atención, que son de 6 tipos

3- Las dudas que no anulan la oración, que son de 9 tipos.

Las dudas que anulan la oración

Las dudas que anulan la oración

N° .1047- Las dudas que anulan la oración son las siguientes:

1- Dudar en el número de los ciclos realizados en las oraciones de dos ciclos como la del alba o la oración del viajero. Sin embargo, la oración no será anulada cuando el orante duda sobre el número de los ciclos en las oraciones recomendables.

2- Dudar en el número de los ciclos realizados en la oración del ocaso.

3- La duda en las oraciones de cuatro ciclos, anula la oración si el orante no está seguro de haber realizado un ciclo o más de uno.

4- La duda en las oraciones de cuatro ciclos, anula la oración cuando el orante antes de finalizar la segunda prosternación duda de haber realizado dos ciclos o más de dos ciclos. (Por ejemplo: antes de realizar la segunda prosternación duda si ha realizado 2 ciclos o tres ciclos)

5- La duda entre dos ciclos y cinco ciclos, o entre dos ciclos y más de cinco ciclos anula la oración.

6- La duda entre tres ciclos y seis ciclos o tres ciclos y más de seis ciclos.

7- La duda entre cuatro ciclos y seis ciclos o cuatro ciclos y más de seis ciclos. La precaución obligatoria en este caso es terminar la oración considerándose de cuatro ciclos, y realizar la oración nuevamente.

8- Cuando el orante duda sobre el número de los ciclos realizados y no tiene ninguna idea o conjetura acerca de ellos.

Si al orante le surge una de las dudas que anulan la oración

N° .1048- Si una de las ocho dudas que anulan la oración le surge al orante, no deberá romper su oración inmediatamente, sino que debe meditarlo; ahora bien, si se confirma la duda podrá romper la oración.

Las dudas a las cuales no se presta atención

Las dudas a las cuales no se presta atención

N° .1049- Las dudas a las cuales no se presta atención son las siguientes:

1- La incertidumbre de haber realizado una parte de la oración después de haber terminado su tiempo.

2- La incertidumbre de haber realizado una parte de la oración después de la salutación final de la oración.

3- La incertidumbre de haber realizado la oración después de pasar el horario de la oración.

4- La incertidumbre de una persona que duda frecuentemente.

5- La duda en la oración colectiva.

6- La duda en las oraciones recomendables.

Primero: Las dudas que surgen después de una etapa de la oración

La duda que surge después de una etapa de la oración

N° .1050- Si después de terminar el tiempo de una parte de la oración, el orante duda de haberla realizado, no debe darle importancia a esta duda. Por ejemplo, si durante la oración el orante duda si ha recitado la sura o no, debe continuar su oración no dando importancia a esta duda.

La incertidumbre de no haber recitado una aleya o una palabra de la oración

N° .1051- Si alguien duda de haber recitado una aleya o una palabra de la oración, según la precaución obligatoria debe volver a recitarla a condición de que no hubiera empezado la siguiente parte de la oración. Por ejemplo, si el orante durante la recitación duda de haber recitado la aleya anterior, debe volver a recitarla y continuar con el resto de la oración.

La incertidumbre de la pronunciación del Zikr obligatorio

N° .1052- Si el orante después de realizar la inclinación o la prosternación duda de haber pronunciado correctamente el Zikr de ambos, no debe dar importancia a su duda.

La incertidumbre de no haber realizado el testimonio o la inclinación

N° .1053- Si el orante al levantarse duda si ha realizado o no el testimonio, según la precaución obligatoria debe volver a realizarlo. La misma ley se aplica cuando el orante antes de la prosternación duda de haber realizado la inclinación.

La duda de una persona que reza en forma sentada

N° .1054- Una persona que reza en forma sentada debido a un problema, si durante la oración duda de haber realizado el testimonio, no debe dar importancia a su duda. Sin embargo, si esta duda le surge antes de empezar la recitación, debe realizar el testimonio.

Repetir una parte de la oración debido a una duda

N° .1055- Si el orante dudase de haber realizado una parte de la oración y por ello volviera a realizar aquella parte, y después de realizarla recordase de que la había realizado anteriormente, su oración será inválida. Sin embargo si la parte añadida no fuera una parte esencial de la oración (Rukn), la oración no se considera inválida.

Dudar de haber realizado una parte esencial de la oración

N° .1056- Si el orante dudase de haber realizado una parte de la oración y antes de proceder con otro acto esencial recordase de que no había realizado aquella parte, deberá volver y realizarla. Si se da cuenta de ello después de empezar la siguiente parte esencial de la oración, su oración se considera correcta; salvo que la parte olvidada fuera un acto esencial de la oración.

La incertidumbre de haber realizado la salutación final

N° .1057- Si el orante pone en duda haber recitado la salutación final de la oración o no, o duda de haberla recitado correctamente, debe recitarla inmediatamente. Pero si la forma de la oración se ha interrumpido y el orante se ha levantado a proceder con otro acto (por ejemplo otra oración) no necesita prestar atención a su duda.

Segundo: Las dudas que surgen después de finalizar la oración

La duda que surge después de la oración

N° .1058- Si el orante después de haber finalizado la oración duda de haberla realizado correctamente no debe prestar atención a su duda. La misma ley es aplicable cuando el orante después de la oración no está seguro de haber observado correctamente una condición de la oración (como la orientación hacia la Qibla, la pureza, etc.).

Tercero: La duda que surge después del horario de la oración

La duda que surge después del horario de la oración

N° .1059- Si una persona pone en duda, después del tiempo de la oración (por ejemplo después de la salida del sol), si ha realizado la oración o no, no debe prestar atención a esta duda. Sin embargo, si esta duda surge antes de que expire el tiempo de la oración, la persona debe realizar la oración como una precaución.

La duda con respecto a cuál oración se ha realizado

N° .1060- Si después de haber transcurrido el horario de las oraciones del mediodía y de la tarde, la persona se da cuenta de que ha realizado sólo una

oración de cuatro ciclos, pero no sabe si ha sido la oración del mediodía o la de la tarde, debe realizar una oración de cuatro ciclos con la intención de cumplir lo obligatorio. Sin embargo, si después de transcurrir el horario de las oraciones del ocaso y de la noche (‘Isha), la persona se da cuenta de que ha realizado una sola oración, pero no recuerda si era la oración del ocaso o la de la noche (‘Isha), debe realizar (compensar) de nuevo ambas oraciones.

Cuarto: La duda de una persona olvidadiza

La duda de una persona olvidadiza

N° .1061- Una persona (olvidadiza) que duda frecuentemente, no debe prestar atención a sus dudas, ya sean sobre el número de los ciclos de la oración, sus etapas, o sus condiciones.

¿Quiénes deben ignorar sus dudas?

N° .1062- Las personas que dudan demasiado, es decir, quienes dudan tres veces en una sola oración o dudan en tres oraciones consecutivas no deben prestar atención a sus dudas.

Las dudas que surgen debido a una preocupación temporal

N° .1063- Si una persona, por un período, duda frecuentemente debido a un problema externo, como una enfermedad, la ira, o una dificultad, debe prestar atención a su duda y actuar de acuerdo a las leyes de las dudas en la oración.

¿Qué significa ignorar las dudas?

N° .1064- Cuando se dice que la persona escrupulosa (mencionada en los asuntos anteriores) no debe prestar atención a su duda, significa que ella no necesita realizar lo más difícil (por ejemplo repetir la oración). Por ejemplo, si duda sobre si ha realizado una prosternación, deberá considerarla como realizada, a pesar de que aún tenga tiempo para realizarla; o si duda si ha realizado dos ciclos o tres ciclos en la oración del alba, deberá considerar que ha realizado sólo dos.

Las dudas que sólo surgen en una situación particular

N° .1065- Si una persona duda frecuentemente sólo en un acto particular de la oración, (por ejemplo, en la Sura Al-Fâtiha), no debe prestar atención a esta duda en particular, pero respecto a las dudas que le surgen en los otros actos de oración, sí debe actuar de acuerdo con las reglas de la duda. La misma ley, es aplicable para una persona que le surgen dudas sólo cuando reza en un lugar en particular, por ejemplo, cuando realiza la oración frente a la gente. Esta persona debe ignorar sólo las dudas que le surgen en esa situación.

El caso de quien no está seguro de su condición: si es normal u olvidadizo

N° .1066- La persona que no está segura si su caso es el de una persona normal o una persona olvidadiza, debe considerarse como normal. Por el contrario, una persona olvidadiza que no está segura si ha vuelto a la condición normal, aún se considera olvidadiza y deberá ignorar las dudas que le surgen.

La persona olvidadiza que recuerda que no ha realizado un acto de la oración

N° .1067- Si una persona olvidadiza duda de haber realizado un acto esencial (pilar) de la oración (por ejemplo la inclinación), y después de ignorar su duda recuerda que en realidad no lo había realizado, debe realizarlo antes de proceder con el siguiente acto esencial de la oración. Pero si se acuerda de ello después de proceder con el siguiente acto esencial, su oración se considera inválida y debe realizarla nuevamente.

Si esta persona duda acerca de un acto no esencial de la oración y recuerda más tarde que no lo había realizado, debe realizarlo antes de proceder con el siguiente acto esencial de la oración; sin embargo, si se acuerda de ello después de que ha procedido con el siguiente acto esencial, no necesita repetirlo y su oración se considera correcta.

Los juicios personales de las personas escrupulosas y olvidadizas

N° .1068- Las personas escrupulosas u olvidadizas no deben dar importancia a sus juicios personales y dudas, sino que deben actuar como actúa la gente normal.

Quinto: Las dudas que surgen en las oraciones colectivas

La duda que surge a los orantes en la oración colectiva

N° .1069- Si el imam de la oración colectiva (el que dirige una oración colectiva) duda sobre el número de ciclos realizados, (por ejemplo, no está seguro si ha realizado tres o cuatro ciclos), pero los orantes que rezan detrás de él están seguros de ello y le informan al respecto, el imam debe actuar según lo que le indican. Del mismo modo, si el imam sabe cuántos ciclos ha realizado, pero los orantes dudan sobre ello, ellos deben seguir al imam e ignorar su duda.

¿Cómo informar al Imam de la oración colectiva?

N° .1070- Cuando el Imam de la oración colectiva duda en su oración, con el fin de informarle, los orantes pueden pegar la mano sobre la rodilla o pueden decir **Al-lâhu akbar**. También pueden indicarle de cualquier otro modo, pero no deben hablar ni hacer algún acto que invalide la oración.

Sexto: Las dudas que surgen en las oraciones recomendables

La persona que duda durante una oración recomendable

N° .1071- Si una persona duda sobre el número de ciclos realizados en una oración recomendable, tiene la opción de seleccionar entre la cantidad menor o la cantidad mayor (de los ciclos). Por ejemplo, cuando el orante duda de haber realizado uno o dos ciclos (en una oración recomendable), puede elegir una de estas suposiciones, y continuar con su oración.

Añadir u omitir una parte esencial de la oración en las oraciones recomendables

N° .1072- No se permite añadir u omitir una parte esencial de la oración tanto en las oraciones recomendables como en las oraciones obligatorias.

La duda sobre una parte de la oración recomendable

N° .1073- Si el orante duda de haber realizado una parte de la oración recomendable (como la recitación de la Sura Al-Fâtiha o la inclinación) debe llevarla a cabo, a condición de que no se haya transcurrido su tiempo. Sin embargo, si esta duda le surge después de su tiempo, debe ignorarla.

No se deben romper las oraciones recomendables por las dudas que surgen en ellas

N° .1074- Según la precaución obligatoria, cuando surge una duda en las oraciones recomendables, el orante debe actuar de acuerdo con su propio juicio de modo que no se invalide su oración. Por ejemplo, cuando duda si ha realizado dos o tres ciclos y se supone que ha realizado tres, debe considerar que ha realizado dos ciclos para que su oración no se anule.

Los descuidos y errores en las oraciones recomendables

N° .1075- No es necesario realizar prosternación de descuido para los errores que se cometen en las oraciones recomendables. Tampoco es necesario compensar (repetir) el testimonio olvidado y las prosternaciones olvidadas de las oraciones recomendables.

La duda sobre la oración de *Nafilah*

N° .1076- Si una persona duda de haber realizado las oraciones de *Nafilah* (las oraciones recomendables diarias) después de que haya transcurrido su horario, debe ignorar su duda, y no necesita repetirlas. Pero si todavía hay tiempo, puede realizarlas.

Las dudas que no anulan la oración

N° .1077- Las dudas que surgen sobre el número de los ciclos realizados en las oraciones de 4 ciclos no anulan la oración, en los siguientes nueve casos:

1 – La duda entre dos y tres ciclos: Si una persona duda después de la segunda prosternación si ha realizado dos o tres ciclos, debe asumir que ha realizado tres ciclos y realizar otro ciclo para finalizar la oración; y luego de la oración, debe realizar una "oración de precaución" que es de un ciclo (y se explicará más adelante). Sin embargo, si esta duda surge durante la segunda prosternación, el orante debe hacer lo mismo y también repetir la oración nuevamente como una precaución obligatoria.

2 – La duda entre tres y cuatro ciclos: Si el orante duda en cualquier momento durante la oración, si ha realizado tres o cuatro ciclos, debe asumir que ha realizado cuatro ciclos y terminar su oración. Además, luego de la oración, debe realizar un ciclo de la oración de precaución de pie o dos ciclos de la misma en posición de sentado.

3- La duda entre dos y cuatro ciclos: Si después de la segunda prosternación, el orante duda si ha realizado dos o cuatro ciclos, debe asumir que ha realizado cuatro ciclos, y terminar su oración. A continuación, deberá realizar dos ciclos de la oración de precaución en posición de pie.

4 - La duda entre dos, tres y cuatro ciclos: Si después de la segunda prosternación, el orante duda si ha realizado dos, tres, o cuatro ciclos, debe asumir que ha realizado cuatro ciclos, y completar la oración. A continuación, deberá realizar dos ciclos de la oración de precaución en posición de pie, y dos ciclos de la misma en posición de sentado.

5 – La duda entre cuatro y cinco ciclos después de la segunda prosternación: Si después de la segunda prosternación, el orante duda, si ha realizado cuatro o cinco ciclos, debe asumir que ha realizado cuatro ciclos y terminar su oración. Posteriormente, debe realizar inmediatamente dos prosternaciones de descuido (*Sahw*).

6 – La duda entre cuatro y cinco ciclos en posición de pie: Si el orante duda mientras está de pie, en cuanto a si ha realizado cuatro o cinco ciclos, debe sentarse inmediatamente y asumir que ha realizado cuatro ciclos. Entonces, termina su oración y luego de ella debe realizar dos ciclos de la oración de precaución en la posición de pie, o dos ciclos de la misma en la posición sentada. La precaución obligatoria en este caso es repetir también la oración.

7 - La duda entre tres y cinco ciclos en posición de pie: Si una persona duda al estar de pie, en cuanto a si ha realizado tres o cinco ciclos, debe sentarse inmediatamente y terminar la oración asumiendo que ha realizado cuatro ciclos. Luego de la oración, deberá realizar dos ciclos de la oración de precaución en la

posición de pie, también repetir la oración nuevamente como una precaución obligatoria.

8 – La duda entre tres, cuatro y cinco ciclos en la posición de pie: Si una persona duda al estar de pie, en cuanto a si ha realizado tres, cuatro o cinco ciclos, debe sentarse inmediatamente y terminar la oración asumiendo que ha realizado cuatro ciclos. A continuación, deberá realizar dos ciclos de la oración de precaución en la posición de pie, y dos ciclos de la misma en la posición sentada. La precaución obligatoria en este caso es repetir también la oración.

9 - La duda entre cinco y seis ciclos en la posición de pie: Si el orante duda al estar de pie, en cuanto a si ha realizado cinco o seis ciclos, debe sentarse inmediatamente y terminar la oración asumiendo que ha realizado cuatro ciclos; y después de la oración, debe realizar inmediatamente dos prosternaciones de descuido (*Sahw*) y realizar la oración de nuevo, como una precaución obligatoria.

Diferentes cuestiones sobre las dudas de la oración

¿Acaso se permite romper la oración cuando surge una duda en ella?

N° .1078- El orante no debe romper su oración tan pronto como le surge una duda, sino que debe pensar por un momento a ver si puede cambiar su duda a certeza, si aún se mantiene la duda, debe actuar de acuerdo con las leyes explicadas anteriormente. Por ejemplo, si le ha surgido una duda que anula la oración, debe romper su oración y repetirla nuevamente.

La duda y la suposición

N° .1079- La suposición del orante se considera como certeza, es decir que cuando surge una duda en la oración, el orante debe tomar la parte que supone correcta y continuar con la oración. Sin embargo, si una persona duda en cuanto a si ha realizado uno o dos ciclos, según la precaución obligatoria no debe actuar según su suposición, sino que debe repetir la oración de nuevo.

Cuando la duda se cambia a una suposición

N° .1080- Si inicialmente surge una duda en la oración y más tarde esta duda se cambia a suposición, el orante debe actuar según su suposición. Por el contrario, si el orante inicialmente tiene suposición sobre una parte de la oración y más tarde le surge una duda acerca de la misma, debe actuar según las reglas de las dudas en la oración.

Quien no puede distinguir entre la duda y la suposición

N° .1081- Quien no está seguro si le ha surgido una duda o una suposición, debe actuar de acuerdo con las reglas de la dudas.

La duda de haber realizado las dos prosternaciones

N° .1082- Si el orante mientras está recitando el testimonio duda de haber realizado las dos prosternaciones, debe asumir que las ha realizado, incluso si esta duda surgiera en el siguiente ciclo.

La duda que se cambia a otra duda

N° .1083- Si la duda surgida al orante se cambia en una nueva duda, se debe actuar de acuerdo con las reglas de la segunda duda. Por ejemplo, si dudaba primero si había realizado dos o tres ciclos, y más tarde duda si ha realizado tres o cuatro ciclos, debe actuar de acuerdo con las reglas de la segunda duda.

Cuando el orante no tiene ninguna idea del número de los ciclos realizados

N° .1084- Si surgiera una duda acerca de los ciclos realizados de la oración y el orante no tuviera ninguna idea del número de los ciclos realizados, debe repetir su oración de nuevo.

La oración de precaución para los minusválidos

N° .1085- Como se explicó anteriormente, un ciclo de la oración de precaución en posición de pie se cuenta como dos ciclos de la misma en la posición sentada. Sin embargo, para la persona que realiza su oración en forma sentada debido a un percance (por ejemplo un minusválido), cada ciclo de la oración en la posición sentada es igual que un ciclo en posición de pie y no hay diferencia entre ellas.

La oración de precaución para las personas normales

N° .1086- Quien no tiene ninguna excusa o percance, si realiza la oración de precaución en forma sentada debe contar cada dos ciclos como un ciclo de la misma en la posición de pie.

¿Cómo realizar la oración de Precaución?

La manera de realizar la oración de precaución

N° .1087- La oración de precaución debe ser realizada cuando surgen algunas dudas en las oraciones obligatorias y se realiza de la manera siguiente:

Después de terminar la salutación final de la oración obligatoria, el orante inmediatamente debe poner la intención de recitar la oración de precaución. Esta oración puede ser de uno o dos ciclos (dependiendo de la duda) y se realiza de la misma manera que otras oraciones, con una excepción que en esta oración se recita sólo la sura Al-Fâtiha y no se deben recitar otras suras después de ella.

Los actos excluidos de la oración de precaución

N° .1088- La oración de precaución no tiene Azan, Iqama, la sura secundaria, ni Qunut. En esta oración, la Sura Al-Fâtiha debe ser recitada en voz baja, y según la precaución obligatoria la frase "Bismil-lah" también debe ser pronunciada en voz baja. No se debe hacer ningún acto que invalide la oración entre la oración obligatoria y la oración de precaución.

No se necesita realizar la oración de precaución si la oración es correcta

N° .1089- Si una persona después de iniciar la oración de precaución se da cuenta de que la oración que había realizado era correcta, no necesita continuar la oración de precaución.

Olvido de unos ciclos en las oraciones obligatorias

N° .1090- Si el orante se da cuenta inmediatamente después de realizar una oración obligatoria que en la oración realizada faltaban unos ciclos (por ejemplo, en lugar de cuatro ciclos había realizado tres ciclos), debe realizar los ciclos

olvidados y también como una precaución obligatoria, debe realizar dos prosternaciones de precaución por la salutación indebida. Sin embargo, si después de la oración hubiera cometido un acto que invalida la oración, debe repetir la oración nuevamente.

El número de los ciclos de la oración de precaución

N° .1091- El número de los ciclos de la oración de precaución varía de acuerdo con el número de los ciclos olvidados en la oración obligatoria. Por ejemplo, si el orante duda si va en el tercer o cuarto ciclo, le falta realizar un ciclo de la oración de precaución. Si el orante se da cuenta de que el número de los ciclos de la oración de precaución realizada ha sido más o menos de lo olvidado en la oración obligatoria, debe repetir aquella oración obligatoria (como una precaución obligatoria).

La duda de haber realizado la oración de precaución

N° .1092- Si una persona que debe realizar la oración de precaución duda si la ha realizado o no, no debe prestar atención a esta duda si el tiempo de la oración hubiera transcurrido. Sin embargo, si todavía hay tiempo, debe realizar la oración de precaución inmediatamente; pero, si antes de realizarla, hubiera cometido un acto que invalida la oración, según la precaución obligatoria debe realizar la oración de precaución y también repetir la oración obligatoria nuevamente.

Cometer un error en la oración de precaución

N° .1093- En la oración de precaución, no se debe omitir o añadir una parte de la oración. Las reglas acerca de los errores y las dudas en la oración de precaución son iguales a las de las oraciones obligatorias.

La duda sobre el número de los ciclos de la oración de precaución

N° .1094- Cuando el orante duda sobre el número de los ciclos realizados de la oración de precaución, debe seleccionar la cantidad mayor en duda. Pero si la cantidad mayor anula la oración, debe seleccionar la cantidad menor en duda y su oración será correcta.

El descuido en la oración de precaución

N° .1095- Si un acto, en la oración de precaución, se ha omitido o añadido por descuido, no será necesario realizar la prosternación de descuido por ello.

Olvidar realizar un acto en la oración de precaución

N° .1096- Si una persona olvida de realizar el testimonio o la prosternación de la oración de precaución, según la precaución obligatoria debe realizarla (como compensación) después de la salutación final de la oración.

La prioridad de la oración de precaución

N° .1097- La persona que tiene la obligación de realizar una oración de precaución, la prosternación de descuido y también la compensación de un testimonio olvidado; después de la oración, debe realizar primero la oración de precaución y, a continuación, realizar el resto de los actos.

Los errores y las dudas en otras oraciones obligatorias

N° .1098- Las reglas mencionadas sobre los errores y las dudas en la oración son aplicables en todas las oraciones obligatorias. Por ejemplo, si una persona duda sobre el número de los ciclos realizados de la oración de Ayat (la oración de los fenómenos que consta de dos ciclos) su oración será inválida, porque como se mencionó anteriormente, la duda sobre el número de los ciclos realizados en las oraciones de dos ciclos anula la oración.

Circunstancias en las que es obligatorio realizar la prosternación de descuido

Circunstancias en las que es obligatorio realizar la prosternación de descuido

N° .1099- Como precaución obligatoria se deben realizar dos prosternaciones de descuido después de la oración en las siguientes circunstancias, según el método que se explica a continuación:

1- Hablar por descuido durante la oración, es decir, pronunciar equivocadamente una palabra indebida durante la oración.

2- Realizar una salutación final indebida. Por ejemplo, recitar una salutación final en el segundo ciclo de una oración de cuatro ciclos.

3- Olvidar realizar una prosternación.

4- Olvidar realizar un testimonio.

5- Si el orante inadvertidamente se sienta donde debía estar de pie, o se levanta donde debía estar sentado.

6- Cuando el orante duda si ha realizado 4 ó 5 ciclos.

La corrección de las palabras mal pronunciadas

N° .1100- No es obligatorio realizar la prosternación de descuido cuando una persona pronuncia mal una parte de la oración y la corrige inmediatamente.

Pronunciar una serie de palabras durante la oración

N° .1101- Si el orante inadvertidamente dice una serie de palabras ajenas durante la oración, debe realizar dos prosternaciones de descuido y así su oración se considera válida, siempre y cuando estas palabras no sean tantas que interrumpan el mandato de la oración.

Salutación final indebida

N° .1102- Si el orante recita por descuido la primera frase de las tres frases de la salutación final de la oración en donde no corresponde, no le será obligatorio realizar la prosternación de descuido, pero es recomendable realizarla. Mas si inadvertidamente recita las otras dos frases de la salutación final en un lugar donde no corresponde, debe realizar dos prosternaciones de descuido.

Postergar intencionalmente la prosternación de descuido

N° .1103- Si una persona que ha cometido un error en la oración, intencionalmente no realiza la prosternación de descuido inmediatamente después de la oración, ha cometido un pecado, y le es obligatorio llevarla a cabo

lo más pronto posible. Sin embargo, su oración no se considera inválida en este caso.

La duda sobre la necesidad de la prosternación de descuido

N° .1104- Si una persona no está segura de haber cometido un error que requiere de la prosternación de descuido, no necesita realizarla.

¿Cómo realizar la prosternación de descuido?

La manera de realizar la prosternación de descuido

N° .1105- La prosternación de descuido se debe realizar inmediatamente después de la salutación final de la oración, de modo que el orante después de poner la intención de ella, se prosterna y pronuncia las frases siguientes:

بسم الله و بالله السلام علیک ایها النبی و رحمة الله و برکاته

bismil-lâh wa bil-lâh, Assalâmu 'alaika aiyuhan-nabi wa rahmatul-lâhi wa barakâtuh

(En el Nombre de Dios y por Dios. La paz y bendiciones de Dios sean contigo oh Profeta)

Luego debe levantar la cabeza, sentarse, debe repetir otra vez esta prosternación. Después de realizar la segunda postración, debe sentarse y recitar el testimonio y la salutación final de la oración. Según la precaución obligatoria, debe recitar sólo las frases obligatorias del testimonio y sólo la última frase de la salutación.

Las condiciones de la prosternación de descuido

N° .1106- Hay que realizar la prosternación de descuido en estado de pureza y ablución en dirección hacia la Qibla y colocando la frente en un objeto sobre el que es válido realizar la prosternación.

La compensación de la prosternación y el testimonio olvidados

El proceso de la persona que olvida realizar un testimonio o una prosternación

N° .1107- Si una persona se olvida de realizar una prosternación en una oración obligatoria, debe realizarla inmediatamente después de la oración y según la precaución obligatoria, debe realizar también dos prosternaciones de descuido. Sin embargo, si alguien olvida realizar las dos prosternaciones de un ciclo, su oración queda inválida.

Si el orante olvida realizar un testimonio, según la precaución obligatoria debe realizar dos prosternaciones de descuido después de la oración y así el testimonio que se realiza en la prosternación de descuido es suficiente para compensar lo olvidado.

Las condiciones de compensar la prosternación y el testimonio olvidados

N° .1108- Hay que observar todas las condiciones de la oración, (como la pureza y dirección hacia la Qibla) al cumplir la prosternación y el testimonio olvidados. El orante debe realizarlos inmediatamente después de la oración; y después de llevar a cabo el testimonio olvidado debe recitar también la salutación final.

El orden de compensar la prosternación y el testimonio olvidados

N° .1109- La persona que ha olvidado realizar una prosternación y un testimonio, según la precaución obligatoria debe compensar primero lo que fue olvidado primeramente.

Interrumpir la oración antes de compensar la prosternación y el testimonio olvidados

N° .1110- La persona que ha olvidado realizar una prosternación y un testimonio, debe compensarlos inmediatamente después de la oración; antes de que se interrumpa la forma de la oración. Sin embargo; si esta persona hace algo después de la oración que rompiera el orden de la oración (por ejemplo dar la espalda a la Qibla), según la precaución obligatoria debe repetir la oración después de haber compensado la prosternación y el testimonio olvidados.

La incertidumbre de haber olvidado un testimonio o una prosternación

N° .1111- Si el orante no está seguro si olvidó realizar un testimonio o una prosternación, no necesita compensarlos.

El orden de realizar la prosternación olvidada y la prosternación de descuido

N° .1112- La persona que debe compensar una prosternación, así como también realizar dos prosternaciones de descuido (debido a otra causa), tiene que realizar las prosternaciones de descuido después de haber compensado la prosternación olvidada.

El proceso de quien no está seguro si ha compensado la prosternación o el testimonio olvidados

N° .1113- Si una persona no está segura si ha compensado la prosternación olvidada o el testimonio olvidado debe realizarlos tan pronto como se dé cuenta de ello. Si ha transcurrido el tiempo de la oración, debe realizarlos como precaución obligatoria, y así su oración será correcta.

Cómo compensar la prosternación o el testimonio olvidados

N° .1114- Con el fin de compensar la prosternación o el testimonio olvidado, hay que poner la intención después de la oración y realizarlas sin decir Al-lâhu Akbar o cualquier otra cosa al inicio. Luego de ello, según la precaución obligatoria, el orante debe realizar dos prosternaciones de descuido. Sin embargo, para compensar el testimonio olvidado, hay que repetir también la salutación final de la oración al final de ello.

Adición u omisión de los actos y condiciones de la oración

Adición u omisión de los actos y condiciones de la oración

N° .1115- Si el orante repite u omite intencionalmente uno de los actos obligatorios de la oración, su oración queda inválida. Sin embargo, si lo hiciera debido a su ignorancia acerca de las leyes prácticas, su oración no queda inválida a condición de que este acto no fuera uno de los actos esenciales de la oración. Pero, la oración queda inválida por la adición u omisión de los actos esenciales

de la oración; ya sea por olvido, por descuido o por la ignorancia acerca de las leyes.

Olvidar una de las condiciones de la oración

N° .1116- Si una persona inadvertidamente añade u omite uno de los actos no-esenciales de la oración, su oración se considera correcta. Sin embargo, la oración queda inválida por la falta de algunas condiciones como la ablución o el baño completo, incluso si fueran olvidados inadvertidamente.

El olvido de realizar el último ciclo

N° .1117- Si una persona se da cuenta antes de la salutación final de la oración que no ha realizado el último ciclo (o más), debe levantarse y realizarlo, y así su oración será correcta. Si se da cuenta de ello después de la salutación final de la oración, debe realizarlo inmediatamente antes de que hiciera un acto que interrumpa la forma de la oración (por ejemplo, dar la espalda a la Qibla), y luego de ello, debe realizar dos prosternaciones de descuido. Sin embargo, si se da cuenta de ello después de haber cometido un acto que rompe la oración, su oración se considera inválida.

Realizar la oración antes del tiempo y dar la espalda a la Qibla

N° .1118- Si una persona se da cuenta de haber realizado la oración antes del tiempo de la misma, o que la ha realizado con la espalda hacia la Qibla, su oración es inválida, y debe repetirla. Sin embargo, la oración no se considera inválida si el orante por descuido se hubiera girado hacia la derecha o a la izquierda.

La oración del viajero

Las condiciones para acortar la oración del viajero

N° .1119- El viajero debe realizar las oraciones del mediodía, tarde e 'Isha en dos ciclos, en vez de cuatro ciclos; a condición de que tuviera las siguientes condiciones:

1- El viaje no debe ser menor de 43 kilómetros (incluyendo ida y vuelta).

2- La persona debe tener la intención de viajar más de 43 kilómetros desde el inicio de su viaje.

3- El viajero no debe cambiar su intención (de viajar) a la mitad del camino.

4- La persona no debe llegar a su lugar de origen, antes de haber viajado 43 kilómetros. Y no debe pretender quedarse en un lugar 10 días o más.

5- El viajero no debe haber viajado para cometer algo prohibido en el Islam.

6- El viajero no debe ser un nómada, quien siempre se traslada por el desierto.

7- La ocupación de esta persona no debe ser viajar.

8- El viajero debe haber cruzado los límites de su ciudad.

Primera condición: El viaje no debe ser de menos de 43 kilómetros

Toda persona que viaja más de 43 kilómetros debe acortar sus oraciones

N° .1120- La persona cuando recorre 43 kilómetros o más en un viaje de ida y vuelta, o sólo en uno de los dos trayectos, debe acortar sus oraciones (es decir; realizar las oraciones de cuatro ciclos en dos ciclos); aunque no tuviera intención de regresar el mismo día. Sin embargo, si decide quedarse en un lugar durante diez días, no debe acortar sus oraciones.

La incertidumbre acerca de la distancia

N° .1121- Si una persona no está segura si su viaje es de más de 43 kilómetros o no, no debe acortar sus oraciones. Sin embargo, si le es posible, debe investigar al

respecto y preguntar a otras personas que conocen el camino para obtener certeza acerca de ello.

¿Cómo informarse acerca de la distancia recorrida?

N° .1122- El viajero puede informarse acerca de la distancia recorrida a través de varias maneras; por ejemplo, puede medirla según los signos en la carretera o puede preguntarle a una persona confiable.

Error en el cálculo sobre la distancia

N° .1123- El viajero que hubiera acortado sus oraciones a dos ciclos pensando que su viaje era de 43 kilómetros, y después se da cuenta que su viaje fue menor de 43 kilómetros, debe repetir sus oraciones en forma completa, aunque se hubiera expirado el tiempo de la oración.

Igualmente, si el viajero hubiera realizado sus oraciones en forma completa, y luego se da cuenta de que su viaje fue de más de 43 kilómetros, debe repetir las oraciones de 4 ciclos en forma acortada (dos ciclos).

Viajar varias veces entre dos lugares cercanos

N° .1124- Si una persona viaja varias veces ida y vuelta entre dos lugares, cuya distancia es menor de 21/5 kilómetros, no debe acortar sus oraciones, aunque la distancia recorrida de varias idas y vueltas en total exceda los 43 kilómetros.

El camino corto y el camino largo

N° .1125- Si hay dos caminos: uno corto y uno largo que llevan a un mismo lugar, y uno de ellos fuera menor de 43 kilómetros, mientras que el otro es de 43 kilómetros o más. El viajero que toma el camino largo debe acortar las oraciones; pero el que toma el camino corto debe realizar las oraciones de forma completa.

¿Desde dónde se calcula la distancia?

N° .1126- Para calcular la distancia entre una ciudad y otro lugar, hay que calcular la distancia a partir de los límites de dicha ciudad.

Segunda condición: Tener la intención de viajar más de 43 kilómetros desde el inicio del viaje

La intención de viajar más de 43 kilómetros

N° .1127- Si alguien decide viajar hasta un punto que se encuentra a menos distancia de 43 kilómetros, pero en medio del camino o después de llegar al destino, continua el viaje sumando así hasta 43 kilómetros, debe realizar la oración en forma completa, ya que no tenía la intención de viajar 43 kilómetros cuando comenzó su viaje. Sin embargo, si en medio del camino decide recorrer una distancia mayor de 43 kilómetros debe realizar las oraciones en forma acortada.

La persona que no sabe cuántos kilómetros debe recorrer

N° .1128- La persona que está en busca de algo y no sabe qué distancia debe viajar para encontrarlo, debe realizar la oración en forma completa. Pero, si el viaje de regreso es mayor de 43 kilómetros, debe acortar sus oraciones durante el regreso.

Desde qué momento se pueden acortar las oraciones

N° .1129- La persona que tiene la intención de viajar 43 kilómetros, después de pasar los límites de la ciudad, debe realizar la oración en forma acortada, aunque no haya recorrido mucha distancia.

La persona que no viaja por su propia voluntad

N° .1130- La persona que viaja bajo el control de otra persona (por ejemplo, un hijo que viaja con su padre o un prisionero que es llevado a otro lugar), si sabe que el viaje es de 43 kilómetros, debe realizar la oración en forma acortada.

Tercera condición: No cambiar la intención de viajar en la mitad del camino

Cambiar la intención en la mitad del camino.

N° .1131- La tercera condición es que el viajero no haya cambiado su intención antes de recorrer 21/5 kilómetros. Si el viajero recorre una distancia menor de 21/5 kilómetros, cambia de opinión y vuelve a su ciudad, debe realizar la oración

en forma completa. Sin embargo, si vuelve después de recorrer una distancia de 21/5 kilómetros, debe realizar la oración en forma acortada en dos ciclos, ya que su ida y vuelta en total serán más de 43 kilómetros.

El viajero que duda en continuar su viaje antes de llegar a los 43 kilómetros

N° .1132- Si la persona comienza su viaje a un lugar que está a una distancia de 43 kilómetros o más, y antes de llegar a 43 kilómetros, se detiene y duda en continuar y luego decide recorrer el trayecto restante, debe realizar la oración en forma acortada en dos ciclos.

Cuarta condición: La persona no debe llegar a su lugar de origen, antes de haber viajado 43 kilómetros. Y no debe pretender quedarse en un lugar 10 días o más.

Llegada a la ciudad natal

N° .1133- Cuando el viajero llega a su ciudad natal, su viaje se termina y entonces debe realizar la oración en forma completa. Además, si llega a un lugar donde desea permanecer por lo menos diez días, debe realizar la oración en forma completa.

Quinta condición: El viaje no debe ser para un propósito prohibido

¿Qué es un viaje prohibido?

N° .1134- Si una persona viaja para cometer un robo, traición u otros actos prohibidos, debe realizar la oración en forma completa. También, cuando el viaje causa un daño significativo a una persona, o cuando una mujer viaja sin el permiso de su marido (basado en la precaución obligatoria), o cuando alguien viaja a pesar de la objeción de sus padres de modo que resulta en su molestia, el viaje por lo tanto es prohibido y la oración en este viaje debe ser realizada en forma completa. Sin embargo, si el viaje fuera obligatorio (por ejemplo, el viaje de Hayy (Peregrinación) obligatoria), entonces el permiso del marido o de los padres no es necesario.

Cometer pecados que no son el propósito del viaje

N° .1135- Cuando el viaje no es prohibido, ni se realiza para un propósito prohibido, pero durante el viaje el viajero comete algunos pecados (por ejemplo: decir mentiras), la oración debe ser realizada en forma acortada en dos ciclos.

Viajar con el propósito de huir de un acto obligatorio

N° .1136- Si una persona viaja con el propósito de huir de un acto obligatorio, debe realizar la oración en forma completa. Por ejemplo, la persona que está en deuda y puede pagar la deuda, si viaja mientras que el acreedor exige su dinero, su viaje es prohibido y entonces debe realizar la oración en forma completa. Sin embargo, si esta persona hubiera viajado por otro propósito, debe acortar sus oraciones.

Viajar en un vehículo usurpado

N° .1137- Si el viaje no es para un propósito prohibido, pero la persona viaja utilizando un medio de transporte usurpado, o viaja en una tierra usurpada, según la precaución obligatoria, debe realizar sus oraciones en ambas formas, es decir una vez en forma completa y otra vez en forma acortada.

Acompañar a un opresor

N° .1138- Si una persona viaja con un opresor y su viaje se cuenta como una ayuda a favor de la opresión, su viaje es prohibido y debe realizar la oración en forma completa. Sin embargo, si se ve obligado a acompañarlo por otro propósito más importante, como salvar la vida de un oprimido, en tal caso no ha cometido un pecado, y debe realizar la oración en forma acortada en dos ciclos.

Viajar con la intención de divertirse

N° .1139- Está permitido viajar con la intención de divertirse y el viajero debe acortar sus oraciones siempre y cuando su viaje no termine en actos prohibidos.

Viajar con la intención de cazar

N° .1140- Si una persona sale a cazar con la intención de proveerse para su vida o incluso para aumentar su riqueza, su viaje es permitido; y por lo tanto debe

realizar la oración en forma acortada. Sin embargo, si se va a cazar sólo por ocio y diversión, su viaje es prohibido y debe realizar la oración en forma completa.

El arrepentimiento durante un viaje prohibido

N° .1141- Si la persona que ha viajado por algo prohibido se arrepiente, deberá acortar sus oraciones a condición de que el resto del camino (después de su arrepentimiento) sea mayor de 43 kilómetros. Igualmente, la persona que ha viajado por algo prohibido y no se ha arrepentido, en el camino de regreso a su ciudad debe realizar las oraciones en forma acortada, a condición de que no tenga intención de cometer pecados en el camino de regreso.

Cambiar la intención del viaje en la mitad del camino

N° .1142- La persona que viaja con un propósito prohibido si cambia su intención a mitad del camino, debe realizar las oraciones en forma acortada, a condición de que el resto del camino (incluyendo el camino del regreso) sea mayor de 43 kilómetros. Por el contrario, si una persona, que no ha comenzado el viaje para un propósito prohibido, cambia de opinión y continúa el viaje con un propósito prohibido, debe realizar la oración en forma completa. Sin embargo, las oraciones que ha realizado anteriormente son válidas.

Sexta condición: El viajero no debe ser un nómada

¿Quiénes son los nómadas?

N° .1143- Los nómadas, que no tienen un lugar de origen específico y generalmente viajan en los desiertos y permanecen en lugares donde encuentran agua y comida para sus animales, deben realizar las oraciones en forma completa, y también deben ayunar en el mes de Ramadán durante estos viajes.

Los nómadas que viajan por otro propósito

N° .1144- Si un nómada viaja por otro propósito (por ejemplo para el Hayy (Peregrinación), comercio, etc.) lo que no se considera una parte de su vida rutinaria, debe acortar sus oraciones durante el viaje.

Séptima condición: El viaje no debe ser un trabajo regular para esta persona

Las personas que viajan frecuentemente

N° .1145- Los pilotos, marineros, camelleros, etc., que tienen como ocupación viajar, deben realizar las oraciones en forma completa. Sin embargo, según la precaución obligatoria, al inicio de su trabajo (en los primeros 3 días del mismo) deben realizar la oración en ambas formas completa y acortada.

Las personas que viven en una ciudad y trabajan en otra ciudad

N° .1146- Las personas que no tienen como ocupación viajar, pero necesitan viajar para llegar a su trabajo (por ejemplo los maestros, trabajadores y empleados que viven en una ciudad, pero trabajan en otra ciudad), deben realizar las oraciones en forma completa y ayunar durante el mes de Ramadán, a condición de que la distancia de la ida y vuelta sea en total más de 43 kilómetros. Sin embargo, según la precaución obligatoria, en el primer viaje (en los primeros 3 días de su trabajo) deben realizar la oración en ambas formas completa y acortada.

Viajar con un propósito distinto al trabajo

N° .1147- Si una persona cuyo trabajo es viajar, viaja para otro propósito (por ejemplo, para el Hayy (Peregrinación), para una visita, etc.), debe realizar sus oraciones en forma acortada.

Los líderes de grupos

N° .1148- Los jefes de caravanas y los líderes de grupos de Peregrinación deben realizar la oración en forma completa, siempre que el viaje se cuenta como una parte de su trabajo y que les tome un período considerable de tiempo (por ejemplo, varios meses).

Quien viaja durante una temporada del trabajo

N° .1149- La persona que viaja por su trabajo durante una parte del año, por ejemplo, un conductor que conduce sólo durante el verano, debe realizar la oración en forma completa durante sus viajes.

Los conductores que trabajan dentro y fuera de la ciudad

N° .1150- Los conductores que generalmente trabajan dentro de la ciudad (por ejemplo, los taxistas), si viajan fuera de la ciudad más de 43 kilómetros, deben realizar la oración en forma acortada en dos ciclos. Sin embargo, los conductores que trabajan tanto dentro como fuera de la ciudad deben realizar la oración en forma completa cuando salen de la ciudad.

El viajero frecuente que se queda en un lugar por más de diez días

N° .1151- La persona cuyo trabajo es viajar, si se queda en un lugar por diez días o más, debe considerarse como una persona normal; por lo tanto, durante el primer viaje después de esta estancia, debe realizar las oraciones en forma acortada. Sin embargo, si sigue viajando frecuentemente, debe realizar sus oraciones en forma completa durante los próximos viajes.

Quien no tiene una ciudad de origen

N° .1152- Las personas que no tienen una ciudad de origen y continuamente viajan de un lugar a otro, deben realizar la oración en forma completa.

Quien viaja para transportar una mercancía

N° .1153- La persona cuyo trabajo no es viajar, pero viaja frecuentemente con el fin de transportar algo de su propiedad, debe realizar la oración en forma acortada en dos ciclos.

Quien deja su ciudad natal

N° .1154- Si una persona ha abandonado su ciudad natal y va a elegir otra ciudad de origen, debe acortar su oración mientras viaja, salvo que se prolongue su viaje y la persona se considere como un ambulante.

Octava condición: El viajero haya cruzado los límites de su ciudad

¿Cuáles son los límites de la ciudad?

N° .1155- El límite de la ciudad es el punto que tiene las siguientes características:

1- Es donde no se oye el Azan de la ciudad.

2- Es donde el viajero no se ve por la gente de la ciudad.

En las situaciones donde hay un obstáculo para oír o ver las cosas, (por ejemplo cuando hay polvo, neblina o ruido) una de aquellas características será suficiente para probar la llegada a los límites de la ciudad; a condición de que la persona no tenga certeza de que si no hubiera obstáculos, se oiría el Azan de la ciudad en este lugar o que la gente de la ciudad lo podría ver.

Las ciudades que tienen ubicaciones anormales

N° .1156- Los dos criterios antes mencionados son aplicables para reconocer los límites de las ciudades que se ubican en lugares anormales (como los lugares más altos o más bajos). Por ejemplo, la persona puede calcular la distancia desde donde la gente de una ciudad normal no puede ver a los viajeros, y utilizarla para calcular los límites de una ciudad que está en una ubicación anormal.

La persona que no está segura si ha alcanzado el límite de la ciudad

N° .1157- Si el viajero no está seguro de haber alcanzado el límite de la ciudad, o si la voz que se oye es del Azan o no, debe realizar la oración en forma completa. Sin embargo, en donde se oye el Azan pero sus palabras no son claras, según la precaución obligatoria, hay que realizar la oración en ambas formas, acortada y completa.

El Azan que se oye desde un altavoz

N° .1158- Cuando una persona (quien tiene la intención de viajar más de 43 kilómetros) llega a un lugar donde no se oye el Azan de la ciudad que se recita desde un lugar elevado sin utilizar el altavoz, debe realizar la oración en forma acortada. Pero si una persona no oye el Azan de la ciudad debido a la discapacidad de sus oídos, no puede acortar sus oraciones hasta que tenga la certeza de que en este punto el Azan no se oye por la gente normal.

El viajero que llega a los límites de su ciudad

N° .1159- Cuando el viajero llega a los límites de su ciudad natal, debe realizar las oraciones en forma completa.

Cosas que terminan el viaje

Cosas que terminan el viaje

N° .1160- En tres condiciones, el viaje se considera terminado y la persona debe realizar la oración en forma completa:

1- Llegar a la ciudad de origen.

2- Tener la intención de permanecer en un lugar por diez días o más.

3- Permanecer en un lugar por 30 días estando indeciso entre continuar allí o viajar.

Primero: Llegar a la ciudad de origen

¿Qué es la ciudad de origen?

La ciudad de origen (en árabe: Watan) es el lugar que la persona adopta como su residencia para vivir; ya sea su ciudad natal o no; sea que sus padres la hubieran elegido como residencia o que la misma persona la hubiera establecido.

Quien se traslada a un lugar para vivir por unos años

N° .1161- Cuando una persona adopta un lugar como su residencia; de manera que en este lugar la persona no se considere como un viajero, este lugar será su ciudad de origen, aunque no tuviera intención de quedarse allí para siempre. Por ejemplo, los empleados y trabajadores que cada dos años se mudan y trabajan en un lugar diferente, deben considerar este lugar como su ciudad de origen.

Quien tiene dos lugares de origen o más

N° .1162- La persona que vive en dos lugares, por ejemplo, vive en una ciudad durante seis meses, y en otra ciudad por otros seis meses, estas dos ciudades se

considerará como sus lugares de origen; e incluso es posible que se den casos donde una persona tenga tres lugares de origen.

Abandonar la ciudad de origen

N° .1163- Si una persona abandona su ciudad natal (o su segundo lugar de origen) no teniendo la intención de volver a vivir allí, deberá realizar las oraciones en forma acortada cuando viaja a este lugar y si permanece allí por menos de 10 días. Aunque sus parientes y amigos vivan allí, o que la persona tenga una casa en aquella ciudad.

Segundo: Tener la intención de permanecer en un lugar durante diez días o más.

Permanecer en un lugar durante diez días

N° .1164- Si un viajero tiene la intención de permanecer en un lugar continuamente durante diez días, o sabe que se verá obligado a permanecer en un lugar durante diez días, debe realizar la oración en forma completa en ese lugar.

Permanecer en un lugar durante diez días y nueve noches

N° .1165- Para poder realizar la oración en forma completa en un lugar durante un viaje, es suficiente que el viajero tenga la intención de quedarse en aquel lugar desde el Azan del alba del primer día hasta el Azan del ocaso del décimo día, y no es necesario tener la intención de permanecer en aquel lugar por la noche anterior del día primero, ni por la noche después del décimo día.

Desplazarse alrededor de un lugar determinado durante el viaje

N° .1166- El viajero que tiene la intención de permanecer en un lugar durante diez días, puede desplazarse alrededor de este lugar, y en este caso debe realizar la oración en forma completa, a condición de que la distancia recorrida sea corta (por ejemplo uno o dos kilómetros), de modo que no se considere un nuevo viaje.

El viajero que tiene la intención de salir del lugar donde quiere permanecer durante diez días

N° .1167- El viajero que tiene la intención de quedarse en un lugar durante diez días, y también ha decidido desde el principio, que se desplazará a las zonas alrededor de aquel lugar durante este período, tiene dos opciones: si el lugar que desea recorrer es tan cercano que no se considere un nuevo viaje, debe realizar la oración en forma completa, pero si ese lugar no es cercano y la ida a aquel lugar se considera un nuevo viaje, debe acortar las oraciones.

El viajero que supone que tendrá que salir de un lugar antes de diez días

N° .1168- Si un viajero ha decidido quedarse en un lugar durante diez días, pero al mismo tiempo, considera que es muy probable que durante este período tendrá que salir de este lugar más pronto debido a alguna razón, debe realizar la oración en forma acortada. Sin embargo, si la probabilidad de ello fuera mínima, debe realizar la oración en forma completa.

El viajero que está listo para permanecer en un lugar por diez días, aunque no tiene la intención de ello

N° .1169- Un viajero que no tiene la intención de permanecer en un lugar durante diez días, pero está dispuesto a permanecer en aquel lugar sujeto a algunas condiciones que no han ocurrido (por ejemplo si acompaña un amigo o si encuentra una casa adecuada), debe realizar la oración en forma acortada.

El viajero que tiene la intención de quedarse en un lugar durante los últimos diez días del mes

N° .1170- El viajero que tiene la intención de quedarse en un lugar hasta el final del mes, pero no sabe la fecha exacta y cree que faltan diez días o más hasta el final del mes, debe realizar la oración en forma completa, a condición de que su estancia dure diez días o más.

El viajero que decide permanecer en un lugar durante 10 días pero cambia de opinión

N° .1171- Si el viajero durante el primer momento decide quedarse en un lugar durante diez días, pero más tarde cambia de opinión, y decide abandonar este lugar antes de lo previsto, debe considerar una de las siguientes condiciones:

1- Si cambia de opinión antes de realizar una oración que consta de cuatro ciclos, debe actuar según su nueva decisión, es decir, debe realizar las oraciones en forma acortada.

2- Si el cambio de opinión ocurre después de que el viajero ya ha realizado una oración que consta de cuatro ciclos, debe realizar la oración en forma completa, siempre y cuando esté en ese lugar (aunque el período fuera menos de diez días).

El viajero que decide permanecer en un lugar durante 10 días pero cambia de opinión (2)

N° .1172- Si un viajero, que ha decidido permanecer en un lugar durante diez días, ayuna durante el día pero después del mediodía decide abandonar este lugar más pronto, debe considerar las siguientes condiciones:

1- Si el viajero ya ha realizado una oración que consta de cuatro ciclos, su ayuno es correcto, y debe continuar realizando las oraciones en forma completa, y también ayunar durante los días del mes de Ramadán siempre y cuando permanezca allí.

2- Si el viajero aún no ha realizado una oración que consta de cuatro ciclos, debe realizar las oraciones en forma acortada en dos ciclos. Sin embargo, su ayuno (sólo el de aquel día) es válido, pero no puede continuar ayunando durante los próximos días del viaje.

El viajero que no está seguro de haber realizado anteriormente una oración que consta de cuatro ciclos

N° .1173- Si el viajero no está seguro de haber realizado una oración que consta de cuatro ciclos, antes de cambiar de opinión de permanecer durante diez días, debe realizar las oraciones en forma acortada en dos ciclos.

El viajero que cambia de opinión en medio de la oración

N° .1174- Si un viajero inicia su oración con la intención de realizarla en forma acortada en dos ciclos y luego en medio de la oración decide permanecer allí durante diez días o más, debe completar la oración en cuatro ciclos.

El viajero que permanece en un lugar más de diez días

N° .1175- El viajero que ha decidido permanecer en un lugar durante diez días, debe realizar las oraciones en forma completa, siempre y cuando no viaje a otro lugar, aunque su estancia en un lugar sea por un período mayor de diez días.

El Ayuno y el Nafilah (oraciones recomendables diarias) para un viajero que permanece en un lugar durante diez días

N° .1176- El viajero que decide quedarse en un lugar durante diez días, deberá realizar el ayuno obligatorio del mes de Ramadán (si coincide con su viaje); así como también puede realizar ayunos recomendables y todas las oraciones recomendables diarias (Nafilah).

El viajero que permanece en un lugar durante diez días y viaja a otro lugar

N° .1177- El viajero que ha decidido permanecer en una ciudad durante diez días y ha realizado una oración que consta de cuatro ciclos, si sale fuera de esta ciudad para recorrer una distancia menor de 21/5 kilómetros, y luego regresa a la misma ciudad, debe realizar las oraciones en forma completa.

Si desea ir a otro lugar cuya distancia es menor de 43 kilómetros y permanece allí durante diez días, debe tener la intención de realizar la oración en forma completa, tanto en el camino como en el segundo lugar.

Sin embargo; si la distancia a recorrer para llegar al lugar que quiere visitar es mayor de 43 kilómetros, debe acortar su oración en el camino, pero debe realizar la oración en forma completa cuando llega al segundo lugar donde tiene la intención de permanecer durante diez días.

Quien viaja con un grupo y decide quedarse en un lugar durante diez días

N° .1178- Si un viajero pone la intención de quedarse en un lugar por diez días, pensando que sus compañeros tienen la misma intención, pero después de realizar una oración que consta de cuatro ciclos se informa de que ellos van a abandonar este lugar antes de diez días, debe realizar la oración en forma completa, siempre y cuando esté allí.

Tercero: Permanecer en un lugar por 30 días estando indeciso entre permanecer o viajar

El viajero que se queda en un lugar por más de 30 días estando indeciso

N° .1179- Si un viajero se aloja en un lugar estando indeciso aún, es decir; no sabiendo cuánto tiempo va a permanecer allí, debe realizar la oración en forma acortada en dos ciclos. Sin embargo, si después de pasar treinta días en el mismo lugar aún continua indeciso, debe realizar la oración en forma completa.

El viajero que decide permanecer en un lugar por menos de diez días y luego restablece esta intención

N° .1180- Si un viajero tiene la intención de permanecer en un lugar por nueve días o menos, y después de pasar este período, decide quedarse allí por otro período de nueve días o menos, y de esta manera pasa treinta días, debe realizar la oración en forma acortada en dos ciclos. Pero, a partir del trigésimo primer día debe realizar la oración en forma completa.

El viajero que está indeciso y permanece en un lugar por menos de 30 días

N° .1181- Si el viajero se queda en una ciudad estando indeciso por menos de 30 días y luego se va a otra ciudad estando indeciso durante otros 29 días, debe realizar la oración en forma acortada en ambas ciudades.

Otras reglas en cuanto a la oración del viajero

Los cuatro lugares donde el viajero puede realizar la oración en forma completa

N° .1182- En cuatro lugares, los viajeros pueden realizar la oración en forma completa o acortada. Estos lugares son los siguientes:

1- La ciudad de La Meca,

2- La ciudad de Medina (con respecto a estas dos ciudades, esta regla es aplicable tanto en la nueva ciudad, como en la antigua),

3- La Mezquita de Kufa,

4- El santuario del Imam Husain (P), (bajo la cúpula y en las salas del santuario).

Por supuesto, es preferible realizar la oración completa en estos lugares.

El viajero que realiza la oración en forma completa debido a su ignorancia o descuido

N° .1183- Un viajero que sabe que debe realizar la oración en forma acortada, pero la realiza intencionalmente en forma completa, su oración será inválida y debe repetirla. La misma ley existe para quien se le olvida que está de viaje y realiza la oración en forma completa por olvido o descuido.

Sin embargo, si una persona no conociera las leyes de la oración del viajero y nunca hubiera escuchado que el viajero debe realizar la oración acortada, y por lo tanto, realiza la oración en forma completa durante el viaje, su oración se considera correcta.

El viajero que realiza la oración en forma completa debido a su ignorancia respecto a algunos detalles

N° .1184- La persona que sabe que el viajero debe realizar la oración en forma acortada, pero realiza la oración completa debido a su ignorancia respecto a algunos de los detalles (por ejemplo, no sabe que el viaje por lo menos debe ser

de 43 kilómetros), según la precaución obligatoria debe repetir la oración en forma acortada.

El viajero que olvida que está en un viaje

N° .1185- La persona que olvida que está de viaje y por consiguiente, realiza la oración en forma completa, si se da cuenta de ello durante el tiempo de la oración debe repetir la oración, pero si se da cuenta de esto después del tiempo de la oración, no necesita repetirla.

Quien realiza la oración en forma acortada donde debería realizarla en forma completa

N° .1186- La persona que debe realizar la oración en forma completa, si la realiza en forma acortada (ya sea intencionalmente, por descuido o por error), su oración queda inválida. Incluso si el viajero tuviera la intención de permanecer en un lugar durante diez días, pero debido a su ignorancia acerca de la regla, realiza la oración en forma acortada, según la precaución obligatoria debe repetir la oración en forma completa.

El orante que durante la oración recuerda que está de viaje

N° .1187- Si el viajero inicia una oración de cuatro ciclos, y recuerda durante la oración que está de viaje, debe terminar la oración en dos ciclos a condición de que no hubiera llegado a la Inclinación del tercer ciclo. Sin embargo, si se da cuenta de ello después de llegar a la Inclinación del tercer ciclo, su oración es inválida, y debe repetirla en forma acortada.

Quien intenta realizar la oración en forma acortada y durante la oración recuerda que no está de viaje.

N° .1188- Si una persona inicia una oración de cuatro ciclos intentando realizarla en forma acortada y recuerda durante la oración que no está de viaje, (o entiende que su viaje no es un viaje en que la oración debe ser acortada), debe terminar la oración en forma completa en cuatro ciclos y su oración será correcta.

Quien no realiza la oración al principio de su horario y viaja a otro lugar

N° .1189- Si una persona, al principio del tiempo de la oración está de viaje y no realiza la oración hasta llegar a su ciudad de origen (o a un lugar en que desea residir durante diez días), debe realizar la oración completa, a condición de que no hubiera expirado el tiempo de la oración. Por el contrario, si una persona que no es un viajero no realiza la oración al principio del tiempo de la oración, y durante este tiempo se va de viaje, debe realizar la oración en forma acortada durante el viaje.

¿Cómo compensar las oraciones que se pierden durante el viaje?

N° .1190- Si una persona no realiza algunas oraciones durante el viaje, debe compensarlas más tarde en forma acortada, incluso si ya ha llegado a su ciudad natal. Por el contrario, si una persona no realiza algunas oraciones cuando está en su ciudad natal, debe compensarlas más tarde en forma completa, incluso cuando está de viaje.

El Zikr recomendable que se recita después de cada oración acortada

N° .1191- Es recomendable que el viajero, después de cada oración acortada, repita treinta veces las frases siguientes:

Subhânal-lâhi wal hamdu li-lâhi wa lâ ilâha il-lal-lâhu wal-lâhu akbar

Glorificado sea Dios, y alabado sea, y no hay dios sino Dios y Dios es Grande.

Facilidad o dificultad del viaje

N° .1192- Las leyes acerca de la oración del viajero no están basadas en la facilidad o dificultad del viaje. Es por ello, que hoy en día, aunque la gente viaja cómodamente, hay que realizar la oración en forma acortada durante el viaje de acuerdo con las leyes mencionadas.

La Oración Compensatoria

¿Quiénes deben realizar la oración compensatoria?

N° .1193- Cualquier musulmán que no realiza una oración obligatoria en su plazo correspondiente, debe compensarla más tarde, aunque la persona hubiera estado durmiendo durante todo el tiempo de la oración o no hubiera podido realizarla debido a una enfermedad u otra causa o circunstancia.

Sin embargo, las siguientes personas no necesitan compensar las oraciones no realizadas en las siguientes condiciones:

1- Una persona que ha estado inconsciente durante todo el tiempo de la oración no necesita compensar las oraciones no realizadas durante este período. (Tal es el caso de un paciente que está en coma o quien está inconsciente bajo una operación quirúrgica; estas personas no necesitan compensar las oraciones no realizadas durante este período)

2- Un no-musulmán que ha aceptado el Islam, no necesita compensar las oraciones que no ha realizado antes de ser musulmán.

3- Una mujer que ha estado en el período de menstruación o postparto, no necesita compensar las oraciones no realizadas durante este período.

Compensar una oración incorrecta fuera de su tiempo

N° .1194- Si una persona se da cuenta después del tiempo de la oración que su oración fue incorrecta, debe compensarla más tarde.

¿Cuándo se deben compensar las oraciones no realizadas?

N° .1195- La persona que tiene oraciones para compensar, no necesita compensarlas inmediatamente, sin embargo; no debe descuidarse de hacerlas. Pero, según la precaución obligatoria, hay que adelantar la compensación de las oraciones que se han perdido recientemente (por ejemplo las del mismo día o las del día anterior).

¿Se pueden realizar oraciones recomendables cuando todavía hay oraciones para compensar?

N° .1196- Una persona que tiene unas oraciones para compensar, puede realizarlas antes o después de las oraciones diarias. También puede realizar cualquier oración recomendable que desee.

La incertidumbre de haber realizado las oraciones en el pasado

N° .1197- Si alguien supone que posiblemente algunas de las oraciones que ha realizado antes fueran inválidas, o que puede haber perdido algunas oraciones, la precaución recomendable es realizarlas como compensación.

Compensar las oraciones no realizadas en el orden en que se perdieron

N° .1198- No es necesario compensar las oraciones no realizadas en el orden en que se perdieron, a excepción de dos casos:

1- Para la compensación de las oraciones del mediodía y de la tarde, hay que realizar primero la oración del mediodía.

2- Para la compensación de las oraciones del ocaso y de la noche *('Isha*), hay que realizar primero la oración del ocaso.

Quien no está seguro de cuántas oraciones debe compensar

N° .1199- La persona que tiene algunas oraciones para compensar, pero no sabe cuántas son exactamente, por ejemplo, no está seguro si debe realizar dos oraciones compensatorias o tres, es suficiente que realice la cantidad menor. Sin embargo, si antes sabía el número de las oraciones no realizadas pero luego lo olvida debido a su negligencia, según la precaución obligatoria, debe compensar el mayor número que supone.

Proceder con las oraciones diarias antes de realizar las oraciones compensatorias del pasado

N° .1200- Una persona que tiene unas oraciones para compensar puede proceder con la oraciones diarias antes de realizar la oración compensatoria; salvo cuando las oraciones no realizadas se hubieran perdido recientemente (por

ejemplo, las del mismo día o las del día anterior; entonces, según la precaución obligatoria, si alguien perdió el rezo de la mañana debe realizarlo antes de realizar el rezo del mediodía.)

La persona que no está segura de cuál oración debe compensar

N° .1201- Si una persona sabe que no ha realizado una oración de cuatro ciclos, pero no sabe si fue la del mediodía, la de la tarde o la de la noche (‘Isha), será suficiente con realizar una oración de cuatro ciclos con la intención de realizar lo que no ha realizado. En este caso, el orante tiene la opción de realizar la Sura Al-Fâtiha y la otra sura en voz alta o en voz baja.

Realizar la oración compensatoria de parte de otra persona

N° .1202- Mientras una persona está viva, ninguna otra persona puede realizar la oración compensatoria en su lugar; a pesar de que aquella persona estuviera incapacitada para realizarla. Sin embargo, está permitido realizar la oración compensatoria de parte de un difunto.

Realizar la oración compensatoria dentro de una oración colectiva

N° .1203- Está permitido realizar la oración compensatoria dentro de una oración colectiva. Sin embargo, según la precaución obligatoria, la oración compensatoria debe ser correspondiente con la oración colectiva que se realiza; por ejemplo, la oración compensatoria del mediodía se realiza con la oración colectiva del mediodía y la de la tarde se realiza con la de la tarde.

Animar a los niños a realizar la oración

N° .1204- Es recomendable animar a los niños quienes pueden distinguir entre el bien y el mal a que realicen la oración para que se acostumbren a ella. (Sin embargo, la insistencia no debe hacerse de una manera en que el niño (o la niña) se moleste y odie la oración).

Las Oraciones Compensatorias de los Padres fallecidos

La compensación de las oraciones no realizadas de los padres fallecidos

N° .1205- Es una obligación para el hijo mayor (el hijo mayor que está vivo después de la muerte de sus padres) realizar las oraciones no realizadas de su madre o de su padre luego de su fallecimiento; a condición de que ellos no hubieran dejado sus oraciones por su desobediencia deliberada, y que también el hijo mayor fuera capaz de realizarlas. Incluso, si los padres no las han realizado intencionalmente debido a su desobediencia, según la precaución recomendable, el hijo mayor debe realizar su compensación.

Además, según la precaución obligatoria, el hijo mayor también debe compensar los ayunos de sus padres que fueron perdidos cuando estaban de viaje.

Circunstancias en las que el hijo mayor no está obligado a realizar las oraciones compensatorias de sus padres

Cuando otra persona aparte del hijo mayor compensa las oraciones de los padres muertos

N° .1206- Si otra persona (aparte del hijo mayor) hubiera realizado las oraciones y los ayunos compensatorios de los padres muertos, ya no será obligatorio para el hijo mayor repetirlos.

El hijo mayor que no sabe si sus padres no han realizado algunas oraciones

N° .1207- Si el hijo mayor no sabe si sus padres no habían realizado algunos ayunos u oraciones, no tiene la obligación de compensar nada, y no necesita investigar al respecto.

Si el hijo mayor fallece antes de compensar las oraciones de sus padres

N° .1208- Si el hijo mayor fallece antes de realizar las oraciones y los ayunos compensatorios de sus padres, no será obligatorio para los otros hijos compensarlos.

Cuando se desconoce al hijo mayor

N° .1209- Si los hijos no pueden identificar quién entre ellos es el mayor (por ejemplo, cuando la fecha de nacimiento de los hijos no es clara), no es obligatorio para ninguno de ellos realizar las oraciones y los ayunos compensatorios de sus padres. Sin embargo, la precaución recomendable es que ellos dividan la compensación de las oraciones y los ayunos no realizados de sus padres entre sí mismos para compensarlos.

La compensación de las oraciones de los padres de acuerdo con las fatwas del *Marya'* del hijo mayor

N° .1210- El hijo mayor debe compensar las oraciones y los ayunos compensatorios de sus padres de acuerdo con las fatwas de su propio *Marya'*, a pesar de que sus padres hubieran seguido a otro *Muytahid*.

¿Acaso es necesario realizar las oraciones compensatorias propias antes de las de los padres?

N° .1211- Si una persona tiene que compensar sus propias oraciones y, también tiene que realizar las oraciones compensatorias de sus padres, puede proceder con cualquiera de las dos obligaciones (es decir, compensar las oraciones suyas o las de sus padres), y no necesita observar ninguna prioridad entre los dos deberes.

Si el hijo mayor no es maduro en el momento del fallecimiento de sus padres

N° .1212- Si el hijo mayor no fuera maduro al momento del fallecimiento de sus padres, deberá realizar las oraciones compensatorias y los ayunos compensatorios de sus padres cuando llegue a la edad de la pubertad. La misma regla, es aplicable cuando el hijo mayor se encuentra demente al momento del fallecimiento de sus padres, pero más tarde recupera su razón.

Contratar a una persona para la realización de las oraciones compensatorias de un difunto

¿Se puede compensar las oraciones no realizadas de un difunto con la intención de pedir salario?

N° .1213- La permisibilidad de contratar a una persona para la realización de la oración compensatoria y otros actos de culto a excepción del Hayy (Peregrinación) en representación de un difunto es cuestionable, salvo cuando la persona que los realiza cobra el dinero como un regalo (no como salario). Sin embargo, no hay ningún problema en la realización de los actos compensatorios (como las oraciones y los ayunos no realizados de un difunto) con la intención de complacer a Dios, sin pedir salario.

Realizar actos recomendables en representación de otra persona

N° .1214- Está permitido contratar y pedir salario para la realización de los actos recomendables como la peregrinación a los santuarios del Profeta (PBD) y los Imames Infalibles (P), en nombre de las personas fallecidas e incluso de los vivos. Sin embargo, la precaución obligatoria es tomar el salario para los gastos y los actos preliminares no para el mismo acto recomendable.

Se pueden realizar actos recomendables y dedicar la recompensa a cualquier persona, tanto viva como muerta.

Los requisitos de la persona que realiza oraciones compensatorias en nombre de un difunto

N° .1215- Quien haya sido contratado para la realización de las oraciones compensatorias de un difunto debe conocer bien las reglas sobre la oración y debe ser capaz de recitar bien las frases de la oración.

Especificar al difunto de parte de quien se realiza el acto compensatorio

N° .1216- La persona que ha sido contratada para la realización de las oraciones compensatorias y otros actos de culto de un difunto, al realizar el acto debe

especificar de parte de quién va a realizarlo. No es necesario conocer o mencionar su nombre; es suficiente referirse a aquella persona con su intención.

La intención de un acto compensatorio que se realiza en nombre de un difunto

N° .1217- La persona que ha sido contratada para la realización de los actos compensatorios de una persona fallecida debe realizarlos con la intención de cumplir las obligaciones no cumplidas de aquella persona en su nombre. No será suficiente si realiza un acto y luego dedica su recompensa a la persona muerta.

La incertidumbre de haber realizado correctamente las oraciones compensatorias de un difunto

N° .1218- La obligación de las oraciones no realizadas de un difunto se considera cumplida cuando se obtenga certeza de que la persona contratada las ha realizado. Sin embargo, si hay certeza de que el representante las ha realizado, pero no estamos seguros si las ha realizado correctamente, no se necesita prestar atención a esta duda.

Hay que contratar a una persona confiable para la realización de las oraciones compensatorias

N° .1219- La persona que ha sido contratada para la realización de las oraciones compensatorias de un difunto debe ser una persona confiable; de no ser así, no se puede aceptar su palabra cuando dice que ha realizado las oraciones.

La persona contratada debe ser capaz de realizar las partes de la oración

N° .1220- Según la precaución obligatoria, la persona que ha sido contratada para la realización de las oraciones compensatorias de un difunto, no debe ser incapaz de realizar algunas partes de la oración. Por ejemplo, no puede ser una persona que realiza la oración en posición sentada. La precaución obligatoria es que incluso no sea una persona que realiza la oración con Tayammum o Yabirah (ablución sobre el vendaje).

La representación de un hombre para una mujer y viceversa

N° .1221- Un hombre puede realizar las oraciones compensatorias en nombre de una difunta, y una mujer puede realizar las oraciones compensatorias en nombre de un difunto, y el que realiza la oración debe actuar de acuerdo con su propia obligación, no la de la persona muerta (por ejemplo, respecto a la recitación de la suras en voz baja o alta).

¿Acaso es necesario realizar los actos recomendables de la oración en nombre de un difunto?

N° .1222- Si se contrata a una persona para la realización de las oraciones compensatorias de un difunto de una manera particular, (por ejemplo, realizar la oración en la Mezquita o a una hora determinada), la persona contratada debe realizarlas según el acuerdo. Pero si no han contratado sobre una condición particular, la persona puede realizar las oraciones compensatorias en forma regular; y en cuanto a la realización de los actos recomendables, debe realizar los que se realizan normalmente en la oración, y no es necesario realizar más que eso.

Tampoco es necesario realizar la oración de Ayat (oración de los fenómenos) en nombre del difunto, salvo que la realización de esta oración estuviera incluida en el contrato.

Contratar a varias personas para realizar las oraciones compensatorias

N° .1223- Se puede contratar a varias personas para la realización de las oraciones compensatorias de un difunto; y estas personas pueden realizarlas en cualquier hora. Sin embargo la precaución recomendable es que ellos no realicen una misma oración en el mismo tiempo.

Si muere la persona que debía realizar las oraciones compensatorias de un difunto

N° .1224- Si la persona que ha sido contratada para la realización de las oraciones compensatorias de un difunto muere antes de llevar a cabo todas las oraciones compensatorias (o los ayunos), sus herederos deben devolver el resto del dinero, o contratar a otra persona para completar la realización de las

oraciones compensatorias, (a condición de que en el contrato anterior no fuera mencionado como condición que la misma persona debía realizar las oraciones). Sin embargo, si esta persona muere sin dejar ninguna propiedad para sus herederos, ellos no serán responsables; pero es mejor que paguen la deuda de la persona.

Si la persona contratada muere antes de completar su tarea

N° .1225- Si la persona contratada muere antes de completar la tarea, mientras él mismo tenía algunas oraciones compensatorias de su propia responsabilidad, sus herederos deben contratar a otra persona para completar su tarea o devolver el resto del dinero, y esto debe ser pagado de la propiedad del difunto. Sin embargo, para compensar las oraciones propias del difunto, no se puede usar la propiedad del difunto sin el permiso de los herederos, salvo que el difunto hubiera mencionado en su testamento que lo hicieran. En este caso, sólo pueden usar un tercio de su propiedad para este propósito (sin el permiso de todos los herederos).

La Oración Colectiva

La importancia y la recompensa de la oración colectiva

N° .1226- La oración Colectiva es uno de los actos más importantes y recomendables, y uno de los más grandes símbolos islámicos. De hecho, en las narraciones islámicas se ha hecho mucho hincapié en la realización de la oración en forma colectiva, especialmente para aquellos que viven cerca de una Mezquita o quienes oyen el Azan. Por lo tanto, los musulmanes deben tratar de realizar la oración en forma colectiva tanto como les sea posible.

Se ha mencionado en una narración, que la recompensa para cada ciclo de la oración colectiva aumenta por cada orante que se une a la oración colectiva; es decir, si una persona se une al imam de la oración colectiva, la recompensa de cada ciclo de la oración será 150 veces más y si fueran tres personas, la recompensa será 600 veces más que la de la oración en forma individual. Si el

número de los orantes en una oración colectiva fuera mayor a 10 personas, nadie puede escribir las recompensas para un ciclo de esta oración aunque los cielos se conviertan en papel, el agua de los mares se convierta en tinta, los árboles se conviertan en plumas, y los ángeles, los hombres y los genios se conviertan en escribas.

Menospreciar la oración colectiva

N° .1227- Está prohibido abandonar la oración colectiva por negligencia o con la intención de menospreciarla.

Postergar la oración para poder realizarla en forma colectiva

N° .1228- Si una oración colectiva tiene lugar más tarde del inicio del tiempo de la oración, es recomendable esperar a ese tiempo para poder realizar la oración en comunidad, porque la oración colectiva es mejor que la oración en forma individual, aún si, la oración individual se realiza más pronto que la oración colectiva.

Repetir la oración en forma colectiva

N° .1229- Es recomendable que la persona que ha realizado su oración en forma individual, repita la misma oración en forma colectiva cuando le sea posible.

El Imam que repite la misma oración dos veces en dos Mezquitas

N° .1230- Está permitido para el imam de la oración colectiva realizar cada oración dos veces en forma colectiva para dos grupos de orantes (por ejemplo, realiza la oración del mediodía en forma colectiva en una Mezquita y la realiza nuevamente en otra Mezquita). Sin embargo, según la precaución obligatoria, no está permitido repetir la misma oración más de dos veces en el mismo lugar.

La persona que siempre se equivoca durante la oración debe realizarla en forma colectiva

N° .1231- Las personas escrupulosas que siempre se equivocan durante la oración, si saben que en caso de realizar la oración en forma colectiva no cometerán más errores, deben realizar la oración en forma colectiva. {Tal es el

caso, de aquellas personas que se equivocan generalmente en la oración individual, porque olvidan el número de los ciclos realizados, si realizan la oración en forma colectiva no lo olvidarán.)

No se pueden realizar las oraciones recomendables en forma colectiva

N° .1232- No está permitido realizar en forma colectiva ninguna oración recomendable, a excepción de la oración de la lluvia (que se realiza para pedir lluvia), y la oración del Eid al-Fitr y la del Eid al-Adha (las últimas dos oraciones son recomendables durante la época de la ocultación del Imam Infalible).

No es necesario que el Imam y los orantes realicen la misma oración diaria

N° .1233- Cuando un Imam (de la oración colectiva) está realizando una de las oraciones diarias, se puede seguirlo y comenzar cualquier otra oración diaria. Por ejemplo, si el Imam está realizando la oración del Mediodía, y hay un orante que ya ha realizado su oración del Mediodía, puede realizar su oración de la Tarde siguiendo al Imam. En este caso, lo importante es que ambos (el Imam y el orante) realicen una oración obligatoria. Pero, no es necesario que la intención de las oraciones sea la misma.

Seguir a un Imam que realiza oraciones compensatorias

N° .1234- Si el Imam (de la oración colectiva) está realizando la oración compensatoria, está permitido seguirlo para realizar una oración diaria. Pero, si el Imam no está definitivamente seguro si una oración es perdida, pero aún la realiza como una precaución, no está permitido seguirlo para realizar una oración diaria. En este caso, si la oración que realiza el orante es mayor de dos ciclos, después del testimonio del segundo ciclo siguiendo al imam, el orante debe levantarse y continuar el resto de su oración en forma individual.

Cuando el orante no sabe si el Imam está realizando una oración obligatoria o recomendable

N° .1235- Si la persona no está segura si el imam está realizando una oración obligatoria o una oración recomendable, no puede seguirlo (hasta que tenga certeza de que el Imam realiza una oración obligatoria).

Condiciones de la Oración Colectiva

Las condiciones de la oración colectiva

N° .1236- Hay que observar varias condiciones en una oración colectiva:

1- No debe haber ninguna barrera entre el Imam y los orantes.

2- El lugar donde reza el Imam no debe ser más alto que el lugar donde rezan los orantes.

3- No debe haber mucha distancia entre el Imam y los orantes.

4- Los orantes no deben pararse más adelante que el Imam

Primera condición: No debe haber ninguna barrera entre el Imam y los orantes

No debe haber ninguna barrera entre el imam y los orantes, ni entre un orante y otros orantes. Una barrera es algo que obstaculiza vista, tal como una cortina o una pared. Según la precaución obligatoria, una lámpara de vidrio también se considera como una barrera.

Sin embargo, las mujeres son exceptuadas de esta ley; es decir, no hay problema si se coloca una barrera entre orantes mujeres y orantes hombres a fin de separarlos.

Es necesario que los orantes que rezan detrás del Imam puedan verlo

N° .1237- Si el Imam de la oración colectiva estuviera parado en la hornacina de la Mezquita de modo que los orantes que rezan detrás de él no pueden verlo, su oración colectiva no es correcta, salvo cuando las personas que rezan detrás del Imam puedan verlo y los otros orantes que no ven al Imam recen en la segunda fila.

Cuando los orantes que están en los costados de una fila larga no pueden ver al Imam

N° .1238- Si los orantes que se encuentran a los dos costados de una fila no pueden ver al imam debido a que la fila es muy larga, su oración colectiva es

correcta. Del mismo modo, si una de las filas es muy larga, y los orantes en los costados de esta fila no pueden ver la fila de adelante, su oración colectiva es correcta.

Un orante que reza detrás de una columna

N° .1239- Un orante que reza detrás de una columna (y no puede ver las personas de adelante) puede realizar la oración en forma colectiva a condición de que esté conectado con el Imam a través de los orantes que rezan a su lado izquierdo o derecho.

Segunda condición: El lugar donde reza el Imam no debe ser más alto que el lugar donde rezan los orantes

Diferencia de altura entre la ubicación del Imam y la de los orantes

N° .1240- El lugar donde se ubica el Imam no debe ser más alto que el de los orantes. Mas sin embargo, no habría problema si la altura fuera mínima. Igualmente, si el piso es inclinado y el Imam se encuentra en la parte superior, la oración colectiva se considera correcta a condición de que la diferencia de altura no sea significativa.

Los orantes que rezan en un lugar más alto que el del Imam

N° .1241- En la oración colectiva, no hay ningún problema si el lugar donde rezan los orantes es más alto que el del Imam.

Tercera condición: No debe haber mucha distancia entre el Imam y los orantes

La distancia entre los orantes en una fila

N° .1242- La oración colectiva no será interrumpida por una distancia de unos pocos pasos entre el imam y los orantes o entre los mismos orantes; siempre y cuando ellos se consideren parte de la misma congregación. Por lo tanto, cuando dos personas en una fila no realizan la oración, la fila no estará desconectada. Sin embargo, es recomendable que las filas se conecten completamente entre sí.

Cuando los orantes en las filas de adelante aún no han empezado su oración

N° .1243- Tan pronto como cuando el Imam inicia su oración y pronuncia la frase "Al-lâhu Akbar" todos los orantes en las filas de atrás pueden iniciar la oración colectiva, incluso si los orantes en la filas de adelante aún no hubieran pronunciado la frase "Al-lâhu Akbar", pero es necesario que los orantes en la filas de adelante estuvieran listos para iniciar la oración. Entonces, los orantes en las filas de atrás no necesitan esperar, sino que es mejor que empiecen la oración inmediatamente después del Imam.

Cuando la oración de los orantes en una fila es incorrecta

N° .1244- Si el orante que reza en las filas de atrás está seguro que la oración de los orantes en una de las filas de adelante es incorrecta, no puede conectarse a la oración colectiva a través de ellos (porque aquella fila se considera una barrera entre los orantes).

Cuarta condición: Los orantes no deben colocarse más adelante que el Imam

Colocarse detrás del Imam

N° .1245- Si el orante, al inicio de la oración colectiva o durante la misma, se coloca más adelante que el Imam, su oración colectiva será inválida. También, la precaución obligatoria es que el orante no rece en la misma línea donde reza el Imam, sino que debe estar al menos un poco detrás de él. Esta condición debe ser observada en todas las partes de la oración incluyendo la Inclinación y la prosternación.

Las leyes acerca de la Oración Colectiva

Cuando el orante sabe que la oración del Imam es incorrecta

N° .1246- Si un orante sabe que la oración del Imam es inválida (por ejemplo sabe que el imam no tiene ablución) no puede rezar detrás de ese imam, aunque el imam no supiera que su oración es incorrecta. Sin embargo, si después de la

oración el orante se entera de que el imam era injusto o que es infiel o que de algún modo su oración era incorrecta, la oración del orante se considera válida.

El orante que duda si su oración es colectiva o individual

N° .1247- Si el orante duda de haber puesto la intención de seguir al imam o no, si está en una situación tal que pueda asegurarse de que está realizando la oración en forma colectiva, debe completar la oración en la misma forma, pero si no llega a asegurarse, debería continuar la oración con la intención de la oración individual.

Cambiar la intención de la oración colectiva por la de la oración individual

N° .1248- El orante que está realizando la oración colectiva no puede cambiar su intención por la de la oración individual sin excusa alguna. Sin embargo, lo puede hacer en caso de alguna excusa (por ejemplo, cuando le surge una emergencia, como proteger a alguien o algo).

El orante que deja la oración colectiva durante la recitación de las suras

N° .1249- Si el orante debido a alguna excusa cambia su intención por la de la oración individual después de que el Imam haya recitado la Sura Al-Fâtiha y la otra sura, no le será necesario que recite estas suras nuevamente. Sin embargo, si lo hace antes de que el Imam complete la recitación de estas suras, debe recitar el resto de la sura.

El orante que abandona una oración colectiva no puede volver a seguirla nuevamente

N° .1250- Si durante la oración colectiva, el orante cambia su intención por la de la oración individual debido a una excusa, no puede volver a seguir la misma oración en forma colectiva.

Unirse a la oración colectiva durante la inclinación

N° .1251- Si una persona se une a la oración colectiva cuando el Imam está en la posición de Inclinación, su oración colectiva será válida, aunque el imam aun no hubiera pronunciado el Zikr de Inclinación. Entonces al iniciar la oración con la

inclinación del imam, el orante ya ha realizado su primer ciclo. Sin embargo, si el imam se levanta de su Inclinación antes de que el orante se incline por completo, el orante debe continuar la oración con la intención de una oración individual y según la precaución obligatoria debe repetir la oración. La misma ley es aplicable cuando el orante duda si ha alcanzado la inclinación del Imam o no.

La realización de la inclinación con la inclinación del Imam.

N° .1252- El orante que realiza la oración en forma colectiva debe realizar la inclinación de cada ciclo simultáneamente con la Inclinación del Imam; de no ser así, su oración colectiva será incorrecta.

El orante que no logra alcanzar la inclinación del Imam

N° .1253- Si una persona pone la intención de la oración colectiva y dice "*Alâhu Akbar*" mientras el imam está en la posición de Inclinación, pero antes de que pueda inclinarse completamente, el imam se levanta de la Inclinación, la persona debe poner la intención de la oración individual y continuarla, y su oración será correcta.

El orante que realiza la inclinación después de la inclinación del Imam

N° .1254- Si una persona se une a la oración colectiva durante la recitación de las suras, pero realiza la Inclinación después de que el Imam se levanta de la Inclinación, la oración colectiva de esa persona no será correcta, salvo que tuviera una excusa justificable. (Tal es el caso, por ejemplo cuando el orante es un anciano y le toma mucho tiempo inclinarse.)

Unirse a la oración colectiva mientras el Imam está recitando el testimonio final de la oración

N° .1255- Si una persona llega a la oración colectiva cuando el Imam está recitando el último testimonio de la oración, la persona aún puede obtener la recompensa de la oración colectiva, de modo que ponga la intención de la oración y diga "*Alâhu Akbar*", y luego se siente y recite el testimonio con el Imam, pero se mantenga en silencio cuando el Imam está recitando la salutación final

hasta que se finalice la oración del Imam. Luego debe ponerse de pie y continuar la oración a partir del primer ciclo recitando la sura Al-Fâtiha y la siguiente sura.

Unirse a la oración colectiva durante el segundo ciclo del Imam

N° .1256- Si una persona se une a la oración colectiva a partir del segundo ciclo del Imam, debe recitar el Qunut y el testimonio con el Imam y la precaución obligatoria es que cuando el Imam recita el testimonio el orante se agache, lo que significa subir sus rodillas y apoyar los dedos de las manos y la punta de los pies sobre el suelo. Después del testimonio, debe ponerse de pie y recitar la Sura Al-Fâtiha y la otra sura. Sin embargo, si no tiene tiempo suficiente para la recitación de la siguiente sura no necesita recitarla, entonces debe completar la Sura Al-Fâtiha y unirse a la Inclinación del Imam.

Unirse a la oración colectiva durante el segundo ciclo del Imam (2)

N° .1257- Si una persona se une a la oración colectiva cuando el Imam está en el segundo ciclo, debe sentarse después de la realización de las dos postraciones de su segundo ciclo y debe recitar el testimonio del segundo ciclo (aunque el Imam estuviera recitando las frases del próximo ciclo); entonces debe levantarse inmediatamente y unirse al imam recitando las frases del tercer ciclo (alabanzas y glorificaciones) antes de que el Imam finalice su inclinación. Sin embargo, si el orante no tiene tiempo para recitar tres veces las frases del tercer ciclo, debe recitarlas una vez y unirse al Imam en su Inclinación.

Unirse a la oración colectiva durante el tercer o el cuarto ciclo del Imam

N° .1258- Si el Imam está en la posición de pie en el tercer o cuarto ciclo de la oración colectiva, y la persona que va a unirse al Imam sabe que si se une a la oración (antes de la inclinación del Imam), no tendrá tiempo suficiente para recitar la Sura Al-Fâtiha (ya que el Imam se inclinará para la inclinación antes de que el orante pueda completar la sura), entonces como una precaución obligatoria, el orante debe esperar (y no iniciar la oración) hasta que el Imam se incline para realizar la Inclinación y luego podrá unirse a la oración colectiva.

Unirse a la oración colectiva durante el tercer o cuarto ciclo del Imam (2)

N° .1259- Si una persona se une a la oración colectiva mientras el Imam está en la posición de pie en el tercer o cuarto ciclo, el orante debe recitar la Sura Al-Fâtiha y la otra sura, pero si no tiene tiempo para la recitación de la siguiente sura, sólo debe completar la Sura Al-Fâtiha y unirse al imam en su Inclinación.

Unirse a la oración colectiva durante el tercer o el cuarto ciclo del Imam y recitar la segunda sura

N° .1260- Si la persona que se une a la oración colectiva durante el tercer o cuarto ciclo está segura de que tendrá tiempo suficiente para la recitación de la segunda sura, según la precaución obligatoria debe recitar la segunda sura. Sin embargo, en este caso, si el orante recita la segunda sura, pero no alcanza al Imam en su Inclinación, su oración colectiva se considera correcta.

La persona que se une a la oración colectiva sin saber en cuál ciclo está el Imam

N° .1261- Si el Imam está de pie, y el orante no sabe en cuál ciclo está el Imam, puede unirse a él, pero debe recitar la Sura Al-Fâtiha y la siguiente sura con la intención de proximidad a Allah y su oración será correcta.

La persona que se une al Imam en el tercer o cuarto ciclo y no recita las suras

N° .1262- La persona que se une a la oración colectiva pero no sabe en cuál ciclo está el Imam, si no recita la Sura Al-Fâtiha y la otra sura (pensando que el Imam está en el primer o en el cuarto ciclo), y se da cuenta después de la Inclinación de que el Imam estaba en el tercer o el cuarto ciclo, su oración se considera correcta. Sin embargo, si se da cuenta de ello antes de la Inclinación, debe recitar la Sura Al-Fâtiha y la otra sura, y en caso de que no tenga tiempo suficiente para la segunda sura, le será suficiente recitar la Sura Al-Fâtiha y luego debe unirse al Imam en su Inclinación.

Dejar la oración recomendable para poder alcanzar la oración colectiva

N° .1263- Si una oración colectiva comienza mientras que una persona está realizando una oración recomendable, es preferible que la persona deje esta oración recomendable y se una a la oración colectiva, (es decir, cuando la persona

tema de que si continua la oración recomendable no alcanzara la oración colectiva, es recomendable abandonar la oración recomendable).

Cambiar la intención de una oración obligatoria en recomendable para poder alcanzar la oración colectiva

N° .1264- Si se comienza una oración colectiva mientras una persona está realizando una oración obligatoria, es recomendable que la persona cambie su intención a la de una oración recomendable y completarla en dos ciclos para poder alcanzar la oración colectiva (a condición de que la persona no hubiera llegado al tercer ciclo).

Cuando la oración del Imam se termina más pronto que la del orante

N° .1265- Si se termina la oración del Imam, pero el orante aún sigue recitando el testimonio o la salutación final de la oración, no necesita cambiar la intención de la oración en una oración individual.

El orante que tarda un ciclo (o más) al unirse a la oración colectiva

N° .1266- Si una persona se une a la oración colectiva después de que el Imam ha realizado un ciclo (o más), según la precaución obligatoria, cuando el Imam recita el testimonio, el orante debe agacharse, es decir, debe subir sus rodillas y apoyar los dedos de las manos y la punta de los pies sobre el suelo, y como una precaución recomendable, debe recitar el testimonio con el Imam. Si se trata del último testimonio, según la precaución obligatoria, el orante debe esperar hasta que el Imam finalice la salutación final de la oración y luego debe ponerse de pie y continuar la oración.

Requisitos del Imam para dirigir la Oración Colectiva

Los requisitos del Imam para dirigir la oración colectiva

N° .1267- El Imam de la oración colectiva debe ser adulto, de sano juicio, justo, de nacimiento legítimo, shiíta Imamita (seguidor de los doce Imames infalibles (P)) y debe recitar la oración en forma correcta. Además, si los orantes son hombres, el Imam también debe ser un hombre. Pero si todas las orantes son

mujeres, el Imam puede ser una mujer (a condición de que cumpla con los requisitos del Imam para poder dirigir la oración).

Es de hacer notar, que todo ser humano; ya sea musulmán o no musulmán se considera de nacimiento legítimo, salvo que se pruebe lo contrario.

¿Qué significa ser justo?

N° .1268- La justicia aquí mencionada se refiere a un estado de temor a Dios, que impide al hombre cometer los pecados graves o repetir los pecados menores.

Si no hemos visto al hombre (quien va a ser el imam de la oración colectiva) cometiendo algún pecado, podemos considerarlo justo y rezar detrás de él.

La duda sobre la justicia del Imam de la oración colectiva

N° .1269- Si una persona era conocida previamente como justa, pero más tarde dudamos sobre si aún sigue siendo justa o no, debemos considerarla justa como antes, salvo que se pruebe lo contrario.

Seguir a una persona que reza en la posición de sentada

N° .1270- Quien realiza la oración en la posición de pie, no puede rezar detrás de una persona (siguiéndola como imam de la oración) que realiza la oración en la posición de sentado o acostado, y quien realiza la oración en forma sentada no puede rezar detrás de alguien que reza en forma acostada, pero sí puede seguir a un Imam que reza de pie.

Seguir a un Imam que reza con el Tayammum

N° .1271- Se puede seguir a un Imam que por alguna excusa realiza la oración con el Tayammum o la ablución de Yabirah (ablución sobre vendaje), pero según la precaución recomendable, si el Imam por alguna excusa reza con la ropa impura no se podrá seguirlo.

Según la precaución obligatoria, quien realiza su oración de manera inusual por algún incidente (debido a una situación acontecida) no puede ser el Imam de la oración colectiva.

El Imam de la oración no debe ser un enfermo de lepra

N° .1272- Según la precaución obligatoria, quien sufre de lepra (una enfermedad infecciosa y transmisible) no puede ser designado como imam de la oración colectiva.

Otras reglas acerca de la oración colectiva

Definir al Imam en el momento de la intención

N° .1273- Cuando el orante pone la intención de realizar la oración colectiva, debe acotar que lo hará siguiendo al Imam de la oración, sin necesidad de conocer su nombre. Será suficiente con decir (o pasar por su mente): "Sigo al Imam presente".

El orante no necesita recitar las suras del primer y segundo ciclo en la oración colectiva

N° .1274- El mismo orante debe pronunciar todas las partes de la oración, excepto la Sura Al-Fâtiha y la otra sura, pero deberá recitar las Suras con su propia voz; si su primer o segundo ciclo (por haber llegado tarde) fuesen el tercer o cuarto ciclo del Imam.

Dejar la recitación de las suras en el primer y segundo ciclo de la oración colectiva

N° .1275- En la oración colectiva, si el orante oye al Imam recitando la sura Al-Fâtiha y la otra sura, en el primer y segundo ciclo de las oraciones del alba, ocaso y noche ('Isha), no debe recitar esta suras. Pero si el orante no oye la voz del Imam, es permisible para él recitar la Sura Al-Fâtiha y la otra sura en voz baja. En cuanto a las oraciones del mediodía y la tarde, cuando se realizan colectivamente, el orante no debe recitar la Sura Al-Fâtiha y la otra sura en el primer y segundo ciclo (aunque no se oiga la voz del Imam), pero es recomendable pronunciar Zikr (recuerdo a Dios) en lugar de ellas.

El orante que oye algunas palabras de las suras recitadas por el Imam

N° .1276- Si el orante logra escuchar algunas palabras de las suras recitadas por el Imam, según la precaución obligatoria no deberá recitar la sura al- Fâtiha y la otra Sura en el primer y segundo ciclo.

El orante que equivocadamente recita la sura al- Fâtiha y la otra Sura en la oración colectiva

N° .1277- Si el orante equivocadamente recitase la sura al- Fâtiha y la otra Sura en el primer y segundo ciclo de la oración colectiva, su oración se considera correcta. Por ejemplo, si lo hiciera suponiendo que la voz que escucha no es la voz del Imam, y luego se entera de que fue la voz del Imam, su oración será válida.

Pronunciar una frase de la oración antes que el Imam

N° .1278- El orante no deberá pronunciar el Takbiratul Ihrâm (la frase Alâhu Akbar que inicia la oración) antes que el Imam. Sin embargo, no hay problema en decir otras frases de la oración antes que el Imam, pero, la precaución recomendable es que no se adelante en pronunciarlas si escucha la voz del Imam.

El orante no debe realizar las etapas de la oración antes que el Imam

N° .1279- El orante no debe adelantarse al Imam en la realización de las partes de la oración como la inclinación y la prosternación, sino que debe realizarlas poco después de que el Imam empiece a realizarlas. Si el orante, por descuido se levantase de la inclinación antes que el Imam (mientras que el Imam todavía está en la posición de inclinado), deberá volver a la inclinación y levantarse junto con el Imam. En este caso, la reiteración de la inclinación no anula la oración, pero la anulará si el Imam se levanta de la inclinación antes de que el orante lograse inclinarse completamente.

Levantarse de la prosternación antes que el Imam

N° .1280- Si el orante equivocadamente se levanta de la prosternación mientras que el Imam todavía está en la prosternación, deberá volver a la prosternación y levantarse junto con el Imam. En este caso, la reiteración de la prosternación no

anula la oración a condición de que el orante alcance la prosternación del Imam antes de que el Imam se levantase.

Levantarse de la prosternación o inclinación antes que el Imam sin volver a aquella posición

N° .1281- Si el orante equivocadamente se levantase de la inclinación o prosternación antes que el Imam, y no volviese a aquella posición suponiendo que no va a poder alcanzar al imam, su oración se considera correcta.

Inclinarse antes que el Imam

N° .1282- Si el orante por descuido se inclinase antes que el Imam, debe levantarse inmediatamente y alcanzar una parte de la recitación de las suras, y luego debe realizar la inclinación junto con el Imam. Pero si se levanta sin poder alcanzar ninguna parte de la recitación de las suras, según la precaución obligatoria, deberá terminar la oración con el Imam y repetir esta oración más tarde.

Quien no realiza las etapas de la oración junto con el Imam

N° .1283- En los casos en que el orante se adelanta al Imam en la realización de las partes de la oración, debe volver y realizarlas junto con el Imam. Si el orante no vuelve intencionalmente, su oración es incorrecta; y no es válida.

Si el Imam se equivoca durante la oración colectiva

N° .1284- Si el Imam equivocadamente recitase el testimonio en un ciclo en que no correspondiera, o recitase el Qunut en un ciclo que no tiene Qunut, el orante no deberá realizarlos, sino que deberá esperar hasta que el Imam finalice el testimonio o el Qunut y luego debe continuar el resto de la oración junto con él, pero no debe adelantarse en la inclinación o en el siguiente ciclo cuando el Imam está recitando el Qunut o el testimonio indebidos. De hecho, en tales situaciones, el orante (si le es posible) debe tratar de avisarle al Imam de su error. (Por ejemplo puede señalarle diciendo un Zikr en voz alta)

Las cosas recomendables en la oración colectiva

Las cosas recomendables en la oración colectiva

N° .1285- Es recomendable observar las siguientes acciones en la oración colectiva:

1- Si sólo hay un orante de sexo masculino, es recomendable que se ubique del lado derecho del Imam, un poco detrás de él, y si sólo hay un orante de sexo femenino, es recomendable que se ubique también del lado derecho del Imam pero un poco por detrás; de manera tal que el lugar de su prosternación esté a la altura de las rodillas del Imam o de sus pies.

Si los orantes son un hombre y una mujer, o un hombre y varias mujeres, es recomendable que el hombre se coloque del lado derecho del Imam y las mujeres se ubiquen detrás del Imam. Si los orantes son varios hombres o varias mujeres, es recomendable que todos ellos se ubiquen detrás del Imam; de modo que los hombres recen detrás del Imam y la fila de las mujeres esté detrás de los hombres.

2- Si el Imam y el orante fuesen dos mujeres, ambas pueden ubicarse en la misma línea, y la mujer que dirige la oración debe ubicarse un poco más adelante que la orante.

3- Es recomendable, que el Imam se ubique en medio de la primera fila un paso al frente; y las personas sabias, virtuosas y piadosas ocupen la primera fila.

4- Es recomendable, que las filas de la oración colectiva estén ordenadas y que los hombros de los orantes estén adyacentes entre sí. No debe haber distancia entre las personas que están en la misma fila.

5- Luego de la recitación de esta frase del Iqama: "**Qad qâmati-s-salât"** (Se estableció la oración), es recomendable que los orantes se pongan de pie y se preparen para realizar la oración colectiva.

6- El Imam debe tomar en cuenta el estado de los orantes que son más débiles (por ejemplo los ancianos) y no debe apresurarse en la realización de los actos de la oración para que todos los orantes, incluso los débiles puedan alcanzarlo. El Imam no debe prolongar la Inclinación, la prosternación o el Qunut, salvo cuando está seguro que todos los orantes pueden soportar la demora.

7- Es recomendable, que el Imam de la oración colectiva recite en voz alta la Sura al-Fâtiha y la otra sura con el fin de que todos puedan oírlo, pero no deberá elevar la voz demasiado. Es de hacer notar; que el Imam debe recitar estas suras en voz baja en las oraciones del Mediodía y de la Tarde.

8- Si el Imam estando en la posición de la Inclinación, se diera cuenta de que una persona que acaba de llegar quiere unirse a la oración colectiva, es recomendable que prolongue la Inclinación para que aquella persona pueda alcanzarla. Sin embargo, no debe prolongar la inclinación más del doble de lo habitual, aunque hubieran llegado otras personas para unirse a la oración.

Las cosas desaconsejables en la oración colectiva

N° .1286- Con el fin de obtener más recompensa divina, es mejor que se eviten las siguientes cosas en la oración colectiva:

1- Si hay espacio en las filas de la oración, es desaconsejable que el orante quede solo fuera de ellas.

2- Es desaconsejable, que el orante recite las frases de la oración de una manera tal que el Imam pueda escucharlas.

3- Es desaconsejable para un viajero que realiza las oraciones del mediodía, tarde y noche en forma acortada en dos ciclos ser Imam en la oración colectiva de las personas que no están de viaje. Del mismo modo, es desaconsejable para un viajero seguir a un no-viajero en las oraciones mencionadas. Es de hacer notar; que la oración colectiva siempre tiene su recompensa y su prioridad en cualquier

caso; y la expresión "desaconsejable" aquí significa que la oración colectiva en esta forma tiene menos recompensa que la oración colectiva en forma habitual.

La oración de Ayat (la oración de los fenómenos naturales)

Las ocasiones en las cuales se debe realizar la oración de Ayat

N° .1287- Es obligatorio realizar la oración de Ayat (fenómenos) en cuatro ocasiones:

1. El eclipse solar, aunque sea parcialmente y no provoque temor.

2. El eclipse lunar, aunque sea parcialmente y no provoque temor.

3. El terremoto, aunque no provoque temor entre la gente.

4. Truenos y relámpagos, vientos rojos y negros, y otros fenómenos celestiales similares, a condición de que asusten a la mayoría de la gente (de una zona). Según la precaución obligatoria, para los eventos terrestres que provocan miedo en la mayor parte de la gente de una zona, es obligatorio realizar la oración de Ayat.

Es de hace notar que en los casos donde la gente no los ve o los siente, debe referirse a la cuestión N° .1293.

Cuando ocurren varios fenómenos naturales en forma simultánea

N° .1288- Si el evento, por el cual es necesario realizar la oración de Ayat, tuviera lugar varias veces repetitivamente, se deberá realizar una oración por cada uno de ellos. Por ejemplo, si un terremoto tiene lugar más de una vez, o un eclipse y un terremoto ocurren en forma simultánea, se debe realizar una oración de Ayat separada por cada uno de estos eventos. Sin embargo, si estos fenómenos tienen lugar (o se repiten) mientras la persona está realizando la oración de Ayat, una oración de Ayat será suficiente.

La intención de la oración de Ayat en caso de ocurrir varios fenómenos

N° .1289- En caso de ocurrir varios fenómenos naturales (como eclipses y terremotos) en forma simultánea, el orante no necesita especificar en su intención por cuál evento está realizando la oración de Ayat; más bien, es suficiente que ponga la intención de realizar la oración de Ayat que es obligatoria para él.

La oración de Ayat es obligatoria para quienes han estado en el lugar del evento

N° .1290- La oración de Ayat es obligatoria únicamente para los habitantes de la región en que ocurre el fenómeno natural. Si el evento tiene lugar en otra ciudad, no es obligatorio para otras personas (fuera de tal ciudad) realizar la oración de Ayat.

El plazo de tiempo para realizar la oración de Ayat por un eclipse

N° .1291- En caso de que ocurra un eclipse, el plazo de tiempo para realizar la oración de Ayat será desde el momento en que el eclipse comienza hasta el momento en que el sol o la luna salen del eclipse, y quedan completamente despejados. Sin embargo, la precaución recomendable es realizar la oración de Ayat antes de que el sol o la luna comiencen a despejarse.

El tiempo para realizar la oración de Ayat por un terremoto, trueno y sus semejantes.

N° .1292- Hay que realizar la oración de Ayat inmediatamente después de que ocurra un terremoto, trueno, relámpago, y otros eventos similares. Si la persona demora en la realización de la oración de Ayat, ha cometido un pecado; sin embargo, según la precaución recomendable, la persona que no ha realizado la oración de Ayat después del evento debe realizarla más tarde cuando pueda durante su vida.

La persona que no se entera del eclipse cuando está sucediendo

N° .1293- Si una persona, después de terminar un eclipse total, llega a saber sobre ello, debe realizar la oración de Ayat con la intención de compensación. Pero en caso de que fuera parcial, si la persona no se entera del eclipse (desde su

comienzo hasta su final) no necesita compensar la oración de Ayat más tarde cuando se entera de ello.

La persona que no está segura si hay un eclipse y se entera de ello luego del eclipse

N° .1294- Si a una persona le informan acerca de la presencia de un eclipse lunar o solar, pero la persona no llega a internalizarlo por completo y por lo tanto, no realiza la oración de Ayat, pero más tarde se entera de que la noticia era correcta, debe realizar la oración de Ayat, a condición de que el eclipse hubiera sido total, pero si ha sido un eclipse parcial, no será obligatorio para esta persona realizar la oración de Ayat.

Las predicciones de los astrónomos sobre el momento del eclipse

N° .1295- Se puede obtener certeza sobre el eclipse a través de las predicciones de los astrónomos y quienes saben el momento del fenómeno basándose en los fundamentos científicos. Entonces, cuando hay certeza de sus palabras, hay que realizar la oración de Ayat en la hora y la duración que ellos han especificado para el eclipse.

Realizar la oración de Ayat y una oración diaria al mismo tiempo

N° .1296- La persona que tiene dos obligaciones de realizar la oración de Ayat y una oración diaria al mismo momento, debe realizar primero la que tiene tiempo más corto. Sin embargo, si el tiempo es corto para las dos, la oración diaria tiene la prioridad.

Realizar la oración de Ayat y una oración diaria al mismo tiempo (2)

N° .1297- Si una persona se da cuenta durante la oración diaria, que el tiempo para la realización de la oración de Ayat es corto, debe romper la oración diaria y proceder con la oración de Ayat (a condición de que el tiempo para realizar la oración diaria no sea corto). Igualmente, si una persona, mientras que realiza la oración de Ayat, se da cuenta de que el tiempo para la oración diaria es corto, debe dejar la oración de Ayat y comenzar a realizar la oración diaria, a continuación, después de completar la oración diaria y antes de que cometa cualquier acto que invalida la oración, debe seguir realizando la oración de Ayat

desde el mismo punto donde lo abandonó. Por ejemplo si ha dejado la oración de Ayat después de la tercera inclinación, luego de realizar la oración diaria debe volver y continuar la oración de Ayat a partir de la cuarta inclinación.

No es obligatorio para la mujer menstruante realizar la oración de Ayat

N° .1298- Si un eclipse (solar o lunar) se produce cuando una mujer está en estado de impureza (por menstruación mensual o posparto), no será obligatorio para esta mujer realizar la oración de Ayat ni compensarla más tarde. Sin embargo, si la mujer se purifica antes de que se termine el eclipse, debe realizar la oración de Ayat.

Métodos para realizar la oración de Ayat

¿Cómo realizar la oración de Ayat?

N° .1299- La oración de Ayat consta de dos ciclos, y cada ciclo tiene cinco inclinaciones. Existen dos métodos para realizar esta oración:

1- Después de poner la intención, el orante pronuncia el Takbiratul Ihram (*Allâhu Akbar*) y recita la Sura Al-Fâtiha y la otra sura, y luego realiza una Inclinación. A partir de entonces, se pone de pie y recita nuevamente la Sura Al-Fâtiha y la otra sura y luego realiza otra Inclinación. Se debe repetir esta rutina (recitación de la Sura al-Fatiha + recitación de la otra sura + inclinación) hasta cinco veces. Después de la quinta Inclinación, el orante debe realizar la postración, y después de realizar dos postraciones, debe ponerse de pie para realizar el segundo ciclo de la misma manera que el primero. Después de las prosternaciones del segundo ciclo, el orante termina la oración con el testimonio y la salutación final.

2- Después de poner la intención, el orante pronuncia el Takbiratul Ihram (Allâhu Akbar) y recita la Sura Al-Fâtiha. Entonces divide las aleyas de la otra sura en cinco partes, y después de recitar cada parte realiza una Inclinación. A continuación, después de cada inclinación debe ponerse de pie y recitar la

próxima parte de la otra sura (sin recitar la Sura Al-Fâtiha). Se debe continuar con este método y terminar esa sura antes de realizar la quinta Inclinación. Se debe repetir esta rutina (recitación de una parte de la otra sura + inclinación) hasta cinco veces. Después de la quinta Inclinación, el orante debe hacer dos postraciones y luego realiza el segundo ciclo de la misma manera que el primero.

Por ejemplo, el orante puede dividir la Sura al-Ijlas de la siguiente manera:

Después de la recitación de la Sura al-Fâtiha, debe decir:

"بِسْمِ اللهِ الرحْمنِ الرحِيم" (bismil-l-lâhi -r-rahmâni-r-rahím) y realizar la primera Inclinación.

A continuación, debe ponerse de pie y decir "قُلْ هُوَ اللهُ احَدٌ" (qulhuá-l-lâhu ahad), y llevar a cabo la segunda Inclinación.

Después, debe ponerse de pie y decir "اللهُ الصمَد" (Allâhu-s-samad), y llevar a cabo la tercera Inclinación.

Luego debe levantarse de nuevo y decir "لَمْ يلِدْ وَ لَمْ يولَد" (lam ialid wa lam iúlad), y realizar la cuarta Inclinación.

A continuación debe ponerse de pie y decir, "وَ لَمْ يكنْ لَهُ كفُوَاً احَدٌ"(wa lam iakun lahu kufuan ahad), y llevar a cabo la quinta Inclinación.

A partir de entonces lleva a cabo las dos postraciones y continúa el segundo ciclo de la misma manera que el primero, y finalmente termina la oración con el testimonio y la salutación final.

Realizar la oración de Ayat en ambos métodos

N° .1300- Se puede realizar la oración de Ayat en ambos métodos, es decir, realizar el primer ciclo de acuerdo con el primer método (recitando cinco veces la Sura al-Fatiha y la otra sura) y el segundo ciclo en el segundo método (dividiendo la otra sura en cinco partes).

Los actos obligatorios y recomendables en la oración de Ayat

N° .1301- Todos los actos que son obligatorios o recomendables en las oraciones diarias, también son obligatorios y recomendables en la oración de Ayat, excepto que no hay Azan ni Iqama en la oración de Ayat; en lugar de ellos, se puede decir tres veces "¡As-Salat!" (¡La oración!) a fin de obtener recompensa.

Los actos recomendables en la oración de Ayat

N° .1302- Es recomendable en cada ciclo, luego de levantarse de la quinta inclinación decir la siguiente frase decir: "**sami'a-l-lâhu liman hamidah**" (Dios escucha a quien Lo alaba). También es recomendable decir "Al-âhuakbar" antes y después de cada inclinación.

El Qunut de la oración de Ayat

N° .1303- Es recomendable recitar el Qunut en el segundo ciclo de la oración de Ayat, antes de realizar la décima (última) Inclinación.

La duda sobre el número de los ciclos e inclinaciones realizados de la oración de Ayat

N° .1304- Si el orante duda en cuanto a la cantidad de los ciclos realizados de la oración de Ayat sin llegar a aclararlo, su oración queda anulada. Sin embargo, si duda en cuanto a la cantidad de las Inclinaciones realizadas, debe actuar según el menor número que supone, y continuar el resto de la oración. Si esta duda surge después de iniciar la prosternación, el orante no deberá dar importancia a su duda.

Omitir o añadir una inclinación en la oración de Ayat

N° .1305- Cada Inclinación de la oración de Ayat es un elemento fundamental (Rukn) de esta oración, por lo tanto, la oración quedará anulada por cualquier adición o deducción en el número de las inclinaciones, ya sea intencionalmente o por descuido.

La oración del Eid al-Fitr (la festividad del desayuno) y la oración del Eid al-Adha (la festividad del sacrificio)

La obligación de la oración del Eid

N° .1306- Durante la época de la presencia de uno de los Imames Infalibles (P), es obligatorio realizar las oraciones del Eid (Eid Al-Fitr y Eid Al-Adha). Esta oración debe ser realizada en forma colectiva. Sin embargo, en nuestra época donde el Imam Mahdi (P) está ausente, esta oración no se considera obligatoria sino recomendable. Es recomendable realizarla en el día del Eid en forma colectiva o en forma individual.

El tiempo de la oración del Eid

N° .1307- El plazo de tiempo para realizar la oración del Eid al-Fitr y la del Eid al-Adha es desde la salida del sol hasta el mediodía (del día del Eid). Sin embargo, es recomendable realizar la oración del Eid Al-Adha luego de que suba el sol, y en el día del Eid Al-Fitr es recomendable desayunar luego de la salida del sol y pagar el Zakat al-Firta (el Azaque determinado que se paga en el día del Eid al-Fitr) antes de realizar la oración del Eid al-Fitr.

Método para realizar la oración del Eid (al-Adha y Fitr)

¿Cómo realizar la oración del Eid?

N° .1308- La oración del Eid (al-Adha y al-Fitr) consta de dos ciclos. En el primer ciclo, después de recitar la Sura Al-Fâtiha y la otra sura hay que decir cinco Takbires (decir "Al-âhuakbar" cinco veces), y después de cada Takbir se debe recitar un Qunut. Después del quinto Qunut, el orante debe decir otro Takbir (Al-âhuakbar) y realizar una Inclinación y dos postraciones. A continuación, debe ponerse de pie para realizar el segundo ciclo, en el segundo ciclo, luego de la recitación de la Sura al-Fatiha y la otra sura, hay que decir cuatro Takbires y recitar un Qunut después de cada uno de ellos. Después del cuarto Qunut, el orante debe decir otro Takbir y realizar una Inclinación y dos

postraciones. Después de la segunda postración, debe terminar la oración con el testimonio y la salutación final.

La súplica que se recita en el Qunut de la oración del Eid

N° .1309- Se puede recitar cualquier súplica en el Qunut de la oración del Eid. Sin embargo, es recomendable recitar la siguiente súplica:

"Al-lâhumma ahla-l-kibriâ'i wa-l-'azamah, wa ahla-l-yúdi wa-l-yabarút, wa ahla-l 'afwi wa-r-rahmah, wa ahIa-t-taqwâ wa-l-magfirati, as'aluka bihaqqi hâzal-iaum, al-lazi ya'altahu lilmuslimína 'ídâ, wa limuhammadin sal-la-l-lâhu 'alaihi wa âlih, zujran wa sharafan wa karâmatan wa mazídâ, an tusal-lia 'ala muhammadin wa âli Muhammad, wa an tudjilani fi kul-li jairin adjalta fihi muhammadan wa âla muhammad, wa an tujriyani min kul-li sú'in ajrayta minhu muhammadan wa âla Muhammad, salawâtuka 'alaihi wa 'alaihim. Al-lâhumma inni as'aluka jaira ma sa'alaka bihi 'ibâduka-s-sâlihún, wa a'úzu bika mimma-sta'âza minhu 'ibâduka-l-mujlasún."

(¡Dios mío, Poseedor de la supremacía y la grandeza, Poseedor de la generosidad y la soberanía; Poseedor de la dispensa y la misericordia; Digno de ser temido y digno de perdonar! Te pido por el honor de este día que estableciste como Eid para los musulmanes, y para Muhammad -Que las bendiciones de Dios sean con él y con su familia- como adorno, dignidad, nobleza y abundancia, que bendigas a Muhammad y a la familia de Muhammad, y que me introduzcas en todo el bien en que introdujiste a Muhammad y a su familia, y que me apartes de todo el mal del que apartaste a Muhammad y a su familia, Tus bendiciones sean con él y con ellos. ¡Dios mío! Te pido lo mejor que te pidieron Tus siervos justos, y me refugio en Ti de lo que se refugiaron en Ti Tus siervos sinceros).

Cosas recomendables en la oración del Eid

Cosas recomendables en la oración del Eid

N° .1310- Es recomendable observar las siguientes cosas en la oración del Eid al-Fitr y Eid al-Adha:

1- Es recomendable recitar la oración en voz alta.

2- Es recomendable que el Imam dé dos sermones después de la oración del Eid, igual que los sermones de la oración del viernes, con la única diferencia que los sermones de la oración del viernes se dan antes de la oración, mientras que los de la oración del Eid, se dan después de la oración.

3- En la oración del Eid se puede recitar cualquier sura después de la recitación de la sura al-Fâtiha. Sin embargo, es recomendable recitar la sura Al-A'lâ (número 87) en el primer ciclo y la sura Al-Shams (número 91) en el segundo ciclo de la oración (después de la Sura Al-Fâtiha).

4- Es recomendable en el día del Eid al-Fitr desayunar con dátiles antes de realizar la oración del Eid al Fitr, y es recomendable en el día del Eid al-Adha, comer un poco de la carne del animal sacrificado después de la oración del Eid.

5- Es recomendable, el baño completo antes de la oración del Eid, y recitar las súplicas de aquel día, antes y después de la oración.

6- Es recomendable en las prosternaciones de la oración del Eid, colocar la frente sobre la tierra y alzar los brazos en el momento de pronunciar los Takbires (Allâhu Akbar).

7- Es recomendable decir las siguientes frases (Alabanzas) luego de las oraciones del ocaso y noche de la noche anterior al día del Eid Al-Fitr, después de la oración del Eid, y también después de la oración del alba, el mediodía y la tarde del día del Eid Al-Fitr:

"Allâhu akbar. Allâhu akbar. La ilâha il-la-l-lâhu wa-l-lâhu akbar, Allâhu akbar wa lil-l-lâhi-l-hamd. Allâhu akbar 'alâ ma hadânâ"

(Dios es el Más Grande. Dios es el Más Grande. No hay dios sino Dios y Dios es el Más Grande, Dios es el Más Grande y la alabanza es para Dios. Dios es el Más Grande por lo que nos ha guiado).

8- Es recomendable, decir las alabanzas mencionadas en el día del Eid al-Adha, a partir de la oración del mediodía del mismo día hasta la oración del alba del duodécimo día del mes de Dul-Hiyya (que serán totalmente 10 oraciones). Si el orante estuviera en Mina (una zona cerca de La Meca donde los peregrinos del Hayy ofrecen sus sacrificios), es recomendable que diga estas frases hasta la oración del Alba del decimotercer día del mes de Dul-Hiyya. También es recomendable, en el día del Eid al-Adha, añadir las siguientes frases a las alabanzas mencionadas:

"Allâhu akbaru 'alâ ma razaqana min bahímati-l-an'âm, wa-lhamdu lil-lâhi 'alâ mâ ablana"

(Dios es el Más Grande por las cabezas del ganado que Él nos proporcionó, y alabado sea Dios por lo que nos puso a prueba).

9- Es recomendable realizar la oración del Eid en campos abiertos, no bajo techo.

Reglas acerca de la oración del Eid

La duda sobre la cantidad de los Takbires y Qunuts pronunciados

N° .1311- Si el orante duda sobre la cantidad de los Takbires y Qunuts pronunciados, debe seleccionar el número menor que supone y continuar el resto de la oración.

El olvido de la realización de las suras, los Takbires y los Qunuts

N° .1312- Si el orante que reza la oración del Eid, por descuido olvida la recitación de las suras, Takbires o Qunuts, y luego de proceder con la inclinación se da cuenta de ello, su oración se considera correcta, y no necesita repetirla.

Cometer un error en la oración del Eid

N° .1313- Si el orante olvida realizar una prosternación o un testimonio en la oración del Eid, según la precaución obligatoria debe realizarlos después de la

oración. También, si el orante comete un error que requiere de la prosternación de descuido, debe realizarlas después de la oración del Eid.

El Ayuno

La obligación del ayuno

La obligación del ayuno del mes de Ramadán

N°.1314- Es obligatorio para todos los adultos (aquellos que han llegado a la edad de la pubertad) ayunar durante todos los días del mes de Ramadán de cada año.

¿Qué es el ayuno?

N°.1315- El ayuno consiste en abstenerse de cometer ciertos actos que invalidan el ayuno, desde el Azan del alba hasta el Azan del ocaso.

La intención del ayuno

N°.1316- El ayuno es considerado uno de los actos de adoración; por lo tanto, es necesario poner una intención para realizarlo. Para realizar la intención del ayuno, la persona no necesita decirla verbalmente; ni pasarla por su mente. Es suficiente, considerar que para cumplir la orden de Dios, va a abstenerse de las cosas que anulan el ayuno, desde el momento del Azan del Alba hasta el ocaso.

Realizar el ayuno durante todo su tiempo determinado

N°.1317- Según la precaución obligatoria, se debe iniciar la abstención de los actos que invalidan el ayuno un poco antes del Azan del Alba, y continuarla hasta un poco después del ocaso, con el fin de asegurarse de haber ayunado correctamente durante todo su tiempo determinado.

¿Cuándo se puede poner la intención del ayuno?

N°.1318- Está permitido, que el ayunante ponga la intención en cada noche del mes de Ramadán para el ayuno del día siguiente. Sin embargo, es mejor que además de ello, en la primera noche del mes de Ramadán el ayunante ponga la intención del ayuno para todo el mes.

El tiempo para poner la intención del ayuno

N°.1319- No hay un tiempo específico para poner la intención del ayuno. De hecho, es suficiente con que alguien ponga la intención en cualquier momento antes del Azan del alba. Por ejemplo, si alguien se levanta antes del alba para comer algo y prepararse para el ayuno, esto significa que tiene la intención de ayunar.

¿Cuándo se puede poner la intención de los ayunos recomendables?

N°.1320- En cuanto a los ayunos recomendables, el tiempo para poner la intención es más amplio, y se puede poner durante todo el día, incluso unos momentos antes del ocaso siempre y cuando la persona no hubiera cometido ningún acto que invalide el ayuno durante el día.

La persona que olvida poner la intención del ayuno del mes de Ramadán

N°.1321- Si en el mes de Ramadán, la persona (quien no ha tenido anteriormente la intención del ayuno) olvida poner la intención del ayuno, puede hacerlo tan pronto como recuerde, antes del Azan del mediodía, a condición de que la persona no hubiera cometido ningún acto que invalide el ayuno durante el día. Pero, si no pone la intención del ayuno antes del mediodía, su ayuno no será correcto.

Especificar el tipo del ayuno

N°.1322- Si alguien va a realizar un ayuno fuera del mes de Ramadán, debe especificar el tipo del ayuno que va a realizar. Por ejemplo, debe especificarlo como un ayuno compensatorio o un ayuno para cumplir una promesa (Nazr) o un ayuno recomendable. Pero, en el mes de Ramadán será suficiente con tener la intención de ayunar el día siguiente (y no hace falta especificar el tipo del ayuno).

¿Acaso es necesario especificar en la intención en cuál día del mes vamos a ayunar?

N°.1323- No es necesario especificar en la intención la fecha del día del ayuno. Por ejemplo, la persona que va a ayunar durante el tercer día del mes de

Ramadán no necesita especificar en su intención que este ayuno es del tercer día del mes.

La anestesia en el mes de Ramadán

N°.1324- Si una persona pone la intención del ayuno antes del Azan del alba, y luego queda inconsciente y se recupera durante el día, según la precaución obligatoria, debe completar el ayuno de ese día y también debe repetirlo fuera del mes de Ramadán como compensación.

Quien desconoce que está en el mes de Ramadán

N°.1325- Si una persona no ayuna debido a que no sabía o se había olvidado de que está en el mes de Ramadán, y se da cuenta de ello después del mediodía o antes del mediodía mientras que ha hecho algún acto que invalida el ayuno, debe respetar al mes del Ramadán absteniéndose ese día hasta el ocaso de las cosas que anulan el ayuno, y luego del mes de Ramadán debe recuperar el ayuno no realizado.

El niño que llega a la pubertad en el mes de Ramadán

N°.1326- Si un niño llega a la pubertad antes del Azan de la oración del alba (en el mes de Ramadán) debe ayunar. Si se convierte en adulto después del Azan de la oración del alba, según la precaución obligatoria, debe ayunar ese día, pero también debe recuperarlo después del mes de Ramadán.

Quien no ha realizado algunos ayunos obligatorios no puede realizar ayunos recomendables

N°.1327- No es permisible para una persona que aún debe algunos ayunos obligatorios, realizar ayunos recomendables hasta que realice la compensación de los ayunos no realizados. Si esta persona, por olvido realiza un ayuno recomendable, y se da cuenta antes del mediodía de que aún tiene algunos ayunos pendientes del mes de Ramadán, puede cambiar su intención a ayuno compensatorio. Sin embargo, si se da cuenta de ello después del mediodía, su ayuno será incorrecto.

La persona que compensa los ayunos de un difunto, puede realizar ayunos recomendables

N°.1328- La persona que ha sido contratada para compensar los ayunos no realizados de un difunto, puede también realizar ayunos recomendables para sí misma.

El ayuno por juramento o promesa

N°.1329- La persona que por un juramento debe ayunar en un día determinado fuera del mes de Ramadán, tiene que poner la intención de ello antes del Azan del alba. Si olvida hacerlo, puede poner la intención antes del mediodía, a condición de que no hubiera hecho ningún acto que anule el ayuno.

Los ayunos que no tienen un tiempo determinado

N°.1330- Está permitido poner la intención de cualquier ayuno obligatorio que no tiene un tiempo determinado (como los ayunos compensatorios y los ayunos por expiación) antes del mediodía, a condición de que la persona no hubiera hecho ningún acto que anule el ayuno durante el día.

El ayuno para un no-musulmán que se convierte en musulmán durante el mes de Ramadán

N°.1331- Si un no-musulmán se convierte en musulmán durante el mes de Ramadán y antes del mediodía de ese día, según la precaución obligatoria, debe ayunar este día, a condición de que no haya realizado ningún acto que invalide el ayuno. Del mismo modo, si un enfermo se recupera de su enfermedad antes del mediodía en el mes de Ramadán; y no ha hecho ningún acto que invalide el ayuno, debe poner la intención del ayuno en aquel día y también, como una precaución obligatoria, luego del mes de Ramadán debe recuperar el ayuno de aquel día. Pero, si se recupera después del mediodía, no estará obligado a realizar el ayuno de aquel día; sino que debe realizar la compensación de ello luego del mes de Ramadán.

Cuando existe la duda respecto a si es el último día del mes de Sha'ban o el primer día del mes de Ramadán

N°.1332- El día en que la persona tiene dudas sobre si está en el último día del mes de Sha'ban o en el primer día del mes de Ramadán no es obligatorio ayunar. Sin embargo, si la persona quiere ayunar ese día, puede poner la intención del ayuno del mes de Sha'ban o de un ayuno compensatorio. Entonces, si más tarde se entera de que en realidad era el primer día de Ramadán, el ayuno de ese día se cuenta como ayuno de Ramadán. Sin embargo, si se entera durante el día, que es el primer día del mes de Ramadán, debe cambiar inmediatamente su intención a la del ayuno del mes de Ramadán.

La intención de romper el ayuno del mes de Ramadán

N°.1333- Si durante el ayuno del mes de Ramadán, el ayunante pone la intención de romper su ayuno durante el día (por ejemplo, si decide comer algo o cometer un acto que anula el ayuno), su ayuno será anulado, aunque todavía no lo hubiera cometido. Sin embargo, si equivocadamente pone la intención de cometer algún acto que anula el ayuno (no teniendo en cuenta que ese acto anula el ayuno), su ayuno no será inválido.

La intención de romper los ayunos recomendables y compensatorios

N°.1334- Si durante un ayuno recomendable o un ayuno obligatorio que no tiene un tiempo determinado (por ejemplo, un ayuno compensatorio), el ayunante pone la intención de romper el ayuno, su ayuno no será anulado hasta que cometa un acto que invalida el ayuno, a condición de que renueve su intención del ayuno antes del mediodía.

Actos que anulan el ayuno

N°.1335- Según la precaución obligatoria, los actos que invalidan el ayuno son nueve:

(1) Comer y beber.

(2) El coito.

(3) La eyaculación en forma voluntaria (por ejemplo: masturbación).

(4) Atribuir cosas falsas (como una mentira) a Dios, a Su Profeta (PBD) o a los Imames Infalibles (P).

(5) Llevarse polvo espeso a la garganta (por ejemplo: aspirarlo).

(6) Sumergir la cabeza completamente en agua.

(7) Permanecer en estado de eyaculación, menstruación o postparto hasta el Azan del Alba (sin hacer el baño completo).

(8) Realizarse un enema con líquidos.

(9) Vomitar intencionalmente.

1- Comer y beber

Comer y beber

N°.1336- Si el ayunante intencionalmente come o bebe algo, su ayuno quedará anulado, aunque lo que haya comido haya sido en poca cantidad. Incluso; si el ayunante, sacase el cepillo de dientes de su boca y luego lo introdujera de nuevo en su boca, tragándose su humedad, su ayuno será anulado, salvo que la humedad en el cepillo de dientes fuera insignificante y no se notase.

Tragar la comida que está en la boca

N°.1337- Si al comer o beber, una persona se da cuenta de que llegó el alba, debe echar lo que está en su boca y no debe tragarlo voluntariamente. Si lo traga intencionalmente, su ayuno queda anulado y la persona, además de recuperarlo después del mes de Ramadán, debe realizar el pago de su expiación.

Comer o beber por olvido

N°.1338- Si el ayunante por olvido o por error comiese o bebiese algo, su ayuno no será anulado.

Aplicarse una inyección durante el ayuno

N°.1339- Todos los tipos de inyecciones y vacunas que se inyectan en el músculo, ya sean medicinales o algunos nutrientes no anulan el ayuno. Pero, el ayuno será anulado si el ayunante se aplicase inyecciones intravenosas (que se inyectan directamente en una vena), ya sea por suero o aguja. Igualmente, la transfusión de sangre invalida el ayuno de quien recibe la sangre. En caso de que el ayunante se aplicase una inyección intravenosa, aunque su ayuno queda anulado, debe abstenerse de las cosas que invalidan el ayuno hasta el final del día, y como precaución obligatoria, debe recuperar el ayuno de ese día después del mes de Ramadán. Es de hacer notar que si la inyección intravenosa es necesaria (para la salud), sólo debe recuperar el ayuno luego del mes de Ramadán, pero si no ha sido necesaria y el ayunante lo hiciera intencionalmente, además de recuperarlo, debe pagar la expiación.

Limpiar los dientes antes del Azan del alba

N°.1340- Es mejor que la persona que va a ayunar, se lave los dientes y use palillo de dientes antes del Azan del alba. Si la persona sabe que hay algunas partículas de comida entre sus dientes que posiblemente pasarán a su estómago durante el día, según la precaución obligatoria, debe limpiar sus dientes antes del Azan del alba. Si se tragase lo que está entre sus dientes, deberá completar el ayuno de ese día y recuperar el ayuno de ese día después del mes de Ramadán; ya que no será válido.

Tragar saliva y mucosidades de la garganta

N°.1341- El ayuno no será anulado por tragar saliva, tampoco será anulado si el ayunante tragase flema o mucosidad (que pueda estar en su garganta), a condición de que no hubiera llegado a la boca. Según la precaución obligatoria el ayunante no debe tragar la flema o la mucosidad que ha llegado a su boca.

Masticar la comida y probar su sabor

N°.1342- El ayuno no quedará anulado si el ayunante mastica la comida (sin tragarla), prueba su sabor o lava la boca con agua o con una medicina, a condición de que no llegue a la garganta ninguna partícula de la comida o del agua, sin embargo, si esto ocurre por accidente en forma involuntaria, el ayuno no será anulado. Pero si el ayunante lo hace mientras sabía que esta comida podía llegar a la garganta y ser tragada, su ayuno queda anulado y la persona, además de recuperar el ayuno después del mes de Ramadán, debe realizar el pago de su expiación.

El ayunante que no puede soportar la sed

N°.1343- Si el ayunante tuviera tanta sed que no pudiera soportarla, y tuviera temor de enfermarse o morirse, podrá tomar la cantidad necesaria de agua para salvar su vida, pero su ayuno quedará anulado. Sin embargo, si estuviese en el mes de Ramadán deberá abstenerse de las cosas que anulan el ayuno por el resto del día.

Romper el ayuno por debilidad

N°.1344- El ayunante no debe romper su ayuno por debilidad, pero si se debilita tanto que no puede soportarlo o tiene temor de enfermarse, puede romper su ayuno (y recuperarlo en otro día).

2- El coito

El coito

N°.1345- El coito anula el ayuno (del hombre y de la mujer); a condición de que la penetración fuera hasta el punto de la circuncisión o más, aunque no haya expulsión de semen.

Quien se olvida de que está en estado de ayuno y realiza el coito

N°.1346- Si una persona se olvida de que está ayunando y lleva a cabo relaciones sexuales, su ayuno no queda anulado. Sin embargo, debe abandonar

este acto tan pronto como se dé cuenta de que está en estado de ayuno; pero si lo continúa, su ayuno quedará anulado.

3- La masturbación

La eyaculación voluntaria

N°.1347- Si el ayunante, voluntariamente hace algo que provoca la eyaculación, su ayuno queda anulado. Pero, el ayuno no se anula por la eyaculación involuntaria; por ejemplo, si el semen se manifiesta durante el sueño, el ayuno no queda anulado.

La eyaculación durante el sueño

N°.1348- El ayuno no será anulado por la eyaculación durante el sueño, incluso si el ayunante supiese que si duerme, es posible que eyacule.

La eyaculación durante el sueño (2)

N°.1349- Si el ayunante se despertase en el momento en el que está eyaculando, no necesita impedir la salida del semen.

Orinar después de la eyaculación

N°.1350- El ayunante que ha tenido una eyaculación durante el sueño, debe orinar antes de realizar el baño completo; con el fin de expulsar el resto del semen que está en su órgano. En este caso, su ayuno no quedará anulado por la salida de las partículas del semen que salen con la orina. Sin embargo, si no orina antes de realizar el baño completo, y más tarde, el resto de las partículas del semen salen de su órgano, debe repetir el baño completo.

Orinar después de la eyaculación (2)

N°.1351- No es obligatorio orinar después de la eyaculación, sino que es preferible hacerlo antes de realizar el baño completo, con el fin de limpiar el órgano masculino de las partículas del semen.

La masturbación

N°.1352- Si un ayunante intencionalmente trata de masturbarse, su ayuno quedará anulado, aunque no salga el semen.

Relaciones conyugales

N°.1353- Si el ayunante sin tener la intención de llegar a la eyaculación jugase con su esposa, y accidentalmente expulsa semen aunque no lo esperaba, su ayuno se considera válido.

4- Atribuir cosas falsas a Dios, a Su Profeta (PBD) o a los Imames Infalibles (P)

Mentir sobre Dios, los Profetas o los Imames (P)

N°.1354- Según la precaución obligatoria, si el ayunante a través de una palabra, un dicho, un escrito, una indicación, etc., intencionalmente atribuye cosas falsas a Dios, a Su Profeta (PBD) o a los Imames Infalibles (P), su ayuno quedará anulado, aunque se arrepienta y pida perdón inmediatamente. La misma ley existe acerca de la mentira sobre otros Profetas (P) y la señora Fátima Al-Zahra (P).

Transmitir un dicho desconocido de los Profetas o Imames (P)

N°.1355- Si el ayunante quisiera transmitir algo que no sabe si es falso o verdadero (acerca de Dios o los profetas e Imames), deberá mencionar a los narradores o la fuente de este dicho. Por ejemplo, debe decir que tal narrador relata sobre el Profeta (PBD), o se ha escrito en tales libros que el Profeta (PBD) ha dicho que ...

El ayunante que atribuye un dicho que cree correcto a Dios o a los Profetas (P)

N°.1356- Si un ayunante transmitiera algo de Dios o del Profeta (PBD) creyendo decir la verdad, y luego se entera de que era falso, su ayuno no quedará anulado. Por el contrario, si el ayunante dice algo sobre Dios o sobre el Profeta (PBD)

creyendo decir una mentira y luego se entera de que era verdad, su ayuno no será correcto.

Mentiras fabricadas por otras personas

N°.1357- Según la precaución obligatoria, si el ayunante intencionalmente atribuye a Dios, a Su Profeta (PBD) o a los Imames Infalibles (P) cosas falsas fabricadas por otras personas, su ayuno será anulado, aunque esta mentira fuera fabricada por otra persona.

Confirmar o negar los dichos del Profeta (PBD)

N°.1358- Si se pregunta al ayunante si el Profeta (PBD) dijo tal y tal cosa o no, y la persona intencionalmente lo confirma mientras en realidad el Profeta (PBD) no lo hubiera dicho, su ayuno queda anulado. La misma ley existe para cuando el ayunante niega un dicho verdadero del Profeta (PBD).

Mentir al citar las leyes religiosas

N°.1359- Si un ayunante intencionalmente miente al citar las leyes religiosas, por ejemplo, si menciona una cosa obligatoria como no obligatoria o una cosa ilícita como lícita, y tuviera la intención de atribuir estas leyes a Dios o el Profeta (PBD), según la precaución obligatoria, su ayuno será anulado. Sin embargo, si su intención fuera atribuir estas leyes a un Muytahid, ha cometido un pecado, pero su ayuno no se anula.

5- Hacer llegar polvo espeso a la garganta

Hacer llegar polvo espeso a la garganta

N°.1360- Si el ayunante voluntariamente deja que el polvo espeso llegue a su garganta, y este polvo se transforma en barro y pasa por la garganta, Su ayuno queda anulado, ya sea el polvo de algo comestible como la harina, o de algo no comestible como la tierra. Sin embargo, el ayuno no será anulado por el uso de los inhaladores para el asma, ya que esta medicina emite poca cantidad de gas liviano, que no anula el ayuno.

Aspirar el polvo

N°.1361- Si debido al viento o barrer el suelo, el polvo se levanta, y el ayunante no lo evita su ayuno será anulado, a condición de que el polvo llegue a su garganta y pase por su garganta en forma de barro.

Fumar o aspirar el vapor espeso

N°.1362- Es necesario, que todas las personas en todo momento eviten el consumo de cigarrillo, tabaco y cualquier vicio. Además, según la precaución obligatoria, el ayuno queda inválido por fumar cigarrillo o sus semejantes. También, como precaución obligatoria, el ayunante no debe dejar que el vapor espeso llegue a su garganta. Sin embargo, el ayuno no se anula por el vapor que se expande en el cuarto de baño cuando el ayunante se baña.

Aspirar polvo por olvido

N°.1363- Si el ayunante olvida de que está en estado del ayuno, y por lo tanto, no presta suficiente atención para evitar el polvo, su ayuno no será anulado, aunque el polvo llegase a su garganta.

Pasar por lugares donde hay polvo o humo

N°.1364- El ayunante debe abstenerse de frecuentar lugares donde hay polvo, humo, etc., donde estos pudieran llegar a su garganta. Sin embargo, si está seguro o supone que no van a llegar a su garganta, su ayuno es válido.

6- La inmersión de la cabeza en el agua

Sumergir toda la cabeza bajo del agua

N°.1365- Según la precaución obligatoria, el ayunante no debe sumergir voluntariamente toda la cabeza en el agua, incluso si el resto del cuerpo permanece fuera del agua. Pero, si todo el cuerpo y una parte de la cabeza estuvieran bajo del agua y una parte de la cabeza permaneciese fuera del agua, el ayuno no será inválido. La misma norma es aplicable por la inmersión de la cabeza en otros líquidos.

Sumergir una parte de la cabeza en el agua

N°.1366- Si el ayunante sumerge la mitad de la cabeza una vez y luego la otra mitad, su ayuno no se anula. Sin embargo, si una persona sumerge toda la cabeza en el agua, dejando un poco de su cabellera afuera del agua, su ayuno será anulado (según la precaución obligatoria).

Sumergirse en el agua para salvar la vida de un ser humano

N°.1367- Si el ayunante tuviera que sumergir la cabeza en el agua con el fin de salvar la vida de un ser humano (por ejemplo, para salvar a una persona que se está ahogando), su ayuno será anulado. Mientras tanto, salvar la vida de un ser humano es obligatorio y el ayunante debe hacerlo (ayunque se rompa su ayuno); y más tarde debe recuperar este ayuno después del mes de Ramadán.

Los buzos que usan cascos de buceo

N°.1368- Si un buzo esconde su cabeza con cascos de buceo y luego se sumerge debajo del agua, su ayuno es correcto.

La inmersión involuntaria o por olvido

N°.1369- Si el ayunante involuntariamente cae al agua, o se sumerge en el agua olvidándose que está en el estado de ayuno, su ayuno no será anulado. Sin embargo, según la precaución obligatoria, si recuerda que está en estado de ayuno, debe sacar la cabeza del agua inmediatamente.

Realizar el baño completo integral (por inmersión)

N°.1370- Si una persona olvida que está en estado de ayuno, y sumerge la cabeza en agua con la intención de realizar el baño completo integral (por inmersión), su ayuno y su baño completo se consideran válidos. Sin embargo, si sabe que está en estado de un ayuno obligatorio e intencionalmente realiza el baño completo integral, según la precaución obligatoria, su baño completo será incorrecto, y también debe recuperar el ayuno de este día después del mes de Ramadán.

7- Permanecer en estado de eyaculación, menstruación o postparto hasta el Azan del Alba (sin hacer el baño completo)

Permanecer en estado de eyaculación, menstruación o postparto hasta el Azan del Alba

N°.1371- Si una persona permanece en estado de eyaculación, menstruación o postparto, y no realiza el baño completo intencionalmente hasta el Azan del Alba, según la precaución obligatoria, su ayuno será anulado. En caso de que no pueda realizar el baño completo o si el tiempo es corto, la persona debe realizar el Tayammum. Sin embargo, si involuntariamente permanece en estado de eyaculación, menstruación o postparto, su ayuno se considera válido.

¿Cuáles ayunos quedan anulados por permanecer en estado de eyaculación?

N°.1372- Sólo el ayuno del mes de Ramadán y sus ayunos compensatorios se anulan por permanecer en el estado de eyaculación o menstruación hasta el momento del Azan del alba. Esta ley no es aplicable para otros ayunos durante el año.

Olvidar realizar el baño completo durante el mes de Ramadán

N°.1373- Si una persona permanece en estado de eyaculación o menstruación durante unos días del mes de Ramadán olvidando realizar el baño completo, y después de unos días recuerda que ha olvidado realizar el baño completo, deberá recuperar (después del mes de Ramadán) los ayunos de todos los días que permaneció en estado de impureza. Por ejemplo, si no sabe si estuvo tres días o cuatro días en estado de impureza deberá compensar tres días, y la precaución recomendable es compensar también el cuarto día.

Realizar el Tayammum en lugar del baño completo cuando el tiempo es corto

N°.1374- Si una persona que no tiene tiempo para realizar el baño completo en la noche del mes de Ramadán, queda intencionalmente en estado de eyaculación (por ejemplo realiza el coito cuando faltan pocos minutos para el Azan del alba), debe realizar el Tayammum si aún tiene tiempo; y así su ayuno será válido. Sin embargo, lo que ha hecho está en contra de la precaución.

Realizar el Tayammum en lugar del baño completo cuando el tiempo es corto (2)

N°.1375- Si una persona cree que tiene tiempo para realizar el baño completo y entra en el estado de eyaculación deliberadamente, y luego de ello descubre que el tiempo era corto, debe realizar Tayammum y su ayuno será correcto.

Si una persona duerme antes de realizar el baño completo obligatorio

N°.1376- Si una persona que está en estado de eyaculación durante una noche del mes de Ramadán se queda dormida antes de realizar el baño completo a sabiendas de que no se despertará hasta el alba, no debe dormir. Si esta persona duerme y no despierta antes del alba para realizar el baño completo, su ayuno (del día siguiente) no será correcto y según la precaución obligatoria, además de recuperarlo después del mes de Ramadán, debe pagar su expiación. Sin embargo, si cree que se despertará antes del Azan del alba, puede dormir.

Dormir con la intención de despertarse antes del Azan del alba para realizar el baño completo

N°.1377- Si una persona que está en estado de eyaculación en una noche del mes de Ramadán estuviese seguro o supusiera de que si se durmiera podrá levantarse antes del Azan del alba para realizar el baño completo, su ayuno será válido si se durmiera despertándose luego del Azan del alba. Sin embargo, si duerme sin tener la intención de realizar el baño completo antes del alba, y se despierta luego del Azan del alba, su ayuno será inválido.

Quien se despierta antes del alba y duerme de nuevo sin realizar el baño completo obligatorio

N°.1378- Si una persona que está en estado de eyaculación en una noche del mes de Ramadán duerme y se despierta antes del alba, y duerme de nuevo pensando que se despertará para realizar el baño completo antes del Azan del Alba, y así permanece dormido hasta el Azan del Alba, según la precaución obligatoria, su ayuno será incorrecto y la persona debe recuperarlo después del mes de Ramadán, pero no necesita pagar la expiación. La misma regla es aplicable para quien duerme por tercera vez y no se despierta.

Eyacular durante el sueño y despertarse antes del alba

N°.1379- Si una persona eyaculase durante el sueño en una noche del mes de Ramadán y se despertase luego del Azan del alba, su ayuno será correcto. Sin embargo, si se despierta de ese sueño antes del alba y duerme de nuevo sin realizar el baño completo, tendrá la misma condición explicada en las cuestiones N°.1377 y N°.1378.

Eyacular dormido durante un día del mes de Ramadán

N°.1380- Si el ayunante eyaculase en el sueño durante el día del mes de Ramadán, será mejor que realice el baño completo inmediatamente. Sin embargo, si no realiza el baño completo inmediatamente, su ayuno no quedará anulado.

Eyacular durante el sueño en el mes de Ramadán

N°.1381- Si el ayunante en el mes de Ramadán se despertase después del Azan del alba, y se diera cuenta de que ha eyaculado durante el sueño, su ayuno será válido, aunque supiera que la eyaculación ha ocurrido antes del Azan del alba.

Eyacular durante el sueño antes de realizar un ayuno compensatorio

N°.1382- Si una persona (fuera del mes de Ramadán) tuviera la intención de realizar un ayuno compensatorio del mes de Ramadán, y después del Azan del alba se despierta dándose cuenta de que ha eyaculado en el sueño durante la noche anterior, según la precaución obligatoria, debe dejar este ayuno compensatorio para otro día. Pero, si el tiempo para la compensación de los ayunos no realizados del mes de Ramadán es corto. (Por ejemplo si faltan 5 días para el mes de Ramadán y la persona tuviera que realizar 5 ayunos compensatorios del año pasado) deberá realizar el ayuno en el mismo día, y su ayuno se considera válido.

Si una mujer menstruante se purifica antes del Azan del alba

N°.1383- Si una mujer terminase de menstruar y se purifica de la menstruación o del postparto antes del Azan del alba, debe hacer el baño completo, pero si no hay suficiente tiempo para realizar el baño completo antes del Azan del alba, debe realizar el Tayammum, y su ayuno será correcto. Si tampoco hay tiempo

para realizar el Tayammum, debe realizar el baño completo más tarde, y su ayuno será válido

La menstruación durante el día del mes de Ramadán

N°.1384- Si una mujer luego del Azan del alba se purifica de la menstruación o del post-parto, no puede ayunar ese día. Igualmente, si una mujer ve sangre de la menstruación o postparto durante el día, su ayuno será anulado, aunque sea cerca del ocaso.

Si una mujer se purifica antes del Azan del alba pero se demora en la realización del baño completo

N°.1385- Si una mujer se purifica de la menstruación o del post-parto antes del Azan del Alba, y no realiza el baño completo a pesar de tener tiempo suficiente para realizarlo, según la precaución obligatoria, su ayuno será incorrecto. Sin embargo, si no se hubiera demorado intencionalmente (por ejemplo, quería esperar que el agua se caliente), y no realizase el baño completo hasta el Azan del Alba, debe realizar el Tayammum antes del alba, y así, su ayuno será válido.

El ayuno de una mujer que está en el estado de *Istihada*

N°.1386- Si la mujer está en estado de *Istihada* (anormalidad menstrual) debe hacer el baño completo de acuerdo con las reglas mencionadas en la cuestión N°.405; y así, su ayuno será correcto.

El ayuno de una persona que ha tocado a un difunto

N°.1387- La persona que ha tocado a un difunto puede realizar el ayuno sin realizar el "baño completo por tocar al difunto". El ayuno no se anula por tocar a un muerto, sin embargo, la persona que ha tocado al difunto con alguna parte de su cuerpo debe realizar el baño completo antes de realizar la oración.

8- Enema con líquidos

Enema

N°.1388- El ayuno se anula por la realización de enemas, aunque fuera inevitablemente para uso medicinal. Sin embargo, no hay problema en el uso de supositorios por tratamiento, pero la precaución obligatoria es abstenerse de los supositorios alimenticios.

9- Vómito voluntario

Vómito voluntario

N°.1389- Si el ayunante vomita intencionalmente su ayuno queda anulado, a pesar de que lo hubiera hecho con el fin de evitar alguna enfermedad o intoxicación alimentaria. Sin embargo, el ayuno no se anula, por el vómito involuntario sin intención.

Comer las comidas que causan vómito

N°.1390- Si una persona come algo durante la noche a sabiendas de que va a vomitar involuntariamente (por comer esta cosa) al día siguiente, su ayuno no será anulado. Sin embargo, la precaución recomendable es recuperar el ayuno en caso de hacerlo, o abstenerse de las cosas que causan vómito.

Evitar el vómito

N°.1391- No es obligatorio para el ayunante contenerse el vómito, pero si no le causa ningún daño o dificultad, es mejor evitarlo.

Expulsar las cosas que llegan a la garganta

N°.1392- Si pequeñas partículas de comida o un insecto como una mosca involuntariamente entran en la garganta de la persona ayunante, si no han bajado lo suficiente por la garganta, la persona debe expulsarlas, pero si no le es posible hacerlo, su ayuno será correcto. Sin embargo, si las tragase a pesar de que podía sacarlas, su ayuno será incorrecto.

Echar las cosas que llegan de la garganta a la boca

N°.1393- . Si el ayunante está seguro de que por causa de eructar le saldrá algo (de su estómago) por la garganta, no debe hacerlo intencionalmente, pero no habrá problema si no tuviese certeza. Sin embargo, si como resultado de eructos se expulsara algo hacia la boca (por la garganta), el ayunante debe echarlo; si se lo traga intencionalmente, su ayuno será anulado.

Otras reglas acerca de las cosas que anulan el Ayuno

Cometer involuntariamente uno de los actos que anulan el ayuno

N°.1394- Si el ayunante inadvertidamente o equivocadamente hace uno de los actos que anulan el ayuno, su ayuno se considera correcto.

El ayunante que involuntariamente comete uno de los actos que anulan el ayuno

N°.1395- Si el ayunante inadvertidamente comete uno de los actos que anulan el ayuno, y pensando que su ayuno ya se ha anulado intencionalmente comete otros actos que anulan el ayuno, según la precaución obligatoria debe realizar la compensación de este día, pero no necesita pagar la expiación.

Quien está forzado a romper su ayuno

N°.1396- Si alguien vierte algo a la fuerza en la garganta del ayunante o a la fuerza sumergen su cabeza en el agua, su ayuno no está anulado. Sin embargo, si lo obligan a romper su ayuno (por ejemplo, si lo amenazan) y el ayunante voluntariamente come algo para evitar esta amenaza, su ayuno será anulado.

Abstenerse de ir a un lugar donde pueden forzar al ayunante a romper su ayuno

N°.1397- Según la precaución obligatoria el ayunante no debe ir a un lugar donde sabe que estará forzado a romper su ayuno.

Cosas desaconsejables en el ayuno

Actos desaconsejables para el ayunante

N°.1398- Es desaconsejable que el ayunante realice los siguientes actos durante el ayuno:

1- Verter medicinas en los ojos.

2- Realizar un acto que causa debilidad, como la extracción de sangre del cuerpo.

3- Oler plantas aromáticas.

4- Es desaconsejable para las mujeres sentarse en el agua durante el ayuno.

5- Usar supositorios.

6- Mojar la ropa que se lleva puesta.

7- Realizar una extracción de dientes.

8- Cualquier acto que incentive el deseo sexual (por ejemplo besar y jugar con la esposa).

Circunstancias por las cuales es obligatorio realizar la compensación del ayuno y pagar su expiación

Cometer intencionalmente los actos que anulan el ayuno

N°.1399- Si el ayunante intencionalmente, y a sabiendas comete los actos que invalidan el ayuno, su ayuno será anulado y además de que debe recuperarlo luego del mes de Ramadán, debe también pagar la expiación. Sin embargo, si lo ha cometido debido a su ignorancia respecto a las reglas del ayuno, no necesita pagar la expiación, pero deberá realizar su compensación.

Cometer intencionalmente los actos que anulan el ayuno (2)

N°.1400- Si el ayunante comete un acto que sabe que es ilícito, pero no sabe que invalida el ayuno (por su ignorancia), debe realizar la compensación sin expiación.

La expiación del ayuno

La expiación del ayuno

N°.1401- La persona que ha anulado su ayuno intencionalmente, debe realizar (como expiación) una de las tres cosas siguientes:

1- Liberar a un esclavo

2- Ayunar durante dos meses

3- Dar de comer a sesenta personas pobres. (Sería suficiente dar a cada una de ellas 750 gramos de trigo, pan, cebada y sus similares).

Es de hacer notar; que hoy en día, donde no hay esclavos para liberar, la persona sólo puede realizar las otras dos expiaciones.

Si no es posible realizar la expiación

N°.1402- Si no es posible cumplir ninguna de las tres expiaciones, la persona debe alimentar a tantas personas como pueda, y si no puede hacerlo, debe ayunar durante dieciocho días, y si no puede hacerlo, debe ayunar durante tantos días como le sea posible. Sin embargo, si no puede ninguna de las anteriores, deberá arrepentirse diciendo "ASTAGFIRU-L-LAH" (Pido perdón a Dios), o pasarlo por su mente. Si más tarde; es capaz de realizar la expiación, no le será obligatorio realizarla de nuevo (en forma completa).

Quien elige ayunar durante dos meses como expiación

N°.1403- Según la precaución obligatoria, la persona que ha elegido ayunar durante dos meses como expiación de un ayuno, debe ayunar en forma continua (sin interrupciones) los primeros 31 días.

Interrumpir la continuidad de los primeros 31 ayunos de la expiación

N°.1404- La persona que debe ayunar en forma continua durante 31 días, si interrumpe la continuidad de su ayuno intencionalmente durante este período, debe iniciar los ayunos de nuevo (a partir del primer día de ayuno). Sin embargo, si una persona no puede mantener la continuidad de los ayunos por alguna excusa justificable, como por ejemplo: la menstruación o un viaje necesario, puede realizar el resto de los ayunos después de eliminar la excusa, y no será necesario iniciar los ayunos desde el principio.

Romper el ayuno con algo ilícito

N°.1405- Si una persona rompe el ayuno con algo ilícito (por ejemplo: bebe vino, comete adulterio o realiza el coito durante la menstruación), según la precaución obligatoria, debe pagar todas las tres expiaciones, es decir, liberar a un esclavo, ayunar dos meses y dar de comer a sesenta personas indigentes. Si no es posible, realizar las tres expiaciones, debe realizar las que le sean posibles.

La expiación por mentir sobre Dios y el Profeta (PBD)

N°.1406- Si el ayunante atribuye cosas falsas a Dios o al Profeta (PBD), deberá pagar una expiación, y no necesita realizar las tres expiaciones (aunque ha cometido algo ilícito).

Repetir varias veces uno de los actos que anulan el ayuno

N°.1407- Si el ayunante cometiese varias veces uno de los actos que anulan el ayuno durante un día del mes de Ramadán, debe pagar una de las expiaciones, y no necesita pagar las expiaciones por cada vez que lo realizó. Por ejemplo, si hiciese el coito varias veces en un día del mes de Ramadán, sólo debe pagar una de las expiaciones. Pero, en caso de que el coito fuera ilícito (como adulterio), debe realizar las tres expiaciones.

Cometer un acto ilícito después de romper el ayuno con algo lícito

N°.1408- Si el ayunante rompe su ayuno con algo lícito, y luego de ello comete un acto ilícito de los cuales se citan entre las cosas que anulan el ayuno, según la precaución obligatoria, deberá realizar una expiación por cada uno de ellos.

Tragarse las cosas que llegan a la boca por eructo

N°.1409- Si el ayunante al eructar expulsa algo de la boca (por la garganta), no debe tragarlo. Si se lo traga intencionalmente, su ayuno estará anulado, y deberá pagar una de las expiaciones. Sin embargo, no hay problema si se traga lo que está en su garganta pero no ha alcanzado su boca.

Romper el ayuno obligatorio por alguna promesa

N°.1410- Si una persona se compromete a ayunar en un día particular (fuera del mes de Ramadán), debe realizar el ayuno de este día. En caso de romper o abandonar este ayuno intencionalmente, la persona debe pagar la expiación al igual que la expiación del ayuno del mes de Ramadán.

Terminar el ayuno antes del ocaso

N°.1411- Si una persona poco fiable le informa al ayunante que es tiempo del ocaso, y el ayunante rompe su ayuno basado en el dicho de esta persona, y luego se entera de que ha terminado su ayuno antes del ocaso, deberá realizar la compensación y la expiación de este ayuno.

Quien rompe su ayuno y luego le surge una excusa

N°.1412- Si una persona rompiese intencionalmente su ayuno, y luego viaja, aún debe pagar la expiación. Pero, si una persona rompiese su ayuno intencionalmente, y luego le surgiera una excusa como menstruación, postparto o enfermedad, no necesita pagar la expiación de este ayuno, y sólo debe recuperarlo más tarde.

Romper un ayuno que no es del mes de Ramadán

N°.1413- Si una persona estuviera segura de que es el primer día del mes de Ramadán y a pesar de ello, rompiese su ayuno intencionalmente, y más tarde se entera de que era el último día del mes de Sha'ban, no necesita realizar la expiación ni la compensación del ayuno.

Romper un ayuno que no ha sido del mes de Ramadán (2)

N°.1414- Si una persona duda con respecto a si es el último día del mes de Ramadán o el primer día del mes de Shawwal, y rompiese su ayuno intencionalmente, y más tarde se entera de que era el primer día del mes de Shawwal, no necesita realizar la expiación ni la compensación del ayuno.

Si un hombre obliga a su mujer a realizar el coito durante el ayuno

N°.1415- Si un hombre que está ayunando en el mes de Ramadán, realiza el coito con su esposa (que también está ayunando), cada uno de ellos debe pagar una expiación. Pero si el hombre ha obligado a su esposa a hacerlo, él debe realizar dos expiaciones, una por sí mismo, y otra por su esposa.

Si una mujer obliga a su marido a realizar el coito durante el ayuno

N°.1416- Si una mujer que está ayunando en el mes de Ramadán obliga a su marido a realizar el coito, sólo deberá pagar la expiación de su ayuno, y no necesita pagar la de su esposo.

Si un hombre obliga a su mujer a realizar el coito durante el ayuno (2)

N°.1417- Si un hombre obliga a su esposa (que está en el estado de ayuno) a realizar el coito, según la precaución obligatoria, el hombre debe pagar la expiación de los dos, aunque la mujer estuviera obligada en primer lugar a realizar el coito, y se satisficiera durante el proceso.

Si un hombre que no ayuna por una excusa obliga a su mujer a realizar el coito durante el ayuno

N°.1418- Si una persona que no realiza el ayuno debido a una excusa como una enfermedad o estar de viaje, no se le permite obligar a su esposa a tener relaciones sexuales; en caso de hacerlo, ha cometido un pecado. Sin embargo, no le será obligatorio pagar la expiación de ella.

¿Acaso es necesario pagar la expiación inmediatamente?

N°.1419- No es obligatorio realizar la expiación del ayuno inmediatamente, sin embargo, la persona no debe estar desatenta al respecto.

Tardar en la realización de la expiación

N°.1420- Si una persona alarga el tiempo para realizar la expiación de los ayunos no realizados, la expiación no aumentará, aunque pasen varios años.

La comida que se paga como expiación debe ser repartida entre sesenta personas pobres

N°.1421- Si una persona ha elegido la opción de alimentar a sesenta personas pobres como su expiación, debe dar a cada indigente 750 gramos de comida, y no puede dar toda la comida (varias porciones de comida) a unos indigentes que sean menos de 60 personas. Sin embargo, si no tiene acceso a sesenta personas pobres, puede dar las porciones de comida a tantas personas pobres como pueda encontrar.

Si el ayunante está seguro de que un indigente tiene familia y dará cada porción (750 gramos) de la comida a cada miembro de su familia, puede darle más de una porción.

La expiación de un ayuno compensatorio

N°.1422- La persona que realiza la compensación de un ayuno del mes de Ramadán, si por alguna causa no quiere continuar su ayuno, puede romperlo antes del mediodía; pero no puede romperlo después del mediodía. Si lo rompe intencionalmente después del mediodía, deberá dar de comer a diez personas pobres, y cada una debe recibir una porción (750 gramos) de comida. Si no puede hacerlo, debe ayunar durante tres días y según la precaución recomendable debe realizar estos tres ayunos en forma consecutiva.

Circunstancias por las cuales es obligatorio realizar sólo la compensación del ayuno sin pagar la expiación

Circunstancias por las cuales sólo será necesario recuperar el ayuno no realizado

N°.1423- En los siguientes casos, es obligatorio solamente realizar la compensación del ayuno (es decir, recuperarlo luego del mes de Ramadán), y no es obligatorio realizar la expiación:

1- Si una persona que está en el estado de eyaculación durante una noche de Ramadán duerme y se despierta, y luego duerme por segunda vez o tercera vez y no se despierta, en este caso, según la precaución obligatoria debe recuperar su ayuno luego del mes de Ramadán. Sin embargo, si se duerme por primera vez y no se despierta hasta después del Azan del alba, no necesita realizar la compensación y su ayuno se considera correcto.

2- Si la persona no ha tenido la intención de realizar el ayuno del mes de Ramadán o tuviera la intención de romper su ayuno, o ayunase sólo por fingir (para ser visto por la gente), en estos casos, siempre y cuando no hubiera hecho un acto que anula el ayuno, sólo debe recuperar su ayuno después del mes de Ramadán.

3- Si una persona se olvida de hacer el baño completo obligatorio por eyaculación durante el mes de Ramadán y ayunase durante un día o más mientras que está en el estado de eyaculación, según la precaución obligatoria, debe recuperar estos ayunos después del mes de Ramadán.

4- Si una persona poco fiable le informa al ayunante que aún no ha llegado el alba y el ayunante comete algo que anula el ayuno basado en el dicho de esta persona, y luego se entera de que lo ha cometido cuando había llegado el alba, debe recuperar este ayuno luego del mes de Ramadán. Sin embargo, en este caso, si una persona confiable lo hubiera dicho al ayunante, el ayuno no se considera anulado, aunque más tarde la persona se entera de que había llegado el alba.

5- Si una persona confiable le informa al ayunante que es tiempo del ocaso, y el ayunante termina su ayuno basado en el dicho de esta persona, y luego se entera de que ha terminado su ayuno antes del tiempo del ocaso, sólo debe recuperar su ayuno después del mes de Ramadán.

6- Si el ayunante pusiera agua en su boca por algún propósito como por ejemplo hacer gárgaras y tragase el agua involuntariamente, debe recuperar su ayuno luego del mes de Ramadán. Sin embargo, si la persona se olvida que está en el estado de ayuno y se traga el agua, su ayuno se considera correcto y no

necesita realizar su compensación. Si el ayunante, mientras realiza la ablución tragase involuntariamente el agua que está alrededor de su boca, su ayuno no se considera anulado.

7- Si una persona eyaculase durante una relación con su esposa (a excepción del coito) sin haber tenido la intención de llegar a la eyaculación; debe recuperar su ayuno después del mes de Ramadán.

Casos en los que no es obligatorio la compensación del ayuno

Casos en los que no es obligatorio recuperar el ayuno

N°.1424- En los siguientes casos, no es obligatorio recuperar el ayuno:

a) Si el ayunante pone algo que no es líquido en la boca y esto baja involuntariamente por la garganta, su ayuno no se considera incorrecto. Igualmente, cuando el agua pasa involuntariamente por la garganta a través de la nariz.

b) Si una persona después de haber investigado se asegura de que aún no ha llegado el tiempo del alba, y come algo, y luego se entera de que había llegado el tiempo del alba, no necesita recuperar su ayuno.

c) Si el ayunante se olvida de que está en el estado de ayuno y bebe agua, no necesita recuperar su ayuno.

d) Si durante la ablución, el agua entra involuntariamente en la garganta del ayunante, su ayuno se considera correcto.

e) Si una persona estuviera segura de que no eyaculará durante una relación con su esposa (a excepción del coito) pero casualmente llegase a la eyaculación (a pesar de que no lo esperaba), no necesita recuperar su ayuno.

f) Si una persona que está en el estado de eyaculación, duerme (por la primera vez) y no se despierta hasta después del Azan del alba, su ayuno se considera correcto.

Enjuagar la boca

N°.1425- Es desaconsejable que el ayunante enjuague la boca, pero en caso de hacerlo, debe escupir el agua, y es mejor que escupa la saliva de su boca tres veces. Sin embargo, si sabe que a causa de enjuagar la boca, el agua entrará en la garganta involuntariamente, no deberá hacerlo.

La duda sobre la llegada del tiempo del ocaso y del alba

N°.1426- Si el ayunante tiene duda si ha llegado el ocaso o no, no puede terminar su ayuno. Si lo hace sin tener certeza de la llegada del ocaso, debe realizar tanto la compensación como la expiación del ayuno. No obstante, si una persona, durante el mes de Ramadán, duda si ha llegado el tiempo del Azan del alba o no, no necesita abstenerse de los actos que invalidan el ayuno, hasta que sepa con certeza que ha llegado el tiempo del Azan del Alba.

Reglas acerca del ayuno compensatorio

¿Acaso los dementes que se recuperan y los no musulmanes que aceptan el Islam deben compensar los ayunos no realizados?

N°.1427- Si una persona demente recupera su razón y su salud, no le será obligatorio realizar la compensación de los ayunos que no realizó durante su locura. Del mismo modo, si un no-musulmán abraza el Islam, no le es obligatorio realizar la compensación de los ayunos que no realizó antes de ser musulmán. Sin embargo, si un musulmán abandonase su religión y de nuevo vuelve a sus prácticas religiosas, él debe realizar la compensación de los ayunos del período durante el cual faltó.

Abandonar el ayuno debido a un estado de embriaguez (por medicinas o licor)

N°.1428- Si una persona hubiera abandonado el ayuno debido a haber estado intoxicado o ebrio, incluso si el producto embriagante fuera consumido por un tratamiento médico, debe realizar la compensación de su ayuno.

La duda sobre el número de los ayunos no realizados

N°.1429- Es obligatorio compensar los ayunos no realizados debido a viajes, enfermedad, etc. sin embargo, si una persona no recuerda el número exacto de los ayunos no realizados, será suficiente que realice la compensación de los ayunos que está segura que no ha realizado, no obstante, según la precaución recomendable, es mejor que compense el mayor número que supone.

La compensación de los ayunos de varios años

N°.1430- Si una persona tuviera el deber de realizar la compensación de los ayunos del Ramadán de varios años, la compensación de los ayunos no realizados del año anterior tienen la prioridad, especialmente cuando el tiempo (hasta el próximo mes de Ramadán) es corto.

¿Se puede romper un ayuno compensatorio?

N°.1431- Una persona que realiza un ayuno compensatorio del mes de Ramadán puede romper su ayuno antes del mediodía siempre y cuando el tiempo para la compensación del ayuno no sea corto, pero no está permitido romper el ayuno compensatorio después del mediodía.

Si muere la persona que no ha realizado los ayunos del mes de Ramadán debido a una excusa

N°.1432- Si una persona no realiza algunos ayunos del mes de Ramadán debido a una enfermedad, menstruación o postparto y muere antes de que termine el mes de Ramadán, no será necesario que otras personas compensen estos ayunos en su nombre.

La persona que no puede compensar los ayunos no realizados hasta el próximo año

N°.1433- Si una persona no ayunase en el mes de Ramadán, debido a una enfermedad y su enfermedad continúa hasta el próximo Ramadán, no le será obligatorio compensar los ayunos que no había realizado, pero por cada ayuno no realizado debe dar 750 gramos de comida (trigo, cebada, etc.) a una persona indigente.

Sin embargo, si una persona no ha realizado algunos ayunos debido a otra excusa, como estar de viaje, y su excusa continua hasta el próximo Ramadán, según la precaución obligatoria, debe compensar los ayunos no realizados después del mes de Ramadán, y también debe pagar por cada ayuno no realizado 750 gramos de comida a una persona indigente.

La persona que no compensa los ayunos no realizados hasta el próximo año sin ninguna excusa

N°.1434- Si una persona no ayunase en el mes de Ramadán, debido a alguna excusa, pero luego del mes de Ramadán no recuperase los ayunos no realizados hasta el próximo año sin ninguna excusa, debe recuperarlos más tarde y también debe dar 750 gramos de comida a una persona indigente por cada ayuno no realizado.

Un enfermo cuya enfermedad dura varios años

N°.1435- Si la enfermedad de una persona dura varios años, cuando se recupera, sólo debe compensar los ayunos del último mes de Ramadán, a condición de que tuviera tiempo para recuperarlos hasta el próximo mes de Ramadán. Además, por cada ayuno no realizado de los años anteriores debe dar 750 gramos de comida a una persona indigente.

La tardanza en la realización de la compensación

N°.1436- Si una persona se demora varios años en realizar la compensación de los ayunos no realizados, debe recuperarlos más tarde, y también debe dar 750 gramos de comida a una persona indigente por cada ayuno no realizado. Sin embargo, la expiación no aumentará, aunque pasen varios años.

¿Se puede dar la expiación de varios ayunos compensatorios a una sola persona?

N°.1437- No es necesario dar la expiación de cada ayuno compensatorio a una persona, sino que se le permite dar la expiación de varios ayunos compensatorios a una persona indigente. Este pago expiatorio debe ser de 750 gramos de trigo, pan y sus semejantes, pero no podemos dar dinero en su lugar salvo que estemos seguros de que la persona lo gastará para comprar pan.

Los ayunos compensatorios de los padres fallecidos

N°.1438- El hijo mayor debe realizar la compensación de los ayunos y oraciones de sus padres fallecidos después de su muerte.

Los ayunos compensatorios de los padres fallecidos (2)

N°.1439- Si el hijo mayor de un difunto (o su tutor) no sabe si la persona fallecida tenía ayunos no realizados o no, no le será obligatorio compensar ningún ayuno en su nombre. Sin embargo, si sabe que el difunto tenía algunos ayunos pendientes, pero no sabe su número exacto, sólo debe compensar el número de ayunos perdidos que sabe con certeza.

El ayuno del Viajero

El viajero no debe ayunar

N°.1440- La persona que está de viaje no debe ayunar. El viajero además de que no debe ayunar durante el viaje, debe realizar sus oraciones (de cuatro ciclos) en forma acortada en dos ciclos (referirse a la cuestión N°.1119). Sin embargo, en los casos que el viajero debe realizar sus oraciones en forma completa (como el caso de que tiene la intención de permanecer en un lugar durante diez días o del que viaja todos los días por su trabajo), el viajero debe realizar el ayuno durante el viaje.

Viajar con la intención de evadir el ayuno

N°.1441- No está prohibido viajar durante el mes de Ramadán, pero es desaconsejable viajar durante ese mes con la intención de evadir el ayuno.

La persona que ha jurado ayunar un día determinado

N°.1442- Si una persona se ha comprometido a ayunar un día determinado fuera del mes de Ramadán, según la precaución obligatoria no debe viajar en aquel día.

La persona que ha jurado ayunar durante el viaje

N°.1443- Si una persona se comprometiese a ayunar, no puede realizar el ayuno durante el viaje, aunque hubiera jurado que ayunaría durante el viaje.

El viajero puede realizar ayunos recomendables en Medina

N°.1444- El viajero puede realizar tres ayunos recomendables en Medina con la intención de que Dios acepte sus súplicas (aunque no tenga la intención de permanecer allí durante diez días).La precaución obligatoria es que el viajero que va a ayunar en Medina, lo haga los días miércoles, jueves y viernes.

El viajero que ayuna durante el viaje debido a su ignorancia acerca de las leyes

N°.1445- La persona que no sabe que el ayuno del viajero no es válido, si realiza el ayuno durante el viaje, su ayuno se considera válido, pero si se entera de esta regla durante el día, debe romper el ayuno y recuperarlo después del viaje.

El viajero que por olvido realiza el ayuno durante el viaje

N°.1446- Si una persona olvida de que está de viaje u olvida de que el viajero no debe ayunar, en ambos casos si ayuna durante el viaje, según la precaución obligatoria debe recuperar este ayuno luego del mes de Ramadán.

El viajero que inicia su viaje después del mediodía

N°.1447- Si el ayunante comienza su viaje después del mediodía debe completar su ayuno (y no debe romperlo), pero si viaja antes del mediodía, puede romper su ayuno tan pronto como atraviesa los límites de su ciudad. Sin embargo, si rompe su ayuno, antes de alcanzar los límites de la ciudad, debe recuperar su ayuno y pagar la expiación. (Los límites de la ciudad son explicados en la cuestión N°.1155).

El viajero que llega a su ciudad antes del mediodía puede ayunar

N°.1448- Si un viajero, antes del mediodía de un día del mes de Ramadán, llega a su ciudad de origen o a un lugar donde tiene la intención de permanecer durante diez días, debe ayunar ese día, a condición de que no hubiera cometido un acto que invalida el ayuno. Pero, si se ha cometido un acto de este tipo, debe

compensar el ayuno de ese día después del mes de Ramadán, y es recomendable que se abstenga de todas las cosas que anulan el ayuno durante el resto del día. Sin embargo, si el viajero llega a su ciudad de origen después del mediodía, no puede ayunar ese día.

Actos desaconsejables para una persona que no ayuna debido a una excusa

N°.1449- Es desaconsejable para una persona que no ayuna debido a una excusa (como estar de viaje), comer y beber más que lo necesario. También es desaconsejable que tenga relaciones sexuales durante el día del mes de Ramadán.

Las personas exentas de la obligación del ayuno

Los ancianos que no pueden soportar ayunar

N°.1450- Los ancianos que no pueden soportar el ayuno, pueden abandonarlo. Sin embargo, deben dar 750 gramos de trigo, cebada, etc., a un indigente por cada ayuno no realizado. Sin embargo; es mejor dar pan en lugar de trigo o cebada.

Compensar los ayunos no realizados en una temporada más templada

N°.1451- Si la persona que no ha podido ayunar durante el mes de Ramadán debido a la vejez, pueda realizar la compensación de ello en una estación conveniente cuando el clima es más templado y los días son más cortos, según la precaución obligatoria deberá compensar los ayunos no realizados durante aquella temporada.

Las personas que sufren del aumento anormal de la sed

N°.1452- El ayuno no es obligatorio para aquellos que sufren de la polidipsia (aumento anormal de la sed), que no son capaces de tolerar el ayuno. Sin embargo, ellos deben dar 750 gramos de comida como expiación a una persona indigente por cada ayuno no realizado. Según la precaución obligatoria, si estas personas puedan compensar el ayuno durante otra temporada, deberán hacerlo.

Las mujeres embarazadas que no pueden soportar el ayuno

N°.1453- El ayuno no es obligatorio para las mujeres embarazadas que no pueden soportarlo, a condición de que el ayuno fuera perjudicial para su bebé. Estas mujeres deberán recuperar el ayuno luego del mes de Ramadán, y también deben dar 750 gramos de comida a un indigente por cada ayuno no realizado. Sin embargo, si el ayuno es perjudicial para ella, no le será obligatorio realizarlo, y sólo debe recuperar el ayuno luego del mes de Ramadán (sin expiación).

Las mujeres que amamantan a un bebé, y no pueden soportar el ayuno

N°.1454- El ayuno no es obligatorio para las mujeres que amamantan a un bebé, a condición de que el ayuno reduzca la leche y cause molestia para el bebé. Estas mujeres deberán recuperar el ayuno luego del mes de Ramadán y también deben dar 750 gramos de comida a un indigente por cada ayuno no realizado. Sin embargo, si el ayuno es perjudicial para ella, y debido a su debilidad física no puede amamantar y ayunar al mismo tiempo; no le será obligatorio realizarlo, y sólo debe recuperar el ayuno luego del mes de Ramadán (sin expiación).

Emplear a una nodriza para amamantar al bebé

N°.1455- Si hay la posibilidad de que otra mujer pueda amamantar al niño sin pedir salario o alguien pagase a una nodriza para que amamante al niño, es obligatorio para la madre realizar los ayunos.

Métodos para confirmar el primer día de un mes

¿Cómo confirmar el primer día de un mes lunar?

N°.1456- El primer día de un mes se establece basándose en los siguientes aspectos:

1- Si la misma persona ve la luna. Pero no es suficiente con ver la luna con telescopios u otros instrumentos similares.

2- Por cualquier método que lleve a la persona a la certeza respecto al inicio del mes. Por ejemplo, si un grupo de personas dicen que han visto la luna (aunque entre ellos estuvieran personas injustas).

3- Si dos hombres justos (confiables) confirman que han visto la luna. Sin embargo, si el testimonio de uno de ellos se contradice con el otro, no se podrá confiar en su palabra.

4- Si han pasado treinta días del mes de Sha'ban se establece el primer día de Ramadán (aunque la luna no se hubiera visto), y también cuando ya han pasado treinta días del mes de Ramadán se establece el primer día del mes de Shawwal.

5- Si un Muytahid (sabio jurisprudente) dictamina que tal día es el primer día del mes, entonces, es necesario que todos lo sigan, salvo cuando una persona está segura de que el Muytahid ha cometido un error.

Calendarios y predicciones de los astrónomos

N°.1457- El primer día de un mes no se establece por los calendarios o por los cálculos realizados por los astrónomos, pero si el hombre obtiene certeza de sus palabras debe admitirlos. Tampoco se establece por la posición de la luna en la noche próxima, por ejemplo, si la luna está muy alta o se pone tarde, esto no significa que la noche anterior se considera el primer día del mes.

¿Si la luna es vista en una ciudad, se establece el primer día del mes para otras ciudades?

N°.1458- Si el primer día de un mes lunar se establece en una ciudad, también se establece para la gente de las ciudades cercanas y las ciudades que están en el mismo huso horario. Además, si la luna es vista en las ciudades del Este, el primer día del mes se establece también para las ciudades que están al Oeste de ellas (por ejemplo, si el primer día del mes se establece en Caracas, será suficiente para establecer el primero del mes en Bogotá).

¿Qué se debe hacer cuando no se establece el primer día del mes de Ramadán?

N°.1459- Si el primer día del mes de Ramadán no se puede establecer, no será obligatorio ayunar. Sin embargo, si luego se prueba que aquel día fue el primer día del mes de Ramadán, sólo se debe compensar el ayuno de aquel día.

Si se desconoce si es el último día del mes de Ramadán o el primer día del mes de Shawwal

N°.1460- Si una persona no sabe si es el último día del mes de Ramadán o el primer día del mes de Shawwal, debe ayunar ese día, y si llega a saber durante el día, que es el primero de Shawwal, debe romper el ayuno inmediatamente.

Si una persona desconoce la fecha del mes de Ramadán

N°.1461- Si una persona no puede saber cuándo es el mes de Ramadán (por ejemplo un prisionero que no tiene acceso a nada), debe actuar de acuerdo a su suposición y ayunar durante los treinta días que son más probables que sean el mes de Ramadán. Pero si no tiene ninguna idea al respecto, puede ayunar durante cualquier mes que quiera, con la intención del ayuno del mes de Ramadán.

Ayunos prohibidos

Los días en los que está prohibido ayunar

N°.1462- Hay dos días en el año en los que está prohibido ayunar: el día del Eid al-Fitr (el primer día del mes de Shawwal) y el Eid al-Adha (el décimo día del mes de Dul-Hiyya).

El ayuno recomendable de una mujer sin el permiso de su esposo

N°.1463- No está permitido que una mujer realice ayunos recomendables desatendiendo el derecho de su marido. Es decir; si el ayuno recomendable de una mujer priva a su marido de algunos de sus derechos, la mujer debe pedir permiso a su esposo para poder ayunar. También, si el ayuno recomendable de una persona causa molestias a sus padres, no debe realizar los ayunos recomendables sin su consentimiento.

Si el ayuno es perjudicial para la salud

N°.1464- Si una persona está segura de que el ayuno le es perjudicial, no deberá ayunar. Si esta persona ayunase, su ayuno no será válido. Del mismo modo, si una persona no está segura, pero considera muy probable que el ayuno sea perjudicial para su salud, no deberá realizarlo.

¿Acaso es necesario actuar de acuerdo con el consejo del médico?

N°.1465- Si un médico diagnostica que el ayuno le es perjudicial a una persona, pero la misma persona sabe a través de la experiencia que el ayuno no le perjudica, no debe actuar de acuerdo con el dictamen del médico, sino que debe realizar el ayuno.

Si alguien realiza un ayuno perjudicial

N°.1466- Si una persona que cree que el ayuno no le perjudica, realiza el ayuno y después del ocaso se da cuenta de que el ayuno le era perjudicial, según la precaución recomendable debe repetir este ayuno en otro día.

La duda entre el último día del mes de Sha'ban y el primer día del mes de Ramadán

N°.1467- La persona que tiene duda si se encuentra al final del mes de Sha'ban o en el primer día del mes de Ramadán no debe ayunar con la intención del primer día del mes de Ramadán, sino que si va a ayunar, debe tener la intención del ayuno del último día del mes de Sha'ban.

Otros ayunos prohibidos

N°.1468- Además de los ayunos mencionados, hay otros ayunos prohibidos que se han explicado en los libros de la jurisprudencia.

Ayunos desaconsejables

Ayunos desaconsejables

N°.1469- Es desaconsejable ayunar en los siguientes casos:

En el día de Ashûra (el décimo día del mes de Muharram).

En el día en que la persona duda si es el día de 'Arafat o el Eid al-Adha.

El ayuno de un huésped sin el consentimiento de quien lo invitó.

Ayunos recomendables

Ayunos recomendables

N°.1470- Es recomendable ayunar en cualquier día del año, a excepción de los días en que es desaconsejable o prohibido ayunar, sin embargo, el ayuno es especialmente recomendado en ciertos días:

1) El primer y el último jueves del mes lunar; y el primer miércoles después del décimo día del mes lunar.

2) Los días trece, catorce y quince de cada mes lunar,

3) Todo el mes de Rayab y Sha'ban; incluso es recomendable ayunar una parte de estos meses aunque fuera un día.

4) Los días 24 del mes de DulHiyya y 29 del mes de DulQa'dah.

5) Desde el primer día del mes de DulHiyya hasta el noveno día del mismo.

6) El día 18 del mes de DulHiyya (Día de Gadir)

7) Los días 1, 3 y 7 del mes de Muharram.

8) El día 17 del mes de Rabi' al-Awal (Nacimiento del Profeta Muhammad (PBD)).

9) El día 17 del mes de Rayab (Inicio de la misión profética)

¿Se puede romper un ayuno recomendable?

N°.1471- Si alguien está realizando un ayuno recomendable, puede romperlo cuando quiera y no le será obligatorio completarlo hasta el final del día. Incluso, si un creyente invita al ayunante a comer algo, es preferible que rompa su ayuno recomendable para aceptar esta invitación.

Otras reglas acerca del ayuno

Casos en los cuales la persona no puede ayunar

N°.1472- El ayuno de los siguientes grupos no es válido, aunque es recomendable para ellos que se abstengan de las cosas que anulan el ayuno:

1- Los viajeros que han roto su ayuno durante el viaje y han llegado a su ciudad, aunque fuera antes del mediodía.

2- Los viajeros que llegan a su ciudad después del mediodía (aunque no hubieran hecho ningún acto que inválida el ayuno).

3- Los enfermos que se recuperan antes del mediodía y han cometido uno de los actos que anulan el ayuno.

4- Los pacientes que se recuperan después del mediodía, a pesar de que no hubieran hecho ningún acto que inválida el ayuno).

5- Las mujeres que se purifican de la menstruación o del postparto durante el día.

6- Los no musulmanes que se convierten en musulmanes después del mediodía.

Es recomendable realizar la oración del ocaso antes de terminar el ayuno

N°.1473- Es recomendable que el ayunante realice las oraciones del ocaso y de la noche (*'Isha*) antes de romper el ayuno. Pero si no puede realizarlas bien, debido al hambre o si alguien lo está esperando para comer, es mejor que

termine su ayuno primeramente y realice sus oraciones más tarde. Sin embargo, debe realizarlas dentro de su tiempo.

El Quinto (El Jums)

Los siete casos en los que es obligatorio pagar el quinto

N°.1474- Es obligatorio pagar el quinto sobre los siguientes 7 bienes:

1- Por la ganancia y los beneficios del trabajo.

2- Por los Minerales.

3- Por los Tesoros.

4- Por la propiedad lícita mezclada con alguna propiedad ilícita.

5- Por las joyas extraídas del mar mediante el buceo.

6- Por el botín de guerra.

7- Por la tierra que un no-musulmán que vive bajo protección de un Gobierno Islámico compra a un musulmán (como una precaución obligatoria).

La ganancia y los beneficios del trabajo

El quinto de la ganancia

N°.1475- Si una persona obtiene una ganancia por medio de la agricultura, el comercio, la industria o el salario que recibe por su trabajo, debe pagar el quinto del superávit anual que le queda; luego de deducir todo lo necesario para satisfacer las expensas propias suyas y de su familia por el curso de un año. Es decir, se cancela un quinto de lo que excede una vez cubiertos los gastos anuales de su propia vida, de su familia y de quienes dependen de él económicamente.

El quinto no es obligatorio por el préstamo y la herencia

N°.1476- Si una persona recibe algo como préstamo, no necesita pagar su quinto. Del mismo modo, el quinto no es obligatorio por la herencia recibida; salvo que la persona que ha recibido la herencia supiera que quien la dejó no pagó el quinto de su propiedad. También, si el valor de la herencia aumenta

durante un año, es obligatorio pagar el quinto del valor que se revalorizó. (Por ejemplo, si el precio de la herencia era 100 dírhams, y después de un año su precio aumentase hasta 110 dírhams, el heredero deberá pagar 2 dírhams como el quinto del precio adicional que se revalorizó.).

El quinto de los regalos

N°.1477- Si una persona recibiese algo como regalo, y este regalo fuese considerado un monto superior a lo necesario para sus gastos anuales, según la precaución obligatoria, deberá pagar su quinto. Del mismo modo, si una persona hereda de un pariente lejano de quien no exigía recibir herencia, la precaución obligatoria es que pague el quinto de la propiedad heredada.

El quinto de los ingresos de una propiedad

N°.1478- Si una persona dedicase (como Waqf) una propiedad a algunas personas particulares, y esa propiedad tuviera beneficios que superan los gastos anuales de estas personas, se debe pagar el quinto del ingreso adicional.

¿Aquellos que reciben el quinto y el Azaque, deben pagar también el quinto de su propiedad?

N°.1479- La propiedad recibida por una persona indigente, bajo el título del quinto o el Azaque no está sujeto al quinto, aunque supere sus gastos anuales. Sin embargo, si esta persona indigente obtiene ingresos a través de una propiedad adquirida (por ejemplo, si comprase un árbol con este dinero y este árbol diera frutas) debe pagar el quinto del ingreso adicional.

Comprar algo con un dinero cuyo quinto no se ha pagado

N°.1480- Si una persona compra una mercancía o propiedad con un dinero cuyo quinto no se ha pagado, debe pagar el quinto de la mercancía comprada. Si no lo paga, su transacción sobre un quinto de la propiedad es inválida, es decir, no será el dueño de un quinto de la propiedad.

Comprar algo con un dinero cuyo quinto no se ha pagado (2)

N°.1481- Si una persona compra una cosa de alguien y paga su precio de un dinero cuyo quinto no se ha pagado, la transacción entre ellos se considera correcta y la persona puede usar la mercancía; pero, aún debe pagar el quinto del precio.

Comprar una mercancía cuyo quinto no se ha pagado

N°.1482- Si una persona comprase una propiedad cuyo quinto no se ha pagado y supiera que el vendedor no va a pagar su quinto, el cliente deberá pagar el quinto de la propiedad. Si no lo paga, no será el dueño de un quinto de ella.

Regalar una mercancía cuyo quinto no se ha pagado

N°.1483- Si una persona regalase a otra persona una propiedad cuyo quinto no se ha pagado, la segunda persona no será el dueño de un quinto de la propiedad. A menos, que decida pagar el quinto correspondiente.

Recibir una propiedad de una persona no musulmana

N°.1484- Si una persona recibe una propiedad de un no musulmán, o una persona que no cree en el pago del quinto, no le será obligatorio pagar su quinto. Sin embargo, si una persona recibe una propiedad de una persona que cree en el quinto pero no lo ha pagado, le será obligatorio pagar su quinto.

Aceptar algo de una persona mientras tengamos duda si ha pagado el quinto de su propiedad

N°.1485- Si supiéramos que una persona cree en el pago del quinto, pero no estamos seguros si ha pagado o no el quinto de la propiedad que nos ha dado, podemos usarlo y no nos será obligatorio pagar su quinto. También podemos aceptar la invitación de tales personas o realizar la oración en sus casas. Salvo que tengamos certeza que no ha pagado el quinto de la propiedad que nos ha dado.

Pagar el quinto al final del año fiscal

N°.1486- Se debe calcular y pagar el quinto de la ganancia recibida al final de cada año fiscal. El año fiscal de cada persona comienza a partir de su primer cobro. Por ejemplo, si una persona comienza un trabajo (como una actividad comercial, industrial, agricultura, etc.), la primera vez que gana dinero será considerado el inicio de su año fiscal. Después de un año a partir de entonces, esta persona debe pagar el quinto de su exceso de ganancia (es decir; de lo que le ha quedado después de un año).

Pagar el quinto antes de que llegue el final del año fiscal

N°.1487- Está permitido que la persona pague el quinto de su propiedad a mitad del año fiscal o incluso tan pronto como gana algo. También se puede posponer el pago del quinto hasta el final del año fiscal con el fin de deducir los posibles gastos del año.

¿Qué calendario podemos usar para calcular el año fiscal?

N°.1488- Se puede calcular el año fiscal tanto con el calendario lunar como con el calendario solar.

La persona que no gana más que lo que necesita durante el año

N°.1489- La persona que no tiene excesos de ganancia (es decir quien no gana más de lo que necesita durante un año) no necesita asignar un año fiscal para sí misma.

Si una persona muere antes de pagar el quinto de su ganancia anual

N°.1490- Si una persona muere antes de que llegue el final de su año fiscal, sus herederos deben calcular los gastos de esta persona hasta su muerte; y luego deben deducir el quinto de su ganancia adicional y pagarlo de la propiedad del difunto.

Si aumenta el precio de una mercancía

N°.1491- Si el precio de una mercancía (que es un exceso de propiedad) aumentase hasta el final del año fiscal, se debe pagar también el quinto del precio que se revalorizó, aunque su precio bajase de nuevo después del año fiscal.

Si aumenta el precio de una cosa que no requiere del quinto

N°.1492- Si una persona hubiera pagado el quinto de una propiedad o bien, o si poseyese algunos bienes que no requieren pagar el quinto (por ejemplo, la herencia), y el precio de esta propiedad aumenta, cuando la persona va a vender esta propiedad, debe pagar el quinto del precio adicional. (Por ejemplo si hubiera recibido como herencia una oveja de 30 kilos y cuando va a venderla, el peso de la oveja fuera de 40 kilos, la persona debe pagar el quinto del precio de los 10 kilos adicionales.

El quinto de un jardín

N°.1493- Si una persona comprase un jardín con la intención de venderlo después de que sube su precio, debe pagar su quinto cuando lo vende. Sin embargo, si su intención es beneficiarse de sus frutos, debe pagar también el quinto del exceso de los frutos al final de cada año fiscal.

El quinto de los árboles cuya madera se vende

N°.1494- Si una persona cultiva árboles para hacer uso de su madera, debe pagar su quinto cuando va a vender su madera. Sin embargo, no se debe pagar su quinto siempre y cuando no ha llegado la hora de su venta, aunque pasen muchos años.

La persona tiene varias fuentes de ingresos

N°.1495- Si una persona tiene varias fuentes de ingresos, por ejemplo, tiene la agricultura, la industria y la ganancia del comercio, debe calcular los beneficios de todo esto, al final de su año fiscal, y pagar el quinto del exceso del ingreso después de deducir sus gastos anuales.

El quinto del salario

N°.1496- El salario que se paga por un trabajo o servicio (i.e. transporte, socio comercial) es considerado como ganancia del trabajo, y la persona que lo recibe debe pagar su quinto si excede sus gastos anuales.

No es obligatorio pagar el quinto sobre los costos asociados a la manutención de la vida

N°.1497- No es obligatorio pagar el quinto sobre los costos de manutención de la vida, es decir, lo que una persona va a gastar para adquirir la comida, la ropa, la casa, accesorios para el hogar, el matrimonio, la dote de su hija, peregrinación a los lugares sagrados como a La Meca, dar regalos, etc., a condición de que no se considere un despilfarro. Igualmente, si una persona vende una de las cosas necesarias de su vida (por ejemplo, su casa, su carro, etc.) no tendrá que pagar el quinto de su precio, especialmente cuando va a reemplazarlo por algo similar.

El quinto de lo que se paga como regalo o como expiación

N°.1498- No es obligatorio pagar el quinto sobre lo que se paga para cumplir un juramento y una expiación o lo que se da como regalo a otras personas, a condición de que no se considere más allá de su condición económica.

La persona que ahorra dinero con el fin de comprar una casa

N°.1499- Si una persona necesita una casa propia, no deberá pagar el quinto sobre lo que paga para comprar una casa. Pero, si su ingreso anual no es suficiente para comprar una casa y tiene que ahorrar dinero durante un par de años para poder comprar otra casa, debe pagar el quinto del dinero ahorrado durante cada año. Sin embargo, si compra el terreno para la casa en el primer año y los materiales de construcción en el segundo año y empieza la construcción de la casa en el tercer año, ninguno de ellos está sujeto al quinto.

El quinto de la dote

N°.1500- Si una familia prepara la dote de su hija poco a poco durante varios años; debe pagar el quinto de las cosas que ha comprado y mantiene sin usar por más de un año. Sin embargo, si no es fácil o posible preparar la dote durante un

año, y la persona sólo puede prepararla en una manera gradual durante varios años, no tendrá que pagar el quinto de la dote.

El quinto de la tumba y de la mortaja

N°.1501- Si una persona compra su tumba o su mortaja durante su vida, debe pagar su quinto después de pasar un año.

La propiedad cuyo quinto es pagado

N°.1502- No es obligatorio pagar el quinto de una propiedad cuyo quinto ha sido pagado una vez, salvo que aumenta su precio.

Los costos de un viaje de peregrinación

N°.1503- No es obligatorio pagar el quinto sobre los gastos de un viaje de peregrinación a los lugares sagrados como La Meca. Si la persona tiene que registrarse y pagar el precio del viaje de peregrinación con muchos años de antelación, no necesita pagar el quinto del dinero pagado, aunque pasen muchos años.

Si la nueva ganancia del trabajo está mezclada con la propiedad cuyo quinto es pagado

N°.1504- Si una persona tiene un ingreso por su trabajo, y también tiene alguna otra propiedad cuyo quinto se ha pagado, no necesita separarlas, sino que al final del año puede calcular el exceso del ingreso de la propiedad cuyo quinto no se ha pagado y pagar su quinto.

El quinto de los alimentos ahorrados

N°.1505- Si una persona reservase alimentos para su consumo anual según la precaución obligatoria, al final de un año, deberá pagar el quinto de lo que le queda de ello, aunque fueran cosas insignificantes.

Las cosas que eran consideradas necesarias pero más tarde no estarán dentro de lo necesario

N°.1506- Si una persona comprase las cosas que necesita durante el año, no será obligatorio pagar su quinto, incluso si no las necesita más tarde. La misma ley es aplicable para los adornos de una mujer (i.e. brazaletes, anillos) aunque no los necesite durante su vejez. Sin embargo, la precaución recomendable es pagar su quinto.

Las cosas que se usan en ocasiones especiales

N°.1507- No es obligatorio pagar el quinto sobre las cosas que no se usan durante el año pero se necesitan para ocasiones especiales, (i.e. el extintor de incendios, botiquín de primeros auxilios, libros). Sin embargo, si una persona comprase un libro que no necesita en el momento, debe pagar su quinto después de pasar un año sin haberlo usado.

Quien no obtiene beneficios durante un año

N°.1508- Si una persona no obtiene ningún beneficio a lo largo de un año, según la precaución obligatoria, no debe deducir sus gastos para ese año de la ganancia que se obtiene en el próximo año.

Quien gasta su capital de trabajo porque no ha obtenido beneficios

N°.1509- Si una persona no obtuviera beneficios al inicio del año, y por lo tanto usase su capital de trabajo para sus gastos anuales, y luego, obtuviera algún beneficio antes de que termine el año, puede reemplazarlo con la cantidad gastada de su capital y no necesita pagar el quinto de esta cantidad.

El quinto del capital de trabajo

N°.1510- Es obligatorio pagar el quinto del capital. Está permitido pagar su quinto en forma gradual (en plazos). Sin embargo, si en caso de pagar el quinto del capital, la persona no pueda proveer las cosas que necesita para su vida, no le será obligatorio pagar el quinto de este capital. El capital puede ser considerado como diferentes cosas tales como el capital de trabajo, un terreno, una finca, un taller, herramientas, etc.

Quien pierde una parte de su capital durante un comercio

N°.1511- Si una parte del capital se pierde durante los negocios, se puede reemplazar la ganancia del trabajo con la cantidad perdida y excluirla del pago del quinto. Sin embargo, si una persona pierde una parte de su capital de trabajo debido a causas externas (i.e. robo) no puede reemplazarla con los beneficios.

Quien pierde una parte de su propiedad

N°.1512- Si una parte necesaria de la propiedad se pierde por algún motivo (i.e. incendio, robo, etc.), puede reemplazarla con los beneficios obtenidos durante el mismo año, y no será obligatorio pagar su quinto.

El dinero dirigido a devolver un préstamo

N°.1513- Si una persona toma dinero prestado para cumplir con sus gastos, no necesita pagar el quinto de la ganancia que tiene apartada para devolver su préstamo, aunque pasen un par de años.

El préstamo que se devuelve en plazos

N°.1514- Está permitido dedicar la ganancia del trabajo para devolver las deudas sin pagar su quinto. Sin embargo, si una persona está devolviendo los préstamos en cuotas, cada año, sólo puede excluir del quinto la ganancia que se paga para los plazos del mismo año.

El préstamo dedicado a algo innecesario

N°.1515- Si una persona pide un préstamo para aumentar su riqueza, o para comprar algo innecesario, no puede excluir del quinto la ganancia que se paga para devolver este préstamo.

Usar una propiedad incluida en la obligación del quinto antes de pagar su quinto

N°.1516- No está permitido usar una propiedad cuyo quinto no se ha pagado aún; incluso con la intención de pagarlo después. Si alguien usa una propiedad (que fue incluida en la obligación del quinto) antes de pagar su quinto, ha cometido un pecado.

Permiso del Muytahid para usar una propiedad antes de pagar su quinto

N°.1517- La persona que debe pagar el quinto de su propiedad pero no puede pagarlo hasta el final del año, puede pedir permiso a su Marya' (Muytahid) para poder usar su propiedad antes de pagar su quinto o para posponer el pago del quinto.

Un socio que no paga el quinto

N°.1518- Si una persona tiene un socio que no paga el quinto de su propiedad, no debe continuar su sociedad con él, y es ilícita para ambos utilizar la propiedad compartida antes de pagar su quinto.

Quien no está seguro si el quinto de una propiedad se ha pagado

N°.1519- Si una persona está segura de que el quinto de una propiedad no se ha pagado, no debe usarla. Sin embargo, si tiene duda de que si alguien ha pagado el quinto de su propiedad o no, puede usarlo, por ejemplo puede aceptar su regalo y su invitación, o tener negocios con esa persona y no será necesario investigar a ese respecto.

El proceso de quien nunca ha pagado el quinto de su propiedad

N°.1520- La persona que nunca ha pagado el quinto de su propiedad desde su pubertad, y ha obtenido ganancias, y ahora se ha dado cuenta de esta obligación y decide cumplir con ese deber para purificar su riqueza, debe hacer lo siguiente:

Si necesitaba y usaba las cosas que ha obtenido en el mismo año que lo obtuvo, no es obligatorio pagar su quinto.

Si ha comprado cosas innecesarias fuera de los costos necesarios de manutención de su vida, debe pagar el quinto de ellas. Pero si no sabe si algunas cosas han sido usadas durante un año o se han quedado sin uso más de un año, debe consultar con su Marya' (Muytahid) y él estimará la cantidad del quinto de su propiedad y al mismo tiempo le podrá permitir usarlas o pagar algo por concepto de su quinto.

La ganancia que obtiene una persona menor de edad

N°.1521- Si una persona menor de edad obtiene alguna ganancia que exceda sus gastos anuales, según la precaución obligatoria, debe pagar su quinto cuando llegue a la edad de la pubertad.

El quinto de ropas, adornos y diferentes artículos de hogar

N°.1522- La persona que posee mucha ropa, anillos, adornos y diferentes artículos del hogar, no necesita pagar su quinto siempre y cuando estén de acuerdo con su estatus social. No obstante, si estuvieran consideradas más allá de sus necesidades y se consideran despilfarro, debe pagar el quinto de la cantidad adicional.

El dinero gastado sobre algo ilícito

N°.1523- El dinero gastado para comprar objetos ilícitos (como anillos de oro para los hombres e instrumentos para el entretenimiento ilícito) no se consideran como parte de los costos necesarios de manutención de la vida, y es obligatorio pagar su quinto.

El quinto de la pensión

N°.1524- La pensión o la mensualidad que recibe una persona retirada de su trabajo; se cuenta como parte de sus ganancias, por lo tanto, si excede sus costos anuales, debe pagar su quinto.

Los premios del banco

N°.1525- Los premios otorgados a las cuentas de ahorro en los bancos se consideran lícitos a condición de que no hubiera ningún contrato entre el cliente y el banco en relación con el premio; es decir que el banco otorgue el premio voluntariamente no como un deber. Sin embargo, según la precaución obligatoria, se debe pagar el quinto de lo que queda del premio después de que pase un año.

Minas

El quinto de lo que se extrae de las minas

N°.1526- Es obligatorio pagar el quinto sobre todo mineral que se extrae de las minas tales como: oro, plata, hierro, plomo, cobre, carbón mineral, petróleo, azufre, piedra turquesa, y otros tipos de metales y minerales, aunque fuera poca cantidad.

El quinto de tiza, cal, arcilla

N°.1527- Si algunas cosas como la tiza, cal, arcilla roja y diferentes tipos de piedras se consideran como minas, hay que pagar su quinto.

Reglas acerca del quinto de las minas

N°.1528- Es obligatorio pagar el quinto de las cosas que se extraen de la mina ya estén en la profundidad de la tierra o en su superficie, incluso si se encuentran en un terreno propio; sea el que la extrae adulto o niño, musulmán o musulmana.

Los costos de la minería y la refinación

N°.1529- Está permitido excluir de lo extraído de las minas los gastos asociados de la minería y los costos de refinación (si es necesario); así como el alquiler que se paga en la mina, y luego de deducirlo se paga el quinto del resto. Sin embargo, no está permitido excluir los costos de manutención de la vida de las ganancias de la mina antes de pagar su quinto.

Si varias personas extraen una mina

N°.1530- Si varias personas están involucradas en la extracción de algún elemento de una mina, según la precaución obligatoria, después de deducir los gastos de la extracción, deben pagar el quinto, aunque fuera por poca cantidad.

Extraer una mina que está en la tierra ajena

N°.1531- Si una persona extrae un mina que está en tierra ajena, lo extraído de la mina pertenecerá al propietario de la tierra, y el propio dueño debe pagar su quinto. Sin embargo, antes de calcular su quinto, puede deducir de la mina, el salario de aquellos que lo han extraído.

Extraer los recursos públicos de un país

N°.1532- Si una mina es enorme y se encuentra en los terrenos públicos de un país, la extracción y el gasto de los minerales de los musulmanes debe estar bajo la supervisión de una autoridad islámica, es decir un Muytahid justo.

Las minas extraídas por un Gobierno Islámico

N°.1533- No es obligatorio pagar el quinto sobre las minas extraídas por un Gobierno Islámico (justo).

Tesoro

Definición de tesoro

N°.1534- El tesoro se denomina a una propiedad (sin dueño) oculta en un lugar, como en la tierra o en una pared.

El tesoro que se encuentra en una tierra

N°.1535- Si una persona encuentra un tesoro en una tierra que no pertenece a nadie, y el dueño del tesoro es desconocido, la persona puede apropiarse de él, pero deberá pagar el quinto correspondiente. También, si una persona encuentra un tesoro en una tierra que ha comprado a otra persona, y está segura que el tesoro no pertenece a los propietarios anteriores de la tierra, puede apropiarse de él.

Sin embargo, si cree que lo más probable es que el tesoro pertenece a uno de los propietarios anteriores de la tierra, según la precaución obligatoria, les debe preguntar a ellos, y si el tesoro no pertenece a ninguno de ellos, puede apropiarse de él, aunque debe pagar su quinto antes de usarlo.

El monto mínimo sujeto al pago del quinto para el tesoro

N°.1536- No es obligatorio pagar el quinto del tesoro, siempre y cuando no alcance un cierto monto. El monto mínimo sujeto al pago del quinto para el tesoro es cuando su valor llega a los 492 gramos de plata o 71 gramos de oro o su equivalente.

Si alguien encuentra varios tesoros

N°.1537- Si una persona encuentra varios tesoros en un sólo lugar, y su valor total alcanza el monto mínimo sujeto al pago del quinto del tesoro, debe pagar su quinto. Sin embargo, si encuentra varios tesoros en lugares diferentes, sólo debe pagar el quinto de aquellos tesoros cuyo valor alcanza el monto mínimo sujeto al pago del quinto, y no es necesario sumarlos y calcular el valor total de ellos.

Los gastos de la extracción del tesoro

N°.1538- Está permitido deducir los gastos de la extracción del tesoro de su valor total, y pagar el quinto del resto del tesoro.

Si el tesoro se divide entre varias personas

N°.1539- Si son varias las personas que al mismo tiempo han encontrado un tesoro, después de dividir el tesoro entre ellas, si alguien recibe una parte cuyo valor es mayor a los 492 gramos de plata o 71 gramos de oro, debe pagar su quinto.

Las joyas encontradas en el vientre de un animal

N°.1540- Si una persona comprase un animal y encontrase algo precioso en su vientre, y se cerciora que es probable que esta propiedad perteneciera a uno de los propietarios anteriores del animal, según la precaución obligatoria, debe preguntarles al respecto a ellos, y si el tesoro no pertenece a ninguno de ellos, se puede apropiar de él. Es este caso. Según la precaución recomendable, debe pagar su quinto igual que el quinto de las minas.

Las joyas encontradas en el vientre de un pez

N°.1541- Si una persona compra un pez y encuentra una joya en su vientre, puede apropiarse de él; y no necesita preguntar al vendedor ni al pescador. La precaución recomendable en este caso es que la persona pague el quinto de esta joya.

Bienes lícitos mezclados con bienes ilícitos

Propiedad lícita mezclada con otra ilícita

N°.1542- Si una propiedad lícita se mezcla con otra ilícita de manera que no sea posible distinguir la lícita de la ilícita una de la otra, ni conocer a su dueño o saber cuánto es la cantidad ilícita, se debe pagar el quinto de toda esta propiedad; y el resto se considerará lícito.

Bienes lícitos mezclados con otro ilícito cuya cantidad es conocida

N°.1543- Si un bien lícito se mezcla con otro ilícito; y si no se conoce el dueño de lo ilícito, pero se conoce su cantidad (por ejemplo sabemos que un tercio de una propiedad es ilícito), hay que dedicar la cantidad ilícita a la caridad y al quinto.

Bienes lícitos mezclados con otro ilícito cuyo dueño es conocido

N°.1544- Si un bien lícito se mezcla con otro ilícito; y si no se conoce la cantidad de lo ilícito pero se conoce su dueño, deben acudir a él y llegar a un acuerdo.

Si la cantidad de los bienes ilícitos es mayor que la cantidad del quinto de toda la propiedad

N°.1545- Si una persona pagase el quinto de una propiedad lícita mezclada con algo ilícito, y se entera más tarde que la cantidad de los bienes ilícitos era mayor que la cantidad del quinto, debería, como una precaución obligatoria, dar la cantidad adicional al uso de la caridad y del quinto.

Si aparece el dueño de una propiedad cuyo dueño era desconocido

N°.1546- Si una persona paga el quinto de una propiedad lícita mezclada con otra ilícita cuyo dueño es desconocido, y más tarde, el dueño aparece, según la precaución obligatoria debe darle el precio correspondiente a su parte. Del mismo modo, si alguien encuentra una propiedad cuyo dueño es desconocido, y la da como limosna de parte de su propietario, y el dueño de esa propiedad se encuentre más adelante y no da el consentimiento sobre aquel uso de su propiedad, según la precaución obligatoria debe darle el precio equivalente al verdadero dueño.

Si alguna propiedad está mezclada con la propiedad de varias personas

N°.1547- Si una persona sabe que su propiedad está mezclada con las propiedades de otras personas, y sabe cuánto es su cantidad pero no sabe cuánta es la parte de cada una de ellas, debe dividir aquella cantidad de su propiedad en partes iguales entre todas ellas.

Joyas obtenidas por buceo

Joyas que se obtienen desde el fondo del mar

N°.1548- Si una persona obtiene por el buceo algunas joyas como perlas, desde el fondo del mar, debe pagar su quinto a condición de que su valor no sea menos de 3.5 gramos de oro, después de deducir los gastos de su extracción.

Si son varias las personas que extraen las joyas del mar

N°.1549- Los socios de las joyas del mar, deben pagar el quinto de la suma total de las joyas aunque la parte de cada uno de ellos sea menor de 3.5 gramos de oro.

Las joyas que se extraen sin realizar el buceo

N°.1550- Si una persona extrae joyas del mar por medio de algún aparato sin realizar el buceo, o las obtiene de la superficie del mar o desde la orilla del mar, según la precaución obligatoria debe pagar su quinto después de deducir los gastos de su extracción (a condición de que su valor sea mayor de 3.5 gramos de oro).

Los animales obtenidos del mar

N°.1551- Los peces y otros animales obtenidos del mar no tienen la misma ley que la ganancia del trabajo, y no es obligatorio pagar su quinto tan pronto como se obtienen, sino que se debe pagar el quinto de lo que excede los costos anuales de la vida del pescador.

Las joyas que se encuentran por casualidad en el mar

N°.1552- Es obligatorio pagar el quinto de las joyas obtenidas del mar, aunque la persona no se hubiera sumergido en el agua con la intención de encontrar joyas.

Las joyas encontradas en el interior de una criatura marina

N°.1553- Si una persona se sumerge en el mar y caza un animal (como ostras); y en su defecto se da cuenta de que contiene una joya en su interior, en caso de que el valor de la joya después de deducir los gastos de su extracción sea mayor de 3.5 gramos de oro, debe pagar su quinto. Incluso, si aquella joya fuera luego tragada por otra criatura marina, según la precaución obligatoria, se debe pagar su quinto.

Joyas extraídas de los ríos

N°.1554- Es obligatorio pagar el quinto de las joyas extraídas de los ríos. (Por ejemplo las perlas obtenidas de las ostras que se encuentran en un río)

El ámbar gris

N°.1555- El ámbar gris (un material que tiene buen aroma), si se obtiene por medio del buceo, se debe pagar su quinto. También, en caso de que se obtenga de la superficie del mar o desde la orilla del mar, según la precaución obligatoria se debe pagar su quinto.

¿Acaso se debe pagar otra vez al final de un año el quinto de joyas o minas cuyo quinto ya se ha pagado?

N°.1556- Las personas que tienen como profesión el buceo y aquellas que poseen minas, si pagasen el quinto de lo que han extraído, no necesitan pagarlo otra vez al final de su año fiscal, aunque el resto de su valor fuera mayor que los costos anuales de su vida.

Botín de guerra

Botines obtenidos en una guerra comandada por un Imam infalible (P)

N°.1557- Si los musulmanes luchasen contra los infieles por la orden de un Imam infalible (P), y consiguiesen botines en la guerra, deberán pagar su quinto después de deducir sus gastos (i.e. su transporte).

Botines obtenidos en una guerra comandada por el representante de un Imam infalible (P)

N°.1558- Si los musulmanes luchasen contra los infieles con el permiso del representante específico o general de un Imam infalible (P), y consiguiesen botines en la guerra, según la precaución obligatoria deberán pagar su quinto.

Las armas pesadas obtenidas en una guerra

N°.1559- Las armas pesadas como tanques, artillerías, etc., que se utilizan en las guerras de hoy en día; y que no son de uso personal, se pueden dedicar exclusivamente al ejército del Islam con el permiso de las autoridades islámicas.

Apropiarse de las propiedades de los infieles que están en guerra con los musulmanes

N°.1560- Los musulmanes pueden apropiarse de las propiedades de los infieles que están en guerra con los musulmanes, sin embargo, deben pagar su quinto.

Botines muebles e inmuebles

N°.1561- Los musulmanes sólo pueden apropiarse de los bienes muebles de los infieles que luchan contra los musulmanes. Sin embargo, las tierras conquistadas a través de una guerra con los infieles, pertenecen a toda la comunidad musulmana y no es obligatorio pagar su quinto.

Los botines obtenidos en un conflicto entre musulmanes

N°.1562- Si un grupo de musulmanes invade a otro grupo musulmán, hay que enfrentarse con el grupo invasor hasta que deje la guerra y se someta al mandato de Dios. En este caso, si los musulmanes consiguiesen algunos botines durante el conflicto, no pueden apropiárselos, sino que deben mantenerlos y devolverlos a sus dueños en un momento apropiado; salvo que aquellos bienes en caso de retornar a disposición de aquel grupo, causasen corrupción y empeorasen el conflicto. En este caso, hay que dedicarlos a otro uso con el permiso de una autoridad islámica.

Terrenos que compran los no musulmanes que viven bajo la protección de un Gobierno Islámico a un musulmán

Si un no musulmán compra una tierra en un país musulmán

N°.1563- Si un no musulmán que vive bajo la protección de un Gobierno Islámico, comprase un terreno a un musulmán deberá pagar el quinto de los productos del mismo.

Si un no musulmán compra una tierra a un musulmán y luego la vende a otro musulmán

N°.1564- Si un no musulmán que vive bajo la protección de un Gobierno Islámico, vende un terreno comprado a un musulmán, a otro musulmán, mientras su quinto no se ha pagado, aun es obligatorio pagarlo.

Si un musulmán otorga una tierra a un no musulmán

N°.1565- Si un musulmán otorga una tierra a un no musulmán que vive bajo la protección de un Gobierno Islámico (por ejemplo, como un regalo), según la precaución obligatoria, la persona no musulmana debe pagar su quinto.

Usos del quinto

Las dos partes del quinto

N°.1566- El quinto se debe dividir en dos partes: una parte se llama la cuota del Imam Infalible (P) que se da a un Muytahid para que sea usada en beneficio público de la comunidad islámica (i.e. establecer escuelas); y la otra parte del quinto se llama la cuota de los descendientes del Profeta (PBD) que con el permiso de un Muytahid, se dedica a los descendientes del Profeta (PBD) que son necesitados (i.e. huérfanos, pobres).

El uso del quinto para los beneficios públicos

N°.1567- Una parte de la cuota del Imam (P) se puede usar para la construcción de Mezquitas, Centros Islámicos, Hospitales y Escuelas, a condición de que el Muytahid lo hubiera permitido. Sin embargo, la parte que pertenece a los

descendientes del Profeta (PBD) se debe dar sólo a aquellos descendientes del Profeta (PBD) que son necesitados, y no puede ser gastado para otros fines.

Quien no puede pagar su quinto en efectivo

N°.1568- Si alguien, debido a un problema, no puede pagar el quinto que debe, puede consultar con el Muytahid, y con su permiso puede pagar su quinto en plazos o encontrar otras soluciones.

Usar el quinto para beneficios públicos sin el permiso del Muytahid

N°.1569- No está permitido que una persona, sin el permiso del Muytahid, use la cuota correspondiente al Imam Infalible (P) para beneficios públicos. Igualmente, según la precaución obligatoria, no está permitido dar la cuota de los descendientes del Profeta (PBD), a uno de ellos, sin el permiso de un Muytahid.

La persona que debe mucho por concepto de quinto y no puede pagar su deuda

N°.1570- Si una persona debe mucho por concepto de quinto y no es capaz de pagar sus deudas, el Muytahid tiene la autoridad de eximirla del pago de una parte de la cuota del Imam (P) una vez evaluado su caso.

Pagar el quinto a otro Muytahid que no sea su Marya'

N°.1571- Si una persona desea pagar su quinto a otro Muytahid aparte de su Marya', puede hacerlo con el permiso de su Marya'. (El Marya' es un Muytahid que es seguido por las personas.)

Dar el quinto a una persona necesitada e injusta

N°.1572- Si un descendiente del Profeta (PBD) no fuera justo y cometiese pecados, aún está permitido darle una parte del quinto, a condición de que fuera necesitado. Sin embargo, la precaución obligatoria es que no se le dé el quinto a una persona que comete pecados en público.

Requisitos de las personas necesitadas que pueden recibir el quinto

N°.1573- No está permitido dar el quinto a un descendiente del Profeta (PBD) que no es un shia Imami, tampoco a una persona cuya provisión es un deber

para nosotros; por ejemplo, la persona no puede dar su quinto a su esposa que es de la descendencia del Profeta (PBD), porque la provisión de la esposa es obligatoria para el hombre.

¿Cómo identificar a los descendientes del Profeta (PBD)?

N°.1574- Hay dos maneras para identificar a los descendientes del Profeta (PBD):

1- Si una persona justa confirma que alguien es un descendiente del Profeta (PBD).

2- Si una persona es conocida en su zona como un descendiente del Profeta (PBD), aunque no estemos seguros de ello.

Dar el quinto a una persona cuyo tutor no puede cumplir con sus gastos

N°.1575- Está permitido dar el quinto a un descendiente del Profeta (PBD) que tiene un tutor pero no puede cubrir sus gastos. Por ejemplo, está permitido darlo a una mujer cuyo marido no es capaz de cumplir con sus gastos.

¿Qué cantidad del quinto se debe dar a cada descendiente necesitado del Profeta (PBD)?

N°.1576- Según la precaución obligatoria, un descendiente del Profeta (PBD) que es necesitado, no puede recibir del quinto más de lo que va a necesitar durante un año.

Transferir el quinto de una ciudad a otra

N°.1577- Está permitido transferir el quinto de una ciudad a otra, aunque en la primera ciudad hubieran personas necesitadas. Sin embargo, si la persona pierde el quinto antes de darlo al representante del Muytahid, según la precaución obligatoria debe pagar el precio del quinto de su propio dinero.

Dar el quinto a una persona pobre que necesita un capital para empezar un comercio

N°.1578- Si hay un descendiente del Profeta (PBD) que necesita un capital para empezar un trabajo o un comercio, se le puede dar el quinto en la medida correspondiente a sus necesidades.

Si la cantidad de la porción de los descendientes del Profeta (PBD) fuera más de lo que necesitan

N°.1579- Si la cantidad de la porción de los descendientes del Profeta (PBD) fuera más de lo que necesitan, se debe dar el resto de esta parte al Muytahid para que lo dedique a otros usos públicos. Pero si es menos de lo que necesitan, se les puede dar una parte de la porción del Imam (P).

Pagar el precio del quinto en vez de deducirlo de la misma propiedad

N°.1580- Según la precaución obligatoria, la persona que va a pagar el quinto de alguna propiedad, debe deducir de la misma propiedad, la porción de los descendientes del Profeta (PBD). También puede dar su precio, pero no puede darla con otra mercancía (como una precaución obligatoria).

Un descendiente del Profeta (PBD) que tiene deudas

N°.1581- Si un descendiente del Profeta (PBD) que es pobre debe dinero a otra persona, el acreedor podrá contar su deuda como la porción de los descendientes del Profeta (PBD), pero no puede contarla como la parte que pertenece al Imam (P), salvo que el Muytahid lo permita.

Dar el quinto como un regalo a los que lo necesitan

N°.1582- En el momento de pagar el quinto a un descendiente del Profeta (PBD), no es necesario decirle que es una parte del quinto. Se le puede dar como un regalo, con la intención de pagar el quinto. Se puede hacer lo mismo cuando la parte del quinto que pertenece al Imam (P) se da a una persona necesitada.

Recibir y devolver el quinto

N°.1583- No está permitido que una persona necesitada reciba al quinto y lo devuelva completamente al propietario.

Quien pospone el pago del quinto

N°.1584- Si una persona, con el permiso del Muytahid, pospone el pago del quinto para el próximo año, no puede deducir esta deuda de las ganancias del próximo año. Por ejemplo, si en el primer año debe 2000 dírhams como su quinto, y en el año siguiente, tiene 20.000 dírhams más que los gastos de aquel año, primero debe pagar el quinto de los 20.000 dírhams (que equivale a 4000 dírhams) y luego debe pagar los 2000 dírhams del resto de su dinero.

¿Por qué una parte del quinto se dedica a los descendientes necesitados del Profeta (PBD)?

N°.1585- La razón por la cual una parte del quinto se dedica a los descendientes necesitados del Profeta (PBD) es porque ellos no pueden recibir el Azaque (limosna obligatoria). Por lo tanto, el pago del quinto a ellos no se considera una discriminación.

El Azaque

Reglas acerca del Azaque

Las cosas sobre los cuales se debe pagar el Azaque

N°.1586- Es obligatorio pagar el azaque sobre nueve cosas:

1) trigo;

2) cebada;

3) dátiles;

4) pasas de uva;

5) oro;

6) plata;

7) ovejas

8) vacas,

9) camellos.

Si alguien posee una cierta cantidad de estas nueve cosas, debe dar su azaque. Sin embargo, es recomendable también pagar el azaque del capital del comercio cada año. Del mismo modo, se recomienda pagar azaque por otros tipos de cereales (aparte de los cereales mencionados).

Circunstancias en las que el Azaque es obligatorio

Las condiciones de la obligación del Azaque

N°.1587- Es obligatorio pagar el azaque en las siguientes condiciones:

1- La cantidad de la propiedad debe alcanzar a un límite determinado, que se explicará más adelante.

2- El propietario debe ser de sano juicio y maduro.

3- El propietario debe estar legalmente apto para disponer de la propiedad.

4- En cuanto a las vacas, ovejas, camellos, el oro y la plata, el pago del azaque será obligatorio después de que el propietario de estos bienes pasa 12 meses con ellos. Sin embargo, la precaución obligatoria es pagar su azaque a partir del primer día del duodécimo mes.

Un propietario inmaduro que llega a la edad de la pubertad

N°.1588- Si un menor de edad que posee vacas, ovejas, camellos, oro o plata, llega a la edad de la pubertad, deberá pagar el azaque de estas cosas después de un año, contados a partir de este momento (pubertad); y no se debe contar el período anterior a su pubertad.

El tiempo del pago del azaque

N°.1589- El azaque por el trigo y la cebada es obligatorio cuando sus semillas se forman. El azaque por uvas (pasas) y dátiles será obligatorio cuando se maduran. Sin embargo, el tiempo para el pago del azaque por el trigo y la cebada es cuando se trilla, y los granos se separan de la paja. También, el tiempo de pagar el azaque por dátiles y pasas es cuando se convierten en frutos secos.

La pubertad del propietario

N°.1590- El azaque del trigo, cebada, pasas y dátiles es obligatorio a condición de que su propietario sea adulto.

Propiedades usurpadas

N°.1591- No es obligatorio pagar el azaque de una propiedad que ha sido usurpada y el propietario no está autorizado para usarla.

El azaque de los bienes prestados

N°.1592- Si una persona toma prestado uno de los bienes sobre los cuales es obligatorio pagar el azaque, (i.e. oro, plata) y esta mercancía permanece con él durante un año, debe pagar su azaque, y el pago del azaque durante este período no es obligatorio para el prestamista.

El azaque de los cuatro cereales

La mínima cantidad de granos sobre la cual se debe pagar el azaque

N°.1593- El azaque del trigo, la cebada, los dátiles y las pasas de uva, es obligatorio cuando su cantidad alcanza el monto mínimo equivalente a 847 kilogramos.

Consumir una cantidad de granos antes de pagar su azaque

N°.1594- Si antes de dar el azaque, el propietario consume una cantidad de trigo, cebada, dátiles y pasas, debe contar esta cantidad en el pago del azaque.

Si el propietario muere sin pagar el azaque

N°.1595- Si el propietario muere sin pagar el azaque, después de que el azaque se hizo obligatorio, el azaque debe ser pagado de sus bienes legados. Sin embargo, si muere antes de que sea obligatorio el azaque, cada uno de los herederos debe pagarlo a condición de que su parte alcance la cantidad mínima sobre la cual es obligatorio pagar el azaque.

Las personas asignadas para recoger el azaque

N°.1596- La autoridad religiosa (Muytahid) puede asignar a alguien para recoger el azaque, y si los propietarios de estas mercancías se niegan a pagar el azaque, que es el derecho de los pobres y desposeídos, las personas asignadas pueden tomarlo por la fuerza.

Si alguien compra una finca cuyo azaque no se ha pagado

N°.1597- Si una persona comprase una finca o un huerto antes de que el azaque se hiciera obligatorio, el nuevo propietario debe pagar su azaque más tarde, pero

si los comprase después de que el azaque se hiciera obligatorio, el vendedor (el propietario anterior) debe pagar su azaque.

Comprar los cereales sobre los cuales es obligatorio pagar el azaque

N°.1598- Si una persona compra trigo, cebada, dátiles o uvas, y sabe que el vendedor ha pagado su azaque, no es obligatorio para el cliente pagar el azaque, aunque tuviera duda al respecto. Pero, en caso de que el cliente está seguro de que el vendedor no ha pagado el azaque por ellos, la transacción con respecto a los bienes cuyo azaque no se ha pagado es inválida, salvo que la autoridad religiosa (el Muytahid) la permita, y tome el azaque del vendedor.

El peso de los granos debe ser calculado cuando se secan

N°.1599- Si el peso del trigo, la cebada, los dátiles o las pasas alcanza el límite del azaque cuando aún están húmedos, y se reduce menos del límite del azaque cuando se secan, el pago del azaque por ellos no será obligatorio.

Si alguien consume sus dátiles y pasas antes de que se sequen

N°.1600- Si una persona consume o vende los dátiles y las pasas antes de que se sequen, para pagar su azaque, debe estimar el peso de la misma cantidad de pasas y dátiles cuando se han secado.

Los granos cuyo azaque se ha pagado

N°.1601- No es obligatorio pagar nuevamente el azaque sobre los granos cuyo azaque se ha pagado, aunque pasen un par de años.

La cantidad del azaque de los granos depende del método de su riego

N°.1602- Si el trigo, cebada, dátiles o uvas se regaron con agua de lluvia, canales naturales y ríos, su azaque es la décima parte, es decir, por cada 10 kilogramos de ellos se debe pagar 1 kilogramo como azaque. Si en cambio el riego fue hecho por agua de un pozo, o si el agua fue extraída usando algunos instrumentos, el azaque de lo obtenido es la vigésima parte de ello, a condición de que su cantidad alcance el monto mínimo equivalente a 847 kilogramos.

El azaque de los granos cultivados usando varias formas de riego

N°.1603- Si el riego de lo cultivado fue por las dos formas explicadas en la cuestión N°.1602 (por agua extraída de pozos y por agua de lluvia), se debe calcular su azaque basado en el método de riego que fue usado generalmente. Sin embargo, si la mitad del riego ha sido por agua de lluvia y la otra mitad ha sido por agua extraída de pozos, el azaque de la mitad de los granos cultivados será la décima parte y el azaque de la otra mitad será la vigésima parte.

La duda sobre el método del riego

N°.1604- Si el dueño duda sobre si el riego de lo cultivado fue por agua extraída de pozo o de lluvia, debe pagar la vigésima parte como su azaque.

La finca regada con varias formas de riego

N°.1605- Si una finca se riega con agua de lluvia o agua de los ríos, y a pesar de que esta agua es suficiente para lo cultivado, se riega también con agua de pozo, su azaque será la décima parte. Igualmente, si una finca se riega con agua extraída de pozo, y a pesar de que esta agua es suficiente para lo cultivado, se riega también con agua de lluvia, su azaque será la vigésima parte.

El azaque de lo cultivado en una finca que usa para su riego la humedad de la tierra

N°.1606- Si una finca se riega con agua extraída de pozo, y otra finca que se encuentra en su vecindad se beneficia de la humedad de la tierra sin necesidad de riego, el azaque de lo cultivado en la finca que se riega con agua de pozo es la vigésima parte y el azaque de lo cultivado en la finca de su vecindad será la décima parte.

Deducir los gastos de la agricultura

N°.1607- Está permitido deducir de la cosecha de una finca, los gastos asociados a la agricultura, tales como el precio de las semillas, y luego se puede pagar el azaque por el resto, aunque la precaución recomendable es no deducirlos.

El precio del terreno y de los árboles comprados

N°.1608- Si una persona compra palmeras y plantas de uvas, su precio no es parte de los gastos de la agricultura, es decir, su precio no puede ser deducido del precio de la cosecha antes de pagar su azaque. Tampoco está permitido deducir de la cosecha el precio del terreno antes de pagar el azaque de la cosecha.

El azaque de varias fincas que se cosechan en diferentes estaciones

N°.1609- Si una persona tiene varias fincas y huertas (de trigo, cebada, uvas o dátiles) en diferentes lugares cuyos productos se maduran en diferentes tiempos y estaciones. Debe calcular la suma de todos los productos para el pago del azaque, aunque la cantidad de los productos de una de las fincas no llegue al límite mínimo del azaque.

Las huertas que dan dos cosechas en el año

N°.1610- Si la palmera o la planta de uva da dos cosechas en el año, y la cantidad total de ambas cosechas llega al límite mínimo del azaque, según la precaución obligatoria se debe pagar su azaque.

Pagar el azaque de los frutos secos con frutos frescos

N°.1611- No está permitido pagar el azaque de los frutos secos (como pasas y dátiles) con frutos frescos y húmedas (ya que su peso es diferente). Pero si alguien quiere consumir uvas o dátiles frescos antes de que se sequen, puede pagar su azaque con las mismas frutas antes de que se sequen.

El difunto que ha tenido deudas y no ha pagado su azaque

N°.1612- Si una persona muere mientras tiene deudas, y tiene también una propiedad cuyo azaque no se ha pagado, es necesario que en primera instancia, se cancele todo el azaque de su propiedad, y después se deben pagar sus deudas del resto de su propiedad.

Si alguien muere antes de que llegue el tiempo de pago del azaque de su finca

N°.1613- Si el dueño de una finca muere antes de que llegue el tiempo del azaque, se pueden pagar sus deudas antes de pagar su azaque, y después de dividir el resto de la finca entre los herederos, aquellos herederos cuya parte llega al límite mínimo del azaque deben pagar su azaque.

El azaque de la cosecha de buena calidad y de calidad inferior

N°.1614- Si en la cosecha cultivada hay dos calidades: buena calidad y calidad inferior, se debe pagar el azaque de cada tipo con la frutas de la misma calidad, y no está permitido pagar el azaque de todo lo cultivado con la cosecha de calidad inferior. Sin embargo, es mejor pagar el azaque de todo lo cultivado con la cosecha de buena calidad.

El azaque del oro y de la plata

¿Cómo se calcula el azaque del oro?

N°.1615- El azaque del oro es obligatorio cuando su cantidad llega a uno de los siguientes límites:

La cantidad mínima del oro a partir de la cual se debe pagar el azaque es de 70 gramos. El azaque de esta cantidad es la cuadragésima parte del peso del oro. Es decir, si una persona posee 70 gramos de oro durante un año entero, debe pagar 2.5% de ello como su azaque, a condición de que el oro que posee sea en forma de monedas comunes que se usan para los intercambios comerciales.

A partir de los 70 gramos, hay que pagar el azaque de todo el oro por cada 14 gramos que aumenta el peso del oro. Es decir si la cantidad del oro llega a 84 gramos, hay que pagar la cuadragésima parte de ello como su azaque. Sin embargo, si la cantidad del oro es más de 70 gramos y menos de 84 gramos (por ejemplo 81 gramos), sólo se debe pagar 2.5% de los 70 gramos como el azaque (es decir 1.75 gramos).

¿Cómo se calcula el azaque de la plata?

N°.1616- El azaque de la plata es obligatorio cuando su cantidad llega a uno de los siguientes límites:

La cantidad mínima de la plata a partir de la cual se debe pagar el azaque es de 490 gramos. El azaque de esta cantidad es la cuadragésima parte del peso de la plata. Es decir, si una persona posee 490 gramos de plata durante un año entero, debe pagar 2.5% de ello como su azaque, a condición de que la plata que posee sea en forma de monedas comunes que se usan para los intercambios comerciales.

A partir de los 490 gramos, hay que pagar el azaque de toda la plata por cada 98 gramos que aumente el peso de la plata. Es decir; si la cantidad de la plata llega a 588 gramos, hay que pagar la cuadragésima parte de ello como su azaque. Sin embargo, si la cantidad de la plata es más de 490 gramos y menos de 588 gramos (por ejemplo 550 gramos), sólo se debe pagar 2.5% de los 490 gramos como el azaque (es decir 12.25 gramos).

Pagar nuevamente el azaque del oro y la plata, después de pasar un año

N°.1617- Si la persona posee una cantidad de oro o plata que ha alcanzado el límite del azaque, debe pagar su azaque, aunque ya lo haya pagado anteriormente, y así todos los años debe pagarlo, siempre y cuando se cumplan las condiciones del azaque, y hasta que su cantidad merme por debajo del límite del azaque.

El oro y la plata deben estar acuñados en forma de monedas

N°.1618- Una de las condiciones del azaque del oro y la plata es que estos deben estar acuñados en forma de monedas que se utilicen para las transacciones. Por lo tanto, no es obligatorio pagar el azaque del oro o la plata que no están acuñados en forma de monedas. Tampoco es obligatorio pagar el azaque de las monedas de oro y plata que no se utilizan en las transacciones.

La recomendación del azaque del dinero ahorrado

N°.1619- La precaución recomendable es pagar azaque por otras monedas comunes que se encuentren en forma de billetes, a condición de que las otras condiciones del azaque estén presentes en ellas.

Monedas utilizadas como adornos

N°.1620- Si el oro y la plata acuñados en forma de moneda son utilizados por las mujeres como adornos, el azaque no será obligatorio por ellos. Tampoco es obligatorio pagar el azaque, si una persona posee oro y plata, pero la cantidad de ellos no llega al límite del azaque.

El dueño debe poseer el oro o la plata durante un año

N°.1621- Otra condición para establecer la obligación del azaque del oro y de la plata; es que el dueño debe poseer una cantidad de ellos que alcance el límite del azaque durante un año entero. La precaución recomendable en este caso es pagar el azaque a partir del inicio del duodécimo mes. Por ejemplo, si una persona posee 70 gramos de monedas doradas durante un año, debe pagar su azaque a partir de la llegada del duodécimo mes. En caso de que las monedas pierdan una de las condiciones del azaque antes de pasar once meses (por ejemplo, reducen su cantidad o sean fundidos), no será obligatorio pagar su azaque.

Fundir el oro con el fin de evitar el azaque

N°.1622- Si una persona funde sus monedas de oro o plata con el fin de evitar el pago del azaque, no necesitará pagar su azaque, sin embargo, ha sido privado de una bendición, y la precaución recomendable en este caso es dar su azaque.

Diferentes quilates de oro y plata

N°.1623- Si una persona posee el oro y la plata de diferentes calidades (i.e. 18 quilates y 24 quilates), puede pagar su azaque de cualquier calidad que quiera. Sin embargo; es mejor pagarlo con el de la mejor calidad.

El oro y la plata son mezclados con otros metales

N°.1624- Si el oro y la plata están mezclados con otros metales en una cantidad mayor de la habitual; de modo que no se consideren monedas de oro y plata, hay que calcular la cantidad del oro puro y de la plata pura, y si ésta cantidad alcanza el límite del azaque, se debe pagar su azaque. Sin embargo; si hay duda sobre si la cantidad pura del oro y de la plata alcanza el límite del azaque, su azaque no será obligatorio.

El azaque del ganado

Los animales que no son usados para trabajar

N°.1625- Una de las condiciones de la obligación del azaque de las ovejas, las vacas y los camellos, es que estos animales no deben utilizarse durante el año para el trabajo. Sin embargo, si no son considerados como animales de trabajo, será obligatorio pagar su azaque.

Los animales que pastorean en el campo y los que se alimentan de hierbas segadas

N°.1626- Según la precaución obligatoria se debe pagar el azaque de las vacas, ovejas y camellos cuando su cantidad alcanza el límite del azaque, aunque hubieran sido alimentados con hierba segada.

Deducir los gastos de pastorear el ganado antes de pagar su azaque

N°.1627- Si el dueño del ganado ha comprado o alquilado un pasto para su ganado, o gasta algo de dinero para pastorear sus animales, puede deducir estos gastos de todo el precio del ganado antes de pagar su azaque.

El azaque de las ovejas

¿Cómo calcular el azaque de las ovejas?

N°.1628- El azaque de las ovejas es obligatorio cuando su cantidad llega a uno de los siguientes 5 límites:

1- Por 40 ovejas, el azaque es de una oveja. Si la cantidad de las ovejas es menor de 40, no es obligatorio pagar su azaque.

2- Por 121 ovejas, el azaque es de dos ovejas.

3- Por 201 ovejas, el azaque es de tres ovejas.

4- Por 301 ovejas, el azaque es de cuatro ovejas.

5- Por 400 ovejas o más, se debe calcular de cien en cien y por cada cien ovejas dar una oveja como su azaque.

Si la cantidad de las ovejas es mayor que uno de los límites mencionados y menor del límite que le sigue, será suficiente calcular su azaque según el límite anterior. Por ejemplo, el azaque por 110 ovejas es de una oveja, porque su cantidad aún no ha alcanzado el próximo límite del azaque.

Pagar el precio de los animales como su azaque

N°.1629- No es necesario dar el azaque por las ovejas de la misma manada. Es permisible pagarlo de algunas otras ovejas. Además, se permite dar el precio de las ovejas, vacas y camellos como su azaque, pero en las condiciones en que los pobres necesiten más el mismo animal, la precaución obligatoria es darles el animal.

El azaque de las vacas

¿Cómo calcular el azaque de las vacas?

N°.1630- El azaque de las vacas es obligatorio cuando su cantidad llega a uno de los siguientes 2 límites:

1) Por 30 vacas (que tuvieran las condiciones del azaque), el azaque es un ternero (o una ternera) que por lo menos haya cumplido un año y haya entrado en el segundo año de edad.

2) Por 40 vacas, el azaque es una ternera que haya entrado en el tercer año de edad.

Por 60 vacas y más, se puede calcular el azaque en las dos formas (30 ó 40). Por ejemplo el azaque por 60 vacas es dos terneras que han entrado en el segundo año.

Por números más grandes de vacas, es necesario distribuir la cantidad en grupos de 30 ó 40; de forma que no sobre nada o sea lo menos posible. Por ejemplo, la persona que tiene 120 vacas, puede pagar lo correspondiente a 30 vacas, es decir cuatro terneros (o terneras) que han entrado en el segundo año de edad. También puede pagar lo correspondiente a 40 vacas; es decir tres terneras que han entrado en el tercer año de edad.

No es obligatorio pagar el azaque por una cantidad menor de 30 vacas.

El azaque por una cantidad de vacas mayor de 30 y menor de 40 (i.e. 35 vacas) se calcula según el límite anterior (es decir; 30).

El azaque de los Camellos

¿Cómo calcular el azaque de los camellos?

N°.1631- El azaque de los camellos es obligatorio cuando su cantidad llega a uno de los siguientes 12 límites:

1) Por 5 camellos, el azaque es de una oveja.

2) Por 10 camellos, el azaque es de dos ovejas.

3) Por 15 camellos, el azaque es de tres ovejas.

4) Por 20 camellos, el azaque es de cuatro ovejas.

5) Por 25 camellos, el azaque es de cinco ovejas.

6) Por 26 camellos, el azaque es una camella que ha entrado en el segundo año de edad.

7) Por 36 camellos, el azaque es una camella que ha entrado en el tercer año de edad.

8) Por 46 camellos, el azaque es una camella que ha entrado en el cuarto año de edad.

9) Por 61 camellos, el azaque es una camella que ha entrado en el quinto año de edad.

10) Por 76 camellos, el azaque es de dos camellas que han entrado en el tercer año de edad.

11) Por 91 camellos, el azaque es de dos camellas que han entrado en el cuarto año de edad.

12) Por 121 camellos o más; se debe distribuir la cantidad en grupos de 50 ó 40; de forma que no sobre nada o que sea lo menos posible, y por cada 50 camellos dar una camella que ha entrado en el cuarto año, y por cada 40 dar una camella que ha entrado en el tercer año. (Por ejemplo, la persona que tiene 200 camellos, puede pagar lo correspondiente a 40, es decir cinco camellas que han entrado en el tercer año de edad. También puede pagar lo correspondiente a 50; es decir cuatro camellas que han entrado en el cuarto año de edad.)

No es obligatorio pagar el azaque por una cantidad menor de 5 camellos.

¿Cómo calcular el azaque de los camellos? (2)

N°.1632- Si el número de los camellos es mayor que uno de los límites mencionados; pero no alcanza el límite que le sigue, su azaque se calcula según el límite anterior. Por ejemplo si alguien tiene 8 camellos, debe pagar el azaque correspondiente a los cinco camellos, y no necesita pagar el azaque del resto; siempre y cuando no haya alcanzado el próximo límite.

El azaque de los animales machos y hembras es igual

N°.1633- Cuando el número de ovejas, vacas o camellos alcanza el límite del azaque, se obliga el pago de su azaque; ya sea con animales machos o hembras. No hay distinción.

El azaque de diferentes especies de un animal

N°.1634- No hay diferencias entre el azaque de diferentes especies de un animal, por ejemplo, en cuanto al azaque de las ovejas, cabras y corderos se consideran iguales. Igualmente, el azaque de vacas y búfalos es igual.

Las condiciones de la oveja y la cabra que se dan como azaque

N°.1635- Según la precaución obligatoria, la oveja que se da como azaque debe haber cumplido el primer año de edad, y la cabra que se da como azaque debe haber cumplido el segundo año de edad.

Los animales de valores diferentes

N°.1636- Está permitido dar como azaque, una oveja cuyo valor es menor que otras ovejas. Sin embargo, es recomendable dar como azaque las ovejas cuyo valor es mayor que el resto. La misma regla se aplica para el azaque de las vacas y los camellos.

Si son varios los socios que poseen una manada

N°.1637- Si algunas personas son socios, se debe tomar en consideración que aquel cuya parte alcanza el límite del azaque debe pagar su azaque.

La persona que tiene rebaños en diferentes lugares

N°.1638- Si una persona tiene ovejas, vacas y camellos en diferentes lugares, debe calcular el número total de cada uno de esos tipos, y si la suma alcanza el límite del azaque, debe pagar su azaque, aunque algunos de ellos estén enfermos o con algún padecimiento.

El azaque de los animales enfermos

N°.1639- No está permitido pagar el azaque de los animales con animales enfermos, con algún padecimiento o viejos, salvo que todos ellos estén con algún padecimiento o viejos.

Algunas reglas sobre el azaque de los animales

N°.1640- Si el número de los animales de una persona no es inferior al límite del azaque, se debe pagar su azaque todos los años. Pero, en caso de que la persona dé el azaque de esos mismos animales; y cada año se reducen hasta llegar a una cantidad menor que el primer límite del azaque, no se necesita pagar su azaque. Asimismo, si antes de pasar 11 meses, el dueño intercambia sus animales con otra cosa, el pago del Azaque no le será obligatorio.

Usos del azaque

¿Para qué se puede utilizar el azaque?

N°.1641- El azaque debe ser utilizado para cumplir los siguientes propósitos:

1- Dar de comer a los pobres e indigentes, aquellos que no tienen suficiente dinero para solventar sus gastos anuales para sí mismos ni para sus familias, aunque no pidan limosna a nadie. Incluso, se puede dar el azaque a aquellos que tienen un trabajo o un capital, pero lo que ganan no es suficiente para solventar sus gastos anuales.

2- Para aquellos que están encargados de parte del Imam o su representante para recoger el azaque. Ellos pueden utilizar el azaque en la medida de su trabajo.

3- Para los no-musulmanes que pueden inclinarse a aceptar el Islam en caso de recibir ayudas financieras.

4- Para comprar esclavos y liberarlos;

5- Para devolver la deuda de un deudor que no puede saldar su deuda;

6- En la senda de Dios, por ejemplo en obras que tienen beneficios públicos, como la construcción de Mezquitas, Escuelas, Centros Islámicos, publicar libros religiosos y cualquier obra que beneficie a los musulmanes y al Islam; especialmente el Yihad en la senda de Dios

7- Para los viajeros que se han quedado sin recursos en medio de su viaje; aunque estas personas no sean necesitadas en su lugar de origen.

¿Qué cantidad del azaque se puede dar a un pobre?

N°.1642- Según la precaución obligatoria, el pobre y el indigente no deben tomar del azaque que se les ofrece más de lo que necesitan para solventar sus gastos anuales y de sus familias. Ellos pueden usar el azaque en la medida de lo que les haga falta para sus gastos durante un año.

Los trabajadores que tienen gastos mayores a sus beneficios

N°.1643- Una industria o un trabajador cuyos ingresos son inferiores a sus gastos durante un año, pueden tomar el azaque en la medida de su déficit anual, y no es necesario que vendan sus herramientas, o gasten su capital.

Las personas que no tienen algunos elementos necesarios para la vida

N°.1644- Una persona pobre o necesitada puede recibir el azaque, para comprar un medio necesario: ya sea para el transporte, para adquirir una casa que necesite, para disponer del capital necesario para su trabajo o comercio, entre otros. A este respecto, la persona debe contentarse con la cantidad suministrada con la que puede satisfacer sus necesidades y mantener su honor.

La necesitad de aprender y conseguir un trabajo

N°.1645- La persona que es capaz de aprender algún trabajo para mantener su vida debe hacerlo. Sin embargo, si es necesitada, puede recibir el azaque, mientras se encuentre en proceso de aprendizaje.

Las personas que estudian una ciencia necesaria para la comunidad islámica

N°.1646- Las personas que están involucradas en la adquisición de conocimientos obligatorios (i.e. los jueces) pueden usar el azaque.

La deuda de una persona pobre

N°.1647- Si una persona pobre ha contraído una deuda con otra persona, el acreedor puede considerar la deuda en compensación de su azaque; incluso si la persona pobre muere mientras se mantiene la deuda.

¿A quiénes se puede ofrecer el azaque?

N°.1648- No está permitido dar el azaque a una persona que no se sabe si es pobre. Sin embargo, en caso de que sea probable por su apariencia que es pobre, se le podrá ofrecer el azaque. También, si una persona confiable informa que una persona es pobre, se le puede dar el azaque.

Ofrecer el azaque como un regalo

N°.1649- En el momento de ofrecer el azaque a una persona pobre, no es necesario mencionarle que corresponde al azaque, más bien, se le puede dar el azaque como un regalo poniendo la intención de pagar el mismo.

Dar el azaque a una persona indebida

N°.1650- Si una persona diese el azaque a alguien pensando que es pobre, y luego se informase de que él no era pobre, deberá recuperar lo otorgado y darlo a otra persona necesitada. En caso de que la persona que recibió el azaque lo haya consumido, el pagador del azaque debe pagarlo nuevamente. Sin embargo, si no ha sido negligente en la identificación de la persona pobre, no necesita pagar nuevamente el azaque.

El deudor que no puede pagar su deuda

N°.1651- El deudor que no puede pagar su deuda puede recibir azaque para pagar su deuda, aunque posea suficiente dinero para cubrir sus otros gastos anuales, siempre y cuando no hubiera utilizado el préstamo para propósitos pecaminosos.

El viajero que se queda sin dinero

N°.1652- El viajero que en medio de su viaje carece de dinero o de su medio de transporte, si no puede continuar su viaje con un préstamo o vendiendo algo, puede recibir el azaque, siempre y cuando su viaje no sea para propósitos pecaminosos. Cuando esta persona llega a su patria, no necesitará devolver lo que ha gastado del azaque, pero si le sobra algo del azaque debe darlo al Muytahid y decirle que es del azaque.

Personas que pueden recibir el azaque

El que recibe el azaque debe ser musulmán shiíta

N°.1653- Las personas que reciben el azaque deben tener fe en Dios, en Su Profeta (PBD) y en los doce Imames (P).

Se puede dar el azaque a los niños o personas dementes que son pobres musulmanes shiítas. Sin embargo, se debe dar el azaque a su tutor, y en caso de que la persona no tenga acceso a su tutor, la misma persona puede utilizar el azaque en beneficio del niño o de la persona demente.

Los pobres que usan el azaque para cometer pecados

N°.1654- No está permitido dar el azaque a un pobre que usa el azaque para cometer pecados. Tampoco, según la precaución obligatoria, se debe dar el azaque a una persona que bebe vino.

Los pobres que no se abstienen de los pecados

N°.1655- Se puede dar el azaque a un pobre injusto, aunque no se abstenga de los pecados mayores.

Los familiares pobres de una persona

N°.1656- El hombre no puede dar el azaque a aquellos familiares cuya provisión es obligatoria para él. Es decir, la persona no puede dar su azaque a sus hijos, su esposa, o sus padres. Sin embargo, si ellos están en deuda, y no son capaces de

pagar su deuda, se les puede dar el azaque en la medida que puedan pagar su deuda.

Las familias que no pueden cubrir sus gastos

N°.1657- Si una persona no puede cubrir los gastos de su familia, puede recibir el azaque de los demás. Igualmente, si hay una familia cuyo tutor no es pobre, pero no puede cubrir sus gastos, otras personas pueden dar el azaque a los miembros de esta familia.

Usar el azaque para comprar libros

N°.1658- Un padre puede dar el azaque a su hijo para comprar cualquier libro religioso que necesite.

El hombre que no provee a su esposa

N°.1659- Si un esposo no paga los gastos de su mujer, la mujer puede obtener su derecho denunciando a una autoridad islámica, a un Muytahid u otra persona. En caso de que la mujer pueda recibir su derecho, no puede beneficiarse del azaque.

Una mujer que tiene un esposo pobre

N°.1660- Una esposa (que tiene alguna mercancía sobre la cual es obligatorio el azaque) puede dar el azaque a su marido necesitado, aunque el marido gaste ese azaque en los gastos de esa mujer y sus hijos.

El azaque no es para los descendientes del Profeta (PBD)

N°.1661- El que recibe el azaque no debe ser un descendiente del Profeta (PBD), salvo que el pagador del azaque sea un descendiente del Profeta (PBD).

Intención del azaque

Pagar el azaque con la intención de obedecer la orden de Dios

N°.1662- Se debe pagar el azaque con la intención de acercarse a Dios, es decir, que la persona debe poner la intención de pagar el azaque para cumplir con la

orden de Dios. Además, debe determinar en su intención, si es el azaque de sus bienes o el azaque Fitra (que se paga en el Eid al-Fitr).

Pagar el azaque de diversos artículos

N°.1663- Si una persona, a quien le es obligatorio pagar el azaque de diversos artículos, da el precio de una parte del azaque y no especifica ninguno de esos artículos en su intención, el azaque se dividirá entre todas esas cosas.

Si la persona asigna a un representante para pagar el azaque

N°.1664- Si una persona nombra a alguien como su representante para dar el azaque de su propiedad, será suficiente con que la persona ponga la intención de dar el azaque; y no hace falta que el representante repita nuevamente la intención. Sin embargo, si el representante tiene la autoridad absoluta para todos los asuntos de la persona, en este caso, debe poner la intención del azaque cuando lo paga en nombre de la persona.

Pagar el azaque sin poner la intención correcta

N°.1665- Si una persona o su representante pagasen el azaque a una persona pobre sin poner la intención de acercarse a Dios u obedecer Su orden, podrán poner la intención más tarde antes de que desaparezca la propiedad pagada como azaque.

La persona que rechaza pagar el azaque

N°.1666- Si una persona rechaza pagar el azaque de su propiedad, la autoridad islámica (Muytahid) puede tomarlo por la fuerza. En este caso, no es necesario que la persona hubiera puesto la intención. Sin embargo, el Muytahid debe poner la intención del azaque como una precaución obligatoria.

Cuestiones diversas acerca del azaque

Aplazar el pago del azaque

N°.1667- Cuando el azaque se convierte en obligatorio para la propiedad de una persona, esta persona no debe retrasar el pago del azaque. Sin embargo, si la persona está en espera de una persona necesitada en particular o desea dárselo a un indigente que lo necesita más, sólo bajo esta condición puede retrasar el pago del azaque; pero en este caso, deberá separar el azaque de su propiedad (como una precaución obligatoria).

Si se pierde el azaque antes de ser distribuido entre los pobres

N°.1668- Si una persona no paga el azaque de su propiedad, a pesar de poder entregar el azaque a las personas que lo necesitan; entonces, si se pierde el azaque antes de ser distribuido entre los pobres, la persona debe cancelarlo nuevamente; salvo que la persona hubiera hecho todos sus esfuerzos para protegerlo y no tuviera la culpa.

Separar el azaque de la propiedad

N°.1669- Si una persona separa el azaque de su propiedad, puede hacer uso del resto de su propiedad, aunque todavía no lo hubiera pagado a los pobres.

El azaque separado de la propiedad

N°.1670- Si una persona ha separado el azaque de su propiedad, no puede usarlo y sustituirlo con alguna otra propiedad.

Si el valor del azaque separado aumenta

N°.1671- Si el valor de la propiedad separada como el azaque aumenta, el valor aumentado se considera parte del azaque. Por ejemplo, si una oveja, que está apartada de la manada para ser entregado como azaque, y esta oveja da a luz a un cordero, el cordero también será parte del azaque.

Pagar el azaque a los indigentes presentes

N°.1672- Si en el momento de separar el azaque de la propiedad se presenta una persona necesitada, es mejor darle el azaque a la misma, salvo que el dueño tenga la intención de dárselo a otro indigente en particular.

Usar o distribuir el azaque con el permiso del Muytahid

N°.1673- Si una persona vive en una comunidad donde el Muytahid puede ejecutar las leyes islámicas, según la precaución obligatoria, el azaque se le debe dar a él, y debe ser distribuido con su permiso, y en este caso, no está permitido usar o distribuir el azaque sin el permiso del Muytahid.

Comercializar con la propiedad separada como azaque

N°.1674- No está permitido que una persona comercialice por su cuenta con la propiedad separada como azaque. Sin embargo, si el Muytahid lo permite, los beneficios obtenidos pertenecen a los pobres que reciben el azaque.

Pagar el azaque antes de que sea obligatorio

N°.1675- La persona no puede dar algo a un indigente con la intención de pagar el azaque antes de que el azaque se haga obligatorio sobre su propiedad. Sin embargo, puede dárselo como un préstamo, y cuando el azaque se le haga obligatorio, puede contar este préstamo como su azaque.

Recibir el azaque antes de que sea obligatorio

N°.1676- No está permitido para un indigente recibir algo como azaque, a sabiendas de que el azaque aún no se ha hecho obligatorio para esta propiedad.

Puntos recomendables acerca del azaque

N°.1677- Es recomendable dar el azaque de los camellos, vacas y ovejas a los pobres respetuosos y prestigiosos, y se recomienda que el pagador del azaque dé prioridad a sus parientes pobres, luego a los sabios, y después a las personas pobres que no mendigan.

Pagar el azaque ¿públicamente o en secreto?

N°.1678- Es mejor dar el azaque obligatorio públicamente y se recomienda dar la limosna (no-obligatoria) en secreto.

Si no se encuentran indigentes en ningún lugar

N°.1679- La persona que debe pagar el azaque, si no encuentra ningún indigente que merezca el azaque en su ciudad, puede trasladarlo a otro lugar; y dárselo a los indigentes de otras ciudades. En este caso, según la precaución obligatoria, el dueño se encarga de los gastos del transporte para poder hacer el pago del azaque. Pero, si esta persona pierde el azaque durante el camino, no necesita pagarlo de nuevo.

Entregar el azaque en otra ciudad mientras hay indigentes en la primera ciudad

N°.1680- Está permitido trasladar el azaque a otra ciudad aunque se encuentren indigentes en la primera ciudad. Pero, en este caso, si el azaque se pierde durante el traslado, el dueño debe pagarlo nuevamente.

Los gastos ocasionados para pesar y calcular el azaque

N°.1681- Los gastos para medir el peso del trigo, la cebada, etc. cuando se calcula su azaque van a cuenta del dueño. Estos gastos no pueden ser deducidos del precio del azaque.

El precio mínimo del azaque que se da a cada indigente

N°.1682- Como una precaución obligatoria, el precio del azaque que se da a cada indigente no debe ser menor de 11.5 gramos de plata.

Comprar el azaque al indigente después de pagárselo

N°.1683- Es desaconsejable que el pagador del azaque solicite al indigente que le venda el azaque que ha recibido, pero si el mismo indigente quiere venderlo, no hay ninguna objeción en ello.

La persona que no está seguro si ha pagado su azaque

N°.1684- Si una persona duda si ha pagado o no el azaque obligatorio de su propiedad, debe pagarlo, aunque la duda se refiera a los años anteriores.

No está permitido cambiar la cantidad del azaque

N°.1685- Una persona pobre no puede contratar con el pagador del azaque sobre una cantidad inferior o superior a la cantidad del azaque originalmente establecida.

Comprar libros religiosos con el precio del azaque

N°.1686- La persona que debe para el azaque de su propiedad, puede comprar con lo que debe de su azaque libros religiosos, científicos y otros libros que son beneficiosos en la promoción de los objetivos islámicos (i.e. el Corán), y dedicarlos como Waqf para el uso público en general, o para determinadas personas.

Recibir el azaque para hacer la peregrinación

N°.1687- Una persona pobre puede recibir el azaque para realizar la peregrinación a La Meca (Hayy), o para visitar los Santuarios de los Imames (P). Sin embargo; si un pobre, antes ha recibido el azaque para sus gastos anuales de manutención, no puede recibir nuevamente el azaque para la peregrinación en el mismo año.

¿Acaso la persona que se encarga de distribuir el azaque puede tomar algo de ello?

N°.1688- Si el dueño diese alguna propiedad a su representante para que distribuya su azaque entre otros pobres, el representante no puede tomar nada de ello para sí mismo, a pesar de que sea una persona pobre que la merece. Sin embargo, si el dueño ha dado toda la autoridad a su representante que diese su azaque a cualquier indigente que quiera, el mismo representante puede utilizarlo, a condición de que sea pobre.

Los pobres también deben pagar el azaque de su propiedad

N°.1689- Si una persona pobre recibe como azaque camellos, vacas, ovejas, oro o plata en la medida que alcanza el límite del azaque, debe pagar su azaque después de pasar un año, a condición de que esta propiedad tuviera las condiciones del azaque durante un año.

Las personas que son socias en una propiedad

N°.1690- Si dos personas son socias en una propiedad sobre la cual es obligatorio pagar el azaque, y una de los ella da el azaque de su parte, y después dividen la propiedad, la persona que ha dado el azaque de su parte puede hacer uso de su propiedad, aunque el otro socio no hubiera pagado el azaque de su parte.

La persona que debe quinto y azaque, y no puede devolver sus deudas a la gente

N°.1691- Si una persona tiene pendiente pagar el quinto o el azaque; y también tiene otras deudas con la gente, y no puede hacer todos estos pagos, debe pagar primeramente el quinto o el azaque de su propiedad, a condición de que esta propiedad no se hubiera perdido. En caso de que la propiedad sobre la cual es obligatorio pagar el quinto y azaque, ha perecido, según la precaución obligatoria se debe dar prioridad a las deudas de la gente y luego de devolver estas deudas, se debe pagar el quinto o el azaque.

Azaque Fitra (Zakat al-Fitra)

La obligación del azaque Fitra

N°.1692- En el momento de la puesta del sol del último día del mes de Ramadán (la noche anterior al día del Eid al-Fitr), el pago del azaque Fitra se hace obligatorio para todo musulmán adulto que es cuerdo y no es pobre. La persona debe dar por sí mismo y por cada uno de los que están bajo su tutela y manutención, tres kilogramos de la comida que consume generalmente durante un año, como trigo, cebada, dátiles, arroz o maíz. Ese azaque debe ser pagado a los indigentes, y está permitido también pagarlo en efectivo calculando el valor aproximado de estos alimentos.

¿Quiénes pueden recibir el azaque Fitra?

N°.1693- Cada persona que cuenta con lo suficiente para satisfacer sus propios gastos anuales, y los de su familia, debe pagar el azaque Fitra. En cambio, si alguien no está en tal estado y no puede ganar lo suficiente para sus gastos

anuales, se considera una persona necesitada; y por lo tanto no le es obligatorio pagar el azaque Fitra, más bien, puede recibirlo.

¿Por quiénes se debe pagar el azaque Fitra?

N°.1694- El hombre debe pagar el azaque Fitra por cada una de las personas que al anochecer del último día del mes de Ramadán (la noche anterior al día del Eid al-Fitr) son alimentadas bajo su tutoría (i.e. los miembros de su familia), sean mayores o menores, musulmanas o no-musulmanas, tanto si los mantiene por obligación como si no; aunque no viviesen en su casa.

Si uno de los miembros de la familia estuviera en otra ciudad

N°.1695- Si una de las personas que viven bajo la tutoría del hombre estuviera en otra ciudad, puede pagar su propio azaque Fitra con la propiedad de su tutor y con su permiso. Si no lo hace, el mismo tutor tiene la responsabilidad de pagarlo.

El azaque Fitra por los invitados

N°.1696- Es obligatorio para el dueño de la casa pagar el azaque Fitra por los invitados que permanecen en su casa, con el consentimiento del dueño de la casa, antes del ocaso de la noche anterior al día del Eid al-Fitr y van a permanecer por un período. Pero si sólo va a permanecer durante unas horas, su azaque no será obligatorio para el dueño. Según la precaución obligatoria, el dueño debe pagar también el azaque por aquellos invitados que sin su consentimiento entraron en su casa y van a permanecer (como invitados) por un período.

Un niño que alcanza a la pubertad antes del ocaso del último día del mes de Ramadán

N°.1697- Si antes del ocaso de la noche anterior al día del Eid al-Fitr, un niño alcanza a la pubertad, o un demente recupera el juicio, o un pobre se vuelve rico, les será obligatorio pagar el azaque Fitra. Sin embargo, si esto ocurre luego del anochecer, no les será obligatorio pagar el azaque Fitra, sino que será recomendable.

Los pobres pueden pagar el azaque

N°.1698- Es recomendable que las personas pobres que tienen algo para dar como azaque (i.e. tres kilogramos de trigo) paguen su azaque Fitra. Sin embargo, ellos pueden repartir este azaque entre sus familiares.

El azaque de un niño que nace después del ocaso de la noche anterior al día del Eid al-Fitr

N°.1699- Si después del ocaso de la noche anterior al día del Eid al-Fitr, nace un hijo, o una nueva persona se une bajo la tutoría de alguien, es recomendable dar el azaque por ellos aunque no es obligatorio.

La persona que queda bajo la tutoría de otra persona antes del ocaso de la noche anterior al Eid al-Fitr

N°.1700- Si una persona se une bajo la tutoría de otra persona antes del ocaso de la noche anterior al día del Eid al-Fitr, el pago de su Fitra será obligatorio para su nuevo tutor. Por ejemplo, si una chica se casa y va a la casa de su marido antes de la puesta del sol en el último día del mes de Ramadán, su esposo debe pagar su azaque Fitra.

Si el tutor no paga el azaque Fitra por aquellos que están bajo su tutoría

N°.1701- Si alguien está bajo la tutoría de otra persona, no le será obligatorio dar el azaque Fitra por sí mismo. Sin embargo, si el tutor que tiene por obligación pagar el Fitra de otra persona no lo paga por ella, según la precaución obligatoria, ella misma, si puede, debe pagar su azaque Fitra.

Si la persona paga su azaque Fitra antes de que su tutor lo haga

N°.1702- Si el pago del azaque Fitra de una persona es obligatorio para su tutor, y ésta misma persona paga su propio azaque, aun el tutor tendrá la obligación de pagar el azaque Fitra por aquella persona; salvo que la persona lo hubiera pagado tras el consentimiento de su tutor.

La mujer cuyo tutor no paga por sus gastos

N°.1703- Si el marido de una mujer no paga por los gastos de su esposa y alguien más está pagando por sus gastos, la persona que paga por sus gastos (i.e. su padre) debe pagar el azaque Fitra por esta mujer. En caso de que una mujer tenga bastante dinero y vive por su propia cuenta, ella misma debe pagar su azaque Fitra.

¿Se puede dar el azaque Fitra a los descendientes del Profeta (PBD)?

N°.1704- Las personas pobres de los descendientes del Profeta (PBD), no pueden recibir el azaque Fitra, salvo que el pagador sea también de los descendientes del Profeta (PBD).

El azaque Fitra por los infantes

N°.1705- El azaque Fitra por un bebé que es amamantado por su madre o una nodriza es obligatorio para el que paga por los gastos de la madre o de la nodriza.

Pagar el azaque Fitra con una propiedad lícita

N°.1706- El tutor debe pagar el azaque Fitra con una propiedad lícita, aunque durante el año hubiera pagado los gastos de su familia con algo ilícito.

Los trabajadores que comen por cuenta de su empleador

N°.1707- El azaque Fitra por los sirvientes y trabajadores que se alimentan por la cuenta de su empleador, es obligatorio para el empleador, salvo que ellos recibiesen el alimento como parte de su salario; en este caso, ellos mismos deben pagar su azaque Fitra.

El azaque Fitra por los soldados

N°.1708- En los países musulmanes, los gastos de los soldados en los cuarteles militares o en los campos de batalla son una obligación para el gobierno. Sin embargo, no es obligatorio para el gobierno pagar el azaque Fitra por ellos, por lo tanto, ellos mismos deben pagar su propio azaque Fitra.

Si alguien muere después del atardecer del último día del mes de Ramadán

N°.1709- Si una persona muere después del atardecer del último día del mes de Ramadán, se debe pagar su azaque Fitra de la propiedad que ha dejado. Sin embargo, si alguien muere antes del atardecer, el pago de su Fitra no es obligatorio.

Usos del azaque Fitra

¿A quiénes se puede dar el azaque de Fitra?

N°.1710- Según la precaución obligatoria, el azaque Fitra se debe pagar a los pobres e indigentes, a condición de que sean musulmanes shiítas (seguidores de los doce Imames).

Las condiciones del indigente que recibe el azaque Fitra

N°.1711- No es necesario que el pobre que recibe el azaque Fitra sea una persona justa, pero según la precaución obligatoria, no se debe dar el azaque Fitra a quien toma alcohol o a quien comete abiertamente los pecados graves o quien utiliza el azaque para fines pecaminosos.

Reglas acerca del azaque Fitra

La cantidad del azaque Fitra que se da a cada persona pobre

N°.1712- Según la precaución obligatoria, el azaque Fitra que se da a cada persona pobre no debe ser mayor de sus gastos durante un año ni menor de 3 kilogramos de comida.

¿Se puede dar menos de 3 kilogramos de comida a cada persona pobre?

N°.1713- En el momento de distribuir el azaque Fitra, no se debe dar menos de 3 kilogramos de comida a cada persona pobre, aunque el precio de 1.5 kilogramos de una comida de buena calidad sea igual al de 3 kilogramos del mismo tipo de comida de la clase inferior.

Mezclar dos tipos de comida y pagarlo como el azaque Fitra

N°.1714- En el pago del azaque Fitra, si alguien va a pagar tres kilogramos de comida a una persona pobre debe dárselo de acuerdo con un solo tipo de comida; y no puede dar por ejemplo una parte en trigo y otra en cebada. Salvo que la cantidad de cada tipo sea más de 3 kilos, o que la mezcla de los dos tipos sea el alimento común de la gente de aquel lugar.

Personas que tienen prioridad para recibir el azaque Fitra

N°.1715- Es recomendable que el pagador del azaque Fitra, en el pago del azaque, dé prioridad a sus parientes pobres, luego a sus vecinos y a los sabios, a condición de que sean necesitados.

Dar el azaque Fitra a una persona indebida

N°.1716- Si una persona diese el azaque Fitra a alguien pensando que es pobre, y luego se informase de que no era pobre, deberá recuperarlo y dárselo a otra persona necesitada. En caso de que se pierde la comida que ha pagado como el azaque Fitra; la persona debe pagar nuevamente el azaque Fitra. Sin embargo, si no ha sido negligente en la identificación de la persona pobre, no necesita pagarlo nuevamente.

Si tenemos duda sobre la pobreza de alguien

N°.1717- No está permitido dar el azaque Fitra a una persona si no se sabe si es pobre. Sin embargo, en caso de que la pobreza sea evidente en la apariencia de una persona, se le podrá ofrecer el azaque Fitra.

Intención del azaque Fitra

N°.1718- Es necesario pagar el azaque Fitra con la intención de acercarse a Dios, es decir, la persona debe tener la intención de pagar el azaque para obedecer la orden de Dios. Además, debe determinar en su intención que está pagando el azaque Fitra.

No se puede pagar el azaque Fitra antes del Eid al-Fitr

N°.1719- No se puede dar el azaque Fitra antes del mes de Ramadán. Si alguien lo hace, debe darlo de nuevo después del mes de Ramadán. Del mismo modo, según la precaución obligatoria, no se debe dar el azaque Fitra durante el mes de Ramadán antes de la llegada del Eid al-Fitr. Sin embargo, si una persona da como préstamo algo de comer a un pobre antes del mes de Ramadán, luego del Eid al-Fir puede contarlo como su azaque Fitra.

¿Qué tipo de comida se debe pagar como azaque Fitra?

N°.1720- Al elegir la comida que se da como el azaque Fitra, el criterio no es el alimento que el pagador consume durante el año, más bien, se debe pagar la comida que es común en esa área o ciudad. Por lo tanto, aquel que siempre come arroz puede dar trigo como su azaque Fitra.

Pagar el precio de la comida en vez de dar la comida

N°.1721- En el pago del azaque Fitra, está permitido pagar el precio de la comida al pobre en vez de darle la comida en especie. Sin embargo, la persona debe calcular el precio de la comida según el precio del mercado, de modo que el indigente pueda comprar 3 kilogramos de comida con el dinero que ha recibido.

La comida mezclada con otras cosas como el polvo

N°.1722- El trigo o cualquier otra cosa que se da como azaque Fitra, no deben estar mezclados con otras partículas como el polvo, a menos que la cantidad de la cosa mezclada sea muy mínima que no se note.

Pagar el azaque Fitra con una mercancía defectuosa

N°.1723- No está permitido pagar el azaque Fitra con una mercancía defectuosa; salvo que, ese producto sea el alimento común de la mayoría de la gente de aquella zona.

Distribuir diferentes tipos de comida entre los pobres

N°.1724- Si una persona va a distribuir el azaque Fitra entre varias personas pobres, no necesita pagar el mismo tipo de comida a todas ellas. Por ejemplo, puede dar el trigo a algunos de ellas y la cebada a las demás.

Pagar el Azaque Fitra antes de la oración del Eid aI- Fitr

N°.1725- La persona que va a realizar la oración del Eid aI- Fitr debe dar el azaque Fitra antes de la oración. Pero las personas que no van a realizar la oración del Eid aI-Fitr pueden esperar hasta el mediodía del día del Eid para dar el azaque Fitra.

Quien no tiene acceso a una persona pobre

N°.1726- Si una persona no tiene acceso a una persona pobre, puede separar el azaque Fitra de su propiedad y dejarlo para las personas necesitadas. Luego, cuando encuentra a una persona pobre que lo merezca, debe dárselo con la intención de pagar el azaque Fitra.

La persona que no ha pagado el azaque Fitra en su tiempo

N°.1727- Si una persona no ha pagado el azaque Fitra en el momento en que le era obligatorio pagarlo, ni lo ha separado de su propiedad, según la precaución recomendable más tarde deberá pagar todo lo que debía con la intención de cumplir con su deber a este respecto.

Reemplazar los bienes separados como azaque Fitra

N°.1728- Si una persona separa el azaque Fitra de su propiedad, no puede reemplazarlo con otro bien, sino que debe dar lo mismo a las personas necesitadas.

Si se pierden los bienes separados como azaque Fitra

N°.1729- Si se pierden los bienes separados como azaque Fitra, a pesar de que había la posibilidad de pagárselos a los pobres, la persona debe recuperarlos de nuevo y dárselos a los pobres. Sin embargo, si esta persona no ha tenido acceso a

ningún indigente, y no había sido negligente en la búsqueda de uno, no necesita pagarlo de nuevo.

Separar la cantidad exacta del azaque Fitra

N°.1730- Si una persona posee alguna propiedad (o dinero) cuyo valor es mayor de su azaque Fitra, según la precaución obligatoria, no puede hacer la intención de que una parte de esa propiedad sea para Fitra, sino que debe separar y determinarla exactamente.

Llevar el azaque Fitra a otro lugar y repartirlo entre los pobres de otra ciudad

N°.1731- Si una persona vive en un lugar donde se encuentran personas pobres que merecen el azaque, según la precaución obligatoria no puede llevar su azaque Fitra a otro lugar para distribuirlo entre los pobres de otra ciudad. Si lo hace y lo pierde, debe restituirlo. Sin embargo, lo puede llevar a otra ciudad con el permiso de un Muytahid.

Usos del azaque Fitra

N°.1732- Según la precaución obligatoria, el azaque Fitra sólo debe ser usado para los pobres e indigentes y no está permitido utilizarlo para otros fines. Tampoco está permitido establecer fábricas con el precio del azaque Fitra para dar sus beneficios a las personas necesitadas. Sin embargo, está permitido dar el precio del azaque Fitra a las personas necesitadas como un capital suficiente para que puedan cubrir sus gastos de vida.

El Hayy (Peregrinación a La Meca)

Condiciones del Hayy

N°.1733- Hayy significa peregrinación a la casa de Dios (la Kaaba), y la realización de ciertas acciones que se llaman “ritos del Hayy”. El Hayy es obligatorio, al menos una vez en la vida para cualquier persona musulmana que tiene todas las siguientes condiciones:

1- Ser maduro.

2- Estar cuerdo.

3- No verse obligado a dejar de cumplir con una obligación más importante o cometer algo ilícito, mediante la realización del Hayy.

4- Tener la habilidad de viajar y realizar el Hayy. La habilidad aquí depende de algunos factores:

a- Poseer lo necesario para el viaje, tales como: el medio de transporte o suficiente dinero para poder comprar lo necesario.

b- Que no existan obstáculos o amenazas en el camino. Si el camino está cerrado o existen peligros en el camino que amenacen la vida, la propiedad o el prestigio del peregrino, el Hayy no le es obligatorio. Sin embargo, en caso de que pueda llegar a La Meca por otra vía, debe hacerlo, aunque la segunda vía sea más larga.

c- Tener la habilidad física para llevar a cabo los ritos del Hayy.

d- Tener el tiempo suficiente para llegar a La Meca y realizar los ritos del Hayy.

e- Tener lo suficiente para poder proveer a aquellos que viven bajo su tutoría (i.e. familia).

f- Tener alguna propiedad, negocio o trabajo por los cuales el peregrino pueda cumplir con los gastos de la vida después de su regreso de la Meca.

Reglas acerca de la habilidad para realizar el Hayy

Quien no tiene casa propia

N°.1734- Si una persona necesita una casa propia y no se satisface su necesidad sin tener una casa propia, no le será obligatorio ir al Hayy hasta que tenga suficiente dinero para adquirir una casa y para hacer la peregrinación. Sin

embargo, si su necesidad se satisface alquilando una casa, tendrá la obligación de realizar el Hayy cuando tenga el dinero para el viaje.

La mujer que no puede cumplir con sus gastos

N°.1735- Si una mujer tiene bastante dinero para el viaje del Hayy, pero después de volver del Hayy, no puede cumplir con sus gastos ni su esposo puede proveerla, no le será obligatorio ir al Hayy.

Si alguien ofrece dinero a otra persona para ir al Hayy

N°.1736- Si una persona no posee lo suficiente para cumplir con los gastos durante el viaje a La Meca, pero otra persona le otorga dinero para el Hayy y le provee para los gastos de su familia durante su ausencia, en este caso, es obligatorio para esta persona aceptar esta propuesta e ir al Hayy, aunque tuviera otras deudas; salvo que este regalo cause reproches, ofensas o daños para la persona.

El deudor que tiene lo suficiente para realizar el Hayy

N°.1737- Si un deudor tiene lo suficiente para ir al Hayy, pero en caso de devolver sus deudas no tendrá suficiente dinero para el Hayy, el Hayy no le es obligatorio, salvo que el acreedor no tenga prisa, y el deudor esté seguro de que será capaz de pagar sus deudas después de volver del Hayy.

Las personas que trabajan en las caravanas del Hayy

N°.1738- Si una persona es contratada para servir a otra persona durante el Hayy o trabajar en los grupos del Hayy, esta persona puede realizar el Hayy en este viaje. Sin embargo, la aceptación de este trabajo no es obligatoria.

¿Se puede pedir préstamo para ir al Hayy?

N°.1739- El Hayy no es obligatorio para quien no posee lo suficiente para ir a La Meca; aunque pueda conseguir un préstamo. Pero si otras personas le otorgan dinero para sus gastos del Hayy; así como los de su familia durante su ausencia, le será obligatorio aceptarlo y realizar el Hayy.

Contratar a otra persona para realizar el Hayy

N°.1740- Cualquier persona puede ser contratada para realizar el Hayy en nombre de otra persona; a condición de que sepa las reglas del Hayy, aunque no lo haya realizado anteriormente. Sin embargo, si una persona es contratada para realizar el Hayy pero no es capaz de realizarlo, no puede asignar a otra persona sin el consentimiento del dueño.

Contratar a otra persona para realizar el Hayy en nombre de un difunto

N°.1741- Si alguien contrata a otra persona para realizar el Hayy en nombre de un difunto, debe asegurarse de que la persona contratada ha realizado el Hayy en el tiempo acordado.

Usar el azaque o el quinto para realizar el Hayy

N°.1742- Está permitido para aquellos que no tienen capacidad financiera, recibir el azaque o una parte del quinto (la porción del Imam), para realizar el Hayy.

La obligación del Hayy para una persona soltera que no tiene dinero suficiente

N°.1743- Si una persona necesita casarse y tiene una cantidad de dinero que no es suficiente para el Hayy y el matrimonio, puede usar su dinero para los gastos del matrimonio, y el Hayy no le es obligatorio.

Quien se empobrece después de haber tenido la habilidad para ir el Hayy

N°.1744- Si alguien había tenido la habilidad para hacer la peregrinación a La Meca, pero por negligencia no la ha hecho y se empobrece luego, aún le es obligatorio hacer El Hayy, aunque tenga que pedir un préstamo.

Quien pierde su salud después de haber tenido la habilidad para ir al Hayy

N°.1745- Si alguien había tenido la habilidad para hacer la peregrinación a La Meca, pero no la ha hecho y luego pierde su capacidad física y no tiene la esperanza de recuperar su salud, debe contratar a otra persona para realizar el Hayy en su nombre.

Realizar el Hayy por segunda vez o más

N°.1746- Si una persona ha realizado una vez el Hayy obligatorio, no tendrá la obligación de realizarlo de nuevo. Sin embargo, es recomendable realizar el Hayy cada año que se pueda. Es de hacer notar; que si la realización del Hayy recomendable causa problemas graves para aquellos que realizan el Hayy por primera vez, es mejor abandonar temporalmente el Hayy recomendable. Pero si algún año, la Kaaba se queda sin peregrinos, es obligatorio para el Muytahid enviar a algunas personas al Hayy, aunque hubieran realizado el Hayy anteriormente.

Compra y Venta

Reglas acerca de la Compra y Venta

La obligación de aprender las reglas sobre el comercio

N°.1747- Es una obligación para todo musulmán aprender las reglas sobre el comercio en la medida necesaria. Además, es obligatorio para los eruditos y sabios islámicos enseñar estas reglas a la gente.

El trabajo obligatorio y el trabajo recomendable

N°.1748- El trabajo para poder cumplir con los costos de la vida, en cualquier forma lícita que sea (i.e. comercio, agricultura, industria) es obligatorio para aquellos que no poseen lo suficiente para proveer a esposas e hijos. También, el trabajo puede ser obligatorio para el mantenimiento del sistema islámico y para satisfacer las necesidades de la sociedad musulmana. En otros casos, el trabajo es una acción recomendable, especialmente cuando se hace con el fin de ayudar a los pobres o para proveer más facilidades para la familia.

Actos recomendados en la venta

N°.1749- Es recomendable que el vendedor no discrimine entre sus clientes en cuanto al precio de su mercancía, y que sea flexible en la venta y no jure en nombre de Dios para vender algo. Si algún cliente que ha hecho un negocio quiere deshacerlo es recomendable aceptarlo.

Si alguien duda sobre la validez de una transacción

N°.1750- Si una persona, debido a su ignorancia en cuanto a las leyes, no sabe si la transacción que ha realizado es válida o inválida, no puede hacer uso de la mercancía que ha adquirido antes de investigar sobre las reglas correspondientes.

Negocios desaconsejables

N°.1751- Es mejor abstenerse de los siguientes negocios, aunque sean permisibles:

1- Cualquier trabajo que puede dar lugar a usura u otros actos pecaminosos.

2- Venta de mortajas (como una profesión).

3- Negocios con personas dañinas y aquellos cuya propiedad es cuestionable (en cuanto a su licitud).

4- Hacer negocios entre el Azan de la oración del alba y la salida del sol.

5- Intervenir en el negocio de los demás antes de que se termine.

Negocios Ilícitos e inválidos

N°.1752- En los siguientes casos, el negocio es inválido:

1- Según la precaución obligatoria, la compra o venta de los elementos impuros como la orina, excremento o sangre es inválida, salvo que tuviera algún beneficio lícito (i.e. los excrementos que se usan como fertilizante en la agricultura, o la sangre que se vende en los hospitales para transfusión de sangre, o el perro que se usa para protección o caza).

2- La compra o venta de los bienes usurpados excepto si el dueño permite la venta.

3- La compra o venta de cosas que en general se usan para fines ilícitos o que tienen usos pecaminosos (i.e. instrumentos de los juegos de azar o instrumentos musicales).

4- La compra o venta de cosas que no se consideran bienes entre la gente (i.e. insectos).

5- Los negocios en los que existe usura.

6- La venta de los bienes adulterados engañando al cliente, por ejemplo, la leche mezclada con agua, aceite mezclado con sebo, etc. Este engaño se considera como uno de los pecados graves. El Profeta (PBD) dijo: "No es de los nuestros (musulmanes) quien engaña o perjudica a los musulmanes en el comercio. Quien engaña a un hermano, Dios le quita las bendiciones de los beneficios y le bloquea el camino de su provisión y lo abandona por sí mismo".

7- La compra o venta de los órganos del cuerpo humano (i.e. riñones). Según la precaución obligatoria, si el donante quiere pedir dinero, puede pedirlo en cambio del permiso que da para quitarle el órgano, y no puede tomarlo como el precio del órgano. Es de hacer notar; que el trasplante de órgano está permitido siempre y cuando no tenga peligros para el donante.

8- Nadie puede tomar posesión de las tierras aisladas y registrarlas en su nombre, y tampoco está permitido comprar o vender tales tierras, salvo que la persona haya cambiado el estado de la tierra (por ejemplo, la haya preparado para agricultura).

La venta de las cosas impuras que se pueden purificar

N°.1753- Está permitido vender cosas impuras que se pueden purificar, como frutas, telas y alfombras, a condición de que sea posible lavarlas. Sin embargo, si el cliente tiene la intención de hacer uso de ellas para un propósito que requiere de pureza, el vendedor debe informar al comprador sobre el estado de impureza de estas cosas.

La venta de objetos impuros para usos que no requieren de pureza

N°.1754- Si se impurifica una cosa pura como el aceite que no es posible purificarlo, es ilícita su venta para los propósitos que requieren de pureza (i.e. comer y beber).Pero si el objeto impurificado (como la nafta impurificada) tiene otros usos que no requieren de pureza, su venta es lícita.

Los productos importados de los países no-islámicos

N°.1755- Es lícita la compra o venta de los productos (i.e. alimentos, remedios, etc.) importados de los países no-islámicos, a condición de que no haya certeza acerca de su impureza.

Carne importada de países no-islámicos

N°.1756- Son inválidas la compra y venta de carne importada de países no-islámicos o proveniente de un incrédulo; pero si la persona sabe que esta carne proviene de animales sacrificados con el rito islámico, puede comprarla y venderla.

Carne adquirida en un país islámico

N°.1757- Son lícitas la compra y venta de carne adquirida de un musulmán o de un país islámico, pero si la persona está segura que aquel musulmán que vende la carne, la ha comprado de un incrédulo y no ha investigado si los animales fueron sacrificados según el rito islámico, la compra y venta son ilícitas y el negocio es inválido. Sin embargo, el cuero que se importa de los países no-islámicos, se considera puro y es permisible comprarlo, pero no se puede realizar la oración con ello.

La compra y venta de bebidas embriagantes

N°.1758- La compra y venta de todo tipo de bebidas embriagantes son ilícitas e inválidas.

La compra y venta de los bienes usurpados

N°.1759- La compra y venta de un bien usurpado es ilícita e inválida, y el vendedor debe devolver el dinero al comprador. Si alguien compra un bien usurpado, debe darlo a su legítimo propietario, y en caso de que no conozca al propietario original, tiene que actuar de acuerdo con la opinión del Muytahid.

Quien paga el precio de la mercancía con algo ilícito

N°.1760- Si el comprador, desde el principio, no tiene la intención de pagar el precio de la mercancía, o tiene la intención de pagar el precio de la mercancía con

algo ilícito, la venta es incorrecta. Pero si no tiene esta intención desde el principio, la venta es correcta, pero debe pagar el precio de la mercancía con una propiedad lícita, aunque lo hubiera pagado anteriormente con algo ilícito.

La compra y venta de los instrumentos que se usan para fines pecaminosos

N°.1761- La compra y venta de los instrumentos que se usan para fines pecaminosos (i.e. instrumentos musicales) son inválidas e ilícitas, a excepción de que se puedan usar en forma lícita.

La compra y venta de algo que se puede consumir en forma lícita e ilícita

N°.1762- Está permitido comprar o vender radios, televisores y otras mercancías que pueden tener considerables beneficios lícitos. Sin embargo, si hay algo que tiene un beneficio lícito, se vende a una persona que sin duda lo va a utilizar para fines ilícitos (por ejemplo, la venta de las uvas a la fábrica de vino), esta transacción es ilícita.

La compra y venta de estatuas

N°.1763- No está permitido fabricar, comprar o vender estatuas. Sin embargo, se permite la compra y la venta de los muñecos que se utilizan como juguetes.

La compra y venta de cosas obtenidas a través de los juegos de azar y el robo

N°.1764- Son ilícitas e inválidas la compra y venta de las cosas obtenidas a través de los juegos de azar, el robo o las transacciones incorrectas, y no está permitido hacer uso de ellas. En caso de que una persona adquiera estos artículos, debe devolverlos a su propietario original; y si no lo conoce, tiene que actuar de acuerdo con la opinión del Muytahid.

La venta de un producto falso

N°.1765- Si una persona vende un producto falso en lugar de uno original (como el aceite mezclado con otra cosa), el comprador puede cancelar la transacción en cualquier momento que se dé cuenta de ello. También puede devolverlo al vendedor y pedir la mercancía original.

La usura

Los tipos de usura

N°.1766- La usura es ilícita, y es de dos tipos:

La usura en el préstamo: significa prestar algo a una persona a condición de que el deudor devuelva algo más que el préstamo original al acreedor.

La usura en la transacción: significa vender una cantidad de una mercancía a cambio del mismo tipo de mercancía con una cantidad mayor, como por ejemplo, la venta de tres kilogramos de trigo por cuatro kilogramos de trigo.

En las narraciones islámicas, la usura ha sido extremadamente prohibida y es considerada un pecado mayor.

Leyes acerca de la usura

Vender una mercancía a cambio de una mayor cantidad de la misma

N°.1767- Si una de las dos clases de la misma mercancía es defectuosa y la otra es sana, o una de ellas es de mejor calidad y la otra es inferior, o sus precios difieren por otras razones, no se permite intercambiar una cantidad de una clase de una mercancía con la mayor cantidad de otra clase de la misma, porque este intercambio se considera usura. Por ejemplo, los siguientes intercambios se consideran usuras:

Vender diez kilos de trigo de buena calidad a cambio de quince kilos de trigo de calidad inferior.

Vender una cantidad de oro manufacturado a cambio de una mayor cantidad de oro no-manufacturado.

Del mismo modo, se considera usura un intercambio en el que se vende una cantidad de una mercancía a cambio de la misma cantidad de esta mercancía con otra cosa adicional; por ejemplo, vender 10 kilos de arroz de buena calidad a

cambio de 10 kilos de arroz de calidad inferior con algún dinero (o servicio) adicional.

Intercambiar diferentes cantidades del mismo tipo de mercancía junto a otra cosa

N°.1768- Si la persona que está dando la menor cantidad de una mercancía, añade alguna otra cosa a ella para comprar la mayor cantidad de la misma mercancía, este intercambio no se considera usura. Por ejemplo, si vende 10 kilogramos de trigo con un metro de tela a cambio de 15 kilos de trigo, no habrá problema en ello. Del mismo modo, no hay problema si las dos partes intercambian diferentes cantidades del mismo tipo de mercancía junto a otra cosa (por ejemplo, la venta de 10 kilos de trigo con 2 metros de tela a cambio de 15 de trigo con un metro de tela).

Los productos que no se venden por peso y volumen

N°.1769- Los productos que no se venden por peso y volumen, sino por número o talla (i.e. huevos, tela, utensilios, pueden ser vendidos a cambio de una diferente cantidad de los mismos. La misma ley existe para la venta de la mayoría de las especies de animales.

Los productos que se venden por peso y también por su número

N°.1770- Está permitido vender una cantidad de los productos que no se venden por peso y volumen a cambio de una cantidad mayor de los mismos. Pero si en otra ciudad este producto (como el huevo) se vende generalmente por su peso, entonces en aquella ciudad, no está correcto venderlo a cambio de una cantidad mayor del mismo, aunque en otra ciudad se venda por su número.

Intercambiar diferentes tipos de mercancía

N°.1771- Está permitido vender una cantidad de alguna mercancía a cambio de una mayor cantidad de otra mercancía. Por ejemplo, la venta de 10 kilos de arroz a cambio de 15 kilos de trigo.

Intercambiar los productos que provienen del mismo material

N°.1772- Según la precaución obligatoria, no está permitido vender una cantidad de alguna mercancía a cambio de la mayor cantidad de otra mercancía que proviene del mismo material. Por ejemplo, la venta de 50 kilos de leche a cambio de 15 kilos de mantequilla.

La venta de la cebada a cambio del trigo

N°.1773- La cebada y el trigo son productos de una misma especie. Por lo tanto, no se puede vender 10 kilos de trigo a cambio de 11 kilos de cebada o más.

Los casos en los que se permite la usura

N°.1774- La usura está permitida en los siguientes casos:

1- Si un musulmán cobra interés a un no-musulmán que no está bajo la salvaguardia del Islam.

2- La usura entre el padre y su hijo.

3- La usura entre la esposa y su marido.

Condiciones y reglas acerca del vendedor y del comprador

Condiciones que deben tener el comprador y el vendedor

N°.1775- Existen seis condiciones para el vendedor y el comprador:

1- Deben ser maduros.

2- Deben ser de sano juicio.

3- Deben poder disponer legalmente de su propiedad (por ejemplo, a veces algunas personas se prohíben de hacer uso de su propiedad debido a su quiebra).

4- Ambas partes deben ser serios en sus intenciones de comprar y de vender la propiedad. Por lo tanto, si la persona dice bromeando que vende su propiedad, la venta es inválida.

5- No deben verse obligados (a la fuerza) a realizar la transacción.

6- Deben ser los legítimos propietarios de la mercancía que van a intercambiar, o los representantes o tutores del propietario legal.

El negocio con un niño impúber

N°.1776- Es inválida la transacción comercial con un niño que no ha llegado a la edad de la pubertad, aunque su padre o su tutor lo autoricen. Sin embargo, es válida la transacción con un niño que sirve de intermediario (representante de su tutor) para llevar el dinero al vendedor y la mercancía al comprador, ya que en este caso, el tutor del niño se considera como una parte de la transacción.

Quien compra o vende algo a un niño sin el permiso de su tutor

N°.1777- Si una persona compra o vende algo a un niño que no ha llegado a la edad de la pubertad y no es el dueño de la propiedad, debe devolver la mercancía o el dinero que tomó del niño a su propietario original, o pedirle permiso a éste para que confirme y autorice esta transacción, y si no lo conoce, debe dárselo a un indigente con el permiso del Muytahid; pero si la propiedad le pertenece realmente al niño debe devolvérsela a su tutor.

Las personas que están obligadas a realizar una transacción

N°.1778- Si el vendedor o el comprador están obligados a realizar una transacción y posteriormente la permiten (por su propia voluntad), ésta transacción se considera correcta, pero la precaución recomendable es que pronuncien de nuevo la fórmula de la transacción.

Vender la propiedad de otra persona sin su consentimiento

N°.1779- Si una persona vende la propiedad de otra persona sin su consentimiento, pero más tarde el dueño autoriza la transacción, esta transacción será válida.

La autoridad de los tutores de un niño

N°.1780- Según la precaución obligatoria, los tutores de un niño, es decir, su padre o su abuelo paterno tienen la autoridad de comprar o vender la propiedad del niño, siempre y cuando esta transacción sea de mayor interés para el niño. La misma regla se aplica para otros tutores del niño; como el Muytahid (en caso de que el niño no tenga padre o abuelo paterno).

Vender una propiedad usurpada

N°.1781- Si una persona vende una propiedad usurpada, y luego, el dueño original de la propiedad permite esta venta, la transacción es válida.

Condiciones acerca de las mercancías que se intercambian

Las condiciones de la mercancía que se vende y lo que se toma a cambio

N°.1782- La mercancía que se vende, y lo que se obtiene a cambio, deben tener las siguientes condiciones:

1- Su cantidad (su peso, su volumen o su número) debe ser conocida por las dos partes.

2- Según la precaución obligatoria, debe haber la posibilidad de otorgar la mercancía en el momento de la venta. Por lo tanto, la venta de un animal que ha huido (y no ha vuelto) no es válida; aunque se venda junto con otro elemento que se ha entregado.

3- Las características de la mercancía que influyen en el valor de la misma debe ser claras y conocidas por las dos partes.

4- Que una tercera persona no tenga derecho sobre la mercancía. Por lo tanto, el dueño no puede vender un bien que ha dejado como garantía en la disposición de otra persona, salvo que aquella persona lo permita.

El comprador también puede dar el beneficio de su propiedad a cambio de la mercancía que ha comprado. Por ejemplo, las dos partes pueden acordar en que

uno de ellos venda una alfombra a la otra y el comprador, en vez de pagar su precio, disponga su casa para el uso del vendedor durante un año.

El comprador y el vendedor son libres para acordar sobre el precio de su mercancía, pero si en algunos casos, este privilegio diese lugar a una corrupción o desorden en el sistema económico de la sociedad islámica, el Gobierno Islámico puede fijar el precio de algunas mercancías.

Observar la mercancía antes de la compra

N°.1783- Aquellas mercancías que se venden por la observación, deben ser vistas antes de la compra, como diferentes tipos de casa, coche y alfombra, que no se pueden vender sin la debida observación (por el comprador).

Los productos que se venden por peso en una ciudad y por su cantidad en otra ciudad

N°.1784- Si un producto se vende en una ciudad por su peso o volumen, mientras que en otra ciudad, el mismo producto se vende por su cantidad, se debe vender en cada ciudad según la costumbre de la misma.

Si falta una de las condiciones de la transacción

N°.1785- Si alguna de las condiciones antes mencionadas (en N°.1782) no se cumple en la transacción, la misma queda inválida, pero si el comprador y el vendedor tienen el consentimiento de disponer uno del bien del otro, pueden hacer uso de ello.

La venta de bienes dedicados como Waqf

N°.1786- La transacción de bienes dedicados como Waqf (i.e. un terreno dedicado a la Mezquita) es inválido, pero si se ha destruido el bien hasta tal punto que no se pueda utilizar para lo que fue dedicado (por ejemplo, se han roto las alfombras de las Mezquitas de modo que no se pueden utilizar para la oración), se puede vender. Sin embargo, en caso de venderlo, se debe utilizar la ganancia obtenida de la venta, en la misma Mezquita o para el mismo propósito para el cual fue dedicado.

La venta de bienes dedicados como Waqf en caso de surgir un conflicto

N°.1787- Si una propiedad es dedicada como Waqf para algunas personas, y luego surge un serio conflicto entre estas personas, de modo que no se puede solucionar sin la venta de la propiedad, se permite venderla y utilizar el dinero para el propósito que fue dedicado.

La venta de una propiedad arrendada

N°.1788- El propietario puede vender su propiedad que ha sido arrendada a otra persona. En caso de venderla, el contrato de arrendamiento no queda inválido y el arrendatario tiene derecho a utilizar la propiedad durante el período de arrendamiento. Sin embargo, si el comprador no sabía que la propiedad ha sido arrendada o fue informado acerca del período del contrato de arrendamiento, puede cancelar la transacción cuando se le informe de ello en caso de no estar de acuerdo.

Fórmula de Compra y Venta

Fórmula de transacción

N°.1789- Las partes involucradas en la transacción pueden pronunciar la fórmula de compra y venta en cualquier idioma que sepan. Por lo tanto, si el vendedor dice: "Vendo este bien por tal cantidad de dinero tal", y el comprador lo acepta, la transacción es válida. No es necesario; pronunciar verbalmente la fórmula de transacción, ya que las dos partes pueden usar otras declaraciones que expresan su intención para la compra y venta. (A condición de que se observen todas las condiciones de transacción)

Escribir o firmar un contrato de transacción

N°.1790- Escribir o firmar un contrato de transacción en las oficinas del notario público, o en otro lugar, puede reemplazar la fórmula verbal de transacción. Sin embargo, según la precaución obligatoria, para el matrimonio y el divorcio es necesario pronunciar la fórmula verbal, aunque la hubieran escrito o firmado.

Negociar con personas jurídicas

N°.1791- En el momento de la transacción, las dos partes deben tener la intención de establecer la transacción. Tanto las personas jurídicas (i.e. Institutos y Empresas) como las personas físicas pueden ser una parte de la transacción, a condición de que sean el propietario de la mercancía.

La Compra y Venta de frutos en sus plantas

Vender frutos antes de cosecharlos

N°.1792- Es válido comprar y vender antes del tiempo de la cosecha, los dátiles que se han vuelto de color amarillo o rojo, o las frutas cuyas semillas se han formado, a condición de que no estén bajo el peligro de plagas. Además, también se permite la venta de las uvas inmaduras en sus árboles. Sin embargo, en tales casos, se debe estimar la cantidad de los frutos por los expertos.

Vender las frutas de un árbol antes de que se caigan sus flores

N°.1793- Si una persona quiere vender las frutas que están en el árbol antes de que se caen sus flores, la precaución obligatoria es venderlos junto con otros productos (que sean maduros).

La venta de las plantas que se cosechan varias veces durante el año

N°.1794- Son válidas la compra y venta de pepinos, berenjenas, y diferentes tipos de verduras en sus plantas (antes de la cosecha) aunque estas plantas se cosechen varias veces durante el año. Sin embargo, las dos partes deben especificar cuántas veces el comprador puede cosecharlas.

La venta de trigo y cebada antes de su cosecha

N°.1795- Son válidas la compra y venta de las espigas de trigo y cebada después de que se formen las semillas. También, se puede comprar todo el producto de la finca de trigo y cebada antes de que aparezcan sus espigas (por ejemplo para usarlo como forraje).

La venta en efectivo y a crédito

La venta en efectivo

N°.1796- Si un producto se vende en efectivo, el comprador y el vendedor pueden solicitar al otro la mercancía o el dinero que se toma en su compensación y pueden hacer uso de ellos. Entonces, el vendedor debe dejar la mercancía a disposición del comprador y el comprador debe otorgarle su precio.

Especificar el período del pago en la venta a crédito

N°.1797- Cuando algo se vende a crédito, el comprador y el vendedor deben especificar el período del pago, y si la fecha no se fija, la transacción es inválida.

Solicitar el precio de la mercancía antes de que se expire el plazo del pago

N°.1798- Si una mercancía se vende a crédito, el vendedor no puede solicitar el precio de su mercancía antes de que se expire el plazo especificado para el pago. Sin embargo, si el comprador muere, el vendedor podrá solicitar su dinero a los herederos del difunto, aunque el plazo especificado no haya expirado.

El cliente que solicita más tiempo

N°.1799- Si después de la expiración del plazo fijado en una venta a crédito, el comprador no puede pagar el precio, el vendedor debe darle más tiempo.

El precio de la mercancía puede ser más caro cuando se vende a crédito

N°.1800- El vendedor puede asignar dos precios diferentes para una mercancía que se vende de dos maneras: en efectivo y a crédito. Por ejemplo, puede asignar un precio más alto para la mercancía que se vende a crédito y esto no se considera usura, a condición de que hubiera acordado con el comprador sobre este precio.

Cambiar una venta a crédito por una en efectivo

N°.1801- Si una persona vende su mercancía a crédito, puede acordar con el comprador sobre un precio más bajo y recibir su dinero en efectivo.

La compra anticipada

Comprar algo en forma anticipada

N°.1802- La compra anticipada es una transacción en la que el comprador paga el precio de una mercancía, y la recibe posteriormente en una fecha determinada. A condición; de que las dos partes acuerden sobre ella.

La venta de dinero en forma anticipada a cambio de dinero

N°.1803- El vendedor puede vender cualquier mercancía en forma anticipada, y recibir más tarde su precio; ya sea dinero u otra mercancía, pero no puede vender dinero en forma anticipada a cambio de un dinero que se vaya a pagar más tarde.

Condiciones de las transacciones que se realizan en forma anticipada

N°.1804- Hay seis condiciones para las transacciones que se realizan en forma anticipada:

1- Las cualidades y características de la mercancía, las cuales afectan el precio de la misma deben ser claras y bien especificadas. Por esta razón, es inválida la compra anticipada de mercancía cuyas características no se pueden describir (por ejemplo, algunos tipos de cueros, carne y alfombras).

2- El precio de la mercancía debe ser pagado al vendedor en el momento de establecer el contrato (por ejemplo antes de que el comprador y el vendedor se separen). Si el comprador paga una parte del precio de la mercancía y deja el resto para más tarde, la transacción será válida, pero el vendedor tendrá el derecho de cancelar la transacción.

3- El plazo del pago debe especificarse con precisión. No se pueden fijar fechas indeterminadas para el pago, por ejemplo si el vendedor dice que va a pagar la mercancía en el tiempo de la cosecha, esta transacción será inválida ya que el tiempo de la cosecha, no se conoce con exactitud.

4- El tiempo que se fija para la entrega de la mercancía, debe ser cuando la mercancía está disponible.

5- Según la precaución obligatoria, las dos partes deben especificar el lugar donde se entregará la mercancía (i.e. la ciudad y el distrito).

6- Las dos partes deben especificar el peso o el volumen de la mercancía. Y, en caso de que se venda una mercancía que no se compra por peso o volumen sino mediante la observación, (como diversos tipos de alfombras), el vendedor debe mencionar sus características.

Vender nuevamente la mercancía que se ha comprado de forma anticipada

N°.1805- No está permitido vender la mercancía que se ha comprado de forma anticipada antes de que expire el plazo estipulado para la entrega. Sin embargo, se puede vender después de la expiración del plazo estipulado, aunque el primer vendedor aún no hubiera entregado la mercancía.

Entregar una mercancía cuya calidad difiere de la acordada

N°.1806- Si en una compra anticipada, el vendedor entrega una mercancía de mejor calidad que la acordada (es decir, una mercancía que posee otras cualidades además de todas las características mencionadas en el contrato), el comprador debe aceptarla. Sin embargo, si faltan algunas de las características incluidas en el acuerdo, el comprador puede rechazarla.

Entregar otra mercancía en lugar de la acordada

N°.1807- Si el vendedor le entrega al comprador una mercancía diferente a la acordada, o una mercancía de calidad inferior a la que se acordó, el comprador tendrá la opción de aceptarla o rechazarla. En caso de aceptarla, la transacción se considera válida.

Si el vendedor no puede suministrar la mercancía en el tiempo estipulado

N°.1808- Si la mercancía que se vendió en forma anticipada no se encontrase en el momento que debe ser entregada, y el vendedor no pudiese suministrarla, el comprador tiene dos opciones: esperar hasta que el vendedor pueda entregarla o cancelar la transacción y recuperar su dinero.

La venta de oro y plata a cambio de oro y plata

Cambiar el oro por el oro

N°.1809- Si el oro se vende por el oro, y la plata se vende por la plata (ya sea en forma de monedas o no) en caso de que el peso de uno de ellos sea mayor que el otro, la transacción es ilícita y anulada, aunque uno de ellos fuera oro fabricado y el otro fuera oro fundido. Incluso, si se vende el oro de alto quilate a cambio de la mayor cantidad de oro de bajo quilate, la transacción será incorrecta. Por ejemplo, si un gramo de oro de 24 quilates se vende por 2 gramos de oro de 14 quilates, la transacción será ilícita y anulada. Sin embargo, no hay problema en la venta del oro a cambio de la plata, aunque existiera mucha diferencia entre su cantidad o peso.

Las condiciones de la venta de oro y plata a cambio de oro y plata

N°.1810- En la transacción de oro por el oro y la plata por la plata, el vendedor y el comprador deben intercambiar las mercancías (el oro o la plata) en el momento de la transacción. En caso contrario, la transacción será anulada.

Circunstancias en las que se puede cancelar la transacción

El derecho de cancelar la transacción

N°.1811- El vendedor y el comprador tienen el derecho de cancelar la transacción en las siguientes circunstancias:

1- En el momento de la transacción, antes de que el comprador y el vendedor se separen.

2- Si el vendedor o el comprador es engañado en la transacción.

3- Si el vendedor o el comprador acuerdan en que uno de ellos o los dos puedan cancelar la transacción dentro de un plazo determinado.

4- Si el vendedor o el comprador han mostrado su mercancía ocultando sus defectos.

5- Si en el momento del contrato, el vendedor o el comprador ponen una condición sobre el otro; y la misma no se cumple, o bien cuando uno de ellos acepta recibir la mercancía a condición de que tenga determinada cualidad y finalmente la mercancía sea entregada sin aquella cualidad.

6- Si una de las dos mercancías o ambas poseen algún defecto, y el que la recibe no es informado de ello.

7- Si se descubre que una parte de la mercancía pertenece a otra persona. En este caso, si el dueño de aquella parte no confirma la venta, el comprador puede romper la transacción.

8- Si la mercancía no ha sido vista por el comprador, y el vendedor la describe con ciertas cualidades, y cuando el comprador observa la mercancía se da cuenta de que ésta no tiene las características mencionadas; en este caso el comprador puede romper la transacción.

9- Si el comprador no paga el precio de la mercancía que ha comprado en efectivo dentro de tres días, y el vendedor aún no ha entregado la mercancía, el vendedor puede romper la transacción, salvo que el vendedor haya dado un plazo determinado para el pago. Sin embargo, si el producto vendido es perecedero, como algunas frutas y verduras, el vendedor puede romper la transacción si el comprador no paga el precio antes de la noche de ese día.

10- Cuando se vende un animal, el comprador podrá romper el contrato hasta dentro de un plazo de tres días (a partir de la transacción).

11- Si el vendedor no puede entregar la mercancía que vendió, el comprador podrá romper la transacción.

Derechos para cancelar una transacción comercial

Si el vendedor o el comprador no saben el precio real de la mercancía

N°.1812- Si el comprador no sabe el precio de la mercancía; y por lo tanto la compra a un precio mayor que lo habitual, de modo que la gente lo considera engañado, el comprador puede romper la transacción. Esta regla se aplica también cuando el vendedor no sabe el precio de su mercancía, y la vende más barata de lo que vale.

Quien vende su mercancía a sabiendas de que la está vendiendo más barata

N°.1813- Si el vendedor vende su mercancía a sabiendas de que la está vendiendo más barata de su precio real, la transacción es correcta. Sin embargo, el vendedor puede poner una condición de que pueda anular la transacción en caso de que se devuelva el precio de la mercancía dentro de un plazo determinado.

Cuando el vendedor engaña en la transacción

N°.1814- Si el vendedor engaña en la transacción, por ejemplo, mezcla el té de baja calidad con té de alta calidad, y lo vende como un té de alta calidad, el comprador puede anular la transacción.

Si el vendedor vende una mercancía defectuosa sin informar al comprador acerca de su defecto

N°.1815- Si el comprador se entera de que la mercancía tiene algún defecto que existía antes de la venta, por ejemplo, se da cuenta de que la tela o la alfombra que ha comprado está rota; puede romper la transacción; o bien, puede tomar del vendedor una parte del precio de la mercancía, como reintegro entre la mercancía defectuosa y la buena. Por ejemplo, si ha comprado un producto por

un valor de 100 dírhams y se entera que está defectuoso, y el valor de esta propiedad con este defecto es de 75 dírhams en el mercado, el comprador puede tomar 25 dírhams del vendedor. Sin embargo, según la precaución obligatoria, no se debe hacer sin el consentimiento del vendedor.

Si surge un defecto en la mercancía antes de que sea entregada al comprador

N°.1816- Si surge un defecto en la mercancía después de la transacción y antes de que sea entregada al comprador, el comprador puede romper la transacción.

Si el comprador no rompe la transacción cuando se entera del defecto de la mercancía

N°.1817- Si una persona llega a saber sobre el defecto de la mercancía después de la transacción, y no rompe la transacción de una vez, según la precaución obligatoria, la transacción será válida y el comprador no tendrá derecho de romperla más tarde. Pero, no hay problema si el comprador se retrasa en la cancelación de la transacción con el fin de pensar en ella. En este caso, el comprador puede romper la transacción aunque el vendedor no esté presente.

Circunstancias en las que el comprador no puede romper la transacción

N°.1818- En los siguientes casos, el comprador no puede romper la transacción ni puede reclamar una parte del precio, aunque hubiese un defecto en la mercancía:

1- Si en el momento de la compra, el comprador sabe que la mercancía es defectuosa.

2- Si el comprador después de que se entera del defecto en la mercancía, permite la transacción.

3- Si en el momento de la venta, el vendedor dice que vende la mercancía con todos los defectos que pudiera tener, y el comprador lo acepta.

4- Si en el momento de la compra, el comprador dice que no va a romper la transacción y que la acepta aunque la mercancía tuviera defectos.

Circunstancias en las que el comprador puede reclamar una parte del precio

N°.1819- En las siguientes circunstancias, en caso de haber un defecto en la mercancía, el comprador no puede romper la transacción pero si puede reclamar una parte del precio:

1- Si después de la transacción, se cambia la mercancía de modo que pierda su forma original.

2- Si después de la transacción, el comprador se da cuenta de que hay un defecto en la propiedad, pero en el momento del contrato ha eliminado su derecho de cancelación.

3- Si después de recibir la mercancía otro defecto aparece en ella.

Otras reglas acerca de la Compra y Venta

Los factores que influyen en el precio de la mercancía

N°.1820- Si un vendedor informa al comprador sobre el precio original de un bien, debe informarle también sobre todos los factores que influyen en que suba o baje el precio de la mercancía.

La persona que vende un producto en nombre de otra persona a un precio más alto

N°.1821- Si una persona da una mercancía a otra persona y fija su precio y dice: "si vendes este producto a un precio más alto el precio adicional será tuyo", la transacción es correcta.

Vender la carne de un animal hembra en lugar de la de un animal macho

N°.1822- Si un carnicero vende la carne de un animal hembra, en lugar de la de un animal macho por ejemplo dice: "le vendo esta carne de animal macho" pero le entrega la carne de hembra, el comprador podrá romper la transacción. Sin embargo, si el carnicero no ha afirmado que vende carne de macho, el comprador puede devolver la carne de hembra y pedir la carne de macho en su lugar.

Vender una tela de color inestable

N°.1823- Si el comprador pide una tela de color estable y el vendedor le da una tela cuyo color desaparece, el comprador puede romper la transacción.

Jurar en los negocios

N°.1824- Es desaconsejable jurar en los negocios aunque sea verdad. No obstante, está prohibido hacer un juramento falso.

Las sociedades(los bienes compartidos)

La propiedad que tiene varios propietarios

N°.1825- Si dos bienes se mezclan de una manera que no se pueden distinguir uno del otro, los dueños de estos bienes serán socios en esta propiedad. Además, el contrato de sociedad se puede establecer cuando dos personas pronuncian su fórmula en cualquier idioma, declarando que una parte de la propiedad pertenece a uno y otra parte de la misma le pertenece al otro.

Las personas que son socias en sus salarios

N°.1826- No es correcto; si varias personas se asocian en sus salarios, mientras que cada una trabaja por su cuenta. Por ejemplo, la sociedad no es correcta si un número de comerciantes prometen que cada uno de ellos divida lo que ganan entre todos ellos.

Compartir una mercancía

N°.1827- La sociedad no es correcta si uno de los socios compra una mercancía por su cuenta y paga el dinero, mientras que las dos partes hacen uso de ella. Pero será correcta si cada uno de los socios compra la mercancía en nombre de los dos.

Los requisitos de los socios en un contrato

N°.1828- Las personas que se van a asociar en un contrato o negocio deben ser adultas y de sano juicio. También deberán tener la intención y libertad de acción para asociarse. Las personas que no pueden disponer de su propiedad (i.e. las personas dementes), no pueden asociarse con otra persona.

Dividir las ganancias y pérdidas de una sociedad

N°.1829- Las partes de una sociedad pueden acordar sobre las ganancias que reciben cada uno de ellos; y no es necesario que todas ellas tengan partes iguales. Por ejemplo, pueden acordar que uno de los socios reciba más ganancias, o bien otro de ellos sea responsable de todas las pérdidas. Sin embargo, ellos no pueden acordar en que uno de ellos reciba todos los beneficios.

Dividir los beneficios y pérdidas de una sociedad en proporción al capital de los socios

N°.1830- Si los socios no han acordado sobre sus porciones, cada uno de ellos obtendrá pérdidas y ganancias en proporción a su capital en la asociación. Por lo tanto, la persona cuyo capital es dos veces más que el del otro socio, su beneficios y perdidas en la sociedad será dos veces más que el resto. Sin embargo, ellos pueden acordar en que todos los socios tengan partes iguales de ganancias o pérdidas, aunque el capital de algunos de ellos sea mayor que el resto.

¿Quién puede realizar transacciones con el capital asociado?

N°.1831- Las partes de una sociedad, pueden establecer una condición en el contrato, de que los socios deben comprar y vender juntos o bien pueden permitir a algunos de los socios que realicen los negocios. En caso de no especificar esta autoridad en el contrato, ninguno de los socios puede realizar transacciones con el capital asociado, sin el consentimiento del otro.

Observar las condiciones establecidas en el contrato de la sociedad

N°.1832- Aquel socio que es el encargado del manejo del capital de la Empresa, deberá actuar de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato de la sociedad. Por ejemplo, si el contrato declara que no debe vender a crédito, o no

debe comprar de ciertas Empresas en particular, esta persona debe actuar de acuerdo con estas condiciones. Sin embargo, si no hay ninguna condición en el contrato en relación a la compra y venta, la persona puede realizar las transacciones de forma ordinaria y habitual.

El socio que no observa las condiciones establecidas en el contrato de sociedad

N°.1833- Aquel socio que es el encargado del manejo del capital de la empresa, si no actúa de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato de la sociedad, en caso de que la Empresa llegase a perder algo de capital, será el responsable de recuperar lo perdido.

El socio que pierde el capital de la sociedad

N°.1834- La persona que comercializa con el capital de la sociedad, si pierde parte o todo el capital mientras que no ha sido negligente en el cuidado del capital, no será el responsable de recuperar lo perdido.

El socio que pierde el capital de la sociedad y es acusado de traición

N°.1835- Si el socio que comercializa con el capital de la sociedad pierde el capital de la misma, y declara que no ha sido negligente en el cuidado del capital; mientras que otros socios lo acusan de traición, si jura por Dios ante un Tribunal Islámico que no ha sido negligente en el cuidado del capital, se debe aceptar su dicho.

Romper el contrato de la sociedad antes de la expiración de su tiempo

N°.1836- Ninguna de las partes de una sociedad puede romper el contrato por sí misma, ni puede exigir que se divida el capital de la sociedad antes de la expiración del plazo fijado para la misma, salvo que tal derecho hubiera sido preservado para uno de ellos en el contrato.

Si muere uno de los socios

N°.1837- Si uno de los socios muere pierde su juicio, y otros socios no pueden seguir utilizando la propiedad de la sociedad; salvo con el permiso de todos sus herederos o sus tutores.

Si uno de los socios compra algo para la sociedad

N°.1838- Si uno de los socios compra un artículo a crédito para sí mismo, será responsable de toda su ganancia o pérdida. Sin embargo, si lo compra para la sociedad de acuerdo con el contrato de la sociedad, entonces su ganancia o pérdida pertenece a todos los socios.

Realizar una transacción para una sociedad inválida

N°.1839- Si se realiza una transacción con el capital de la sociedad, y luego llegan a saber que la sociedad no era válida, la transacción será válida a condición de que todos los socios lo permitan.

El Trueque

¿Qué es el trueque?

N°.1840- El trueque significa llegar a un acuerdo con alguien, en los asuntos financieros que puedan dar lugar a una controversia o disputa; de modo que uno de ellos entrega al otro un bien o el beneficio del mismo a cambio de otro bien o su beneficio para terminar el conflicto; o bien pueden hacerlo simplemente a cambio de nada.

Condiciones del trueque

N°.1841- La persona que otorga algo a otra persona por medio del trueque, debe ser adulta, de sano juicio, y no debe estar obligada a hacerlo (debe hacerlo por voluntad propia). También, debe tener la autoridad para hacer uso de su propiedad.

¿Cómo establecer un contrato de trueque?

N°.1842- La fórmula del trueque puede ser pronunciada en cualquier idioma. Más bien, cualquier acto que indique que las dos partes quieren llegar a un acuerdo, será suficiente para establecer un contrato de trueque.

El acreedor que quiere trocar con el deudor

N°.1843- Si un acreedor quiere renunciar a su derecho con el deudor a cambio de algo, no puede hacerlo sin el permiso del deudor. Sin embargo, si quiere otorgar su derecho al deudor a cambio de nada, no le hará falta el permiso del deudor.

El acreedor que troca con el deudor por un valor menor que la cantidad de la deuda

N°.1844- Si una persona debe una cantidad fija de dinero a otra persona, y el acreedor no sabe la cantidad exacta de la deuda y quiere trocarla por un valor menor que la cantidad de la deuda, el deudor debe informarle sobre la cantidad correcta. Si no lo hace, mientras sabe cuál es la cantidad exacta de la deuda, su deuda no será quitada completamente a menos que el acreedor la perdone.

Trocar sobre dos mercancías de un mismo tipo

N°.1845- Si dos personas desean trocar sobre dos cosas de la misma clase, el trueque no debe dar lugar a la usura. Por lo tanto, las mercancías deben ser del mismo peso. Si no se conoce su peso, y es probable que uno sea más que el otro, según la precaución obligatoria, no se debe realizar este trueque.

Trocar con el acreedor para devolver la deuda más pronto del tiempo fijado

N°.1846- Si una persona debe algo a otra persona que debe ser pagado después de un tiempo especificado, puede trocar con el acreedor sobre una cantidad menor que la deuda, y pagarla antes de que expire su plazo fijado. Por ejemplo, si la deuda es de 1000 dírhams que deben ser pagados después de seis meses, las dos partes pueden acordar sobre 900 dírhams, a condición de que el deudor los pague antes del tiempo fijado.

Revocar el contrato de trueque

N°.1847- Un contrato de trueque puede ser revocado con el consentimiento mutuo de las partes involucradas. Además, si en el contrato de trueque, la autoridad para revocar el trueque ha sido reservada para una de las partes, esta persona puede revocar el trueque personalmente.

Circunstancias en las que se puede revocar el trueque

N°.1848- Las partes involucradas en un trueque pueden romper el trueque en todas las circunstancias mencionadas en la cuestión N°.1811 a excepción de tres de ellas (caso número 1, 9 y 10). Es decir, en el momento de establecer el trueque, después de que se realiza el contrato, las partes no pueden romper el trueque sin excusa, aunque todavía no se hubieran separado. Tampoco, pueden romper el contrato dentro de 3 días, cuando se troca sobre un animal. En un contrato donde se troca sobre una mercancía a cambio de otra mercancía (o dinero) en efectivo, si el precio no se paga el primer día, la otra parte puede romper el trueque y no necesita esperar los 3 días.

Recibir una mercancía defectuosa en un trueque

N°.1849- Si en un contrato de trueque, una de las partes recibe un artículo defectuoso, sin saber de su defecto, esta persona puede revocar el trueque. O bien, puede pedir una parte del precio de la mercancía con el consentimiento mutuo de las dos partes.

El Alquiler

Las condiciones de las personas que establecen un contrato de alquiler

N°.1850- El contrato de alquiler es un acuerdo en el que los beneficios de una mercancía o persona se otorgan a otra persona. El arrendador y el arrendatario deberán ser adultos, de buen juicio y libres para hacer el contrato voluntariamente, y también deben tener la posibilidad de disponer de su propiedad. Por lo tanto, no se puede establecer un contrato de alquiler con una persona demente que no tiene la habilidad de hacer uso de su propiedad correctamente.

Establecer un contrato de alquiler con el representante o tutor del propietario

N°.1851- El contrato de alquiler se puede realizar con el representante del dueño. Del mismo modo, el tutor de una persona menor de edad puede alquilar su propiedad en su nombre, siempre y cuando este contrato sea de su interés, y según la precaución obligatoria no debe incluir el período después de su pubertad en el contrato de alquiler. En caso de que un menor de edad no tenga tutor, no está permitido alquilar su propiedad sin el permiso del Muytahid, y en el caso de no haber disponible un Muytahid se requerirá el permiso de un creyente justo que observe los intereses de este niño.

¿Cómo establecer un contrato de alquiler?

N°.1852- La fórmula de alquiler puede ser pronunciada en cualquier idioma. Será suficiente que el dueño le diga al arrendatario: "Te alquilo mi propiedad a cambio de tal precio y durante tal período" y el arrendatario lo acepte. No es necesario decirlo verbalmente; es suficiente que el propietario dé su propiedad al arrendatario con la intención de alquilársela, y el arrendatario la tome.

El contrato de empleo

N°.1853- Si una persona es contratada para hacer un trabajo y las dos partes no han pronunciado alguna fórmula, el contrato de alquiler (empleo) será válido tan pronto como esta persona empieza a hacer el trabajo.

Las personas que no son capaces de hablar pueden establecer el contrato de alquiler

N°.1854- Una persona, que no es capaz de hablar (por ejemplo un sordomudo) puede alquilar su propiedad a condición de que indique de alguna manera que la alquila a cambio de cierto precio y durante un período específico.

Subarrendar a otra persona la mercancía alquilada

N°.1855- El arrendatario no puede subarrendar a otra persona el local o la mercancía que ha alquilado, salvo que el dueño le hubiera dado tal derecho.

Subarrendar a mayor precio una mercancía, espacio o infraestructura alquilada

N°.1856- La persona que ha alquilado una casa, una tienda o una habitación, y tiene el derecho de subarrendarla a otra persona, no puede subarrendarla a un precio mayor al que lo que ha alquilado anteriormente, salvo que realice una mejora en ella (por ejemplo, una reparación) y reciba el precio adicional a cambio de lo que ha realizado en la propiedad.

El empleado que establece otro contrato de empleo

N°.1857- Si una persona (i.e. un trabajador o un empleado) es contratada por alguien, no puede establecer otro contrato y dar sus servicios a otra persona durante este período, salvo que en el contrato de empleo no hayan prohibido este derecho.

Las condiciones para el bien arrendado

Las condiciones de la mercancía que se alquila

N°.1858- El bien que se alquila debe tener las siguientes condiciones:

1- Debe ser especificado. Por lo tanto, si una persona dice: "Yo alquilo una de mis casas o uno de mis vehículos", sin especificar en particular, este contrato de alquiler no es válido.

2- El arrendatario debe ver la propiedad, o el propietario debe describir completamente sus características.

3- El bien que se alquila se debe poder entregar. Por ejemplo, no se puede alquilar un caballo que se ha escapado, y no ha vuelto.

4- El bien que se alquila no se debe destruir o desaparecer con su uso. Por ejemplo, no se pueden alquilar los comestibles.

5- Es necesario, que el bien pueda ser usado para el propósito por el cual es alquilado. Por ejemplo, no se puede alquilar un terreno para el cultivo si el mismo no tiene acceso al agua.

6- La persona que alquila algo debe ser su propietario, o representante del propietario o su tutor que tiene la autoridad para alquilar la propiedad.

Alquilar un jardín o un árbol

N°.1859- Está permitido alquilar un jardín, un árbol o una finca para que el arrendatario haga uso de sus frutos y plantas.

Emplear a una mujer para amamantar a un niño

N°.1860- Está permitido establecer un contrato de alquiler con una mujer para amamantar a un niño. En este caso, la mujer no necesita el permiso de su esposo, salvo que este acto viole algún derecho del mismo.

Las condiciones para el uso del bien arrendado

N°.1861- El propósito por el cual se alquila una cosa debe tener las siguientes condiciones:

1- Debe ser lícito. Por ejemplo, no está permitido alquilar una tienda o un vehículo para la venta de bebidas alcohólicas o para el transporte de las mismas.

2- El propósito del alquiler no debe ser en vano; es decir, debe ser algo que tenga algún beneficio razonable.

3- Si el objeto alquilado tiene varios usos posibles, hay que especificar correctamente el propósito por el cual se alquila el objeto. Por ejemplo, si un animal puede ser utilizado para montar o para llevar cargas, las dos partes deben definir por cuál propósito lo alquilan.

4- La duración del contrato de alquiler debe ser definida.

Otras reglas sobre el alquiler

Especificar el inicio del período del arrendamiento

N°.1862- Si el dueño y el arrendatario no especifican el inicio del período del arrendamiento, el alquiler comienza después de establecer el contrato de arrendamiento o después de que el arrendatario tome posesión de la propiedad.

Especificar el inicio del período del arrendamiento después de establecer el contrato

N°.1863- Está permitido especificar el inicio del período del arrendamiento después de establecer el contrato (por ejemplo después de un mes), aunque en el momento del contrato, la propiedad estuviera bajo otro contrato de arrendamiento.

Especificar el final del período del arrendamiento

N°.1864- Si el dueño no especifica exactamente el final del período del arrendamiento, el contrato es inválido. Por ejemplo, si le dice al arrendatario que le alquila su casa por 1000 dírhams al mes, pero no específica por cuantos meses se lo va a alquilar, este contrato de alquiler no tendrá validez.

Estancia en los hoteles sin establecer un contrato de alquiler

N°.1865- En los hoteles donde uno no sabe cuánto tiempo va a permanecer, el arrendador puede quedarse en el hotel por el precio acordado, siempre y cuando el propietario esté de acuerdo. Sin embargo, si ellos han especificado el período de su estancia desde el principio, el contrato de arrendamiento es válido y el arrendador tiene el derecho de permanecer allí hasta el final del período.

Especificar los frutos de una finca como el alquiler de la misma

N°.1866- En el contrato de arrendamiento de una finca no está permitido especificar los frutos de la finca como el alquiler de la misma.

¿Cuándo se puede cobrar el alquiler al arrendatario?

N°.1867- La persona que ha arrendado algo no puede reclamar su renta antes de entregarle la propiedad al arrendatario. Igualmente, la persona que está contratada para realizar un acto, no puede pedir su salario hasta que haya realizado su tarea.

Pagar el salario de los trabajadores

N°.1868- Es recomendable, pagar el salario de un trabajador antes de que se seque su sudor. Sin embargo, si el mismo trabajador quiere tomar su salario mensualmente, no hay problema en ello.

Si el arrendatario no hace uso de la propiedad arrendada

N°.1869- Si después del contrato de arrendamiento, el arrendador le entrega la propiedad arrendada al arrendatario, pero el arrendatario no lo toma o no hace uso de ella, aún debe pagarle el alquiler al dueño.

Si el empleador no le asigna tareas a la persona contratada

N°.1870- Si una persona es contratada para hacer un trabajo en un día particular, y tiene la disposición en ese día para llevar a cabo la tarea, pero el empleador no le asigna ninguna tarea, aún debe pagarle su salario. Por ejemplo, si un constructor es contratado para construir un edificio en un día fijo, y tiene la disposición de hacer el trabajo en ese día, pero el empleador no le da el trabajo, aún debe pagarle el salario de la constructora; ya que el constructor ha permanecido sin trabajo en ese día sin ninguna culpa. Sin embargo, si la persona trabaja para sí mismo o para otra persona; y recibe un salario menor que lo que había acordado con el primer empleador, según la precaución obligatoria, sólo puede pedir el resto de su salario al primer empleador.

¿Cómo pagar el alquiler de un contrato inválido cuyo período ha expirado?

N°.1871- Si después de la expiración del período de arrendamiento o durante el período de arrendamiento, las dos partes se enteran de que el contrato fue inválido, el arrendatario debe darle el alquiler habitual al propietario, por ejemplo, si la renta habitual de aquella propiedad es de 1,000 dírhams al mes, y la propiedad se ha alquilado por 500 o 2,000 dírhams al mes, el arrendatario debe pagar solamente 1,000 dírham.

¿Quién es responsable por la pérdida de la propiedad arrendada?

N°.1872- Si una propiedad arrendada se pierde o se daña, mientras el arrendatario no ha sido negligente en el cuidado de ella ni extravagante en su uso, no será responsable de su pérdida (por ejemplo, cuando se pierde una propiedad en un robo o en un incendio, aunque el arrendatario la protegía). Sin embargo, si el arrendatario, por error o cualquier otra razón, ha destruido la propiedad o la ha dañado, será responsable de ello.

Si un carnicero ha degollado el animal de otra persona de forma incorrecta

N°.1873- Si un carnicero ha degollado el animal de otra persona de manera incorrecta, de modo que su carne se hace ilícita, debe pagar su precio a su propietario, ya sea que lo hubiera hecho por algún salario o gratis; en este caso, el carnicero no podrá reclamar ningún salario.

¿Quién es responsable por la pérdida de las mercancías frágiles que se rompen durante el trasporte?

N°.1874- Si una persona arrienda un animal o un vehículo para el transporte de mercancías frágiles, y la carga se rompe por un accidente o por el resbalamiento del animal, el dueño del animal o del vehículo no es responsable. Sin embargo, si el accidente ocurre debido a que el propietario del vehículo lo ha conducido mal o ha manejado en un camino peligroso, etc. en este caso el dueño del vehículo es responsable.

¿Acaso el cirujano es responsable por los daños causados en un paciente durante la operación?

N°.1875- Si por negligencia, un cirujano mientras opera a un paciente o hace la circuncisión a un niño provoca una lesión en el paciente o el niño o causa su muerte, será responsable. Sin embargo, si no ha cometido ningún error y el paciente se daña o muere debido a otros factores, el cirujano no es responsable, salvo que haya operado a un niño sin el permiso de su tutor.

Si el médico comete un error en el tratamiento

N°.1876- Si un médico le receta un medicamento a un paciente o le da algún medicamento o le pone una inyección, y comete un error en el tratamiento y por consiguiente, el paciente sufre algún daño o muere, el médico es responsable.

El médico puede absolverse de los errores inevitables durante la operación antes de empezar el tratamiento

N°.1877- Para que un médico o un cirujano no sea responsable de los errores que puedan ser cometidos durante una operación o un tratamiento, antes de empezar el tratamiento ellos pueden decirle al paciente o a su tutor que si el paciente sufre algún daño en la operación, ellos no serán responsables; en tal caso, si el paciente o su tutor acepta esta condición, el médico o el cirujano no va a ser responsable por los daños o por la muerte del paciente, siempre y cuando haya ejercido la precaución necesaria y el cuidado en el tratamiento del paciente.

Revocar el contrato de arrendamiento antes de la expiración del período estipulado

N°.1878- El arrendatario y el arrendador pueden revocar el contrato de arrendamiento con el consentimiento mutuo cuando quieran. Además, si esta condición se ha establecido en el contrato de arrendamiento, donde uno de ellos o los dos tienen la opción de cancelar el contrato, pueden hacerlo según lo acordado.

¿Se puede rescindir del contrato de arrendamiento por ser engañado?

N°.1879- Si el arrendador o el arrendatario se dan cuenta de que han sido engañados, pueden cancelar el contrato de arrendamiento. Sin embargo, si existe la condición de que las partes si son engañadas no tendrán derecho a rescindir el contrato, y esto está incluido en el mismo, no pueden cancelarlo.

Si otra persona usurpa la propiedad arrendada

N°.1880- Si alguien usurpa la propiedad arrendada antes de que el arrendador la entregue al arrendatario, el arrendatario tiene dos opciones: cancelar el contrato de arrendamiento, o esperar y recuperar el alquiler por el período en que la propiedad permaneció en la posesión del usurpador. Sin embargo, si la propiedad se usurpa después de ser entregada al arrendatario, el arrendatario no puede cancelar el contrato de arrendamiento.

La venta de la propiedad arrendada

N°.1881- Si el arrendador vende la propiedad arrendada antes de la expiración del período de arrendamiento, el contrato de arrendamiento no se cancela, y el arrendatario debe pagar el alquiler de la propiedad al dueño.

Si se estropea la propiedad arrendada

N°.1882- Si antes del inicio del período de arrendamiento, la propiedad arrendada se deteriora, de tal forma que no se pueda usar en la forma acordada, el contrato de arrendamiento será anulado, y el arrendatario puede recuperar el dinero pagado como alquiler. Del mismo modo, en caso de que la propiedad arrendada se deteriore después de un tiempo luego del inicio del arrendamiento, el período restante del contrato de arrendamiento será anulado.

Si se arruina una parte de una casa arrendada

N°.1883- Si una persona arrienda una casa que tiene por ejemplo, dos habitaciones, y una de esas habitaciones se arruina y el arrendador la repara inmediatamente de modo que no afecta los derechos del arrendatario, el contrato de arrendamiento no queda anulado. Sin embargo, si la reparación dura tanto tiempo que priva al arrendatario de sus derechos, el contrato de arrendamiento

con respecto a esa habitación queda anulado, y el arrendatario también tiene la opción de cancelar todo el contrato de arrendamiento.

Si muere el arrendador o el arrendatario

N°.1884- Si el arrendador o el arrendatario mueren, el contrato de arrendamiento no queda anulado, y sus derechos se mantienen por sus herederos hasta el final del período del contrato. Salvo que en el contrato, las dos partes hubieran establecido una condición de que sólo el propio arrendatario pueda hacer uso de esa propiedad, en este caso el dueño tiene el derecho de romper el contrato después de la muerte del arrendatario.

Realizar un contrato con un constructor para emplear trabajadores

N°.1885- Si un empleador designa a un constructor para emplear trabajadores, el constructor no puede pedir más de lo que paga a los trabajadores, como una cantidad adicional para sí mismo; salvo que haya acordado con el empleador terminar el edificio con una cantidad específica de dinero, que es más de lo que se gasta. Sin embargo, en este caso, si el constructor quiere recibir una cantidad adicional del dinero para sí mismo, según la precaución obligatoria, debe haber realizado algún trabajo por ella, ya sea la construcción, supervisión o entrega de los materiales de construcción.

Si la persona empleada no realiza correctamente su tarea

N°.1886- Si una persona emplea a otra persona para hacer un trabajo, por ejemplo, teñir una tela de una manera específica, pero la persona contratada la tiñe de una manera diferente, esta persona no tiene derecho de reclamar ningún salario, más bien, si ha dañado la tela o ha hecho perder su valor, será responsable por ello.

El contrato de sembrados (Muzara'ah)

¿Qué es el contrato de Muzara'ah?

N°.1887- Muzara´ah es un contrato que realiza el dueño de una tierra con un agricultor por el cual el agricultor labra la tierra y paga cierta porción de la cosecha al dueño. El contrato puede ser verbal y no necesita alguna fórmula especial. Es suficiente, que las dos partes acepten el contrato y especifiquen el período del contrato y la porción de cada una de las partes.

Condiciones de Muzara'ah

Las condiciones del contrato de Muzara'ah

N°.1888- La validez del contrato de Muzara'ah tiene las siguientes condiciones:

1- Que las dos partes (el dueño de la tierra y el sembrador) sean personas adultas de sano juicio, que lo hagan con intención y con su propia voluntad; y que no estén legalmente inhabilitados para disponer de su propiedad.

2- No se debe asignar toda la cosecha de la tierra a una de las partes.

3- Que le corresponda una parte determinada de la cosecha a cada uno de ellos, por ejemplo, la mitad, o un tercio, etc. es decir, se debe estipular un porcentaje para el dueño del campo y otro porcentaje para el agricultor. No se puede dedicar la cosecha de una parte específica de la tierra a uno de ellos y la otra parte de la tierra al otro. Tampoco, se puede dedicar un tipo específico de la cosecha a uno de ellos y otro tipo de la cosecha al otro. Si el dueño de la tierra pone la tierra a disposición del agricultor, y le dice que labre en ella y le pague lo que quiera (sin estipular un porcentaje de la cosecha), entonces el contrato quedará inválido.

4- Hay que estipular el período durante el cual la tierra estará a disposición del agricultor, y es necesario que este período sea lo suficientemente largo para realizar una cosecha en la tierra.

5- La tierra debe ser para la siembra. Sin embargo, no hay problema en la validez del contrato si la tierra puede ser fértil a través de realizar una operación adicional.

6- El tipo del producto que van a sembrar debe ser especificado; salvo que esto no tuviera ninguna importancia para ellos.

7- El terreno que se utilizará para la siembra debe ser especificado. Por lo tanto, si una persona tiene varias piezas de la tierra de diferentes calidades, y dice que dedica una de ellas para el contrato de Muzara'ah, el contrato será inválido. Sin embargo, si las tierras son de la misma calidad, y dice, por ejemplo, que dedica cinco acres de esta tierra al contrato, no hay ningún problema en ello.

8- Hay que especificar cómo distribuir los gastos que originará la siembra entre las partes. (por ejemplo el precio de las semillas)

Reglas acerca de Muzara'ah

Acordar sobre una cantidad fija de la cosecha

N°.1889- Según la precaución obligatoria, el propietario del terreno y el sembrador no pueden acordar que una cantidad fija de la cosecha (por ejemplo, 1000 kilogramos del producto) pertenezca a una de ellos, aunque la cantidad restante se dividiese entre ellos.

Obligar al sembrador a cosechar los frutos después de la expiración del período del contrato

N°.1890- Si expira el período del contrato de Muzara'ah, y los frutos todavía no están lo suficiente maduros para ser cosechados debido a que el sembrador no ha labrado bien la tierra, el propietario de la tierra puede obligar al sembrador a cosechar los frutos. Sin embargo, si se demora el tiempo de la cosecha debido a otros factores externos, el propietario debe esperar.

Si el producto de la tierra es de plantas incompletas

N°.1891- Si la siembra se hace imposible en la tierra a causa de algún acontecimiento, (por ejemplo, si los canales subterráneos son destruidos y el suministro de agua está cortado) en caso de que lo obtenido de la cosecha pueda ser utilizado por algún propósito (por ejemplo como forraje que comen los animales), este producto pertenece a las dos partes, y debe ser dividido de acuerdo con el contrato.

Si el agricultor no trabaja en la tierra

N°.1892- Si el que siembra no labra la tierra, aunque la tierra está a su disposición, debe pagar el alquiler habitual de la tierra al propietario durante ese período. También, si el sembrador causa algún defecto en la tierra, es responsable de ello.

Revocar el contrato de Muzara'ah antes de la expiración del período estipulado

N°.1893- El dueño de la tierra y el sembrador no pueden revocar el contrato de Muzara'ah antes de la expiración del período estipulado, sin el consentimiento mutuo. Sin embargo, si esta condición se ha establecido en el contrato de Muzara'ah, donde uno de ellos o los dos tienen la opción de cancelar el contrato, pueden hacerlo según lo acordado.

Si muere una de las partes del contrato de Muzara'ah

N°.1894- Si el propietario de la tierra o el agricultor mueren después de establecer el contrato de Muzara'ah, el contrato no queda anulado y sus herederos toman su lugar.

Si durante el período de Muzara'ah se manifiesta que el contrato ha sido inválido

N°.1895- Si después de cultivar la tierra y antes de la cosecha, se manifiesta que el contrato de Muzara'ah ha sido inválido, la cosecha tendrá una de las siguientes condiciones:

1- Si las semillas pertenecen al propietario de la tierra, la cosecha pertenecerá a él, y él debe pagar los salarios de los agricultores en la cantidad habitual.

2- En caso de que las semillas pertenezcan al sembrador, el producto pertenecerá a él, y él debe pagar el alquiler de la tierra al propietario en la cantidad habitual.

Si las plantas crecen de nuevo después de la expiración del período del contrato

N°.1896- Si después de la expiración del período del contrato de Muzara'ah, luego de cosechar las plantas, permanecen sus raíces en la tierra y crecen de nuevo durante el próximo año, la cosecha del segundo año se debe dividir entre las dos partes de acuerdo con el contrato del primer año.

Contrato de aparcería (Musaqat)

¿Qué es el contrato de Musaqat?

N°.1897- Musaqat es un contrato por el cual el propietario de una huerta contrata a una persona para cuidar y regar su plantación a cambio de un porcentaje en los resultados.

¿Respecto a qué tipo de árboles se puede realizar el contrato de Musaqat?

N°.1898- Es válido realizar el contrato de Musaqat para cualquier tipo de árboles frutales; y también para los árboles que tienen otra cosecha considerable como los árboles cuya resina u hoja se usa. Pero, no puede hacerse respecto a los árboles que no tienen ninguno de estos usos.

¿Cómo establecer el contrato de Musaqat?

N°.1899- El contrato de Musaqat puede ser verbal y no necesita ninguna fórmula especial. Es suficiente, que el dueño de la tierra la dé para la persona contratada y esta persona acepte el contrato. También, ellos deben especificar el período del contrato y la porción de cada una de las partes.

Condiciones del contrato de Musaqat

Condiciones del contrato de Musaqat

N°.1900- Existen algunas condiciones para el contrato de Musaqat:

1- El propietario de los árboles y la persona que se contrata para cuidar de los árboles, deben ser adultos y de sano juicio.

2- Las partes del contrato no deben ser obligadas (por fuerza) a aceptar este contrato.

3- Las partes del contrato no deben estar legalmente inhabilitadas para disponer de su propiedad.

4- El período del contrato debe ser especificado. Sin embargo, se permite especificar el inicio del contrato y dejar su fin para el momento en que los frutos de la tierra son aptos para cosechar.

5- Hay que asignar una porción determinada de la cosecha a cada uno de ellos, por ejemplo, la mitad, o un tercio, etc. el propietario del terreno y la persona contratada no pueden acordar en que una cantidad fija de la cosecha (por ejemplo, 1000 kilogramos del producto) pertenezca a una de ellos, aunque la cantidad restante se dividiese entre ellos.

6- Es necesario establecer el contrato de Musaqat antes de la aparición de la cosecha, cuando aún hay tareas para labrar y cuidar el huerto.

Reglas acerca del contrato de Musaqat

La aparcería de las plantas de melón y pepino

N°.1901- Se permite establecer un contrato en relación con las plantas de melón, plantas de pepino, y sus semejantes, en el que se especifica el número de las cosechas y la porción de cada una de las partes. Sin embargo, este contrato no se considera Musaqat.

La aparcería para los árboles que no necesitan el riego manual

N°.1902- Si los árboles se benefician de agua de lluvia o la humedad de la tierra y no necesitan el riego manual, se puede establecer el contrato de aparcería para otros trabajos de agricultura como fertilización de la tierra, pulverización, etc.

Revocar el contrato de Musaqat antes de la expiración del período estipulado

N°.1903- Las partes involucradas en el contrato de Musaqat pueden revocar el contrato de Muzara'ah antes de la expiración del período estipulado con consentimiento mutuo. Si esta condición se ha establecido en el contrato de Muzara'ah, donde uno de ellos o los dos tienen la opción de cancelar el contrato, pueden hacerlo según lo acordado.

Si muere una de las partes del contrato de Musaqat

N°.1904- El contrato de Musaqat no se anula por la muerte de una de las partes, sino que sus herederos toman su lugar.

Especificar las tareas en el contrato de Musaqat

N°.1905- En el contrato de Musaqat se deben especificar las tareas de cada una de las partes, como la reparación de los canales subterráneos o, el suministro de abonos, la pulverización, etc.

Si se manifiesta que el contrato de Musaqat ha sido inválido

N°.1906- Si durante el período de Musaqat se manifiesta que el contrato ha sido inválido, los frutos de la huerta pertenecerán al dueño de la tierra. Sin embargo, el dueño debe pagar los salarios de la persona que ha labrado la huerta en la medida habitual.

Contratar a otra persona para plantar árboles

N°.1907- El dueño de la tierra puede contratar a otra persona para plantar árboles en la misma, a condición de que acuerden sobre las condiciones del contrato y que dividan la cosecha entre las dos partes. Sin embargo, este contrato no se llama Musaqat.

Contratar a varias personas para la aparcería

N°.1908- En el contrato de Musaqat, el dueño de la tierra puede contratar a varias personas para labrar y cuidar el huerto.

Reglas acerca de las personas que no pueden disponer de sus bienes (Mahyur)

Los niños impúberes y las señales de la pubertad

N°.1909- Un niño que aún no ha alcanzado la pubertad no puede disponer de sus bienes. Las señales de la pubertad son las siguientes:

1- Los nueve años lunares cumplidos para la niña y los quince años lunares cumplidos para el niño.

2- La salida de semen.

3- El crecimiento de pelo grueso en el pubis.

El criterio de obligación para realizar las adoraciones y las prácticas islámicas es llegar a la edad de la pubertad religiosa. Uno de los signos de esta pubertad entre los jóvenes hombres es cumpliendo los 15 años lunares que equivalen a 14 años, 6 meses y 20 días de los años solares. Las jóvenes mujeres llegan a la edad de la pubertad religiosa cuando cumplen 9 años lunares que equivalen a 8 años, 8 meses y 25 días de los años solares. Sin embargo, si una chica, al cumplir los 9 años lunares de edad no tiene la habilidad física para realizar algunos actos como el ayuno, debe esperar hasta el año siguiente y compensar los ayunos perdidos durante el año. Si no puede compensarlos hasta el próximo Ramadán, no necesita compensarlos, pero debe dar de comer a un pobre por cada ayuno perdido. La pubertad física es necesaria también para llevar a cabo el matrimonio de las chicas.

Otros signos que pueden indicar la llegada de la pubertad

N°.1910- El cambio del tono de voz a voz masculina y el crecimiento de pelo grueso en la cara y por encima de los labios, etc., no son signos de la pubertad, salvo que a través de estos cambios se obtenga certeza de la llegada de la pubertad.

Las personas dementes

N°.1911- Una persona demente y una persona débil mental, es decir, aquel que malgasta su propiedad para fines inútiles, no tienen derecho de disponer de su propiedad, sino que deben hacer uso de su propiedad bajo la supervisión de sus tutores.

Las personas quebradas

N°.1912- Una persona en quiebra, es decir, una persona cuyas deudas son más de su capital disponible y sus acreedores han pedido al juez (islámico) prohibirle hacer uso de su propiedad, no tiene ningún derecho en relación con su propiedad después del decreto del juez (o del Muytahid).

Las personas que sufren demencia temporal

N°.1913- Si una persona sufre demencia temporal, es decir, a veces está cuerdo y se vuelve loco en algunas ocasiones, no puede hacer uso de su propiedad durante su locura y los intercambios que hace durante este período se considerarán inválidos.

El hombre es libre de gastar su propiedad como lo desee antes de la llegada de su muerte

N°.1914- Se permite para cada persona, antes de su muerte, regalar cualquier cantidad de su riqueza como lo desee. Se permite también, vender un producto más barato que su valor o gastarlo para sí mismo o para su familia o sus cercanos. Sin embargo, según la precaución recomendable, el moribundo no puede hacer tales usos de su propiedad en más de un tercio de su riqueza, excepto con el permiso de sus herederos.

Delegación (Wikalat)

¿Qué es la delegación?

N°. 1915- La delegación significa que una persona que está legalmente apta para involucrarse en un acto determinado, bajo ciertas condiciones, encarga a otra persona para que lo haga de su parte. Por ejemplo, para vender una casa o realizar la fórmula de matrimonio.

Las condiciones de la delegación

N°.1916- El solicitante y el encargado deben ser adultos y de sano juicio, y deben realizar sus acciones con intención y propia voluntad.

¿Cómo establecer el contrato de delegación?

N°.1917- El formulario del contrato de delegación puede ser pronunciando en forma verbal en cualquier idioma. Sin embargo, este contrato se puede establecer también cuando las dos partes acuerdan sobre la delegación, aunque no hayan pronunciado ningún formulario.

Firmar una escritura de poder notarial

N°.1918- El contrato de delegación se puede establecer a través de firmar una escritura de poder notarial, aunque las dos partes estuvieran en dos ciudades diferentes y no se hubieran visto de cerca.

Delegación en actos ilícitos o imposibles

N°.1919- La delegación en actos ilícitos o para asuntos que no son posibles para el delegado, es inválida. Por ejemplo, una persona que se encuentra en estado de Ihram no puede recitar la fórmula del matrimonio, y tampoco lo puede hacer por otra persona como un delegado.

Especificar las autoridades del delegado

N°.1920- En el contrato de delegación, es necesario especificar en cuáles asuntos el agente tiene la autoridad. Sin embargo, el solicitante puede encargarle al

delegado realizar todos los asuntos o algunos de ellos, como por ejemplo sus asuntos fiscales.

Despedir a un delegado y renunciar a la delegación

N°.1921- Si una persona despide a su delegado, el delegado no tendrá la autoridad de realizar las tareas que le fueron encomendadas a él después de que se informara de su despido. Sin embargo, lo que ha realizado antes de la llegada de la noticia de su despido es válido. El delegado puede renunciar a la delegación cuando quiera, aunque el solicitante esté ausente.

Delegar la función del delegado a una tercera persona

N°.1922- Un delegado no puede nombrar a una tercera persona como agente para el desempeño de la tarea que le han encomendado, excepto cuando el solicitante se lo haya permitido.

Si el delegado encarga a otra persona para la misma delegación y luego la despide

N°.1923- Si un delegado, con el permiso del solicitante, delega su función a una tercera persona, no puede despedir a ese delegado, y si el primer delegado muere o renuncia a la delegación, la segunda delegación no será inválida. Sin embargo, si el primer delegado nombra a alguien como su propio delegado con el permiso del solicitante, tanto el solicitante como el primer delegado pueden despedir al segundo delegado, y si el primer delegado muere o renuncia a la delegación, la segunda delegación quedará inválida.

Designar a varios delegados para realizar una tarea

N°.1924- Si el solicitante designa a varios delegados para realizar una tarea en forma individual, entonces, uno de ellos o todos pueden llevar a cabo esta tarea. En este caso, si uno de ellos muere, la delegación del resto no se invalida. Pero si el solicitante les ordena hacer la tarea en conjunto, entonces ninguno de los delegados puede realizarla de manera individual, y si uno de ellos muere la delegación queda inválida.

La muerte o la locura del delegado o solicitante

N°.1925- Si el delegado o el solicitante fallece o se vuelve loco, la delegación queda inválida. Según la precaución obligatoria, la locura temporal también invalida la delegación. Pero, la inconsciencia temporal no daña la validez de la delegación.

Salario del agente

N°.1926- Si una persona nombra a alguien como su delegado para realizar una tarea, y asigna un salario por sus servicios, debe pagárselo después de la finalización de la tarea.

Si el delegado pierde la propiedad del solicitante por su negligencia

N°.1927- Si un delegado ha sido negligente en la protección de la propiedad del solicitante o ha dispuesto la propiedad de un modo diferente al que se le encomendó, entonces deberá indemnizar al dueño de la misma.

Yu'alah (Tarea determinada)

La diferencia entre el acuerdo de Yu'alah y el empleo

N°.1928- Yu'alah significa que una persona promete dar una cantidad específica de salario a alguien por realizar alguna tarea específica. Por ejemplo, cuando alguien ofrece pagar 1000 dírhams a quien encuentre un objeto desaparecido. El acuerdo de Yu'alah es diferente al contrato de empleo, ya que en el empleo las dos partes tendrán la responsabilidad de cumplir con sus tareas tan pronto como se establece el contrato, pero en el Yu'alah, la persona que realiza la tarea no merece nada hasta que finalice su trabajo, y el solicitante no puede obligarla a finalizar su tarea.

El acuerdo de Yu'alah entre personas no especificadas

N°.1929- El acuerdo de Yu'alah se puede establecer con personas no especificadas. Por ejemplo, el solicitante puede decir: "Si algún médico cura la enfermedad de mi hijo, le pagaré tal cantidad de dinero". Sin embargo; también, se puede establecer con una persona determinada. Por ejemplo, el solicitante puede decir a un buceador (específico), "Si sacas ese objeto del mar, te voy a dar 1000 dírhams".

Condiciones de Yu'alah

Requisitos del solicitante

N°.1930- El solicitante debe ser adulto y de sano juicio, debe realizar sus acciones con intención y voluntad propia, y también debe tener derecho legal para disponer de su propiedad. Por lo tanto, el acuerdo de Yu'alah con una persona demente que malgasta su propiedad para fines inútiles, no es correcto.

Condiciones de la tarea determinada

N°.1931- La tarea que se determina en el acuerdo de Yu'alah debe ser lícita y de utilidad. Por lo tanto, no se puede recompensar a alguien por tomar vino o por otro acto ilícito.

Reglas acerca de Yu'alah

Especificar la recompensa por la tarea acordada

N°.1932- El solicitante debe especificar la recompensa que va a pagar por la tarea asignada. Por ejemplo, dice: "A quien encuentre mi caballo, le pago 100 kilogramos de trigo de tal calidad". Si el solicitante, no especifica la recompensa y por ejemplo dice: "Voy a darle alguna recompensa a quien encuentre mi caballo" el acuerdo de Yu'alah será inválido. En este caso; si alguien lleva a cabo la tarea, merece un salario acorde con la medida habitual.

Cumplir la tarea antes de que el solicitante la demande

N°.1933- Si el ejecutor de la tarea la realiza antes de que el solicitante la demande, no tiene derecho a pedir ningún salario.

Si el ejecutor de la tarea no sabe el valor de la recompensa

N°.1934- Si una persona declara que "a quien encuentre su propiedad desaparecida, le dará la mitad de la misma", según la precaución obligatoria, el acuerdo de Yu'alah será incorrecto, salvo que el ejecutor de la tarea sepa el valor de la propiedad desaparecida.

Cancelar el acuerdo Yu'alah

N°.1935- Cualquiera de las partes puede cancelar el acuerdo Yu'alah antes de que comience a llevarse a cabo el trabajo. También, pueden cancelarlo después de que comience el trabajo, y antes de que se finalice la tarea. Sin embargo, en este caso, si el solicitante cancela el acuerdo, debe pagar el salario al ejecutor de la tarea, en la medida del trabajo que ha hecho.

Dejar la tarea incompleta

N°.1936- El ejecutor de la tarea puede dejar la tarea incompleta cuando quiera, salvo cuando renunciar a la tarea causa algún daño al solicitante. Por ejemplo, el cirujano no debe dejar la operación incompleta después de iniciarla. Si la deja incompleta, no merece ningún salario; y al mismo tiempo será responsable por cualquier daño que haya causado al paciente.

El salario por un trabajo incompleto

N°.1937- Si el ejecutor deja un trabajo incompleto, no merece ningún salario. Por ejemplo, si busca algún objeto desaparecido y deja de buscar antes de que lo encuentre no puede pedir el salario al solicitante. Sin embargo, si el solicitante ha declarado que va a pagar el salario por cualquier cantidad del trabajo (aunque no se finalice), el ejecutor merece el salario en la medida del trabajo realizado. Por ejemplo, en este caso, si un sastre cose una camisa de forma incompleta, merece un salario en la medida del trabajo que ha hecho.

Préstamo

La recompensa de dar un préstamo

N°.1938- Dar un préstamo, es uno de los actos más preferibles que se han recomendado en el Sagrado Corán y en las narraciones de los Infalibles (P). Se ha transmitido del Profeta Muhammad (PBD) que dijo: "Quien le otorga un préstamo a su hermano musulmán, su riqueza se acrecienta y los ángeles le mandan bendiciones; y quien trata al deudor con cordialidad y paciencia atravesará el Puente de *Sirat* (en el Más Allá) sin rendir cuentas y de forma rápida; y el Paraíso le será prohibido a quien le niega un préstamo a su hermano musulmán." También hay otra narración que dice: "La recompensa de dar Sadaqa (limosna) es diez veces más (que la limosna pagada), y la recompensa por el préstamo es dieciocho veces más (que el préstamo pagado).

Condiciones para el Préstamo

Intención del préstamo

N°.1939- El préstamo no necesita un formulario verbal. Será válido el préstamo cuando una persona da algo a otra persona con la intención de prestárselo, y aquella persona lo toma con la intención de aceptarlo.

Las condiciones del préstamo

N°.1940- El objeto que se presta y su cantidad, deben ser especificados. También, tanto el acreedor como el deudor deben ser adultos y de sano juicio, y no deben estar inhabilitados para disponer de su propiedad. Las dos partes deben actuar con su propia voluntad e intención, y no deben estar obligados por la fuerza a dar o a recibir el préstamo.

Reglas acerca del préstamo

¿Cuándo el acreedor puede solicitar la devolución del préstamo?

N°.1941- Si un plazo de tiempo está fijado para la devolución del préstamo, el acreedor no puede solicitar la devolución del préstamo antes de la expiración de dicho plazo. Sin embargo, si no se ha fijado tal período, el acreedor puede solicitar la devolución del préstamo en cualquier momento que desee.

Si el deudor devuelve su deuda antes de la expiración del tiempo

N°.1942- Si se ha fijado un plazo de tiempo para la devolución del préstamo, y el deudor quiere devolver su deuda antes de la expiración del tiempo, el acreedor tiene las opciones de aceptarla o rechazarla.

La devolución del préstamo después de la expiración del tiempo fijado

N°.1943- Si el acreedor solicita su propiedad después de la expiración del plazo fijado, el deudor debe devolvérsela de inmediato, y en caso de demorar en el pago, ha cometido un pecado. Sin embargo, si el deudor no posee nada más que la casa donde reside y otros objetos esenciales para la vida, el acreedor debe esperar y no puede obligarlo a vender las cosas esenciales de su vida. Sin embargo, el deudor debe esforzarse para pagar su deuda lo antes posible, a través del comercio, el trabajo u otras formas legales de ganar dinero para poder pagar su deuda.

Si el deudor no puede encontrar al acreedor

N°.1944- Si el deudor quiere devolver la deuda, pero no puede encontrar al acreedor, y no tiene la esperanza de poder hallarlo, entonces puede darle la deuda a un pobre como caridad con el permiso del *Muytahid*.

La propiedad del difundo debe ser usada primeramente para devolver sus deudas

N°.1945- Si el valor de la riqueza de un difunto no excede a los gastos obligatorios de su mortaja, sepultura y el pago de sus deudas, su riqueza debe ser gastada para estos fines; y sus herederos no heredarán nada.

Si disminuye o aumenta el valor del préstamo

N°.1946- Si una persona toma un préstamo en oro o plata, y luego el valor de estos disminuye o aumenta, en cualquier caso, en el momento de la devolución de la deuda se debe devolver la misma cantidad que recibió; aunque su valor haya disminuido o aumentado.

Devolver el mismo objeto prestado

N°.1947- Es una precaución recomendable, devolver al acreedor el mismo objeto prestado, a condición de que esté disponible y el acreedor lo solicite.

El acreedor no debe pedir más de lo que ha prestado

N°.1948- Si el acreedor establece como condición recibir algo más de lo que prestó, esto es usura y es ilícito; así como también si establece como condición que el deudor realice algún trabajo para él aparte de la devolución del préstamo. Por ejemplo, si presta alguna cantidad de dinero y quiere recibir la misma cantidad de dinero con alguna cantidad de trigo, o si el acreedor da como préstamo una cantidad de oro no-acuñado, e impone la condición de que el deudor le debe devolver la misma cantidad de oro acuñado, todas estas cosas son consideradas formas de usura y son ilícitas. Pero, si el deudor quiere otorgar como devolución algo más de lo que le fue prestado (sin haber ninguna condición que requiera del mismo), no hay ningún problema en esto, sino que es una acción recomendable.

El préstamo que se devuelve con interés

N°.1949- Está prohibido dar usura así como también está prohibido recibirla, y la persona que ha tomado un préstamo con interés (usura) no se le permite hacer uso de ello.

Trabajar con un préstamo de usura

N°.1950- Si una persona toma una cantidad de trigo o cualquier otra semilla similar como un préstamo con interés (usura), todo lo que cosecha de ello pertenecerá al acreedor, no al deudor; ya que el préstamo ha sido inválido.

Comprar ropas con el dinero obtenido de la usura

N°.1951- Si una persona compra una ropa, e intencionalmente paga su precio con el dinero obtenido de la usura, o con el dinero lícito mezclado con dinero de usura, no le está permitido usar esa ropa; y no es correcto realizar la oración con ella.

El cambio de crédito

N°.1952- Está permitido dar una cantidad de dinero a una persona poniendo la condición de recibirla de su representante en otra ciudad en una cantidad menor. Este acto, se conoce como "cambio de crédito", donde el acreedor renuncia a una parte del préstamo para poder recibirlo en otro lugar. Sin embargo, si se da algo de dinero con la condición de recibirlo en otra ciudad en una cantidad mayor, esto es considerado usura y es ilícito.

Devolución del préstamo después de la muerte del deudor

N°.1953- Si muere un deudor, todas sus deudas se deben devolver (aunque todavía no haya expirado el tiempo fijado para la devolución del préstamo). En este caso, los acreedores pueden solicitar el pago de sus deudas a los herederos.

Orden de pago con terceros

Reglas acerca de la orden de pago con terceros

¿Qué es una orden de pago con terceros?

N°.1954- Si el deudor remite el pago de una deuda a una tercera persona, y el acreedor lo acepta, la tercera persona se convertirá en deudor, y el primer deudor queda liberado de la deuda.

Condiciones de la orden de pago con terceros

N°.1955- En un acuerdo de orden de pago con terceros, tanto el deudor, el acreedor, así como el que fue remitido para el pago de la deuda deben ser adultos y de sano juicio. También, deben hacerlo con su propia voluntad sin ser coaccionados.

¿Acaso el acreedor y la persona a quien se remite la deuda deben aceptar la orden de pago con terceros?

N°.1956- Si un acreedor remite el pago de algunas de sus deudas a su deudor, el deudor debe aceptarlo (es decir, debe aceptar saldar la deuda del acreedor en vez de pagar su propia deuda), pero si la tercera persona (a quien se remite la deuda) no debe nada al deudor, no estará obligada a aceptarlo.

Si el deudor quiere saldar su deuda con otro material aparte de lo que prestó, no puede hacerlo sin el consentimiento del acreedor. Por ejemplo, si el deudor debe 100 kilogramos de trigo al acreedor, no puede saldar esta deuda pagando 100 kilogramos de cebada, salvo que el acreedor lo acepte.

Remitir el pago de las deudas ulteriores a una tercera persona

N°.1957- No se pueden remitir a otra persona las deudas que aún no existen. Por ejemplo, una persona no puede decir al otro que va a remitir el pago de sus deudas ulteriores a una tercera persona.

La deuda y su valor deben ser especificados

N°.1958- La persona que remite el pago de una deuda y el acreedor deben saber el valor de la deuda y su material; si no lo especifican, el requerimiento del pago será inválido. Por lo tanto, el deudor no puede decirle al acreedor que cobre una de sus deudas a una tercera persona sin especificar la deuda y su cantidad.

Especificar los detalles de la deuda

N°.1959- No hay problema si el acreedor y la persona que remite la deuda especifican la deuda en general, mientras no saben exactamente su cantidad material. En este caso, el requerimiento del pago es válido, aunque el acreedor se entere de los detalles de la deuda posteriormente.

El acreedor puede rechazar el requerimiento de pago

N°.1960- El acreedor no está obligado a aceptar el requerimiento de pago; y tiene la opción de rechazarlo, aunque la persona a quien se remite el pago de la deuda sea rico.

Lo que el remitente debe a la persona a quien se remite la deuda

N°.1961- La persona a quien se remite el pago de una deuda no puede pedir nada al remitente antes de saldar su deuda. También, después de saldar la deuda, no puede pedir al remitente más de lo que pagó al acreedor.

Romper el acuerdo de requerimiento de pago

N°.1962- El remitente y el acreedor no pueden romper el acuerdo de requerimiento de pago sin el consentimiento mutuo; salvo que la persona a la que se remite el pago de la deuda se haya quedado pobre en el momento de establecer este acuerdo; y las dos partes no sabían esto.

Reservarse el derecho de romper el acuerdo

N°.1963- Si en el momento del acuerdo, el deudor, el acreedor, o la persona a quien se remite el pago de la deuda se ha reservado para sí mismo, el derecho de romper el acuerdo, puede hacerlo según lo acordado.

Hipoteca

¿Qué es la hipoteca?

N°.1964- Hipoteca significa que un deudor empeña algunos de sus bienes ante un acreedor; para que si el deudor no paga la deuda, el acreedor pueda recuperar su deuda con esa propiedad.

¿Cómo realizar un acuerdo de Hipoteca?

N°.1965- No se necesita pronunciar una fórmula especial para el empeño de hipoteca. Es suficiente, con que el deudor entregue algo y el acreedor tenga la intención de realizar un acuerdo de hipoteca.

Reglas acerca de la Hipoteca

Condiciones del acuerdo de Hipoteca

N°.1966- El deudor hipotecario y el acreedor hipotecario deben ser adultos y de sano juicio. También, deben hacer el acuerdo por su propia voluntad sin ser coaccionados, y no deben estar legalmente inhabilitados para disponer de su propiedad.

Hipotecar la propiedad de otra persona

N°.1967- Una persona puede hipotecar la propiedad que legalmente puede utilizar, pero no es correcto si hipoteca la propiedad de otra persona sin su permiso.

Hipotecar cosas ilícitas

N°.1968- La propiedad que está hipotecada debe ser admisible para la compra y la venta. Por lo tanto, si alguien hipoteca cosas ilícitas como el vino, el acuerdo de hipoteca será inválido.

¿A quién pertenecen los beneficios de la propiedad hipotecada?

N°.1969- Los beneficios de la propiedad hipotecada, como la leche de un animal o los frutos de árboles pertenecen al dueño de la propiedad.

Entregar la propiedad hipotecada y autorizar al acreedor para venderla

N°.1970- Según la precaución obligatoria, para la validez del acuerdo de hipoteca, la propiedad hipotecada debe ser entregada al acreedor. Sin embargo, si el deudor autoriza al acreedor para vender su propiedad, el acuerdo es válido. Por ejemplo, el deudor puede dar al acreedor los documentos de su casa y la autorización necesaria para venderla. En este caso, el acuerdo de la hipoteca es correcto aunque el deudor resida en la casa hipotecada.

Utilizar o vender la propiedad hipotecada

N°.1971- No es permisible para el deudor hipotecario ni para el acreedor hipotecario vender u otorgar la propiedad hipotecada sin el acuerdo mutuo. Sin embargo, si uno de ellos la vende u otorga a la otra persona, y la otra parte lo permite, la transacción será válida. La precaución recomendable es que ninguna de las partes utilice la propiedad hipotecada sin el permiso de la otra.

Vender la propiedad hipotecada con el consentimiento mutuo

N°.1972- Si el acreedor hipotecario vende la propiedad hipotecada con el permiso del deudor hipotecario, se anula la hipoteca y el precio de la venta no se considera como la propiedad hipotecada, salvo que el deudor haya puesto la condición de que el precio de la venta de la propiedad se reemplace en lugar de la propiedad hipotecada.

Vender la propiedad hipotecada cuando el deudor no devuelve su deuda

N°.1973- Si el deudor no paga su deuda dentro del plazo estipulado, el acreedor puede vender la propiedad hipotecada, cobrar su deuda de su precio total y devolver el resto del precio de la propiedad al deudor. Sin embargo, según la precaución obligatoria, si tiene acceso a un Muytahid debe pedirle permiso antes de venderlo.

Vender la propiedad hipotecada cuando el deudor no tiene nada más que lo necesario para vivir

N°.1974- Si el deudor no ha pagado la hipoteca y no posee nada más que la casa donde reside y otros objetos esenciales para vivir, el acreedor debe esperar, y no puede obligarlo a vender las cosas esenciales de su vida. Sin embargo, si el deudor le ha dado alguna propiedad como hipoteca al acreedor, el acreedor puede venderlo y cobrar sus deudas, a pesar aunque esta propiedad sea de las cosas esenciales para vivir.

La hipoteca en los contratos de arrendamiento

N°.1975- En los contratos de arrendamiento, no está permitido dar algún préstamo al dueño con la condición de reducir el alquiler. Esto, se considera un tipo de usura (ya que el dueño, además de devolver el préstamo debe reducir el alquiler de su propiedad). Pero, se permite que el dueño primeramente alquile su casa en cambio de algún alquiler fijado y en el momento de establecer el contrato ponga la condición de que el arrendatario le preste cierta cantidad de dinero. En este caso, el dueño otorga su casa al arrendatario como hipoteca de su deuda mientras el arrendatario ha alquilado la misma casa.

Garantía

¿Qué es un acuerdo de garantía?

N°.1976- La garantía es un acuerdo en el que una persona se hace el garante del pago de la deuda de otra persona. Para establecer el acuerdo de la garantía se puede pronunciar una fórmula verbal en cualquier idioma y decir por ejemplo, "Te garantizo que pagaré la deuda de fulano", y el acreedor debe manifestar su aceptación. Las partes pueden también firmar un contrato de garantía, o realizar cualquier otro acto donde le deja claro al acreedor este asunto.

Tipos de garantía

N°.1977- Después de que una persona garantiza pagar las deudas del deudor, el deudor estará libre de la deuda y la responsabilidad se transmite al garante. Sin

embargo, en caso de que el deudor solicite al garante que garantice su deuda, el garante puede pedir al deudor lo que ha pagado para saldar su deuda. También; hay otro tipo de garantía en la que una persona da una garantía y dice: "Si el deudor no paga su deuda, yo mismo voy a pagarla". Este tipo de garantía también es válida y es común en los bancos.

Condiciones y reglas acerca de la Garantía

Condiciones del acuerdo de Garantía

N°.1978- El garante y el acreedor deben ser adultos y de sano juicio. También deben hacer el acuerdo por su propia voluntad sin ser coaccionados, y no deben estar legalmente inhabilitados para disponer de su propiedad.

Garantizar el pago de un préstamo y la responsabilidad de otra persona

N°.1979- Si alguien va a garantizar el pago de la deuda de otra persona, no puede hacerlo antes de que aquella persona tome un préstamo. También, se puede garantizar la responsabilidad de otra persona. Por ejemplo el garante dice al empleador: "Emplea a fulano, y si comete algún error o traición, yo seré responsable". Este tipo de garantía también es válida.

Especificar la deuda garantizada

N°.1980- En un acuerdo de garantía, deben estar bien definidos el acreedor, el deudor y la deuda en cuestión. Por lo tanto, si hay varios deudores y deudas; y el garante, sin especificar uno de ellos dice que va a garantizar el pago de una de las deudas, la garantía no será válida.

Si el acreedor renuncia a la deuda garantizada

N°.1981- Si un acreedor renuncia a una parte o a todo el préstamo garantizado, el garante no puede pedir nada al deudor a cambio de lo que ha renunciado.

Retractarse del acuerdo de la Garantía

N°.1982- El garante no puede retractarse del acuerdo de la garantía sin el consentimiento del acreedor, salvo que las partes hubieran establecido esta opción en el acuerdo de la garantía.

Revocar la garantía de un garante

N°.1983- Si el garante es capaz de pagar la deuda del deudor en el momento estipulado, el acreedor no puede revocar su garantía y solicitar la devolución de la deuda al primer deudor. Pero, si el garante no posee la capacidad de pagar la deuda desde el inicio de la garantía, y el acreedor no es informado de ello, tendrá derecho de revocar su garantía cuando se entere de ello.

Los derechos del garante

N°.1984- Si una persona garantiza el pago de la deuda de otra persona, sin su permiso, no tiene derecho de pedirle nada al deudor por lo que ha pagado. Pero, si lo ha hecho con su permiso, después de pagar la deuda, puede solicitarla al deudor.

Libertad bajo fianza (Kifalah)

¿Qué es un acuerdo de libertad bajo fianza?

N°.1985- Si alguien le debe algún derecho a otra persona (por ejemplo, una deuda, el dinero de sangre, o cualquier otro derecho como ser acusado de la ley de talión), y otra persona acepta ser fiador de la persona acusada, para que el titular del derecho o el demandante la dejen libre con la condición de que el fiador acepte la responsabilidad de entregar al acusado a ellos cuando lo soliciten, este acuerdo se llama el acuerdo de libertad bajo fianza.

¿Cómo establecer un acuerdo de fianza?

N°.1986- El acuerdo de fianza puede ser establecido en forma verbal, por ejemplo, si el fiador le dice al acreedor, "Te garantizo que te entregaré al deudor en persona cuando lo solicites", y el acreedor lo acepta, el acuerdo será válido.

Sin embargo, no se necesita pronunciar una fórmula para establecer este acuerdo; será suficiente que las partes hagan algo que indique el significado mencionado, ya sea a través de firmar un documento o de cualquier otra manera.

Condiciones de la fianza y del fiador

No se necesita el consentimiento del deudor

N°.1987- En un acuerdo de libertad bajo fianza, el consentimiento del deudor o la persona acusada no es necesario; por lo tanto, el fiador puede garantizar la entrega de una persona acusada sin su consentimiento.

Requisitos del fiador

N°.1988- El fiador debe ser adulto, de sano juicio y no debe estar obligado a realizar la fianza. También, debe tener la habilidad de presentar a la persona acusada ante el acreedor en el momento estipulado.

Circunstancias en las que se anula el acuerdo de la fianza

N°.1989- En las siguientes circunstancias se anula el acuerdo de la fianza:

1- Cuando se devuelve la deuda al acreedor.

2- Cuando el acreedor renuncia a la deuda.

3- Cuando el deudor muere.

4- Cuando el fiador entrega al deudor o a la persona acusada ante el acreedor.

5- Cuando el acreedor despide al fiador de la fianza.

6- Cuando el fiador muere.

7- Cuando el acreedor remite su derecho a otra persona.

Si alguien deja huir a un acusado

N°.1990- Si una persona libera a un deudor de las manos de su acreedor antes de que devuelva su deuda, de modo que el acreedor no tenga acceso él, la persona que ha liberado al deudor será responsable de entregarlo de nuevo al acreedor o pagar su deuda. Igualmente, en caso de que una persona deje huir a un asesino, será responsable de llevarlo ante la justicia. En este caso, el juez puede encarcelar a esta persona hasta que sus cercanos encuentren y devuelvan al asesino, o bien paguen el precio de la sangre de su parte.

Derechos del fiador

N°.1991- Si el acuerdo de fianza es establecido por la petición del deudor, y el fiador paga la deuda al acreedor, tiene derecho de solicitar al deudor lo que ha pagado. Pero, si la fianza se ha establecido sin el consentimiento del deudor, el fiador no tiene derecho de recuperar lo que ha pagado.

Lo otorgado en Confianza

¿Qué significa lo otorgado en confianza?

N°.1992- Lo otorgado en confianza se refiere a que una persona deposita su propiedad a otra persona para su protección y salvaguardia. No se necesita pronunciar una fórmula para establecer la entrega de esta confianza o depósito. Es suficiente, que la persona dé su propiedad a otra persona para protegerla y la segunda persona la tome con la misma intención.

Proteger y devolver lo entregado en confianza

N°.1993- Está prohibido traicionar en la protección de la propiedad depositada, y esto se considera uno de los pecados mayores. Si una persona acepta algo para salvaguardarlo, no debe ser negligente en la protección de ello, y debe devolverla cuando el dueño lo solicite, aunque el dueño sea un no-musulmán.

Reglas acerca de lo otorgado en confianza

Condiciones de la propiedad otorgada en confianza

N°.1994- El fiduciario y la persona que deposita su propiedad, deben ser adultos y de sano juicio. Por lo tanto, si un menor de edad o una persona demente depositan alguna propiedad a alguien, el acuerdo de depósito no será válido. Del mismo modo, no se puede depositar una propiedad ante un menor de edad o una persona demente. Sin embargo, si un niño puede distinguir entre el bien y el mal puede aceptar un depósito con el permiso de su tutor.

Aceptar un depósito en confianza a un niño o a una persona demente

N°.1995- Si una persona acepta un depósito en confianza de una persona menor de edad o de una persona demente, no puede devolvérselo a ellos, sino que debe entregárselo a su tutor. En caso de que esta propiedad pertenezca a otra persona, debe devolvérselo a su propietario original. En cualquier caso, si esa propiedad se pierde o se daña, el fiduciario será responsable por indemnizarla.

Inhabilidad para cuidar el depósito otorgado en confianza

N°.1996- Una persona que no es capaz de cuidar de un depósito no debe aceptarlo; salvo que el dueño de la propiedad sea más débil en el cuidado de la misma, y no tenga otra opción.

Depositar una propiedad ante una persona sin su consentimiento

N°.1997- Si una persona le dice al dueño que no está listo para aceptar su depósito, y a pesar de ello, el dueño deposita su propiedad ante esta persona, el fiduciario no será responsable por la pérdida de la propiedad. Sin embargo, es mejor que la proteja si le es posible.

Devolver el depósito en cualquier momento

N°.1998- La persona que le da algo a otra persona como confianza, puede solicitarlo cuando lo desee, y del mismo modo, el que acepta el depósito puede devolverlo cuando quiera.

Si el fiduciario desea renunciar a la responsabilidad de la propiedad

N°.1999- Si una persona renuncia a la responsabilidad de los bienes depositados, debe entregárselo a su propietario o a su representante lo antes posible. También, se les puede informar a ellos para que retomen sus bienes. En caso de que la propiedad no sea entregada a ellos sin ninguna excusa o no se les informe sobre ello, será responsable por la pérdida de la propiedad, y en este caso deberá indemnizarla.

La persona que no tiene un lugar apropiado para mantener el depósito otorgado en confianza

N°.2000- Si una persona acepta un depósito otorgado en confianza, y no tiene un lugar apropiado para mantenerlo, debe preparar un lugar para este propósito, de una manera que no haya descuidado la protección de la propiedad, de lo contrario, si se pierde o se daña la propiedad, esta persona será responsable.

Mantener el depósito otorgado en confianza en un lugar inseguro

N°.2001- La persona que ha aceptado un depósito, y no ha sido negligente en el cuidado de ello, no será responsable por la pérdida de la propiedad. Sin embargo, si deliberadamente la mantiene en un lugar donde es probable que sea robada, será responsable por la pérdida de la propiedad, salvo que no tuviera un lugar más seguro para mantenerla.

Llevar la propiedad depositada a otro lugar

N°.2002- Si el dueño deposita su propiedad ante una persona y especifica un lugar determinado para mantenerla y le dice al fiduciario que no la lleve a otro lugar, el fiduciario no tiene derecho de llevarla a otro lugar; si lo hace, será responsable por la pérdida de ella. Sin embargo; si el fiduciario considera que es probable que el objeto se dañe en ese lugar, y sabe que el lugar no tiene ninguna importancia para el propietario; sino que su único objetivo en la especificación de ese lugar era la seguridad de la misma, debe llevarlo a otro lugar más seguro.

Llevar la propiedad depositada a otro lugar más seguro

N°.2003- Si el dueño de una propiedad especifica un lugar para su custodia, pero no le dice al fiduciario que no la transfiera a otro lugar, en caso de que haya un peligro probable que amenace la propiedad en ese lugar, el fiduciario debe transferirla a otro lugar más seguro. En este caso, si la propiedad se mantiene en el primer lugar y se pierde o se daña, él será responsable.

Si el dueño de la propiedad pierde la razón

N°.2004- Si el propietario de un depósito pierde la razón, el fiduciario debe entregar inmediatamente la propiedad a su tutor, o informarle para que la recupere. En caso de que no lo haga, el fiduciario será responsable por la pérdida de la propiedad, a menos que el tutor hubiera permitido que el depósito permaneciera en su lugar.

Si muere el dueño de la propiedad depositada

N°.2005- Si el dueño de un depósito muere, el fiduciario debe entregar su propiedad a sus herederos o informarles para que la recuperen. En caso de que no lo haga, será responsable por la pérdida de ella. Sin embargo, si el fiduciario no entrega la propiedad con el fin de investigar si el difunto tiene otros herederos o no, o para identificar al heredero, no va a ser responsable.

Entregar la propiedad depositada a todos los herederos

N°.2006- Si el propietario del depósito muere y tiene numerosos herederos, el fiduciario debe dar la propiedad a todos los herederos o al representante de todos los herederos. En caso de que le de toda la propiedad a uno de los herederos sin el consentimiento de los demás, será responsable por la pérdida de la porción de los demás.

Si el fiduciario muere

N°.2007- Si el fiduciario muere o pierde la razón, su tutor o sus herederos deben informar al dueño de la propiedad o entregársela lo antes posible.

El fiduciario observa los signos de la muerte en sí mismo

N°.2008- Si el fiduciario observa en sí mismo los signos de la muerte, debe entregar la propiedad depositada a su propietario o a su agente, y si no es posible, según la precaución obligatoria, debe entregarla al Muytahid, y si no tiene acceso al Muytahid, debe preparar un testamento y mencionar todas las características de la propiedad, su ubicación y el nombre de su dueño. También, debe decírselo a una persona para que sea testigo de este testimonio.

Préstamo de objetos

Préstamo de objetos

N°.2009- Si una persona da su propiedad a otra persona para que la use temporalmente sin exigir nada a cambio, esto se considera un préstamo de objetos.

¿Cómo prestar un objeto?

N°.2010- No se necesita pronunciar alguna fórmula para el préstamo de objetos. Es suficiente, que el dueño le dé un objeto a otra persona con la intención de prestárselo; y aquella persona lo acepte con la misma intención.

Reglas acerca de los objetos prestados

Prestar objetos usurpados

N°.2011- No está permitido prestar un objeto usurpado. Tampoco, el dueño puede prestar un objeto que ha alquilado primeramente a otra persona, salvo que el dueño original y el arrendatario lo permitan.

Prestar un objeto alquilado

N°.2012- Una persona puede prestar un objeto cuyo beneficio pertenece a sí mismo aunque no sea el dueño de ello, por ejemplo, puede prestarle a alguna otra persona lo que ha tomado en alquiler, siempre que tenga este derecho en el contrato de arrendamiento.

Tomar prestado la propiedad de un niño o una persona demente

N°.2013- Una persona demente o menor de edad no puede prestar su propiedad, salvo que su tutor lo permita, y que esto sea de mayor interés para esta persona.

¿Quién es responsable por la pérdida del objeto prestado?

N°.2014- La persona que ha tomado un objeto prestado, no será responsable por su pérdida, a excepción de los siguientes casos:

Si el prestatario ha sido negligente en la protección del objeto;

Si en el momento de prestar el objeto, el prestamista incluye una condición de que el prestatario será responsable por cualquier pérdida o daño;

Si el artículo prestado es de oro o de plata.

En todos los casos mencionados, si la propiedad se pierde, el prestatario será responsable.

Si el prestamista muere o pierde la razón

N°.2015- Si el prestamista muere, el prestatario debe entregar el objeto prestado a sus herederos. También, si el prestamista pierde la razón, se debe entregar su propiedad a su tutor.

El tiempo de recuperar o devolver el objeto prestado

N°.2016- El prestamista puede recuperar lo que ha prestado cuando lo desee. En caso de que el prestamista no haya pedido su propiedad, el prestatario puede devolverla en cualquier momento que quiera.

Prestar un objeto para usos ilícitos

N°.2017- No está permitido prestar un objeto para usos ilícitos y fines pecaminosos, aunque este objeto tuviera también usos lícitos.

Prestar un animal

N°.2018- Está permitido prestar un animal para que el prestatario use sus beneficios de manera lícita. Por ejemplo, se permite prestar una oveja con el fin de beneficiarse de su leche y lana.

Prestar un objeto impuro

N°.2019- Si una persona presta un recipiente impuro para darle el uso de comer o beber en él, según la precaución obligatoria debe informar al prestatario sobre su impureza. La misma ley se debe observar cuando se presta una ropa que se utilizará para la oración.

Si el prestatario presta el objeto prestado

N°.2020- Si una persona presta un objeto, y luego lo presta a otra persona con el permiso de su dueño, el préstamo será válido siempre y cuando el dueño esté vivo, aunque el primer prestatario muera o pierda la razón.

Si el objeto prestado es usurpado

N°.2021- Si el prestatario se da cuenta de que el objeto que ha tomado prestado es usurpado, no debe devolverlo al prestamista, sino que debe encontrar a su legítimo propietario y devolvérselo.

Si el objeto prestado es usurpado y el prestatario lo sabe

N°.2022- Si una persona toma como préstamo un objeto, y sabe que es usurpado, será responsable por la pérdida o el daño del mismo, y en caso de que se dañe, el legítimo propietario puede exigir la indemnización al prestatario, y si no tiene acceso a él, puede exigir la indemnización de la persona que lo usurpó. El prestatario debe pagar también al dueño, el precio de los beneficios que ha obtenido de este objeto. Sin embargo, si el prestatario no sabía que el objeto era usurpado, puede pedirle al prestamista lo que ha pagado como indemnización al dueño.

Matrimonio

El matrimonio, ¿recomendable u obligatorio?

N°.2023- El matrimonio es uno de los actos más recomendados, sin embargo, si una persona teme que pueda caer en pecados en caso de continuar soltera, el matrimonio le será obligatorio.

Tipos de matrimonio

N°.2024- A través de la fórmula de matrimonio, la mujer se convierte en lícita para el hombre. Esto, puede ser de dos formas:

1- El matrimonio permanente; en donde el período del matrimonio no es limitado, sino que es para siempre.

2- El matrimonio temporal, que es un matrimonio establecido por un período determinado, ya sea corto o largo. Este tipo de matrimonio se conoce también como "Mut'ah".

La necesidad de pronunciar la fórmula del matrimonio

N°.2025- En el matrimonio, ya sea permanente o temporal, se debe pronunciar una fórmula. El consentimiento de ambas partes no es suficiente para la validez del matrimonio sin pronunciar la fórmula. La fórmula del matrimonio puede pronunciarse por el mismo hombre y la mujer, o por sus representantes.

Representación para realizar la fórmula del matrimonio

N°.2026- Para la realización de la fórmula del matrimonio, se permite que el hombre haga la fórmula en representación de la mujer con quien se casa, o que la mujer haga la fórmula en representación del hombre.

Obtener certeza de que el representante ha realizado la fórmula del matrimonio

N°.2027- Si el hombre y la mujer han asignado a un representante para pronunciar la fórmula del matrimonio, no serán lícitos para sí mismos hasta que obtengan la certeza de que su representante ha pronunciado la fórmula. Sin

embargo, si el representante es una persona confiable, y dice que ha recitado la fórmula, será suficiente para establecer la validez del matrimonio.

Un matrimonio temporal cuyo inicio no es estipulado

N°.2028- Si una mujer nombra a una persona como su representante para que pronuncie la fórmula de su matrimonio temporal con un hombre (por ejemplo, por un período de diez días o dos meses), pero no especifica su inicio, este período se contará desde la hora en que se realiza la fórmula del matrimonio.

Realizar la fórmula de matrimonio mediante una sola persona

N°.2029- Una persona puede representar a los dos contrayentes para pronunciar la fórmula del matrimonio, ya sea el matrimonio permanente o temporal, y está permitido también que el hombre (que se casa) sea representante de la mujer y pronuncie la fórmula de matrimonio para sí mismo. Sin embargo, la precaución recomendable es que la fórmula de matrimonio sea realizada por dos personas (no por una sola persona).

Fórmula del Matrimonio Permanente

¿Cómo realizar la fórmula del matrimonio permanente?

N°.2030- Para realizar la fórmula del matrimonio permanente, después de definir la dote, la mujer debe decirle la siguiente frase al hombre:

"زوجتک نفسي علي الصداق المعلوم"

“Zawwaytuka nafsi ‘alas-sidâqil ma’lum”

(Me caso contigo por la dote acordada)

Y entonces el hombre debe responder de este modo:

"قبلت التزويج"

“Qabiltu-t-tazwiy”

(Acepto el matrimonio)

Si ellos designan a otra persona (como su representante) para que realice la fórmula de matrimonio de su parte, primero, el representante de la mujer debe decirle al representante del hombre:

"زوجت موكلتي موكلک علي الصداق المعلوم"

“Zauuaytu muuakkilati muuakkilaka 'ala-s-sadâqi-l-ma'lum “

(Desposo a mi representada con tu representado por la dote acordada)

Y entonces, el representante del hombre debe responder:

"قبلت لموكلي هكذا"

"Qabiltu limuuakkili hâkaza"

(Acepto lo mismo en nombre de mi representado).

Fórmula del Matrimonio Temporal

N°.2031- Para realizar la fórmula del matrimonio temporal, después de definir la dote y la duración del matrimonio, la mujer debe decirle la siguiente frase al hombre:

"زوجتک نفسي في المدة المعلومة علي المهر المعلوم"

“Zawwaytuka nafsi fil muddatil ma’lumati ‘alal mahril ma’lum”

(Me caso contigo por el tiempo establecido y la dote acordada)

Y el hombre debe decir entonces:

"قبلت"

“Qabiltu”

(Acepto)

Si la fórmula de matrimonio temporal se realiza por los representantes de los contrayentes, primero, el representante de la mujer debe decirle al representante del hombre:

"متعت موكلتي موكلک في المدة المعلومة علي المهر المعلوم"

"Matta'tu muwakkilati muwakkilaka fil muddatil ma'lumati 'alal mahril ma'lum"

(Desposo -en matrimonio temporal- a mi representada con tu representado por el período establecido y la dote acordada)

Y entonces, el representante del hombre debe responder:

"قبلت لموكلي هكذا"

"Qabiltut li muwakkili hakaza"

(Acepto lo mismo para mi representado)

Condiciones de la fórmula del matrimonio

Condiciones de la fórmula de matrimonio

N°.2032- Hay ciertas condiciones para la realización de la fórmula del matrimonio:

1- Según la precaución recomendable, la fórmula de matrimonio debe ser pronunciada en árabe correcto. Sin embargo, si el hombre y la mujer no pueden pronunciar la fórmula en árabe, la pueden pronunciar en su idioma, sin ser necesario que designen representantes para que lo hagan. Sin embargo, si la pronuncian en otro idioma, deben usar palabras y frases que tengan el mismo significado de la fórmula en árabe.

2- Aquellos que pronuncian la fórmula de matrimonio, deben pronunciarla con la intención de formar el matrimonio (relación conyugal) entre el hombre y la mujer.

3- La persona que pronuncia la fórmula del matrimonio debe ser cuerda, y según la precaución obligatoria, debe ser adulta, aunque represente a otra persona.

4- Si la fórmula es pronunciada por el representante de la persona, él debe especificar a la persona representada, es decir el hombre y la mujer deben ser mencionados especificadamente en la fórmula, y no es válido que alguien, por ejemplo, diga: "Desposo a una de mis hijas…" sin especificar quien es.

5- La mujer y el hombre deben aceptar voluntariamente el matrimonio.

6- La fórmula del matrimonio debe ser pronunciada correctamente, y si se recita de manera que cambie su significado, la fórmula será inválida. Sin embargo, si no cambia el significado de la fórmula por las palabras mal pronunciadas, la fórmula se considera correcta.

La persona que no conoce la gramática árabe

N°.2033- Si una persona no conoce la gramática árabe, pero puede pronunciar correctamente las palabras de la fórmula matrimonial y también sabe su significado, la fórmula que pronuncia será válida.

Si el hombre y la mujer conforman el matrimonio después de la realización de la fórmula

N°.2034- Si una persona casa a una mujer con un hombre sin el consentimiento de ellos, y luego el hombre y la mujer diesen su conformidad, este matrimonio será válido.

Si los contrayentes fueran obligados a contraer matrimonio

N°.2035- Si el hombre y la mujer, o cualquiera de ellos fuesen obligados a contraer matrimonio, y después de la ceremonia ambos dan su conformidad, el matrimonio será válido a condición de que se pronuncie de nuevo la fórmula de matrimonio como una precaución obligatoria.

Matrimonio contraído por el padre o el abuelo de una persona menor o demente

N°.2036- El padre y el abuelo paterno de una persona demente o impúber (en caso de ser necesario) pueden contraer matrimonio en su nombre. En este caso, según la precaución obligatoria, después de que la persona menor llega a la pubertad o la persona demente recupera su juicio, no deben anular el matrimonio.

Circunstancias en las que la mujer no necesita el permiso de nadie para casarse

N°.2037- Una mujer virgen debe obtener el permiso de su padre o abuelo paterno para contraer matrimonio. Sin embargo, en los siguientes casos la mujer no necesita el permiso de nadie para casarse:

1- Si una chica es lo suficiente adulta para distinguir sobre su interés, aunque su padre niega la autorización tratándose de un joven adecuado para ella, para su vida, su religión y su futuro, entonces ella puede casarse sin la autorización de su padre.

2- Si una mujer necesita casarse, y estuviesen ausentes el padre y el abuelo, y no puede comunicarse con ellos, podrá contraer matrimonio sin necesidad de obtener su permiso.

3- Si la mujer ha tenido la experiencia de un matrimonio anterior. Es decir, si la mujer va a casarse por segunda vez, no necesita permiso de nadie.

Casos en los que el hombre o la mujer pueden anular el matrimonio

Defectos de la mujer por los que el hombre puede anular el matrimonio

N°.2038- El hombre puede anular el matrimonio, sin necesidad de que se lleve a cabo el divorcio; si después del matrimonio encontrase en la mujer uno de los siguientes defectos:

1- Locura

2- Lepra

3- Vitíligo (una enfermedad de la piel)

4- Ceguera

5- Cojera con deformación evidente.

6- Una lesión o deformación en la matriz que impida la realización del acto sexual.

7- Un tumor en la vagina o algo semejante que obstaculice la realización del acto sexual.

Defectos del hombre por los que la mujer puede anular el matrimonio

N°.2039- La mujer puede anular el matrimonio sin que se lleve a cabo el divorcio en caso de darse cuenta de los siguientes defectos en su marido:

1- La locura del marido.

2- Si el marido no tiene órgano sexual.

3- Si el marido es incapaz de realizar el acto sexual.

4- Si el marido no tiene testículos.

Separarse sin necesidad de llevar a cabo el divorcio

N°.2040- Si el hombre o la mujer anulan el matrimonio por uno de los defectos mencionados en las cuestiones N°.2038 y N°.2039, deben separarse sin necesidad de realizar el divorcio.

¿Acaso el hombre debe pagar la dote en caso de la anulación del matrimonio?

N°.2041- Si la mujer anula el matrimonio debido a la debilidad del hombre al no poder realizar el acto sexual, el marido debe darle la mitad de la dote. Pero, si el hombre o la mujer anulan el matrimonio por otro defecto que no fuera la inhabilidad sexual, el hombre no necesita pagar nada de la dote a la mujer a condición de que no haya realizado el coito con ella. Pero, si ha realizado el coito

con ella, según la precaución obligatoria, el hombre debe darle la totalidad de la dote.

Mujeres con las cuales es ilícito el matrimonio

La prohibición de casarse con las mujeres que son Mahram

N°.2042- Es ilícito el matrimonio con las mujeres que son Mahram (familiares Íntimas) para el hombre, es decir: la madre, abuela, hija, hermana, tía paterna, tía materna, sobrina, madrastra, hijastra, suegra, hermanastra. (Las primas no son Mahram y se permite casarse con ellas).

¿Cuándo la madrastra y la hijastra se convierten en Mahrams para el hombre?

N°.2043- Si un hombre se casa con una mujer, la madre y abuelas paterna y materna de ella, y todas las antecesoras en esta línea se consideran Mahrams para él, aunque todavía el hombre y la mujer no hayan tenido relaciones sexuales. Sin embargo, la hija de la mujer y sus nietas no se consideran Mahrams para ese hombre siempre y cuando la pareja no haya realizado el coito.

Las tías del hombre

N°.2044- Las tías del hombre, las tías de sus padres y las tías de sus abuelos se consideran Mahrams para el hombre.

Padre, abuelos, hijos y nietos del hombre

N°.2045- El padre del hombre, su abuelo y ascendientes, sus hijos, nietos y descendientes (ya sean nacidos por preexistir al momento del matrimonio o posteriormente de ello) son Mahrams para su esposa.

Casarse con la hermana de la esposa

N°.2046- Si un hombre está casado con una mujer, no puede casarse con su hermana mientras esté casado con ella, aunque el matrimonio sea temporal. Incluso después del divorcio, siempre y cuando ella esté en el "período de espera" de un divorcio revocable, el hombre no puede casarse con la hermana de la mujer. Pero, si es un divorcio irrevocable, se permite hacerlo, aunque la

precaución recomendable es abstenerse de ello hasta que se termine el período de espera. Tampoco, puede casarse con la hermana de la mujer antes de terminar el período de espera del matrimonio temporal.

Casarse con la sobrina de la esposa

N°.2047- El hombre no puede casarse con la sobrina de su esposa sin su permiso. Sin embargo, si lo hace, y más tarde la mujer diera su consentimiento para el matrimonio, el matrimonio será válido.

Casarse con los no-musulmanes

N°.2048- Una mujer musulmana no puede casarse con un no-musulmán. Sin embargo, un hombre musulmán puede casarse con una mujer cristiana o judía.

Las mujeres que son ilícitas para el hombre por cometer adulterio

N°.2049- Si un hombre comete adulterio con una mujer casada, según la precaución obligatoria, no podrá casarse con ella después de su divorcio, ya que esta mujer le será ilícita para siempre. Sin embargo, si la mujer y el hombre, después del divorcio de la mujer, se casan sin saber la ley mencionada, pueden continuar con su matrimonio. También, si el esposo de esta mujer muere, este hombre (quien había cometido adulterio con ella) puede casarse con ella después de la expiración de su período de espera. Sin embargo, ellos deben arrepentirse y pedir perdón a Dios por lo que habían hecho anteriormente.

Si un hombre comete adulterio con su tía materna, le será ilícito casarse con las hijas de ella. Igualmente, si comete adulterio con su tía paterna, según la precaución obligatoria, le será ilícito casarse con las hijas de ella.

Cometer adulterio con una mujer durante su período de espera

N°.2050- Si un hombre comete adulterio con una mujer que está en el "período de espera de otra persona", según la precaución obligatoria no puede casarse con ella (la mujer le será ilícita para siempre). Sin embargo, si se casan después de esto sin saber la ley mencionada, su matrimonio será válido.

Cometer fornicación con una mujer soltera

N°.2051- Si un hombre comete fornicación con una mujer soltera que no está en el "período de espera", puede casarse con ella después. Sin embargo, la precaución recomendable en este caso, es que espere hasta que le llegue su menstruación, y luego puede casarse con ella.

Contraer matrimonio con una mujer que está en el período de espera

N°.2052- Si un hombre contrae matrimonio con una mujer que está en el período de espera de otro hombre, este matrimonio es incorrecto y esa mujer le será ilícita a este hombre para siempre, aunque ellos no hubieran realizado el coito durante este período. Pero, si ninguno de ellos sabía que la mujer estaba en el período de espera o no sabían que está prohibido contraer matrimonio durante el período de espera, la mujer no será ilícita para él siempre y cuando, ellos no hubieran realizado el coito durante este período de espera, en caso contrario, la mujer le será ilícita a este hombre para siempre.

Es de hacer notar; que en este caso, si su representante había realizado la fórmula del matrimonio en lugar de ellos, la mujer no será ilícita para el hombre, y ellos pueden casarse después del período de espera.

Contraer matrimonio con una mujer casada

N°.2053- Si un hombre contrae matrimonio con una mujer a sabiendas de que ella tiene un marido, debe separarse de ella, y según la precaución obligatoria no podrá casarse con ella después del divorcio de la mujer, aunque este hombre no hubiera realizado el coito con ella.

Divorciar a una mujer que comete adulterio

N°.2054- Si una mujer casada comete adulterio, ella no será ilícita para su marido. Sin embargo, si no se arrepiente y persiste en su pecado, será mejor para el marido que la divorcie, pero, debe pagar su dote. Si una mujer es conocida por cometer adulterio, la precaución obligatoria es divorciarla.

Arrepentirse del adulterio

N°.2055- Si un hombre comete adulterio con una mujer casada, y luego se arrepiente de lo que ha hecho, para su arrepentimiento no necesita decirle a su marido lo que ha hecho con su esposa, sino que debe pedir perdón a Dios.

Las mujeres que son ilícitas para el hombre por cometer sodomía

N°.2056- Si una persona adulta comete sodomía con un hombre o niño, la madre, la hermana y la hija de aquel hombre o niño serán ilícitas para el hombre que ha cometido la sodomía (es decir, nunca podrá casarse con ellas). Salvo que la persona que ha cometido la sodomía fuera un menor de edad, o cuando se duda si ha habido una penetración sexual entre ellos.

Cometer sodomía con los cercanos de la mujer después del matrimonio

N°.2057- Si una persona se casa con la madre, hermana o hija de un hombre, y luego comete sodomía con él, estas mujeres se convierten en ilícitas para él.

El matrimonio durante el estado de Ihram

N°.2058- Si una persona que está en el estado de Ihram (durante el Hayy o 'Umrah) se casa con una mujer, el matrimonio será inválido. Si el hombre lo ha hecho a sabiendas de que el matrimonio es ilícito durante el estado de Ihram, nunca se le permitirá casarse con aquella mujer, aunque ellos no hubieran realizado el coito durante este estado.

Realizar el Tawaf al-Nisa' durante el Hayy

N°.2059- Si un hombre o una mujer, al final de los ritos del Hayy o 'Umrah, no realiza la última circunvalación alrededor de la Kaaba que se llama "Tawaf al-Nisa'", no se le permitirá tener relaciones sexuales con su conyugue. Sin embargo, si ellos (el hombre o la mujer) realizan el Tawaf al-Nisa' más tarde, serán lícitos entre sí.

Casarse con una chica impúber

N°.2060- Si una persona contrae matrimonio con una chica impúber con el consentimiento de su tutor, le está prohibido realizar el coito con ella antes de

que haya cumplido los nueve años. Incluso, si la chica ha cumplido los nueve años, pero no tiene la capacidad física para realizar el coito, según la precaución obligatoria, no está permitido para el hombre realizar el coito con ella, especialmente cuando este acto pueda dañar a la chica. Sin embargo, si el hombre lo hace, la chica no se convierte en ilícita para él.

Casarse con una mujer que se ha divorciado tres veces

N°.2061- Una mujer que se ha divorciado tres veces de su marido, después del tercer divorcio le será ilícita a este hombre, es decir, no podrá volver a casarse con él. Sin embargo, si después del tercer divorcio, se casa con otro hombre, y después de realizar el coito con él, se divorcia, puede volver a casarse con su primer marido.

Reglas acerca del Matrimonio Permanente

Los derechos de los conyugues en el matrimonio permanente

N°.2062- Una mujer con la que se contrae el matrimonio permanente, según la precaución obligatoria, no debe salir de la casa o trabajar fuera de la casa sin el consentimiento de su esposo, y si no existe una excusa justificada, no debe negarse a tener relaciones sexuales con él. Igualmente, es obligatorio para el marido mantener a su esposa y proporcionarle alimentación, vestimenta, medicinas, vivienda y otras cosas que son habitualmente esenciales para la vida. Si el hombre no provee a su esposa, aunque no tenga la capacidad económica, se considera como un deudor ante ella.

Si la mujer viola los derechos de su esposo

N°.2063- Si la mujer no respeta los derechos de su marido (los derechos mencionados en la cuestión N°.2062), por ejemplo, sale de la casa cuando su esposo no se lo permite, ha cometido un pecado, entonces, el marido no estará obligado a proporcionarle alimentos, ropa, vivienda o tener relaciones sexuales con ella. Sin embargo, en este caso, el hombre aún le debe la dote a su esposa, aunque la mujer hubiera violado sus derechos.

La mujer no está obligada a realizar las tareas del hogar

N°.2064- Una mujer no está obligada a realizar las tareas del hogar (i.e. cocinar, limpiar y lavar), pero las puede hacer por su propia voluntad. Si el marido la obliga a realizar estas tareas, la mujer puede reclamarle un salario a cambio.

Si el hombre no provee el sustento a su esposa

N°.2065- Si la esposa le pide a su marido que le provea los artículos esenciales para la vida, y el hombre se niega a dárselos, la mujer puede tomar de la propiedad del hombre sus gastos de cada día, sin su permiso. Sin embargo, la precaución obligatoria en esta cuestión es que ella lo haga con el permiso de un Muytahid. En caso de que la mujer no tenga más remedio que trabajar y ganar su propio sustento, no le será obligatorio obedecer a su marido en el tiempo que está trabajando para obtener su sustento.

Observar la justicia con respecto a los derechos de la mujer

N°.2066- No es obligatorio para el hombre pasar una noche con su esposa al menos cada 4 días. Sin embargo, el hombre no debe abandonar a su esposa permanente como si ella fuera una mujer sin marido. En caso de que el hombre tenga más de una esposa, debe observar la justicia entre ellas.

Tener relación sexual con la esposa al menos cada 4 meses

N°.2067- En el matrimonio permanente, el hombre no tiene derecho de dejar de tener relaciones sexuales con su mujer por más de cuatro meses. (Es decir, ellos deben tener relaciones sexuales por lo menos una vez durante cuatro meses.)

Contraer matrimonio permanente sin fijar la dote

N°.2068- En el matrimonio permanente, no es obligatorio estipular una dote antes de realizar la fórmula del matrimonio. Si el hombre y la mujer contraen el matrimonio sin fijar la dote, el matrimonio será válido, pero el hombre debe pagar una dote en la medida habitual a su esposa, a condición de que hubiera realizado el coito con ella.

¿Acaso la mujer puede reclamar su dote cuando quiera?

N°.2069- Si en el momento de realizar la fórmula del matrimonio permanente no se hubiera fijado ningún plazo de tiempo para el pago de la dote, la esposa puede reclamar su dote cuando quiera. Incluso, puede negarse a tener relaciones sexuales con su marido antes de recibir la dote, aunque el marido no sea capaz de pagarla. Sin embargo, si la dote ha sido estipulada como una deuda que se debe pagar cuando el hombre tenga la capacidad económica, la mujer no puede pedirla cuando el hombre no puede dársela.

Reglas acerca del Matrimonio Temporal

Especificar la dote y la duración del matrimonio

N°.2070- En el matrimonio temporal, antes de realizar la fórmula, la duración del matrimonio y la cantidad de la dote deben ser especificadas, y sin especificar estas dos, el matrimonio será inválido.

Realizar el matrimonio temporal con el fin de ser Mahram

N°.2071- Se permite realizar un matrimonio temporal por otros propósitos fuera del placer sexual. Por ejemplo, se puede hacerlo con el fin de ser Mahram (cercano íntimo) con la mujer y sus cercanas. Por lo tanto, está permitido contraer un matrimonio temporal con una chica menor, a condición de que la duración del matrimonio incluya un período después de la pubertad de la chica.

Tener relación sexual con la esposa temporal al menos cada 4 meses

N°.2072- Según la precaución obligatoria, en el matrimonio temporal el hombre no tiene derecho de dejar de tener relación sexual con su mujer por más de cuatro meses.

Contraer el matrimonio temporal con la condición de no tener relaciones sexuales

N°.2073- La mujer en el matrimonio temporal en el momento de realizar la fórmula puede establecer la condición de que su marido no tenga el derecho de tener relaciones sexuales con ella, y que el matrimonio sea para otros propósitos.

Sin embargo, si más tarde ella está de acuerdo con las relaciones sexuales, el marido puede tener relaciones sexuales con ella.

Los derechos que no existen en el matrimonio temporal

N°.2074- La mujer que está casada temporalmente, no tiene derecho a pedir la manutención del marido, aunque esté embarazada. Tampoco, tiene derecho a heredar de su marido. Igualmente, su marido no tiene derecho a heredar de ella, tampoco tiene la obligación de vivir o dormir con ella.

Los derechos de la mujer en el matrimonio temporal

N°.2075- En el matrimonio temporal, la mujer puede salir de la casa sin el permiso de su marido, también puede trabajar fuera de la casa sin su permiso, siempre y cuando esto no viole otros derechos del hombre.

Realizar el matrimonio temporal para un chico impúber con el fin de ser Mahram con sus cercanos

N°.2076- Para que un hombre o su padre se conviertan en Mahram con una mujer, él puede contraer el matrimonio temporal de su hijo varón con esa mujer, aunque su hijo sea menor. Sin embargo; la duración del matrimonio debe ser lo suficientemente larga como para incluir un período después de la pubertad del chico.

Terminar el matrimonio temporal antes de la expiración de su período

N°.2077- El hombre puede descartar el período restante del matrimonio temporal y terminarlo cuando quiera. En este caso, él debe darle toda la dote a la mujer, aunque no hubiera tenido relaciones sexuales con ella.

Contraer el matrimonio permanente con una mujer que está casada temporalmente

N°.2078- El hombre que está casado temporalmente con una mujer puede contraer matrimonio permanente con ella. Sin embargo, primeramente debe descartar el resto del período del matrimonio temporal y terminarlo antes de realizar la fórmula del matrimonio permanente.

Los derechos de los hijos y el período de espera en un matrimonio temporal

N°.2079- Después de que se termina un matrimonio temporal, la mujer no puede casarse con otra persona durante el período de espera (la duración del período de espera en un matrimonio temporal se ha explicado en las cuestiones siguientes en el capítulo del divorcio). También, los hijos nacidos de un matrimonio temporal tienen todos los derechos que los hijos nacidos de un matrimonio permanente; por ejemplo, ellos heredan de sus padres y de sus familiares, aunque la pareja no hereda entre sí.

Reglas acerca de la Mirada

Mirar el cuerpo de una persona no-Mahram

N°.2080- Está prohibido para el hombre mirar el cuerpo de una mujer no-Mahram; aunque no sea con intención de deseo sexual. Del mismo modo, está prohibido que una mujer mire el cuerpo de un hombre no-Mahram. Sin embargo, no está prohibido mirar las manos (hasta las muñecas) de una mujer no-Mahram sin intención de deseo sexual, siempre y cuando no conlleve a la corrupción y al pecado. Del mismo modo, no está prohibido para la mujer mirar (sin intención de deseo sexual), aquellas partes del cuerpo de un hombre no-Mahram que normalmente no están cubiertas, como la cabeza, la cara, el cuello y alguna parte de los brazos y las piernas.

Mirar a una niña impúber

N°.2081- Se permite mirar a una niña impúber sin intención de deseo sexual, siempre y cuando no conlleve a la corrupción y al pecado. Sin embargo, según la precaución obligatoria, no está permitido mirar aquellas partes de una niña que están habitualmente cubiertas, como los muslos y el abdomen.

La vestimenta de la mujer frente a los hombres

N°.2082- Es obligatorio para la mujer que cubra su cuerpo y su cabello frente a los hombres no-Mahrams, y la precaución recomendable es que cubra su cuerpo y su cabello frente a los niños inmaduros que son capaces de distinguir entre el

bien y el mal; y probablemente puedan excitarse sexualmente. Sin embargo, no es necesario que la mujer cubra su rostro y las manos hasta las muñecas.

Mirar las partes privadas

N°.2083- Está prohibido mirar las partes privadas de otra persona, ya sea Mahram o no-Mahram, hombre o mujer, aunque sea a través de un espejo, agua cristalina, etc. También, según la precaución obligatoria, no está permitido mirar las partes privadas de un niño que puede distinguir entre el bien y el mal. Sin embargo, el esposo y la esposa pueden mirarse todo el cuerpo.

Mirar el cuerpo de una persona Mahram

N°.2084- El hombre y la mujer que son Mahrams (por ejemplo, hermano y hermana, madre e hijo, etc.), pueden mirarse el cuerpo (siempre y cuando no tengan ninguna intención de deseo sexual). Pero, según la precaución obligatoria, no deben mirarse las partes privadas.

Mirar el cuerpo de otra persona del mismo sexo

N°.2085- Está prohibido para el hombre mirar el cuerpo de otro hombre con intención de placer o deseo sexual; así como tampoco es permitido para la mujer mirar el cuerpo de otra mujer con esta intención.

El hombre que toma fotos de una mujer no-Mahram

N°.2086- No está prohibido para el hombre tomar fotos de una mujer no-Mahram, pero, si para tomar la foto tiene que mirar otras partes de su cuerpo aparte de la cara y las manos, no debe hacerlo.

Mirar la foto de una mujer musulmana

N°.2087- Si una mujer sigue las reglas islámicas del cubrimiento (Hiyab), según la precaución obligatoria, no está permitido mirar su foto tomada sin Hiyab (cubrimiento islámico), a menos que el hombre que mira la foto no la conozca, y esto no conlleve a cualquier intención o acto pecaminoso.

Los médicos que tocan el cuerpo de los pacientes

N°.2088- Si una enfermera o un médico no tiene más remedio que tocar las partes privadas de un paciente o el cuerpo de una mujer, debe hacerlo con guantes. Sin embargo, en las condiciones de emergencia cuando no se puede poner guantes, está permitido hacerlo sin guantes siempre y cuando sea inevitable y urgente.

El médico que mira el cuerpo de su paciente para curarla

N°.2089- Está permitido que un médico mire a una mujer no-Mahram para el tratamiento; siempre y cuando sea necesario.

La vestimenta obligatoria de la mujer frente a los hombres no-Mahrams

N°.2090- La vestimenta obligatoria de la mujer frente a los hombres no-Mahrams, es cubrir el cuerpo, a excepción de la cara y las manos hasta las muñecas, con lo que pueda, y no se requieren ropas particulares. Sin embargo, según la precaución obligatoria no se permite vestirse con ropas ajustadas o las ropas ornamentales frente a los no-Mahrams.

Mirar a una mujer con la intención de casarse con ella

N°.2091- Está permitido que un hombre mire a una mujer con la que tiene la intención de casarse, con el fin de averiguar acerca de su belleza o sus defectos. Incluso, si eso no se consigue con un vistazo, se permite hacerlo varias veces en varias reuniones.

Escuchar la voz de una mujer no-Mahram

N°.2092- Está permitido para el hombre escuchar la voz de una mujer no-Mahram, a condición de que no tenga ninguna intención de placer y que esto no conlleve a pecados. Sin embargo, la mujer no debe hablar de una manera que sea provocativa para los demás.

Mirar a una mujer no-Mahram para identificarla

N°.2093- Está permitido que un hombre mire a una mujer no-Mahram con el fin de identificarla y reconocerla, cuando va a dar un testimonio sobre ella en un

tribunal de justicia. También, se permite hacerlo en otras situaciones importantes como esto, a condición de que sea necesario.

Reglas Varias acerca del Matrimonio

Revocar el matrimonio en caso de que la mujer no sea virgen

N°.2094- Si en el momento de contraer matrimonio, el marido establece como condición que la mujer debe ser virgen, pero después del matrimonio se da cuenta de que ella no es virgen, el hombre puede revocar el matrimonio.

Si un hombre y una mujer no Mahram se quedan solos

N°.2095- Según la precaución obligatoria, un hombre y una mujer no-Mahrams no deben quedarse solos en un lugar privado, donde no hay otra persona y nadie puede entrar. Incluso, si ellos realizan la oración en este lugar, su oración será incorrecta.

El hombre que no tiene la intención de pagar la dote

N°.2096- Si un hombre desde el principio tiene la intención de pagar la dote, el contrato de matrimonio será válido, pero el pago de la dote es obligatorio para el hombre aunque no tuviera la intención de pagarla desde el principio.

Si el marido de una mujer musulmana se convierte en un apóstata

N°.2097- Si un hombre musulmán que ha nacido de padres musulmanes y se ha casado con una mujer musulmana, se convierte en un apóstata y niega a Dios o al Profeta Muhammad (PBD), o niega uno de los mandamientos ineludibles del Islam como la oración y el ayuno, de manera que esta negación implica la negación a Dios o al Profeta (PBD), su matrimonio queda anulado, y su esposa deberá separarse de él y observar el período de espera de una viuda, es decir, debe observar el mismo período de espera de una mujer cuyo marido ha muerto. Sin embargo, luego de la expiración de este período, puede casarse con otro hombre. Pero, si ella ha alcanzado la edad de la menopausia o no ha realizado el coito con su marido, no le será necesario observar el período de espera.

La esposa que quiere vivir en una ciudad en particular

N°.2098- Si en el momento de contraer matrimonio, la mujer establece como condición que su marido no la lleve fuera de una ciudad en particular, el hombre no podrá llevarla a otra ciudad salvo cuando ella lo permita.

Si el padre de un hombre se casa con la suegra de su hijo

N°.2099- Si un hombre que tiene un hijo se casa con una mujer que tiene una hija, este hijo también puede casarse con la hija de aquella mujer. Del mismo modo, si el hijo se casa con la chica primeramente, su padre puede casarse con su suegra.

La mujer que queda embarazada por adulterio

N°.2100- Si una mujer queda embarazada como resultado de una relación de adulterio, no será permisible para ella abortar. Este niño será considerado como su hijo, sin embargo, no tendrá el derecho de heredar de ella.

Si dos personas se casan después de cometer fornicación

N°.2101- Si un hombre comete fornicación con una mujer soltera que no está en el "período de espera", puede casarse con ella más tarde, y si un niño nace después del matrimonio, y ellos no saben si el niño es resultado de la relación legítima o la ilegítima, el niño será considerado legítimo.

Aceptar la palabra de la mujer acerca de su estado civil

N°.2102- Si una mujer declara que no tiene marido, se puede confiar en lo que dice, siempre y cuando se sepa que ella no miente, pero si ella dice que ha llegado a la menopausia, según la precaución obligatoria, no se puede aceptar su palabra (sin evidencias).

Si un hombre se casa con una mujer y luego duda si ha estado soltera

N°.2103- Si un hombre se casa con una mujer y más tarde otra persona dice que ella tiene marido, pero la mujer lo niega y dice que ha estado soltera, se debe aceptar la palabra de la mujer, salvo que se establezca según las evidencias que la

mujer no ha estado soltera o que una persona confiable lo afirma. En este caso, según la precaución obligatoria, el hombre debe divorciar a esta mujer.

Casarse inmediatamente después de la pubertad

N°.2104- Es recomendable no demorar el matrimonio cuando una chica llega a la pubertad. De hecho, lo aconsejable, es que la chica después de que llega a la edad de la pubertad se case rápidamente, y sin demora. También, se aplica el mismo caso para un chico que ha llegado a la pubertad y necesita casarse.

El niño cuyos padres son hijos de adulterio

N°.2105- Si una persona que ha nacido del adulterio se casa legalmente y genera hijos, su generación será legítima. Es decir, un niño cuyos padres son hijos de adulterio, no se considera ilegítimo a condición de que sus padres se hubieran casado legalmente.

El niño nacido de una acción prohibida entre esposos

N°.2106- Si un hombre realiza el coito con su esposa durante el ayuno del mes del Ramadán o cuando su esposa está menstruando, ha cometido un pecado, pero si un niño nace de esta relación, será legítimo.

Si una mujer casada se casa con otro hombre pensando que su primer esposo ha muerto

N°.2107- Si una mujer cuyo esposo está ausente, se asegura de que su esposo ha muerto durante un viaje, y por lo tanto se casa con otro hombre después de observar el "período de espera" de la viuda, pero más tarde su primer marido regresa de su viaje, en este caso, esta mujer debe separarse inmediatamente del segundo marido; ya que se considera la esposa legítima del primer marido. Sin embargo, si el segundo esposo ha realizado el coito con ella, la mujer debe observar el "período de espera" antes de volver a su primer esposo, y según la precaución obligatoria, su segundo marido le debe dar la dote acordada.

El amamantamiento

Las personas que se convierten en Mahrams con el bebé a través del amamantamiento

N°.2108- Si una mujer amamanta a un niño con las condiciones que se mencionan en las siguientes cuestiones, esa mujer es considerada como su madre y el marido de la mujer se considera como su padre. Es decir, si un bebé es amamantado por una mujer según las reglas del amamantamiento, este bebé se convierte en Mahram con las siguientes personas:

1– La madre de leche, es decir, la misma mujer que amamanta.

2– El padre de leche, es decir, el marido de aquella mujer.

3- Los padres y ascendientes de la mujer, aunque ellos también sean padres de leche.

4- Los hijos de la mujer.

5- Los nietos de la mujer, tanto de sangre como de leche.

6- Los hermanos y hermanas de la mujer, ya sean de sangre o de leche.

7- Los tíos y tías de la mujer, aunque sean de leche.

8- Los hijos del marido de la mujer, aunque sean de leche.

9- El suegro y la suegra de la mujer.

10- Los hermanos y hermanas del marido de la mujer, aunque sean de leche.

11- Los tíos y tías del marido de la mujer, aunque sean de leche.

Reglas acerca del amamantamiento

Las mujeres que se convierten en ilícitas para el padre del bebé a través de su amamantamiento

N°.2109- Si una mujer amamanta a un bebé según las condiciones del amamantamiento, el padre de ese niño no puede casarse con las hijas de esa mujer ni tampoco (según la precaución obligatoria) puede casarse con las hijastras de esta mujer, salvo que las hijastras sean de otro marido, que no ha estado casado con la mujer en el momento del amamantamiento.

¿Acaso las hermanas del niño que se amamanta se convierten en Mahrams con el marido de la mujer?

N°.2110- Si una mujer amamanta a un niño de acuerdo con las reglas del amamantamiento, las hermanas de este niño no se convierten en Mahrams con el marido de la mujer, pero la precaución recomendable es que el marido de la mujer no se case con ellas. Del mismo modo, los familiares del marido no se convierten en Mahrams con las hermanas y hermanos del bebé.

¿Acaso la mujer que amamanta a un bebé se convierte en Mahram con los hermanos del niño?

N°.2111- Si una mujer amamanta a un niño, no se convierta en Mahram con los hermanos del niño, y los familiares de la mujer tampoco se conviertan en Mahram con los hermanos y hermanas del niño.

Casarse con las hermanas de leche

N°.2112- El hombre no puede casarse con una mujer que fue amamantada por la madre de este hombre, o su abuela. Además, si la madrastra de un hombre amamanta a una chica, este hombre no puede casarse con esa chica.

Casarse con las sobrinas de leche

N°.2113- Si una niña es amamantada por la hermana de un hombre o la esposa del hermano de un hombre, este hombre se convierte en Mahram con esta niña, y

no puede casarse con ella (ya que la niña se considera su sobrina de leche). La misma ley existe cuando la sobrina de un hombre que amamanta a una niña.

Si una mujer amamanta al bebé de su hija

N°.2114- Según la precaución recomendable, la mujer no debe amamantar al bebé de su propia hija. Tampoco, puede amamantar al bebé de su hijastra.

Si una mujer amamanta al bebé de su hijo

N°.2115- Está permitido que una mujer amamante al bebé de su hijo.

Condiciones para Ser Mahram a través del Amamantamiento

Las condiciones del amamantamiento

N°.2116- Si una mujer amamanta a un bebé, este bebé se convierte en Mahram con ella a condición de que se cumplan nueve condiciones:

1) Que la leche de la mujer sea producida por dar a luz a un bebé.

2) Que el bebé mame de una mujer viva.

3) Que la leche de la mujer sea producto de una relación lícita. Por lo tanto, si la leche es producto de un nacimiento por adulterio, la mujer no se convierte en Mahram con otros bebés que amamante.

4) Que el bebé tome la leche directamente del pecho. Sin embargo, si un bebé toma la leche indirectamente, según la precaución obligatoria, no debe casarse con los cercanos de la mujer.

5) Que la leche no sea mezclada con otro elemento.

6) Que el período del amamantamiento coincida con un solo matrimonio. Por lo tanto, si una mujer divorciada tiene leche a causa de un nacimiento del primer matrimonio, y se vuelve a casar y queda embarazada mientras continua

amamantando al bebé con la leche del segundo matrimonio, el bebé no se convierte en Mahram con ella.

7) Que el infante no vomite la leche a causa de enfermedad. En caso de que el niño vomite la leche, la precaución obligatoria es que los cercanos de la mujer no lo consideren como Mahram ni se casen con él o ella.

8) Que el infante sea amamantado por lo menos durante 15 veces, o que se sacie de mamar en 24 horas o haya tomado una cantidad de leche que se pueda decir que sus huesos se han consolidado y su cuerpo ha crecido por esta leche. Si el infante es amamantado menos de 15 veces y más de 10 veces, la precaución obligatoria es que los cercanos de la mujer no lo consideren como Mahram ni se casen con él o ella.

9) Que el infante no haya cumplido los dos años de edad durante todo el período del amamantamiento (de por lo menos 15 veces).

Es de hacer notar; que si han pasado más de dos años desde el parto de la mujer, y esta mujer aún tiene leche y amamanta a otro bebé, según la precaución obligatoria, los cercanos de la mujer no deben considerar a este infante como Mahram ni pueden casarse con él o ella.

El infante debe ser amamantado de forma completa con la leche de una mujer

N°.2117- Si un infante es amamantado por una mujer durante 24 horas, se convierte en Mahram con ella; a condición de que no tome ningún otro alimento durante el día y la noche, y que no mame la leche de otra mujer durante este período.

Del mismo modo, si un infante es amamantado 15 veces continuas por una mujer, se convierte en Mahram con ella; a condición de que no tome la leche de ninguna otra mujer durante este período; y que cada vez se sacie de mamar. Por lo tanto, la mujer no debe contar los amamantamientos incompletos entre las 15 veces de amamantamiento.

Si la mujer amamanta a varios niños

N°.2118- Si una mujer amamanta a varios niños durante un solo matrimonio, todos estos niños se convierten en Mahrams entre sí, y también con la mujer que los ha amamantado, así como con su marido. En caso de que un hombre tenga más de una esposa, y cada una de ellas amamante a un niño completamente, todos los niños se convierten en Mahrams entre sí, así como con todas las esposas y el marido.

Si la mujer amamanta a dos niños de diferentes padres

N°.2119- Si una mujer amamanta a un niño y una niña durante un solo matrimonio, estos niños se convierten en Mahrams el uno con el otro, pero los hermanos del uno no se convierten en Mahrams con los hermanos del otro.

Casarse con la sobrina de leche de la esposa

N°.2120- Un hombre no puede casarse con las sobrinas de su esposa aunque sea de leche.

Casarse con el hermano del hijo de leche

N°.2121- Una mujer que amamanta a un niño, no se convierte en Mahram con el hermano del infante, a pesar de ello, según la precaución recomendable no debe casarse con él.

Casarse con dos hermanas de leche

N°.2122- Un hombre no puede casarse con dos hermanas al mismo tiempo, aunque sean hermanas de leche. En caso de que se case con dos mujeres, y luego se dé cuenta de que ellas son hermanas, el primer matrimonio será válido, y el segundo se considera inválido.

Los amamantamientos desaconsejables

N°.2123- Es desaconsejable que una mujer amamante a las siguientes personas:

Sus propios hermanos y hermanas,

Sus tíos y tías,

Sus primos y primas,

Sus sobrinos y sobrinas,

Sus cuñados y cuñadas,

Los hijos de la hermana de su esposo,

Los tíos y tías de su esposo,

Los nietos de otra esposa de su marido.

Es de hacer notar; que en caso de que la mujer amamante a las personas mencionadas, no se anula su matrimonio.

Casarse con los primos del hijo de leche

N°.2124- Si una mujer amamanta a un niño, no se convierte en Mahram con los hijos de sus tíos y tías maternales, a pesar de ello, según la precaución recomendable no debe casarse con ellos.

La mujer que amamanta a los primos de la otra esposa de su marido

N°.2125- Si un hombre tiene dos esposas, se permite que una de ellas amamante a los primos de la otra.

Protocolos del amamantamiento

Derechos de la mujer en cuanto al amamantamiento

N°.2126- No hay nadie mejor y más digna que la madre para el amamantamiento de sus hijos, y es mejor que la mujer no pida salarios a su marido para el amamantamiento de sus propios hijos, aunque tiene el derecho de solicitarlo. También, el hombre tiene el derecho de encargar a una nodriza para el amamantamiento de sus hijos, y pagar por ello de acuerdo con el salario acorde.

Requisitos de la nodriza

N°.2127- Según las narraciones trasmitidas por los Infalibles (P), si un hombre elige a una nodriza para el amamantamiento de sus hijos, debe elegir a una persona sana, fiel, noble y de buena apariencia, y debe abstenerse de elegir a una persona demente, infiel, fea, antipática o a una persona nacida del adulterio. También, se debe evitar una nodriza cuyo hijo es nacido del adulterio, y su leche es del mismo nacimiento.

Reglas varias acerca del Amamantamiento

Evitar el amamantamiento de otros niños

N°.2128- Se recomienda que una mujer no amamante a otros niños aparte de sus propios hijos, ya que es posible que ella olvide a quiénes ha amamantado, y que más tarde, dos personas que son Mahrams a través del amamantamiento se casen. Hoy en día, con la posibilidad de usar la leche en polvo, las mujeres no necesitan pedir a otras mujeres que amamanten a sus hijos.

¿Acaso las personas que son familiares a través del amamantamiento heredan una de la otra?

N°.2129- Las personas que se convierten en familiares a través del amamantamiento, deben respetarse mutuamente. Sin embargo, ellos no heredan unos de otros, ni gozan de los derechos legales de los parientes.

Duración del amamantamiento

N°.2130- Es recomendable que la madre (o la nodriza) amamante a su bebé durante dos años completos, en caso de ser posible.

Amamantar los hijos de otra persona sin el permiso del marido

N°.2131- La mujer puede amamantar a los hijos de otra persona sin el permiso de su marido, a condición de que este acto no viole los derechos de su marido.

¿Cómo se puede convertir en Mahram con la esposa del hermano?

N°.2132- Si un hombre desea convertirse en Mahram con la esposa de su hermano, puede contraer un matrimonio temporal con una niña (menor de dos años) con el permiso de su tutor; y al mismo tiempo, la esposa de su hermano debe amamantar a esta niña en forma completa. Así, esta mujer se considera como la suegra de este hombre. Es de hacer notar; que la duración del matrimonio temporal debe incluir un tiempo después de la pubertad de la chica, pero después del amamantamiento, el hombre puede anular el matrimonio con aquella niña cuando quiera.

¿Cómo se puede probar si una persona es Mahram con otra persona debido al amamantamiento?

N°.2133- Cuando se desconoce si una persona se ha convertido en Mahram con otra persona a través del amamantamiento, esto puede ser probado por las siguientes vías:

1- Cuando un grupo de personas confiables lo afirma.

2- Cuando dos hombres justos o cuatro mujeres justas dan testimonio de ello. Sin embargo, según la precaución obligatoria se debe aceptar también el testimonio de un hombre y una mujer, a condición de que los testigos tuvieran certeza de que el amamantamiento ha sido realizado con todas las condiciones y reglas.

Cuando se duda si el amamantamiento se ha realizado de forma completa

N°.2134- Si se duda si un infante ha mamado lo suficiente de leche para convertirse en Mahram, el infante no se convierte en Mahram, hasta que se obtenga certeza de que el amamantamiento se ha realizado de forma completa (por ejemplos 15 veces continuas).

Divorcio

Reglas acerca del divorcio

Condiciones del divorcio

N°.2135- El hombre que se divorcia de su esposa debe ser de sano juicio, y según la precaución obligatoria debe ser adulto, y también debe divorciarse por su propia voluntad. Por lo tanto, si alguien es obligado a divorciarse de su esposa, el divorcio será inválido. También, es necesario que el hombre tenga la intención del divorcio en el momento de realizar la fórmula, por lo tanto, si pronuncia la fórmula de divorcio en broma, el divorcio no será correcto.

¿Cómo realizar la fórmula del divorcio?

N°.2136- Según la precaución obligatoria, la fórmula del divorcio debe ser pronunciada correctamente en árabe, y es obligatorio que dos hombres justos sean testigos de ello. Si el propio marido quiere pronunciar la fórmula de divorcio, y el nombre de su esposa es, por ejemplo, Fátima, el hombre debe decir:

زَوْجَتِي فاطِمَةُ طالِقٌ

"Zawyati Fátima Tâliqun"

(Mi esposa Fátima está divorciada)

Si este hombre nombra a otra persona como su representante para pronunciar la fórmula de divorcio, el representante debe decir:

زَوْجَةُ مُوَكِلِي فاطِمَةُ طالِقٌ

"Zawyatu muwakkili Fátima Tâliqun"

(Fátima, la esposa de mi representado está divorciada).

Es de hacer notar; que en todos estos ejemplos, en vez de decir "Fátima", se debe mencionar el nombre de la mujer que va a quedar divorciada.

Condiciones de la mujer en el momento del divorcio

N°.2137- Es necesario que en el momento del divorcio, la mujer esté pura de la sangre menstrual y postparto, es decir, que el divorcio no se debe realizar mientras la mujer tenga la menstruación. Además, si la mujer está pura de la menstruación pero si durante esta pureza ha realizado el coito con su esposo, según la precaución obligatoria, el hombre no puede divorciarse de ella hasta que ella menstrúe de nuevo y se purifique.

Circunstancias en las cuales se permite divorciarse de la mujer menstruante

N°.2138- Se permite divorciarse de una mujer en el estado de menstruación o postparto, en las siguientes circunstancias:

1- Si el marido no ha realizado el coito con la mujer durante el matrimonio.

2- Si la mujer está embarazada.

3- Si la mujer está ausente, y el marido no puede determinar si ella está en el estado de pureza.

Si un hombre se divorcia de una mujer menstruante pensando que ella está pura

N°.2139- Si un hombre piensa que su mujer está pura de la menstruación y se divorcia de ella, pero más tarde se da cuenta que en el momento del divorcio ella estaba en el estado de menstruación, el divorcio no es válido.

Si el hombre quiere divorciarse de su esposa y no sabe cuándo ella se purifica

N°.2140- Si un hombre quiere divorciarse de su esposa que está ausente (por ejemplo está de viaje) y sabe que ella está en el estado de menstruación o postparto, debe esperar hasta el momento en que por lo general ella se purifica de la sangre.

Divorciarse de una mujer embarazada o de una mujer que está en estado de menopausia

N°.2141- Si un hombre ha realizado el coito con su esposa y desea divorciarse de ella, debe esperar hasta que ella menstrúe y se purifique de nuevo. Sin

embargo, si ella está embarazada, él puede divorciarse de ella inmediatamente. La misma regla se aplica si la mujer está en el estado de menopausia, es decir, si el hombre quiere divorciarse de una mujer que tiene 50 años de edad, y está en el estado de menopausia, no necesita esperar hasta que su mujer menstrúe y se purifique.

Si un hombre quiere divorciarse de su esposa, pero no sabe si ella está pura o menstruante

N°.2142- Si un hombre ha realizado el coito con su esposa, y luego se va de viaje, y durante el viaje decide divorciarse de ella, pero no puede saber si ella está pura o menstruante, según la precaución obligatoria, debe esperar por lo menos un mes antes de que se divorcie de ella.

Divorciarse de una mujer que no menstrua

N°.2143- Si un hombre desea divorciase de una mujer que no menstrua, debido a una enfermedad y aún no ha llegado a la edad de la menopausia, debe abstenerse de realizar el coito con ella durante tres meses desde el momento en que ha tenido la última relación y después puede divorciarse de ella.

No hay divorcio para el matrimonio temporal

N°.2144- No hay divorcio para el matrimonio temporal. Por lo tanto, tan pronto como el período del matrimonio vence, el matrimonio queda terminado. Si el hombre quiere terminar el matrimonio temporal antes de la expiración del tiempo acordado, puede renunciar al resto del tiempo y el matrimonio queda terminado, y no es necesario que la mujer esté pura de la menstruación ni se necesitan testigos.

Período de espera del Divorcio

El Período de espera y sus excepciones

N°.2145- Después de la realización de la fórmula del divorcio, la mujer no puede casarse con otra persona antes de que se termine el Período de Espera. La mujer divorciada debe realizar el período de espera, excepto en las siguientes circunstancias:

1- Si el marido nunca ha realizado el coito con ella durante el matrimonio,

2- Si ella es menor de nueve años de edad

3- Si ella ha llegado a la menopausia (por ejemplo, tiene 50 años y no menstrua). Sin embargo, si una mujer que ha cumplido los 50 años y menstrua, debe realizar el período de espera después de su divorcio.

En estos tres casos mencionados, la mujer puede casarse inmediatamente después del divorcio.

La duración del período de espera para las mujeres divorciadas

N°.2146- Según la precaución obligatoria, la duración del período de espera para las mujeres divorciadas que tienen un período mensual, es de tres menstruaciones; es decir, a partir de su divorcio, ellas deben esperar hasta que les llegue dos períodos de menstruación y se purifiquen; y su período de espera se termina cuando llega el tercer período de menstruación.

La duración del período de espera para las mujeres divorciadas que no menstrúan

N°.2147- Si una mujer que no tiene período menstrual se divorcia, mientras que no ha llegado a la edad de menopausia, la duración de su período de espera es de tres meses lunares después del divorcio. Por ejemplo, si ella se divorció en el quinto día del mes de Rayab, su período de espera se termina el quinto día del mes de Shawwal. Sin embargo, si el marido nunca ha realizado el coito con ella durante el matrimonio, ella no necesita realizar el período de espera.

La duración del período de espera para las mujeres embarazadas

N°.2148- Si una mujer embarazada se divorcia, la duración de su período de espera será hasta el nacimiento o aborto de su bebé. Por lo tanto, si por ejemplo, ella da a luz a su bebé una hora después de haberse divorciado, se termina su período de espera.

La duración del período de espera en el matrimonio temporal

N°.2149- En el matrimonio temporal, la duración del período de espera es de dos períodos menstruales completos a partir de la expiración del plazo del matrimonio. Sin embargo, si la mujer no tiene período menstrual, y no ha llegado a la menopausia, la duración de su período de espera será cuarenta y cinco días completos después de la expiración del matrimonio temporal.

¿Cuándo comienza el período de espera?

N°.2150- El período de espera para el divorcio comienza tan pronto como se pronuncia la fórmula de divorcio, aunque la esposa no lo sepa. Por lo tanto, si después del divorcio, la mujer llega a saber que su esposo se ha divorciado de ella hace 6 meses, no le será necesario realizar el período de espera, ya que su período de espera ya se ha terminado durante estos seis meses.

El período de espera de una viuda

La duración del período de espera de una viuda

N°.2151- Una mujer cuyo marido ha muerto debe realizar el período de espera durante cuatro meses y diez días (a partir de la muerte del marido), aunque la mujer fuera menopáusica, o se hubiera casado temporalmente o su marido no hubiera realizado el coito con ella. Sin embargo, si la mujer está embarazada, debe realizar el período de espera hasta el nacimiento de su bebé. Pero si su bebé nace antes de la expiración de los cuatro meses y diez días, ella debe esperar hasta la expiración de dicho plazo.

El adorno no está permitido para la viuda durante el período de espera

N°.2152- No se permite para la mujer que está en el período de espera por el fallecimiento de su esposo, vestir ropas llamativas y adornarse o usar cualquier cosa que se considere un adorno.

Una mujer que se casa con otro hombre pensando que su primer esposo está muerto

N°.2153- Si el marido de una mujer está ausente y ella obtiene certeza de que su marido ha muerto, y por lo tanto, se casa con otro hombre después de la finalización del período de espera, y más tarde se entera de que su marido había muerto después del segundo matrimonio, el segundo matrimonio se considera anulado, y ella debe realizar dos períodos de espera; uno por el fallecimiento del primer marido (4 meses y 10 días) y otro por el divorcio del segundo marido (3 menstruaciones en el matrimonio permanente y 2 menstruaciones en el matrimonio temporal).

El comienzo del período de espera para una mujer que no sabe la fecha del fallecimiento de su marido

N°.2154- Si el marido de una mujer ha desaparecido, y luego ella llega a saber que su esposo ha muerto, el período de espera por el fallecimiento de su marido comienza desde el momento en que la mujer se informa sobre su muerte.

Aceptar el dicho de una mujer acerca de la expiración de su período de espera

N°.2155- Si una mujer dice que su período de espera se ha terminado, su palabra se puede aceptar, a condición de que no sea conocida como una mujer mentirosa; y que sea confiable (según la precaución obligatoria).

Tipos de Divorcio

El divorcio irrevocable y el divorcio revocable

N°.2156- El divorcio puede ser de dos tipos: el divorcio irrevocable y el divorcio revocable.

Divorcio revocable: significa que después del divorcio, durante el período de espera, el marido puede volver con su esposa sin realizar nuevamente la fórmula de matrimonio.

Divorcio irrevocable: significa que después del divorcio, el marido no tiene derecho a volver con su esposa sin realizar nuevamente la fórmula de matrimonio.

El divorcio irrevocable es de cinco tipos:

1) El divorcio de una mujer que no ha cumplido los 9 años de edad.

2) El divorcio de una mujer menopáusica, es decir, una mujer que tiene 50 o más años de edad (y no menstrua).

3) El divorcio de una mujer cuyo marido nunca ha realizado el coito con ella durante el matrimonio.

4) El tercer divorcio de una mujer que se divorcia del mismo marido por tercera vez.

5) El divorcio de Jul' y Mubârât (donde la mujer otorga su dote u otro bien a su marido para que se divorcie de ella).

Reglas acerca de hombres que vuelven con sus esposas después del divorcio revocable

Abandonar la casa del marido durante el período de espera

N°.2157- Después del divorcio revocable, durante el período de espera, no está permitido para el hombre expulsar a su esposa de la casa en la que residía. Tampoco, se permite para la mujer divorciada abandonar la casa de su marido durante el período de espera, salvo cuando sea necesario.

¿Cómo volver a la esposa durante el período de espera?

N°.2158- En el divorcio revocable, el hombre puede volver con su esposa sin realizar nuevamente la fórmula de matrimonio. El hombre no necesita pronunciar ninguna fórmula para volver con su esposa, es suficiente que diga algo que signifique que la ha tomado a ella nuevamente como su esposa, o que realice un acto que indique que el hombre ha vuelto con su esposa.

¿Acaso se necesitan testigos en el momento en que el hombre vuelve con su esposa?

N°.2159- No es necesario para el hombre contar con testigos en el momento de volver con su esposa. Si el hombre dice consigo: "He vuelto con mi esposa", el divorcio será revocado, aunque nadie lo sepa.

Renunciar al derecho de volver con la esposa

N°.2160- Antes del divorcio, el hombre no puede renunciar a su derecho de volver con su esposa, aunque la mujer le hubiera dado dinero por esto.

La mujer que ha sido divorciada tres veces por el mismo hombre

N°.2161- Si un hombre se divorcia dos veces de su esposa y vuelve a ella, o se casa nuevamente con ella, y luego se divorcia de ella por tercera vez, la mujer (que está divorciada tres veces por este hombre) será ilícita para él y el hombre no podrá volver a casarse con ella. A condición de que en cada vez, el hombre hubiera realizado el coito con ella y se hubiera divorciado de ella después de que ella se purificó de su menstruación).

Sin embargo, en este caso, si el hombre desea casarse nuevamente con su esposa, primeramente la mujer debe casarse con otro hombre y realizar el coito con él, y después de que el segundo marido se divorcie de ella, ella puede casarse nuevamente con el primer marido después de la expiración de su período de espera.

Divorcio de Jul'

¿Qué es el divorcio de Jul'?

N°.2162- Una mujer que no desea vivir con su marido y no está dispuesta a continuar el matrimonio con él, puede ofrecerle su dote u otra propiedad a su marido para que su marido se divorcie de ella. Este tipo de divorcio se llama el divorcio de Jul' y es irrevocable.

La fórmula del divorcio de Jul'

N°.2163- La precaución obligatoria es que la fórmula de divorcio Jul' se pronuncie de la siguiente manera:

Si el propio marido quiere pronunciar la fórmula de divorcio, y el nombre de su esposa es, por ejemplo, Fátima, el hombre debe decir:

زَوْجَتِي فاطِمَةُ خَلَعْتُها عَلي ما بَذَلَتْ هِي طالِقٌ

"Zawayati Fátima, jala'tuha 'alâ mâ bazalat. Hiya Tâliqun"

(Me divorcio con forma Jul´ de mi esposa "Fátima" por el pago que ha dado. Ella está divorciada)

Si ambos toman representantes para pronunciar la fórmula, la precaución obligatoria es que una persona debe ser nombrada como el representante de la mujer y otra persona debe ser nombrada como el representante del hombre. Si el nombre del marido es, por ejemplo," Muhammaد y el nombre de la esposa es " Fátima" , el representante de la mujer debe decir:

عَنْ مُوَكلَتِي فاطِمَةَ بَذَلْتُ مَهْرَها لِمُوَكلِک مُحَمدٍ لِيخْلَعَها عَلَيهِ

"An muwakkilati Fátima bazaltu mahrahâ li muwakkilika Muhammad li iajla'ahâ 'alayh"

(De parte de mi representada Fátima, otorgo su dote a tu representado Muhammad para que la divorcie con la forma Jul´)

Entonces el representante del hombre debe decir:

زَوْجَةُ مُوَكِلِي خَلَعْتُها عَلي ما بَذَلَتْ هِي طالِقٌ

"Zawyatu muwakkili jala'tuhâ 'alâ mâ bazalat, hiya tâliq"

(La esposa de mi representado es divorciada con la forma Jul´, por el pago que ha otorgado)

(Es de hacer notar; que en caso de que la mujer otorga algo más que la dote a su marido, el nombre de la misma cosa debe ser mencionada en el momento de pronunciar la fórmula).

Divorcio de Mubârât

¿Qué es el divorcio de Mubârât?

N°.2164- Si el hombre y la mujer no se quieren el uno al otro, y la mujer le otorga su dote o alguna otra propiedad a su marido para que se divorcie de ella, este divorcio se llama el divorcio de Mubârât.

La fórmula del divorcio de Mubârât

N°.2165- La precaución obligatoria es que la fórmula del divorcio de Mubârât se pronuncie de la siguiente manera:

Si el propio marido quiere pronunciar la fórmula de divorcio, y el nombre de su esposa es, por ejemplo, Fátima, el hombre debe decir:

بَارَأْتُ زَوْجَتي فاطَمَةَ عَلي ما بَذَلَتْ فَهِي طالِقٌ

Bâra'tu zawyati Fátima 'alâ mâ bazalat fa hiya tâliq

(Acabo de divorciarme de mi esposa Fátima por la forma Mubârât a cambio de su otorgamiento; pues, ella está divorciada)

Si el hombre nombra a otra persona como su representante para pronunciar la fórmula de divorcio, el representante debe decir:

بَارَأْتُ زَوْجَةَ مُوَكلي فاطِمَةَ عَلي ما بَذَلَتْ فَهِي طالِقٌ

Bâra'tu zawyata muwakkili Fátima 'alâ mâ bazalat, fa hiya tâliq

(De parte de mi representado, divorcio a su esposa Fátima a cambio de su otorgamiento; pues, ella está divorciada)

Es de hacer notar; que antes de la realización de la fórmula, la esposa debe haber otorgado su dote o una parte de ella a su marido para que el divorcio sea válido.

La fórmula debe ser pronunciada en árabe

N°.2166- La precaución obligatoria es que la fórmula del divorcio de Jul' y Mubârât se pronuncie correctamente en árabe.

Si los conyugues divorciados en forma Jul' o Mubârât deciden volver a vivir juntos

N°.2167- Durante el período de espera del divorcio de Jul' o Mubârât, la mujer puede cambiar de opinión y recuperar su propiedad nuevamente; si lo hace, el marido puede volver con ella sin realizar nuevamente la fórmula de matrimonio.

La cantidad de la propiedad que se otorga al hombre en el divorcio de Jul' y Mubârât

N°.2168- La propiedad que el marido toma en el divorcio de Mubârât no debe ser superior a la dote; más bien, según la precaución obligatoria debe ser inferior. Sin embargo, en el divorcio de Jul' no hay límites para la propiedad que se otorga al hombre.

Reglas varias acerca del divorcio

Observar el período de espera después de una relación ilícita

N°.2169- Si un hombre realiza el coito con una mujer pensando que ella es su esposa, la mujer debe realizar el período de espera del divorcio después de esta relación.

Seducir a una mujer para que se divorcie de su marido

N°.2170- Si un hombre seduce a una mujer para que se divorcie de su marido y luego se case con él, el divorcio y el segundo matrimonio serán válidos, pero ambos han cometido un pecado grave.

¿Acaso la mujer puede tener el derecho de divorcio como una condición del matrimonio?

N°.2171- Normalmente, el hombre no puede dar a la mujer el derecho del divorcio. Si una mujer establece una condición en el contrato de matrimonio de que si su esposo, por ejemplo, se va de viaje o se vuelve adicto a las drogas o no le provee, ella tenga el derecho del divorcio, esta condición no tendrá validez; ya que ella por sí sola no tiene en sus manos el derecho del divorcio. Sin embargo, se permite hacerlo de otra manera. La mujer puede establecer una condición en el contrato de matrimonio de que si su esposo hace tal o tal, ella será su representante y tendrá la delegación de su marido para su divorcio, y esta delegación es válida, entonces, si el hombre hace algo en contra de las condiciones de la mujer, ella tendrá el derecho a divorciarse a sí misma departe de su marido. (En este segundo caso; el hombre puede nombrar a la mujer como su representante para el divorcio, así, el derecho del divorcio aun pertenece al hombre, pero la mujer, como representante del hombre puede divorciarse a sí misma.)

El divorcio para una mujer cuyo marido está desaparecido

N°.2172- Si el marido de una mujer desaparece, y no se conoce si está vivo o muerto, ella puede consultar con un Muytahid para obtener el divorcio con el fin

de poder casarse con otro hombre. Sin embargo, el Muytahid debe actuar de acuerdo con las leyes prescritas a este respecto.

La autoridad de los tutores de una persona en cuanto a su divorcio

N°.2173- Si un hombre es demente, su padre y su abuelo paterno tienen la autoridad de divorciar a su esposa, a condición de que este divorcio sea de su interés. Pero, el tutor de una persona menor de edad no puede divorciar a su esposa permanente (según la precaución obligatoria), sin embargo, el tutor puede terminar el matrimonio temporal de un niño a condición de que sea por su bien.

Si el marido considera que los testigos de su divorcio son justos pero los demás no lo creen

N°.2174- Si un hombre considera que dos personas son justas y les pide que sean testigos de su divorcio, este divorcio será válido, aunque otras personas no consideren a estas personas como justas.

Usurpación

¿Qué es la usurpación?

N°.2175- Usurpación significa que una persona se apodera injustamente de la propiedad o el derecho de otra persona. De hecho, es considerado uno de los mayores pecados; y quien lo comete será castigado severamente en el Día del Juicio, e incluso en este mundo sufrirá malas consecuencias. Se ha informado, del Profeta Muhammad (PBD) que dijo: "Quien usurpa una palma de tierra de otra persona, esa tierra se enrollará en su cuello en siete capas, en el Día del Juicio".

La usurpación de los lugares públicos

N°.2176- Si una persona no permite que los demás se beneficien de un lugar público, como una Mezquita, una Escuela, un puente, etc., esto se considera una forma de usurpación a los derechos. La misma ley existe cuando una persona dedica una parte de una Mezquita a sí misma, y no deja que nadie la use.

La usurpación de la Tesorería Pública

N°.2177- Si una persona hace uso de la Tesorería Pública de la Comunidad Islámica, sin tener la autoridad ni el derecho de usarla, su acto se considera una usurpación; y esta persona será responsable por todo lo que se gasta de ella.

Reglas acerca de la Usurpación

La usurpación de una propiedad hipotecada

N°.2178- Si una tercera persona usurpa la propiedad que se ha hipotecado ante una persona, el dueño de la propiedad, así como el acreedor, pueden reclamar su propiedad al usurpador. Es decir, el usurpador será responsable ante ambos; el dueño y el acreedor.

La devolución de la propiedad usurpada

N°.2179- Es obligatorio que el usurpador devuelva lo que ha usurpado a su propietario lo antes posible, y cuanto más se demore en la devolución del objeto

usurpado, más pecados se contarán para él. Incluso, si se pierde la propiedad usurpada, el usurpador debe darle su precio al propietario.

¿A quién pertenecen los beneficios que se obtienen de una propiedad usurpada?

N°.2180- Cualquier beneficio que se obtenga de una propiedad usurpada; ya sea, un cordero que nace de una oveja usurpada o los frutos que se obtienen de un huerto usurpado, todos estos beneficios pertenecerán al dueño de la propiedad, aunque el usurpador hubiera labrado para ello. Por otra parte, si una persona usurpa una propiedad (como una casa o un carro), debe pagar su alquiler en la medida habitual por el período durante el cual la propiedad ha estado en su posesión, aunque el usurpador no la hubiera usado.

La usurpación de la propiedad de un niño

N°.2181- Si una persona usurpa algo que le pertenece a un niño o a una persona demente, debe devolvérselo a su tutor. En caso de que lo haya devuelto al mismo niño o a la persona demente, y luego esta propiedad se pierde, el usurpador será responsable.

Si varias personas usurpan una propiedad

N°.2182- Cuando dos o más personas usurpan una propiedad, cada una de ellas será responsable de una parte correspondiente, por ejemplo, si los usurpadores son dos, cada uno de ellos será responsable de la mitad de la propiedad, y si son tres, cada uno de ellos será responsable de un tercio de la misma.

¿Quién es responsable por los gastos de la devolución de la propiedad usurpada?

N°.2183- El usurpador es responsable por los gastos de la devolución de la propiedad a su tutor, por ejemplo, si la propiedad usurpada se mezcla con otra cosa, el usurpador debe separarla y devolvérsela a su dueño, y si la ha colocado en un lugar lejano, será responsable por todos los gastos del traslado de esa propiedad a su dueño.

Si el usurpador daña la propiedad usurpada

N°.2184- Si el usurpador daña la propiedad usurpada, debe pagarle al propietario la diferencia entre el valor de la propiedad sana y la dañada, además de devolverle la misma propiedad. También, el usurpador puede repararla y devolvérsela al propietario, a condición de que el propietario lo acepte, pero si no acepta, el usurpador debe pagarle la diferencia entre el valor de la propiedad sana y la dañada.

Si el usurpador hace mejoras en la propiedad usurpada

N°.2185- Si el usurpador cambia la propiedad usurpada a una forma mejor que antes, por ejemplo, si hace un collar del oro usurpado, debe devolvérselo a su propietario, y no puede reclamar nada por lo que ha hecho para mejorar la propiedad.

Si el usurpador ha cambiado la propiedad, y el dueño la quiere en su forma original

N°.2186- Si el usurpador cambia la propiedad usurpada a una forma mejor que su forma original, pero el dueño de la propiedad dice que la quiere en su forma original, será obligatorio para el usurpador devolverla a su forma original.

Si el usurpador cultiva plantas en la tierra usurpada

N°.2187- Si una persona usurpa un pedazo de tierra y cultiva plantas o árboles en la misma, los productos de la agricultura y los árboles pertenecerán al usurpador. Sin embargo, él (usurpador) debe pagar el alquiler de la tierra al propietario por el período en que la tierra estaba a su disposición. Sin embargo, si el propietario no permite que las plantas y los árboles permanezcan en su tierra, el usurpador debe sacarlos inmediatamente, aunque le cueste mucho. Además, si durante este tiempo la tierra ha estado dañada, el usurpador debe compensar el daño, pagando al dueño la diferencia del valor de la tierra sana y la dañada. El usurpador no puede obligar al propietario que le venda la tierra o se la arrende. Tampoco, el propietario puede obligar al usurpador que le venda las plantas y la cosecha.

Si se pierde la propiedad usurpada

N°.2188- Si una persona usurpa algo y este objeto se pierde, el usurpador debe dar un objeto igual que lo perdido al propietario. Por ejemplo, si pierde un kilo de trigo, debe encontrar el mismo tipo de trigo y darle un kilo de ello al propietario. Sin embargo, en caso de que no se encuentre nada igual que lo perdido, debe pagarle su precio actual.

La usurpación de un animal

N°.2189- Si una persona usurpa un animal, como una oveja, y luego este animal muere, el usurpador debe pagar el precio del animal a su dueño, y también debe contar el exceso de su peso durante el período en el que el animal estaba a su disposición.

La usurpación de una propiedad que ha sido usurpada anteriormente por otra persona

N°.2190- Si una persona usurpa un objeto, y luego otra persona lo usurpa del primer usurpador, el propietario del objeto puede reclamar su propiedad a cualquiera de estos dos.

Los bienes intercambiados en una transacción inválida

N°.2191- Si se realiza una transacción inválida, y el vendedor y comprador intercambian sus bienes, ninguno de ellos se considera el dueño del bien intercambiado, sin embargo si ellos dos están de acuerdo con esta transacción, pueden hacer uso de la propiedad y no se consideran usurpadores. Pero, en caso de que no estén de acuerdo, el uso del bien intercambiado se considera una usurpación, y entonces si se pierde la propiedad ellos serán responsables por su pérdida.

Si un cliente pierde un objeto que había tomado para probar

N°.2192- Si una persona toma algo de un vendedor para observarlo y probarlo antes de comprarlo, en caso de que este objeto se pierda o se dañe, según la precaución obligatoria, esta persona será responsable por su pérdida.

Objetos perdidos

Reglas acerca de los objetos encontrados

Si una persona encuentra un objeto cuyo dueño se desconoce

N°.2193- Si una persona encuentra un objeto perdido que no tiene ninguna señal que indique quien es su dueño (por ejemplo, algo de dinero), la precaución obligatoria es que lo dé como limosna (Sadaqa) en nombre de su dueño. Sin embargo, si se trata de una propiedad importante y valiosa, según la precaución obligatoria, debe consultar con un Muytahid y pedir su permiso para cualquier acto al respecto.

Si una persona encuentra un objeto de poco valor

N°.2194- Si una persona encuentra una propiedad que lleva un signo para identificar a su propietario y puede reconocerlo, no puede tomarla y hacer uso de ella sin el permiso de su propietario, aunque su valor sea inferior a un dírham. Sin embargo, si el valor del objeto encontrado es inferior a un dírham (1.5 gramos de plata) y su dueño no se conoce, la persona que lo ha encontrado puede recogerlo y guardarlo como su propia propiedad, y no será responsable por su pérdida.

Los objetos perdidos en La Meca

N°.2195- Si una persona encuentra en la ciudad de La Meca una propiedad cuyo valor es igual a un dírham (1.5 gramos de plata) o más, según la precaución obligatoria, no debe tomarla.

Si una persona encuentra un objeto cuyo valor es mayor a un dírham

N°.2196- Si una persona encuentra una propiedad que lleva un signo para identificar a su propietario, y su valor es igual a un dírham (1.5 gramos de plata) o más, debe anunciarlo en un lugar público durante un año, de modo que durante la primera semana desde el día que la encontró, debe anunciarlo todos los días, y después de ello, debe anunciarlo una vez a la semana; aunque la

propiedad pertenezca a un no-musulmán que vive bajo la salvaguardia del Islam.

El anuncio escrito en lugar del anuncio verbal

N°.2197- Si una persona encuentra un objeto cuyo valor es mayor a un dírham (1.5 gramos de plata), en vez de anunciarlo verbalmente puede escribir un anuncio, y colocarlo en un lugar público durante un año, a condición de que la gente que vive allí sea capaz de leerlo; encontrando así más fácilmente al dueño.

Si no hay ninguna esperanza de encontrar al dueño

N°.2198- Si una persona anuncia que ha encontrado un objeto perdido, pero antes de que el período de un año llegue a su fin, pierde toda la esperanza de encontrar al dueño de la propiedad, según la precaución obligatoria, deberá dar esa propiedad como limosna a los pobres en nombre del dueño original. La misma ley es aplicable cuando una persona encuentra algo, y no tiene ninguna esperanza de encontrar al dueño desde el principio.

La oficina de objetos perdidos

N°.2199- Si en un lugar público, como una Mezquita o un Santuario, existe una oficina de objetos perdidos a donde las personas que pierden algo se refieren para buscar su propiedad, se permite entregar los objetos encontrados a esta oficina, y entonces la persona que lo ha entregado no tendrá más responsabilidad. En este caso, la oficina será responsable de anunciarlo durante un año, y en caso de que su propietario no se presente, deberá actuar según la cuestión N°.2200.

¿Qué se debe hacer con el bien encontrado cuando no se encuentra su dueño después de un año?

N°.2200- Si la persona que ha encontrado un objeto perdido lo anuncia durante un año, y el propietario no se encuentra, esta persona puede elegir entre las cuatro opciones siguientes:

1- Quedarse con la propiedad, con la intención de devolverla a su propietario en caso de que su propietario aparezca algún día. Sin embargo, si cuando se encuentra el propietario, la propiedad no existe, la persona que la ha usado debe darle su precio.

2- Mantener la propiedad como una confianza.

3- Dar la propiedad como limosna (Sadaqa) en el camino de Dios, en nombre de su propietario.

4- Dar la propiedad a un Muytahid (para que actué con ella según las leyes prescritas).

Es de hacer notar; que la precaución recomendable en este caso es elegir la opción 3 o 4; es decir, dar la propiedad como limosna o entregarla a un Muytahid.

Responsabilidades de la persona que encuentra algo perdido

N°.2201- Si la persona que ha encontrado un objeto perdido, después de anunciarlo durante un año, no encuentra a su dueño, y entonces decide mantenerlo como confianza, esta persona no va a ser responsable por la pérdida de este objeto, siempre y cuando no sea negligente en el cuidado del mismo. Sin embargo, si lo da como limosna en nombre del propietario y más tarde, el dueño aparece y no da su consentimiento, la persona deberá indemnizar al dueño.

Si un niño encuentra algo perdido

N°.2202- Si un niño menor de edad encuentra una propiedad, según la precaución obligatoria, su tutor tiene la responsabilidad de hacer el anuncio, y si

su dueño no aparece después de un año, debe actuar de acuerdo con las cuatro opciones mencionadas en la cuestión N°.2200.

Si se pierde el objeto encontrado

N°.2203- Si la persona que ha encontrado un objeto perdido, lo pierde durante el año en que hacia anuncios acerca de ello, no será responsable por su pérdida, salvo que haya sido negligente en el cuidado del mismo.

La persona que recoge una propiedad perdida pensando que es suya

N°.2204- Si una persona encuentra una propiedad, y la recoge pensando que es suya, pero se da cuenta más tarde de que ésta no es suya, no puede dejarla, sino que tendrá la responsabilidad de hacer anuncios durante un año con el fin de encontrar a su dueño.

Si alguien aparece y declara que la propiedad encontrada es suya

N°.2205- Si una persona encuentra un objeto perdido, y más tarde se presenta una persona y declara que el objeto es suyo, y también menciona ciertas señales del objeto de modo que se obtenga certeza de que el objeto le pertenece a él, se le debe entregar el objeto a esta persona. Sin embargo, no es necesario que el dueño mencione las señales ocultas del objeto.

Si alguien no hace el respectivo anuncio acerca del objeto que ha encontrado

N°.2206- Si alguien encuentra y recoge un objeto cuyo valor es mayor a un dírham (1.5 gramos de plata), pero no hace el respectivo anuncio, será responsable por la pérdida del mismo, aunque otra persona lo robe.

Los objetos perdidos que son perecederos

N°.2207- Si una persona encuentra algo que se descompone, como los alimentos y las frutas, debe hacer anuncios al respecto, y mantenerlo hasta antes que se dañen. Sin embargo, si no aparece su dueño, puede venderlo o consumirlo, y mantener su precio para su dueño. Pero, si no aparece el dueño, la persona puede dar este dinero como limosna en nombre del dueño, o bien, puede consultar con un Muytahid al respecto.

El orante que lleva consigo una propiedad encontrada

N°.2208- Si una persona, en el momento de realizar la oración, lleva consigo un objeto encontrado, su oración no será incorrecta siempre y cuando tenga la intención de encontrar a su dueño.

Si alguien se lleva los zapatos de una persona y pone otros zapatos en su lugar

N°.2209- Si en un lugar público donde la gente se quita los zapatos, una persona se da cuenta de que alguien se ha llevado sus zapatos, y se ha puesto otros zapatos en su lugar, puede dejárselos puestos. Sin embargo, si le es posible, debe pedir permiso a un Muytahid, y si el precio de los nuevos zapatos es mayor que los suyos, debe pagar la diferencia del precio a su dueño; no obstante, si no lo conoce, debe pagarlo como limosna en su nombre.

Usar un objeto encontrado cuyo valor es inferior a un dírham

N°.2210- Si alguien encuentra un objeto cuyo valor es inferior a un dírham (1.5 gramos de plata) y su dueño no se conoce, le será lícito usarlo o darlo a otra persona para que lo use.

Los pobres que pueden recibir los objetos encontrados como limosna

N°.2211- Si una persona encuentra una propiedad perdida, y decide darla como limosna en nombre de su propietario, puede darla a cualquier persona pobre, aunque sea de los descendientes del Profeta (PBD). Si esta misma persona es pobre, puede quedarse con la propiedad.

Sacrificio de animales y cacería

Sacrificar a los animales cuya carne es lícita para comer

N°.2212- Si un animal cuya carne es lícita para comer, es sacrificado islámicamente, será lícito comer su carne, ya sea un animal doméstico o salvaje. Sin embargo, es oportuno comentar que la carne de un animal que ha sido penetrado por el hombre, y un animal que se alimenta de excrementos es ilícita, aunque fuera degollado islámicamente.

La caza con armas

N°.2213- Los animales salvajes de carne lícita, como la gacela, la perdiz, la cabra de montaña y los animales domésticos de carne lícita que se han convertido en salvajes, como el camello y la vaca que han escapado de la manada, pueden ser cazados con armas de acuerdo con las leyes acerca de la cacería, y no será necesario degollarlos (las leyes de la caza con armas se han explicado en las siguientes cuestiones). Sin embargo, la carne de los animales domésticos no se convierte en lícita a través de la caza con armas.

Reglas acerca del sacrificio de animales y su cacería

La caza de los animales salvajes que no tienen la posibilidad de escapar

N°.2214- Los animales salvajes de carne lícita, si son cazados con armas se vuelven lícitos para comer, a condición de que tengan la posibilidad de escapar o volar. Por lo tanto, las crías pequeñas que no pueden escapar, como las de una gacela o perdiz, no se convertirán en lícitas a través de la caza con armas, sino que deben ser sacrificadas.

Los peces que mueren en el agua

N°.2215- El cuerpo de los animales de carne lícita cuya sangre no brota (i.e. los peces), es puro; aunque hayan muerto por muerte natural (por ejemplo, los peces que mueren dentro del agua). Sin embargo, si mueren por muerte natural, su

carne no será lícita para comer; ya que para que sea lícita deben ser pescados o sacrificados.

El cadáver de los animales de carne ilícita cuya sangre no brota

N°.2216- No está permitido comer la carne de un animal cuya carne es ilícita, aunque fuera sacrificado islámicamente. Sin embargo, el cadáver de los animales de carne ilícita cuya sangre no brota (como serpientes) es puro.

Cazar o sacrificar los animales salvajes de carne ilícita

N°.2217- Los perros y los cerdos no son puros, aunque sean sacrificados o cazados islámicamente. Estos animales no pueden ser sacrificados y su carne es ilícita. Sin embargo, los animales salvajes y carnívoros de carne ilícita cuya sangre es caliente, como el lobo, la pantera, etc., ya sean sacrificados o cazados islámicamente, serán puros (sus cadáveres) pero su carne no será lícita para comer.

El cadáver de los animales de sangre caliente

N°.2218- El cadáver del elefante, el oso, el mono, el ratón y otros animales cuya sangre brota, si mueren por muerte natural, es impuro. Sin embargo, si son sacrificados o cazados islámicamente, sus cadáveres se consideran puros.

La carne de una cría que ha nacido muerta

N°.2219- La carne de una cría muerta que nace del vientre de un animal, es ilícita.

Forma de sacrificar los animales

¿Cómo sacrificar islámicamente un animal?

N°.2220- Para sacrificar un animal, será suficiente cortar completamente la garganta (tráquea) y las dos venas principales del cuello (vena mayor y arteria). Sin embargo, la precaución recomendable es que se corte también el esófago desde abajo de la nuez del cuello.

Cortar la garganta y las venas al mismo tiempo

N°.2221- Si una persona corta algunas de las venas que se deben cortar en el sacrificio, y espera hasta que el animal muera y luego corta las otras venas, el sacrificio será inválido. La garganta y las venas del animal deben ser cortadas al mismo tiempo, por lo tanto, en el sacrificio de un animal no se permite cortar algunas de las venas, y dejar el resto de las venas para luego, aunque el animal no muera.

Animales sacrificados por los no-musulmanes

N°.2222- Si un lobo corta el cuello de una oveja de tal manera que no quede nada de su garganta y de las venas que se deben cortar en el sacrificio, este animal será ilícito y no se podrá sacrificar; pero, si el lobo le arrancó sólo una parte del cuello, será posible sacrificarla desde la otra parte del cuello antes de que muera, y así su carne será lícita.

Los cadáveres de animales que son degollados de otra forma fuera de la forma islámica son puros, pero su carne es ilícita para comer. Por lo tanto, el cuero importado de países no-islámicos se considera puro, pero no está permitido realizar la oración con ello.

Condiciones para el sacrificio de los animales

Condiciones para el sacrificio

N°.2223- Existen cinco condiciones para el sacrificio de los animales:

1- Aquel que sacrifica el animal debe ser un musulmán. Sin embargo, es importante aclarar que los Nasibis, es decir; aquellos que demuestran enemistad con la familia del Profeta (PBD) no se consideran musulmanes.

2- Se debe cortar el cuello del animal con un instrumento cortante de hierro u otro metal, pero, en caso de no conseguir ningún instrumento de metal; de modo que si no se corta el cuello del animal éste morirá, se le podrá cortar con otro elemento cortante como una piedra filosa, vidrio, etc.

3- Se debe orientar la parte delantera del animal en dirección a la Qibla (dirección de La Meca) en el momento de hacer el degüello. Si la persona que realiza el sacrificio, no lo hace intencionalmente, la carne de este animal será ilícita. Pero, si no lo hace por olvido o por desconocimiento de esta regla, el animal no será ilícito.

4- La persona que va a sacrificar a un animal, en el momento del degüello deberá pronunciar el nombre de Allah, y será suficiente con decir **"BISMIL-LAH"** o **"SUBHANAL-LAH"** o **"LA ILAHA IL-LAL-LAH"**. También, se permite mencionar el nombre de Dios en otros idiomas. Sin embargo, en el momento de pronunciar el nombre de Dios, la persona debe tener la intención de hacer el sacrificio. Si una persona, no menciona el nombre de Dios por olvido, el animal no será ilícito.

5- Para obtener certeza de que estaba vivo durante el sacrificio, es necesario que el animal después de ser degollado haga algún movimiento, como mover los ojos, la cola o tocar el suelo con las patas. También, la precaución obligatoria es que la sangre salga de su cuello en la medida habitual.

¿Acaso los niños y las mujeres pueden sacrificar un animal?

N°.2224- La persona que realiza el sacrificio de un animal puede ser un hombre o una mujer, o incluso un niño inmaduro, siempre y cuando conozca las reglas del sacrificio. Sin embargo, es mejor que los niños y las mujeres no lo hagan, a excepción de que no haya hombres.

El sacrificio de animales con máquinas automáticas

N°.2225- Se permite realizar el sacrificio de animales con máquinas automáticas a condición de que se observen las condiciones y reglas del sacrificio.

Mencionar una vez el nombre de Dios para varios animales que se degüellan al mismo tiempo

N°.2226- Si varios pollos o animales son degollados al mismo tiempo, será suficiente con pronunciar una vez el nombre de Dios para todos ellos. Sin

embargo, si se trata de una máquina que degüella a varios animales al mismo tiempo, y este proceso se repite continuamente, según la precaución obligatoria, aquel que opera la máquina debe repetir el nombre de Dios continuamente.

Método para el sacrificio de camellos

¿Cómo sacrificar un camello?

N°.2227- Para sacrificar un camello, además de observar las 5 condiciones del sacrificio, se debe introducir el cuchillo u otro instrumento cortante de metal, en el lugar más bajo del cuello del camello, es decir, en la cavidad entre el cuello y el pecho del camello. Según algunas narraciones, es mejor sacrificar el camello cuando está de pie orientado hacia la Qibla. También, se puede hacerlo mientras que se ha arrodillado o está acostado de lado con la parte delantera de su cuerpo hacia la dirección de la Qibla.

¿Se puede sacrificar el camello cortando su cabeza?

N°.2228- No se puede sacrificar el camello cortando su cabeza, sino que se debe realizar el método especial del sacrificio del camello. Tampoco, se puede sacrificar a las ovejas y vacas con el método del sacrificio del camello.

El sacrificio de los animales cuando no es posible degollarlos

N°.2229- Si un animal es tan rebelde que no deja que nadie lo sacrifique islámicamente, o si un animal cae dentro de un pozo y hay posibilidades de que muera allí sin ser sacrificado, se permite herirlo con algo cortante como un cuchillo, y en este caso, si el animal muere por esta herida, será lícito, aunque no hubiera estado orientado hacia la Qibla. Sin embargo, se deben observar las otras condiciones del sacrificio (como mencionar el nombre de Dios).

Actos recomendables y desaconsejables acerca del sacrificio de los animales

Actos recomendables en el sacrificio

N°.2230- Según las narraciones islámicas, es recomendable realizar los siguientes actos en el momento del sacrificio de los animales:

1) En el momento de degollar una oveja es recomendable dejar libre una de sus patas delanteras y una trasera.

En el momento de degollar una vaca es recomendable atar todas sus patas.

En el momento de sacrificar un camello es recomendable atar sus patas delanteras hasta las rodillas o hasta las axilas, dejando libres sus patas traseras.

En el momento de degollar una gallina, es recomendable, dejarla libre luego de realizar el sacrificio hasta que muera.

2) Es recomendable que aquel que realiza el sacrificio esté orientado hacia la dirección de la Qibla.

3) Es recomendable darle agua al animal para que beba antes de sacrificarlo.

4) Es recomendable sacrificar al animal de tal forma que sufra lo menos posible, por ejemplo, degollarlo con rapidez.

Actos desaconsejables en el sacrificio

N°.2231- Según la precaución obligatoria, después de cortar la garganta del animal, su cabeza no debe separarse de su cuerpo antes de que muera por completo. No obstante, si la cabeza del animal se corta completamente antes de que muera, su carne no será ilícita. También, según la precaución recomendable, no se debe cortar la médula espinal del animal antes de su muerte, ni quitarle la piel hasta que haya salido su alma.

Actos desaconsejables en el sacrificio (2)

N°.2232- Según las narraciones islámicas, ciertas cosas son desaconsejables en el sacrificio de los animales:

1- Introducir el cuchillo por detrás de la nuez del cuello y moverlo hacia adelante hasta cortar la garganta;

2- Sacrificar al animal donde otro animal lo pueda ver;

3- Sacrificar al animal la noche anterior al viernes o antes del mediodía del viernes, salvo cuando sea necesario.

4- Es desaconsejable que el animal criado por alguien sea sacrificado por él mismo.

Paralizar el animal antes de sacrificarlo

N°.2233- Hoy en día, a veces, se usa un instrumento paralizante o una descarga eléctrica para paralizar el animal con el fin de facilitar el proceso del sacrificio. Este acto es permisible, siempre y cuando el animal quede vivo después de la descarga.

La caza con armas

Condiciones de la caza con armas

N°.2234- Si un animal salvaje es cazado con armas su carne será pura y lícita bajo cinco condiciones:

1- Que el arma sea filosa, como la espada y el cuchillo o arma de fuego, aunque la bala no sea filosa. Sin embargo, es necesario que el arma o la bala rompan el cuero del animal hasta que fluya su sangre. Pero, si el animal es cazado con trampas, madera o piedra sin ser degollado islámicamente antes de su muerte, este animal no será lícito.

2- Según la precaución obligatoria, el cazador debe ser musulmán, aunque sea un niño impúber que pueda distinguir entre el bien y el mal.

3- Se debe utilizar el arma con la intención de cazar al animal. Por lo tanto, si el arma se dispara por casualidad y la bala mata a un animal, su carne no será lícita.

4- Se debe pronunciar el Nombre de Dios en el momento del disparo, sin embargo, si no se menciona el Nombre de Dios por olvido, la carne del animal se considera lícita.

5- Si el cazador llega al animal cazado cuando el animal aún está vivo, es obligatorio que se degüelle al animal, en caso de haber tiempo. Si el cazador no lo sacrifica, la carne del animal será ilícita. Sin embargo, si esto no se realiza por falta de tiempo o el animal muere tan pronto como llega el cazador, su carne se considera lícita.

Reglas acerca de la caza

Si un animal es cazado por dos personas, y una de ellas no observa las reglas de la caza

N°.2235- Si dos personas cazan juntas un mismo animal, mientras que una de ellas es un musulmán y la otra es un no-musulmán, o una de ellas no pronuncia el Nombre de Dios intencionalmente, según la precaución obligatoria la carne de ese animal será ilícita.

Si el animal muere por otro motivo fuera del disparo

N°.2236- Si el cazador dispara a un animal, y luego, el animal muere por otro motivo, por ejemplo, se cae en el agua, la carne del animal no será lícita, aunque el cazador dude si el animal ha muerto sólo por recibir el disparo, o no.

La caza con armas usurpadas

N°.2237- Si una persona caza a un animal por medio de un perro usurpado o un arma usurpada, el animal cazado es lícito y pertenecerá al cazador. Sin embargo,

el cazador ha cometido un pecado por utilizar un bien usurpado, y será obligatorio para él pagar el alquiler del arma o perro a su dueño.

Si el animal se corta en dos partes

N°.2238- Si un animal ha sido cortado en dos partes con una espada o cualquier otra cosa con la que se permite la caza, y la cabeza y el cuello del animal permanecen en una parte, ambas partes serán lícitas, salvo cuando el cazador llega al animal mientras éste está vivo; en este caso, el cazador debe degollar islámicamente al animal, y sólo la parte que se encuentra con cabeza será lícita y la otra parte será ilícita.

Si un animal se corta en dos partes con una trampa

N°.2239- Si un animal se corta en dos partes con una trampa, piedra u otro instrumento con el que no se permite la caza, la parte que no contiene la cabeza será ilícita, y la parte que se encuentra con la cabeza y el cuello será lícita, a condición de que sea degollada islámicamente antes de que muera. Si este animal muere antes de ser sacrificado, todo su cuerpo será ilícito.

El feto de un animal cazado o sacrificado

N°.2240- Si después de cazar o sacrificar a un animal, un feto vivo es sacado de su vientre, la carne de este feto no será lícita, salvo que se sacrifique islámicamente. Sin embargo, si tras la caza o el sacrificio de un animal, su feto muere en su vientre, la carne de este feto será lícita, a condición de que sea un feto que haya crecido completamente, es decir; que tenga pelo o lana en su cuerpo.

Condiciones acerca de la caza con perros de caza

Condiciones acerca de la caza con perros

N°.2241- Si un perro de caza captura un animal no-doméstico cuya carne es lícita para comer, el animal cazado será lícito bajo las siguientes condiciones:

1- El perro debe ser entrenado de manera tal que cuando su propietario lo mande a buscar el animal, lo haga y cuando se lo impida, no vaya. Es suficiente, que el perro sea entrenado para cazar; y no hay problema si el perro busca el animal tan pronto como lo ve, a pesar de que el propietario no lo haya mandado. Sin embargo, según la precaución obligatoria, se debe abstener del animal cazado por un perro que generalmente come su caza antes de que llegue su propietario.

2- Según la precaución obligatoria, la persona que manda al perro debe ser musulmán, aunque sea un niño impúber que puede distinguir entre el bien y el mal, y no debe ser de las personas que demuestran enemistad con la familia del Profeta (PBD).

3- La persona que manda al perro debe pronunciar el Nombre de Dios en el momento de mandarlo antes de que el perro capture al animal, sin embargo, si no menciona el Nombre de Dios por olvido, la carne del animal se considera lícita.

4- El animal debe morir por las heridas provocadas por el perro. Pero, si el animal muere por el susto o muere sofocado, su carne no será lícita.

5- Cuando la persona que manda al perro llega donde está el animal, debe encontrarlo muerto o muriendo inmediatamente; sin embargo, si el cazador llega al animal cuando éste aún está vivo, debe degollarlo antes de que muera.

Reglas acerca de la caza con perros de caza

Si el cazador encuentra vivo el animal cazado por su perro

N°.2242- Si la persona que manda al perro llega al animal cuando hay tiempo para degollarlo, pero no logra degollarlo porque no dispone de un cuchillo, en caso de que muera el animal, según la precaución obligatoria se debe evitar comer su carne.

Si varios perros cazan un animal

N°.2243- Si una persona envía varios perros para la caza de un animal, todos ellos deben cumplir con las condiciones mencionados en la cuestión N°.2241. Si algunos de estos perros no cumplen esas condiciones, el animal que es cazado por ellos será ilícito.

Si el perro caza otro animal fuera de lo que el cazador le ha mandado

N°.2244- Si una persona envía un perro para la caza de un animal en particular, pero el perro captura otro animal de carne lícita, se permite comer la carne de este animal. La misma ley es aplicable cuando el cazador envía al perro para la caza de un animal y el perro captura dos animales.

Si varias personas envían un perro para la caza de un animal

N°.2245- Si varios hombres envían un perro para la caza de un animal, y uno de ellos no es un musulmán o no pronuncia intencionalmente el Nombre de Dios, según la precaución obligatoria, se debe evitar comer la carne de este animal.

Si otro animal aparte del perro se entrena para la caza

N°.2246- Si una persona caza un animal por medio de un halcón u otro animal fuera del perro, la carne del animal cazado por ellos no se considera lícita, aunque el animal que lo caza sea entrenado. Sin embargo, si la persona llega al animal cazado cuando aún está vivo, podrá degollarlo islámicamente; y así su carne será lícita.

Reglas acerca de la Pesca

¿Cuáles tipos de peces son de carne lícita?

N°.2247- La carne de los peces que no tienen escamas es ilícita, y la carne de los peces que tienen escamas es lícita, aunque sean pocas escamas o pequeñas. Incluso, los peces cuyas escamas son débiles y se arrojan dentro del agua en el momento de la pesca se consideran lícitos.

El pez debe morir después de ser pescado

N°.2248- Si el pez es capturado dentro del agua y muere afuera de la misma, es puro y lícito. También, si el pez es capturado, pero muere dentro del agua en una red puesta para la pesca, su carne será lícita.

Si un pez sale del agua sin ser capturado

N°.2249- Si un pez cae fuera del agua o es sacado del mar por las olas y muere fuera del agua sin ser capturado, su carne no será lícita. Sin embargo, si antes de morir, una persona lo toma, el pescado será lícito.

¿Se permite comer los pescados tomados por los no-musulmanes?

N°.2250- No es necesario que el pescador sea musulmán o que pronuncie el Nombre de Dios. Es suficiente saber que el pez ha muerto dentro de la red o fuera del agua después de ser pescado.

La licitud de los pescados que se venden en el mercado

N°.2251- Si un pescado se compra en los mercados musulmanes o está en manos de un musulmán, se considera lícito aunque no se sepa si fue capturado vivo o no; y no es necesario investigar sobre el mismo. Sin embargo, si el pescado se compra a un no-musulmán, y no se sabe si fue capturado vivo o no, se considera ilícito.

¿Se permite comer peces vivos?

N°.2252- Según la precaución obligatoria, no es permisible comer peces vivos, salvo en casos de emergencia, por ejemplo para un tratamiento.

Cocinar pescados vivos

N°.2253- Es mejor no cocinar el pescado antes de que muera por completo.

Si una parte de un pescado vivo se cae en el agua

N°.2254- Si un pescado es dividido en dos fuera del agua, y una de las partes mientras se encuentra con vida vuelve a caer en el agua y muere en ella, según la

precaución obligatoria, se debe evitar también comer la parte que ha quedado fuera del agua.

Gambas, camarones y langostinos

N°.2255- Las gambas, los camarones y langostinos que se pescan son lícitos para comer.

Reglas acerca de los alimentos y bebidas

Los animales de carne lícita y los de carne ilícita

¿Qué tipos de animales son de carne lícita para comer?

N°.2256- Es lícito comer la carne de vaca, oveja, camello, cabra y gacela, ya sean domésticos o salvajes. También, está permitido pero es desaconsejable comer la carne de caballo, mula y burro. Está prohibido comer la carne de los animales depredadores, y también es ilícita la carne de elefante, conejos e insectos.

¿Qué tipos de aves son de carne lícita para comer?

N°.2257- Está prohibido comer la carne de las aves que poseen garras, y mayormente vuelan con las alas extendidas; pero las que vuelan mayormente batiendo las alas, sí se pueden comer, aunque tengan garras (i.e. palomas y perdices). Además, las aves que tienen buche y espuelón en las patas, son lícitas. (Espuelón es una especie de hueso en la parte posterior de las patas de las aves)

Las partes que se separan del cuerpo de un animal vivo

N°.2258- Está prohibido comer cualquier parte que es desprendida del cuerpo de un animal vivo, ya sea una parte de grasa o carne.

Partes ilícitas de los animales de carne lícita

Las cosas ilícitas de los animales de carne lícita

N°.2259- Catorce cosas de los animales de carne lícita son prohibidas para comer:

1- La sangre;

2- El pene;

3- La vagina;

4- El útero;

5- Las glándulas;

6- Los testículos;

7- La pequeña bola en forma de garbanzo que se encuentra dentro del cerebro;

8- La médula espinal;

9- Los nervios que se encuentran en cada lado de la columna vertebral y van del cuello a la cola;

10- La vesícula;

11- El bazo;

12- La vejiga;

13- El globo ocular;

14- La materia llena de pelos que se encuentra debajo de las patas.

Comidas y bebidas prohibidas

Comer cosas repugnantes

N°.2260- Está prohibido comer cualquier cosa mala que repugne al ser humano (como los excrementos de los animales, el moco de la nariz, etc.) aunque se consideren puras.

Comer tierra y barro

N°.2261- Está prohibido comer tierra y barro. Sin embargo, está permitido tomar una pequeña cantidad (menos de un guisante) del Turbah (tierra del Santuario) del Imam Husain (P) con el propósito de obtener curación. También, está permitido tomar otros tipos de barro que se usan como medicamento a condición de que no haya otra alternativa.

Tomar las cosas que perjudican el cuerpo

N°.2262- Está prohibido comer o beber cualquier cosa que pueda afectar la salud del ser humano. También, está prohibido fumar cigarrillos y otros tipos de productos de tabaco. Es ilícito, usar cualquier tipo de drogas narcóticas, ya sea en forma de inyección, inhalación, ingerir o cualquier otra manera de uso. Del mismo modo, está prohibido producir, comprar y vender drogas narcóticas o ayudar en la distribución de este tipo de cosas. Es obligatorio para las personas que son adictas a los cigarrillos o narcóticos tratar de dejar la adicción.

El animal penetrado por el hombre

N°.2263- Si una vaca, oveja o camello es penetrado por un hombre, la carne del animal se convierte en ilícita, su orina y excrementos serán impuros, y según la precaución obligatoria, será prohibido también tomar su leche. El animal penetrado por el hombre debe ser degollado y su cuerpo debe ser quemado, y el que ha cometido este acto con el animal debe pagar el precio del animal a su dueño.

Tomar vino

N°.2264- El consumo del vino (bebidas alcohólicas) es ilícito, y según algunas narraciones, se considera entre los pecados mayores. Si una persona lo considera lícito, mientras sabe que Dios y Su Profeta (PBD) lo han prohibido, ya ha negado el mandato de Dios y no se considera un musulmán.

Se ha narrado del Imam Ya'far Sadiq (P) que dijo: "El vino es la raíz de toda maldad y el origen de los pecados. Quien toma vino, pierde su razón y en ese momento no conoce a Dios, cometiendo cualquier tipo de desobediencia, y no respeta a nadie. Ni considera el derecho de los familiares, y no se abstiene de faltas manifiestas. De él escapa el espíritu de la fe y permanece en él el espíritu de la maldad. Dios, Sus ángeles, Sus Mensajeros y los creyentes lo maldicen. Y su oración no será aceptada durante cuarenta días, y su rostro estará negro en el Día de la Resurrección".

Tomar bebidas embriagantes

N°.2265- Todas las bebidas embriagantes, incluyendo la cerveza son ilícitas y se miden bajo la misma ley que el vino. Está prohibido beber estas bebidas aunque sea una gota o menos.

Comer en una mesa donde se sirve vino

N°.2266- Está prohibido comer en una mesa donde se sirve vino. Tampoco, está permitido sentarse en esta mesa, aunque la comida sea lícita, ya que la persona que se sienta con ellos, se considera uno de ellos.

Salvar a la persona que está por morir de hambre o de sed

N°.2267- Es obligatorio para todos salvar la vida de un ser humano cuya vida está en peligro por hambre o por sed. Es obligatorio darle agua y alimento para salvarlo de la muerte.

Los actos recomendables al momento de comer

Los actos recomendables al momento de comer

N°.2268- Hay ciertos actos y protocolos que se recomiendan al momento de comer:

1- Lavarse las manos antes de comer.

2- Lavarse y secarse las manos después de comer.

3- Es recomendable que el dueño de la casa empiece a comer antes que los huéspedes y pare de comer después de ellos.

4- Es recomendable decir "BISMILLAH" (En el Nombre de Dios) antes de empezar a comer y decir "Alhamdu lil-lah" (Alabado sea Dios) al final de ello. Si hay varios platos, se recomienda decir "BISMILLAH" antes de comer cada uno de ellos.

5- Es recomendable comer con la mano derecha.

6- Si varias personas están sentadas juntas, es recomendable que cada una coma la comida que se ha colocado en su frente.

7- Tomar pequeñas cantidades en cada bocado de comida.

8- No se debe comer con apuro, sino que es recomendable comer despacio y prolongarlo hasta masticar bien los alimentos.

9- Limpiar los dientes después de comer usando un palillo, y lavar la boca.

10- Se debe evitar desechar la comida. Sin embargo, si se come la comida en un lugar fuera de la ciudad, como un desierto, es mejor dejar la comida restante para los animales y aves.

11- Es recomendable comer dos veces al día; al principio del día y al principio de la noche.

12- Es recomendable comer sal, antes y después de la comida.

13- Se recomienda lavar las frutas antes de comerlas.

14- Es recomendable compartir la comida con un invitado en caso de ser posible.

Los actos desaconsejables al momento de comer

Los actos desaconsejables al momento de comer

N°.2269- Se recomienda abstenerse de los siguientes actos al momento de comer:

1- Comer cuando no se tiene hambre;

2- Comer en demasía. Se ha informado en una narración que no hay nada más aborrecido para Dios que un estómago lleno (demasiado);

3- Mirar a los demás mientras se come la comida;

4- Comer comidas que están demasiado calientes;

5- Soplar sobre la comida o la bebida;

6- Es desaconsejable esperar otra comida después de que el pan haya sido colocado sobre la mesa; es decir, el invitado no debe exigir que el dueño le traiga otra comida

7- Cortar el pan con cuchillo.

8- Colocar el pan debajo del plato o hacer cualquier acto que se considere una deshonra para el pan;

9- Pelar las frutas cuyas pieles son comestibles;

10- Desechar una fruta medio comida antes de comerla completamente.

Los actos recomendables y desaconsejables al momento de beber agua

Los actos recomendables al momento de beber agua

N°.2270- Según las narraciones islámicas, es recomendable observar los siguientes protocolos al momento de beber agua:

1- Beber el agua a sorbos;

2- Durante el día, es mejor beber el agua estando de pie;

3- Pronunciar el Nombre de Dios (decir: BISMILLAH) antes de beber y decir "Alhamdulil-lah" después de beber;

4- Tomar el agua con tres sorbos; y no tomarla completamente con un solo sorbo;

5- Beber a gusto;

6- Es recomendable conmemorar al Imam Husain (P) y a su familia (que fueron martirizados estando sedientos) y maldecir a sus asesinos después de haber tomado el agua.

Los actos desaconsejables al momento de beber agua

N°.2271- Según las narraciones islámicas, se deben evitar algunos actos al momento de beber agua:

1- Beber demasiada agua.

2- Beber agua después de comer alimentos grasosos.

3- Beber agua estando de pie durante la noche.

4- Beber agua con la mano izquierda.

5- Beber por el lado donde el recipiente esté roto o en el lado de su asa.

Nazr (Promesas y Compromisos)

¿Qué es el Nazr?

N°.2272- La promesa (Nazr) significa que una persona se obligue a sí misma a realizar una buena obra por Dios, o a dejar de hacer un acto desaconsejable ante Dios.

Clases de promesas

N°.2273- La promesa (Nazr) puede ser de dos tipos:

1- Promesa condicional: Es una promesa donde la persona se obliga a sí misma a realizar una buena obra en forma condicional, por ejemplo, dice, "Si mi paciente se mejora, haré tal y tal obra por Dios (como agradecimiento)"; o dice: "Si cometo tal falta, tendré que hacer tal buena acción por Dios (como expiación)".

2- Promesa absoluta: Es una promesa donde la persona se obliga a sí misma a realizar una buena obra sin ninguna restricción o condición. Por ejemplo dice: "Me comprometo a realizar la oración de la medianoche por la complacencia de Dios".

Todas estas promesas son válidas.

Reglas acerca del Nazr (Promesas y Compromisos)

La fórmula para realizar promesas (Nazr)

N°.2274- La validez de una promesa (Nazr) está sujeta a que se pronuncie una fórmula. La fórmula puede ser pronunciada en cualquier idioma. Es suficiente que la persona diga que “Prometo a Dios si mi pedido es respondido, que haré tal buena acción por Dios". Por ejemplo, dice: "En el caso de que me mi pedido sea respondido, me obligaré a dar cierta cantidad de dinero a un pobre, por Dios".

Condiciones de la persona que promete

N°.2275- La promesa (Nazr) es válida a condición de que la persona que promete sea adulta, cuerda y que haga la promesa con intención y voluntariamente. Si alguien la realiza siendo obligado, por estar nervioso o involuntariamente, su promesa no será válida.

Las personas que no pueden hacer promesas

N°.2276- No es válida la promesa (Nazr) de una persona demente que malgasta su propiedad para fines inútiles o la de una persona que no tiene la autorización para hacer uso de su propiedad debido a la quiebra.

La promesa de la mujer

N°.2277- La promesa (Nazr) de la mujer sin el permiso de su esposo es válida, a menos que esta promesa viole los derechos del marido. Sin embargo, la precaución recomendable es que la mujer realice la promesa con el permiso de su esposo.

¿El marido puede invalidar la promesa de su esposa?

N°.2278- Si una mujer realiza una promesa (Nazr) con el permiso de su marido, según la precaución obligatoria, su marido no tendrá derecho de invalidar su promesa más tarde, ni de impedirle cumplirla.

¿Se necesita el permiso del padre para hacer una promesa?

N°.2279- Si una persona va a hacer una promesa (Nazr), no necesita el permiso de su padre, y debe cumplir su promesa aunque su padre no se lo haya permitido. Sin embargo, si la promesa molesta a su padre, no será válida.

La promesa debe ser posible

N°.2280- La obra prometida en el Nazr debe ser efectivamente posible de cumplir. En caso contrario, la promesa no será válida (por ejemplo cuando la persona promete hacer un acto imposible).

La promesa debe ser lícita y preferible

N°.2281- La obra prometida en el Nazr debe ser lícita y recomendable. Por lo tanto, si una persona promete realizar un acto ilícito o desaconsejable, o promete dejar de realizar una práctica obligatoria o recomendable, su promesa no será válida.

Cumplir los detalles de una promesa

N°.2282- No es necesario que todos los detalles de la obra prometida en el Nazr sean obras recomendables. Será suficiente que la misma obra prometida sea un acto lícito y recomendable. Sin embargo, la persona debe cumplir los detalles de la obra prometida tal y como se formuló la promesa. Por ejemplo, si una persona prometió realizar la oración de la Medianoche el primer día de cada mes, debe cumplirla en el tiempo prometido.

¿Se puede prometer realizar un acto neutral?

N°.2283- La obra prometida en el Nazr no debe ser un acto neutral que no tenga ninguna virtud, aunque sea lícito. Sin embargo, se puede prometer realizar un acto lícito que tenga fines o consecuencias recomendables. Por ejemplo, la persona puede prometer comer un alimento determinado con el fin de obtener fuerza para adorar a Dios, o puede prometer que abandonará comer un alimento determinado que le causa debilidad corporal al momento de la adoración.

La promesa cuyos detalles no son especificados

N°.2284- Si una persona promete ayunar sin especificar el tiempo y la cantidad de días, será suficiente que realice el ayuno de un solo día. Del mismo modo, si promete realizar la oración, pero no especifica su número y sus detalles, será suficiente realizar una oración de dos ciclos, y así su promesa (Nazr) se habrá cumplido.

Prometer realizar un ayuno en un día determinado

N°.2285- Si una persona promete ayunar en un día determinado, según la precaución obligatoria, no debe viajar ese día para que pueda realizar el ayuno. Sin embargo, si en ese día se va a un viaje innecesario, según la precaución

obligatoria, debe realizar el ayuno prometido durante el viaje y también debe repetirlo después del viaje y pagar la expiación por ello.

La expiación por no cumplir una promesa

N°.2286- Si una persona voluntariamente no cumple con su promesa (Nazr), ha cometido un pecado y deberá realizar la expiación. La reparación expiatoria por romper una promesa puede ser es una de las siguientes opciones:

1- Dar de comer a sesenta pobres;

2- Ayunar dos meses continuos (sin interrupciones durante los primeros 31 días);

3- Liberar a un esclavo.

Sin embargo, hoy en día, donde no hay esclavos para liberar, la persona sólo puede realizar las otras dos expiaciones.

Prometer abandonar un acto durante un tiempo determinado

N°.2287- Si una persona promete abandonar un acto durante un tiempo determinado, puede hacer este acto después de este tiempo. Sin embargo, si por olvido realiza este acto durante este tiempo, no necesita realizar la expiación. Pero, si lo hace sin ninguna excusa, debe realizar la expiación.

Repetir la expiación en caso de romper la promesa varias veces

N°.2288- Si una persona promete abandonar un acto para siempre, según la precaución obligatoria, debe realizar una expiación cada vez que comete este acto. Sin embargo, si la promesa (Nazr) se considera anulada tan pronto como la persona realiza este acto, sólo una expiación será necesaria por la primera vez que la persona rompe esta promesa, y no necesita pagar otra expiación por las otras veces que repite este acto (ya que su promesa ha sido anulada la primera vez).

Si el tiempo prometido para el ayuno coincide con un día en que no se puede ayunar

N°.2289- Si una persona promete ayunar un día determinado de la semana (por ejemplo, el viernes), y este día coincide con el Eid al-Fitr, el Eid al-Adha, o el período de la menstruación de la mujer, no deberá ayunar ese día, pero debe recuperarlo más tarde (como una precaución).

Si alguien muere antes de realizar su promesa

N°.2290- Si una persona promete dar una cantidad determinada en limosna y muere antes de pagarla, sus herederos deberán darla de su propiedad (antes de dividir la herencia).

Prometer dar una limosna a un pobre determinado

N°.2291- Si una persona promete dar una limosna a un pobre determinado no puede dársela a otro pobre. En este caso, si este pobre muere, según la precaución obligatoria deberá dar esta limosna a sus herederos.

Prometer visitar el Santuario de un Imam infalible

N°.2292- Si una persona promete ir a visitar el Santuario de un Imam infalible, por ejemplo del Imam Husain (P), no puede cumplir esta promesa visitando a otro Imam infalible (P). Sin embargo, si no puede visitar el Santuario de este Imam debido a una excusa, no necesitará realizar la expiación.

Realizar los protocolos de la Ziyarah prometida

N°.2293- Si una persona promete ir a visitar el Santuario de un Imam infalible, pero no ha mencionado que va a realizar los protocolos de la Ziyarah (como por ejemplo el baño completo y la oración recomendable para la Ziyarah), no le será obligatorio realizarlos.

Prometer dedicar una propiedad a los Imames Infalibles (P)

N°.2294- Si una persona promete entregar algo a algún Santuario de los Imames infalibles (P) o de sus descendientes, debe darlo al Santuario al que lo prometió (por ejemplo puede usarlo para comprar alfombras y luces para el Santuario o

gastarlo para los servicios del mismo). Pero, si promete dedicar una propiedad a un Imam infalible (P) o a sus descendientes (sin mencionar su Santuario) puede usarla en cualquier asunto relacionado con aquel Imam. Por ejemplo, puede usarlo para las ceremonias de su conmemoración, para los visitantes que vienen a visitar su Santuario, para difundir sus ideas, etc.

Prometer dar una oveja en caridad

N°.2295- Si alguien promete dar una oveja en caridad, su lana y lo que aumente de peso son parte también de la promesa (Nazr). Si antes de cumplir con la promesa, la oveja tiene cría o da leche, según la precaución obligatoria todos estos productos deben darse también en la promesa.

Las promesas que no se necesitan cumplir

N°.2296- Si una persona promete realizar alguna obra a condición de que se cure su paciente, o que algún viajero llegue a salvo a su ciudad, pero más tarde se entera de que su paciente ya se había recuperado o el viajero ya había regresado antes de que ella hiciese la promesa, no le será obligatorio cumplirla.

¿Acaso los padres pueden prometer dar a su hija como esposa a alguien?

N°.2297- Si el padre o la madre prometen dar a su hija como esposa a una persona en particular (por ejemplo, a un descendiente del Profeta (PBD)), esta promesa no tendrá validez, ya que la misma hija es quien debe decidir al respecto cuando llegue a su pubertad.

El Voto

N°.2298- El voto y la promesa tienen las mismas leyes, a condición de que la persona haya pronunciado una fórmula para su voto. Por ejemplo diga: “Hago un voto por Dios que haré tal y tal obra buena”.

La expiación por no cumplir el voto

N°.2299- Si una persona voluntariamente no cumple con su voto deberá realizar una de las expiaciones siguientes:

1- Dar de comer a sesenta pobres;

2- Ayunar dos meses continuos (sin interrupciones durante los primeros 31 días);

3- Liberar a un esclavo.

Sin embargo, hoy en día, donde no hay esclavos para liberar, y la persona sólo puede realizar las otras dos expiaciones.

Juramento

Condiciones del juramento

Las condiciones de la validez del juramento

N°.2300- Si una persona hace un juramento bajo las siguientes condiciones, deberá cumplirlo, si no cumple con su juramento, deberá realizar la expiación. Las condiciones para la validez del juramento son las siguientes:

1- La persona que jura debe ser adulta y de sano juicio. También, si quiere jurar sobre sus bienes no debe ser demente ni estar legalmente inhabilitada para disponer de su propiedad, y debe hacer el juramento con su propia voluntad sin estar coaccionada. Por lo tanto, el juramento de una persona demente, menor de edad o una persona que jura involuntariamente en el momento de su furia, no tiene validez.

2- No se debe jurar realizar algún acto ilícito o desaconsejable, tampoco se puede jurar dejar de cumplir una obra obligatoria o recomendable. La persona no debe jurar realizar un acto desaconsejable o abandonar un acto preferible.

3- La validez del juramento está sujeta a que la persona jure con un Nombre de Dios, como "Allah", "Dios" o cualquier otro nombre que se refiera a Él. (Por ejemplo diga: "Juro por Dios que haré tal y tal").

4- El juramento debe ser pronunciado verbalmente y no tendrá validez si se pasa sólo por la mente. Sin embargo, si alguien escribe un juramento sin pronunciarlo verbalmente, la precaución obligatoria es que lo cumpla. Es de hacer notar; que una persona sordomuda puede jurar por señas, y esto es válido aunque no sea pronunciado verbalmente.

5- La persona que jura debe tener la posibilidad de cumplir con el juramento. Si es incapaz de cumplirlo, su juramento es inválido.

Reglas acerca del Juramento

El permiso del padre o esposo para el juramento

N°.2301- Si el padre no permite jurar a sus hijos o el marido a su esposa, el juramento de estas personas no tendrá validez.

La expiación por no cumplir el juramento

N°.2302- Si una persona voluntariamente no cumple con su juramento, deberá realizar la reparación expiatoria. La reparación expiatoria para el juramento puede ser una de las siguientes opciones:

1- Liberar a un esclavo,

2- Dar de comer a diez pobres,

3- Vestir a diez pobres.

Es de hacer notar; que hoy en día, donde no hay esclavos para liberar, la persona sólo puede realizar las otras expiaciones. Sin embargo, si una persona no puede cumplir con ninguna de estas opciones, puede realizar tres días de ayuno.

La persona que involuntariamente no cumple con su juramento

N°.2303- Si una persona no cumple con su juramento involuntariamente, por olvido o por alguna emergencia, no necesitará realizar la expiación.

Jurar con el fin de probar un asunto

N°.2304- La persona que jura para probar algo, ha cometido un acto desaconsejable, aunque el asunto que quiere probar sea verdadero. Si alguien jura para probar algo falso ha cometido un acto ilícito que se considera entre los pecados grandes, a excepción de que la persona se vea obligada a hacer un juramento falso con el fin de salvarse a sí misma; o a otro creyente de un opresor; ya que es obligatorio salvar la vida de los musulmanes.

Si una persona hace un juramento falso para probar un asunto, no tendrá que realizar la expiación aunque ha cometido un pecado. Pero, si una persona jura realizar un acto y no lo cumple, debe realizar la expiación.

Donación (Waqf)

Reglas acerca de la Donación (Waqf)

La propiedad que se dona como Waqf

N°.2305- Si una persona dona algo como Waqf, este objeto o bien que ha sido donado queda fuera de su propiedad. Entonces, ni él ni otras personas pueden venderlo o regalarlo, y nadie puede heredarlo. Sin embargo, en algunos casos, bajo algunas condiciones, se permite vender la propiedad donada como Waqf.

La fórmula de donación (Waqf)

N°.2306- La fórmula de donación (Waqf) puede ser pronunciada en cualquier idioma, por ejemplo, una persona puede decir: "He dedicado como Waqf mi casa para tal propósito", y no es necesario que alguien más acepte esta donación. El Waqf se puede dedicar para el uso público o para un grupo particular de personas. Sin embargo, la precaución recomendable es que si la donación es para el uso público, el Muytahid lo confirme, y en caso de que la donación sea para un grupo particular de personas, las mismas la afirmen.

Donar algo como Waqf sin pronunciar la fórmula

N°.2307- Si alguien dedica algo como Waqf sin pronunciar la fórmula verbal, la donación será correcta, a condición de que la persona, al donar la propiedad, tenga la intención de instituirla como Waqf (Por ejemplo, una persona que construye una Mezquita con la intención de dedicarla para el uso público y la pone a disposición de los musulmanes).

Morir o cambiar de opinión antes de entregar la donación

N°.2308- Si una persona especifica una propiedad para dedicarla como Waqf, pero cambia de opinión o muere antes de pronunciar la fórmula o antes de ponerla a disposición de los demás, la donación no tendrá validez.

La duración de la donación (Waqf)

N°.2309- Si una persona va a donar una propiedad como Waqf, debe donarla para siempre y según la precaución recomendable, debe donarla a partir del momento en que se pronuncie la fórmula. Por lo tanto, si dice, "Donaré esta propiedad para después de mi muerte" o dice: "Donaré esta propiedad en 10 años), la donación (Waqf) no será correcta. Sin embargo, se puede donar una propiedad para siempre, con la condición de que los beneficios de la propiedad durante los primeros años pertenezcan al donador o a otra persona.

Entregar el Waqf

N°.2310- Si una persona dona una propiedad como Waqf para unas personas en particular, debe ponerla a su disposición o entregarla a su representante o tutor. Si no lo hace, no ha cumplido la donación. Sin embargo, en las donaciones públicas, como Mezquitas, Escuelas, etc., no se necesita entregar la propiedad a una persona determinada.

Las condiciones de la persona que dona una propiedad como Waqf

N°.2311- La persona que dona una propiedad como Waqf debe ser adulta, de sano juicio y no debe estar legalmente inhabilitada para disponer de su propiedad; y debe hacer la donación por su propia voluntad. Por lo tanto, la donación de una persona demente o de un deudor que no tiene la autoridad para disponer de su propiedad no tiene validez.

Donar algo a una persona que aún no ha nacido

N°.2312- No es correcto donar una propiedad como Waqf a una persona que aún no ha nacido. Sin embargo, la donación se puede hacer para un grupo de personas donde algunas de ellas han nacido (por ejemplo una donación para los hijos y descendientes de una persona); en este caso, las personas que nacen en el futuro serán beneficiarias de ello.

La persona que dona una propiedad como Waqf para sí misma

N°.2313- No es correcto que alguien done una propiedad como Waqf para sí misma; por ejemplo, no puede dedicar una casa a sí misma para que sus

beneficios se gasten para su tumba después de su muerte. Sin embargo, se permite donar una propiedad como Waqf para un grupo de personas (i.e. estudiantes), aunque el donador sea una de ellas.

Asignar a un agente a cargo de los asuntos del Waqf

N°.2314- Si el donador asigna a un agente a cargo de los asuntos del Waqf, el agente debe actuar de acuerdo con las instrucciones mencionadas en la fórmula. Pero, si el donador no ha designado ningún agente, habrá dos posibilidades:

En las donaciones públicas tales como una Mezquita o una Escuela, el Muytahid puede asignar a alguien como agente, pero si se trata de una donación privada para un grupo de personas y sus descendientes, según la precaución obligatoria, los presentes beneficiarios pueden elegir a un agente consultando a un Muytahid. Sin embargo, si los beneficiarios son personas particulares, ellos mismos pueden elegir a un agente sin consultar a un Muytahid.

Alquilar la propiedad donada

N°.2315- Si una persona dona una propiedad como Waqf para personas particulares (por ejemplo, para sus descendientes), y el agente que está a cargo de este Waqf lo alquila, y más tarde muere durante el período del arrendamiento, el contrato de arrendamiento no estará anulado a condición de que sea de mayor interés para los beneficiarios. Sin embargo, si el Waqf no tiene ningún agente y es alquilada por la primera generación de los beneficiarios, el contrato de arrendamiento no tendrá validez en la época de la segunda generación de los beneficiarios, salvo que la segunda generación lo permita.

Si la propiedad donada se daña

N°.2316- Si una propiedad se dona como Waqf y luego se daña, la donación no será anulada, es decir; la obra se mantiene.

Donar algo de forma compartida

N°.2317- Se permite donar como Waqf una parte de alguna propiedad de forma compartida. Por ejemplo, el dueño puede donar un tercio de su casa como Waqf. En este caso, el Muytahid puede separar la parte donada si es necesario.

Si el agente del Waqf traiciona

N°.2318- Si el agente que está a cargo de una donación pública traiciona, y no gasta los beneficios de la propiedad para sus beneficiarios, el Muytahid debe despedirlo y designar a una persona honesta para ello. Sin embargo, si se trata de un Waqf para personas particulares, el Muytahid puede designar a otro agente consultando con los beneficiarios.

Desplazar un Waqf dedicado a un lugar particular

N°.2319- Una alfombra que ha sido donada como Waqf de una Mezquita en particular no debe ser transferida a otra Mezquita. La misma ley es aplicable para cualquier cosa que se dona a un lugar en particular.

La propiedad donada para el mantenimiento de una Mezquita en particular

N°.2320- Si una propiedad es donada como Waqf para la reparación de una Mezquita en particular, en caso de que la Mezquita no necesite reparación, los beneficios de esa propiedad pueden ser utilizados para otra Mezquita que sí la necesita.

¿Cómo gastar los beneficios del Waqf?

N°.2321- Si una propiedad es donada como Waqf para los gastos de una Mezquita, los beneficios de esta propiedad deben ser gastados de acuerdo con lo mencionado en la fórmula de donación. Si esto no se ha mencionado en la fórmula, el agente del Waqf puede decidir al respecto.

Las Instituciones y Asociaciones públicas

N°.2322- Las Instituciones y Asociaciones que no pertenecen a personas físicas, sino que son registradas en nombre de personas jurídicas, en algunos aspectos tienen reglas similares al Waqf. Los beneficios de estas propiedades deben ser

gastados de acuerdo con la escritura de constitución, y si uno de los administradores muere, nadie hereda esta propiedad, salvo que la escritura de constitución lo hubiera permitido.

Testamento

¿Qué es un testamento?

N°.2323- El testamento manifiesta el deseo de una persona para que se realicen ciertos actos después de su fallecimiento. Por ejemplo, las preferencias que tiene para su mortaja, el lugar de su entierro y su funeral. También, puede recomendar que una parte de su propiedad se dé a otra persona después de su muerte o asignar a una persona como el tutor de sus hijos.

¿Cómo hacer un testamento?

N°.2324- Si una persona quiere hacer un testamento, puede hacerlo en forma verbal o escrita, sin embargo, si no es capaz de hablar o escribir, puede hacer entender su testamento por otro medio como señas.

El testamento en forma escrita

N°.2325- El testamento, al igual que las transacciones, puede ser realizado en forma escrita y no necesita una fórmula verbal. Sin embargo, el contrato de matrimonio y el divorcio sí necesitan una formula verbal.

Condiciones de la persona que hace un testamento

Condiciones de la persona que hace un testamento

N°.2326- La persona que hace un testamento debe ser adulta y cuerda, no debe estar legalmente inhabilitada para disponer de su propiedad y debe hacer el testamento con su propia voluntad sin estar coaccionada. Sin embargo, un niño que ha cumplido los diez años por ejemplo, y es capaz de distinguir entre el bien y el mal, puede hacer testamentos con respecto a las obras buenas (por ejemplo, construir una mezquita, escuela, hospital, etc., o dar una parte de su propiedad a uno de sus parientes).

Reglas acerca del testamento

El testamento de una persona que se suicida

N°.2327- Si una persona trata de suicidarse, por ejemplo, se hiere intencionalmente a sí misma o toma veneno, y luego hace un testamento con respecto a su propiedad antes de que muera, este testamento no tendrá validez.

El testamento para dejar algo a alguien

N°.2328- Si una persona hace un testamento para dejarle algo a alguien después de su muerte, este bien pertenecerá a esta persona después de la muerte del testador; aunque la persona no lo acepte. Sin embargo, si esa persona lo rechaza durante la vida del testador, según la precaución obligatoria no debe apropiarse de este legado.

Hacer un testamento para pagar las deudas

N°.2329- Cuando una persona vea en sí los signos de la llegada de su muerte, debe devolver inmediatamente lo que le ha tomado prestado a la gente. Si tiene deudas con la gente y es el momento de pagarlas, debe pagarlas, pero en caso de que no pueda pagar sus deudas, debe hacer un testamento al respecto para que las paguen de su legado. También es importante, tomar un testigo para asegurarse de que este testamento será cumplido; pero si la persona está segura de que sus herederos van a pagar sus deudas, no le será obligatorio dejar un testamento al respecto.

Hacer un testamento para realizar las prácticas obligatorias no realizadas o pérdidas

N°.2330- La persona que ve en sí los signos de la llegada de su muerte, si debe el quinto (Jums), el Azaque y derechos ajenos debe pagarlos inmediatamente. En caso de que no pueda pagarlos, pero hay la probabilidad de que alguien lo haga por él, debe hacer un testamento al respecto. Igualmente, según la precaución obligatoria, la persona que no ha realizado la peregrinación a La Meca cuando le era obligatoria o no ha realizado algunos de sus ayunos y oraciones, debe hacer un testamento al respecto para que alguien los realice en su nombre.

Hacer un testamento con respecto a las propiedades ocultas y al tutor de los hijos

N°.2331- La persona que ve en sí los signos de la llegada de su muerte, si ha depositado alguna propiedad con otra persona o ha ocultado un bien en un lugar donde los herederos no conocen, si esta propiedad se considera entre los derechos de los herederos, debe informarles al respecto. También, si la persona tiene hijos menores de edad, y hay probabilidad de que ellos no puedan recuperar su derecho o que pierdan su derecho, el testador debe asignar a un tutor honesto para ellos.

El albacea y sus requisitos

N°.2332- El albacea es la persona designada para ejecutar un testamento. Según la precaución obligatoria, el albacea debe ser musulmán, adulto, cuerdo y digno de confianza.

Si el testador nombra a varios albaceas

N°.2333- Si una persona designa a más de un albacea, permitiendo a cada uno de ellos ejecutar el testamento por su propia voluntad, cada uno de ellos puede ejecutarlo en forma independiente sin obtener el permiso del otro. Pero, si el testador no ha permitido que los albaceas ejecutasen el testamento en forma independiente, el testamento debe ser ejecutado con el acuerdo de todos los albaceas. En caso de surgir un desacuerdo entre ellos con respecto a la ejecución del testamento, el testamento se debe ejecutar con la consulta de un Muytahid.

Retractarse del testamento o cambiarlo

N°.2334- Si una persona se retracta de su testamento (por ejemplo, ha dicho que diesen un tercio de su propiedad a fulano, y luego dice que no se lo den), el primer testamento queda anulado. El testador puede cambiar su testamento antes de su muerte, por ejemplo si designa a un tutor para sus hijos y luego en vez de éste designa a otro, el primer testamento queda anulado. La misma ley es aplicable cuando alguien realiza un acto por lo cual se manifiesta que se ha retractado de su primer testamento, (por ejemplo, vende la casa que testó para alguien, o encarga a un agente para que la venda).

Si alguien cambia su testamento

N°.2335- Si una persona testa una propiedad particular para alguien, y luego hace un testamento para que diesen la mitad de ésta a otra persona, este bien debe ser dividido en dos partes iguales entre ellos.

Un enfermo que otorga su propiedad antes de su muerte

N°.2336- La persona que tiene una enfermedad que finalmente conduce a su muerte, siempre y cuando se encuentre completamente consciente, puede otorgar algo a alguien, o dar descuentos a sus clientes; sin embargo, la precaución recomendable es que no otorgue más de un tercio de su propiedad sin el consentimiento de todos los herederos.

Testar sobre un tercio de la propiedad

N°.2337- Si alguien hace un testamento para que quede un tercio de su propiedad y gasten los beneficios del mismo para algún asunto, se debe proceder como testó.

Si un enfermo antes de que muera confiesa que tiene alguna deuda

N°.2338- Si una persona durante una enfermedad que finalmente conduce a su muerte, dice que tiene una deuda con alguien, esta deuda debe ser pagada de su propiedad antes de que su herencia se divida entre los herederos. Sin embargo, si se sabe que el testador la ha dicho para perjudicar a sus herederos, se debe pagar la deuda hasta un tercio de la propiedad, y no debe pagarse más de un tercio de ella sin el consentimiento de todos los herederos.

Hacer un testamento para una persona que no existe

N°.2339- La persona por la que se hace un testamento, debe encontrarse con vida en el momento del testamento. Por lo tanto, si una persona hace un testamento para que una propiedad se le otorgue a un niño que aún no existe, según la precaución obligatoria, este testamento no es válido. Sin embargo, si alguien hace un testamento para un niño que está en el vientre de la madre, su testamento será válido, aunque esté durante la primera etapa del embarazo. En este caso, si el niño nace vivo, se le debe otorgar lo que el testador le ha dejado, y

si el niño nace muerto, este testamento será inválido y la propiedad deberá ser dividida entre los otros herederos.

¿Acaso el albacea puede retirarse?

N°.2340- Si una persona se entera de que es designada por alguien como su albacea, debe ejecutar su testamento. Pero, si no quiere aceptar esta responsabilidad, debe informarle al testador para que pueda designar a otra persona. Sin embargo, si no informa al testador o no se entera de ello hasta después de la muerte del testador, según la precaución obligatoria no debe rechazar esta responsabilidad, salvo que ésta tuviera mucha dificultad para ella. La misma ley es aplicable cuando el testador no puede encontrar a otro albacea.

¿Acaso el albacea puede designar a una tercera persona para ejecutar el testamento del difunto?

N°.2341- El albacea de un difunto no puede designar a una tercera persona para ejecutar el testamento del mismo, salvo que supiera que esto no le importaba al testador, que otra persona (fuera del albacea) ejecutase su testamento.

Si los albaceas de un difunto mueren o pierden su razón

N°.2342- Si una persona designa a dos personas como sus albaceas para que ejecuten juntas su testamento, y luego uno de ellos muere o se vuelve loco o pierde su fe, el Muytahid puede designar a otra persona en su lugar. Si esto ocurre para ambos albaceas, el Muytahid puede designar a dos personas en su lugar.

Si el albacea no es capaz de ejecutar el testamento él solo

N°.2343- Si un albacea no puede realizar todas las tareas establecidas en el testamento del difunto y no puede contratar a alguien para ayudarle, el Muytahid tendrá el derecho de designar a otra persona para que lo ayude en sus tareas.

¿Acaso el albacea es responsable por la pérdida de la propiedad del difunto?

N°.2344- Si toda la propiedad del difunto o una parte de ella se pierde o se daña en manos del albacea, el albacea no será responsable por su pérdida a condición de que no hubiera sido negligente en el cuidado de ella y que no hubiera actuado en contra del testamento; de lo contrario, será responsable.

Designar a dos albaceas

N°.2345- El testador puede designar a otro albacea para que después de la muerte del primer albacea, ejecute su testamento.

Deducir las deudas del difunto antes de dividir su herencia

N°.2346- Las deudas del difunto y los gastos para realizar las obligaciones que el difunto no ha cumplido durante su vida, tales como la peregrinación a La Meca (Hayy) el Azaque y el quinto (Jums), se deben deducir del total de sus bienes antes de dividir la herencia, aunque estas deudas no estén escritas en el testamento. Luego de deducir estas deudas, el resto de la propiedad se puede dividir entre los herederos. Sin embargo, si el difunto ha testado consumir una parte de su propiedad en algún asunto u otorgarla a alguien, esto se debe deducir del resto de la propiedad hasta un tercio de la misma, antes de dividirla entre los herederos.

Hacer un testamento para consumir u otorgar un monto mayor a un tercio de la propiedad

N°.2347- La persona no puede hacer un testamento para consumir u otorgar un monto mayor a un tercio de su propiedad, a menos que los herederos den su consentimiento al respecto. Si los herederos lo permiten, el testamento sobre un monto mayor a un tercio de la propiedad será válido y entonces, según la precaución obligatoria, los herederos no tendrán el derecho para retractarse del permiso.

Hacer muchos testamentos sobre un tercio de la propiedad

N°.2348- Si una persona hace muchos testamentos para diversas tareas cuyos gastos superan el monto de un tercio de su propiedad, y sus herederos no

permiten el uso del resto de la propiedad, se debe cumplir con los testamentos del difunto, hasta que sus gastos lleguen al monto de un tercio de la propiedad, y también se debe dar la prioridad a las tareas que se han mencionado primeramente en el testamento. Sin embargo, si en su testamento se han mencionado también las deudas y deberes religiosos (i.e. oraciones y ayunos no realizados), los gastos de esta parte se deben deducir de toda la propiedad antes de calcular la cantidad de un tercio de la propiedad.

Las condiciones de los testigos del testamento

N°.2349- Si una persona sostiene que el difunto ha hecho un testamento para que le diesen una cierta cantidad de su propiedad, y dos hombres justos confirman su declaración, se le debe dar la propiedad reclamada según el testamento alegado. Pero, si esta persona no tiene a dos hombres justos como testigos para probar su dicho, en las siguientes condiciones se acepta su reclamo:

Si tiene sólo a un hombre justo como testigo, deberá realizar un juramento sobre la autenticidad de su dicho; y así le darán la propiedad reclamada.

Si tiene a un hombre justo y dos mujeres justas como testigos, se le dará la propiedad reclamada

Si cuatro mujeres justas dan testimonio de lo que dice, se le dará la propiedad reclamada.

Si tiene sólo a una mujer justa como testigo, se le dará un cuarto de la cantidad reclamada.

Si tiene a dos mujeres justas como testigos, se le dará la mitad de la cantidad reclamada.

Si tiene a tres mujeres justas como testigos, se le dará tres cuartas partes de la cantidad reclamada.

Además, si en el momento del testamento no se ha encontrado ninguna persona musulmana como testigo, y el difunto no tuvo ningún remedio que tomar

personas no-musulmanes como testigos, su testimonio será aceptado a condición de que sean dos hombres no-musulmanes que viven bajo la salvaguardia del Islam y que se consideren justos en su propia religión.

Si alguien dice que es el albacea del difunto

N°.2350- Si una persona sostiene que es el albacea del difunto para consumir sus bienes en algún asunto o dice que el testador lo ha asignado como tutor para sus hijos, se debe aceptar su palabra siempre y cuando dos hombres justos la confirmen.

Si un beneficiario muere antes de recibir la propiedad que le han dejado

N°.2351- Si el testador deja una propiedad para alguien y luego, este beneficiario muere antes de aceptarla o rechazarla, se debe dar esta propiedad a los herederos de este beneficiario, salvo que el testador se retracte de su testamento.

Herencia

Reglas acerca de los herederos

¿Cómo se divide la herencia entre los familiares que tienen relaciones sanguíneas con el difunto?

N°.2352- Hay tres clases de familiares que heredan de un difunto por su relación sanguínea con él:

La primera clase incluye el padre, la madre y los hijos del difunto, y si los hijos no se encuentran con vida, sus nietos y los descendientes de éstos heredan del difunto. Es de hacer notar; que mientras viva una persona de este grupo, la segunda clase no hereda

La segunda clase está formada por el abuelo, la abuela y sus ascendientes (ya sean paternos o maternos), y también los hermanos y hermanas del difunto, y si los hermanos y hermanas no se encuentran con vida, la herencia le queda a los hijos de éstos. Mientras exista una persona de este grupo, las personas de la tercera clase no heredan.

La tercera clase está formada por los tíos maternos y paternos, y luego, los hijos y los descendientes de éstos. Mientras uno de los tíos (o tías) maternos o paternos esté vivo, los hijos de éste (es decir, los primos del difunto) no heredan. Si ninguno de los tíos (o tías) se encuentra con vida, la herencia le queda a los hijos de los tíos (y tías).

El difunto que no tiene ningún pariente de las tres clases de herederos

N°.2353- Si el difunto no tiene tíos, tías ni primos vivos en el momento de su fallecimiento, la herencia le queda a los tíos y tías de los padres del difunto; si ellos tampoco se encuentran con vida, la herencia le queda a los primos de los padres del difunto.

La herencia entre los conyugues permanentes

N°.2354- El marido y la esposa siempre heredan el uno del otro; aunque existan los miembros de las tres clases de herederos.

La herencia del primer nivel de familiares

¿Cómo se divide la herencia entre los hijos del difunto?

N°.2355- Si el único heredero del difunto es una sola persona del primer nivel de familiares (mencionada en la cuestión N°.2352), por ejemplo el padre, la madre, un hijo o una hija, está persona hereda toda la herencia. Pero, si son varios hijos o hijas del mismo sexo, la herencia se debe dividir entre ellos en partes iguales. Si hay un hijo y una hija, o varios hijos de diferentes sexos, se debe dividir la herencia de tal modo que a cada hijo se le otorgue dos partes y una parte a cada hija; es decir, cada hijo debe recibir el doble que lo que recibe cada hija.

¿Cómo se divide la herencia entre los padres del difunto?

N°.2356- Si los únicos herederos del difunto son el padre y la madre, se debe dividir la herencia en tres partes, quedando dos para el padre y una para la madre. Si el difunto tiene dos, o cuatro hermanas, o un hermano y dos hermanas, del mismo padre (aunque sean de diferentes madres) la madre no recibe un tercio de la herencia sino un sexto de la misma, y el resto de la herencia le queda al padre. Sin embargo, en este caso los hermanos y hermanas no heredan nada (porque cuando uno de los padres del difunto está vivo, sus hermanos no heredan nada).

¿Cómo se divide la herencia entre el padre, la madre y una hija?

N°.2357- Si los herederos de un difunto son sólo su padre, su madre y su hija, la herencia se debe dividir en cinco partes; una parte será para el padre, una para la madre y tres para la hija.

¿Cómo se divide la herencia entre el padre, la madre y los hijos?

N°.2358- Si los herederos de un difunto son sólo su padre, su madre y su hijo, la herencia se debe dividir en seis partes; una parte será para el padre, una para la

madre y cuatro para el hijo. Pero si son varios hijos o hijas del mismo sexo, aquellas cuatro partes se deben dividir entre ellos en partes iguales. Si hay un hijo y una hija, o varios hijos de diferentes sexos, se deben dividir aquellas cuatro partes de tal modo que queden dos partes para cada hijo y una para cada hija; es decir, cada hijo debe recibir el doble que lo que recibe cada hija.

¿Cómo se divide la herencia entre uno de los padres y un hijo?

N°.2359- Si los únicos herederos del difunto son su padre y un solo hijo, o su madre y un solo hijo, la herencia se debe dividir en seis partes: una parte será para el padre o la madre y cinco partes serán para el hijo.

¿Cómo se divide la herencia entre uno de los padres y varios hijos e hijas?

N°.2360- Si los únicos herederos del difunto son varios hijos de diferentes sexos y uno de sus padres (madre o padre), la herencia se debe dividir en seis partes: una parte será para el padre o la madre y cinco partes se deben dividir entre los hijos de tal modo que queden dos partes para cada hijo y una para cada hija.

¿Cómo se divide la herencia entre uno de los padres y una hija?

N°.2361- Si los únicos herederos del difunto son su padre y una sola hija, o su madre y una sola hija, la herencia se debe dividir en cuatro partes: una parte será para el padre o la madre y tres partes serán para la hija.

¿Cómo se divide la herencia entre uno de los padres y varias hijas?

N°.2362- Si los únicos herederos del difunto son su padre y varias hijas, o su madre y varias hijas, la herencia se debe dividir en cinco partes: una parte será para el padre o la madre y cuatro partes serán divididas entre las hijas en partes iguales.

Si el difunto no tiene hijos pero sí nietos

N°.2363- Si el difunto no tiene hijos vivos en el momento de su fallecimiento, pero sí tiene un nieto o una nieta de su hijo, este nieto (o nieta) hereda la porción de su hijo. Igualmente, si el difunto no tiene hijos vivos en el momento de su fallecimiento, pero sí tiene un nieto o una nieta de su hija, la porción de su hija la

hereda este nieto (o nieta); es decir los nietos reciben la porción de sus padres. Si es hijo o hija del hijo del difunto, su porción será el doble de lo que reciben los hijos o hijas de la hija del difunto.

La herencia del segundo nivel de familiares

¿Quiénes son los familiares del segundo nivel?

N°.2364- Si no existe nadie del primer nivel de los familiares que tienen relación sanguínea con el difunto, la herencia le queda a la segunda clase de familiares. Este nivel está formado por los abuelos, abuelas, hermanos y hermanas. Sin embargo, si los hermanos y hermanas del difunto no se encuentran con vida en el momento de su fallecimiento, sus hijos (es decir, los sobrinos y sobrinas del difunto) heredarán la porción de sus padres. Es de hacer notar; que si existe una sola persona de los familiares del primer nivel, los familiares de la segunda clase no heredan.

¿Cómo se divide la herencia entre los hermanos del difunto?

N°.2365- Si el único heredero del difunto es sólo un hermano o una hermana, toda la herencia le quedará a esta persona. Pero, si son varios hermanos o hermanas del mismo sexo, la herencia se debe dividir entre ellos en partes iguales. Si hay un hermano y una hermana, o varios hermanos de diferentes sexos, se debe dividir la herencia de tal forma que se den dos porciones para cada hermano y una para cada hermana; es decir, cada hermano debe recibir el doble que lo que recibe cada hermana.

¿Cómo se divide la herencia entre los hermanastros paternos del difunto?

N°.2366- Si el difunto tiene un hermano o hermana del mismo padre y madre, no alcanza ninguna parte de la herencia a sus hermanastros y hermanastras que son de diferentes madres. Sin embargo, si los únicos herederos del difunto son sus hermanastras o hermanastros del mismo padre, la herencia se divide entre ellos como se explicó en la cuestión N°.2365. Es decir, cada hermanastro debe recibir el doble que lo que recibe cada hermanastra.

¿Cómo se divide la herencia entre los hermanastros maternos del difunto?

N°.2367- Si el único heredero del difunto es su hermanastra o hermanastro de la misma madre, esta persona recibe toda la herencia. Sin embargo, si son varias hermanastras y hermanastros de la misma madre, la herencia se divide entre ellos en partes iguales. Es decir, cada hermanastro debe recibir la misma cantidad que lo que recibe cada hermanastra.

¿Cómo se divide la herencia entre los hermanos y los hermanastros maternos?

N°.2368- Si el difunto tiene un hermano o hermana del mismo padre y madre, hermanastras y hermanastros del mismo padre y un hermano o una hermana de la misma madre, ninguna parte de la herencia le quedará a sus hermanastros y hermanastras que son de diferentes madres. En este caso, la herencia se debe dividir en seis partes; una parte será para la hermanastra o el hermanastro que es de la misma madre, y el resto de la herencia se divide entre los hermanos y hermanas que son de los mismos padres, de tal modo que cada hermano reciba el doble que lo que recibe cada hermana.

Sin embargo, si el difunto tiene varios hermanastros y hermanastras de la misma madre, la herencia se debe dividir en tres partes; una parte se divide en porciones iguales entre los hermanastros y hermanastras de la misma madre, y el resto de la herencia (las dos partes restantes) se divide entre los hermanos y hermanas que son de los mismos padres, de tal forma que cada hermano reciba el doble que lo que recibe cada hermana.

¿Cómo se divide la herencia entre los hermanastros paternos y un hermanastro materno?

N°.2369- Si los únicos herederos del difunto son sus hermanastras y hermanastros del mismo padre y una hermanastra o un hermanastro de la misma madre, la herencia se divide en seis partes; una parte será para la hermanastra o el hermanastro que es de la misma madre, y el resto de la herencia se divide entre las hermanastras y hermanastros que son del mismo padre, de tal forma que cada hermanastro reciba el doble de lo que recibe cada hermanastra.

¿Cómo se divide la herencia entre los hermanastros paternos y los hermanastros maternos?

N°.2370- Si los únicos herederos del difunto son sus hermanastras y hermanastros del mismo padre y sus hermanastras y hermanastros de la misma madre, la herencia se divide en tres partes; una parte se divide en partes iguales entre las hermanastras y hermanastros de la misma madre, y el resto de la herencia (dos partes restantes) se divide entre las hermanastras y hermanastros que son del mismo padre, de tal modo que cada hermanastro reciba el doble de lo que recibe cada hermanastra.

¿Cómo se divide la herencia entre los hermanos, hermanastros y conyugue del difunto?

N°.2371- Si los herederos de la persona fallecida son sus hermanos, hermanas, hermanastros y hermanastras, y su conyugue (marido o esposa), la herencia se divide de la siguiente manera:

Los hermanastros y hermanastras del mismo padre no reciben nada.

El marido recibe la mitad de toda la herencia. (Si la persona fallecida es un hombre, su esposa recibe un cuarto de toda la herencia.)

Un tercio de toda la herencia se divide entre los hermanastros y hermanastras de la misma madre.

El resto de la propiedad se divide entre los hermanos y hermanas (de los mismos padres).

Por ejemplo, si toda la herencia del difunto es 6 dírhams, el esposo recibe 3 dírhams; 2 dírhams se divide entre los hermanastros y hermanastras de la misma madre y 1 dírham se divide entre los hermanos y hermanas de los mismos padres.

La herencia de los sobrinos del difunto

N°.2372- Si ninguno de los hermanos, hermanas, hermanastros y hermanastras del difunto se encuentra con vida en el momento de su fallecimiento, la porción de cada uno de ellos se divide entre sus hijos (es decir; los sobrinos y sobrinas del difunto) según las leyes de la herencia.

La herencia del abuelo o abuela del difunto

N°.2373- Si el único heredero del difunto es sólo un abuelo o una abuela, ya sea paterno o materno, toda la herencia alcanza a esta persona.

¿Cómo se divide la herencia entre los abuelos?

N°.2374- Si los únicos herederos del difunto son sus abuelos paternos, la herencia se divide en tres partes, dos partes serán para el abuelo y una parte alcanza a la abuela.

Si los únicos herederos del difunto son sus abuelos maternos, la herencia se divide en partes iguales entre ellos.

¿Cómo se divide la herencia entre un abuelo paterno y un abuelo materno?

N°.2375- Si los únicos herederos del difunto es uno de los abuelos paternos y uno de los abuelos maternos, la herencia se divide en tres partes; dos partes serán para el abuelo paterno (o abuela paterna) y una parte será para el abuelo materno (o abuela materna).

¿Cómo se divide la herencia entre los abuelos paternos y maternos?

N°.2376- Si los herederos del difunto son sus abuelos paternos, junto con los abuelos maternos, la herencia se divide en tres partes. Una parte se dividirá en partes iguales entre el abuelo materno y la abuela materna, y las dos partes restantes alcanzarán a los abuelos paternos, de tal modo que el abuelo paterno reciba el doble de lo que recibe la abuela paterna.

¿Cómo se divide la herencia entre conyugues y los abuelos paternos y maternos?

N°.2377- Si los herederos de un difunto son su conyugue (esposa o esposo) junto con los abuelos paternos y los abuelos maternos, la herencia se divide entre ellos de la siguiente manera:

La esposa recibe un cuarto de la herencia. Si la persona fallecida es una mujer, su esposo recibe la mitad de toda la herencia.

Los abuelos maternos reciben un tercio de toda la herencia y esto se divide entre ellos en partes iguales.

El resto de la herencia alcanzará a los abuelos paternos, y esto se divide entre ellos de tal modo que el abuelo paterno reciba el doble de lo que recibe la abuela paterna.

¿Cómo se divide la herencia entre los hermanos y los abuelos del difunto?

N°.2378- Si los herederos del difunto son sus abuelos maternos, junto con los hermanos (y hermanas) maternos, la herencia se divide entre ellos en partes iguales.

Si los herederos del difunto son sus abuelos paternos, junto con los hermanos (y hermanas) paternos, la herencia se divide entre ellos de tal modo que cada hombre reciba el doble de lo que recibe cada mujer.

La herencia del tercer nivel de familiares

¿Quiénes son los familiares de la tercera clase?

N°.2379- La tercera clase de familiares la conforman los tíos y tías maternas, los tíos y tías paternas, y también los hijos de éstos (los primos del difunto). Si no hay nadie de la primera y segunda clase, la herencia le queda a los familiares de la tercera clase.

¿Cómo se divide la herencia entre los tíos paternos y tías paternas del difunto?

N°.2380- Si el único heredero del difunto es solamente un tío paterno o una tía paterna, toda la herencia la hereda esta persona, aunque sean de diferente padre o madre.

Si son varios tíos paternos, la herencia se divide entre ellos en partes iguales.

Si son varias tías paternas, la herencia se divide entre ellas en partes iguales.

Si el difunto tiene uno o varios tíos paternos, y también una o varias tías paternas que son del mismo padre que el abuelo del difunto (es decir, su padre es el abuelo del difunto), cada tío recibirá el doble de lo que se le designó a cada tía.

Los tíos paternos y tías paternas que son de diferentes padres que el abuelo del difunto

N°.2381- Si los únicos herederos del difunto son varios tíos paternos y tías paternas de la misma madre que la abuela del difunto, y de diferente padre que el abuelo del difunto, según la precaución obligatoria los herederos deberán llegar a un acuerdo para dividir la herencia.

¿Cómo se divide la herencia entre varios tíos y tías paternas?

N°.2382- Si los herederos del difunto son varios tíos y tías paternas de diferentes padres, los tíos y tías que son de diferente madre que la abuela del difunto no heredan nada, y la herencia se divide entre otros tíos y tías de la siguiente manera:

Si el difunto tiene un tío paterno o una tía paterna de diferente padre que el abuelo del difunto, la herencia se divide en seis partes, una parte alcanza a este tío o a esta tía, y el resto de la herencia se divide entre los otros tíos y tías, de manera tal; que cada tío reciba el doble que cada tía.

Si el difunto tiene varios tíos o tías paternas de diferentes padres que el abuelo del difunto, la herencia se divide en tres partes, una parte alcanza a estos tíos y

tías, y se divide entre ellos de acuerdo mutuo (como una precaución obligatoria), y el resto de la herencia se divide entre los otros tíos y tías de manera tal; que cada tío reciba el doble de lo que recibirá cada tía.

¿Cómo se divide la herencia entre los tíos maternos y tías maternas del difunto?

N°.2383- Si el único heredero del difunto es solamente un tío materno o una tía materna, toda la herencia le queda a esta persona.

Si el difunto tiene uno o varios tíos maternos y también una o varias tías maternas, siendo todos de los mismos padres que los abuelos del difunto, la herencia se divide entre ellos en partes iguales.

Si el difunto tiene uno o varios tíos maternos, y también una o varias tías maternas siendo todos de padre diferente al abuelo del difunto, la herencia se divide entre ellos en partes iguales.

Si el difunto tiene uno o varios tíos maternos, y también una o varias tías maternas siendo todos de una madre diferente a la abuela del difunto, la herencia se divide entre ellos en partes iguales.

Sin embargo, según la precaución recomendable, en los casos mencionados, los herederos deberán llegar a un acuerdo para dividir la herencia.

¿Cómo se divide la herencia entre los tíos maternos y tías maternas del difunto? (2)

N°.2384- Si los herederos del difunto son varios tíos y tías maternas de diferentes padres, los tíos y tías que son de madre diferente a la abuela del difunto no heredan nada, y la herencia se divide entre los otros tíos y tías de la siguiente manera:

Si el difunto tiene un tío materno o una tía materna de un padre diferente a la abuela del difunto, la herencia se divide en seis partes, una parte alcanza a este tío o a esta tía, y el resto de la herencia se divide entre los otros tíos y tías en partes iguales.

¿Cómo se divide la herencia entre los tíos maternos y tías maternas del difunto? (3)

N°.2385- Si el difunto tiene varios tíos o tías maternas de padres diferentes al abuelo del difunto, la herencia se divide en tres partes, una parte se divide entre estos tíos y tías en partes iguales, y el resto de la herencia se divide entre los otros tíos y tías maternas en partes iguales (a excepción de los tíos y tías que son de padres diferentes al abuelo del difunto).

¿Cómo se divide la herencia entre tíos paternos y maternos?

N°.2386- Si los únicos herederos del difunto son un tío materno o una tía materna junto con un tío paterno o una tía paterna, la herencia se divide en tres partes; una parte le queda al tío materno o a la tía materna, y dos partes le llegan al tío paterno o la tía paterna.

¿Cómo se divide la herencia entre tíos paternos y maternos? (2)

N°.2387- Si los herederos del difunto son un tío materno o una tía materna junto con tíos y tías paternas del mismo padre que el abuelo del difunto, la herencia se divide en tres partes, una parte le queda al tío materno o a la tía materna, y el resto de la herencia se divide entre los tíos paternos; de manera tal que cada tío reciba el doble de lo que recibe cada tía.

¿Cómo se divide la herencia entre tíos paternos y maternos? (3)

N°.2388- Si los herederos del difunto son un tío materno o una tía materna junto con un tío paterno o una tía paterna que es de un padre diferente al abuelo del difunto, y también varios tíos y tías paternos del mismo padre que el abuelo del difunto, la herencia se divide en tres partes:

Una parte alcanza al tío materno o a la tía materna.

El resto de la herencia (las dos partes restantes) se divide en seis partes. Una parte alcanza al tío paterno o a la tía materna que es de padre diferente al abuelo del difunto, y cinco partes se dividen entre los tíos y tías que son del mismo padre que el abuelo del difunto, de manera tal; que cada tío reciba el doble de lo que recibe cada tía.

¿Cómo se divide la herencia entre tíos paternos y maternos? (4)

N°.2389- Si los herederos del difunto son un tío materno o una tía materna junto con varios tíos y tías paternos algunos de los cuales son de padres diferentes a los abuelos del difunto, la herencia se divide en tres partes:

Una parte alcanza al tío materno o a la tía materna.

El resto de la herencia (las dos partes restantes) se divide en tres partes. Una parte le queda a los tíos y tías paternas que son de padre diferente al abuelo del difunto, y según la precaución obligatoria se divide entre ellos con acuerdo mutuo. Dos partes se dividen entre los tíos y tías que son del mismo padre que el abuelo del difunto, de manera tal que cada tío reciba el doble de lo que recibe cada tía.

¿Cómo se divide la herencia entre tíos paternos y maternos? (5)

N°.2390- Si los herederos del difunto son varios tíos y tías maternos que son hermanos de los mismos padres (aunque sean de padres diferentes a los abuelos del difunto), junto con tíos y tías paternas, la herencia se divide en tres partes:

Una parte se divide entre los tíos y tías maternos en partes iguales.

El resto de la herencia (las dos partes restantes) se divide entre los tíos y tías paternas como se ha explicado en la cuestión N°.2389.

¿Cómo se divide la herencia entre tíos paternos y maternos? (6)

N°.2391- Si los herederos del difunto son sus tías y tíos maternos junto con sus tías y tíos paternos, la herencia se divide en tres partes; dos partes se dividirán entre sus tías y tíos paternos como se ha explicado en la cuestión N°.2389, y el resto de la herencia se divide entre sus tías y tíos maternos según las porciones prescritas.

¿Cuándo los primos del difunto pueden heredar de él?

N°.2392- Si el difunto no tiene ningún pariente de la primera, ni de la segunda clase de familiares, ni tampoco tíos o tías que se encuentran con vida, pero si

tiene primos y primas; la parte de cada tío y tía las heredan sus hijos (es decir a los primos del difunto).

¿Cómo se divide la herencia entre los tíos y tías de los padres del difunto?

N°.2393- Si los únicos herederos del difunto son los tíos y tías de sus padres, su herencia se divide en tres partes:

Una parte la heredan los tíos y tías de su madre (y según la precaución obligatoria se divide entre ellos con mutuo acuerdo).

El resto de la herencia se divide en tres partes. Una parte la heredan los tíos y tías maternas del padre del difunto, y se divide entre ellos en partes iguales; y las dos partes restantes se dividirán entre los tíos y tías paternas del padre del difunto, de tal manera que cada tío reciba el doble de lo que recibe cada tía.

La herencia de los tíos y tías del difunto

N°.2394- La herencia de los tíos y tías se debe dividir entre ellos de la siguiente manera:

Si el único heredero es un tío o una tía, toda la herencia le queda a esta persona.

Si los herederos son varios tíos y tías paternas, cada tío recibe el doble de lo que recibe cada tía.

Si los herederos son varios tíos y tías paternas, la herencia se divide entre ellos en partes iguales.

Si los herederos son tíos y tías paternas junto con tíos y tías maternas, la propiedad se divide en tres partes; una parte le queda a los tíos y tías maternas, y se divide entre ellos en partes iguales, y dos partes les queda a los tíos y tías paternas, de manera tal que cada tío reciba el doble de lo que recibe cada tía.

La herencia del marido y la mujer

La herencia del marido

N°.2395- Si muere una esposa permanente que no tiene hijos, la mitad de la herencia la hereda su marido y el resto de la herencia le queda a los otros herederos de la mujer. Sin embargo, si la mujer tiene hijos, ya sea de este marido o de otro, una cuarta parte de la herencia le queda a su marido y el resto de la propiedad la heredan sus otros herederos (i.e. sus hijos).

La herencia de la esposa

N°.2396- Si muere un hombre que no tiene hijos, su esposa permanente recibe una cuarta parte de toda la herencia y el resto de la propiedad le queda a los otros herederos. Sin embargo, si el hombre tiene hijos, ya sea de esta esposa o de otra, su esposa recibe 1/8 parte de toda la herencia y el resto de la propiedad le queda a sus otros herederos (i.e. sus hijos).

La porción de la mujer en los bienes muebles e inmuebles

N°.2397- La esposa hereda de todos los bienes muebles del marido, pero no de la tierra ni del precio de la tierra, ya sea una finca o la tierra de un edificio. Tampoco, recibe los árboles, edificios, y construcciones de la tierra como herencia, pero sí, puede recibir el precio de éstos. Es decir, si el marido ha dejado una casa, su esposa no hereda nada de la tierra de esta casa, pero el precio del edificio de esta casa se debe contar dentro de la porción de la mujer.

Disponer de los bienes del difunto sin el acuerdo mutuo de los herederos

N°.2398- Si la esposa del difunto quiere disponer de los bienes que no le corresponden como herencia (i.e. tierra y finca), debe pedir permiso a los herederos. Así mismo; los otros herederos no deben disponer de los edificios y de las cosas que le pertenecen a la esposa en el precio, hasta que le hayan dado el precio de la parte que le corresponde a la esposa del difunto. Si los herederos venden la herencia antes de darle la porción de la esposa del difunto, en caso de que la mujer dé su consentimiento para la venta, esta venta será correcta, de lo contrario, la venta de la parte que le corresponde a la mujer queda anulada.

Los herederos que disponen de los bienes que le pertenecen a la esposa

N°.2399- Si los herederos quieren disponer de los edificios, árboles o de las cosas que le pertenecen a la esposa en cuanto al precio, deben calcular su alquiler y pagarle su porción (por ejemplo, 1/4 o 1/8 de todo el alquiler).

¿Acaso la esposa hereda pozos o canales de agua?

N°.2400- Los canales de agua que se encuentran en una tierra, tienen la misma regla que la tierra (es decir, no le queda como herencia a la esposa). Sin embargo el ladrillo y otros materiales con los que se ha construido el canal o el pozo tienen la misma regla que el edificio (es decir, la esposa hereda de su precio).

La herencia de las esposas del difunto

N°.2401- Si el difunto tiene varias esposas y no tiene hijos, una cuarta parte de la herencia se divide entre todas las esposas en partes iguales. Sin embargo, si el difunto tiene hijos, una octava parte de la herencia se divide entre las esposas en partes iguales. No obstante, si el hombre se casa con una mujer durante una enfermedad por la cual muere, y no ha realizado el coito con ella durante este matrimonio, esta mujer no hereda nada.

La mujer que se casa con un hombre durante una enfermedad por la cual muere

N°.2402- Si una mujer se casa con un hombre durante una enfermedad por la cual muere, su esposo hereda de ella, aunque no haya realizado el coito con ella.

Si uno de los conyugues muere durante el período de espera después de un divorcio

N°.2403- Si un hombre se divorcia de su esposa en forma de un divorcio revocable, y uno de ellos (el marido o la esposa) mueren durante el período de espera, cada uno hereda del otro, es decir, la mujer hereda de su marido y el marido hereda de su mujer durante el período de espera. Sin embargo, si uno de ellos muere después de un divorcio irrevocable, ninguno de ellos hereda del otro.

El hombre que se divorcia de su esposa durante una enfermedad por la cual muere

N°.2404- Si un hombre se divorcia de su esposa mientras está enfermo y muere antes de pasar un año lunar, su esposa hereda de él siempre y cuando se cumplan tres condiciones:

1- Que el hombre haya muerto precisamente a causa de la misma enfermedad que tenía mientras se divorció de ella.

2- Que la mujer no se haya vuelto a casar con otro hombre (mientras su esposo anterior estaba vivo) después del divorcio y la expiración del período de espera.

3- Según la precaución obligatoria, la mujer no debe haberle pedido el divorcio al marido.

Los bienes que el marido otorga a su esposa durante su vida

N°.2405- Las ropas, adornos y otras cosas similares que un marido compra para su esposa le pertenecen a ella (y no se deducen de su herencia), a menos que se pruebe que el hombre se los había dado a ella como préstamo.

Reglas varias acerca de la Herencia

Los bienes que recibe el hijo mayor del difunto fuera de su herencia

N°.2406- Cuando un hombre fallece, su Corán, su anillo y su espada, así como la ropa que vestía o la que ha comprado para vestirse, pertenecerán a su hijo mayor, aunque el difunto tuviera más de una de estas cosas, (por ejemplo dos ropas o dos anillos), a condición de que los hubiera utilizado durante su vida.

Si el difunto tiene deudas cuyo valor es mayor que su propiedad

N°.2407- Si el difunto tiene deudas que equivalen al precio de su propiedad o más de esto, las cuatro cosas que se mencionaron en la cuestión N°.2406 no le quedan a su hijo mayor, sino que se deben usar para el pago de las deudas del difunto.

¿Acaso los musulmanes y los no-musulmanes heredan entre sí?

N°.2408- El musulmán puede heredar de un pariente no-musulmán, pero un no-musulmán no puede heredar de un pariente musulmán, aunque sea su padre o su hijo.

La herencia de una persona que mata a uno de sus familiares

N°.2409- Si una persona mata intencionalmente a uno de sus familiares, no podrá heredar de él; pero si lo ha hecho por error (por ejemplo, si ha arrojado una piedra al aire y esta piedra al caer matase a uno de sus familiares), entonces puede recibir su herencia, pero no hereda nada del precio de sangre.

La herencia de un niño que está en el vientre de la madre

N°.2410- Si un difunto tiene un niño en el vientre de la madre, y también tiene otros familiares de la primera clase; en el momento de la distribución de la herencia, hay que reservar dos partes correspondientes a dos hijos varones para el niño que está en el vientre de su madre. Si el niño o la niña nace vivo, hereda su porción, y el resto de la propiedad que le han dejado debe dividirse entre todos los herederos.

Sin embargo, si no hay otro heredero de la primera clase de familiares a excepción del niño que está en el vientre de su madre, este niño (o niña) cuando nace vivo hereda toda la herencia (a excepción de la porción de la esposa), pero si no nace vivo, la herencia se divide entre los otros familiares.

Defensa

Reglas acerca de la defensa

La obligación de la defensa

N°.2411- Es obligatorio para todos los musulmanes defender a los países musulmanes y sus fronteras contra la invasión de los enemigos. La defensa es una tarea obligatoria; no sólo para el país en el que se está viviendo, sino también para todos los valores y países islámicos. Y puede realizarse de diversas formas tales como: sacrificar la vida, la riqueza o cualquier otra forma. La obligación de la defensa no requiere del permiso de un Muytahid. Sin embargo, con el fin de organizar y coordinar las estrategias de defensa, sí es posible, es necesario que uno o varios comandantes se asignen bajo la supervisión de un Muytahid.

Defender contra las invasiones a los países islámicos

N°.2412- Si los musulmanes temen que los enemigos planeen conquistar los países musulmanes, ya sea directa o indirectamente a través de sus agentes, dentro o fuera del territorio islámico, es obligatorio para todas las personas maduras que se levanten en contra de ellos y utilicen todos los medios disponibles para defender a los países musulmanes.

Evitar la influencia de los países no-musulmanes

N°.2413- Si existe el temor de que a través de la expansión de la influencia política, económica y comercial con los países extranjeros, los enemigos puedan dominar los países islámicos, será obligatorio para todos los musulmanes evitar esta influencia. También, el establecimiento de las relaciones políticas con los países no-musulmanes, no debe dar lugar a la debilidad de los musulmanes frente a sus enemigos, ni a la dependencia económica.

Ordenar el bien y prohibir el mal

¿Cuándo es obligatorio ordenar el bien y prohibir el mal?

N°.2414- Es obligatorio ordenar el bien y vedar el mal para todas las personas cuerdas y maduras, bajo las siguientes condiciones:

1- La persona que desea ordenar el bien y prohibir el mal debe estar segura de que la otra parte a quien va dirigida la recomendación o prohibición está cometiendo un acto prohibido o abandona un acto obligatorio.

2- Debe existir la posibilidad de que la recomendación del bien y la prohibición del mal tenga algún efecto, ya sea un efecto inmediato o gradual, completo o parcial. Por lo tanto, si la persona sabe que su recomendación no tendrá ningún efecto, no le será obligatorio hacerla.

3- No debe haber ninguna consecuencia mala en el acto de la recomendación del bien y prohibición del mal. Por lo tanto, si la persona sabe o teme que por ordenar el bien o prohibir el mal le harán algún daño que amenace su vida, el honor o la propiedad de la misma o de otra persona, no le es obligatorio hacerlo.

Sin embargo, si se trata de los asuntos que tienen mucha importancia en el Islam, como salvaguardar el Islam y el Corán, la independencia de los países islámicos o la protección de las leyes principales del Islam, la persona no debe prestar ninguna atención a los daños posibles y debe esforzarse por encomendar el bien y prohibir el mal a cualquier precio.

Rechazar las innovaciones falsas que se fabrican en la religión

N°.2415- Si se fabrica una innovación falsa (Bid'ah) en la religión, es obligatorio para todos los musulmanes, sobre todo los sabios islámicos, declarar la verdad y rechazar la falsedad.

Declarar la verdad y rechazar la falsedad

N°.2416- Si el silencio de los musulmanes ante una falsedad puede dar lugar a que un acto malo se presente como un acto bueno o un acto bueno se conozca

como un acto maligno, es obligatorio para todos los musulmanes, sobre todo los sabios islámicos, declarar la verdad y rechazar la falsedad, y el silencio (indiferencia) no será permisible.

Rechazar a los opresores

N°.2417- Si el silencio de los musulmanes y los sabios islámicos frente a la injusticia, da lugar al fortalecimiento o a la aceptación de los opresores, es obligatorio para todos los musulmanes declarar la verdad y rechazar la falsedad, aunque esta protesta no tenga un efecto inmediato.

Entrar en el sistema de un Gobierno injusto

N°.2418- Si los musulmanes o los sabios islámicos entran en el sistema de un Gobierno injusto para que puedan prevenir mejor la maldad y la corrupción, es obligatorio para ellos proteger su posición, salvo que esta posición conlleve a consecuencias malas para el Islam o los musulmanes.

Las etapas de ordenar el bien y la prohibición del mal

N°.2419- Existen diferentes etapas para ordenar el bien y la prohibición del mal. En algunas de estas etapas, no se necesita el permiso del Muytahid y en algunos de ellos sí es requerido.

La etapa que no requiere del permiso del Muytahid es la recomendación o la prohibición con la lengua, en forma de dar consejos a la persona, alejamiento de ella, ignorarla o cortar las relaciones con ella. Si estos métodos no sirven, se permite detener al pecador con palabras duras, pero sin ofensas. También, será permitido usar la fuerza para eliminar los medios del pecado.

Sin embargo, si se necesita golpear o herir a una persona, o destruir algunas propiedades para ordenar el bien y la prohibición del mal, en este caso, el permiso del Muytahid es necesario; nadie está autorizado a tomar este tipo de acciones sin el permiso del Muytahid.

Operaciones bancarias

Cobrar interés por el dinero que se deposita en una cuenta corriente

N°.2420- El dinero que se deposita en el banco como una cuenta corriente y que puede ser retirado en cualquier momento, se considera como un préstamo; por lo tanto, está prohibido cobrar algún interés por ello.

Cobrar interés por el dinero que se deposita en una cuenta de ahorro

N°.2421- Se permite cobrar interés por el dinero que se deposita en una cuenta de ahorro, a condición de que las dos partes (el cliente y el banco) hayan establecido un contrato islámico (i.e. Muzaribah, asociación, etc.) y que el depositante esté seguro que el banco prácticamente lleva a cabo los acuerdos mutuos en forma islámica, y pague el interés como el beneficio del contrato.

El interés que se cobra por un préstamo bancario

N°.2422- El banco no debe cobrarle a sus deudores una cantidad adicional de lo que les ha pagado como préstamo, salvo que haya establecido un contrato islámico con el cliente y que reciba esta cantidad adicional como la ganancia de ese contrato. De lo contrario, el interés que se cobra por un préstamo bancario se considera usura y es ilícito.

Si hay dinero ilícito en el banco

N°.2423- Si la persona sabe que en el banco existe tanto dinero lícito como dinero ilícito, pero no sabe si el dinero que retira del banco es el mismo dinero ilícito, puede hacer uso de ello. Sin embargo, si está segura de que el dinero que le da el banco es el mismo dinero ilícito, no se le permite apropiarse de ello, sino que debe consultar con un Muytahid al respecto. Esta ley es aplicable tanto en los bancos de los países islámicos como en los de los países no-islámicos, ya sean bancos privados o públicos.

Tomar interés de los bancos de los países no-musulmanes

N°.2424- Se permite tomar interés de los bancos de los países no-musulmanes. Sin embargo, está prohibido tomarlo de los bancos de los países musulmanes.

La orden de pago con terceros en las operaciones bancarias

N°.2425- La orden de pago bancario está permitido en las operaciones bancarias, es decir, si el deudor (el banco) remite el pago de una deuda a una tercera persona (u otro banco), y el acreedor (el cliente) lo acepta, la tercera persona (o el otro banco) se convertirá en deudor, y el primer deudor (el primer banco) queda liberado de la deuda. Además, está permitido para el banco recibir un recargo por este servicio.

La propiedad hipotecada por un préstamo bancario con interés

N°.2426- Si el banco da un préstamo con interés y recibe en contraparte algo como su hipoteca, tanto el préstamo como la hipoteca se consideran inválidos e ilícitos (ya que este contrato conlleva usura). En este caso, el banco no tiene derecho de vender la propiedad hipotecada con el fin de recuperar lo que ha pagado como préstamo. Si alguien compra la propiedad hipotecada, la compra se considera inválida y el comprador no se convierte en el dueño de la propiedad.

El recargo que reciben los bancos

N°.2427- Está permitido para los bancos recibir un recargo por los servicios que ofrecen para el mantenimiento de las cuentas bancarias. Sin embargo, la precaución obligatoria es que estas comisiones sean correspondientes a los servicios y sus gastos. No está permitido recibir interés bajo el título del recargo.

Los bancos que invierten los capitales de sus clientes

N°.2428- Algunos de los bancos invierten los capitales de sus clientes en el comercio o en las actividades de producción con el fin de obtener los gastos del banco. Tales actividades se deben realizar con el permiso de los clientes.

Reglas acerca del Pagaré y Cheque

La venta del cheque y del pagaré

N°.2429- El pagaré no es dinero en sí, ni tiene ningún valor por sí mismo, sino que es un documento por medio del cual se permite probar alguna deuda; por lo tanto, no se permite comprarlo o venderlo.

El cheque es de dos clases:

1- El cheque real, que tiene un plazo de tiempo y se emite a cambio de una mercancía o deuda. Este tipo de cheque puede ser vendido al deudor o a una tercera persona por un precio menor.

2- El cheque no-real que no es a cambio de una deuda y se emite por otros propósitos. La venta de este tipo de cheque no está permitida.

Comprar o vender el pagaré

N°.2430- Se puede vender un pagaré real (es decir, un pagaré que se ha emitido a cambio de una deuda especificada) a un precio menor. Por ejemplo, si la deuda es de 1.000 dírhams, se puede vender el pagaré a 900 dírhams. Sin embargo, no se permite comprar o vender un pagaré que no se ha emitido a cambio de ninguna deuda.

Quien es responsable por el pago del pagaré

N°.2431- Las personas que firman un pagaré son responsables por el pago de la deuda, aunque el pagaré fuera vendido a otra persona y ésta no hubiera pagado su deuda.

Cambiar las monedas extranjeras

N°.2432- Se permite cambiar las monedas extranjeras con otras monedas. Por ejemplo, está permitido intercambiar bolívares venezolanos por dólares americanos, aunque la cantidad de una de ellas sea cambiada por una cantidad diferente a la otra. Sin embargo, si una persona le presta dinero a otra persona, ya sea en dólares o en otras monedas, puede pedirle el reembolso del mismo tipo

de moneda. Pero, si el deudor quiere devolver su deuda con otra moneda debe calcularla según el precio actual del mercado.

Fondo de comercio

¿Qué es el fondo de comercio?

N°.2433- El fondo de comercio es el derecho que tiene un arrendatario sobre la propiedad arrendada. Es decir, el arrendatario actual de una propiedad tiene la autoridad para arrendarla o hacer uso de ella.

Vender el fondo de comercio de una propiedad

N°.2434- El dueño de una propiedad puede vender su fondo de comercio a su arrendatario. En este caso, después de la expiración del período de arrendamiento, el dueño no podrá arrendar la propiedad sin el permiso de este arrendatario. La persona que compra el fondo de comercio también puede vendérselo a otra persona.

Arrendar una propiedad cuyo fondo de comercio se ha vendido

N°.2435- Si expira el período del arrendamiento de una propiedad cuyo fondo de comercio se ha vendido, el propietario está obligado a arrendarla al poseedor de este derecho o arrendarla a otra persona con el permiso de esta persona.

Arrendar una propiedad cuyo fondo de comercio no se ha vendido

N°.2436- Si una persona alquila una propiedad y no compra su fondo de comercio, después de la expiración del período de arrendamiento no tendrá ningún derecho sobre la propiedad y deberá devolvérsela a su dueño.

Si el arrendatario de una propiedad quiere arrendarla a otra persona

N°.2437- El arrendatario que ha alquilado una propiedad y ha comprado su fondo de comercio, puede arrendar esta propiedad a otra persona, siempre y

cuando el dueño lo haya permitido. Pero, puede vender el fondo de comercio a otra persona sin el permiso del dueño.

El seguro

¿Qué es el seguro?

N°.2438- El seguro es un contrato entre una persona o una compañía de seguros y el cliente, en el que la compañía de seguros recibe algún dinero a cambio de indemnizar por las pérdidas o los daños que sufre el cliente o su propiedad. Este contrato se considera válido, siempre y cuando se cumplan sus condiciones, y puede ser de diferentes tipos, tales como el seguro de las mercancías, los edificios, los automóviles, los barcos, los aviones, los empleados, los obreros y el seguro de vida.

Las condiciones del contrato de seguro

N°.2439- Las partes intervinientes en el contrato de seguro deben ser adultas y de sano juicio, y deben establecer el contrato de seguro por su propia voluntad. Además, deben especificar todos los datos y detalles del contrato de seguro incluyendo los siguientes:

1- El bien asegurado. Por ejemplo, un vehículo, edificio o persona.

2- Las partes en el contrato de seguro deben ser especificadas, es decir el cliente y la compañía de seguros.

3- El precio o los plazos de pago del seguro.

4- La duración del contrato de seguro, es decir la fecha del inicio y del final del seguro.

5- Las pérdidas o las causas por las cuales el seguro debe pagar la indemnización; por ejemplo, incendios, bombardeos, inundación, robo, muerte, enfermedad, etc.

6- Los límites de la indemnización, es decir, deben fijar el precio máximo que la compañía de seguros debe pagar como indemnización a su cliente.

La fórmula del contrato de seguro

N°.2440- La fórmula del contrato de seguro se puede pronunciar en cualquier idioma, o bien, puede ser por escrito y firmado.

Inseminación artificial

Fecundación artificial

N°.2441- Está permitido transferir el esperma del marido al útero de su esposa por medio de la inyección o cualquier otro medio. Sin embargo, esta operación no debe conllevar actos prohibidos.

El niño nacido de una inseminación artificial

N°.2442- Si se introduce el espermatozoide de un hombre en el útero de su esposa, el bebé nacido de esta fecundación se considera legítimo, y pertenece a ese hombre y a su esposa. Por lo tanto, el niño goza de todos los derechos de un hijo normal tales como la herencia, la subsistencia, etc.

Reglas acerca de la fecundación in vitro y el trasplante de ovario

N°.2443- No es permisible transferir al útero de una mujer el espermatozoide de un hombre que no sea su esposo, aunque la mujer lo permita. Sin embargo, si esto se hace por error y nace un bebé, el bebé pertenece a esa pareja y tiene todos los derechos de los hijos legítimos. Pero, si esto se hace intencionalmente, el bebé nacido de ella no pertenecerá a esa pareja, sino que será Mahram con esa mujer y el dueño del esperma.

Está permitido trasplantar el ovario de una mujer a otra, a condición de que no haya otro remedio. También, está permitido fusionar los gametos masculinos y femeninos (espermatozoides y óvulos) de una pareja (esposo y esposa) y colocarlo en el útero de una tercera persona, a condición de que no haya otra solución.

Reglas acerca del trasplante y la autopsia

El trasplante de órganos

N°.2444- Se permite trasplantar los órganos del cuerpo de una persona (i.e. el corazón, el riñón) al cuerpo de otra persona. El donador puede ser musulmán o no-musulmán, vivo o muerto. Sin embargo, si el donador es un musulmán, no está permitido sacar sus órganos y trasplantarlos a otra persona, salvo que este trasplante sea necesario para salvar la vida de otro musulmán o curar uno de sus órganos importantes (como los ojos). En cualquier caso, según la precaución obligatoria, la persona que saca un órgano de un musulmán muerto, debe pagar la indemnización correspondiente de este órgano, a los tutores del difunto.

La indemnización por el trasplante de un órgano

N°.2445- Según la precaución obligatoria, la persona que saca un órgano de un musulmán muerto, debe pagar la indemnización correspondiente a este órgano a los tutores del difunto, aunque el difunto, durante su vida, hubiera permitido la donación de sus órganos, o sus tutores lo permitiesen después del fallecimiento de esta persona.

Trasplantar un órgano de una persona viva a otra persona

N°.2446- Está permitido trasplantar un órgano de una persona viva al cuerpo de otra persona, a condición de que el donador lo permita y que esta operación no tenga riesgos para la vida del donador. Por lo tanto, se permite el trasplante de uno de los dos riñones. Según la precaución obligatoria, si el donador quiere pedir dinero para esta operación, no debe pedirlo a cambio de su órgano, pero sí puede pedir dinero por el permiso que da para esta operación.

La transfusión de sangre

N°.2447- La transfusión de sangre de una persona a otra es permisible para el tratamiento de una enfermedad o herida y salvar la vida de una persona. El donador de sangre puede ser musulmán o no-musulmán, hombre o mujer. Además, está permitida la compra y venta de sangre para estos propósitos.

La pureza de los órganos trasplantados

N°.2448- Si se saca un órgano del cuerpo de una persona (viva o muerta) y se trasplanta al cuerpo de otra persona de manera que se convierta en una parte del cuerpo de la segunda persona, este órgano no se considera impuro.

Autopsia o necropsia

N°.2449- La autopsia del cuerpo de un musulmán se permite bajo las siguientes condiciones.

1- El objetivo de la autopsia debe estar orientado al aprendizaje y obtener información médica para salvar la vida de los musulmanes.

2- Cuando es posible hacer la autopsia en el cuerpo de un no-musulmán, no se permite hacerla en el cuerpo de un musulmán.

3- La autopsia no se debe hacer más de la medida necesaria.

Realizar "el baño completo por tocar al difunto" después de hacer la autopsia

N°.2450- La persona que hace la autopsia debe realizar "el baño completo por tocar al difunto" después de tocar el cadáver del difunto, salvo que se trate del cuerpo de un musulmán al que se ha realizado el baño completo fúnebre. Sin embargo, si la persona que hace la autopsia solo toca los órganos extraídos del cuerpo del difunto, o usa guantes, no necesita realizar "el baño completo por tocar al difunto".

¿Acaso se debe pagar el precio de sangre por hacer una autopsia?

N°.2451- En los casos donde la autopsia es permitida religiosamente, no es obligatorio pagar ningún precio de sangre por hacer la autopsia.

Muzaribah

El contrato de Muzaribah

N°.2452- El Muzaribah es un contrato donde una parte invierte su dinero y la otra parte trabaja con ese capital, y al final, las ganancias del trabajo se dividen entre ellos según el acuerdo establecido en el contrato.

Condiciones del contrato de Muzaribah

N°.2453- Está permitido invertir cualquier tipo de propiedad (i.e. dinero, oro, plata) en el contrato de Muzaribah. Este capital puede ser invertido en cualquier tipo de trabajo, ya sea en el comercio, la industria o agricultura. Por lo tanto, si la compra de las acciones de fábricas y empresas se considera un tipo de Muzaribah, se permite beneficiarse de las ganancias de estas acciones.

Condiciones del contrato de Muzaribah (2)

N°.2454- No es necesario en el contrato Muzaribah que las cuotas de las dos partes sean en forma de porcentaje (por ejemplo, 1/2 o 1/3 de toda la ganancia); más bien, está permitido fijar exactamente el valor de la cuota de una de las partes. Por ejemplo, se puede decir que si alguien invierte una cantidad específica de dinero, se le pagará 10000 dírhams de la ganancia total. Este contrato es válido a condición de que la ganancia total del trabajo sea más de 10000 dírhams, de lo contrario, será inválido.

El interés que paga el banco por el dinero del cliente

N°.2455- Los contratos bancarios que se establecen entre los clientes y los bancos si prácticamente cumplen con las condiciones del Muzaribah, son válidos. No obstante, si no cumplen las condiciones del Muzaribah, no son válidos y en este caso, el interés que paga el banco por el dinero del cliente será ilícito.

¿Quién es responsable por las pérdidas que se producen en el contrato de Muzaribah?

N°.2456- Las pérdidas que se producen en el contrato de Muzaribah se deben deducir del capital del inversionista, a condición de que el agente (hacedor) no haya tenido ninguna culpa por la pérdida. Por lo tanto, el agente no es responsable por la pérdida y no se pueden dividir las perdidas entre las dos partes.